V LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

AÑO 2 | México D. F., a 28 de Abril de 2011. | No. 22

SESIÓN ORDINARIA

PRESIDENTA

C. DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM. Pág. 08

ORDEN DEL DÍA 28 DE ABRIL DE 2011. Pág. 08

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DEL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2011. Pág. 15

COMUNICADO DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN PRÓRROGA PARA DICTAMINAR UNA INICIATIVA. Pág. 20

COMUNICADO DEL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR MEDIANTE EL CUAL REMITE UN ACUERDO PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 20

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ANTE EL CONSEJO INTERDEPENDENCIAL DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 21

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 22

TOMA DE PROTESTA DE LA DOCTORA DENISE EUGENIA DRESSER GUERRA COMO CONSEJERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 26

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN DIVERSA SOBRE LOS DEPÓSITOS VEHICULARES. Pág. 26

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL CONDICIONAMIENTO DEL PAGO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y TENENCIA PARA PODER VERIFICAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Pág. 29

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS AUTORIDADES NECESARIAS, REALICEN LOS OPERATIVOS NECESARIOS A FIN DE QUE SE ELIMINE LA EXHIBICIÓN Y VENTA INDISCRIMINADA DE MATERIAL PORNOGRÁFICO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 32

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, ENRIQUE VARGAS ANAYA Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRANSPORTES Y VIALIDAD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EJECUTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE REUBICAR EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS UBICADO EN CERRADA FRANCISCO VILLA S/N PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO. Pág. 34

DICTAMEN QUE PRESENTARON LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICAN Y REFORMAN DIVERSOS, ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 37

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 41

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, A GIRAR INSTRUCCIONES A LAS AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE CUMPLIR CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 64

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A REALIZAR LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS A EFECTO DE IDENTIFICAR A AQUELLOS PARTICULARES PRESTADORES DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE ILEGALMENTE HAN OTORGADO EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO AL PAGO DE UNA DENOMINADA *CUOTA ECOLÓGICA*. Pág. 67

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 72

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 77

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 88

DICTAMEN QUE PRESENTÓ LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 233 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 93

DICTAMEN QUE PRESENTARON LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES. Pág. 97

DICTAMEN QUE PRESENTARON LAS COMISIONES UNIDAS ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. Pág. 109

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 116

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE CULTURA CÍVICA, LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 122

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 125

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES, LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 127

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE UNA NUEVA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 230, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 232 Y SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 243 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 132

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 178

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 180

INICIATIVA DE REFORMA, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. Pág. 185

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 TER Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIERON EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Pág. 187

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 9, 12, 16, 19, 23, 28, 33 Y 52 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 191

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA UNA SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DENTRO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIERON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Pág. 196

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE CREA LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 204

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 223

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 225

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 227

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 229

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 231

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 246

INICIATIVA DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 248

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 252

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 253

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. Pág. 255

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. Pág. 261

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE REMITIÓ EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. Pág. 268

OFICIO DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REMITE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Pág. 273

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA

Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIÓ EL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 273

OFICIO DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REMITE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE NÁPOLES, AMPLIACIÓN NÁPOLES, NOCHEBUENA Y CIUDAD DE LOS DEPORTES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, QUE REMITIÓ EL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 294

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE NÁPOLES, AMPLIACIÓN NÁPOLES, NOCHEBUENA Y CIUDAD DE LOS DEPORTES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, QUE REMITIÓ EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. Pág. 294

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL V LEGISLATURA. Pág. 378

CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA V LEGISLATURA. Pág. 380

HIMNO NACIONAL Pág. 380

A las 9:35 horas.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO. Se instruye a la Secretaría dar cuenta del número de Diputados que han registrado su asistencia, a efecto de verificar si existe el quórum legal requerido para iniciar la presente Sesión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ. Diputada Presidenta, hay una asistencia de 36 Diputados. Hay quórum.

LA C. PRESIDENTA. Se abre la Sesión.

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. (*Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Sonido a la curul del Diputado Horacio Martínez.

¿Con qué objeto, Diputado?

EL C. DIPUTADO HORACIO MARTÍNEZ MEZA. (*Desde su curul)* Sí, Diputada, nuevamente para solicitarle por su amable conducto pueda proceder el descuento a los Diputados que no han llegado en virtud de que ya ha pasado más de media hora de tolerancia y si es posible que esta Presidencia que usted termina el día de hoy pueda publicar en los medios de comunicación el listado de los Diputados que han llegado tarde durante su Presidencia.

LA C. PRESIDENTA. Diputado, con mucho gusto. Todas las sesiones iniciando cada Sesión se manda a Tesorería el número de Diputados que no han pasado lista y con mucho gusto el día de hoy procederemos a hacer lo mismo.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si es de dispensarse la lectura del Orden del Día, toda vez que ésta se encuentra en las pantallas táctiles de cada Diputado en el Apartado de Gaceta Parlamentaria.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia, se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la lectura del Orden del Día. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Ordinaria. 28 de abril de 2011

1. Lista de asistencia.

2. Lectura del Orden del Día.

3. Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión del día 26 de abril del 2011.

Comunicados

4. Uno de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, mediante el cual solicitan prórroga para dictaminar una Iniciativa.

5. Uno del Consejero Presidente del Consejo de Publicidad Exterior mediante el cual remite un acuerdo para efectos de lo dispuesto por el Artículo 10, fracción IV de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Acuerdos

6. Acuerdo por el que se designa al representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Consejo Interdependencial de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

Dictámenes

7. Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos, respecto de la designación de una consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

8. Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad, ambas del Distrito Federal, información diversa sobre los depósitos vehiculares.

9. Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, a la Proposición con Punto de Acuerdo sobre el condicionamiento del pago de multas de tránsito y tenencia para poder verificar vehículos automotores.

10. Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Jefes Delegacionales para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y las autoridades necesarias, realicen los operativos necesarios a fin de que se elimine la exhibición y venta indiscriminada de material pornográfico en la vía pública del Distrito Federal.

11. Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública, a la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Enrique Vargas Anaya y a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad ambas del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus facultades ejecuten las acciones necesarias a fin de reubicar el depósito de vehículos ubicado en cerrada Francisco Villa S/N pueblo de San Pedro Xalpa Delegación Azcapotzalco.

12. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana a la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el cual se modifican y reforman diversos, Artículos de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

13. Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Rural, con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal.

14. Dictamen que presenta la Comisión de Educación a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, a girar instrucciones a las autoridades competentes a fin de cumplir con la construcción

de la Biblioteca Central del Distrito Federal, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Bibliotecas del Distrito Federal.

15. Dictamen que presenta la Comisión de Educación a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Secretaría de Educación Pública, a realizar las investigaciones necesarias a efecto de identificar a aquellos particulares prestadores de servicios educativos que ilegalmente han otorgado el carácter de obligatorio al pago de una denominada *cuota ecológica*.

16. Dictamen que presenta la Comisión de Educación a la Iniciativa de reforma del Artículo 10 fracción XI de la Ley de Educación del Distrito Federal

17. Dictamen que presenta la Comisión de Educación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos y se deroga el Artículo 28 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal.

18. Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal.

19. Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 233 bis del Código Penal para el Distrito Federal.

20. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia de delitos ambientales.

21. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal.

22. Dictamen que presenta la Comisión de Transporte y Vialidad con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal.

Iniciativas

23. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se expide la Ley que crea la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Gobierno del Distrito Federal, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

24. Iniciativa que reforma la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Salud y la Ley de Las y Los Jóvenes del Distrito Federal, que presenta el Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

25. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que presenta el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

26. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Salud, la Ley de Desarrollo Social, la Ley de Transporte y Vialidad, la Ley de Las y Los Jóvenes, la Ley de Fomento Cultural, todas del Distrito Federal y la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, que presenta el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

27. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide una nueva Ley del Notariado para el Distrito Federal y se reforman el Artículo 3016 del Código Civil para el Distrito Federal, se reforma el último párrafo del Artículo 230, se adiciona un segundo párrafo al Artículo 232 y se reforman el primer párrafo del Artículo 243 y la fracción II del Artículo 341 del Código Penal para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Guillermo Octavio West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

28. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona el Artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, que presenta el Diputado Guillermo Octavio West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

29. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea el reglamento para la operación de los módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el Diputado Guillermo Octavio West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

30. Iniciativa de reforma, con Proyecto de Decreto, por el que se modifica el segundo párrafo del Artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el Diputado Guillermo Octavio West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

31. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 23 ter y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como diversos Artículos de la Ley de Las y Los Jóvenes del Distrito Federal, que presentan el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Diputado Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

32. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2, 9, 12, 16, 19, 23, 28, 33 y 52 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

33. Iniciativa de reformas a la Ley ambiental del Distrito Federal y a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, por la que se crea una Subprocuraduría de Protección a los Animales dentro de la Procuraduría Ambiental del Distrito Federal, que presentan los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

34. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el se crea la Ley de las Personas Jóvenes del Distrito Federal, que presenta la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

35. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adiciona el Artículo 6 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

36. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adiciona el Artículo 20 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

37. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma el Artículo 1 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

38. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma el Artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

39. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que presenta la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

40. Iniciativa de reformas a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

41. Iniciativa de Ley para el manejo de los recursos generados mediante el mecanismo de aplicación automática de las dependencias, Delegaciones y órganos desconcentrados del Distrito Federal, que presenta el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

42. Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 10 fracción VI de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

43. Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, que presenta el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

44. Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

45. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

46. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, que presenta el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

47. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Protección Social del Distrito Federal, se derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se reforma el Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se reforma y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, que remite el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

48. Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene el programa parcial de desarrollo urbano de Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes de la Delegación Benito Juárez, que remite el Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Proposiciones

49. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y a la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, a realizar un taller de capacitación para los encargados de los 66 Módulos de Atención Ciudadana y a los responsables de los Centros de Servicios y Atención Ciudadana de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, sobre las modificaciones de la Ley de Establecimientos Mercantiles, a fin de que se difunda en dichos módulos y centros los alcances y las especificaciones de dicha la Ley en Beneficio de los Habitantes de la Ciudad de México, que presenta el Diputado José Alberto Benavides Castañeda, a nombre propio y del Diputado Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

50. Proposición con Punto de Acuerdo a través del cual la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorta a suscribir un acuerdo sobre la autonomía universitaria, que presenta el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

51. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal a que amplíe el número de elementos policiales y cámaras de seguridad alrededor de las instalaciones de los mercados públicos de la Delegación Gustavo A. Madero, en beneficio de los locatarios y asistentes a los centros de abasto popular, que presenta la Diputada Claudia Elena Águila Torres, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

52. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubon, a la Secretaría del Medio Ambiente y a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, a fin de que la planta de asfalto número 8 del Distrito Federal, ubicada en Avenida del Imán número 263 Colonia Ajusco Delegación Coyoacán, cumpla con los mas estrictos controles de calidad para reducir la dispersión de partículas de polvo y la emisión de contaminantes, para con ello garantizar la protección del medio ambiente, así como los derechos fundamentales como el derecho a la vida y a la salud de los habitantes de las Colonias circundantes de la Delegación Coyoacán, que presentan los Diputados José Valentín Maldonado Salgado y Armando Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

53. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal para que a través del Instituto de Asistencia e Integración Social, reubique a las personas en situación de calle ubicadas bajo el puente de Avenida Taxqueña que cruza la Calzada de Tlalpan, del lado del paradero de autobuses, en la Colonia Campestre Churubusco de la Delegación Coyoacán, que presentan los Diputados José Valentín Maldonado Salgado y Armando Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

54. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría y Subsecretaría de Gobierno del Distrito Federal, realicen un recorrido en el mercado Chinampac de Juárez y con ello acelerar su proceso de regularización del predio que se refiere en el Decreto de fecha 5 de agosto de 1994, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

55. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados de la LXI Legislatura del Honorable Congreso de la Unión para que el ámbito de sus facultades se brinden a través de las autoridades correspondientes, en relación a la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia las medidas de protección que garanticen su seguridad a la ciudadana Rosa Díaz Gómez de la comunidad de Jotóla Municipio de Chilón Estado de Chiapas, por las agresiones y amenazas recibidas por el grupo denominado *Los Cruz Méndez* y el hostigamiento por parte del comisario ejidal Pascual Sanchéz Pérez con el fin de despojarla de sus tierras, que presenta la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

56. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, brinde la documentación pertinente sobre los números oficiales, alineamientos y declaraciones de apertura de las razones sociales Convertidora de Polietileno, SA de CV, que se ubica en Lago Ladoga Nº 236 y Nº 234 esquina Lago Onega, y la empresa Industrial de Polietileno, SA de CV, que se ubica en Lago Onega Nº 241 y Nº 245, ambas en la Colonia Anáhuac, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

57. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal para que informe en donde se encuentra la Locomotora de Vía Angosta FCI-67 del Ferrocarril Central Interoceánico que se ubicaba en la Plaza de la República, junto al Monumento a la Revolución, que presenta la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

58. Proposición con Punto de Acuerdo relativo al suministro de energía eléctrica en las calles del Centro Histórico, que presenta la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

59. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al titular de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, para que en conjunta colaboración con el Jefe Delegacional en Azcapotzalco y en la medida de sus respectivas atribuciones y competencias, giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin que sea renovado el mobiliario de las siguientes escuelas oficiales: primaria Vicente Alcaraz, primaria Francisco Villa, secundaria Fernando Montes de Oca y secundaria Lázaro Cárdenas, todas ubicadas en la Delegación Azcapotzalco, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

60. Proposición con Punto de Acuerdo relativo a la temporada de lluvias en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

61. Proposición con Punto de Acuerdo sobre las inundaciones en la Colonia Acueducto de Guadalupe en la Delegación Gustavo A. Madero, que presenta el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

62. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 66 Diputados a la Asamblea Legislativa a invitar a un menor al Recinto Legislativo durante la Sesión del 28 de abril, con motivo de la celebración del día del niño, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

63. Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta a la Asamblea Legislativa a constituir una Comisión Especial de Vigilancia para la Supervisión de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

64. Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se solicita a la Secretaría de Transporte y Vialidad y a la Secretaría de Salud, ambas del Distrito Federal, a establecer un programa de exámenes toxicológicos periódicos y permanentes a los operadores de las unidades de transporte público concesionado a fin de evitar accidentes, que presenta la Diputada Edith Ruiz Mendicuti, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

65. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Social del Distrito Federal a que ejerza el presupuesto que le fue asignado por esta H. Asamblea Legislativa, en el capítulo 4000 del ejercicio fiscal 2011, denominado *ayudas sociales a personas u hogares de escasos recursos*, en beneficio de los habitantes de las diversas unidades habitacionales de esta Ciudad, con el fin de que regularicen su situación patrimonial y documental, que presenta el Diputado Fernando Cuéllar Reyes a nombre propio y de la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

66. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a celebrar un convenio de colaboración con el Colegio de Notarios del Distrito Federal Asociación Civil, a efecto de promover y apoyar la creación de sociedades cooperativas, a través de la ratificación de firmas de las sociedades que se constituyan ante los fedatarios del Colegio con descuentos en sus honorarios, que presenta la Diputada Rocío Barrera Badillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

67. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita información a la Secretaría de Salud, relacionada con su infraestructura y las acciones concretas para el mantenimiento, adecuación y actualización de las unidades médicas en el Distrito Federal, con los recursos asignados por el Decreto de presupuesto 2011, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

68. Proposición con Punto de Acuerdo sobre el riesgo de daños a la Salud por la exposición a la radiación solar en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

69. Proposición con Punto de Acuerdo sobre el Sistema de Transporte Público Metrobús que opera en el Distrito Federal, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

70. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Desarrollo Social del Distrito Federal y al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus respectivas facultades y competencias implementen las medidas necesarias, a fin de garantizar y respetar la guía braille y rampas de acceso instaladas en el denominado *Barrio de los Ciegos*, que presenta la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza.

71. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del DF a establecer a través de la Dirección de Asuntos Legales, una oficina en cada uno de los 16 órganos político-administrativo del Distrito Federal, para brindar con un mayor alcance a toda la ciudadanía, los servicios de asesoría y asistencia jurídica del fuero común, que presenta el Diputado Fidel Leonardo Suárez Vivanco, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

72. Proposición con Punto de Acuerdo respecto a la construcción de una extensión de un puente peatonal en el Centro de Transferencia Modal ubicado en Pantitlán, que presenta la Diputada María Natividad Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

73. Proposición con Punto de Acuerdo para citar a comparecer ante la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos a la Secretaría del Medio Ambiente, Martha Delgado Peralta, sobre varios asuntos de su competencia, que presenta el Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

74. Proposición con Punto de Acuerdo mediante el que se exhorta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública, a efecto de que se implemente un programa de seguridad o en su caso se intensifiquen los que se estén desarrollando, en los sectores Tlacotal" e Iztaccihuatl en la Delegación Iztacalco, así como que se implemente un *código Águila* en las Colonias que se señalan, debido al incremento de la incidencia en el delito de robo, que presenta el Diputado Erasto Ensástiga Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

75. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, informe a esta Soberanía del estado actual que guarda el programa de rescate urbano y de seguridad denominado *Renace Tacuba*, que presenta el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

76. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Cámara de Diputados y a la Comisión Nacional del Agua para que convoquen a una mesa de trabajo a la Comisión de Gestión Integral del Agua de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México,

al Director General de Infraestructura Hidráulica de la Comisión del Agua del Estado de México, al Presidente Municipal Del Valle de Chalco, al Presidente Municipal Ixtapaluca, a la Jefa Delegacional de Iztapalapa y al Jefe Delegacional de Tláhuac, a fin de solucionar de manera definitiva las inundaciones que se han presentado en el Valle de Chalco, a través la habilitación del Lago Tláhuac-Xico, que presenta el Diputado Víctor Gabriel Varela López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

77. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales a fin de que sea colocada una malla solar para la filtración de los rayos de sol en los patios de las escuelas oficiales de nivel preescolar y primarias del Distrito Federal, para evitar el golpe de calor en los infantes, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

78. Proposición con Punto de Acuerdo para realizar un peritaje a las viviendas que están clasificadas en nivel de riesgo estructural y geológico, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

79. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se aprueba la comparecencia del Jefe Delegacional en Gustavo A. Madero ante la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, para que informe respecto de la situación jurídica que guarda el predio en el que se construyó el mercado Cuautepec Barrio Alto, que presenta el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

80. Proposición con Punto de Acuerdo para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal exhorte a las dependencias federales y locales a intensificar esfuerzos en la ejecución del programa integral de prevención y combate de incendios forestales para el Distrito Federal 2011 y a enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe completo del número de incendios, combatientes, puestos de detección, tipo y cantidad de recursos materiales, bosques perjudicados, causas, ubicación y extensión dañada, en las nueve Delegaciones con suelo de conservación del Distrito Federal, que presenta el Diputado Héctor Guijosa Mora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

81. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Lic. Marcelo Ebrard Casaubon, a vetar el Dictamen relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Protección a las Victimas del Delito de Secuestro para el Distrito Federal, que presenta el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

82. Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, exhorta atentamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Marcelo Ebrard Casaubon, a enviar un informe pormenorizado sobre la desincorporación de la calle Enrique Rebsamen Colonia Del Valle Delegación Benito Juárez, así como, a difundir públicamente el contrato de compraventa respectivo, que presenta el Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

83. Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe Delegacional de Tlalpan a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa, se realicen cuanto antes visitas de verificación a los establecimientos de impacto zonal a fin de verificar que los mismos no se encuentren en un perímetro menor a 300 metros de los centros educativos que su ubican en su demarcación territorial, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

84. Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe Delegacional de Magdalena Contreras a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa, se realicen cuanto antes visitas de verificación a los establecimientos de impacto zonal a fin de verificar que los mismos no se encuentren a un perímetro menor a 300 metros de los centros educativos que su ubican en su demarcación territorial, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

85. Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe Delegacional de Iztacalco a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa se realicen cuanto antes visitas de verificación a los establecimientos de impacto zonal a fin de verificar que los mismos no se encuentren a un perímetro menor a 300 metros de los centros educativos que su ubican en su demarcación territorial, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

86. Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe Delegacional de Coyoacán a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa se realicen cuanto antes visitas de verificación a los establecimientos de impacto zonal a fin de verificar que los mismos no se encuentren a un perímetro menor a 300 metros de los centros educativos que su ubican en su demarcación territorial, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

87. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a diversas autoridades información de las acciones para el combate a la trata de personas y explotación sexual de menores en la zona de la Merced, que presenta el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

88. Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar a la Delegación Tlalpan envíe a esta Asamblea un informe sobre

la construcción del edificio ubicado en la calle Fuentes del Pedregal 411 en la Colonia Jardines del Pedregal, que presenta la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

89. Proposición con Punto de Acuerdo para solicitar al Jefe de Gobierno del Distrito Federal explique las causas por las cuales no han sido publicados los programas delegacionales de turismo, que presenta el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

90. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y al Jefe Delegacional en Tlalpan, a efecto de que en el ámbito de sus facultades realicen las verificaciones administrativas y rindan informe de la construcción y salón de fiestas denominado *Hacienda D´Ajusco* ubicado en la Colonia Ampliación Miguel Hidalgo tercera sección en la Delegación Tlalpan, que presenta el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

91. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Pleno de la Honorable Cámara de Diputados para que no se apruebe la minuta del Senado con Proyecto de Decreto que reforma la Ley de Seguridad Nacional, Iniciativa presentada por el Titular del Poder Ejecutivo, misma que es violatoria a los Derechos Humanos de las personas que habitan y transitan en el territorio nacional, que presenta el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

92. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular de la Delegación Xochimilco entregue a esta Asamblea Legislativa un informe detallado sobre la construcción irregular en el inmueble ubicado en calle 2ª cerrada de Nicolás Bravo Nº 12 Colonia San Juan Tepepan de la Delegación Xochimilco y a su vez solicite al Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal el procedimiento de verificación conveniente a dicha construcción, que presenta el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

93. Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Arquitecto Felipe Leal Fernández y al Jefe Delegacional en Tlalpan C. Higinio Chávez García información sobre la construcción que se realiza actualmente en la calle circuito Fuentes del Pedregal ubicada en su demarcación territorial, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

94. Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe Delegacional de Azcapotzalco a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa se realicen cuanto antes visitas de verificación a los establecimientos de impacto zonal a fin de verificar que los mismos no se encuentren en un perímetro menor a 300 metros de los centros educativos que su ubican en su demarcación territorial, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

95. Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta a la jefa delegacional de Iztapalapa a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa se realicen cuanto antes visitas de verificación a los establecimientos de impacto zonal a fin de verificar que los mismos no se encuentren en un perímetro menor a 300 metros de los centros educativos que su ubican en su demarcación territorial, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

96. Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe Delegacional de Milpa Alta a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa se realicen cuanto antes visitas de verificación a los establecimientos de impacto zonal a fin de verificar que los mismos no se encuentren en un perímetro menor a 300 metros de los centros educativos que su ubican en su demarcación territorial, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

97. Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe Delegacional de Tláhuac a que en coordinación con el Instituto de Verificación Administrativa se realicen cuanto antes visitas de verificación a los establecimientos de impacto zonal a fin de verificar que los mismos no se encuentren en un perímetro menor a 300 metros de los centros educativos que su ubican en su demarcación territorial, que presenta el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

98. Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad, así como al titular de la Secretaría de Obras y Servicios, ambos del Distrito Federal, para que de acuerdo a sus facultades y atribuciones giren sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que en el Circuito Bicentenario, en las intersecciones con Calzada de los Misterios, Calzada de Guadalupe y Avenida Ferrocarril Hidalgo se hagan las adecuaciones viales para habilitar retornos que faciliten el flujo vehicular en caso de presentar algún bloqueo, con motivo de las peregrinaciones a la Basílica de Guadalupe, que presenta el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

99. Proposición con Punto de Acuerdo mediante la cual esta Soberanía emite un extrañamiento al C. Felipe Calderón Hinojosa por viajar al Vaticano en calidad de Jefe del Ejecutivo Federal, violentando con ello la laicidad del Estado Mexicano y por quebrantar las arcas del erario público financiando su estancia en el extranjero y la de su comitiva, que presenta el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

100. Proposición con Punto de Acuerdo para la conformación de un patronato nacional para proteger a las hijas e hijos que quedaron sin protección por el combate al narcotráfico, que presenta la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

101. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se aprueba la comparecencia del Jefe del Gobierno del Distrito Federal, para que informe del estado que guarda el cumplimiento de la recomendación 1/2011 emitida por la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, que presenta el Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

102. Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal con el fin de apoyar a los refugios y centros de atención a victimas de violencia intrafamiliar, así como a la realización de una campaña de difusión de las reformas aprobadas por esta V Legislatura en beneficio de las mujeres y en contra de la violencia intrafamiliar, que presenta la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

103. Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta de manera respetuosa los congresos locales de todos los estados de los Estados Unidos Mexicanos a que en cumplimento al Artículo 73 fracción III, numeral 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a que aprueben las reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos a probados por el Senado de la Republica, que presenta el Diputado David Razú Aznar, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

104. Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Transporte y Vialidad (SETRAVI), a incrementar, apoyar y perfeccionar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de transporte público individual en la modalidad de taxis y microbuses, que presenta el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

105. Proposición con Punto de Acuerdo por el cual se solicita al Jefe Delegacional en Cuauhtémoc rinda un informe pormenorizado sobre el otorgamiento del permiso al giro mercantil *mito toloache* a esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que presenta el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

106. Proposición con Punto de Acuerdo, para realizar, un homenaje póstumo a la vida y obra del historiador, Doctor Friedrich Katz, por su valiosa aportación a la historia de México, que presenta el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Efeméride

107. Sobre el Día Internacional del Planeta Tierra, que presenta el Diputado Uriel GONZÁLEZ Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Acuerdos

108. Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación permanente y de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura.

Clausura

109. Clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. En consecuencia, esta Presidencia deja constancia que el Orden del Día cuenta con 109 puntos.

Se solicita a la Secretaría dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión Anterior.

LA C. SECRETARIA. Diputada Presidenta, esta Secretaría le informa que ha sido distribuida el Acta de la Sesión Anterior a los Coordinadores de los grupos parlamentario en los términos del Artículo 106 Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que le solicito su autorización para preguntar al Pleno si es de aprobarse.

LA C. PRESIDENTA. Adelante, Diputada.

LA C. SECRETARIA. Está a consideración el Acta.

No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse el Acta de referencia. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Aprobada el Acta, Diputada Presidenta.

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA MARTES 26 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE.

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las trece horas con veinte minutos del día martes veintiséis de abril del año dos mil once, con una asistencia de 44 Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por 83 puntos, asimismo se aprobó el Acta de la Sesión Anterior.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 1 de

las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología y 2 de la Comisión de Seguridad Pública; mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos; en votación económica se autorizaron las prórrogas por lo que la Presidencia ordenó se hiciera del conocimiento de las Presidencias de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Ciencia y Tecnología y de la Comisión de Seguridad Pública para los efectos legales y reglamentarios conducentes.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 6, 14, 63, 81 y 82 del Orden del Día habían sido retirados.

Acto continuo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió 3 comunicados del Senado de la República, por lo que instruyó a la Secretaría darle lectura al primero de ellos con número consecutivo 8260, mismo que fue remitido a las Comisiones de Equidad y Género y de Administración y Procuración de Justicia para su atención; de igual forma se dio lectura al oficio con número consecutivo 8254, mismo que fue remitido a la Comisión de Equidad y Género para su atención; asimismo se dio lectura al tercer comunicado cuyo número consecutivo es 8271, el cual fue turnado a la Comisión de Transporte y Vialidad para su atención.

Posteriormente, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió los siguientes comunicados: 3 de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación, 38 de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, 1 del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 1 del Instituto Electoral del Distrito Federal; toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contienen respuestas relativas a asuntos aprobados por este Órgano Legislativo, la Presidencia instruyó se hiciera del conocimiento de los Diputados promoventes y tomara nota la Secretaria.

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, el Arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo, Demetrio Sodi de la Tijera, la información sobre las especificaciones técnicas y de operación, así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en la calle Lago Zurich número 168 esquina con Río San Joaquín Colonia Ampliación Granada, Código Postal 11520, Delegación Miguel Hidalgo; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadoraa; en votación nominal con 35 votos a favor, 2 votos en contra y 3 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita al Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, Arquitecto Felipe Leal Fernández, y al Jefe Delegacional de Miguel Hidalgo, Demetrio Sodi de la Tijera, información sobre las especificaciones técnicas y de operación así como copia de los permisos, autorizaciones y dictámenes que han sido entregados para la construcción autorizada en la calle Laguna de Mayran número 410, esquina con Marina Nacional, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Guillermo Sánchez Torres, a nombre de la Comisión Dictaminadoraa; en votación nominal con 30 votos a favor, 4 votos en contra y 6 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y del Jefe Delegacional en Miguel Hidalgo, para los efectos correspondientes.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO

Enseguida, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se solicita se investigue y fiscalice en el Servicio de Administración Tributaria todos los movimientos financieros de la empresa Grupo Sitma S.A. de C.V.; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Calderón Jiménez, a nombre de la Comisión Dictaminadoraa; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Hacienda; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Servicio de Administración Tributaria, para los efectos correspondientes.

Asimismo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Hacienda relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Sistema de Aguas de la Ciudad de México a no condicionar con la instalación de medidores el cumplimiento de la resolución de carácter general por la que se dan a conocer las zonas que reciben el servicio de agua por tandeo; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la

palabra al Diputado Rafael Calderón Jiménez, a nombre de la Comisión Dictaminadoraa; en votación nominal con 42 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Hacienda; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para los efectos correspondientes.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO EMILIANO AGUILAR ESQUIVEL

Posteriormente, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo por la que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Licenciado Marcelo Ebrard Casaubon; así como al Contralor General, Licenciado Ricardo García Sáinz, ambos del Distrito Federal, a que respeten nuestra Constitución, se conduzcan dentro del Estado de Derecho en que se desarrolla la vida democrática de nuestro país y se abstengan de realizar acciones que lesionen los derechos de los trabajadores del Distrito Federal y se revise la implementación de un programa a través del cual y mediante convenios de los trabajadores del Gobierno del Distrito Federal deudores del agua se cobre parcialmente mediante el descuento en recibo de nómina el pago de dicho servicio; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado Rafael Calderón Jiménez, a nombre de la Comisión Dictaminadoraa; en votación nominal con 19 votos a favor, 28 votos en contra y 0 abstenciones se desechó el Dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social.

Prosiguiendo con el Orden del Día, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se realiza un exhorto a la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Honorable Cámara de Diputados en lo relativo a las empresas de "Outsourcing" o de tercerización y en lo concerniente a las cooperativas; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Arturo López Cándido, a nombre de la Comisión Dictaminadoraa; posteriormente para razonar su voto hizo uso de la Tribuna el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, hasta por 10 minutos; el Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; asimismo, el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó por medio de la Presidencia realizar una pregunta, la cual fue aceptada y respondida por el orador en turno; enseguida, para razonar su voto hizo uso de la Tribuna el Diputado José Arturo López Cándido, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por 10 minutos; enseguida, por alusiones personales hizo uso de la Tribuna el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, hasta por 5 minutos; finalmente, en votación nominal con 40 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social; por lo que la Presidencia ordenó se notificara a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, para los efectos correspondientes.

Acto continuo, se presentó para su discusión y en su caso aprobación, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social relativo a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Titulares de las 16 Delegaciones del Distrito Federal, para que en el ámbito de su competencia realicen cada 6 meses Ferias del Empleo, destinadas a los habitantes de cada una de las Demarcaciones; en votación económica se dispensó el trámite que señala el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; para fundamentar el mismo se concedió el uso de la palabra al Diputado José Giovani Gutiérrez Aguilar, a nombre de la Comisión Dictaminadoraa; en votación nominal con 41 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones se aprobó en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social; por lo que la Presidencia ordenó se remitiera al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del Secretario del Trabajo y Fomento al Empleo, así como de la Jefa y Jefes Delegacionales en el Distrito Federal, para los efectos correspondientes.

Finalizado el apartado de dictámenes se dio inicio al capítulo de Iniciativas y para presentar una con Proyecto de Decreto por la que se adiciona una fracción al Artículo 16 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

Enseguida, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma el Artículo 279 del Código Fiscal del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

PRESIDENCIA DEL DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversos Artículos de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, suscrita por los Diputados Fernando Cuéllar Reyes, Valentín Maldonado Salgado y Armando Jiménez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Iniciativa de Ley de Establecimientos Públicos y Estacionamiento Controlado en Vía Pública del Distrito Federal y de reforma a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal en materia de estacionamientos, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Transporte y Vialidad y de Administración Pública Local.

Asimismo, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Distrito Federal en sus Artículos 5, 8, 28 y 31, se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Axel Vázquez Burguette, del Partido Nueva Alianza; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y Desarrollo Social.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversos Artículos de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, suscrita por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa de reforma al Artículo 10, fracción X Ter de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores del Distrito Federal, suscrita por los Diputados Gilberto Sánchez Osorio e Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 2431 del Código Civil para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Iniciativa de reforma al Artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y adición del Artículo 43 Bis de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Asimismo, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, la Ley Federal del Consumidor y se reforma el Artículo 2395 del Código Civil para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Acto continuo, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, suscrita por la Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transporte y Vialidad.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa de Decreto por la que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, todas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, suscrita por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Enseguida, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que los puntos enlistados en los numerales 34, 66 y 67 del Orden del Día habían sido retirados.

Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de las Delegaciones del Distrito Federal y se reforman y derogan diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas de la Administración Pública, de Presupuesto y Gasto Eficiente, de Adquisiciones, de Obras Públicas y del Código Fiscal, todas del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Rodríguez Doval, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Asimismo, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal en su Artículo 7, fracción XLIII, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Guijosa Mora, a nombre de los integrantes de la Comisión de Transporte y Vialidad; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Transportes y Vialidad.

Enseguida, el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó a la Presidencia hacer la rectificación del quórum, por lo que la Presidencia señaló que no se estaba en proceso de votación; asimismo la Diputada Mariana Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó a la Presidencia el fundamento por el cual no se atendió la petición del Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, por lo que la Presidencia dio lectura al Artículo 131 en su tercer párrafo.

Acto continuo, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Reproducción Asistida para el Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Posteriormente, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adiciona el Artículo 9° de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Rural.

Asimismo, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adiciona en el Artículo 2 y 5 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Prosiguiendo con el Orden del Día, para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Reglamento para el Gobierno Interior y del Reglamento Interior de las Comisiones y Comités, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Enseguida, la Presidencia informó que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Horacio Martínez Meza, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; por lo que se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Político Electorales.

Acto continuo y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 104, segundo párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, la Presidencia instruyó a la Secretaría preguntar en votación económica si se prórrogaba la Sesión hasta concluir los asuntos en cartera; en votación económica se autorizó la prórroga, misma que fue objetada por el Diputado Octavio Guillermo West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, por lo que la Presidencia instruyó a la Secretaría preguntar nuevamente al Pleno si era de autorizarse la prórroga; en votación económica no se autorizó la prórroga, por lo que siendo las diecisiete horas la Presidencia levantó la Sesión y citó para la Sesión Solemne que tendría verificativo el día miércoles 27 de abril del presente año a las 09:00 horas, y a la Sesión Solemne a las 11:00 horas, rogando a todos su puntual asistencia.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Esta Presidencia hace del conocimiento de la Asamblea que se recibió un comunicado de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes, mediante el cual solicitan prórroga para analizar y dictaminar una Iniciativa.

COMISIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS, PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y ATENCIÓN A MIGRANTES

México Distrito Federal a 26 de abril de 2011
ALDF/CAIPBOAM/31/11

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Por este medio me dirijo atentamente a usted, para solicitarle con fundamento a lo establecido en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, una prórroga para dictaminar la Iniciativa de Ley Reglamentaria del Artículo 2° Constitucional, relativa a los Derechos y Cultura para los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas del Distrito Federal, presentada por el Diputado Arturo López Candido del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Lo anterior debido a que la Iniciativa contempla diversos aspectos sobre los derechos y cultura indígena, que deben analizarse con un mayor período de estudio; toda vez que los instrumentos jurídicos internacionales aplicables a la materia, señalan la obligación de los Estados para celebrar consultas y cooperar de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas Legislativas y administrativas que los afecten, para obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las más alta de mis consideraciones.

ATENTAMENTE

Dip. Horacio Martínez Meza

Esta Presidencia, después de revisar la solicitud recibida considera que se actualiza la hipótesis establecida por los párrafos segundo y tercero del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En tal virtud, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse la solicitud presentada por la Comisión de referencia.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la Asamblea si es de autorizarse la solicitud de prórroga de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se autoriza la solicitud de prórroga, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Hágase del conocimiento de la Presidencia de la Comisión de Asuntos Indígenas, Pueblos y Barrios Originarios y Atención a Migrantes para los efectos legales y reglamentarios conducentes.

Esta Presidencia hace del conocimiento del Pleno de la Asamblea que se recibió un comunicado del Consejo de Publicidad Exterior mediante el cual remite un acuerdo por el que se determinan ocho corredores publicitarios en la Ciudad de México.

CONSEJO DE PUBLICIDAD EXTERIOR

Ciudad de México, a 26 de abril 2011
CPE-CP/01/2011

DIP. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En mi carácter de Presidente del Consejo de Publicidad Exterior y en ejercicio de la facultad que me confiere el Artículo 7 del Reglamento del Consejo de Publicidad Exterior del Distrito Federal, me permito remitir a usted, en versión impresa y electrónica, copia certificada del Acuerdo por el cual se determinan Ocho Corredores Publicitarios en la Ciudad de México, aprobado por el Consejo en su Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, martes 26 de abril de 2011, para efecto de que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tenga a bien deliberar; y en su caso, emitir la autorización a la que se refiere el Artículo 10, fracción IV, de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

Con lo anterior, el Consejo de Publicidad Exterior hace patente si convicción y esfuerzo por contribuir a la observancia de la Ley de la materia, y en particular, por procurar un paisaje urbano ordenado y una percepción visual armónica del entorno, en aras de la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Arq. Felipe Leal Fernández
Consejero Presidente

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 10 fracción IV de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, túrnese a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana para los efectos legales conducentes.

Tome nota la Secretaría y se instruye a la Coordinación de Servicios Parlamentarios para que se elaboren las comunicaciones correspondientes.

Esta Presidencia informa que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Salud y Asistencia Social por el que se designa al representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Consejo Interdependencial de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo por el que se designa al representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

ante el Consejo Interdependencial de la Ley para la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL REPRESENTANTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL ANTE EL CONSEJO INTERDEPENDENCIAL DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 51, 52 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 19 fracción XXVII de la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, la Comisión de Salud y Asistencia Social somete a consideración de esta Soberanía el siguiente Acuerdo al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

***PRIMERO**. Mediante la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, publicada en Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 2010, se crea el Consejo Interdependencial como un mecanismo de seguimiento del Programa General para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, el cual establecerá los procesos para garantizar la transversalidad y coordinación para el cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias que se desarrollen de manera anual.*

***SEGUNDO.** El Artículo 19 de citada Ley establece que serán integrantes del Consejo Consejo Interdependencial las siguientes personas:*

***"Artículo 19.** El Consejo Interdependencial será integrado por las y los Titulares de las siguientes instancias del Distrito Federal:*

I. Jefatura de Gobierno;
II. Secretaría de Salud;
III. Secretaría de Seguridad Pública;
IV. Secretaría de Desarrollo Social;
V. Secretaría de Finanzas;
VI. Secretaría de Cultura;
VII. Secretaría de Educación;
VIII. Secretaría del Trabajo;
IX. Procuraduría General de Justicia;
X. Consejería Jurídica;
XI. Instituto de Asistencia e Integración Social;
XII. Instituto de la Juventud;
XIII. Instituto del Deporte;
XIV. Instituto de las Mujeres;
XV. Sistema para del Desarrollo Integral de la Familia;
V. 16 Delegaciones, y

Un representante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nombrado por su Pleno a propuesta de la Comisión de Salud y Asistencia Social.

*Las personas Titulares asistirán a las reuniones del Consejo, los cuales podrán nombrar a un suplente quien deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del Titular**".***

***TERCERO**. Es preocupación e interés de las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social atender las situaciones que representen un peligro y riesgo para la salud de las personas, por lo que ha legislado para establecer las bases de una política pública orientada a la atención integral de las adicciones en el Distrito Federal, manifestando su disposición para colaborar de manera institucional en la correcta ejecución de los instrumentos legales que permitan atender este problema de salud pública.*

***CUARTO.** Que con fecha 26 de enero, en Sesión de trabajo, la Comisión de Salud y Asistencia Social acordó iniciar el procedimiento para proponer al representante de la Asamblea Legislativa que se integrará al Consejo Interdependencial, acordando por unanimidad proponer al pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a la **Diputada Maricela Contreras Julián** para ser la representante de esta Soberanía ante el Consejo Interdependencial establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Salud y Asistencia Social, someten a la consideración de esta Soberanía la adopción del siguiente:

ACUERDO

***PRIMERO.** La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, designa a la **Diputada Maricela Contreras Julián** para ser la representante de esta Soberanía ante el Consejo Interdependencial establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Notifíquese a la autoridades correspondientes para los efectos que haya lugar.*

***TERCERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 26 días del mes de enero de 2011.

ATENTAMENTE

Dip. Maricela Contreras Julián
Presidenta
Dip. Mauricio Tabe Echartea
Vicepresidente
Dip. Rocío Barrera Badillo
Secretaria
Dip. Carlos Augusto Morales López
Integrante
Dip. Jorge Palacios Arroyo
Integrante
Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez
Integrante
Dip. Axel Vázquez Burguette
Integrante

Cumplida su instrucción, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el acuerdo, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. En consecuencia se designa a la Diputada Maricela Contreras Julián para ser la representante de este órgano de gobierno ante el Consejo Interdependencial establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.

Notifíquese a las autoridades correspondientes para los efectos a que haya lugar.

Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su mayor difusión.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, respecto de la designación de una consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

En virtud de que el Dictamen no fue distribuido entre las Diputadas y Diputados en términos de lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución del mismo y se somete a consideración de inmediato.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES. Se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen, se concede el uso de la palabra al Diputado David Razú Aznar, a nombre de la Comisión de Derechos Humanos.

EL C. DIPUTADO DAVID RAZÚ AZNAR. Con su venia, Diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en los Artículos 102, apartado B, primer párrafo y 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción XI, 61, fracciones I y II, 62 fracción XI, y 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 30, 31, 32, 33 y 36 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal emite el siguiente Dictamen, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *La Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, Doctora Denise Eugenia Dresser Guerra, concluyó el período para el que fue nombrada el día cinco de abril del año dos mil once, plazo previsto por el Artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para ocupar dicho cargo, sin la posibilidad de ser reelecta.*

2. *Con fecha cuatro de febrero del año dos mil once, mediante oficio CDHDF/OE/P/0033/2011, el Doctor Luis A. GONZÁLEZ Placencia, informo a la presidencia de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, "que el período para el que fue nombrada la Doctora Denise Eugenia Dresser Guerra como integrante del H. Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal concluye el próximo 5 de abril del presente año".*

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 102, Apartado B, primer párrafo y 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 8 fracción I, 36 y 42, fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción XI, 62, fracción X y 111, fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2, 7 fracciones I y II, 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, para los efectos conducentes a que haya lugar.

3. *Con fecha veinte tres de marzo de dos mil once, la Comisión de Derechos Humanos de La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de la V Legislatura en su décimo novena Sesión de trabajo, acordó el contenido de la convocatoria a organismos no gubernamentales, a las asociaciones y colegio vinculados a la defensa y promoción de los derechos humanos y en general, a las entidades, instituciones y personalidades del Distrito Federal, debidamente acreditadas a participar en un procedimiento público transparente e informado, para que propongan a ciudadanas que sean representativas de los distintos sectores que componen a la amplia diversidad de la Ciudad de México para ocupar el cargo honorario de consejera de la Comisión de Derechos humanos del Distrito Federal, así como su publicidad, misma que fue realizada en dos diarios de circulación nacional el veintiocho de marzo del año dos mil once, y se trascribe a continuación:*

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 10, fracción XI, 59, 60, fracción II, 61,62, fracción X y 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como 11 y 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en virtud de que, habrá de nombrarse una nueva Consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, lo anterior con fundamento al Artículo 11 párrafo 6 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Esta V Legislatura designará a una ciudadana para integrar totalmente el Consejo de este organismo público autónomo. Para tal efecto se:

CONVOCA

A los organismos, entidades, instituciones y organizaciones de la sociedad civil distinguidos en la promoción y defensa de los derechos humanos, para que propongan ciudadanas candidatas que gocen de reconocido prestigio dentro de la sociedad por su labor en la promoción, estudio o difusión de los derechos humanos, a efecto de ocupar el cargo honorario de integrante del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. *El Artículo 11, párrafo tercero, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal establece que en ningún caso la integración del Consejo de dicho organismo público autónomo excederá de 60% de personas del mismo sexo, incluyendo al Presidente de la Comisión; en la actualidad ese consejo se compone por cuatro mujeres y seis varones, entre ellos la consejera saliente, razón por la cual la persona que será designada como integrante del Consejo deberá ser mujer.*

SEGUNDA. *De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 11, segundo párrafo, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cargo de integrante del Consejo es de carácter honorario.*

TERCERA. *Cada organismo, entidad, institución u organización de la sociedad civil podrá proponer solo a una candidata para el presente proceso selectivo. En las propuestas deberán incluir la curricula, los datos generales, número telefónico, correo electrónico, credencial con fotografía, así como carta de anuencia de la candidata propuesta.*

CUARTA. *Las propuestas de candidatas deberán ser entregadas directamente en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ubicada en Donceles No. 8 esquina Allende, 1er. Piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, los días del 4, 5, 6, 7 y 8 de abril de 2011, de las 10:00 a las 18:00 hrs.*

QUINTA. *El día 12 de abril de 2011, será publicada la lista total de candidatas propuestas en dos diarios de mayor circulación nacional, a fin de que las personas y Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas puedan aportar mayores elementos de juicios respecto de las propuestas. La recepción de opiniones relativas a las propuestas de candidatos se hará en la oficina de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los días 14, 15 y 18 de febrero de 2011, de las 10:00 a las 18:00 hrs.*

SEXTA. *Para los efectos de la designación de la consejera de la Comisión, de esta dictaminadora se reunirá a partir del día 20 de abril del año en curso en Sesión de trabajo, para llevar a cabo las entrevistas, análisis y discusión de los documentos y argumentos presentados por cada candidata propuesta y estar en posibilidades de emitir lo antes posible, el Dictamen respectivo.*

SÉPTIMA. *Cualquier controversia relacionada con la presente convocatoria será resuelta por la* ***Comisión de Derechos Humanos de este Órgano Legislativo.***

4*. Con fecha 23 de marzo de dos mil once, en la décimo novena Sesión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, aprobó la ruta crítica para el proceso de elección de la consejera honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como el formato de entrevistas que esta comisión tendría con las aspirantes a ocupar el cargo de consejera honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el cual sería de la siguiente manera:*

Duración 35 minutos por aspirante.

1. *Exposición libre. (Duración 10 minutos)*

2. *Preguntas y respuestas de cada uno de los Grupos Parlamentarios que integran la Comisión. (2 minutos de duración por cada pregunta y 3 minutos por respuesta, por lo tanto el tiempo total de esta etapa será de 25 minutos máximo por aspirante).*

5. *El 23 de marzo de dos mil once, en la décimo novena Sesión de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura se acordó notificar a las aspirantes a ocupar la el cargo de consejera honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal lo relativo al antecedente 4.*

6. *La Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa de la V Legislatura, recibió del 04 al 8 de abril de dos mil once, un total de dos candidaturas para ocupar el cargo de consejera honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por conducto de diversas Organizaciones de la Sociedad Civil, en términos de la Base Cuarta de la convocatoria.*

7. *Las propuestas referidas en el punto inmediato anterior, se recibieron por parte de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura con el siguiente orden de presentación:*

DOCTORA. DENISE EUGENIA DRESSER GUERRA

DOCTORA. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ

8. *Con motivo de la convocatoria transcrita en el punto 3 de los antecedentes de este Dictamen, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, recibió 22 cartas de apoyo para las 2 aspirantes inscritas para ocupar el cargo de consejera de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, los días del 14, 15 y 18 de abril de dos mil once.*

9*. Conforme a lo acordado por las y los integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su décimo novena Sesión de trabajo, el 26 de abril de dos mil once, en su vigésima Reunión de trabajo las y los integrantes de la Comisión de Derechos humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal llevaron a cabo las entrevistas con las dos aspirantes a ocupar el cargo de consejera honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal de conformidad a la facultad conferida a la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal precisada en la fracción IV del Artículo 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mismas que se realizaron conforme al procedimiento establecido y bajo el siguiente orden:*

1. DOCTORA. DENISE EUGENIA DRESSER GUERRA

2. DOCTORA. MÓNICA GONZÁLEZ CONTRÓ

10. *El día veintisiete de abril del año dos mil once, en su Vigésimo Primera Sesión de Trabajo las y los integrantes de la Comisión, procedieron a la deliberación correspondiente; donde la aspirante DENISE EUGENIA DRESSER GUERRA, fue respaldada por las y los Diputados presentes e integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Hecho lo anterior, se procedió a la votación correspondiente, donde la candidata DENISE EUGENIA DRESSER GUERRA, obtuvo una votación de por unanimidad a su candidatura, por parte de las y los Diputados presentes, por lo que se acordó someter al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la candidatura de la C. DENISE EUGENIA DRESSER GUERRA, para ocupar el cargo por segunda ocasión y sin derecho a ser reelegida nuevamente al cargo de consejera honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por el período de cinco años, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 párrafo sexto de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

CONSIDERANDOS

I. *Con base en lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal compete a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal designar a las y los integrantes del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.*

II*. En el Artículo 111 fracción I, se establece que faltando sesenta días para la conclusión del período para el que fue nombrado el Consejero de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Presidente de ésta notificará tal circunstancia a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; en la fracción II del numeral citado, se manifiesta que la Asamblea Legislativa, por conducto de su Comisión de Derechos Humanos, convocará de inmediato a los organismos, entidades e instituciones que estime convenientes que se hayan distinguido en la promoción y defensa de los derechos humanos para que propongan candidatos; la fracción II del Artículo en cita ordena que para las propuestas recibidas se mandarán publicar en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación nacional, a fin de que los interesados puedan aportar mayores elementos de juicio respecto de las propuestas.*

III*. En atención a lo dispuesto en la fracción IV del Artículo 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de acuerdo al antecedente 10 del presente Dictamen los Diputados y Diputadas integrantes de la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, se entrevistaron, con las 2 aspirantes propuestas que asistieron a la Sesión de comparecencia. De las aspirantes se analizó y se evaluaron en su conjunto, los requisitos contenidos en el Artículo 11 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como de los insumos que a lo largo de este proceso la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se procuró.*

IV*. Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con las facultades que le confiere el Artículo 111 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el primer párrafo del Artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal propone al Pleno de este Órgano Legislativo el siguiente:*

ACUERDO

PRIMERO. *Se nombra a la C. DENISE EUGENIA DRESSER GUERRA, para ocupar el cargo de Consejera Honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal para un segundo período de cinco años sin derecho a reelección que correrá a partir del día 28 abril de 2011 al 27 de abril del 2016.*

SEGUNDO. *Notifíquese por los conductos pertinentes el presente Dictamen al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal y a la consejera nombrada para su conocimiento.*

Dado en el Recinto legislativo de Donceles a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

FIRMAN LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez
Vicepresidente

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas
Secretario

Dip. Maricela Contreras Julián
Integrante

Dip. Lía Limón García
Integrante

Dip. Julio César Moreno Rivera
Integrante

Dip. José Arturo López Cándido
Integrante

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 34 votos a favor, 1 voto en contra, 1 abstención.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN RESPECTO DE LA DESIGNACIÓN DE UNA CONSEJERA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL.

28-04-2011	10:05
Presentes	36
Sí	34
No	1
Abstención	1

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN C.	PAN	Abstención
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	No.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el que se designa a la Doctora Denise Eugenia Dresser Guerra a ocupar el cargo de Consejera Honoraria de la Comisión de

Derechos Humanos del Distrito Federal para un segundo período de 5 años que correrá a partir del día 28 de abril de 2011 al 27 de abril de 2016.

Hágase del conocimiento del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, del Jefe de Gobierno del Distrito Federal y del Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para todos los efectos a que haya lugar.

Esta Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra a las puertas del Recinto la ciudadana Doctora Denise Eugenia Dresser Guerra, quien ha sido designada para ocupar el cargo de Consejera Honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, a efecto de que rinda la protesta de ley a que se refiere el Artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para acompañarla al interior del Recinto se designan en Comisión de Cortesía a los siguientes Diputados y Diputadas: Diputada Lía Limón García, Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, Diputada Maricela Contreras Julián, Diputado David Razú Aznar, Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, Diputado Emiliano Aguilar Esquivel. Se solicita a la Comisión cumpla su cometido.

Hacemos un llamado a todos los Diputados presentes para que puedan tomar sus lugares para poder tomar la protesta.

(La Comisión de Cortesía cumple con su cometido)

LA C. PRESIDENTA. Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a la Doctora Denise Eugenia Dresser Guerra, se le solicita pasar al frente de esta Tribuna y a todos los presentes ponerse de pie.

Adelante Doctora, proceda a rendir la protesta de ley.

LA C. DRA. DENISE EUGENIA DRESSER GUERRA. *Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes que de ellos emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Consejera Honoraria de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Distrito Federal, y si así no lo hiciere que el pueblo me lo demande.*

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Doctora. Pueden tomar asiento. Felicidades, Consejera.

Esta Presidencia le desea el mayor de los éxitos en su encargo y se solicita a la Comisión designada se sirva acompañarla a su salida del Recinto en el momento en que así desee hacerlo la señora Consejera.

(La Comisión de Cortesía cumple con su cometido)

LA C. PRESIDENTA. Hágase del conocimiento de las autoridades correspondientes para los efectos legales a que haya lugar.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad, ambas del Distrito Federal, información diversa sobre los depósitos vehiculares.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la distribución del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

LA C. PRESIDENTA. Se va a repetir nuevamente la votación. Pedimos a los Diputados si pueden emitir su votación en cuanto se lo solicite la Secretaría.

LA C. SECRETARIA. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la lectura, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMACIÓN DIVERSA SOBRE LOS DEPÓSITOS VEHICULARES.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad, ambas del Distrito Federal, información diversa sobre los depósitos vehiculares, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Con fecha 7 de abril de 2011, fue promovida por el Diputado Leonel Luna Estrada, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad, ambas del Distrito Federal, información diversa sobre los depósitos vehiculares, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDSPSA/CSP/1212/2011, para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.*

2. *La Comisión de Seguridad Pública, se reunió en términos de Ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente Dictamen de conformidad los Artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que en la Ciudad de México existen actualmente quince depósitos vehiculares en los cuales se encuentran retenidos automóviles por la comisión de diversas infracciones a disposiciones del Reglamento de Tránsito Metropolitano y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito y vialidad.*

Entre las principales causas por las que se comúnmente se retienen vehículos en los depósitos y que han provocado la saturación de los denominados corralones, se pueden señalar las siguientes:

a) No comprobar la propiedad o legal posesión del vehiculo

b) No realizar el pago de multas adecuadas y sus derechos

c) No acreditar el pago del concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos y derechos por servicios de control vehicular.

SEGUNDO. *Que de acuerdo a datos de la Subsecretaría de Información e Inteligencia policial, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, en el período comprendido de 2001 a 2009 se realizaron 1,917,110 arrastres, siendo 2008 el año en que más se registraron con un total de 479,853. Asimismo, para el primer trimestre de 2010 se contabilizaron 76,275 arrastres.*

TERCERO. *Que considerando el elevado número de automóviles que son llevados a los depósitos vehiculares, resulta indispensable contabilizar el monto que representa tenerlos guardados en los mismos, ya que se estima que el costo por día de almacenaje dentro del depósito vehicular es de 52 pesos.*

CUARTO*. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3° fracciones XIV y XV de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública, le corresponde a ésta realizar funciones de control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública, así como aplicar sanciones por infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito y demás disposiciones jurídicas en materia de tránsito y vialidad.*

QUINTO. *Que en la fracción XX del Artículo 3 de la citada Ley, se señala que es atribución de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal establecer y administrar los depósitos para los vehículos que deban remitirse y custodiarse con motivo de una infracción de tránsito.*

SEXTO. *Que de conformidad con el Artículo 365 del Código Fiscal para el Distrito Federal:*

"La Secretaría de Seguridad Pública o la Secretaría de Transportes y Vialidad llevarán acabo un inventario de las unidades que se encuentren en sus depósitos, el cual constará en un acta debidamente circunstanciada en presencia de fedatario público, a efecto de hacer constar el estado en que se encuentran los vehículos al momento en que se practique el inventario y el deterioro que guardan los denominados vehículos chatarra".

SÉPTIMO. *Que debido al alto costo que representa tener vehículos en los depósitos vehiculares, conocidos como corralones y a que en el año 2006 el Gobierno del Distrito Federal y el Estado de México, acordaron que para realizar el trámite de verificación vehicular, debía estar cubierto el pago de la tenencia correspondiente, situación que derivó en que con fecha 30 de octubre de 2009, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que lo establecido en el acuerdo entre el Distrito Federal y el Estado de México respecto del requisito del pago de la tenencia para poder realizar el trámite de verificación era inconstitucional.*

Así como teniendo en cuenta que el pasado 1 de abril de 2011 el Noveno Tribunal Colegiado en Materia de Administrativa declaró la inconstitucionalidad del Artículo 45 del Reglamento de Transito Metropolitano, en cuanto a la retención de vehículos por el incumplimiento en el pago de tenencia. Es que debe realizarse una depuración de los depósitos vehiculares en el Distrito Federal, con la finalidad de cumplir con la Ley, abrir espacios para infractores y evitar la saturación de los mismos.

Motivo por el cual esta Dictaminadora considera atendible la petición del promovente en cuanto a solicitar información sobre los depósitos vehiculares y su forma de operación.

Por lo anteriormente fundado y motivado la Comisión de Seguridad Pública:

RESUELVE

ÚNICO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, solicita a las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad, ambas del Distrito Federal, que en ámbito de sus facultades remitan a la brevedad a este Órgano Legislativo un informe pormenorizado sobre los depósitos vehiculares, que contenga los siguientes aspectos:*

a) Número de unidades remitidas durante el año 2010, causas de su remisión y en su caso las infracciones o conceptos por las que se encuentran detenidas.

b) Número de vehículos considerados como "chatarra" que se encuentran retenidos en los depósitos.

c) Criterios de operación que se implementan para determinar el depósito al que se traslada un vehículo que infringe las disposiciones a las Leyes y Reglamentos aplicables.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Presidente

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
Secretario

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling
Integrante

Dip. José Luis Muñoz Soria
Integrante

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
Integrante

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio
Integrante

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

LA C. PRESIDENTA. La Diputada Aleida.

EL C. DIPUTADO. Diputada Aleida Alavez.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. *(Desde su curul)* Es que no sirve el Sistema aquí en mi curul, pero es a favor.

Gracias.

LA C. SECRETARIA. Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE SOLICITA INFORMACIÓN DIVERSA SOBRE LOS DEPÓSITOS VEHICULARES.

28-04-2011	10:20
Presentes	37
Sí	37
No	0
Abstención	0

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.

BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública y del Secretario de Transportes y Vialidad para los efectos conducentes a que haya lugar.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la Proposición con Punto de Acuerdo sobre el condicionamiento del pago de multas de tránsito y tenencia para poder verificar vehículos automotores.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la distribución del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. En votación económica, se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL CONDICIONAMIENTO DEL PAGO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y TENENCIA PARA PODER VERIFICAR VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública, es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo sobre el condicionamiento del pago de multas de tránsito y tenencia para poder verificar vehículos automotores, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Con fecha 7 de abril de 2011, fue presentada por el Diputado Federico Manzo Sarquis integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, la Proposición con Punto de Acuerdo sobre el condicionamiento del pago de multas de tránsito y tenencia para poder verificar vehículos automotores, misma que fue turnada mediante oficio MDSPSA/CSP/1206/2011 en la misma fecha a la Comisión de Seguridad Pública para su análisis y dictamen.*

2. *La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de Ley para la discusión y análisis del presente Dictamen, de conformidad con los Artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que el promovente refiere en su exposición de motivos lo siguiente: "que el condicionamiento del pago de las multas de tránsito o de la tenencia, para someter a sus vehículos a la verificación de emisiones contaminantes, ha generado severas molestias en los propietarios o poseedores de los automotores, quienes en muchos casos no sólo han llegado a la queja, sino que han presentado las impugnaciones respectivas ante el Tribunal de los Contencioso Administrativo del Distrito Federal y ante el Poder judicial de la Federación, mediante el juicio de nulidad y el juicio de amparo respectivamente".*

Dicha disposición como acertadamente se hace referencia en el Punto de Acuerdo objeto del presente Dictamen, obedece a lo divulgado en el PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de febrero de 2011, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente, en el que se indica que:

"... Las Secretarías del Medio Ambiente, de Seguridad Pública y de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en términos del Artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, suscribieron un Convenio de Colaboración Administrativa con el objeto de establecer la competencia, obligaciones y facultades de las tres Secretarías respecto al condicionamiento de la Verificación de Emisiones Vehiculares al no adeudo de multas por infracciones al Reglamento de Tránsito Metropolitano y/o al Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos..."

"CAPÍTULO 3

DEL CALENDARIO, TARIFAS, OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y SANCIONES DE LA VERIFICACIÓN

III. VEHÍCULOS NO VERIFICADOS EN EL SEMESTRE ANTERIOR O CON ADEUDOS DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO METROPOLITANO O DEL IMPUESTO SOBRE TENENCIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

III.4 Los propietarios o legales poseedores de los vehículos en cualquiera de sus usos a los que les sea detectado adeudo del Impuesto sobre Tenencias o Uso Vehicular "ISTUV" de uno o más de los ejercicios fiscales 2005 y posteriores no deberán ser verificados hasta en tanto se cubra el adeudo y el pago se vea reflejado en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, para lo cual los ciudadanos deberán."

SEGUNDO. *Que el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, tiene como objeto establecer el calendario y los lineamientos conforme a los cuales todos los vehículos automotores de combustión interna matriculados en el Distrito Federal deberán ser verificados, en sus emisiones contaminantes, durante el primer semestre del año 2011, con excepción de las motocicletas, los automotores híbridos (gasolina-electricidad) que por sus características tecnológicas resulta imposible aplicarles los protocolos de prueba establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-047-SEMARNAT-1999, los automóviles de colección y los tractores agrícolas, la maquinaria dedicada a las industrias de la construcción y minera.*

TERCERO. *Que la verificación de los vehículos automotores matriculados en el Distrito Federal sujeta al pago del impuesto sobre tenencia de vehículos y multas de tránsito, transgrede las garantías de legalidad y seguridad jurídica contenidas en el Artículo 16 Constitucional, pues al condicionar la obtención de la verificación vehicular y su correspondiente holograma al pago de los mencionados impuestos, rebasa la finalidad perseguida por el Programa referido, consistente en prevenir, controlar y reducir las emisiones de contaminantes provenientes de vehículos automotores en circulación, no advirtiéndose razón objetiva que justifique su exigencia, para asegurar una calidad de aire satisfactoria para la salud y el bienestar de la población.*

Lo anterior ratificado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en 2009, en donde se declaró dicha inconstitucionalidad ya que dicha determinación contenida en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria, contraviene las garantías de legalidad y seguridad jurídica consagradas en el Artículo 16, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTO. *Que por lo anteriormente referido es atendible el exhorto solicitado en el Proposición con Punto de Acuerdo para que la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Seguridad Pública todas del Distrito Federal eliminen la aplicación del apartado III, numeral 3, del acuerdo relativo al PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011.*

Toda vez que dicho programa es un acto de autoridad y debe estar debidamente fundado y motivado, en consecuencia debe contener los aspectos mínimos de seguridad jurídica consagrados en la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y al ser declaro inconstitucional por omisiones al Artículo 16 con anterioridad en programas similares, dicho acto de autoridad al tener las mismas consecuencias jurídicas no puede ser aplicado o seguir vigente.

En el mismo sentido el primero de abril de 2011, el Noveno Tribunal Colegiado de Distrito en Materia Administrativa, resolvió que el Artículo 45 del Reglamento de Tránsito Metropolitano es inconstitucional toda vez que dicha normatividad rebasa el objetivo de su regulación, por constituir una hipótesis que no guarda relación con el objetivo que se pretende regular que son el tránsito peatonal y de vehículos. Lo anterior de acuerdo a la sentencia dictada por el mismo Tribunal de fecha 30 de octubre de 2009 en donde se declaró la inconstitucionalidad del requisito de cubrir el costo de la tenencia vehicular y el pago de adeudos de multas para realizar el trámite de verificación.

QUINTO. *Que pese a las inconstitucionalidades antes referidas, el 27 de febrero del año en curso el Gobierno del Distrito Federal presentó el Programa para el Cumplimiento de las Normas de Tránsito 2011, a través del cual dio a conocer que los automovilistas que tenían adeudos de multas de tránsito de 2009 a la fecha debían cubrirlas en su totalidad ya que en caso de no hacerlo no podrían realizar el trámite de verificación vehicular.*

Como se mencionó anteriormente se han suscitado diversas controversias debido a que muchos automovilistas que intentan verificar sus autos deben comprobar que no tienen adeudos de multas, presentando un problema en específico en aquellas infracciones capturadas por los cinemómetros ya que en las imágenes que estos emiten no se muestra con claridad el número de matrícula o permiso, requisitos que deben estar especificados en la boleta de infracciones, pese a lo anterior al conductor se le impone la multa violentando su seguridad jurídica de conformidad con el Artículo 16 Constitucional, por lo que esta dictaminadora considera que es factible la solicitud del promovente.

Por lo anteriormente funda y motivado la Comisión de Seguridad Pública:

RESUELVE

ÚNICO. *Se solicita a la Secretaría del Medio Ambiente, a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de Seguridad Pública, todas del Distrito Federal para adecuar el PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO*

2011, en lo referente al condicionamiento de la verificación de emisiones contaminantes de los automotores al pago de adeudo de multas de tránsito.

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Presidente

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
Secretario

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling
Integrante

Dip. José Luis Muñoz Soria
Integrante

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
Integrante

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio
Integrante

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores.

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Diputada Aleida Alavez.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. (*Desde su curul)* A favor.

LA C. SECRETARIA. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN SOBRE EL CONDICIONAMIENTO DEL PAGO DE MULTAS DE TRÁNSITO Y TENENCIA PARA PODER VERIFICAR VEHÍCULOS.

28-04-2011	10:28
Presentes	36
Sí	36
No	0
Abstención	0

CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
Votos de viva voz:		
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO GUILLERMO OROZCO LORETO. Gracias, Diputada Secretaria. En consecuencia, se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública, de la Secretaría de Medio Ambiente y del Secretario de Finanzas para los efectos conducentes a que haya lugar.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Jefes Delegacionales para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y las autoridades necesarias realicen los operativos necesarios a fin de que se elimine la exhibición y venta indiscriminada de material pornográfico en la vía pública del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la distribución del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. En votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a la nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. DIPUTADO CARLO ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Con su venia, Diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS JEFES DELEGACIONALES PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LAS AUTORIDADES NECESARIAS, REALICEN LOS OPERATIVOS NECESARIOS A FIN DE QUE SE ELIMINE LA EXHIBICIÓN Y VENTA INDISCRIMINADA DE MATERIAL PORNOGRÁFICO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Jefes Delegacionales para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y las autoridades necesarias, realicen los operativos necesarios a fin de que se elimine la exhibición y venta indiscriminada de material pornográfico, en la vía pública del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Con fecha 7 de abril de 2011, fue remitida por el Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, una Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Jefes Delegacionales para que en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y las autoridades necesarias, realicen los operativos necesarios a fin de que se elimine la exhibición y venta indiscriminada de material pornográfico, en la vía pública del Distrito Federal, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDSPSA/CSP/1131/2011 para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.*

2. *La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de Ley para la discusión y análisis del presente Dictamen de conformidad con los Artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que el Código Penal para el Distrito Federal, establece en su Capítulo III, Artículo 187, párrafos primero, cuarto y quinto:*

Artículo 187. *Al que procure, promueva, obligue, publicite, gestione, facilite o induzca, por cualquier medio, a una persona menor de dieciocho años de edad o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho o de persona que no tiene capacidad de resistir la conducta, a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos o sexuales, reales o simulados, con el objeto de video grabarlos, audio grabarlos, fotografiarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, sistemas de computo, electrónicos o sucedáneos; se le impondrá de siete a catorce años de prisión y de dos mil a quinientos a cinco mil días de multa, así como el decomiso de los objetos, instrumentos y productos del delito, incluyendo la destrucción de los materiales mencionados.*

Se le impondrán las mismas sanciones a quien financie, elabore, reproduzca, almacene, distribuya, comercialice, arriende, exponga, publicite, difunda, adquiera, intercambie o comparta por cualquier medio el material a que se refieren las conductas anteriores.

Al que permita directa o indirectamente el acceso a un menor a espectáculos, obras gráficas o audiovisuales de

carácter lascivo o sexual, se le impondrá prisión de uno a tres años y de cincuenta a doscientos días de multa.

SEGUNDO. *Que en la Proposición con Punto de Acuerdo motivo del presente Dictamen se hace referencia a que en los últimos años se ha acrecentado de manera exponencial la exhibición y venta de productos y material pornográfico en sus diversas modalidades como revistas, filmaciones en varios formatos y Artículos considerados juguetes sexuales, particularmente en espacios donde predomina el comercio informal.*

Algunos de los lugares en donde los comerciantes informales promueven la pornografía en todas sus modalidades, es en la zona de la Merced, la zona colindante a la Glorieta de Insurgentes, en el Eje Central en su tramo de la calle de Francisco I. Madero hasta la Avenida Arcos de Belén, en las zonas cercanas a las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo Metro y otras calles de alta afluencia, e incluso en las inmediaciones de centros escolares, hasta en una proporción de 3 de cada 10 comercios informales.

TERCERO*. Que en los lugares en donde prolifera el comercio informal la exhibición y venta de material pornográfico se realiza indiscriminadamente a menores y adultos, sin ningún impedimento. Además de que la exhibición es a simple vista en la vía pública y se exponen de manera constante las imágenes a menores de edad.*

CUARTO. *Que el Artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal establece las obligaciones de los elementos de la policía para garantizar la protección e integridad de los ciudadanos, así como sus bienes, el orden y la paz pública.*

Igualmente en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal se establece que corresponde a dicha Secretaría, realizar la evaluación de actos delictivos en conjunto con la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, con el propósito de realizar el diseño de las políticas en materia de prevención del delito.

QUINTO. *Que de conformidad con el Artículo 36 fracciones XVI y LXXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal también concierne a los Titulares de los Órganos Político Administrativos de cada Demarcación Territorial en colaboración con la Secretaría de Seguridad Pública las tareas de la materia.*

Por lo anteriormente expuesto, la Comisión de Seguridad Pública:

RESUELVE

ÚNICO*. Se solicita al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Doctor Manuel Mondragón y Kalb, al Procurador General de Justicia del Distrito Federal, Doctor Miguel Ángel Mancera Espinoza y los 16 Jefes Delegacionales para que de manera coordinada y permanente en el ámbito de su competencia realicen operativos a fin de evitar la exhibición y venta en la vía pública de material pornográfico.*

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Presidente

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
Secretario

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling
Integrante

Dip. José Luis Muñoz Soria
Integrante

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
Integrante

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio
Integrante

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. *(Desde su curul)* A favor.

LA C. SECRETARIA. Diputada Aleida Alavez, a favor.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 37 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN OPERATIVOS A FIN DE QUE SE ELIMINE LA VENTA DE MATERIAL PORNOGRÁFICO EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

28-04-2011	10:37
Presentes	36
Sí	36

No	0		
Abstención	0		
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL		PAN	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO		PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO		PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES		PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO		PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ		PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA		PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE		PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.		PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO		PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN		PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO		PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO		PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL		PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO		PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO		PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL		PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA		PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI		PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL		PAN	Sí.
RODRÍGUEZ DOVAL FERNANDO		PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO		PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO		PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO		PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN		PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL		PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN		PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO		PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO		PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL		PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO		PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID		PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA		PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO		PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS		PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA		PRD	Sí.
Votos de viva voz:			
ALAVEZ RUIZ ALEIDA		PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y de la jefa y Jefes Delegacionales del Distrito Federal, para los efectos conducentes a que haya lugar.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Seguridad Pública a la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Enrique Vargas Anaya, y a los titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad, para que en ámbito de sus facultades ejecuten las acciones necesarias a fin de reubicar el depósito de vehículos ubicado en Cerrada Francisco Villa sin número, pueblo de San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la Secretaría a la Asamblea si se dispensa la distribución del mismo y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. En votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada Secretaria. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, a nombre de la Comisión de Seguridad Pública.

EL C. DIPTUADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Con su venia, Diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA JEFE DELEGACIONAL EN AZCAPOTZALCO, ENRIQUE VARGAS ANAYA Y A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRANSPORTES Y VIALIDAD AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES EJECUTEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE REUBICAR EL DEPÓSITO DE VEHÍCULOS UBICADO EN CERRADA FRANCISCO VILLA S/N PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 59, 62 fracción XXIX y 64 de la Ley Orgánica; 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Seguridad Pública es competente para analizar y dictaminar la Proposición con Punto de Acuerdo Mediante el cual se exhorta Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Enrique Vargas Anaya y a los Titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad, ambas del Distrito Federal, para que en el Ámbito de sus Facultades Ejecuten las Acciones Necesarias a fin de Reubicar el Deposito de Vehículos Ubicado en Cerrada Francisco Villa s/n, Pueblo de San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Con fecha 5 de abril de 2011, fue promovida por el Diputado Fernando Cuéllar Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, la Proposición con Punto de Acuerdo mediante el cual exhorta Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Enrique Vargas Anaya y a los Titulares de las Secretarías de Seguridad Pública y de Transportes y Vialidad, ambas del Distrito Federal, para que en el Ámbito de sus Facultades Ejecuten las Acciones Necesarias a fin de Reubicar el Deposito de Vehículos Ubicado en Cerrada Francisco Villa s/n, Pueblo de San Pedro Xalpa, Delegación Azcapotzalco, misma que fue turnada en la citada fecha mediante oficio MDSPSA/CSP/806/2011, para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública*

2. *La Comisión de Seguridad Pública se reunió en términos de Ley con el propósito de llevar a cabo la discusión y análisis del presente Dictamen de conformidad los Artículos 28 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO*. Que el depósito de vehículos ubicado en Calle Francisco Villa S/N, Pueblo de San Pedro Xalpa, en la Delegación Azcapotzalco, según refiere el promovente ha provocado problemas en la vialidad, ya que éste sólo cuenta con un acceso que se encuentra ubicado en la calle Emiliano Zapata, calle en donde también se ubican un paradero de Microbuses y las escuelas primarias Norman E. Borlaug y Justo Sierra.*

SEGUNDO. *Que el predio ocupado como depósito vehicular ha generado molestias y conflictos entre los habitantes del Pueblo de San Pedro Xalpa, ya que "el constante paso de las grúas ha provocado accidentes entre éstas y vehículos particulares de vecinos... ".*

TERCERO. *Que la mayor parte de las calles que conforman las Colonias y pueblos de la Delegación Azcapotzalco se caracterizan por conservar su traza original de antiguos barrios con callejones muy estrechos y vialidades muy angostas con escasos lugares para estacionamiento, por lo que la ubicación del corralón de referencia aunado a los equipamientos educativos existentes, representan una excesiva afluencia vehicular.*

CUARTO. *Por lo anterior es que el promovente solicita al Jefe Delegacional en Azcapotzalco, Enrique Vargas Anaya y a los Titulares de la Secretaría de Seguridad Pública, y de la Secretaría de Transportes y Vialidad, para que se realice la reubicación del deposito vehicular de referencia, con el propósito de agilizar el tránsito de la zona y que dicho predio se convierta en un espacio de recreación en beneficio de la comunidad del Pueblo de San Pedro Xalpa, que no cuenta con el suficiente equipamiento urbano de recreación.*

QUINTO. *Que de conformidad con las fracciones XXVIII y LXXXII del Artículo 39 de la Ley Orgánica de la administración Pública de Distrito Federal, corresponde a los Órganos Político Administrativos proponer a la Dependencia competente, la aplicación de las medidas para mejorar la vialidad, circulación y seguridad de vehículos y peatones en las vialidades, primarias, así como coadyuvar con la dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal que resulte competente, en las tareas de Segundad Pública.*

SEXTO. *Que de conformidad con la fracción XX del Artículo 3 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, le corresponde a ésta, establecer y administrar depósitos para los vehículos que deban remitirse y custodiarse con motivo de una infracción de tránsito.*

Por lo anteriormente expuesto la Comisión de Seguridad Pública:

RESUELVE

PRIMERO. *Se solicita al Titular Secretaría de Seguridad Pública. Dr. Manuel Mondragón y Kalb a que en coordinación con el Titular del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, Enrique Vargas Anaya, analicen la posibilidad y las alternativas factibles que permitan la reubicación del depósito vehicular ubicado en la calle Francisco Villa S/N, Pueblo de San Pedro Xalpa, en la Delegación Azcapotzalco.*

SEGUNDO. *Se solicita al Titular del Órgano Político Administrativo en Azcapotzalco, Enrique Vargas Anaya, a que en coordinación con el Gobierno del Distrito Federal, en caso de que el predio ubicado en la calle Francisco Villa S/N, Pueblo de San Pedro Xalpa, en la Delegación Azcapotzalco, quedará desocupado, se considere la solicitud vecinal de destinarlo como un espacio de recreación y esparcimiento para los habitantes de la Colonia.*

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Presidente

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
Secretario

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. Guillermo Octavio Huerta Ling
Integrante

Dip. José Luis Muñoz Soria
Integrante

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
Integrante

Dip. Gilberto Arturo Sánchez Osorio
Integrante

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación Electrónica por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Abrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA.¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 36 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN PARA REUBICAR EL DEPOSITO DE VEHICULOS UBICADO EN CERRADA FRANCISCO VILLA S/N PUEBLO DE SAN PEDRO XALPA.

28-04-2011	10:46		
Presentes	36		
Sí	36		
No	0		
Abstención	0		
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL		PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS		PAN	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO		PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO		PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES		PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD		PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO		PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ		PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA		PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE		PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.		PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO		PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN		PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO		PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO		PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL		PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO		PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN		PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL		PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI		PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO		PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO		PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE		PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO		PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN		PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA		PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL		PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN		PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO		PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO		PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL		PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO		PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID		PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO		PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS		PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA		PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Seguridad Pública.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Seguridad Pública y del Jefe Delegacional en Azcapotzalco, para los efectos conducentes a que haya lugar.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana a la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el

cual se modifican y reforman diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al Pleno si se dispensa la distribución y se somete a su discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. En votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

No se dispensa la distribución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Repita la votación por favor, Diputada Secretaria, y haga constar cuántos votan a favor y cuántos en contra.

LA C. SECRETARIA. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada Secretaria. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, a nombre de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana.

LA C. DIPUTADA LIZBETH EUGENIA ROSAS MONTERO. Con su venia, Diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA INICIATIVA DE REFORMA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE MODIFICAN Y REFORMAN DIVERSOS, ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

A las Comisiones de Seguridad Pública y Participación Ciudadana de esta V Legislatura, fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la "Iniciativa de Reforma con Proyecto de Ley por el cual se Modifican y Reforman Diversos, Artículos, en los Cuales se Incorpora los Órganos de Representación Ciudadana en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal", que presentó la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática.

En Atención a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 Fracción XI, XXX, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 Fracción II, 61, 62 Fracción XXIV y XXX, 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 29, 30 , 32, 33, 85 fracción I y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, y 1, 4, 8, 9 Fracción I, III, 50, 52, 53, 54 58, 59 60, 61 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; estas Comisiones Unidas someten a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Con fecha 13 de Diciembre de 2010, la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, presento ante la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, su "Iniciativa de reforma con Proyecto de Ley por el cual se modifican y reforman diversos Artículos, en los cuales se incorpora los órganos de representación ciudadana en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal".*

2. *Con fecha 14 de Diciembre de 2010, la Presidenta de la Mesa Directiva del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura, con número de oficio MDPPSA/CSP/2356/2010, se turnó a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Participación Ciudadana, la Iniciativa de reforma con Proyecto de Ley por el cual se modifican y reforman diversos Artículos, en los cuales se incorpora los órganos de representación ciudadana en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, que presentó la Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero.*

3. *En términos del Artículo 58 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se convocó a los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y Participación Ciudadana a la reunión de trabajo correspondiente para revisar, estudiar, analizar y dictaminar la propuesta de Iniciativa de Ley que da origen al presente Dictamen.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 1, 8 fracción I, 42 fracción XI, XXX, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7,10 fracción I, XXXV, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II, 61 fracción I, 62 fracción XXIV, XXX, 64, 68 de la Ley Orgánica, 1, 28, 29, 32, 33, 85 fracción I, y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior, 1, 4, 5 párrafo segundo, 8, 9 fracción I, III, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito*

Federal; estas comisiones son competentes y tienen la facultad para estudiar, analizar dictaminar la "Iniciativa de reforma con Proyecto de Ley por el cual se modifican y reforman diversos Artículos, en los cuales se incorpora los órganos de representación ciudadana en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal".

SEGUNDO. *Que el objetivo de la Iniciativa de reforma en estudio, es armonizar la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal con la Ley de Participación Ciudadana, para tal efecto señala que se debe actualizar e incluir en diversos Artículos los órganos de representación ciudadana, proponiendo las modificaciones en los siguientes:*

1. *Inicia la armonización entre ambas Leyes modificando el título cuarto de la Ley materia de la Iniciativa, "Título Cuarto de la Participación Ciudadana" en vez de la participación de la comunidad, con lo anterior actualiza el concepto utilizado de participación ciudadana en la Ley materia de estudio.*

2. *En los Artículos 3 fracción XXIX, 62, 64 y 66 propone incluir el concepto actual y, de órganos de representación ciudadana electos en las Colonias o pueblos, en vez del término de representación vecinal, con el fin de actualizar estos términos del, participación ciudadana con los ciudadanos, asimismo hacer participe a esta figuras de representación ciudadana en las distintas reuniones que convoquen y celebren los Titulares de las Unidades de Protección Ciudadana adscritas en cada Delegación, en donde se tendrá como fin lo siguiente:*

a). *La difusión de los resultados de la supervisión de la actuación policial, el cumplimiento de sus obligaciones y los mecanismos de medición de su desempeño.*

b). *Lograr el respeto y el reconocimiento de sus funciones de la comunidad a los elementos de policía a través de la presencia y participación en las reuniones que convoquen o sean convocados.*

c). *Proporcionar un informe respectivo de su actuación policial en la zona correspondiente.*

3. *Propone en el Artículo 63 de la Ley materia de la Iniciativa en estudio utilizar como medio de difusión entre los vecinos en las Colonias o pueblos, las asamblea ciudadanas convocadas por los órganos de representación ciudadanos electos, a fin de informar el estado de fuerza y acciones de patrullaje asignado a las unidades territoriales respectivas.*

Además otorga presencia y faculta al coordinador interno de la coordinación de seguridad ciudadana y prevención del delito designado dentro del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo, a efecto de que este prepare y convoque la asamblea que ordene el órgano de representación ciudadana electo en su caso.

4. *En ese mismo tenor del párrafo anterior en el Artículo 65 la Diputada promovente señala que los Comités Ciudadanos o Consejos del Pueblo electos, mediante Sesión interna designaran a su coordinador de la coordinación de seguridad ciudadana y de prevención del delito, este coordinador puede fungir como enlace entre la unidad de protección ciudadana y vecinos, a efecto de que este intermediario de conocimiento a la autoridad encargada de la seguridad pública de las necesidades en la materia en su Colonia o pueblo, así como otras cuestiones.*

TERCERO. *Que con fecha 27 de mayo de 2010 fue publicada la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, donde se incluyeron las nuevas figuras de representación ciudadana en la Ciudad, derogando la anterior de 1995.*

Cabe señalar que previamente el Dictamen de esta Ley citada fue aprobado por la mayoría de los Diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana el día 26 de marzo del presente año y suscrito en su momento por los que en la Sesión de comisión intervinieron, asentando la voluntad política y jurídica de legislar en beneficio de la ciudadanía que representan y entregarle a esta una Ley que satisfaga sus necesidades colectivas e individuales en materia de participación ciudadana.

CUARTO. *Que como señala es responsabilidad de la Asamblea Legislativa continuar con el trabajo legislativo de impulsar la cultura democrática de participación ciudadana, por él cual se debe iniciar primeramente con Iniciativas de Leyes que vengan a dar mas espacios de intervención a las figuras de representación ciudadana en las diversas materias legales de gobierno que convergen en este estado de derecho, y segundo armonizar y actualizar aquellos espacios ya existentes en las Leyes vigentes donde se encuentran ya establecidas las figuras de representación ciudadana, este ejercicio legislativo tendrá como resultado una legislación integral, con Leyes mas democráticas, correlacionadas, impulsoras y fomentadoras de la cultura de la participación ciudadana desde el ambiente respectivo de su materia y competencia, a efecto de que el ciudadano pueda opinar, proponer, coadyuvar e interactuar con las acciones, programas y políticas de las diversas instituciones del gobierno central y local en las distintas materias que se encuentran en este estado de derecho.*

QUINTO. *Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su título cuarto referente a la participación de la comunidad, cita diversos Artículos donde establece el vinculo de enlace de la participación vecinal con las funciones de la Secretaría de Seguridad Pública a efecto de que la segunda haga del conocimiento a la comunidad de sus funciones, acciones y programas que realizan en sus distintas unidades territoriales.*

A efecto de que los vecinos evalúen el desempeño y resultados de las acciones de las Unidades de Protección Ciudadana asignadas a las Delegaciones.

SEXTO. *En este tenor estas Comisiones Dictaminadoras determinan atendible la propuesta de Iniciativa de reforma en estudio, ya que como se establece el espíritu de la Iniciativa es armonizar la Ley en estudio con la Ley de Participación Ciudadana, modificando a fin de actualizar el concepto de representación ciudadana, incluyendo como figuras representantes garantes de los derechos de los vecinos los órganos de representación ciudadana electos en cada Colonia o pueblo, y que estos órganos tengan espacios de acción en la Ley en estudio, a fin de participar emitiendo su opinión y tomando conocimiento de las distintas acciones realizadas por la institución encargada de la seguridad pública en esta Ciudad.*

SÉPTIMO. *En tal virtud la Iniciativa de reforma es procedente debido a que como se ha señalado en todos y cada uno de los considerandos que integran este Dictamen el objetivo y materia de las reformas fue estudiado, analizado, discutido, reformado y votado por todos los integrantes de las comisiones de seguridad pública y de participación ciudadana.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado las Comisiones Dictaminadoras de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica, 28 párrafos primero, segundo y cuarto, 32 párrafo primero, 87 párrafo segundo del Reglamento para el gobierno interior, 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 52, 55, 56, 58, 59, 60 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

RESUELVEN

ARTÍCULO ÚNICO. *Se aprueba la Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que se reforma el título cuarto, los Artículos 3 fracción XXIX, los Artículos 62 fracción I, Artículo 64, Artículo 65, Artículo 66 todos de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 3º. …

I a la XXVIII. ...

XXIX. *Difundir a la sociedad a través de los órganos de representación ciudadana, Comités Ciudadanos, Consejos del Pueblo y Comités Delegacionales de Seguridad Pública, los resultados de la supervisión de la actuación policial y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones de los elementos de policía, así como de los mecanismos de medición de su desempeño;*

ARTÍCULO 62. ...

1. *Lograr el respeto de la comunidad a los elementos de la policía y el reconocimiento de sus funciones, mediante la participación en reuniones a que fueren convocados por los órganos representación ciudadana electos en las Colonias y pueblos o por vecinos organizada residentes de las áreas geográficas de atención correspondientes;*

ARTÍCULO 63. *La Secretaría difundirá entre los vecinos y habitantes de las áreas geográficas de atención, los cuadrantes de patrullaje, los vehículos asignados para el mismo así como los elementos responsables de llevarlo a cabo y promoverá entre los mismos la elección, mediante asamblea ciudadana convocada para tal efecto por el Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo electo, y esta será preparada a través del coordinador interno que haya sido asignado en la coordinación de seguridad ciudadana y prevención del delito dentro del Comité o Consejo del Pueblo, sin menoscabar la función y responsabilidad del Presidente del Comité o Consejo del Pueblo.;*

Artículo 64. *Los Titulares de las unidades de protección ciudadana convocarán bimestralmente a los órganos de representación ciudadana electos en las Colonias, pueblos y vecinos organizados residentes de las áreas geográficas de atención correspondientes, a reuniones que se celebrarán en las instalaciones de las propias unidades en las que se rendirá un informe respecto a la actuación policial en la zona de que se trate referente a:*

Artículo 65. *Los órganos de representación ciudadana electos en las Colonias y pueblos a que se refiere el Artículo anterior, mediante Sesión interna de Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo designarán al coordinador interno que se hará cargo de la coordinación de seguridad ciudadana y de prevención del delito dentro del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo en los términos de la Ley de Participación Ciudadana; que a su vez fungirá como enlace entre la unidad de protección ciudadana y los vecinos y habitantes del cuadrante de patrullaje, a efecto de poder en conocimiento de la misma las necesidades en materia de acciones policiales de prevención del delito, referentes principalmente a la identificación de lugares o zonas de comisión recurrente de ilícitos, detección de presuntos delincuentes o infractores, funcionamiento deficiente o insuficiente de los elementos de la policía y en general a la adopción de acciones y medidas tendientes a incrementar los niveles de seguridad vecinal.*

Artículo 66. *La Secretaría establecerá mecanismos de medición y difusión del desempeño de los elementos de la policía en cada una de las áreas geográficas de atención en que se divida el Distrito Federal, con el objeto de que los representantes ciudadanos a través de los Comités Ciudadanos o Consejos del Pueblo electos en las Colonias de la Ciudad de México evalúen desempeño de dicho elementos, considerando factores como:*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrara en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

POR LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
Presidenta

Dip. Beatriz Rojas Martínez
Secretaria

Dip. Maria de Lourdes Amaya Reyes
Integrante

Dip. José Luis Muñoz Soria
Integrante

Dip. Juan Pablo Pérez Mejía
Integrante

POR LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez
Presidente

Dip. Edith Ruiz Mendicuti
Vicepresidente

Dip. Norberto Ascencio Solís Cruz
Secretario

Dip. Héctor Guijosa Mora
Integrante

Dip. Julio César Moreno Rivera
Integrante

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
Integrante

Dip. Gilberto Sánchez Osorio
Integrante

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Abrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

28-04-2011	10:58
Presentes	42
Sí	42
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
BENAVIDES CASTAÑEDA JOSÉ ALBERTO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.

GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
MANZO SARQUIS FEDERICO	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Participación Ciudadana con Decreto por el cual se modifican y reforman diversos Artículos de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Rural con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Agropecuario Rural y Sustentable del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la Secretaría a la Asamblea si es de dispensarse la lectura y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. En votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Alejandro Sánchez Camacho a nombre de la Comisión de Desarrollo Rural.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO. Con su permiso, señor Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL.

Mediante oficio MDPPSA/CSP/1497/2010, de fecha 18 de noviembre de 2010, signado por el Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, quien fuera Presidente de la Mesa Directiva del Período Ordinario de Sesiones en ejercicio de la presente Legislatura, fue turnado para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Expide la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, presentada por el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

En atención a lo anterior, y con fundamento en lo establecido por los Artículos 17 fracción III, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XIII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa; 4, 5, 8, 9 fracción I, 50, 52, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Desarrollo Rural, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *Con fecha del día 18 de noviembre de 2010, el Diputado Alejandro Sánchez Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la V Legislatura, con fundamento en el contenido de los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sometió a la consideración de la Asamblea Legislativa la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se Expide la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal.*

2. *En Sesión Ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el 18 de noviembre del 2010, por conducto del Diputado*

Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, fue leída ante el pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se expide la Ley de Desarrollo Agropecuario y Rural del Distrito Federal.

***3.** En fecha 22 de noviembre de 2010 y mediante oficio número MDPPSA/CSP/1497/2010, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la Iniciativa de referencia a la Comisión de Desarrollo Rural a fin de que con fundamento en el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.*

***4.** A efecto de cumplir con lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión de Desarrollo Rural se reunió el día doce de abril del 2011, para dictaminar la Iniciativa señalada con anterioridad, con el fin de someterla a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes*

CONSIDERANDOS

***I.** El Ordenamiento Territorial en el Distrito Federal, esta comprendido en el Artículo 29 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal,[1] Gaceta Oficial del Distrito Federal, enero 29 2004, el cual describe que este "comprende el conjunto de las disposiciones que tienen por objeto establecer la relación entre la distribución de los usos, destinos y reservas del suelo del Distrito Federal con los asentamiento humanos, las actividades y derechos de sus habitantes, la zonificación y las normas de ordenación, así como la reglamentación en materia de construcciones de imagen y paisaje urbano, de equipamiento urbano, de impacto urbano o urbano-ambiental y de anuncios."*

El territorio del Distrito Federal se clasificará[2] Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en el programa general[3] en:

***1.** Suelo urbano*

***2.** Suelo de conservación*

La sección más grande del suelo de conservación abarca aproximadamente una superficie de 87,204 hectáreas, y se extiende por toda la sierra del Chichinautzin, la Sierra de las Cruces y la Sierra del Ajusco, el Cerro de la Estrella y la Sierra de Santa Catarina, así como en las planicies lacustres de Xochimilco-Tláhuac y Chalco, asimismo, la porción más pequeña del suelo de conservación abarca solamente 1,238 hectáreas y está localizado al norte del Distrito Federal, en la Sierra de Guadalupe y el Cerro del Tepeyac[4] .

En suelo de conservación se localizan aproximadamente 34 mil hectáreas de propiedad social, y 27 mil hectáreas con poblados en los que existen procedimientos agrarios en trámite. y es importante señalar que los procesos por litigio entre las comunidades del Distrito Federal y los núcleos agrarios de otras entidades causan conflictos sociales y políticos, situaciones que han dificultado la conservación y la restauración de los ecosistemas.

Del Artículo 7° fracción LI, define programa general: es el que determina la estrategia, política, acciones y normas de ordenación del territorio del Distrito Federal, así como las bases para expedir los programas delegacionales y parciales.

En el Distrito Federal se conformaron originalmente 83 ejidos y nueve comunidades, constituidos legalmente en 92 núcleos agrarios, a los que se les otorgaron 55,196 hectáreas ubicadas en las Delegaciones de Azcapotzalco, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Tlalpan, Xochimilco, Benito Juárez y Venustiano Carranza. De los 92 núcleos agrarios constituidos en el Distrito Federal, 44 cuentan con tierra (34,274 hectáreas) y se ubican en las Delegaciones con suelo rural: Cuajimalpa de Morelos, Magdalena Contreras, Milpa Alta, Álvaro Obregón, Tláhuac, Tlalpan y Xochimilco. El resto, 48 núcleos agrarios, son ejidos sin tierra que originalmente se encontraban en las Delegaciones centrales y del norte: Azcapotzalco, Coyoacán, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, Benito Juárez y Venustiano Carranza; de estos 48 núcleos agrarios sin tierra, 24 ejidos permutaron tierras de esta entidad por otras que les fueron entregadas en siete diferentes estados de la República, integradas en 39 fracciones que suman 9 794 hectáreas.[5]

***II.** Tomando en cuenta que el desarrollo territorial actual del Distrito Federal, no puede entenderse sin considerar las aportaciones que indígenas, migrantes, comunidades étnicas, pueblos originarios y poblados rurales han realizado en la construcción de una de las grandes urbes del mundo, el suelo rural es el espacio que históricamente ha servido para el desarrollo de la vida campesina y de sus actividades para la provisión de sus productos al centro urbano y sus excedentes a otras entidades.*

Actualmente, lo rural se entiende como el espacio desarrollado socialmente donde se realizan actividades agropecuarias, acuícola, artesanal y de turismo alternativo

1 *Gaceta Oficial del Distrito Federal, enero 29 2004.*

2 *Artículo 30 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

3 *Del Artículo 7° fracción LI, define Programa General es el que determina la estrategia, política, acciones y normas de ordenación del territorio del Distrito Federal, así como las bases para expedir los programas delegacionales y parciales*

4 *http://www.sma.df.gob.mx/sma/index.php?=26&id=120*

5 *Agenda Ambiental de la Ciudad de México, Gaceta Oficial del Distrito Federal, Febrero 13 2008, Décima Séptima Época, No. 273, México Distrito Federal, P. 8, disponibles en: http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/pdf/Febrero08_13_273.pdf.*

con base en procesos productivos, educativos, recreativos y de conservación de recursos naturales, llevados a cabo por sus habitantes junto con los aspectos que involucran el reconocimiento de derechos individuales sociales, civiles y de tercera generación.

El territorio del Distrito Federal donde se realizan actividades rurales corresponde a una extensión de 87,310.78 hectáreas de acuerdo con el Atlas de Vegetación y Uso de Suelo del Distrito Federal 2005, dividido en: bosques (39,713.17 ha), matorrales (4,029.10 ha) y pastizales (6,613.04 ha), así como agrícola (30,785.28 ha), minas (125.43 ha), áreas de construcciones (5,554.93 ha) y cuerpos de agua (489.82 ha).

***III.** Que a pesar que en el Distrito Federal se constituyeron 83 ejidos y siete comunidades, sólo quedan bajo el régimen de propiedad social cerca de 58,237 hectáreas, que corresponden a 16 ejidos y 22 comunidades agrarias. En la zona rural del Distrito Federal se localizan 49 poblados rurales y existe una población de corte rural de cerca de 700 mil habitantes de los 2.2 millones que viven en el suelo de conservación. Así mismo, las siete Delegaciones con actividades rurales cuentan en su conjunto con 188 organizaciones económicas de productores.*

Y que aún con estas cifras, el reto de identificar el número real de habitantes rurales en el Distrito Federal resulta una asignatura pendiente para la actual administración, toda vez que las cifras oficiales se basan en la producción agropecuaria y no en la vida campesina. Aunque la actividad es agropecuaria, la situación económica y social orilla a que muchos de los productores desempeñen otros oficios y ocupaciones profesionales.

***IV.** La calidad del suelo como elemento físico, disponible en la zona rural, es potencialmente buena. Particularmente, las chinampas son tecnologías agrícolas de alto rendimiento, diversidad de cultivos y calidad de su producción desarrollada históricamente por parte de la comunidad lacustre. La alimentación y los ingredientes utilizados en las cocinas tradicionales provienen también del conocimiento de los pueblos originarios y actualmente se realizan a lo largo del año distintas ferias de productos alimenticios. Del mismo modo, la medicina tradicional se han mantenido como una opción accesible para la atención de afectaciones a la salud.*

El concepto de desarrollo, y posteriormente el de sustentabilidad, constituyen a la vez derechos que fueron desvelados a partir de la década de los 70 del siglo XX, retomados por el discurso internacional en el seno de la Organización de las Naciones Unidas. El derecho al desarrollo, contenido en la Resolución 41/128 de la Asamblea General de la ONU, señala que éste es un derecho humano inalienable por el cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que pueden realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él, siendo la persona humana el sujeto central del desarrollo, como participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo, con el fin de mejorar constantemente el bienestar de la población entera y de todos los individuos y en la equitativa distribución de los beneficios resultantes de éste.

Este mandato de alcance mundial obliga a los Estados signantes a adoptar, individual y colectivamente, medidas para la formulación de políticas adecuadas de desarrollo y garantizar la igualdad de oportunidades para todos, en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, la salud, los alimentos, la vivienda, el empleo, y la justa distribución de los ingresos, adoptando medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo.

Con la introducción en la década de los noventa del precepto que este derecho al desarrollo debería incorporar aspectos de protección ambiental, se introduce el término sustentable que en una primera aproximación se refirió al tipo de desarrollo como aquel que se lleve a cabo sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades, de acuerdo con el documento mundial "Nuestro Futuro Común", mejor conocido como Informe Brundtland, porque fue la Ministra noruega la que se encargó de darlo a conocer ante el concierto de naciones.

Por lo tanto, el desarrollo perdurable debe ser concebido como aquel que reconoce la integridad ecológica, la justicia social con equidad, las formas de participación autogestiva de la población en el desarrollo, y la toma de decisiones con enfoque social, todo ello encaminado a propiciar un cambio del paradigma económico.

El concepto de desarrollo rural sustentable, como producto de la modernidad, no debe entenderse como un elemento más del discurso globalizador, sino como un respuesta surgida de la sociedad para garantizar la equidad y erradicar las desigualdades que provoca el modelo de producción hegemónico.

La interpretación de este concepto, para ser aplicado en el marco de las características propias del Distrito Federal, implica partir de un análisis a conciencia de la diversidad de consideraciones construidas desde el ámbito científico y legal.

***V.** La Ley vigente sobre el tema rural se refiere al concepto de desarrollo rural sustentable como el "mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio". Resultando actualmente una definición de cortos alcances.*

Por lo cual este concepto no sólo implica el ámbito de la conservación y aprovechamiento integral de los recursos naturales y la protección de los elementos naturales, sino que también debe alcanzar la equidad y justicia social, cambios del paradigma económico, así como la participación plena de la sociedad en la toma de decisiones.

Tomando como base las aportaciones teóricas y la definición jurídica sobre el concepto de desarrollo rural sustentable, el desarrollo agropecuario y rural debe entenderse como "El derecho de realizar actividades agropecuarias, agroindustriales, acuícolas, artesanales, turísticas y demás de corte rural, con base en procesos productivos, comerciales, distribución y autoabasto, de manera individual y colectiva, que conduce al mejoramiento integral del bienestar social, educación, salud, vivienda y alimentación, y que promueve la equidad con justicia social, distribuye justamente el ingreso, propicia la participación plena de la sociedad en la toma de decisiones, implicando cambios del paradigma económico y asegurando la conservación de los recursos de los cuales depende la sociedad rural".

Con base en lo anterior, la población rural del Distrito Federal es aquella que habita y forma parte de un poblado rural y de una estructura agraria, ubicada dentro de los territorios rurales del Distrito Federal. Estos territorios están conformados por las superficies que constituyen poblados rurales y estructuras agrarias (ejidos y comunidades), en las Delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como aquellas superficies dentro de suelo urbano donde se realicen actividades de corte rural. Dentro de estos territorios rurales se reconocen redes y estructuras sociales capaces de influir y tomar decisiones que afectan su desarrollo, las cuales debidamente atendidas, pueden incrementar su valor social y humano, que mejore su calidad de vida.

***VI.** Que la soberanía alimentaria consiste en la capacidad de la población de tener la alimentación que le conviene culturalmente, desde el punto de vista de la salud, de lo económico y no lo que nos imponen, sino decidir lo que queremos. Se trata de tener una orientación alimentaria adecuada.*

El sector campesino ha sido uno de los más olvidados en los últimos 30 años, debido a que los procesos de capitalización, urbanización y fortalecimiento de la transnacionalización han provocado una enorme transformación del sector primario de la economía y de las formas de vida de las y los campesinos. Existen numerosos movimientos de pobladores y productores del medio rural a escala local, nacional y mundial que unen esfuerzos en la lucha por la reivindicación de sus derechos.

Consideramos que estos deben ser respetados a favor del campesino, y que obedecen a la lucha por su reconocimiento son, al menos:

***a.** Derecho a un estándar debido de vida.*

***b.** El derecho a los recursos agrarios.*

***c.** El derecho a las semillas y la agricultura.*

***d.** Los derechos a capital y los medios de producción agrícola.*

***e.** El derecho al acceso a información y tecnología de agricultura.*

***f.** El derecho a la libertad al determinar el precio y el mercado para la producción agrícola.*

***g.** El derecho a la protección de valores agrícolas.*

***h.** El derecho a la libertad de asociarse.*

***i.** Los derechos a vivienda, educación, salud y alimentación en sus comunidades y pueblos.*

***j.** El derecho a la conservación del medio, prácticas y recursos rurales.*

***VII.** Que el sector rural es de vital importancia por su participación en los procesos de producción de alimentos e insumos biológicos para el desarrollo sustentable, cuya población cultiva primordialmente el nopal verdura, plantas ornamentales, hortalizas, amaranto, maíz, avena forrajera, así como a las actividades de especies pecuarias como ovinos, porcinos, aves, abejas, bovinos y conejos.*

El 88.5% de la agricultura en el Distrito Federal se realiza bajo condiciones de temporal, mayoritariamente. El 81.0% de la superficie cultivable corresponde a cultivos cíclicos y el 19.0% a perennes. El 86.1% de los cultivos cíclicos son de temporal y 13.9% de riego. En los cultivos perennes el 99.0% son de temporal y el 1.0% de riego. La avena forrajera y el maíz grano, cubren el 71.8 % de la superficie anual de cultivos cíclicos. El cultivo de nopal representa el 92.8% de la superficie de cultivos perennes. Las plantas de flores y de nochebuena, así como la avena forrajera generan el 53.9% del valor total de los cultivos cíclicos y el nopal verdura contribuye con el 97.6% del valor de la producción de cultivos perennes.

En materia de acuacultura existen 11 unidades productivas, ubicadas en 6 Delegaciones políticas, cinco corresponden al área rural y una urbana; la producción de especies es de trucha y carpa en una superficie de trabajo de 7.28 has., con un volumen inundado de 1,362 metros cúbicos y una producción estimada de 800.9 toneladas al año, beneficiando a 37 productores que integran 24 familias dedicadas al manejo y operación de las unidades de producción acuícola.

Por su parte la ganadería está representada por las especies de ganado bovino, porcino, ovino, aves, conejos, equinos y abejas. Una de las particularidades de la ganadería en el Distrito Federal con relación al resto del país, es que en esta Ciudad hay competencia por espacios y servicios en razón al número de habitantes y las familias que aún

desean conservar sus actividades pecuarias aunado a ello la normatividad ambiental que mantiene estabilidad en el tamaño de las unidades de producción pecuarias por lo que no registra crecimientos sustanciales, al no permitir la ganadería extensiva por obvias razones.

Como referencia de lo anterior, el hato ganadero bovino en 2005 fue de 6,658 cabezas y el 36% se registró en la Delegación Xochimilco; la población porcina fue de 30,172 ejemplares y una tercera parte se ubicó en la misma Delegación.

También se contabilizaron 10,465 ovinos y el 66.9% lo aportó la Delegación Tlalpan.

Finalmente la población avícola fue de 222,658 aves y el 60.9% se concentró en la Delegación Tláhuac, asimismo esta demarcación fue el principal productor de leche de bovino y huevo para plato, en el año referido, al aportar el 45.2% y 90.5% de la producción total respectivamente, mientras que la Delegación Xochimilco, Milpa Alta y Tláhuac aglutinan el 80.6% de la existencia de colmenas en ese mismo año.

Los productores pecuarios de la zona rural del Distrito Federal tienen en promedio un hato de 15 semovientes en rebaños de ovino y caprinos, para la avicultura se tienen 20 aves que en su gran mayoría son de combate y de ornato, en una proporción mucho menor de engorda y postura comercial y 20 de ganado porcinos, en resumen la producción de animales, productos y subproductos pecuarios se realiza principalmente en traspatio.

Destacan también las actividades consideradas no agropecuarias, que cuentan con alta rentabilidad y competitividad en el mercado regional, local y nacional sobresalen la acuacultura, la producción de hongos comestibles, el cultivo del caracol, de la rana toro, la lombricultura, el cultivo del caracol, la crianza de la chinchilla, la elaboración del dulce cristalizado, entre otros.

***VIII.** Que el empleo generado directa e indirectamente demuestra que la inserción de las mujeres en la implementación de proyectos va en aumento en comparación a los años precedentes. En cuanto a los hombres el acercamiento a los apoyos es más dinámico para ellos, es en este contexto donde se registran mayores índices de integrantes hombres a los beneficios del empleo rural; por su parte la agroindustria contribuye también en la generación de empleos, al transformar las materias primas procedentes de la agricultura, la ganadería y de los productos considerados no agropecuarios y artesanales, al desarrollar nuevos productos y añadiéndoles valor. De esta manera, contribuye decisivamente a la dinamización del medio rural, al mantenimiento del sector primario generador de las materias primas y al incremento de la creación de empleos.*

El desarrollo de la agroindustria a pesar de los recursos destinados no ha alcanzado a desarrollar la instalación de pequeñas y medianas industrias de transformación productos de productos agrícolas, pecuarios y apícolas que contribuirían a generar empleo industrial, ventas de productos, consumo de materias primas y valor añadido en la elaboración de alimentos y bebidas, cárnicas, lácteas, aceites y conservas de vegetales.

Por otro la obtención de productos agrarios de forma respetuosa con el medio ambiente, eludiendo los productos químicos que tradicionalmente se utilizan en lugar de los orgánicos es una asignatura por consolidar, pues su aplicación permite minimizar los riesgos de salinización y deterioro del suelo.

Este esquema de producción se concibe como un sistema que permite obtener producciones agrarias de alta calidad, mediante el empleo de técnicas de producción que respeten el medio ambiente. Dichas técnicas deben permitir tener en cuenta las exigencias de la sociedad, la rentabilidad del cultivo y conservación de recursos para la producción rural.

Asignación por consolidar también es la de incentivar a más organizaciones económicas agrícolas, a la inserción de la producción de productos orgánicos cumpliendo los procesos de los sistemas de certificación y/o recertificación específicas por cultivos o grupos de cultivos ya que de esto garantiza la producción y consumo de alimentos inocuos y de calidad. Lo anterior resume brevemente el contexto donde las políticas agropecuarias y rurales habrán de aplicarse e institucionalizarse para contribuir a resarcir la problemática del medio rural, que además por su cercanía con la zona urbana de la Ciudad de México, propicia fenómenos migratorios internos que se reflejan en la baja productividad, el abandono de tierras, comercio ilegal de terrenos, litigios agrarios, expropiaciones inconclusas, falta de capitalización, elevados costos de producción, escasa viabilidad de los proyectos productivos y de comercialización, la presión urbana, cambio de uso de suelo, pérdida de zonas con vegetación natural indispensables para la infiltración y la recarga del acuífero y la marginación de los productores aún persiste y se estima que el 98% de ellos no se beneficia con créditos ni seguro, el 71% no utiliza tractores, el 88.5% trabaja en formaindividual en superficies de temporal, sólo el 31.6% de los ejidos y comunidades cuentan con asistencia técnica y el uso de semillas mejoradas apenas representa el 7.9%.

***IX.** Los principales problemas que afronta el Distrito Federal en el sector rural se derivan del crecimiento de la mancha urbana, por ello, las autoridades locales han enfocado los recursos destinados al sector a enfrentar dicha problemática, manifestando con ello la gran importancia que estas zonas tienen para la sustentabilidad de la Ciudad. La mayor contribución se encuentra en convertir en rentables las actividades rurales, en el arraigo de la población en las zonas rurales, en frenar el crecimiento de la mancha urbana y en la conservación del suelo y agua para la producción rural.*

Derivado de lo anterior, resulta necesario contar con una legislación rural que obedezca a atender a la realidad que el campo de la Ciudad de México tiene y no sólo a traducir en el ámbito local una Ley que a todas luces es del ámbito federal, que por sus características resulta inoperante como lo es la Ley vigente sobre desarrollo rural sustentable.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus Artículos 2°, 122° y en específico el 27° en su fracción XX establece las responsabilidades del Estado para el desarrollo rural integral con el propósito de "generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica".

Como Reglamento de la fracción antes descrita se expide la Ley de Desarrollo Rural Sustentable misma que sus disposiciones son dirigidas a "promover el desarrollo rural sustentable del país, propiciar un ambiente adecuado" que para ello debe incluir "la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural".

No menos importante es la disposición constitucional que faculta a la Asamblea Legislativa a normar el desarrollo agropecuario del Distrito Federal, que también se refleja en nuestro Estatuto de Gobierno. Esta disposición es de gran valor ya que sólo nuestra entidad es la que tiene de manera expresa esta facultad, que aún no la tienen el resto de las entidades federativas, lo que nos pone no sólo en la vanguardia sino en el indiscutible reto de legislar en la materia de acuerdo con nuestra propia realidad rural.

Mediante reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Artículo 15° fracción XX, se crea la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades y en su Artículo 23 Quintus, describe en sus fracciones I a la XIV, atender las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestal y del sector agropecuario.

***X.** Que existen compromisos específicos en materia agropecuaria y rural en el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, particularmente para hacer accesible a la población la información relativa a estudios, criterios y procesos a partir de las cuales se determinen los usos del suelo; para recuperar el suelo ocioso para su incorporación a la superficie del suelo productivo; de evaluar, y en su caso, fortalecer los programas preventivos en materia de ocupación de áreas de conservación, incluyendo campañas de información sobre los daños ambientales y la afectación de los bienes colectivos; de fomentar la educación rural y agropecuaria en escuelas técnicas; de realizar una consulta o mesa de trabajo amplia con pueblos originarios y otros pueblos y comunidades indígenas para acordar las mejores maneras de fomentar la comercialización de sus productos mediante los programas existentes en las Delegaciones del Distrito Federal, con recursos del Gobierno del Distrito Federal y verificar su correcto funcionamiento y aplicación; y el desarrollar programas para fomentar la economía indígena sustentable, de rehabilitación de la economía rural.*

***XI.** Por su parte, el Programa de Desarrollo Social del Distrito Federal 2007-2012 señala acciones en caminadas a instaurar sistemas de desarrollo sustentable para la zona rural y elevación de la calidad de vida de los pueblos originarios y los productores rurales, sistemas de investigación científica e innovación tecnológica internacionalmente reconocido, plena equidad de género y eliminación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres y garantía de la igualdad sustantiva entre ambos, abatimiento de las desigualdades territoriales y logro de una alta calidad de vida urbana para los barrios y pueblos y Colonias y unidades habitacionales, acceso universal, equitativo y sustentable al agua.*

***XII.** Finalmente, el Programa de Acción Climática del Distrito Federal 2008-2012, trata un conjunto de acciones locales que tienen repercusión global y constituye un grupo de políticas públicas articuladas que será una referencia en los ámbitos nacional e internacional, pues es un tema transversal que cruza y se articula con los principales componentes de la política ambiental y de desarrollo de la Ciudad de México, entre ellas las vinculadas con la energía, el agua, la movilidad, el suelo de conservación, el desarrollo económico, la gestión de residuos, la vulnerabilidad y la educación ambiental.*

Dentro de las medidas de adaptación en el ámbito que nos ocupa están las de "Protección y recuperación de cultivos y herbolaria nativos: maíz criollo", "Manejo de microcuencas 3: Manejo de microcuencas para el desarrollo rural y conservación de suelo y agua en tierras de uso agropecuario", "Monitoreo agropecuario de transgénicos y fomento a la producción orgánica"; y "Parcelas piloto 1: Recuperación suelo para el desarrollo rural".

La Iniciativa que hoy se presenta está integrada por trece capítulos encaminados a regular las disposiciones que sobre el desarrollo agropecuario y rural nos confiere tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como el propio Estatuto de Gobierno.

Derivado que toda legislación y política pública orientada a este sector de la población debe estar inmersa en un contexto de derechos humanos se establece un capítulo sobre los derechos alimentarios y campesinos que obedecen a los distintos esfuerzos internacionales aprobados en diferentes momentos de construcción de los derechos humanos.

En el capítulo tercero se señala a la autoridad encargada de la aplicación de la Ley que recae en la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, definiendo sus atribuciones, en congruencia con las generales establecidas

en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, los mecanismos de coordinación y de consulta.

Destaca la creación del Consejo Rural de la Ciudad de México como órgano de consulta con funciones de asesoría, evaluación y seguimiento de la política pública en la materia; mientras que en el ámbito administrativo se promueve la creación del gabinete de desarrollo rural.

En el capítulo V se desarrolla la política pública a partir de una serie de principios que deberán considerarse en la expedición de cualquier instrumento del gobierno del Distrito Federal que regule, norme o implante acciones de desarrollo agropecuario y rural. Esta política se auxilia de instrumentos como lo son la planificación, la ordenación el suelo rural, la educación, investigación y capacitación; los apoyos económicos; y la información, estadística y geografía, todos ellos establecidos en el capítulo VI.

El capítulo VII es innovador en el sentido que considera la actividad rural sujeta a mecanismos de conservación, derivado de las particularidades que esta actividad tiene en el Distrito Federal, fomentando la creación de categorías de conservación como los espacios permanentes de producción agropecuaria y rural, las vías pecuarias y los geoparques rurales, de manera tal que nos ponga en la vanguardia internacional en la asignación de superficies del campo de la Ciudad bajo estas categorías.

Otra de las innovaciones es la regulación de los recursos genéticos para la agricultura y la alimentación derivado de los esfuerzos internacionales por regular y conservar estos recursos que están íntimamente ligados al ejercicio del derecho a la soberanía alimentaria, señalados en el capítulo VIII.

En el capítulo IX se regula el fomento a la agricultura sustentable a pequeña escala, particularmente para la instrumentación de proyectos de agricultura urbana y traspatios familiares en un contexto de producción orgánica, enfocado a personas, grupos y organizaciones que han venido desarrollando esta actividad y que aun carecen de certidumbre jurídica. Asimismo, en el capítulo X se señalan las disposiciones para la promoción de la reconversión productiva enfocada a crear un cambio del modelo tradicional de producción.

El capítulo XI se relaciona con la promoción y fomento de la comercialización de los productos agropecuarios y rurales, así como de ferias y exposiciones, mismos que representan una alta demanda en nuestra realidad rural.

El capítulo XII promueve la organización productiva para orientar a la sociedad rural en su inserción a mecanismos que les den mayor celeridad y compartimento en la adecuación de un mejor desarrollo de sus actividades y acceso a recursos públicos a cualquier escala.

Finalmente, el capítulo XIII establece los mecanismos para coadyuvar en el bienestar social de la gente que vive en el campo de la Ciudad de México, estableciendo programas específicos, procurando elevar la calidad de vida, atender a los grupos sociales que viven en el suelo rural con grados demarginación, el establecimiento de regiones prioritarias y el señalamiento de los propósitos que toda política pública de bienestar social debe contener.

Por ello esta Comisión de Desarrollo Rural, con fundamento en lo dispuesto por el contenido de los Artículos 63 párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 28, 29, 32 y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los Artículos 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deciden resolver la presente Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad con el siguiente

PUNTO RESOLUTIVO

ÚNICO. *Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal, por lo que se crea la Ley de Desarrollo Agropecuario y Rural del Distrito Federal en los siguientes términos:*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. *Se crea la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal en los siguientes términos:*

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. *La presente Ley es reglamentaria del Artículo 42, fracción XVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal. Sus disposiciones son de orden público e interés general y social, observables en el territorio del Distrito Federal y en las zonas en donde ejerce soberanía y jurisdicción y tiene por objeto propiciar la integralidad y sustentabilidad del desarrollo agropecuario y rural.*

Son de aplicación supletoria todas aquellas disposiciones jurídicas contenidas en otros ordenamientos en las materias a que esta Ley se refiere. Este ordenamiento es de aplicación supletoria a las disposiciones no contenidas en la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal.

Los tratados, convenios y acuerdos internacionales suscritos por los Estados Unidos Mexicanos y ratificados por el Senado de la República son aplicables en el Distrito Federal.

Artículo 2º. *Para efectos de la presente Ley se entiende por:*

I. *Campesinas y campesinos: Las personas que habitan en el suelo rural y cuyas actividades económicas sean preferentemente del ámbito rural.*

II. *Consejo Rural: El Consejo Rural de la Ciudad de México;*

III. *Delegaciones: Los Órgano Político Administrativos en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;*

IV. *Desarrollo Agropecuario y rural: El derecho de realizar actividades agropecuarias, forestales, acuícolas, artesanales, turísticas y demás de corte rural, con base en procesos productivos, comerciales, distribución y autoabasto, de manera individual y colectiva, que conduce al mejoramiento integral del bienestar social, educación, salud, vivienda y alimentación, y que promueve la equidad con justicia social, distribuye justamente el ingreso, propicia la participación plena de la sociedad en la toma de decisiones, implicando cambios del paradigma económico y asegurando la conservación de los recursos de los cuales depende la sociedad rural;*

V. *Ley: La Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal;*

VI. *Programa Rural: El Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México;*

VII. *Reglamento: El Reglamento de la Ley de Desarrollo Agropecuario y Rural en la Ciudad de México;*

VIII. *Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades.*

IX. *Pueblo originario: Los descendientes de las poblaciones que habitaban originariamente el territorio de la Ciudad de México, quienes se autodeterminan pueblos originarios, son aquellos que se constituyen, según el Artículo segundo constitucional, como comunidades con una unidad social, económica y cultural, y que conservan sus propias instituciones o parte de ellas, manteniendo una continuidad histórica con los pueblos indígenas existentes al iniciarse la Colonialización y que afirman libre y voluntariamente su identidad colectiva como descendientes de los mismos.*

Artículo 3º. *En el ámbito de competencia del Distrito Federal, son sujetos de esta Ley los ejidos, las comunidades y sus integrantes; los pequeños propietarios; las organizaciones o asociaciones de carácter nacional, regional, local, delegacional, o comunitario de productores, comerciantes, agroindustriales y prestadores de servicios que inciden o se relacionan con el medio rural, incluso aquellas de carácter tradicional que se deriven de los sistemas normativos internos de los pueblos originarios y comunidades indígenas o que se constituyan o estén constituidas de conformidad con las Leyes vigentes y, en general, las y los campesinos y toda persona física o moral que de manera individual o colectiva, realicen actividades relacionadas con el medio rural del Distrito Federal.*

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS ALIMENTARIOS Y CAMPESINOS

Artículo 4º. *La implantación y aplicación de la presente Ley se hará respetando las garantías constitucionales, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las Leyes que emanen de ella.*

A. *En el Distrito Federal se reconocen los siguientes derechos, ejercidos de manera individual o colectiva:*

I. *Derecho a la alimentación: Toda persona humana tiene derecho a disfrutar de una alimentación suficiente en calidad y cantidad, que promueva una adecuada nutrición;*

II. *Derecho a la soberanía alimentaria: El derecho de toda persona humana de tener una alimentación que le conviene culturalmente, desde el punto de vista de la salud y de lo económico orientada a una alimentación adecuada;*

III. *Derecho a la seguridad alimentaria: El derecho de toda persona humana a que se le procure el abasto suficiente de alimentos y de productos básicos y estratégicos en el ejercicio de su derecho a la alimentación; y*

IV. *Derecho a la educación alimentaria: El derecho de toda persona a recibir una educación alimentaria y nutricional adecuada que les permita tener mayor conocimiento sobre el adecuado consumo de alimentos en la prevención de enfermedades, así como en la generación de una cultura alimentaria, la preservación de la riqueza alimentaria y de las cocinas tradicionales, como parte de su patrimonio.*

B. *Las y los campesinos tienen el derecho de disfrutar la libertad en sus derechos civiles y políticos, libre de temores. El gobierno del Distrito Federal garantizará el ejercicio de los siguientes derechos para esta población:*

I. El derecho a un estándar debido de vida sin discriminación alguna:

Que consiste en que los campesinos y campesinas y sus familias tienen el mismo derecho como las demás personas tienen en el ejercicio de todas las garantías constitucionales; a la protección de la seguridad de sus vidas; a vivir una vida digna, de bienestar; de tener acceso a suficiente alimento, siendo este nutritiva y saludable; de tener acceso a servicios de salud y otros servicios sociales como son los deportes, entretenimiento, transporte, electricidad, agua potable, comunicación e información confiable; de una buena educación y capacitación; de una entrada económica debida para poder satisfacer sus necesidades básicas y las de sus familias; de tener acceso a viviendas dignas así como también vestimenta apropiada; de consumir su producción agrícola para satisfacer sus necesidades básicas y la de sus familias; y de distribuir su producción agrícola a otras personas.

II. El derecho a los recursos agrarios:

Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de poseer tierra apta de manera colectiva o de manera individual para sus viviendas y cultivos; de cultivar sus tierras; de tener propiedad sobre la tierra o el acceso a recursos rurales y capacitación personal; de cultivar y tener acceso a las tierras propiedad del Distrito Federal en el suelo rural que no estén siendo cultivadas la cual ya representa su entrada económica y el sustento de la comunidad; de tener agua potable; de utilizar el

agua para sus cultivos; de utilizar los recursos hídricos en su tierras; de recibir apoyo de facilidades, tecnología y financiamiento para el manejo de los recursos hídricos; de manejar, conservar y beneficiarse de los bosques; de rechazar cualquier tipo de cambios en el uso de tierras para propósitos industriales o proyectos de desarrollo sin su consulta previa, libre e informada; de tener protección legal con respecto a sus tierras cultivadas, sus viviendas y otros recursos rurales y protección de imposiciones de otras comunidades y de la contaminación resultante de actividades en el ambiente.

III. El derecho al germoplasma y la agricultura:

Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de determinar las variedades de plantas que desean cultivar; de rechazar las variedades de plantas que son peligrosos desde el punto de vista económica, ecológica y cultural; de definir cómo harán su agricultura y que sistema utilizarán; de conservar y desarrollar su conocimiento local de agricultura; de utilizar las facilidades de la agricultura; de escoger sus propios productos, variedades, cantidades, calidad y la forma de hacer agricultura individual o colectiva de manera democrática; de cultivar y cuidar de sus cultivos mediante el uso de su propia tecnología o la tecnología que ellos escojan tomando en cuenta el principio de la salud humana y la conservación del ambiente; de cultivar y desarrollar sus propias variedades locales;

IV. Los derechos a capital y los medios de producción agrícola:

Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de acceder a fondos de la entidad para desarrollar su agricultura; de acceso a capital para garantizar su agricultura; de obtener capital de diversas instituciones; de estar activamente involucrados en la planificación, formulación y en la toma de decisiones para definir el presupuesto para campesinos y la agricultura; de mecanismos de irrigación para la agricultura; de obtener los materiales y herramientas necesarias para la agricultura; de facilidades para el transporte de sus productos al mercado; de solicitar ayuda de otras instituciones para la lucha por sus derechos.

V. El derecho al acceso a información y tecnología de agricultura:

Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de obtener la información correcta e equilibrada sobre capital, mercados, políticas, precios y tecnología, entre otros, relacionada con sus necesidades; de obtener información acerca de políticas internacionales, nacionales y locales; de obtener herramientas de producción y otras tecnologías eficientes que beneficien a los campesinos sin ignorar los valores étnico-sociales; de obtener información completa y correcta sobre bienes y servicios, en el caso de que estén decidiendo que desean consumir y cómo lo desean consumir; de obtener información suficiente y correcta a nivel nacional e internacional, individual e institucional, en la forma de cooperación voluntaria, y conocimientos sobre recursos genéticos de la agricultura y su conservación;

VI. El derecho a la libertad al determinar el precio y el mercado para la producción agrícola:

Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de priorizar la producción agrícola de acuerdo a las necesidades de sus familias y sociedad; de almacenar su producción para su familia y para semillas por lo menos por una temporada o hasta la fecha dictada por un científico con respecto a una cosecha infructuosa; a un mercado justo; de obtener un precio justo por su producción; de definir el precio de manera individual o colectiva; de garantizar la distribución de sus productos agrícolas en el mercado; de obtener un pago razonable por su trabajo, para poder satisfacer las necesidades de su familia; de vender su producción a un precio razonable; de procesar y almacenar su producción basado en su capacidad y conocimiento, mientras no atente al principio de salud humano y conservación ambiental; de conservar y producir insumos y servicios locales y controlarlos económicamente para ser utilizados por las comunidades de generación en generación; de mercadear su producción; a tener garantía de la calidad de los insumos y servicios de su agricultura.

VII. El derecho a la protección de valores agrícolas:

Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de obtener protección y apreciación de valores culturales y agrarios locales; de desarrollar y preservar conocimientos y procedimientos locales con respecto a la agricultura; de rechazar toda intervención que pudiese destruir los valores agrarios locales;

VIII. El derecho a la diversidad biológica:

Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de protección y preservación de la diversidad biológica; de sembrar, desarrollar y conservar la diversidad biológica de manera individual y colectiva; de rechazar cualquier tipo de patentes de plantas, alimentos, medicina, cultura y cualquier otra diversidad biológica; de protección contra la piratería-biológica, adueñamientos y contaminación ambiental; de beneficiarse de la propiedad intelectual de insumos y servicios propios, mantenidos, descubiertos, desarrollados o producidos por la comunidad local; de obtener protección para el mantenimiento, intercambio y preservación de diversidad genética y biológica como la riqueza de los recursos de la comunidad local e indígena;

IX. El derecho a la preservación ambiental: *Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de tener un ambiente limpio y saludable; de preservar el ambiente basado en conocimientos y métodos tradicionales y locales; de rechazar toda forma de explotación agraria*

que cause daño al ambiente; y de demandar legalmente y exigir por daños al ambiente y recibir compensación de impactos causados al ambiente.

X. El derecho a la libertad de asociarse: *Que consiste en que las y los campesinos y sus familias tienen el derecho de reunirse en asambleas y hacer oír su voz a nivel local, regional, nacional e internacional; de obtener la protección proveniente de cualquier organización independiente de campesinos; de tener la libertad de decidir a qué organizaciones quieren pertenecer; de obtener protección legal y defensa dentro y fuera de juicios y cortes; de tener un espacio público para expresarse; de protegerse de extorsión, robo, manipulación e imposiciones a la fuerza de parte de otras instituciones más grandes, para así proteger su autonomía y el uso de su creatividad; de obtener la protección a través de Leyes al momento de expresarse en su idioma, cultura, religión local y tradicional así como también en el arte y costumbres; de establecer una organización y asociación económica, libre de cualquier obstáculo, para representarse.*

XI. El derecho al desarrollo integral y sustentable en materia agropecuaria y rural:

El derecho de las y los campesinos a las posibilidades de mejorar su bienestar con base en la satisfacción de las necesidades materiales y culturales de la población para tener una vida digna.

XII. El derecho al conocimiento tradicional de cultivos y especies alimentarias y herbolaria:

El derecho de las y los campesinos a la protección de los conocimientos tradicionales de interés para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura; el derecho a participar equitativamente en la distribución de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos fitogenéticos y el derecho a participar en la adopción de decisiones sobre asuntos relativos a la conservación y la utilización sustentable de estos recursos.

Los derechos establecidos en este Artículo son de aplicación obligatoria. Su debido ejercicio deberá ser considerado en las políticas, programas, criterios y normas que expida el Gobierno del Distrito Federal, mismos que serán garantizados en el ámbito de su jurisdicción.

CAPÍTULO III

DE LA COMPETENCIA

Artículo 5º. *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, es responsable de la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ley, con la excepción de aquellas que de manera expresa estén facultadas al Jefe de Gobierno o, en su caso, a otras entidades y dependencias de la administración pública del Distrito Federal.*

Artículo 6º. *Son atribuciones de la Secretaría el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades agrícolas, forestales y del sector agropecuario establecidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, además de las siguientes:*

I. *Formular, conducir, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas en materia de desarrollo agropecuario y rural, así como las que le correspondan en materia de fomento y cultura alimentaria**;***

II. *Declarar espacios para la conservación rural;*

III. *Promover la agricultura orgánica y crear mecanismos para la certificación de sus productos;*

IV. *Apoyar acciones y proyectos para la conservación de suelo y agua para la producción primaria, así como los de carácter agroalimentario;*

V. *Promover la capacitación y asistencia técnica;*

VI. *Apoyar en la gestión social a la población rural*

VII. *Fomentar la organización rural y creación de cooperativas sociales;*

VIII. *Crear un sistema de información, estadística y geografía en el ámbito social, económico y cultural del sector agropecuario y rural;*

IX. *Promover la cultura alimentaria y artesanal, así como la vinculación comercial de las y los campesinos;*

X. *Propiciar el desarrollo de proyectos de agricultura en la zona urbana;*

XI. *Fomentar y apoyar proyectos de traspatios familiares sustentables;*

XII. *Recuperar espacios para el desarrollo de actividades agropecuarias y rurales*

XIII. *Fomentar y apoyar proyectos productivos para la mujer rural y coordinarse con la Secretaría de Gobierno para el impulso de la parcela de la mujer;*

XIV. *Garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas y originarios establecidos en el Artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el ámbito de competencia del Distrito Federal, relacionados con el desarrollo agropecuario y rural;*

XV. *Conservar y aprovechar sustentablemente los cultivos nativos y la herbolaria, particularmente el maíz, amaranto, nopal y plantas medicinales y aromáticas;*

XVI. *Fomentar la producción de hortalizas, la fruticultura y floricultura;*

XVII. *Conservar la zona productiva chinampera de la Ciudad de México y coordinarse con otras dependencias para su preservación integral;*

XVIII. *Promover las marcas colectivas de los productos agropecuarios, alimentarios y artesanales;*

XIX. *Conducir la política concurrente en materia agropecuaria y rural, así como coadyuvar en las acciones para la capacitación, actividades de soporte, la*

hidroagricultura, las sanidades vegetales y animales, así como las contingencias climatológicas que afecten el campo de la Ciudad de México;

XX. *Conservar el conocimiento tradicional y los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación;*

XXI. *Prevenir sobre la utilización de semillas transgénicas en la agricultura de la Ciudad de México;*

XXII. *Crear espacios y módulos para las buenas prácticas agrícolas y su desarrollo;*

XXIII. *Coordinar las acciones que las Delegaciones implanten en materia de desarrollo agropecuario y rural; y*

XXIV. *Las demás que esta Ley y otros ordenamientos jurídicos le establezcan.*

El Reglamento establecerá las especificidades para el cumplimiento de estas atribuciones, en aquellas materias que no estén suficientemente reguladas en esta Ley.

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN Y CONSULTA

Artículo 7. *La Secretaría podrá suscribir acuerdos de coordinación con otras dependencias y Delegaciones para el mejor ejercicio de sus funciones, en los términos que establezca el Reglamento.*

Artículo 8. *En el ámbito de la concurrencia con el gobierno federal la Secretaría se coordinará mediante acuerdos para la adecuada administración de los recursos presupuestales definidos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, velando siempre por la consideración de las particularidades del Distrito Federal en el desarrollo agropecuario y rural, en los término del Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 9. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en los términos establecidos en la Ley de la Administración Pública del Distrito Federal, creará el Gabinete de Desarrollo Rural en la que participarán las Secretarías de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades, quien lo coordinará; de Gobierno; del Medio Ambiente; de Desarrollo Económico; de Desarrollo Social; la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial y el Instituto de Ciencia y Tecnología.*

Artículo 10. *La Secretaría contará con un Consejo Rural de la Ciudad de México como órgano consultivo que tendrá funciones de asesoría, evaluación y seguimiento en materia de política de desarrollo agropecuario y rural y podrá emitir las opiniones y observaciones que estimen pertinentes.*

Su organización y funcionamiento se sujetará a lo que establezca el Reglamento.

Cuando las dependencias, entidades y Delegaciones deban resolver un asunto sobre el cual este Consejo hubiese emitido una opinión, las mismas deberá expresar las causas de aceptación o rechazo de dicha opinión.

Artículo 11. *El Consejo Rural será presidido por la o el Titular de la Secretaría y fungirá como Secretario(a) un representante de la Asamblea Legislativa. Adicionalmente serán miembros permanentes del Consejo:*

I. *Las y los representantes de núcleos agrários en el Distrito Federal que el Reglamento señale;*

II. *Las y los representantes de las Jefaturas Delegacionales con ámbito rural;*

III. *Las y los integrantes de la Asamblea Legislativa que formen parte de la mesa directiva de la Comisión de Desarrollo Rural;*

IV. *Representantes debidamente acreditados de las organizaciones de productores, comercializadores, prestadores de servicio y demás organizaciones y agentes que se desenvuelvan o incidan en actividades, servicios y procesos del medio rural en el Distrito Federal, instituciones de educación e investigación y organismos no gubernamentales, así como los representantes de las organizaciones sociales y privadas de carácter económico y social del sector rural, que el Reglamento señale.*

El Consejo Rural deberá ser representativo de la composición económica y social del Distrito Federal.

Artículo 12. *El desempeño de estos cargos será honorífico, por lo que no habrá lugar a remuneración alguna para ninguno de sus miembros. Las y los miembros integrantes del Consejo podrán nombrar un suplente, inclusive la o el Presidente.*

En ausencia de la o el Titular de la Secretaría, la o el Secretario presidirá las reuniones.

Para cumplir con sus funciones el Consejo Rural de la Ciudad de México podrá formar Comisiones de trabajo, ordinarias y especiales, en los temas sustantivos materia de la presente Ley, según el procedimiento e integración que estipule el Reglamento.

El Reglamento establecerá las bases y lineamientos para la integración, operación y funcionamiento de este Consejo Rural.

Artículo 13. *El Consejo Rural conocerá y opinará sobre los asuntos que en materia concurrente desarrollen la Secretaría con la autoridad federal correspondiente.*

Artículo 14. *Para la toma de decisiones la Secretaría contará con dos Comités técnicos; uno para los asuntos relacionados con la evaluación y asignación de recursos del ámbito local y otro para los asuntos concurrentes, en los términos que el Reglamento y demás disposiciones jurídicas señalen.*

CAPÍTULO V

DE LA POLÍTICA AGROPECUARIA Y RURAL

Artículo 15. *Para la formulación y conducción de la política agropecuaria y rural, así como para la expedición de los instrumentos de política previstos en esta Ley, se observarán los siguientes principios:*

I. *La promoción del bienestar social y económico de los sujetos de la Ley, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y el mejoramiento de la calidad de vida;*

II. *La corrección de disparidades del desarrollo rural a través de la atención diferenciada de las zonas de mayor rezago, mediante una acción integral que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo;*

III. *El impulso prioritario del desarrollo productivo-económico y social de las comunidades rurales de mayor marginación, enfatizando la reconversión productiva sustentable, para avanzar en el abatimiento del rezago que presentan algunas regiones del Distrito Federal*

IV. *La contribución a la soberanía y seguridad alimentarias, mediante el impulso de la producción agropecuaria del Distrito Federal;*

V. *El fomento de la conservación de la biodiversidad, los recursos filogenéticos para la agricultura y la alimentación, y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su protección y aprovechamiento sustentable; y*

VI. *La valoración de las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura en el Distrito Federal.*

VII. *La garantía del ejercicio de los derechos de las y los campesinos establecidos en la presente Ley;*

VIII. *La garantía del derecho de los pueblos indígenas y originarios al desarrollo agropecuario y rural; y de su participación en la utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras;*

IX. *El impulso del desarrollo de las zonas más atrasadas y marginadas económica y socialmente tendrán carácter prioritario;*

X. *Garantizar la participación de la mujer del medio rural e indígena en la toma de decisiones en la comunidad en torno al control, protección y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;*

XI. *La conservación de los cultivos nativos, la herbolaria y las principales actividades de producción agropecuaria, así como la explotación de materiales de construcción y ornato del Distrito Federal, de acuerdo con las disposiciones en la presente Ley y demás Leyes aplicables.*

XII. *La transformación para el logro de la sustentabilidad del desarrollo rural deberá considerar la diversificación de las actividades productivas, propiciar el uso óptimo, la conservación y el mejoramiento de los recursos rurales;*

XIII. *La promoción de la capitalización del sector rural mediante obras de infraestructura básica y productiva y de servicios a la producción así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.*

XIV. *La promoción de la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto;*

XV. *La implantación d medidas para que los productores y demás agentes de la sociedad rural cuenten con mejores condiciones para enfrentar los retos y aprovechar las oportunidades económicas y comerciales, derivados del desarrollo de los mercados y de los acuerdos y tratados en la materia suscritos por el Gobierno Federal;*

XVI. *El incremento, diversificación, reconversión y mejoramiento de las actividades productivas en el medio rural, para fortalecer la economía rural, el auto-abasto, la ampliación y fortalecimiento del mercado interno y el desarrollo de mercados regionales, que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio comercial con el exterior;*

XVII. *El aumento de la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el autoabasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio;*

XVIII. *El mejoramiento de la cantidad y la calidad de los servicios a la población.*

XIX. *La expansión, modernización y tecnificación de la infraestructura Hidrológica y de tratamiento para el reuso de agua, así como al desarrollo de la electrificación y los caminos rurales.*

CAPÍTULO VI

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA AGROPECUARIA Y RURAL

SECCIÓN I

DE LA PLANIFICACIÓN

Artículo 16. *En la planificación del desarrollo del Distrito Federal se deberá incorporar la política agropecuaria y rural que se establezca de conformidad con esta Ley y las demás disposiciones en la materia.*

En la planificación y realización de las acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como en el ejercicio de las atribuciones que las Leyes confieran a la Secretaría para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política agropecuaria y rural que establezca el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los programas correspondientes.

Artículo 17. *La Secretaría promoverá la participación del Consejo Rural en la elaboración de los programas que tengan por objeto el desarrollo agropecuario y rural, según lo establecido en esta Ley, el Reglamento y las demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 18. *Para la planificación del desarrollo agropecuario y rural la Secretaría formulará, ejecutará y evaluará el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México, mismo que cumplirá con los requisitos establecidos en la Ley de Planeación del Distrito Federal en materia de programas institucionales.*

Este programa se integrará y publicará en la Gaceta Oficial en un período máximo de seis meses después de la expedición del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, para lo cual el Ejecutivo establecerá las previsiones presupuestarias necesarias para su instrumentación.

Dicho programa deberá incluir las acciones relacionadas con la concurrencia que el gobierno estatal haya concertado con el gobierno federal y otras entidades federativas.

Artículo 19. *Las Delegaciones con actividad rural formularán sus programas rurales considerando las líneas de política y actividades programáticas que el Programa de Desarrollo Agropecuario y Rural de la Ciudad de México establezca, así como las particularidades dentro de su Demarcación Territorial.*

También podrán elaborar programas parciales para orientar la política delegacional sobre una materia en específico que por su naturaleza lo amerite.

El Consejo Rural emitirá las opiniones que considere para que puedan tomarse en cuenta en la formulación de los programas a que se refiere este Artículo.

Artículo 20. *La Secretaría podrá establecer programas de apoyos, ayudas y subsidios para atender a la población rural, en los términos que para tal efecto establezca el Reglamento de la presente Ley, derivados de las disposiciones que este ordenamiento regula, sin menoscabo de aquellos que se establezcan en cumplimiento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, o en su caso en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

Artículo 21. *La Secretaría podrá formular programas emergentes cuando ocurran contingencias que afecten al desarrollo agropecuario y rural en las materias que esta Ley señala que los justifiquen, en los términos establecidos en el Reglamento de esta Ley.*

Artículo 22. *La Secretaría, con la participación que corresponda del Consejo Rural, deberá elaborar y publicar un informe bianual sobre la situación que guarda el desarrollo agropecuario y rural de la Ciudad de México, que integre tanto la información interdependencial sobre la materia de la administración central como el de las Delegaciones, para lo cual las dependencias, entidades y los Órganos Político Administrativos deberán entregar a la Secretaría la información que le solicite.*

SECCIÓN II

DE LA ORDENACIÓN DEL SUELO RURAL

Artículo 23. *La ordenación del suelo rural es el instrumento de política rural respecto de los usos del suelo rural, siendo este el espacio dentro del territorio del Distrito Federal y las zonas donde ejerce soberanía y jurisdicción que comprende el suelo destinado a la producción agropecuaria, acuícola, forestal, agroindustrial, explotación de materiales de construcción y ornato, turismo alternativo, y los pueblos originarios en la zona rural y sus áreas de influencia.*

La categoría de suelo rural deberá reconocerse en los programas de desarrollo urbano y ecológico, en los términos establecidos en la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 24. *La Secretaría, cuando se trate de la ordenación del suelo rural, está facultada para:*

I. *Formular conjuntamente con las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente, los programas de ordenación territorial y ecológica en el ámbito aplicable al suelo rural;*

II. *Expedir la ordenación del suelo rural del Distrito Federal;*

III. *Realizar los estudios previos y elaborar los proyectos de los programas, así como sus proyectos de modificación;*

IV. *Revisar conjuntamente con las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Medio Ambiente los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro de una sola Delegación, así como sus proyectos de modificación, que le remitan las instancias de representación vecinal que establezca la Ley de la materia, para su congruencia con los programas que expidan;*

V. *Revisar y adecuar, en coordinación dichas Secretarías, los proyectos de los programas que sean observados total o parcialmente por la Asamblea Legislativa,, en materia relacionada con el suelo rural;*

VI. *Asesorar y supervisar a las Delegaciones en la expedición de los actos administrativos previstos en las Leyes de Desarrollo Urbano y Ambiental en materia de suelo rural, para vigilar el exacto cumplimiento de los programas, emitiendo para tal efecto los dictámenes, circulares, recomendaciones, revisiones, revocaciones o resoluciones necesarias de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;*

VII. *Integrar y operar el sistema de información y evaluación de los programas en el ámbito del suelo rural;*

VIII. *Desarrollar y difundir estudios, diagnósticos y prospectivas en materia de ordenación territorial en el suelo rural;*

IX. *Emitir opiniones técnicas o dictámenes en materia de ordenamiento territorial en el suelo rural, en ejercicio de sus atribuciones;*

X. *Solicitar a la autoridad competente para que determine y ejecute las medidas de seguridad que correspondan;*

XI. *Solicitar a la autoridad competente para que determine y ejecute las medidas de seguridad que correspondan;*

XII. *Expedir los Planos de Zonificación rural.*

Artículo 25. *Los Jefes Delegacionales del Distrito Federal tienen las siguientes atribuciones:*

I. *Participar con la Secretaría en la elaboración de los proyectos de los programas delegacionales y de los programas parciales, cuyo ámbito espacial de validez esté comprendido dentro del territorio de su Delegación, así como sus proyectos de modificación, en el ámbito del suelo rural; y*

II. *Coordinarse con la Secretaría para la realización de la consulta pública prevista en la elaboración de los programas, en materia de suelo rural.*

Artículo 26*. La planificación del desarrollo urbano, ecológico y el ordenamiento en materia de suelo rural, se concretará a través de los programas que al efecto se expidan en el ámbito de la administración centralizada, de los programas delegacionales y los programas parciales.*

Artículo 27. *Las áreas de actuación en el suelo rural son las áreas de producción rural y agroindustrial: las destinadas a la producción agropecuaria, piscícola, forestal, explotación de materiales de construcción y ornato, agroindustrial y turística, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y demás Leyes aplicables.*

Artículo 28. *Los usos del suelo que se determinarán en la zonificación del suelo rural son los siguientes:*

I. *Para las áreas de producción rural y agroindustrial:*

a) *Agrícola;*

b) *Pecuaria;*

c) *Piscícola;*

d) *De Turismo alternativo y patrimonial;*

e) *Forestal;*

f) *Agroindustrial, y*

g) *Equipamiento e infraestructura agropecuaria y rural.*

II. *La zonificación determinará los usos permitidos y prohibidos, así como los destinos y reservas de suelo rural para las diversas zonas, determinadas en los programas y en el Reglamento de esta Ley, además de aquellas que la evaluación de los programas determine necesarias para un adecuado funcionamiento y ordenamiento del territorio; dichas zonas podrán ser, para suelo rural:*

a) *Para suelo rural: producción rural-agroindustrial.*

b) *Para pueblos originarios en el suelo rural: Habitacional Rural de baja densidad; Habitacional Rural; Habitacional Rural con comercio y servicios; Equipamiento Rural, entre otras;*

El Reglamento de esta Ley, establecerá las clases de los usos y destinos a que se hace referencia en este Artículo.

SECCIÓN III

DE LA EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 29. *Las autoridades competentes promoverán la incorporación de contenidos de desarrollo agropecuario y rural, conocimientos, valores y competencias, en los diversos ciclos educativos, especialmente en el nivel básico, así como en la formación cultural de la niñez y la juventud.*

Asimismo, propiciarán la participación comprometida de los medios de comunicación masiva en el fortalecimiento de la conciencia rural y la socialización de proyectos de desarrollo agropecuario y rural.

El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal, en coordinación con la Secretaría, promoverá que las instituciones de Educación Superior y los organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica, desarrollen la formación de especialistas en la materia de desarrollo agropecuario y rural.

Artículo 33. *La Secretaría promoverá el desarrollo de la capacitación y adiestramiento en materia de desarrollo agropecuario y rural.*

Artículo 30. *La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, fomentará investigaciones científicas y promoverán programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos en las materias de esta Ley. Para ello, se podrán celebrar convenios con instituciones de educación superior, centros de investigación, instituciones del sector social y privado, investigadores y especialistas en la materia.*

SECCIÓN IV

DE LOS APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 31. *La Secretaría propondrá la asignación de estímulos fiscales a las acciones de producción, reconversión, industrialización e inversión que se realicen en el medio rural en el marco de las disposiciones de la presente Ley y la normatividad aplicable.*

Artículo 32. *Para el fomento de las actividades agropecuarias y económicas del medio rural del Distrito Federal, la Secretaría podrá proponer que se otorguen estímulos fiscales y apoyos a la inversión, reconversión productiva, producción, comercialización e industrialización.*

Artículo 33. *Los apoyos económicos que se otorguen se destinarán prioritariamente a las zonas, actividades,*

comunidades, productores y demás agentes más desfavorecidos económica y socialmente, así como para reducir las desigualdades que puedan existir al interior y entre cada uno de ellos, mismos que deberán inducir y premiar la productividad, competitividad y rentabilidad en el medio rural en el Distrito Federal.

SECCIÓN V

DE LA INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

Artículo 34. *La Secretaría establecerá una estrategia de información, estadística y geográfica para el desarrollo agropecuario y rural del Distrito Federal, mediante el cual integrará información internacional, nacional, local y delegacional, relativa a los aspectos económicos, sociales y culturales relevantes de la actividad agropecuaria y el desarrollo rural, el desarrollo sociocultural en pueblos originarios, y el fomento de la interculturalidad; información de mercados en términos de oferta y demanda, disponibilidad de productos y calidades, expectativas de producción, precios; mercados de insumos y condiciones climatológicas prevalecientes y esperadas.*

Artículo 35. *Esta estrategia integrará esfuerzos en la materia con la participación de:*

I. *Las dependencias y entidades que generen información para el sector rural;*

II. *Las instituciones de educación pública y privada y de investigación que desarrollan actividades en la materia;*

III. *Las organizaciones y particulares dedicadas a la investigación agropecuaria; y*

IV. *Las que se desarrollen la interculturalidad de la Ciudad de México;*

V. *Los demás que considere necesarios para cumplir con sus propósitos.*

Artículo 36. *La información que se integre se considera de interés público y general, por lo que es responsabilidad y obligación del Distrito Federal el difundirla a través de la Secretaría. Para ello integrará un paquete básico de información a los productores y demás agentes del sector rural, que les permita fortalecer su autonomía en la toma de decisiones. Copia de toda la información estará siempre a disposición de los Organismos de Acceso a la Información Pública.*

CAPÍTULO VII

DE LA CONSERVACIÓN RURAL

Artículo 37. *Para fomentar la permanencia e incremento de los espacios para el cultivo y producción agropecuaria, así como para conservar geomorfositios y culturales para el desarrollo rural, la Secretaría, con la participación de los sujetos de esta Ley y la que corresponda del Consejo Rural, declarará espacios para la conservación rural con el objetivo de mantener los espacios rurales y el desarrollo de las manifestaciones culturales, bajo las siguientes categorías:*

I. *Espacios permanentes de producción agropecuaria y rural;*

II. *Vías pecuarias; y*

III. *Geoparques rurales.*

Artículo 38. *Los espacios permanentes de producción agropecuaria y rural son aquellos que por decisión del propietario de terrenos agropecuarios, o por inducción de la Secretaría, decida incluirlos en un régimen de conservación el espacio rural con la finalidad de mantener y, en su caso incrementar, las superficies destinadas a la producción, privilegiando los cultivos nativos y de mayor importancia en el Distrito Federal. Las vías pecuarias son las rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo tradicionalmente el tránsito ganadero; asimismo podrán ser destinadas a otros usos compatibles y complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines, dando prioridad al tránsito ganadero y otros usos rurales, e inspirándose en el desarrollo sustentable, el respeto al ambiente, al paisaje y al patrimonio.*

Los geoparques rurales son los espacios que incluyen un patrimonio geológico particular y una estrategia de desarrollo territorial sustentable apoyada por un programa para promover el desarrollo. Debe tener unos límites bien definidos y una superficie suficiente para un verdadero desarrollo económico del territorio, contener un cierto número de sitios geológicos de importancia particular en términos de calidad científica, rareza o valor estético o educativo y tiene un impacto directo sobre el territorio influyendo en las condiciones de vida de sus habitantes y actuando como una plataforma de cooperación de los actores locales y regionales de su territorio.

Artículo 39. *Los procedimientos de declaratorias de estos espacios se definirán en el Reglamento de esta Ley. Los espacios declarados como de conservación rural tendrán prioridad en la asignación de las ayudas y apoyos gubernamentales.*

En la recuperación de espacios rurales ocupados por asentamientos irregulares en tanto sea posible, se adoptarán estrategias para el desarrollo agropecuario y rural. Estos espacios serán zonas de producción de alimentos para los conglomerados humanos aledaños a los mismos mediante las disposiciones que establezca el Reglamento de esta Ley.

CAPÍTULO VIII

DE LOS RECURSOS GENÉTICOS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

Artículo 40. *La Secretaría promoverá un enfoque integrado de la prospección, conservación y utilización sustentable de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y en particular:*

I. Realizará estudios e inventarios de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura, teniendo en cuenta la situación y el grado de variación de las poblaciones existentes, incluso los de uso potencial y, cuando sea viable, evaluará cualquier amenaza para ellos;

II. *Promoverá la recolección de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura y la información pertinente relativa sobre aquéllos que estén amenazados o sean de uso potencial;*

III. *Promoverá o apoyará, cuando proceda, los esfuerzos de los agricultores y de las comunidades rurales encaminados a la ordenación y conservación en los espacios de producción de sus recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;*

IV. *Promoverá la conservación in situ de plantas silvestres afines de las cultivadas y las plantas silvestres para la producción de alimentos, incluso en zonas protegidas, apoyando, entre otras cosas, los esfuerzos de las comunidades indígenas, originarias y rurales;*

V. *Cooperará en la promoción de la organización de un sistema eficaz y sustentable de conservación ex situ, prestando la debida atención a la necesidad de una suficiente documentación, caracterización, regeneración y evaluación, y promoverá el perfeccionamiento y la transferencia de tecnologías apropiadas al efecto, con objeto de mejorar la utilización sostenible de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;*

VI. *Supervisará el mantenimiento de la viabilidad, el grado de variación y la integridad genética de las colecciones de recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.*

VII. *Adoptar medidas para reducir al mínimo o, de ser posible, eliminar las amenazas para los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura.*

Artículo 41. *Para promover el uso sustentable de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura la Secretaría realizará las siguientes medidas:*

I. *Prosecución de políticas agrícolas equitativas que promuevan, cuando proceda, el establecimiento y mantenimiento de diversos sistemas de cultivo que favorezcan la utilización sostenible de la diversidad agrobiológica y de otros recursos naturales;*

II. *Fortalecimiento de la investigación que promueva y conserve la diversidad fitogenética, aumentando en la mayor medida posible la variación intraespecífica e interespecífica en beneficio de los agricultores, especialmente de los que generan y utilizan sus propias variedades y aplican principios ecológicos para mantener la fertilidad del suelo y luchar contra las enfermedades, las malas hierbas y las plagas;*

III. *Fomento, cuando proceda, de las Iniciativas en materia de fitomejoramiento que, con la participación de los agricultores fortalecen la capacidad para obtener variedades particularmente adaptadas a las condiciones sociales, económicas y ecológicas, en particular en las zonas marginales;*

IV. *Ampliación de la base genética de los cultivos e incremento de la gama de diversidad genética a disposición de los agricultores;*

V. *Fomento, cuando proceda, de un mayor uso de cultivos, variedades y especies infrautilizados, locales y adaptados a las condiciones locales; y*

VI. *Apoyo, cuando proceda, a una utilización más amplia de la diversidad de las variedades y especies en la ordenación, conservación y utilización sustentable de los cultivos y creación de vínculos estrechos entre el fitomejoramiento y el desarrollo agrícola, con el fin de reducir la vulnerabilidad de los cultivos y la erosión genética y promover un aumento de la productividad de alimentos compatibles con el desarrollo sustentable.*

Artículo 42. *La Secretaría podrá declarar Espacios de Origen y/o Diversidad Genética de cultivos nativos el Distrito Federal, con el objetivo de proteger la soberanía alimentaria, con base en las especificaciones que el Reglamento establezca.*

Estos centros deberán ser protegidos de amenazas que surjan de la presión urbana y otros factores que pongan en peligro su viabilidad.

La Secretaría enviará a la autoridad federal correspondiente las declaratorias que considere para su reconocimiento a escala nacional e internacional.

CAPÍTULO IX

DE LA HERBOLARIA Y LA AGRICULTURA SUSTENTABLE A PEQUEÑA ESCALA

Artículo 43. *La Secretaría formulará programas de herbolaria y agricultura sustentable a pequeña escala en el cual se promueva la utilización de espacios disponibles para el desarrollo de la agricultura urbana y periurbana en el beneficio de las personas y grupos de estas, al igual que las organizaciones sociales y civiles sin fines de lucro.*

Artículo 44. *Estos programas dispondrán de acciones para fomentar prácticas orgánicas de:*

I. *La agricultura urbana;*

II. *Los traspatios familiares sustentables;*

III. *El cultivo, producción, rescate, conservación, transformación, implementación tecnológica e investigación de la herbolaria.*

Los proyectos que la Secretaría apoye en este sentido serán de carácter prioritario en el ejercicio de la población en su derecho a la alimentación.

CAPÍTULO X

DE LA RECONVERSIÓN PRODUCTIVA

Artículo 46. *El Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de su competencia, a través de la Secretaría, estimulará la reconversión, en términos de estructura productiva sustentable, incorporación de cambios tecnológicos y de procesos que contribuyan a la productividad y competitividad del sector agropecuario, a la seguridad y soberanía alimentarias y al óptimo uso de las tierras mediante apoyos e inversiones complementarias, para aprovechar eficientemente los recursos naturales, tecnológicos y humanos, para lograr mayor productividad, competitividad y rentabilidad.*

Artículo 47. *El Gobierno del Distrito Federal en el ámbito de su competencia y a través de la Secretaría, creará los instrumentos de política pública que planteen alternativas para las unidades de producción a las ramas del campo que vayan quedando rezagadas o excluidas del desarrollo.*

Para ello tendrán preferencia las actividades económicas que conserven las prácticas rurales sustentablemente.

Artículo 48. *Se promoverá la reconversión productiva en cultivos con bajo potencial agronómico, que dadas las circunstancias y estudios de factibilidad demuestren la no aptitud de siembra, en donde la Secretaría facilitará mediante esquemas acordes a la región la incorporación de nuevas alternativas productivas.*

Además, se incentivará la reconversión productiva en esquemas de agricultura concertada en donde la Secretaría creará instrumentos que coadyuven al fortalecimiento de estos esquemas.

CAPÍTULO XI

DE LA VINCULACIÓN COMERCIAL Y FERIAS AGROPECUARIAS

Artículo 49. *El Gobierno del Distrito Federal, promoverá y apoyará la comercialización agropecuaria y demás bienes y servicios que se realicen en el ámbito de las zonas rurales, mediante esquemas que permitan coordinar los esfuerzos de las diversas Dependencias y Entidades Públicas, de los agentes de la sociedad rural y sus organizaciones económicas, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, acreditando la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, el carácter orgánico o sustentable de los productos y procesos productivos y elevando la competitividad de las cadenas productivas, así como impulsar la formación y consolidación de las empresas comercializadoras y de los mercados que a su vez permitan asegurar el abasto interno y aumentar la competitividad del sector, en concordancia con las normas y tratados internacionales aplicables en la materia.*

Artículo 50. *Las acciones de comercialización atenderán los siguientes propósitos:*

I. *Establecer e instrumentar reglas claras y equitativas para el intercambio de productos ofertados por la sociedad rural, en el mercado interior;*

II. *Procurar una mayor articulación de la producción primaria con los procesos de comercialización y transformación, así como elevar la competitividad del sector rural y de las cadenas productivas del mismo;*

III. *Favorecer la relación de intercambio de los agentes de la sociedad rural;*

IV. *Inducir la conformación de la estructura productiva y el sistema de comercialización que se requiere para garantizar el abasto alimentario, así como el suministro de materia prima a la industria del Distrito Federal;*

V. *Propiciar un mejor abasto de alimentos;*

VI. *Evitar las prácticas especulativas, la concentración y el acaparamiento de los productos agropecuarios en perjuicio de los productores y consumidores;*

VII. *Estimular el fortalecimiento de las empresas comercializadoras y de servicios de acopio y almacenamiento de los sectores social y privado, así como la adquisición y venta de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural;*

VIII. *Inducir la formación de mecanismos de reconocimiento, en el mercado, de los costos incrementales de la producción sustentable y los servicios ambientales, y*

IX. *Fortalecer el mercado interno y la competitividad de la producción local.*

Artículo 51. *Para los efectos del Artículo anterior, la Secretaría, con la opinión del Consejo Rural, elaborará programas orientados a la producción y comercialización de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural.*

Artículo 52. *El Gobierno del Distrito Federal, promoverá entre los agentes económicos la celebración de convenios y esquemas de producción por contrato mediante la organización de los productores y la canalización de apoyos.*

Artículo 53. *El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría, determinará el monto y forma de asignar a los productores los apoyos directos, que previamente hayan sido considerados en el programa y el presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el sector rural; los que, conjuntamente con los apoyos a la comercialización, buscarán la rentabilidad de las actividades agropecuarias y la permanente mejoría de la competitividad e ingreso de los productores.*

Artículo 54. *La Secretaría en coordinación con el Gobierno Federal y la opinión del Consejo Rural, fomentará las exportaciones de los productos mediante la acreditación de la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, su carácter orgánico o sustentable y la implementación de programas*

que estimulen y apoyen la producción y transformación de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural para aprovechar las oportunidades regionales.

Artículo 55. *La Secretaría, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y las organizaciones de productores, realizarán las gestiones conducentes para el desarrollo agroindustrial, a través de las siguientes acciones:*

I. *Impulso a la rehabilitación de la agroindustria inactiva o con operación deficiente, cuando estas comprueben su viabilidad;*

II. *Fortalecer a las organizaciones que cuentan con empresas rurales en las diferentes etapas del proceso de producción;*

III. *Procurar la concurrencia de recursos federales y locales, así como de los propios beneficiarios a fin de asegurar la corresponsabilidad entre estos y los productores;*

IV. *Promover la modernización, incorporando tecnologías a fin de que las empresas existentes y las que se instalen, puedan competir en el mercado nacional e internacional preservando el ambiente; y*

V. *Impulsar activamente al sector productivo, a fin de aprovechar las ventajas comparativas y los nichos de mercado.*

Artículo 56. *El Gobierno del Distrito Federal, promoverá la constitución, integración, consolidación y capitalización de las empresas comercializadoras de los sectores social y privado dedicadas al acopio y venta de productos ofertados por los agentes de la sociedad rural y en especial los procesos de acondicionamiento y transformación industrial que las mismas realicen.*

Además, el Gobierno del Distrito Federal apoyará la realización de estudios de mercado y la promoción de productos en los mercados nacional y extranjero.

Asimismo, brindará a los productores rurales asistencia de asesoría y capacitación en operaciones de exportación, contratación, transportes y cobranza, entre otros aspectos.

Artículo 57. *La Secretaría promoverá la participación de productores rurales en ferias y exposiciones para la comercialización de sus productos mediante ayudas sociales.*

CAPÍTULO XII

DE LA ORGANIZACIÓN PRODUCTIVA

Artículo 58. *El Gobierno del Distrito Federal fomentará la integración de asociaciones y, organizaciones, agroindustrias y empresas rurales, y fortalecerá las existentes, a fin de impulsar el mejoramiento de los procesos de producción, industrialización y comercialización de los productos agropecuarios, acuícola y forestales. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones, a través de las siguientes acciones:*

I. *Habilitación de las organizaciones de la sociedad rural para la capacitación y difusión de los programas oficiales y otros instrumentos de política para el campo;*

II. *Capacitación de cuadros técnicos y directivos;*

III. *Promoción de la organización productiva y social en todos los órdenes de la sociedad rural;*

IV. *Constitución de figuras asociativas para la producción y desarrollo rural sustentable;*

V. *Fortalecimiento institucional de las organizaciones productivas y sociales;*

VI. *Fomento a la elevación de la capacidad de interlocución, gestión y negociación de las organizaciones del sector rural; y*

VII. *Las que determine el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.*

Artículo 59. *Se reconocen como formas legales de organización económica y social, las reguladas por la Ley Agraria; las que se regulan en las Leyes federales y de las demás entidades, cualquiera que sea su materia.*

Artículo 60. *Las organizaciones económicas y sociales que realicen programas propios del sector rural para acceder a recursos públicos, deberán sujetarse a las reglas de operación de los programas locales y federales.*

Artículo 61. *Los miembros de las estructuras agrarias en condiciones de pobreza, quienes están considerados como integrantes de organizaciones económicas y sociales para los efectos de esta Ley, serán sujetos de atención prioritaria de los programas de apoyo previstos en los términos de esta Ley.*

Artículo 62. *La Secretaría integrará un registro de organizaciones y beneficiarios apoyados con recursos públicos y de los que a la fecha se encuentren en cartera vencida no justificada, a fin de evitar posteriores endeudamientos, mismo que se dará a conocer a las dependencias, entidades que realicen actividades del sector y al Consejo Rural.*

CAPÍTULO XIII

DEL BIENESTAR SOCIAL

Artículo 63. *El Gobierno del Distrito Federal, difundirá los programas, para coadyuvar a superar la pobreza, estimular la solidaridad social y el cooperativismo.*

Para los efectos del referido programa, de manera enunciativa y no restrictiva, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y la legislación aplicable, se seguirán los lineamientos siguientes:

I. *Las Autoridades locales elaborarán con la periodicidad del caso, su catálogo de necesidades locales en materia de desarrollo rural, integrando, a través del Consejo Rural*

de la Ciudad de México, sus propuestas ante las instancias superiores de decisión;

II. *Los programas de alimentación, nutrición y desayunos escolares que aplique el Jefe de Gobierno tendrán como prioridad atender a la población más necesitada, al mismo tiempo que organicen a los propios beneficiarios para la producción, preparación y distribución de dichos servicios;*

III. *El Jefe de Gobierno a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, contribuirá en el fomento y financiamiento de acciones para reducir el déficit habitacional en el medio rural de la Ciudad de México, siempre y cuando se trate de personas pertenecientes al núcleo rural beneficiado.*

IV. *Sin menoscabo de la libertad individual, el Consejo Rural coadyuvará con las acciones de fomento de las políticas de población en el medio rural, que instrumenten las autoridades de salud y educativas del Distrito Federal; y*

V. *Las comunidades rurales en general, y especialmente aquellas cuya ubicación presente el catálogo de eventualidades ubicado en el rango de alto riesgo, podrán participar en las Unidades Delegacionales de Protección Civil para impulsar los programas de protección civil para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población rural en situaciones de desastre; lo mismo que proyectar y llevar a cabo la integración y entrenamiento de grupos voluntarios.*

Artículo 64. *En el marco del Programa Rural, el Gobierno del Distrito Federal promoverá apoyos con prioridad a los grupos vulnerables de las regiones de alta y muy alta marginación caracterizados por sus condiciones de pobreza extrema, en el medio rural; el ser sujeto de estos apoyos, no limita a los productores y demás agentes, al acceso a otros programas.*

Artículo 65. *En cumplimiento a esta Ley, la atención prioritaria a los productores y comunidades de las Delegaciones de más alta marginación, tendrá un enfoque productivo orientado a la justicia social y equidad, y respetuoso de los valores culturales, usos y costumbres de los habitantes de dichas zonas.*

El Programa Rural, en el marco de las disposiciones de esta Ley, tomará en cuenta la pluriactividad distintiva la economía campesina y de la composición de su ingreso, a fin de impulsar la diversificación de sus actividades, del empleo y la reducción de los costos de transacción que median entre los productores de dichas regiones y los mercados.

Artículo 66. *La Secretaría, con base en indicadores y criterios que establezca para tal efecto, con la opinión del Consejo Rural, definirá las regiones de atención prioritaria para el desarrollo rural, que como tales serán objeto de consideración preferente de los programas de la administración pública del Distrito Federal.*

Artículo 67. *Los programas para la promoción de las zonas de atención prioritaria, dispondrán acciones e instrumentos orientados, entre otros, a los siguientes propósitos:*

I. *Impulsar la productividad mediante el acceso a activos, tales como insumos, equipos, implementos y especies pecuarias y forestales;*

II. *Otorgar apoyos que incrementen el patrimonio productivo de las familias y aumenten la eficiencia del trabajo humano;*

III. *Incrementar el acceso a tecnologías productivas apropiadas a las condiciones agroecológicas y socioeconómicas de las unidades, a través del apoyo a la transferencia y adaptación tecnológica;*

IV. *Contribuir al aumento de la productividad de los recursos disponibles, en especial del capital social y humano, mediante la capacitación, incluyendo la laboral no agropecuaria, el unidades productivas y la asistencia técnica integral;*

V. *Mejorar la dieta y la economía familiar, mediante apoyos para el incremento y diversificación de la producción de traspatio y autoconsumo en las zonas rurales;*

VI. *Apoyar el establecimiento y desarrollo de empresas rurales para integrar procesos de industrialización, que permitan dar valor agregado a los productos;*

VII. *Mejorar la articulación de la cadena producción-consumo y diversificar las fuentes de ingreso;*

VIII. *Promover la diversificación económica con actividades y oportunidades no agropecuarias de carácter manufacturero y de servicios;*

IX. *El fortalecimiento de las instituciones sociales rurales, fundamentalmente aquellas fincadas en la cooperación y la asociación con fines productivos;*

X. *Acceder en términos de Ley a los mercados financieros, de insumos, productos, laboral y de servicios;*

XI. *Promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de uso colectivo;*

XII. *Fomentar el abasto alimentario de carácter emergente; y*

XIII. *Apoyar la producción y desarrollo de mercados para productos no tradicionales.*

Artículo 68. *La Secretaría, en el ámbito de su competencia instrumentará programas sociales que atiendan y permitan el desarrollo integral de acuerdo a su contexto rural de niños y niñas, jóvenes, mujeres, jornaleros, adultos mayores y personas con discapacidad.*

Se ejecutarán de manera específica las políticas sociales enfocadas a la propia problemática antes señalada, que contengan programas que impulsen la dignidad, superación individual y colectiva, la productividad la provisión de la infraestructura y atención a la estacionalidad de los ingresos de las familias.

Artículo 69. *La Secretaría impulsará programas para fomentar la cultura alimentaria encaminados a salvaguardar*

la soberanía alimentaria y apoyar los esfuerzos para una alimentación sana para la población en general.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Se abroga la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal del 31 de enero de 2008.*

TERCERO. *Cualquier trámite que se esté realizando antes de la entrada en vigor de la presente Ley, se seguirá tramitando y se resolverá de conformidad con los ordenamientos vigentes en la materia, al momento de su presentación.*

CUARTO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, expedirá dentro de dos meses siguiente a la entrada en vigor de esta Ley, el Reglamento que previene este ordenamiento y las demás disposiciones administrativas necesarias que no estén expresamente encomendadas a otros órganos o dependencias en esta Ley.*

Asimismo establecerá las adecuaciones de carácter orgánico, estructural y funcional para su debido cumplimiento

QUINTO. *El Consejo Local para el Desarrollo Rural Sustentable del Distrito Federal, deberá constituirse en un plazo máximo de un mes a partir de la publicación de esta Ley en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEXTO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL

Dip. Emiliano Aguilar Esquivel
Presidente

Dip. Adolfo Uriel González Monzón
Vicepresidente

Dip. Rafael Calderón Jiménez
Secretario

Dip. Alejandro López Villanueva
Integrante

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

Dip. Alejandro Sánchez Camacho
Integrante

Dip. Norberto Asencio Solís Cruz.
Integrante

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún Diputado o Diputada desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Pizano, ¿qué Artículo?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Es el Artículo 42.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. ¿Algún otro Diputado?

EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN. *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Uriel, ¿con qué objeto? Sonido a la curul del Diputado Uriel GONZÁLEZ.

EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN. *(Desde su curul)* Sí, gracias Diputado Presidente.

Para reservarme el 34 y 36.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. ¿Algún otro Diputado desea reservarse algún Artículo?

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA. Ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que las Diputadas y Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo General

28-04-2011	11:16		
Presentes	36		
Sí	35		
No	0		
Abstención	0		
No votaron	1		
COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO		PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO		PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL		PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS		PAN	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO		PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO		PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD		PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO		PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ		PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA		PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE		PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.		PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO		PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN		PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO		PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO		PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL		PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO		PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR		PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO		PRD	No votaron
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL		PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA		PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO		PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE		PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO		PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL		PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN		PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO		PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO		PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL		PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO		PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID		PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA		PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO		PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO		PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA		PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

Tiene el uso de la palabra para referirse al Artículo 42 el Diputado Carlo Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. Gracias, Diputado Presidente.

Llamo la atención del Pleno del Artículo 42.

El Artículo 42 establece lo siguiente actualmente en el Dictamen: *La Secretaría podrá declarar espacios de origen y/o diversidad genética de cultivos nativos en el Distrito Federal.*

La situación es que es un tema en el cual ha asumido competencia la Federación a través de la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados, y esa ley que se fundamenta en las facultades del Congreso de la Unión en materia de salubridad general y en materia de protección al ambiente y preservación y restauración del equilibrio ecológico del Artículo 73, señala esta ley en su Artículo 86 como facultad de la Federación decir que las especies de las que los Estados Unidos Mexicanos sea centro de origen y de diversidad genética, así como las áreas geográficas en que se localicen serán determinadas conjuntamente mediante acuerdos por la SEMARNAT y por la SAGARPA, pero establece como posibilidad de que la información con que estas dos dependencias atribuyan estos centros y esta diversidad puede provenir, entre otras autoridades, de otras instancias.

Entonces la propuesta que quiero hacer al Pleno es que evidentemente la SEDEREC se vuelva o la Secretaría se vuelva la responsable de proponer a las autoridades federales estos espacios.

Entonces el Artículo 42 quedaría de la siguiente manera: *La Secretaría podrá proponer a las autoridades federales competentes espacios de origen y/o diversidad genética de cultivos nativos en el Distrito Federal, con el objetivo de proteger la Soberanía alimentaria con base en las especificaciones que el reglamento establezca.*

Eliminaríamos los dos últimos párrafos porque hacen referencia a criterios que ya dependen de naturaleza federal y al supuesto de subir a la autoridad federal.

Con el párrafo como queda contempla ya la facultad de la SEDEREC de proponer los espacios de origen y diversidad genética a la autoridad federal con base a información que la propia SEDEREC proporcione.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA. En votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse a los Artículos 34 y 36, se concede el uso de la palabra al Diputado Uriel GONZÁLEZ Monzón, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ADOLFO URIEL GONZÁLEZ MONZÓN. Con su venia, Diputado Presidente.

La reserva que hoy proponemos aquí en la Asamblea se refiere a la Sección 5 y al Artículo 34 y sobre todo lo estamos justificando porque dice: *Estas disposiciones están facultando a la SEDEREC para crear un sistema de información estadística y geográfica*.

Lo que queremos es que no se contraponga con el Artículo 26 B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece precisamente en este Artículo 26 B que el Sistema Nacional de información Geográfica Estadística, a cargo del INEGI, es de uso obligatorio para el Distrito Federal. Es por ello que proponemos que en la Sección V, donde dice: *De la información estadística y geográfica*, quede: *De la información agropecuaria y rural*.

De esa misma manera en el Artículo 34 dice: *La Secretaría establecerá una estrategia de información estadística y geográfica para el desarrollo agropecuario y rural del Distrito Federal*.

La propuesta de modificación es que este mismo Artículo 34 quede de la siguiente manera: *La Secretaría establecerá una estrategia de información agropecuaria y rural*.

Es cuanto, Diputado Presidente.

En el caso del Artículo 36 no habría modificación, no habría reserva.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación presentada por el Diputado GONZÁLEZ Monzón. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA. En votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados en términos del Dictamen por lo que hace al Artículo 36 y con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación Económica de los Artículos 34 y 42.

LA C. SECRETARÍA. Ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación a los Artículos reservados con las modificaciones planteadas por la Presidencia.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que las Diputadas y Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico, Diputados.

Diputada Patricia Razo. ¿Cómo es su voto, Diputada Patricia Razo?

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ. *(Desde su curul)* A favor.

LA C. SECRETARIA. Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 1 voto en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y SUSTENTABLE DEL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo Particular

28-04-2011	11:29
Presentes	43
Sí	42
No	1
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	No.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
Votos a viva voz:		
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Desarrollo Rural con Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Agropecuario, Rural y Sustentable del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, a girar instrucciones a las autoridades competentes a fin de cumplir con la construcción de la Biblioteca Central del Distrito Federal, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Bibliotecas del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, proceda la Secretaría a consultar al Pleno si se dispensa el trámite y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. En votación económica se pregunta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputada. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra, hasta por 5 minutos, al Diputado Octavio Guillermo West Silva, a nombre de la Comisión de Educación.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Con su venia señor Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, A GIRAR INSTRUCCIONES A LAS

AUTORIDADES COMPETENTES A FIN DE CUMPLIR CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA LEY GENERAL DE BIBLIOTECAS DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Educación, fue turnada para su análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, a girar instrucciones a las autoridades competentes a fin de cumplir con la construcción de la Biblioteca Central del Distrito Federal, de acuerdo a lo estipulado en el Ley General de Bibliotecas del Distrito Federal, que presentó el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los Artículos 1, 7 párrafo primero, 10 fracción I, 59,60 fracción II, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *La proposición de mérito fue presentada a esta Soberanía por el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, a girar instrucciones a las autoridades competentes a fin de cumplir con la construcción de la Biblioteca Central del Distrito Federal, de acuerdo a lo estipulado en el Ley General de Bibliotecas del Distrito Federal, misma que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su estudio y posterior Dictamen a la Comisión de Educación.*

2. *El promovente señala la obligación contenida en el Artículo 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de promulgar, publicar y ejecutar las Leyes y Decretos que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de Reglamentos, Decretos y acuerdos.*

Asimismo refiere la obligación del Jefe de Gobierno de ser el responsable de la conservación, mantenimiento y el manejo adecuado respecto de la biblioteca central, en términos de lo previsto por el Artículo 19 de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.

También refiere el Artículo cuarto transitorio de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, en el que se establece la obligación de destinar recursos suficientes a partir del ejercicio presupuestal dos mil nueve para la construcción de la "Biblioteca Bicentenario" e implementación de la Red.

Señala que conforme al Artículo quinto transitorio de la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, la Biblioteca Central deberá estar concluida para su inauguración a más tardar un año después de que entre en vigor el citado ordenamiento, mismo que fue publicado el 22 de enero de 2009, sin que hasta la fecha exista la Biblioteca Central.

De lo anterior, el autor del Punto de Acuerdo, señala que es necesario que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en coordinación con el Secretario de Educación del Distrito Federal y la Dirección General de Bibliotecas, cumplan cabalmente con lo señalado en la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, específicamente en iniciar urgentemente la construcción de la Biblioteca Central la cual deberá de ser llamada "Biblioteca Bicentenario", ya que como lo señala dicho ordenamiento, debería de haberse inaugurado el 22 de enero del presente año.

Por lo que los resolutivos que propone que se adopten como Punto de Acuerdo es el siguiente:

"ÚNICO. *Por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal, a girar instrucciones a las Autoridades competentes a fin de cumplir con la Construcción de la Biblioteca Central del Distrito Federal, de Acuerdo a lo Estipulado en la Ley General de Bibliotecas del Distrito Federal****".***

Las y los integrantes de la Comisión de Educación, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 Y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9 fracción I,50 Y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esta Comisión es COMPETENTE para analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, a girar instrucciones a las autoridades competentes a fin de cumplir con la construcción de la Biblioteca Central del Distrito Federal, de acuerdo a lo estipulado en el Ley General de Bibliotecas del Distrito Federal, que presentó el Diputado José Manuel Rendón Oberhauser del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional*

SEGUNDO. *Efectivamente, tal como lo refiere el autor del Punto de Acuerdo que se dictamina, existe el imperativo*

constitucional del Jefe de Gobierno de ejecutar las Leyes que expida la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como la obligación de todo funcionario público, sin excepción alguna, de rendir la protesta de guardar la Constitución y las Leyes que de ella emanen.

En ese sentido conviene tener presente lo dispuesto en el Artículo 122, base segunda, fracción" incisos a) y b) y 128 de la Constitución General de la República y que a continuación se transcriben:

Artículo 122. (...)

BASE SEGUNDA. Respecto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

***II.** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las facultades y obligaciones siguientes:*

***a)** Cumplir y ejecutar las Leyes relativas al Distrito Federal que expida el Congreso de la Unión, en la esfera de competencia del órgano ejecutivo a su cargo o de sus dependencias;*

***b)** Promulgar, publicar y ejecutar las Leyes que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de Reglamentos, Decretos y acuerdos. Asimismo, podrá hacer observaciones a las Leyes que la Asamblea Legislativa le envíe para su promulgación, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Si el proyecto observado fuese confirmado por mayoría calificada de dos tercios de los Diputados presentes, deberá ser promulgado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

***Artículo 128**. Todo funcionario público, sin excepción alguna, antes de tomar posesión de su encargo, prestará la protesta de guardar la Constitución y las Leyes que de ella emanen.*

De lo anterior se desprende que el Constituyente estableció que la aspiración del Estado de derecho consiste en lograr la vigencia real de sus ordenamientos jurídicos cuyo fundamento es la propia Constitución, plasmó la conveniencia de que ésta obligara a los depositarios del poder público a comprometerse formalmente a cumplir su contenido, así como el de las Leyes que de ella emanaran; siendo necesario, para la aplicación de tal exigencia, que los funcionarios públicos se encuentren investidos del cargo respecto del cual otorgan la protesta, toda vez que ésta da valor legal al nombramiento para que pueda ejercitarse la función, pues equivale a la aceptación del mismo.

Por ello, partiendo de la obligación al adquirir el carácter de funcionario público, de guardar la Constitución y las Leyes emanadas de ella, previsto en el Artículo 128 del Máximo Ordenamiento, las autoridades del Distrito Federal están obligadas a obedecer la Ley, ya que actuar de manera contraria, implicaría transgredir la Constitución, cuyo cumplimiento encuentra su fundamento principal al rendir la protesta para asumir el cargo, consistente en acatar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que no encuentra punto de excepción.

Asimismo, no pasa desapercibido lo previsto en el Artículo 67 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece lo siguiente:

***Artículo 67.** Las facultades y obligaciones del Jefe de Gobierno del Distrito Federal son las siguientes:*

***II.** Promulgar, publicar y ejecutar las Leyes y Decretos que expida la Asamblea Legislativa, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia, mediante la expedición de Reglamentos, Decretos y acuerdos;*

***TERCERO.** Que el 22 de enero de 2009, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal, misma que está compuesta de 23 Artículos y siete transitorios.*

En dicha Ley, tal como lo refiere el autor del Punto de Acuerdo que se dictamina, se estableció en los Artículos cuarto y quinto transitorios lo siguiente:

***"CUARTO.** El Jefe de Gobierno y la Asamblea Legislativa deben destinar recursos suficientes a partir del ejercicio presupuestal dos mil nueve para la construcción de la Biblioteca Bicentenario e implementación de la Red.*

***QUINTO.** La Biblioteca Central deberá estar concluida para su inauguración a más tardar un año después de que entre en vigor el presente Decreto."*

Sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a las citadas disposiciones previstas en la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.

***CUARTO.** Que por Acuerdo de la Comisión de Educación, se solicitó la comparecencia del Secretario de Educación del Distrito Federal, lo cual tuvo verificativo el día 26 de febrero del 2010, solicitándole entre otros puntos, informara de las acciones desarrolladas respecto de la Biblioteca Central, misma que en términos del Artículo quinto transitorio de la Ley de Bibliotecas, debió de estar concluida a más tardar un año después de que entrara en vigor la citada Ley, misma que se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, el 22 de enero de 2009.*

El entonces Titular de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, manifestó lo siguiente:

"... la Secretaría de Educación carece de facultades para llevar a cabo la creación de la biblioteca central. Sin embargo y atendiendo el Artículo 16 de la citada Ley que dispone la creación de la Dirección General de Bibliotecas, la Secretaría a mi encargo realizó las siguientes acciones.

Se ha gestionado en dos ocasiones la aprobación de la estructura orgánica de la Secretaría, sin embargo, por falta de suficiencia presupuestal no ha sido autorizada.

Segundo. Se presentó ante la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal un proyecto de Reglamento a la Ley de Bibliotecas y también a la Ley de Infraestructura Física Educativa del Distrito Federal..."

Por último esta Comisión Dictaminadoraa considera importante realizar modificaciones al Punto de Acuerdo propuesto a fin de darle mayor precisión a la redacción propuesta.

Por lo que se propone sustituir "Secretaría de Educación Pública del Distrito Federal" por "Secretaría de Educación del Distrito Federal" designación correcta de dicha instancia administrativa, por lo que se suprime palabra "Pública".

Asimismo se propone modificar "Ley General de Bibliotecas del Distrito Federal" por "Ley de Bibliotecas del Distrito Federal" nombre correcto de la Ley de la materia, por lo que únicamente se suprime la palabra "General".

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Educación de la Asamblea Legislatura del Distrito Federal, V Legislatura estima que una vez estudiado y analizado el tema en comento, es de resolverse y se,

RESUELVE

ÚNICO. *Por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, a girar instrucciones a las Autoridades Competentes a fin de Cumplir con la Construcción de la Biblioteca Central del Distrito Federal, de Acuerdo a lo Estipulado en la Ley de Bibliotecas del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura; a los 10 días del mes de marzo de 2011.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dip. Octavio Guillermo West Silva
Presidente

Dip. Fernando Cuéllar Reyes
Vicepresidente

Dip. Juan José Larios Méndez
Integrante

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez
Integrante

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. Con fundamento en el Artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Presidencia le solicita al público asistente guardar orden y silencio para poder continuar con la presente Sesión.

Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desear razonar su voto?

Se solicita a la Secretaria abrir el Sistema de Votación Electrónica por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Abrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el sistema electrónico de votación.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A FIN DE CUMPLIR CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA CENTRAL DEL DISTRITO FEDERAL.

28-04-2011	11:40
Presentes	39
Sí	39
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.

EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada Secretaria. En consecuencia, se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Educación.

Notifíquese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para los efectos a que haya lugar.

Remítase al Secretario de Gobierno del Distrito Federal para que por su conducto lo haga del conocimiento del Secretario de Educación del Distrito Federal para los efectos conducentes.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación a la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Secretaría de Educación Pública a realizar las investigaciones necesarias a efecto de identificar a aquellos particulares prestadores de servicios educativos que ilegalmente han otorgado el carácter de obligatorio al pago de una denominada *cuota ecológica*.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea si se dispensa su distribución y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. En votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada Secretaria. Para fundamentar el Dictamen, y de conformidad por lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al Diputado Octavio Guillermo West Silva, a nombre de la Comisión de Educación.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Gracias, señor Presidente, con su venia.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A REALIZAR LAS INVESTIGACIONES NECESARIAS A EFECTO DE IDENTIFICAR A AQUELLOS PARTICULARES PRESTADORES DE SERVICIOS EDUCATIVOS QUE ILEGALMENTE HAN OTORGADO EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO AL PAGO DE UNA DENOMINADA CUOTA ECOLÓGICA.

A la Comisión de Educación, fue turnada para su análisis y dictamen, la Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Secretaría de Educación Pública, a realizar las investigaciones necesarias a efecto de identificar a aquellos particulares prestadores de servicios educativos que ilegalmente han otorgado el carácter de obligatorio al pago de una denominada "cuota ecológica", que presentaron los CC. Diputados Juan Carlos Zárraga Sarmiento y José Manuel Rendón Oberhauser del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los Artículos 1, 7 párrafo primero, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *La proposición de mérito fue presentada a esta Soberanía los CC. Diputados Juan Carlos Zárraga Sarmiento y José Manuel Rendón Oberhauser del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Secretaría de Educación Pública, a realizar las investigaciones necesarias a efecto de identificar a aquellos particulares*

prestadores de servicios educativos que ilegalmente han otorgado el carácter de obligatorio al pago de una denominada "cuota ecológica", misma que fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su estudio y posterior Dictamen a la Comisión de Educación.

***2.** Los promoventes señalan esencialmente que con fecha diez de marzo de 1992, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares.*

Menciona que conforme a lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° fracción III, 3° y 5° párrafo III del citado Acuerdo, dispuso la obligatoriedad de los prestadores de servicios educativos a no establecer cuotas o aportaciones extraordinarias a los padres de familia, tutores o usuarios del servicio; que cualquier donativo debe de tener el carácter voluntario, y que, de ser éste caso, se debe convenir con los consumidores.

Asimismo solamente en dicho Acuerdo se regula el pago de tres servicios a prestadores de servicios educativos, a saber: inscripción o reinscripción, colegiaturas o derechos por incorporación, por lo que el resto de los conceptos que tiene un costo por parte del prestador de servicio, está sujeto a que el consumidor disponga o no de él.

Siendo que el concepto de Transporte Escolar no puede tener un carácter obligatorio, situación que sería contraria al Artículo 3° del multireferido Acuerdo.

Asimismo, señala a manera de ejemplo el caso de las siguientes instituciones educativas: Colegio Edron, Colegio Alexander Bain, Colegio Eton y Colegio Merici, quienes violan el referido Acuerdo.

Asimismo, se menciona que el Derecho constitucional de todo habitante mexicano a gozar de un medio ambiente adecuado para su desarrollo, no puede ser contrario al cumplimiento del resto de las garantías individuales que otorga nuestra constitución, por lo que la libertad de los padres de familia a decidir sobre la manera en que transportan a sus hijos a la escuela, no puede ser coartado por una institución educativa, y menos aún imponer una sanción económica por que éstos no optan por el transporte escolar, so pretexto de ecología.

Por lo que el resolutivo que propone que se adopten como Punto de Acuerdo es el siguiente:

***"ÚNICO.** Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública, a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las investigaciones necesarias a efecto de identificar a aquellos particulares de prestadores de servicios educativos que ilegalmente han otorgado el carácter de obligatorio al pago de una denominada "cuota ecológica", y, de ser procedente, aplicar las sanciones correspondientes a tales instituciones educativas"*

Las y los integrantes de la Comisión de Educación, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

CONSIDERANDOS

***PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esta Comisión es competente para analizar y dictaminar el Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Secretaría de Educación Pública, a realizar las investigaciones necesarias a efecto de identificar a aquellos particulares prestadores de servicios educativos que ilegalmente han otorgado el carácter de obligatorio al pago de una denominada "cuota ecológica", que presentaron los CC. Diputados Juan Carlos Zárraga Sarmiento y José Manuel Rendón Oberhauser del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

***SEGUNDO**. En principio es necesario tener presente lo previsto en el Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992, mismo que a continuación se reproduce:*

***ARTÍCULO 1°.** Las disposiciones establecidas en este acuerdo regirán en toda República. y serán de aplicación general para todos los particulares prestadores, de servicios educativos de tipo elemental y medio con autorización o reconocimiento de validez oficial, o aquellos que deban estar inscritos en el listado de planteles no incorporados.*

***ARTÍCULO 2°.** Los prestadores de servicio educativo a que se refiere el Artículo anterior, deberán informar por escrito, previamente a la inscripción, para cada ciclo lectivo, a los padres de familia, tutores o usuarios, lo siguiente:*

***I.** El contenido de este acuerdo,*

***II.** La relación de los tipos educativos y grados escolares ofrecidos por el prestador del servicio para cada ciclo lectivo, así como la mención de la fecha y número del acuerdo por el cual se le otorgó la incorporación.*

A falta de este, el número de la inscripción como plantel no incorporado y la mención de que dichos estudios carecen de reconocimiento de validez oficial,

En caso de que no cuenten con ninguno de ellos, deberán explicar la razón, de dicha circunstancia.

***III.** El costo total correspondiente a los siguientes conceptos:*

a) Inscripción o reinscripción,

b) Colegiaturas, así como el número de éstas,

c) Derechos por incorporación, en su caso;

d) Cobro por exámenes extraordinarios, cursos de regularización, duplicados de certificados, constancias, credenciales, cursos complementarios fuera del horario de clases, prácticas deportivas especiales y otrasactividades extracurriculares.

e) Transporte, cuando lo provean directamente los prestadores del servicio educativo o las bases de cobro, si los padres de familia, tutores o usuarios del servicio, lo contratan directamente con un permisionario o concesionario ajeno a él,

f) Servicios de alimentación, que el prestador otorgue de manera opcional, cuando el educando permanece tiempo adicional al horario escolar, y

g). Calendario de pago, descuentos por pago anticipado y cargos por mora.

***IV.** La lista de actividades opcionales, señalando aquellos casos en que se requiera de pago adicional para participar en ellas, así como su costo. De no ser ello posible, indicar la manera y fechas en que se pueda obtener información al respecto;*

***V.** El nombre de los principales directivos y horas de oficina;*

***VI.** El Reglamento escolar, y*

***VII.** Cualquier otro elemento que los prestadores del servicio educativo consideren de utilidad para los padres de familia, tutores o usuarios.*

***ARTÍCULO 3°.** Los prestadores del servicio educativo- sólo podrán cobrar de manera general y obligatoria los conceptos a que se refieren los incisos a, b y c, de la fracción III del Artículo anterior, garantizando que tales conceptos correspondan a la prestación de todos los servicios para que el alumno pueda cumplir con los planes y programas de estudios, por lo cual quedan incluidos los relativos a:*

***I.** Utilización de bibliotecas escolares, laboratorios, talleres y demás instalaciones de los establecimientos educativos, y*

***II.** Uso de materiales y equipo de laboratorios y talleres, así corno los relativos a las actividades de enseñanza y prácticas deportivas.*

Lo anterior, siempre que ello se realice dentro del horario ordinario de clases o, en su caso, en la aplicación de los planes y programas de estudios.

***ARTÍCULO 4°.** Los diferentes conceptos de cobro por ningún motivo podrán pactarse en moneda extranjera. Las colegiaturas podrán determinarse por grado.*

Los prestadores del servicio educativo deberán aceptar sin recargo alguno los pagos por concepto de colegiaturas dentro de los primeros diez días naturales de cada mes.

***ARTÍCULO 5°.** Los prestadores del servicio educativo estarán obligados a:*

***I.** Presentar a los padres de familia, tutores o usuarios, por conducto de la asociación de padres de familia o del grupo que representen a los usuarios del servicio educativo, los ajustes a los diferentes conceptos de cobro y cambio a las disposiciones o servicios contenidos en el Artículo 2° de este Acuerdo, para el ciclo escolar siguiente, cuando menos sesenta días antes del período de reinscripción, y a recibir opiniones por el mismo conducto;*

***II.** No incrementar las colegiaturas durante el período escolar, a menos que esto se acuerde con la mayoría de padres de familia, tutores o usuarios del servicio, mediante convocatoria que al efecto se emita, previo acuse de recibo correspondiente, y se justifique por causas de fuerza mayor que incidan en un incremento sustancial en los costos de operación;*

***III.** No establecer cuotas o aportaciones extraordinarias a los padres de familia, tutores o usuarios del servicio. Cuando se solicite cualquier donativo en efectivo o en especie, éste tendrá el carácter de estrictamente voluntario, debiendo, en su caso, convenirse de manera individual con los consumidores;*

***IV.** Devolver, en su caso los montos pagados por inscripciones, íntegra e inmediatamente, cuando se le avise cuando menos dos meses antes del inicio de cursos, en los ciclos escolares de un año y de un mes en ciclos menores, que el estudiante no participara en el siguiente período escolar. Cuando dicho aviso se de con anticipación menor a la señalada, los descuentos aplicables serán los pactados con los padres, tutores o usuarios al momento de la inscripción;*

***V.** No exigir a los padres de familia, tutores o usuarios que adquieran con determinados proveedores útiles escolares, vestuario, libros, y otros Artículos o servicios que puedan ser adquiridos en el comercio en general. En aquellos casos que sea indispensable la adquisición de dichos Artículos o servicios con determinados proveedores, los precios de los mismos no deberán ser superiores a los disponibles al consumidor, en el comercio en general;*

***VI.** Que los gastos que impliquen la celebración .de eventos cívicos, sociales o recreativos organizados o promovidos por los prestadores del servicio educativo, sean estrictamente voluntarios, sin detrimento de las calificaciones del alumno. La celebración de tales eventos dentro del horario de clases o de los cuales sea imposible que el alumno se sustraiga, no deberán implicar gastos extraordinarios para los padres de familia, tutores o usuarios, y*

***VII.** No exigir libros, útiles escolares y vestuarios nuevos. Sólo podrán requerir que los libros correspondan a ediciones actualizadas y que los útiles y vestuario conserven un estado adecuado para el desarrollo de las actividades escolares.*

***ARTÍCULO 6°.** El uso del uniforme escolar no es obligatorio; los padres de familia, tutores o usuarios podrán*

convenir con los prestadores del servicio educativo su uso, diseño, costo y proveedores, quedando los consumidores en libertad de adquirirlo en donde lo prefieran. Dicho convenio deberá llevarse a cabo cuando menos sesenta días antes del período de inscripción.

Los modelos de uniforme deberán estar vigentes cuando menos por períodos de cinco años.

ARTÍCULO 7°.

***I.** El incumplimiento de la obligación del pago de tres o más colegiaturas, equivalentes a cuando menos tres meses, por los padres de familia, tutores o usuarios, libera a los prestadores del servicio educativo de la obligación de continuar con la prestación, debiéndose observar para ello, las disposiciones aplicables a efecto de que se asegure al alumno de educación básica su permanencia en el Sistema Educativo Nacional.*

Los prestadores del servicio educativo deberán notificar la posibilidad de adoptar la medida a que se refiere el párrafo anterior con quince días de anticipación y los padres de familia, tutores o usuarios tendrán, en su caso, los siguientes derechos:

***I.** Recibir la documentación oficial que les corresponda en un plazo no mayor de quince días a parar del momento en que la soliciten, sin costo alguno, y*

***II.** Presentar exámenes extraordinarios en igualdad de condiciones de los demás alumnos, previo el pago de los derechos que correspondan.*

***ARTÍCULO 8°.** Cuando el alumno deje de asistir al servicio educativo por causas distintas a las que se refiere el Artículo anterior, la escuela deberá entregar al padre, tutor o usuario su documentación oficial en un plazo no mayor de quince días naturales a partir de que lo solicite, sin costo alguno.*

***ARTÍCULO 9°.** Se considerará violatorio de la Ley Federal de Protección al Consumidor, y se sancionará conforme a la misma, toda practica consistente en exhibir mediante listas, nombramiento u otra forma, a aquellos estudiantes cuyos padres o tutores o ellos mismos, no cumplan con las aportaciones ordinarias o extraordinarias solicitadas por los prestadores del servicio educativo.*

Igualmente, se considerarán violatorios aquellas prácticas de exhibir a estudiante que no cumplan con aportaciones o no participen en planes de cooperación organizados o promovidos por los prestadores del servicio educativo o sus maestros.

***ARTÍCULO 10°.** Corresponde a la Procuraduría Federal del Consumidor vigilar el cumplimiento del presente Acuerdo en el ámbito de su competencia, Aquellos aspectos no comerciales de la prestación del servicio educativo, corresponden a las autoridades educativas competentes.*

***ARTÍCULO 11°.** Los contratos del servicio educativo acordes a las bases mínimas de este Acuerdo no requerirán de su inscripción ante la Procuraduría Federal del Consumidor.*

Efectivamente, tal como lo refiere el autor del Punto de Acuerdo que se dictamina, la autoridad encargada de hacer dicho Acuerdo es la Procuraduría Federal del Consumidor así como a las autoridades educativas competentes.

***TERCERO.** De lo anterior se desprende que dentro de un Estado de derecho consiste en lograr la vigencia real de sus ordenamientos jurídicos, siendo necesario, para la aplicación de tal exigencia, que los funcionarios públicos se encuentren investidos del cargo respecto del cual otorgan la protesta, toda vez que ésta da valor legal al nombramiento para que pueda ejercitarse la función, pues equivale a la aceptación del mismo.*

Por ello, partiendo de la obligación al adquirir el carácter de funcionario público, de guardar la Constitución y las Leyes emanadas de ella, previsto en el Artículo 128 del Máximo Ordenamiento, las autoridades están obligadas a obedecer las normas jurídicas, ya que actuar de manera contraria, implicaría transgredir la Constitución, cuyo cumplimiento encuentra su fundamento principal al rendir la protesta para asumir el cargo, consistente en acatar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuestión que no encuentra punto de excepción.

***CUARTO.** Es un hecho público y notorio que el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa confirmó en definitiva el amparo otorgado al Instituto Inglés Mexicano por un Juez de Distrito, quien había determinado que el Mandatario capitalino se excedió en el ejercicio de sus facultades reglamentarias, porque ninguna Ley contempla la obligatoriedad de este tipo de programas.*

"El Jefe de Gobierno del Distrito Federal carece de facultades legales para vincular a un establecimiento escolar para que implemente un servicio de transporte escolar… La naturaleza de la facultad derivada de la Ley del Medio Ambiente del DF; de la Ley de Transporte y Vialidad del DF y demás ordenamientos base de los actos reclamados, sólo implica promover e impulsar en las escuelas particulares, dicho servicio", dice la sentencia.

El fallo fue dictado en febrero pasado por el Juez Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, y confirmada el 27 de agosto por el Tribunal Colegiado.

*El juez agregó que **el Jefe de Gobierno tampoco tiene facultades para imponer sanciones a las escuelas que no implementen el programa**, y que en todo caso, la "promoción e impulso" del transporte escolar debe ir dirigido a los estudiantes, no a los establecimientos, que no tienen manera de obligar a sus alumnos.*

La sentencia también declaró inconstitucional el esquema de exenciones, por el cual hasta el 10 por ciento de los alumnos de cada plantel puede no estar sujetos al transporte obligatorio, ya que no se dio justificación alguna para fijar ese porcentaje ni se toman en cuenta las características de cada escuela.

Por lo anteriormente expuesto y fundado esta Comisión de Educación de la Asamblea Legislatura del Distrito Federal, V Legislatura estima que una vez estudiado y analizado el tema en comento, es de resolverse y se,

RESUELVE

*"**ÚNICO**. Se exhorta a la Procuraduría Federal del Consumidor y a la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal de la Secretaría de Educación Pública, a que, en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las investigaciones necesarias a efecto de identificar a aquellos particulares de prestadores de servicios educativos que ilegalmente han otorgado el carácter de obligatorio al pago de una denominada "cuota ecológica", y, de ser procedente, aplicar las sanciones correspondientes a tales instituciones educativas"*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura; a los 25 días del mes de marzo de 2011.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dip. Octavio Guillermo West Silva
Presidente

Dip. Fernando Cuéllar Reyes
Vicepresidente

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento
Secretario

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez
Integrante

Dip. Alejandro Sánchez Camacho
Integrante

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el sistema de votación electrónico.

¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto?

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN PAGO "CUOTA ECOLÓGICA".

28-04-2011	11:52
Presentes	41
Sí	41
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.

WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. En consecuencia se aprueba en sus términos el Dictamen que presentó la Comisión de Educación.

Remítase al Secretario de Gobernación para que por su conducto se haga del conocimiento de la Procuraduría Federal del Consumidor y de la Secretaría de Educación Pública para los efectos conducentes a que haya lugar.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y, en su caso, aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación a la Iniciativa de reforma del Artículo 10 fracción XI de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, proceda la Secretaría a consultar al Pleno si se dispensa la distribución y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. En votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Octavio Guillermo West Silva, a nombre de la Comisión de Educación.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Con su venia, compañero Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Educación, fue turnada para su análisis y dictamen, la Iniciativa de reforma del Artículo 10 fracción XI de la Ley de Educación del Distrito Federal que presentó el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los Artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7 párrafo primero, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó Iniciativa de reforma del Artículo 10 fracción XI de la Ley de Educación del Distrito Federal.*

2. *Mediante oficio MDSPPA/CSP/1264/2010 suscrito por el Vice-Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Iniciativa de referencia a la Comisión de Educación.*

3. *El promovente señala en la Iniciativa de Ley en estudio, que el marco legal de protección de las personas con discapacidad es deficiente y que el goce del derecho a la educación entre las personas con discapacidad es limitado.*

Asimismo, indica la insuficiencia de la legislación local respecto a la promoción y canalización de personas con discapacidad que se integran al sistema regular, sin que existan los recursos humanos ni materiales adecuados para prestarles los apoyos que requieren para garantizar su plena inclusión.

El autor de la Iniciativa, indica que el modelo de integración educativa de personas con discapacidad no da los resultados esperados, advirtiendo que en ninguno de los niveles de educación de la competencia del Gobierno del Distrito Federal, es decir, enseñanza inicial, media superior y superior, existen suficientes apoyos para el alumnado con distintos tipos de discapacidad.

Ahora bien, la Iniciativa en cuestión, tiene por objeto reformar la fracción XI de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Por lo que la reforma que se propone, es el siguiente:

***ARTÍCULO ÚNICO**: Se reforma la fracción XI del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 10.** La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Tendrá los siguientes objetivos:

*XI. Promover, **fomentar y difundir los derechos humanos, impulsando el ejercicio pleno de las** el reconocimiento de los derechos de las minorías y de los discapacitados.*

Las y los integrantes de la Comisión de Educación, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

CONSIDERANDOS

***PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esta Comisión es competente para analizar y dictaminar Iniciativa la Iniciativa de reforma del Artículo 10 fracción XI de la Ley de Educación del Distrito Federal que presentó el Diputado Juan Pablo Pérez Mejía del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** La dictaminadora coincide con el promovente de la Iniciativa en estudio de la importancia de generar los instrumentos jurídicos para la integración de las personas con necesidades educativas especiales.*

Al respecto, podemos mencionara que a lo largo de la historia ha variado radicalmente la forma en que se ha considerado a las personas que presentan alguna discapacidad y de ahí; también se ha modificado sustancialmente la atención que se les brinda. Para designar a estas personas se han utilizado adjetivos tales como; deficientes, minusválidos, incapacitados, especiales, discapacitados, con necesidades especiales, entre otros. Es importante hacer mención que muchos de estos términos fueron inicialmente propuesto y usados con la intención de designar adecuadamente a estas personas y propiciar su cabal identificación, superando el rechazo así como la devaluación de que han sido objetos de manera reiterada.

Desde esta nueva perspectiva se ha ido construyendo la propuesta que su atención educativa se lleve a cabo, en todos aquellos casos en que esto sea posible, dentro de los mismos espacios en que brindan la atención al resto de la población.

Como antecedente histórico, podemos mencionar que en 1898 cuando Alexander Graham Bell en los Estados Unidos propugna por que los niños con discapacidad sean educados en escuelas especiales y ubicadas en sus comunidades. Se forma entonces la Nacional Education Association y de aquí se deriva el Departamento de Educación Especial en 1902 que permanece en los Estados Unidos hasta la fecha. Así, el siglo XX se inaugura como la era de las instituciones de educación especial.

Dada la expansión de la escolarización en la población como producto de la introducción y expansión de la escuela obligatoria, fue cada vez más evidente la existencia de una minoría de alumnos que no podía seguir a sus demás compañeros en el ritmo educativo. En este momento fue cuando quedó en evidencia una gran cantidad de niños que no manifestaban las minusvalías tan llamativas como las sensoriales (aquellas para los cuales se habían creado las escuelas especiales) sino que eran los que podían acceder a los conocimientos elementales y que ahora, con la llegada masiva de escolares y con la aparición paulatina de grados escolares, iban siendo rebasados.

En ese sentido, cabe señalar que la sociedad se adapta globalmente al discapacitado. La discapacidad ya no es problema exclusivo del individuo sino una función de la interacción del mismo y su entorno, por lo tanto concierne a la sociedad como un todo. Se reconoce que la plena igualdad y participación no se logra sólo con tomar medidas para la rehabilitación del individuo discapacitado sino que debe haber una profunda transformación de todas las estructuras de la sociedad.

Se empieza a aceptar la idea de que a una persona se le convierte en incapaz de valerse por si misma a cuando se le niega el acceso a oportunidades que están disponibles para otros miembros de la sociedad.

El reconocimiento de que la discapacidad está en función de las condiciones sociales, culturales y económicas en las que se desenvuelve la persona, ha dado lugar a una nueva manera de concebir el trato que merecen y requieren las personas con necesidades especiales para verdaderamente lograr la integración a la sociedad.

Con ello, se pretende salvar las barreras que han obstaculizado en que las personas con necesidades especiales puedan gozar de los mismos derechos que cualquier otro individuo.

Se reconoce la necesidad de que los espacios de desenvolvimiento que existen en cualquier sociedad cuenten con la infraestructura necesaria para que aquellos puedan acceder todas y cada una de las personas que lo desee o requiera.

Desde esta perspectiva, el punto fundamental es la propuesta de que la integración ya no es el fin o meta que se pretende para los individuos con discapacidad, sino que se convierte en el medio indispensable para alcanzar el objetivo de que todos accedan a la igualdad de derechos y oportunidades.

En este inicio del siglo XXI la población cuenta ya con el respaldo de una diversidad de acuerdos de horizontes mundiales en los cuales los países participantes se han comprometido a trabajar por el bienestar en todos los sentidos de sus representados. Muchos de estos documentos han surgido a partir de espacios de reunión concertados por la Organización de las Naciones Unidas y sus distintas dependencias especializadas. Dentro ellos podemos citar los siguientes:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

- Declaración de la ONU o de las personas con Retraso Mental (1971)

- Declaraciones de las Naciones Unidas, de las personas discapacitadas (1975)

- Declaración del Año Internacional de los Impedidos (1981)

- Los Derechos del Retraso Mental (1981)

- Programa Mundial de Acción a las Personas Discapacitadas (1982)

- El Decenio del Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad (1983-1992)

- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989)

De los anteriores es particularmente importante rescatar el Programa Mundial Acción para Personas con Discapacidad, mismo que fue aprobado por la ONU en 1982, ya que marca un hito fundamental al contener líneas de acción concretas. Con sus ejes rectores de:

"Equiparación de oportunidades" (que alude al acceso a los servicios de la comunidad en general) y el "Pleno goce de los derechos humanos" (que remite a evitar por todos los medios la discriminación y preservar la dignidad de quienes portan una discapacidad) ha impulsado que el concepto de personas que presentan una deficiencia física o mental haya evolucionado en las últimas décadas.

Posterior a ello y de igual relevancia es la Declaración de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos realizada en Jomtien, Tailandia del 5 al 9 de marzo de 1990 en donde se establece:

"Satisfacer las necesidades básicas del aprendizaje exige más que una renovación del compromiso con la educación básica en su estado actual. Lo que se requiere es una visión ampliada que vaya más allá de los recursos actuales, las estructuras institucionales, los planes de estudio y los sistemas tradicionales de instrucción, tomando como base lo mejor de las prácticas en uso. Hoy existen nuevas posibilidades que son fruto de la convergencia entre el incremento de la información y la capacidad sin precedentes de comunicación. Esas posibilidades debemos acrecentarlas con espíritu creador y con la determinación de acrecentar la eficacia" (UNESCO/IDRC, 1993, P. 98).

En esta visión ampliada se comprende la necesidad de:

- Universalizar el acceso a la educación y fomentar la equidad.

- Prestar atención prioritaria al aprendizaje

- Ampliar los medios y alcances de la educación básica.

- Mejorar el ambiente para el aprendizaje

- Fortalecer la concentración de acciones

Asimismo, cabe hacer mención de la Declaración de Managua, producto de la reunión realizada en noviembre de 1993 donde participaron representantes de familia de personas con discapacidad y representantes del gobierno de 36 países del continente americano, los cuales acordaron el siguiente punto fundamental:

"Para asegurar el bienestar social de todas las personas, sociedades, tiene que basarse en la justicia, igualdad, equidad, función, interdependencias y reconocer y aceptar la diversidad.

La sociedad debe considerar a sus miembros, antes que nada, como personas y asegurando dignidad, derechos, autodeterminación, pero pleno a los recursos sociales y a la oportunidad de contribuir a la vida comunitaria" (Richler, 1995, p. 79).

Aunque estos cambios en la manera de aproximarse al problema de la discapacidad son muy alentadores, el proceso no ha sido homogéneo en todos los países del mundo y tal como lo manifiesta el autor de la Iniciativa, en las instituciones educativas de las cuales actualmente es responsable el Gobierno del Distrito Federal, no han realizado acciones a favor de los discapacitados.

De acuerdo a lo expuesto hasta el momento, queda claro que la integración no es idea o pretensión de un grupo de personas bien intencionadas. Es un derecho constitucional, un principio de convivencia civilizada que incluye a todos los individuos sin discriminación de sexo, raza, idioma, inteligencia, integridad física o sensorial.

***TERCERO**. Es necesario planear cuidadosamente y llevar a cabo una campaña de información y mentalización de la opinión pública que apoye los programas enfocados a la integración de los diferentes grupos.*

La intención es que esta información suprima tanto prejuicios como interpretaciones erradas y actitudes negativas generalizadas en la sociedad, con contenidos más específicos dirigidos a todos los niveles del sistema educativos a fin de lograr crear conciencia y disposición para ayudar de manera activa y positiva e integrarlos al sistema escolar regular.

Dichos conocimientos deben ser desde la escuela primaria y especialmente desde preescolar, ya que se ha documentado que las actitudes negativas hacia los compañeros discapacitados inician a los 3 ó 4 años.

Un punto fundamental de apoyo para seguir el logro de un proyecto de integración lo constituyen las reformulaciones legales que reconocen, garantizan y legitiman lo que ya se está haciendo de manera aislada o dispersa en el sistema educativo. Establecen además un marco más amplio que orienta o impulsa en una determinada dirección las actuaciones de los distintos agentes educativos.

Los intentos que se han hecho en el plano legislativo tanto en el Distrito Federal como en el interior del país, han encontrado una pobre respuesta debido al desconocimiento de la problemática de las personas con discapacidad así como debido a las variaciones de los datos oficiales y el que carece de un censo sobre esta población.

En todo este proceso el papel de la máxima autoridad educativa es de gran responsabilidad para hacer posible la integración al apoyarse en el marco legal y fijar los criterios para orientar las actuaciones de los distintos sectores presentes en el ámbito educativo: profesores, directores, inspectores, equipos psicopedagógicos, etc. De ahí que la Iniciativa de mérito busque establecer dentro de los objetivos de la educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal, se busque además de promover, fomentar y difundir los derechos humanos, así como el respeto de los derechos de las minorías y de los discapacitados.

CUARTO. *Que de la Iniciativa en estudio, los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, consideran que la lucha por los derechos de las personas con discapacidad ha pasado por diferentes etapas, en un primer término para derrumbar las barreras físicas y después, para derrumbar los muros sociales y culturales que las han mantenido al margen del desarrollo y del pleno ejercicio de sus derechos.*

De ahí, que la Iniciativa incorpora a los Derechos Humanos, que son un conjunto de derechos y facultades ligados a la naturaleza humana.

Reúne los atributos necesarios para el desarrollo digno y pleno de los hombres, sin importar edad, sexo, religión, cultura, color de piel o ideologías, es decir, todos tenemos derechos por el solo hecho de ser humanos.

Por lo que la discapacidad no es ni debe ser motivo para aislar o impedir el desarrollo de las personas, por el contrario, se debe fomentar la cultura por el respecto a los derechos humanos.

En ese sentido, el gobierno mexicano en todos sus niveles, está obligado a establecer reformas Legislativas para evitar que se continúe discriminando a este grupo de población y propiciar su plena integración a la sociedad.

Es evidente que la educación tiene un efecto benéfico sobre la calidad de la vida del individuo. Y cuando hablamos de personas con discapacidad esta reviste mayor importancia, al posibilitarles no solo mayores conocimientos sino la socialización como parte de la rehabilitación así como de una preparación específica para obtener un empleo, ser autosuficientes y no depender crónicamente de la familia o los servicios asistenciales.

Los organismos internacionales que se han abocado al problema de la discapacidad, (ONU y ONESCO entre otros) elaboran documentos para unificar criterios y dentro de ellos encontramos el de poder garantizar la mayor integración posibles de personas con discapacidad en el sistema educativo, de ahí que la Iniciativa en cuestión es procedente en virtud de que se suma a los esfuerzos que se ha venido realizando a favor de fomentar y difundir los derechos humanos de las minorías y discapacitados.

Asimismo, cabe advertir que esta Dictaminadora considera importante modificar la redacción que hace el autor de la Iniciativa a fin de darle mayor claridad en su redacción, aún cuando en el contenido se respeta esencialmente la propuesta hecha en la Iniciativa que se analiza, así como precisar el concepto de personas con discapacidad, en los términos que lo establece la Organización de las Naciones Unidas a través de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que considera el calificativo de discapacitado como un calificativo discriminatorio, quedando de la siguiente manera:

"XI. Promover, ***fomentar y difundir los derechos humanos, así como el respeto*** *de los derechos de las minorías y* ***de las personas con discapacidad.***

Por lo anteriormente expuesto y fundado y una vez estudiada y analizada la Iniciativa; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento y con la modificaciones de redacción que se propone, la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura,

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO*: Se reforma la fracción XI del Artículo 10 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 10. *La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal se basará en los principios del Artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Tendrá los siguientes objetivos:*

(...)

XI. Promover, ***fomentar y difundir los derechos humanos, así como el respeto*** *de los derechos de las minorías y* ***de las personas con discapacidad.***

(...)

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO*. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al 1° día del mes de marzo de 2011.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dip. Octavio Guillermo West Silva
Presidente

Dip. Fernando Cuéllar Reyes
Vicepresidente

Dip. Alejandro Sánchez Camacho
Integrante

Dip. Juan José Larios Méndez
Integrante

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez
Integrante

Es cuanto, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación Electrónica por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Abrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento Interior de la Asamblea se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados y Diputadas presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

EL C. PRESIDENTE. Sonido a la curul de la Diputada Aleida Alavez, por favor.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. *(Desde su curul)* Gracias, Diputado Presidente.

Aleida Alavez, a favor.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA DE LOURDES AMAYA REYES. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 40 votos a favor, 0 votos en contra, o abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN A LA INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XI DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

28-04-2011	12:05
Presentes	40
Sí	40
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MALDONADO SALGADO JOSÉ VALENTÍN	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
GÓMEZ DEL CAMPO GURZA MARIANA	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.

AGUILAR ESQUIVEL EMILIANO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
Votos de viva voz:		
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. En consecuencia, el Dictamen que presentó la Comisión de Educación con Decreto que reforma el Artículo 10 fracción XI de la Ley de Educación del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Educación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos y se deroga el Artículo 28 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la Secretaría al Pleno si se dispensa la el trámite de referencia y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. En votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad a lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos al Diputado Octavio Guillermo West Silva, a nombre de la Comisión de Educación.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. Con su venia, señor Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL.

A la Comisión de Educación, fue turnada para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos, y se deroga el Artículo 28 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal que presentó el Diputado Octavio Guillermo West Silva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En atención a lo anterior y con fundamento en lo establecido en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, inciso l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 1, 7 párrafo primero, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 63 párrafo tercero y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32, 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. La Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Diputado Octavio Guillermo West Silva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos, y se deroga el Artículo 28 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal con el fin de precisar diversos dispositivos de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libros para el Distrito Federal y de esa manera corregir diversas erratas, así como lograr que la Ley resulte acorde con la esfera de facultades de las autoridades locales del Distrito Federal y se evite con ello la posible invasión de otros ámbitos competenciales, afinando este ordenamiento para su eficaz aplicación.*

2. *Mediante oficio MDPSA/CSP/513/2010 suscrito por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, fue turnada para su estudio y posterior Dictamen la Iniciativa de referencia a la Comisión de Educación.*

3. *El promovente señala en la Iniciativa de Ley en estudio, que el objeto de la Iniciativa es el de plantear reformas necesarias a la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, corrigiendo erratas en la Ley vigente, precisando facultades, parámetros sancionatorios -acordes con el contenido de la Ley-, y derogando atribuciones que en la práctica podrían llevar a conflictos competenciales que generarían inseguridad jurídica en sus destinatarios,*

lo cual ensombrecería la utilidad, pertinencia y avance significativo de un ordenamiento como el que se menciona.

Menciona además, que en la exposición de motivos de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, se destaca la importantísima función social de los libros, así como de la lectura como herramienta fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la creación de conceptos, la adquisición de conocimientos en forma sistemática y el enriquecimiento del lenguaje.

Destaca que la función social del libro ha favorecido la capacidad de razonamiento, la creatividad, el pensamiento abstracto y el espíritu crítico; y que el apoyo a la industria del libro resulta necesario, ya que se han detectado tendencias proclives a su disminución.

Señalando que en dicha exposición de motivos se señala que nuestro país aparece como uno de los que poseen los más bajos porcentajes en los hábitos de utilización de libros, según cifras de la UNESCO, al contar con sólo el 2% de la población como lectores de libros.

***4.** El promovente de la Iniciativa menciona que el Pleno de esta Asamblea Legislativa, IV Legislatura, el 11 de diciembre de 2008 aprobó la Iniciativa en cuestión; en consecuencia el 04 de marzo de 2009, apareció publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, por lo que el Procurador General de la República interpuso en contra de los Artículos 21, 27 y 28 de la citada Ley, una acción de inconstitucionalidad a la que le correspondió el número de expediente 40/ 2009, que fue turnado el 06 de abril de 2009 al Ministro Juan N. Silva Meza, quien en septiembre de 2009 tendría ya un proyecto de resolución para la consideración del Pleno de la Corte.*

Al respecto el promovente menciona que el tema de la impugnación en cuestión se centró en el hecho de que se había considerado en los Artículos cuestionados, la obligación de las entidades bancarias y financieras con domicilio fiscal en el Distrito Federal, a ofrecer líneas de crédito en condiciones preferenciales y se había también dispuesto como posibles sanciones a quienes utilizaran indebidamente los recursos o beneficios obtenidos, con la suspensión o cancelación de los estímulos crediticios de referencia.

Es así que la acción de inconstitucionalidad deviene del hecho de que es facultad exclusiva del H. Congreso de la Unión, el legislar en materia de entidades bancarias y financieras, tan es así que las Leyes reglamentarias que las regulan son, entre otras, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley de Sociedades de Inversión. Asimismo, por cuanto hace al Artículo 28 referido, podría estarse invadiendo la esfera competencial de la materia de Derechos de Autor, también de orden federal.

El autor de la Iniciativa que se analiza, señala que ante la posibilidad de existir un conflicto competencial al momento de intentar aplicarse los Artículos 21, 27 y 28 de la Ley vigente, resulta necesario reformar la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro para el Distrito Federal, sin que sea obstáculo para ello, el que la Suprema Corte de Justicia de la Nación no haya resuelto en definitiva la acción de inconstitucionalidad en cuestión.

Por lo que las reformas a la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Distrito Federal que se proponen, son las siguientes:

***ARTÍCULO PRIMERO.** Se modifican los Artículos 2 fracción XIII, 4 párrafo primero, fracciones III, IV, V, VI, VII, 5 fracciones I, IV y V, 6 fracción III, 8 fracciones I, III, IV, VI y VIII, 9 fracciones I, II, IX y X, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23 fracciones I, VI, VII, 25 y 27 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 2. …

I. …

II. …

III. …

IV. …

V. …

VI. …

VII. …

VIII. …

IX. …

X. …

XI. …

XII. …

***XIII.** Coordinar las instancias públicas en los tres órdenes de gobierno y la vinculación de éstos con el sector social y privado, a efecto de impulsar la lectura.*

***Artículo 4.** Para los efectos de esta Ley se considera como:*

I. …

II. …

***III. Libro**: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.*

IV. Revista: *Publicación consecutiva con periodicidad mayor a un día, con o sin ilustraciones, con Artículos en distintas materias o tópicos especializados.*

V. ISBN: *Número Internacional Normalizado del Libro, identificador que llevan inscrito las obras impresas y digitales, para permitir el reconocimiento internacional de las mismas, así como de los autores y los editores en el campo de la producción de las obras literarias, audiovisuales y discos compactos en el mundo.*

VI. ISSN: *Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas o seriadas, identificador que deben llevar las publicaciones que se editan con una numeración o períodos de tiempo, como revistas, anuarios, directorios y periódicos, entre otros, en sus versiones impresa y digital, uno por cada versión.*

VII. Secretaría: *Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal* ***Artículo 5.*** *Son considerados sujetos para los efectos de la Ley los siguientes:*

I. Autor*: Persona física que realiza o crea una obra literaria, científica o artística bajo cualquier tipo de género que se publique como libro y aquellas que de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor se consideren como tales.*

II. …

III. …

IV. Librero*: persona física o moral que se dedica, exclusiva o principalmente, a la venta de libros en establecimientos mercantiles de libre acceso público y quien venda libros directamente al público a través de sistemas de crédito, suscripción, correspondencia y análogos.*

V. Impresor*: persona física o moral que además de ostentar la Titularidad de una empresa de artes gráficas, posea la maquinaria industrial y las instalaciones necesarias para la producción de libros.*

VI. …

VII. …

VIII. …

Artículo 6*. …*

I. …

II. …

III. *La Dirección General de Fomento a la Lectura.*

IV. …

Artículo 8*. Corresponde a la Dirección General de Fomento a la lectura, del Distrito Federal:*

I. *Implementar programas de lectura orientados a erradicar los niveles de analfabetismo en el Distrito Federal.*

II. …

III. *Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como en el cuidado y conservación de los libros.*

IV. *Establecer programas de apoyo e incentivos para quienes tengan el interés y/o vocación por escribir.*

V. …

VI. *Incentivar el desarrollo de distintos géneros literarios en donde se retrate la vida cotidiana, la historia, la problemática social propia de esta Ciudad.*

VII. …

VIII. *Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos del Distrito Federal. Tendrá como sede el propio Zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la Ciudad.*

Artículo 9*. …*

I. *Proponer paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;*

II. *Campañas informativas a través de los medios de comunicación;*

III. …

IV. …

V. …

VI. …

VII. …

VIII. …

IX. *Impulso a la incorporación de asignaturas obligatorias de comprensión y fomento a la lectura en el nivel básico de educación;*

X. *Talleres, círculos literarios, libro clubes y cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.*

Artículo 10*. Corresponde al Ejecutivo del Distrito Federal garantizar las políticas y estrategias que se establezcan en el plan global y programa de fomento a la lectura y el libro, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas que satisfagan los requerimientos culturales y educativos en la Ciudad en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio único y variedad, procurando su presencia en todas las Bibliotecas del Distrito Federal, del país y en el exterior.*

Artículo 11*. La Dirección General de Fomento a la Lectura deberá generar espacios de promoción institucional para la difusión del hábito de la lectura y de aquellos libros impresos y editados en México que por su valor cultural o*

interés científico o técnico que enriquezcan la cultura de la Ciudad.

***Artículo 12**. Con el fin de promover la lectura y el libro, el Gobierno del Distrito Federal otorgará incentivos fiscales a empresas editoras y a toda aquella medida encaminada a la renovación tecnológica y modernización del sector editorial, de artes graficas y de distribución y venta del libro, incluidas a las que se refieren a la utilización de medios informáticos, audiovisuales y redes de telecomunicación.*

(...)

***Artículo 13**. El Gobierno del Distrito Federal a través de la a Dirección General de Fomento a la lectura y las Universidades públicas y privadas, propondrá programas de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.*

***Artículo 14**. El Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal, realizará campañas de difusión acerca de las Bibliotecas de la Ciudad de México, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas.*

***Artículo 15**. La Dirección General de Fomento a la Lectura, en coordinación con la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, establecerá las medidas necesarias, mediante la suscripción de los acuerdos correspondientes, para que en el transporte público de la Ciudad de México, concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura y se distribuya material de lectura durante el trayecto.*

***Artículo 17**. El Gobierno del Distrito Federal por medio de la Dirección General de Fomento a la Lectura previa consulta al Consejo de la Lectura y el Libro del Distrito Federal, adquirirá un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada título impreso y editado en el país, que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezca el acervo de las bibliotecas del Distrito Federal.*

***Artículo 19**. La Dirección General de Fomento a la Lectura dotará a las Bibliotecas públicas del Distrito Federal, con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad.*

***Artículo 20**. Las personas físicas o morales que realicen donaciones de libros, revistas, fascículos, catálogos o folletos a establecimientos educativos, culturales y bibliotecas del ámbito público, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Reglamento de esta Ley, gozaran de la exención al impuesto predial que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.*

***Artículo 21.** El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, procurará impulsar ante las entidades bancarias y financieras con domicilios fiscales en el Distrito Federal, el ofrecimiento de líneas de crédito especiales en condiciones preferenciales de cuantía, garantías, intereses y plazos, destinadas a incrementar y mejorar la producción y difusión de libros y publicaciones en el Distrito Federal.*

***Artículo 22**. Se crea el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro, con carácter de órgano consultivo de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, cuyo objeto es fomentar las actividades y trabajos que contribuyan al perfeccionamiento de las políticas públicas, en pro de una cultura de fomento a la lectura y el libro, y que faciliten el acceso al libro para la población en general.*

***Artículo 23**. El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por:*

***I.** Su Presidente que será el Titular de la Dirección General de Fomento a la Lectura;*

II. …

III. …

IV. …

V. …

***VI.** Tres representantes de las asociaciones más representativas de fomento a la lectura, difusión y promoción del libro;*

***VII.** Dos representantes de las asociaciones más representativas de los escritores;*

VIII. …

VIII. El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

***Artículo 27.** La utilización indebida de los estímulos o exenciones tributarias, así como de los demás beneficios previstos por esta Ley, serán sancionados con la suspensión o cancelación del beneficio, sin perjuicio de las sanciones fiscales o penales a que hubiera lugar.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga el Artículo 28 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 28.** Se Deroga.*

TRANSITORIOS

***PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Las y los integrantes de la Comisión de Educación, previo estudio y análisis de la Iniciativa de mérito estiman lo siguiente:

CONSIDERANDOS

***PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción II y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 8, 9 fracción I, 50 y 52 del Reglamento Interior de Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Esta Comisión es competente para analizar y dictaminar Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos, y se deroga el Artículo 28 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal que presentó el Diputado Octavio Guillermo West Silva del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. *Esta Comisión Dictaminadoraa coincide con el promovente respecto a la importante función social de los libros, así como de la lectura como herramienta fundamental en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la creación de conceptos, la adquisición de conocimientos en forma sistemática y el enriquecimiento del lenguaje.*

Al respecto es conveniente señalar algunos datos estadísticos referenciales sobre la población mexicana, incluyendo el ámbito educativo, pues la problemática lectora incide de manera directa en el desarrollo humano y la calidad de vida de los mexicanos y por ende, en la calidad de la educación que reciben millones de niños y jóvenes estudiantes en el sistema educativo nacional.

De acuerdo a las cifras difundidas por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística, la población de México al año 2000 estaba conformada por 97,483,412 habitantes, de los cuales 72,759,822 viven en áreas urbanas y 24,732,590 habitan en zonas rurales. Cabe destacar además, que del total de la población 53,700,000 mexicanos se encuentran en situación de pobreza.

En lo referente al sistema educativo mexicano, de acuerdo a las cifras difundidas por la Secretaría de Educación Pública, para el ciclo educativo 2000-2001, la matrícula total del sistema registraba 29,669,046 estudiantes en todos sus niveles educativos. (INEGI. Estadísticas sociodemográficas [en línea]. México : INEGI, 2002. Disponible en Internet en: http://www.inegi.gob.mx/estadistica)

Al hacer referencia a esta situación, el gobierno mexicano ha externado que "La indiferencia de los mexicanos ante la lectura de calidad mantiene al país inmerso en una progresiva catástrofe silenciosa, que de acuerdo a las últimas cifras difundidas por la UNESCO, México ocupa el penúltimo lugar en hábitos de lectura de una lista conformada por 108 naciones del mundo, con un promedio de lectura de 2.8 libros anuales por habitante, cifra muy alejada de los 25 volúmenes recomendados por este organismo internacional, y del promedio de lectura de la sociedad Japonesa, Noruega, Finlandesa y Canadiense que ocupan los primeros lugares a nivel mundial con 47 títulos per cápita." (Marcos Miranda Gil. Viaje alrededor de la lectura [en línea]. México: SEP, 2000. Disponible en Internet en:http://www.sepic.mx/letras/viaje.htlm.)

Por su parte, la Secretaría de Educación Pública ha reconocido que a pesar de lo mucho que ha avanzado la cobertura de la educación básica y el promedio de escolaridad de la población de 15 años, que ya es de 7.7 grados, para la mayoría de los mexicanos la afición de leer libros no es todavía una costumbre, esta falta de lectura de libros entre la población no solamente alfabetizada, sino incluso con muchos años de escuela, se ha ido convirtiendo en un lastre cada día más pesado, en un factor de atraso cada vez más evidente e incómodo.

Como podemos concluir de este breve análisis, la crisis de lectores que vive hoy la sociedad mexicana, amenaza seriamente nuestro proceso educativo y cultural, muy específicamente el desarrollo de nuestros estudiante mexicanos que como lo han demostrado los estudios internacionales y regionales, al carecer de las capacidades lectoras no se benefician suficientemente de las oportunidades educativas y no están adquiriendo los conocimientos y habilidades necesarias para tener éxito en sus futuras carreras. Sin una capacidad lectora plenamente desarrollada, nuestros estudiantes no alcanzan un nivel básico de eficiencia, pues fallan en demostrar rutinariamente habilidades y conocimientos que les permitan afrontar retos del futuro, así como en analizar, razonar y comunicar ideas de manera efectiva y en su capacidad para seguir aprendiendo a lo largo de su vida.

A pesar del reconocimiento mundial que se le ha dado a la lectura en el desarrollo educativo y cultural de los individuos, y en el progreso de las naciones, actualmente existe un grave rezago de programas de fomento a la lectura en diversos países desarrollados y subdesarrollados especialmente en el contexto educativo universitario.

Así tenemos que dentro de esta problemática, México se ubica en los últimos lugares a nivel regional y mundial; diversas autoridades e instituciones han reconocido que la falta de lectura de los mexicanos amenaza seriamente el desarrollo educativo y cultural de nuestro país, por lo que deben de emprenderse diversas acciones para resolver esta crisis de lectores.

TERCERO. *Esta Comisión Dictaminadoraa considera que al igual que lo señala el promovente de la Iniciativa en estudio, el apoyo a la industria del libro resulta necesario, ya que se han detectado tendencias proclives a su disminución.*

El mercado, desde una perspectiva cultural y aun educativa, es también un instrumento real que debe contribuir al fomento de la lectura.

Asimismo, la oferta de libros en México se enfrenta a un gran obstáculo: la falta de lectura. Los sectores público y privado que conforman este ramo editorial tienden a crear programas de promoción de la lectura que no son suficientes. Según algunos profesionales de la industria, sólo son estrategias de mercado que buscan la venta, lo que afecta la calidad de los libros.

El nivel de lectura de calidad en nuestro país en efecto, es mínimo pero; sin hacer a un lado las causas expuestas, el factor que determina la ausencia de calidad lectora es la grave situación económica que ha generado un aumento en la pobreza y el desempleo. Según datos oficiales, entre el año 2001 y el 2003 se perdieron más de 600 mil empleos dentro de la economía formal.

En esas condiciones pareciera que leer por placer es un lujo que, aunque todos merecemos, pocos pueden gozarlo. Las urgentes necesidades económicas de la mayoría de la población determinan una lectura por necesidad. Como lo señala el Doctor Raúl Rojas Soriano (El arte de hablar y escribir), las preferencias en cuanto a la lectura así como las posibilidades de conseguirla y ponerla en práctica, en la vida profesional o cotidiana, están en función directa o indirecta de las condiciones materiales de vida y de trabajo de los individuos.

Por lo que a pesar de haber casi 34 millones jóvenes entre 12 y 29 años de edad, el 15 por ciento de los que tienen más de 15 años carece de las facultades más elementales para la comprensión de la lectura y el 60 por ciento no compra ni tiene inclinación por los libros.

Sumado a esto, no se cuenta con una estructura de comercialización del libro.

Así tenemos que la mayoría de los niños que asisten a una escuela aprenden a leer y bien o mal logran alfabetizarse, sin embargo, sólo una ínfima minoría puede hacer un uso amplio y gozoso de la lectura dentro y fuera del aula escolar. De esta manera los niños terminan el ciclo de su enseñanza decodificando a duras penas el sentido pleno de un texto.

Tampoco existe un conocimiento sistemático y confiable sobre los maestros como lectores, ya que no se ha realizado una investigación amplia que permita identificar distintas formaciones, actitudes y prácticas en relación con la lectura, ni estimar con suficiente seguridad la frecuencia de cada una de ellas. (Programa nacional "Año de la lectura, leer para ser mejores", p. 34).

La educación, y con ella la lectura, representa un asunto prioritario para los países del Primer Mundo, los cuales no escatiman recursos en invertir en ese ámbito al que consideran uno de los principales detonadores en la economía y factor de la productividad.

No se puede negar que en nuestro país tienen gran aceptación las tendencias educativas que buscan estimular en el niño el razonamiento personal y las respuestas creativas, así como la revalorización de la importancia de la lectura por placer y en libertad.

Esto significa que la persona escoja libremente lecturas que proporcionen satisfacción a su curiosidad natural por informarse, conocer y vivir otras situaciones reales e imaginarias, sin tener que hacerlo solamente por cumplir con obligaciones académicas.

Sin embargo, la realidad está determinada por la percepción en torno a la lectura que tienen padres y maestros. No se puede dar lo que no se tiene. Un adulto que no disfruta la lectura no puede entusiasmar a un niño para que lea y aunque poco a poco se está dejando atrás la falsa idea entre niños y adultos, de los diferentes estratos socioeconómicos, de que la lectura se limita al aprendizaje académico, a aumentar el número de libros leídos y a la rapidez con que se lee, es indispensable trabajar también con los adultos para modificar su percepción y entusiasmarlos con los libros y la lectura.

***CUARTO**. Efectivamente como lo señala el promovente de la Iniciativa, la función social del libro, ha favorecido la capacidad de razonamiento, la creatividad, el pensamiento abstracto y el espíritu crítico; por ende, el apoyo a la industria del libro resulta necesario, ya que se han detectado tendencias proclives a su disminución, prueba de ello es que nuestro país aparece como uno de los que poseen los más bajos porcentajes en los hábitos de utilización de libros, según cifras de la UNESCO, al contar con sólo el 2% de la población como lectores de libros.*

En un panorama mundial caracterizado por la pobreza extrema, la inequidad y la falta de oportunidades para todos para acceder a una educación digna para aspirar a una vida mejor, diversos organismos internacionales como la OCDE, la UNESCO, el BID, el Banco Mundial y la CEPAL han señalado que en los nuevos escenarios mundiales dominados por la globalización, la competitividad, la alta tecnología y la información, la educación y la lectura se constituyen en los pilares estratégicos del desarrollo de las naciones y por consiguiente, en una mejor posibilidad de aspirar a una vida mejor por parte de los ciudadanos.

A este respecto, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ha manifestado que la lectura en especial debe ser considerada prioritariamente por todos sus países miembros como un indicador importante del desarrollo humano de sus habitantes. Al hacer referencia a este aspecto, la OCDE ha señalado recientemente que "El concepto de capacidad o competencia lectora retomada por muchos países hoy en día, es un concepto que es mucho más amplio que la noción tradicional de la capacidad de leer y escribir (alfabetización), en este sentido, señala la OCDE la formación lectora de los individuos para una efectiva participación en la sociedad moderna requiere de la habilidad para decodificar el texto, interpretar el significado de las palabras y estructuras gramaticales, así como construir el significado. También implica la habilidad para leer entre líneas y reflexionar sobre los propósitos y audiencias a quien se dirigen los textos. La capacidad lectora involucra por tanto, la habilidad de comprender e interpretar una amplia variedad de tipos de texto y así dar sentido a lo leído al relacionarlo con los contextos en que aparecen. En síntesis, la capacidad lectora consiste en la comprensión, el empleo y la reflexión a partir de textos escritos y virtuales, con el fin de alcanzar las metas

propias, desarrollar el conocimiento y el potencial personal y participar en la sociedad "(OECD. Programme for International Student Assessment. Reading, mathematical and scientific literacy. París : OECD. 2000. pp.12-19).

Asimismo, al referirse a la importancia de la lectura en el contexto de los nuevos paradigmas mundiales este organismo multilateral ha especificado que "Las actuales circunstancias están obligando a los individuos en todo el planeta a reflexionar sobre el contenido de un texto conectando la información encontrada en dicha fuente con el conocimiento obtenido de otros textos, de tal suerte que los lectores deben evaluar las afirmaciones realizadas en el texto frente a su propio conocimiento del mundo... Los lectores deben en los nuevos contextos, ser capaces de desarrollar una comprensión de lo que se dice y de lo que se intenta en un texto, y deben contrastar la representación mental derivada del texto frente a lo que sabe y cree, bien sobre la base de información previa, bien sobre la base de información encontrada en (UNESCO. World Education Report, 2000. París : UNESCO, 2002. p. 54-60, Gutiérrez Valencia, A. y Montes de Oca García, R.: La importancia de la lectura y su problemática…Revista Iberoamericana de Educación (ISSN: 1681- 5653)

Así las cosas, tanto en las escuelas como en las universidades, los alumnos de todos los niveles tienen problemas para la comprensión, retención y asimilación de la lectura. Esto tiene un nombre: analfabetismo funcional. ***Somos una sociedad decodificadora de signos, no acostumbrada a trascenderlos, a hacerlos propios****.*

QUINTO. *Que de la Iniciativa en estudio, los Diputados integrantes de la Comisión de Educación, consideran que los libros implican una doble dimensión, la del conocimiento y la reciprocidad, las cuestiones que conciernen a su producción, distribución y adquisición imponen una urgente deliberación social para defenderlos y promoverlos como una de las maneras más aptas para fundar convenientemente nuestra condición humana. Debido a que la docencia, la investigación y la difusión de la cultura requieren de una creciente disponibilidad de material bibliográfico, resulta necesario tomar en cuenta una serie de reflexiones para revalorar el libro y los procesos que participan.*

Referente al objeto de estudio en la presente Iniciativa, la Ley Federal de Derechos de Autor indica en su Artículo 123 lo siguiente:

"Artículo 123. *El libro es toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos.*

Comprenderá también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente."

El citado Artículo, nos da un concepto jurídico del libro, mismo que se convierte en un instrumento privilegiado para la difusión de la cultura.

Por su parte, la influencia de los medios electrónicos para la creación y divulgación cultural se eleva, y por tanto también su posibilidad de apoyar el fomento de la expresión escrita y la lectura.

Dentro de la política cultural del Estado, en sus tres niveles de Gobierno, son cruciales los proyectos tendentes a educar y formar el gusto por la lectura, promover la industria editorial y procurar un sistema eficaz para la distribución del libro. Elementos que ratifican la enorme importancia que tienen para el futuro del país la educación, la cultura, el libro; y confirman también el carácter fundamental de la Constitución para incorporar a sus mandatos, los anhelos, necesidades y reclamos sociales.

En el caso del libro, el régimen legal específico en México, parte de la Constitución, las Leyes Federales, locales y los Tratados Internacionales referentes a la regulación jurídica, en general, de la cultura.

El cuerpo legal sujeto a reforma, fue publicado el 4 de marzo del año 2009, es de observancia en todo el Distrito Federal, contando con veintiocho insuficientes Artículos que pretenden regular las actividades de fomento y promoción de la lectura; la producción, distribución, difusión, acceso y calidad del libro mexicano y; la coordinación y concertación de los tres niveles de gobierno y de los sectores social y privado en las actividades relacionadas con la función educativa y cultural de fomento a la lectura y el libro.

Como actividad administrativa, del libro y la lectura, la Iniciativa en estudio, establece incentivos fiscales por parte del Gobierno del Distrito Federal, buscando además la inserción armónica de nuevos Artículos tomando en cuenta el ámbito de validez.

El objetivo es la construcción de instituciones jurídicas congruentes y consistentes internamente y con el sistema jurídico al que la integran.

Queda claro, después de los argumentos vertidos hasta el momento, que el fomento de la lectura y el libro constituye una actividad que debe ser normada y protegida por el orden jurídico, tomando en cuenta que es una tarea social en cuanto a que la depositaria del beneficio que trae consigo tal actividad es la sociedad misma, ésta tiene la obligación de promoverla e impulsarla con su pensamiento y actúas cotidianos.

SEXTO. *El orden jurídico mexicano, reconoce, otorga facultades y obligaciones, exclusivas o concurrentes, a determinadas autoridades y órganos federales, estatales y municipales, para llevar a cabo la política cultural del país.*

En las entidades federativas también se encuentran órganos gubernamentales, en coordinación con las instancias

federales, que desarrollan las políticas culturales y educativas en sus respectivas jurisdicciones.

Para el disfrute de los derechos sociales como lo son el libro y la lectura, necesariamente el Estado debe de tener en cuenta cuatro particularidades; disponibilidad, que implica el desarrollo de instrumentos jurídicos, políticos y económicos, y el establecimiento de instituciones atinentes a tales derechos tanto cuantitativamente como cualitativamente. La accesibilidad, es decir, lograr por todos los medios posibles que el grueso de la población tenga acceso a los beneficios de los derechos sociales. La aceptabilidad, es decir, que los instrumentos jurídicos, políticos, económicos e institucionales de protección, difusión, fomento, vigilancia y administración que se establezcan, sean de buena calidad teniendo en cuanta variables socioeconómicas de la población; y la adaptabilidad, o sea, la necesidad de que todo el sistema creado ex profeso para la consecución de un derecho social que sea flexible a las condiciones y necesidades en cada momento determinado.

Para concluir consideramos que impera la absoluta necesidad de reformar integralmente la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro para el Distrito Federal existente y convertirla en un verdadero cuerpo normativo con carácter social en cuanto al fomento del libro y la creación, desarrollo, permanencia y trascendencia de los hábitos de lectura de los capitalinos, y en el cual las políticas públicas que al efecto se instituyan encuentren parámetros y posibilidades legales y por lo tanto sociales, claros y certeramente definidos para lograr su viabilidad y eficacia, en consonancia con los instrumentos jurídicos internacionales que al efecto se encuentren vigentes en el país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y una vez estudiada y analizada la Iniciativa; así como los razonamientos vertidos en los considerandos del presente instrumento, la Comisión de Educación de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Se modifican los Artículos 2 fracción XIII, 4 párrafo primero, fracciones III, IV, V, VI, VII, 5 fracciones I, IV y V, 6 fracción III, 8 fracciones I, III, IV, VI y VIII, 9 fracciones I, II, IX y X, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23 fracciones I, VI, VII, 25 y 27 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 2. …

I. …

II. …

III. …

IV. …

V. …

VI. …

VII. …

VIII. …

IX. …

X. …

XI. …

XII. …

XIII. *Coordinar las instancias públicas en los tres órdenes de gobierno y la vinculación de éstos con el sector social y privado, a efecto de impulsar la lectura.*

Artículo 4. *Para los efectos de esta Ley se considera como:*

I. …

II. …

III. Libro*: Toda publicación unitaria, no periódica, de carácter literario, artístico, científico, técnico, educativo, informativo o recreativo, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en su totalidad de una sola vez en un volumen o a intervalos en varios volúmenes o fascículos. Comprende también los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen, conjuntamente con el libro, un todo unitario que no pueda comercializarse separadamente.*

IV. Revista: *Publicación consecutiva con periodicidad mayor a un día, con o sin ilustraciones, con Artículos en distintas materias o tópicos especializados.*

V. ISBN: *Número Internacional Normalizado del Libro, identificador que llevan inscrito las obras impresas y digitales, para permitir el reconocimiento internacional de las mismas, así como de los autores y los editores en el campo de la producción de las obras literarias, audiovisuales y discos compactos en el mundo.*

VI. ISSN: *Número Internacional Normalizado para Publicaciones Periódicas o seriadas, identificador que deben llevar las publicaciones que se editan con una numeración o períodos de tiempo, como revistas, anuarios, directorios y periódicos, entre otros, en sus versiones impresa y digital, uno por cada versión.*

VII. Secretaría: *Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal* ***Artículo 5.*** *Son considerados sujetos para los efectos de la Ley los siguientes:*

I. Autor*: Persona física que realiza o crea una obra literaria, científica o artística bajo cualquier tipo de género que se publique como libro y aquellas que de conformidad con la Ley Federal del Derecho de Autor se consideren como tales.*

II. …

III. …

***IV. Librero**: persona física o moral que se dedica, exclusiva o principalmente, a la venta de libros en establecimientos mercantiles de libre acceso público y quien venda libros directamente al público a través de sistemas de crédito, suscripción, correspondencia y análogos.*

***V. Impresor**: persona física o moral que además de ostentar la Titularidad de una empresa de artes gráficas, posea la maquinaria industrial y las instalaciones necesarias para la producción de libros.*

VI. …

VII. …

VIII. …

***Artículo 6**. ...*

I. …

II. …

***III.** La Dirección General de Fomento a la Lectura.*

IV. …

***Artículo 8**. Corresponde a la Dirección General de Fomento a la lectura, del Distrito Federal:*

***I.** Implementar programas de lectura orientados a erradicar los niveles de analfabetismo en el Distrito Federal.*

II. …

***III.** Fomentar el hábito de la lectura, formando lectores con base en los programas y técnicas más adecuadas de lectura y comprensión, así como en el cuidado y conservación de los libros.*

***IV.** Establecer programas de apoyo e incentivos para quienes tengan el interés y/o vocación por escribir.*

V. …

***VI.** Incentivar el desarrollo de distintos géneros literarios en donde se retrate la vida cotidiana, la historia, la problemática social propia de esta Ciudad.*

VII. …

***VIII.** Ser responsable de la organización de la Feria Internacional del Libro en el Zócalo de la Ciudad de México, promoviendo su desarrollo en la mayor cantidad de espacios culturales y educativos del Distrito Federal. Tendrá como sede el propio Zócalo, y se podrá extender hacia otros puntos de la Ciudad.*

***Artículo 9**. ...*

***I.** Proponer paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;*

***II.** Campañas informativas a través de los medios de comunicación;*

III. …

IV. …

V. …

VI. …

VII. …

VIII. …

***IX.** Impulso a la incorporación de asignaturas obligatorias de comprensión y fomento a la lectura en el nivel básico de educación;*

***X.** Talleres, círculos literarios, libro clubes y cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.*

***Artículo 10**. Corresponde al ejecutivo del Distrito Federal garantizar las políticas y estrategias que se establezcan en el plan global y programa de fomento a la lectura y el libro, así como impulsar la creación, edición, producción, difusión, venta y exportación del libro mexicano y de las coediciones mexicanas que satisfagan los requerimientos culturales y educativos en la Ciudad en condiciones adecuadas de calidad, cantidad, precio único y variedad, procurando su presencia en todas las bibliotecas del Distrito Federal, del país y en el exterior.*

***Artículo 11**. La Dirección General de Fomento a la Lectura deberá generar espacios de promoción institucional para la difusión del hábito de la lectura y de aquellos libros impresos y editados en México que por su valor cultural o interés científico o técnico que enriquezcan la cultura de la Ciudad.*

***Artículo 12**. Con el fin de promover la lectura y el libro, el Gobierno del Distrito Federal otorgará incentivos fiscales a empresas editoras y a toda aquella medida encaminada a la renovación tecnológica y modernización del sector editorial, de artes graficas y de distribución y venta del libro, incluidas a las que se refieren a la utilización de medios informáticos, audiovisuales y redes de telecomunicación.*

...

***Artículo 13**. El Gobierno del Distrito Federal a través de la a Dirección General de Fomento a la lectura y las Universidades públicas y privadas, propondrá programas de fomento a la lectura, ya sea para el conjunto de la población o dirigidos a sectores específicos de la misma.*

***Artículo 14**. El Gobierno del Distrito Federal a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura y el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal, realizará campañas de difusión acerca de las bibliotecas de la Ciudad de México, para sensibilizar e incrementar los hábitos de lectura y fomentar la visita a las mismas.*

***Artículo 15**. La Dirección General de Fomento a la Lectura, en coordinación con la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, establecerá las medidas necesarias, mediante la suscripción de los acuerdos correspondientes,*

para que en el transporte público de la Ciudad de México, concesionado y no concesionado, se privilegie la lectura y se distribuya material de lectura durante el trayecto.

***Artículo 17**. El Gobierno del Distrito Federal por medio de la Dirección General de Fomento a la Lectura previa consulta al Consejo de la Lectura y el Libro del Distrito Federal, adquirirá un porcentaje mínimo razonable de la primera edición de cada título impreso y editado en el país, que por su valor cultural o interés científico o técnico enriquezca el acervo de las bibliotecas del Distrito Federal.*

***Artículo 19**. La Dirección General de Fomento a la Lectura dotará a las Bibliotecas públicas del Distrito Federal, con volúmenes de audio libros y en braille, a fin de dar adecuada atención a la población con alguna discapacidad.*

***Artículo 20**. Las personas físicas o morales que realicen donaciones de libros, revistas, fascículos, catálogos o folletos a establecimientos educativos, culturales y bibliotecas del ámbito público, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto en el Reglamento de esta Ley, gozaran de la exención al impuesto predial que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.*

***Artículo 21.** El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Dirección General de Fomento a la Lectura, procurará impulsar ante las entidades bancarias y financieras con domicilios fiscales en el Distrito Federal, el ofrecimiento de líneas de crédito especiales en condiciones preferenciales de cuantía, garantías, intereses y plazos, destinadas a incrementar y mejorar la producción y difusión de libros y publicaciones en el Distrito Federal.*

***Artículo 22**. Se crea el Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro, con carácter de órgano consultivo de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, cuyo objeto es fomentar las actividades y trabajos que contribuyan al perfeccionamiento de las políticas públicas, en pro de una cultura de fomento a la lectura y el libro, y que faciliten el acceso al libro para la población en general.*

***Artículo 23**. El Consejo de Fomento a la Lectura y el Libro estará integrado por:*

***I.** Su Presidente que será el Titular de la Dirección General de Fomento a la Lectura;*

II. …

III. …

IV. …

V. …

***VI.** Tres representantes de las asociaciones más representativas de fomento a la lectura, difusión y promoción del libro;*

***VII.** Dos representantes de las asociaciones más representativas de los escritores;*

VIII. …

IX. El Rector de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

***Artículo 27.** La utilización indebida de los estímulos o exenciones tributarias, así como de los demás beneficios previstos por esta Ley, serán sancionados con la suspensión o cancelación del beneficio, sin perjuicio de las sanciones fiscales o penales a que hubiera lugar.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.** Se deroga el Artículo 28 de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 28.** Se Deroga.*

TRANSITORIOS

***PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 25 días del mes de marzo de 2011.

POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

Dip. Octavio Guillermo West Silva
Presidente

Dip. Fernando Cuéllar Reyes
Vicepresidente

Dip. Juan Carlos Zárraga Sarmiento
Secretario

Dip. Alejandro Sánchez Camacho
Integrante

Dip. Juan José Larios Méndez
Integrante

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez
Integrante

Muchas gracias, compañeros.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas

y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados y Diputadas puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta alguna Diputada o Diputado de emitir su voto? Aún está abierto el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN QUE DEROGA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE FOMENTO A LA LECTURA Y EL LIBRO DEL DISTRITO FEDERAL.

28-04-2011	12:21
Presentes	41
Sí	41
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Educación con Decreto por el que se reforman diversos Artículos y se deroga el Artículo 28 de la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal.

Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Con su venia Diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El pasado 8 de abril del 2010, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil Para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *El 8 de abril del 2010, el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal.*

2. *Con fecha 8 de abril del 2010, mediante oficio número MDSPPA/CSP/446/2010, suscrito por el Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, Vicepresidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal.*

3. *Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día once del mes de abril del año dos mil once, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO*. Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal****, presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO*. Que la Iniciativa sujeta a análisis, plantea reformar la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, argumentando en su exposición de motivos que:*

"*Resulta equitativo el anterior Artículo en hipótesis de la situación de aquel cónyuge que durante el matrimonio se dedicó al desempeño del trabajo del hogar, y en su caso al cuidado de los hijos pues es evidente que debido al desempeño de estas labores le fue imposible hacer por sí mismo un patrimonio propio y con este derecho otorgado se evita que quede desprotegido en el aspecto económico. Sin embargo, en los supuestos en que el cónyuge indemnizado es el que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, son notoriamente menores a los de la contraparte, resulta injusto y perjudicial. El hecho de que aquél cónyuge que sí haya formado un patrimonio o bien que los bienes que lo conforman sean notoriamente mayores a los de la contraparte, da como resultado que tenga que indemnizar hasta en un 50% al otro, y si bien es cierto que el mismo precepto faculta a la autoridad competente, siendo en este caso el Juez de lo Familiar, para resolver atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso, también es cierto que dicha disposición no establece la posibilidad de no indemnizar en ningún grado porcentual, obligándolo así a que se lleve a cabo dicha indemnización en un rango del 1 al 50% respecto de los bienes del cónyuge con mayor patrimonio****".***

Continúa argumentando el promovente en la exposición de motivos de la Iniciativa en dictaminación:

"*... considerando el ánimo que tiene este régimen (separación de bienes), resulta contrario al mismo, e incluso perjudicial para uno de los cónyuges el hecho de que la fracción VI del Artículo 267 de nuestro Código Civil vigente para el Distrito Federal, establezca que en el convenio que se debe de acompañar a la solicitud de divorcio debe contener como uno de los requisitos, la obligación de señalar la compensación que no podrá ser mayor al 50% al cónyuge que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte; ... si el ánimo del régimen de separación de bienes es sin duda que cada uno de los cónyuges conserve su patrimonio ya sea pasado, presente o futuro y los frutos*

que de él se deriven, contrario a la sociedad conyugal en la que se comparte el patrimonio; entonces resulta contrario a lo ya establecido, la obligación de compensar hasta en un 50% al cónyuge que tenga menor patrimonio o bien carezca de él en el régimen de separación de bienes".

***TERCERO**. Del análisis que realiza esta Comisión Dictaminadora se aprecia que el promovente cita, dentro de la exposición de motivos de la propuesta en cuestión, los Artículos 103 fracción VII y 178 del Código Civil para el Distrito Federal, relativos a que los contrayentes eligen bajo qué régimen celebran el matrimonio (sociedad conyugal o separación de bienes); también cita los Artículos 207, 208, 209, 211 y 212 del invocado Ordenamiento, relativos al régimen de separación de bienes, las capitulaciones y modificaciones que se pueden realizar.*

Lo anterior, lleva a esta Comisión Dictaminadoraa a analizar lo relativo a los efectos del matrimonio en cuanto a los bienes; al respecto, como se señala en la Iniciativa, existen dos regímenes posibles en relación a los bienes al celebrarse un matrimonio: sociedad conyugal o separación de bienes, siendo obligación de los contrayentes señalar expresamente el régimen bajo el cual se celebra.

Resultando que, sí el matrimonio se celebra bajo el régimen de sociedad conyugal, el patrimonio se constituye por los bienes y deudas, presentes y futuros, que los cónyuges señalen en las capitulaciones matrimoniales que celebren, y que deberán constar en escritura pública, como disponen los Artículos 189, 185 y 186 del Código Civil para el Distrito Federal.

Diferenciándose del régimen de sociedad conyugal, el cual puede terminar durante el matrimonio, si así lo convinieren los cónyuges o cuando concluya el matrimonio por divorcio, nulidad o muerte de cualquiera de los ellos; asimismo, el régimen de sociedad conyugal puede ser cambiado al de separación de bienes, durante el matrimonio, y viceversa, es decir si están casados por el régimen de separación de bienes pueden cambiar al de sociedad conyugal, si así lo convienen los esposos.

Ahora bien, en relación al régimen de separación de bienes, éste puede establecerse por capitulaciones anteriores al matrimonio, durante éste por convenio de los cónyuges, o bien por sentencia judicial; la separación puede comprender los bienes de los que sean dueños los contrayentes al contraer matrimonio y los que adquieran después; como se señala en la Iniciativa, la separación de bienes puede ser absoluta (todos los bienes) o parcial (los bienes que no estén comprendidos en las capitulaciones de separación, serán objeto de la sociedad conyugal que se forme).

En este sentido, el régimen de separación de bienes permite a cada uno de los cónyuges conservar el pleno dominio y administración tanto de los bienes que haya adquirido con anterioridad al matrimonio, como los que adquiera durante el mismo, sus frutos y accesorios; así como también, serán propios de los cónyuges los salarios, sueldos y ganancias que tuvieren por servicios personales, por el desempeño de un empleo o por el ejercicio de una profesión, comercio o industria.

Lo anterior, sin obviar lo establecido por el Artículo 164 del Código Civil para el Distrito Federal, en el cual se estipula que la separación de bienes no altera la obligación de cada uno de los cónyuges de contribuir a la educación y alimentación de los hijos, así como a las demás cargas del matrimonio.

Resulta indispensable hacer alusión al contenido de la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, así como a lo que propone derogar de dicho texto la Iniciativa en estudio:

***"Artículo 267.** El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos:*

*VI. En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos **~~o que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte~~**. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.*

*Como se puede apreciar, se pretende quitar del texto de la fracción aludida la frase "**o que no haya adquirido bienes propios o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte"**, situación que como se ha argumentado en los considerandos del presente Dictamen, a consideración de esta Comisión es de aprobarse, ya que no quita el derecho a la compensación del cónyuge que se haya dedicado al hogar o en su caso al cuidado de los hijos, sino únicamente se centra en los bienes que como se ha mencionado, según el régimen que se haya optado por parte de los consortes, en este caso, separación de bienes, cada uno debe de conservar el patrimonio que haya creado.*

*En base a lo expuesto esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, arriba a la conclusión que **es atendible la propuesta de reforma**, ya que la finalidad de la separación de bienes, es que cada uno de los cónyuges conserve su patrimonio, por tanto, cada uno conserva sus bienes y los administra; sin descuidar sus obligaciones para con la familia (esposa e hijos), en consecuencia, cada cónyuge puede hacer con su dinero lo que a sus intereses convenga, gastarlo o invertirlo; claro está que al sobrevenir el divorcio, el cónyuge que haya invertido,*

tendrá más bienes que el que decidió gastarlo; por ende, tal y como se señala en la Iniciativa a estudio, es contrario al régimen de separación de bienes, que al disolverse el matrimonio que eligió ese régimen, se deba compensar hasta en un 50% al cónyuge que no haya adquirido bienes o habiéndolos adquirido, sean notoriamente menores a los de la contraparte; toda vez que en el matrimonio celebrado bajo el régimen de separación de bienes, cada uno conserva sus bienes, sus ingresos, etcétera y cada uno los administra; por lo que si uno de los cónyuges no aumentó su patrimonio, es injusto que al disolverse el vínculo matrimonial, el cónyuge que sí lo aumentó, tenga que dar una compensación al que no invirtió.

Ahora bien, en ánimo de perfeccionar la fracción VI del Artículo en estudio, esta Comisión Dictaminadoraa, considera prudente hacer un agregado a la fracción, en el supuesto de que ***"…*** *el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado* ***preferentemente*** *al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos…****"****, al adicionar esta palabra, se protegerá al cónyuge, que se pudo haber dedicado al hogar y haya tenido algún tipo de empleo, que pudiera ser, vender por catálogo o tener un negocio propio, por mencionar algún ejemplo, pero que no significó que tuviera un ingreso superior a su cónyuge.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Administración y Procuración de Justicia, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

RESUELVE

PRIMERO. ***Se aprueba*** *la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para quedar como sigue:*

Artículo 267*…*

I *a* ***V****…*

VI. *En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preferentemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso.*

SEGUNDO. *Túrnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los once días del mes de abril del año dos mil once.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas
Vicepresidente

Dip. Alejandro Carbajal González
Secretario

Dip. Lizbeth Eugenia Rosas Montero
Integrante

Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez
Integrante

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

Diputada Maricela Contreras. Sonido a la curul de la Diputada Maricela Contreras.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN. *(Desde su curul)* Para reservar el 6° por favor.

EL C. PRESIDENTE. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el sistema de votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Votación en lo General

28-04-2011	12:34
Presentes	40
Sí	39
No	0
Abstención	1

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
ORIVE BELLINGER ADOLFO	PT	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
LIMÓN GARCÍA LÍA	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Abstención
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

En consecuencia, para referirse al Artículo 267 fracción VI, se concede el uso de la palabra a la Diputada Maricela Contreras Julián.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN. Con el permiso de la Presidencia.

Compañeras y compañeros:

Reservé esta fracción que se está reformando porque lo aquí contenido formó parte de un paquete de reformas que se hicieron en anteriores legislaturas, en particular del 97 al 2000, donde muchas mujeres participamos con las Diputadas y Diputados de esta Asamblea Legislativa para redactar acciones afirmativas que buscaran eliminar la desigualdad que se da entre las parejas que contraen matrimonio o que viven en unión libre o que son concubinas.

Regularmente, por los datos que tenemos y los estudios que se han hecho, cuando las parejas se separan y no tienen bienestar mancomunados, y aunque los tengan, regularmente en estas separaciones las mujeres terminaban una relación y prácticamente quedaban en la calle, una buena cantidad de ellas, sin ningún tipo de protección y muchas veces ni siquiera para sus hijos, y los bienes que se habían acumulado durante el matrimonio obviamente no estaban a nombre de ellas sino a nombre del compañero o del esposo.

Entonces, en una manera de equilibrar las cosas, de buscar abatir lo que conocemos hoy como la violencia económica, que solamente es una de las manifestaciones de violencia que se ejercen dentro del hogar y para abatir esta desigualdad y buscar una acción que hiciera justicia a las mujeres, que por los roles asignados regularmente se dedicaban a las labores del hogar o incluso aunque ellas trabajen regularmente los salarios son menores; también, de acuerdo a los estudios, los recursos que las mujeres ganan se invierten preferentemente en el hogar, al cuidado de la casa, a la compra del menaje, a la compra de los bienes e insumos y del cuidado de los hijos y de las hijas.

En ese sentido esta fracción VI forma parte de un paquete de acciones afirmativas a favor de las mujeres, y en ese sentido el texto que se está presentando dice la palabra *preferentemente*. Yo creo que no se trata de preferencias. Por eso hablando con algunas compañeras del Movimiento de Mujeres, el planteamiento que estamos haciendo es que la palabra que se inserte sea *preponderantemente*, porque no se trata de que el juez prefiera a uno o el otro, sino que pondere estas condiciones de género, estas condiciones de desigualdad y de inequidad.

Por eso es que estamos proponiendo que en este párrafo se cambie la palabra *preferentemente* para quedar de la siguiente manera: *En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes, deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido al que tendría derecho el cónyuge que durante el matrimonio se haya dedicado preferentemente al desempeño del trabajo del hogar y en su caso al cuidado de los hijos. El juez de lo familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso*.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación al Artículo reservado, con la modificación aprobada por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónica.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónica.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo Particular

28-04-2011	12:46
Presentes	38
Sí	37
No	0
Abstención	0
No votaron	1

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	No votaron
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.

BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con Decreto por el que se reforma la fracción VI del Artículo 267 del Código Civil para el Distrito Federal, con la modificación aprobada por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto de la Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Administración y Procuración de Justicia respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 233 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra, hasta por 10 minutos, al Diputado Julio César Moreno Rivera a nombre de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Con su venia Diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 233 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El pasado 22 de marzo del 2011, fue turnada a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 233 Bis Código Penal para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera. del Grupo Parlamentario de Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *El 22 de marzo del 2011, el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario del Partido del la Revolución Democrática, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 233 Bis al Código Penal para el Distrito Federal .*

2. *Con fecha 22 de marzo del 2011, mediante oficio MDSPSA/CSP/208/2011, el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, Presidente de la Mesa Directiva, turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 233 Bis al Código Penal para el Distrito Federal .*

3. *Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se reunieron el día veinticinco del mes de abril del año dos mil once, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente* ***Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 233 Bis del Código Penal para el Distrito Federal****, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera, del Grupo Parlamentario Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO*. la Iniciativa sujeta a análisis, considera necesario:*

"*... que ante la problemática actual e inminente que se vive en nuestro país, se han creado nuevos mecanismos de lucro ilícito; si bien es cierto, se han eliminado tipos penales que resultan obsoletos ante la evolución constante y permanente del derecho, o que cuyas conductas puedan ser reguladas por otra vía distinta a la penal; no menos cierto es que como legisladores debemos poner soluciones que miren al presente y al futuro inmediato criminalizando estas conductas que surgen al amparo del desenvolvimiento actual que tiene la economía, en un aspecto fundamental para el desarrollo, no solo de la Ciudad sino de los ciudadanos, el derecho al trabajo y a la economía del trabajador .*

El Código Penal encuadra actualmente los delitos patrimoniales clasificándolos dentro de un título que contempla diversas formas, de la camisón de un delito de acuerdo a la naturaleza del bien que conforma el patrimonio cuya descripción general no abarca modalidades contra el peculio de los miembros de la Ciudad."

...

Continúa argumentando el Diputado promovente en la exposición de motivos de la Iniciativa que se dictamina:

"*... en los últimos años despachos constituidos como empresas regulares e irregulares en su mayoría, ofrecen al público en general mediante clasificados en el periódico, medios electrónicos o cualquier otra forma de comunicación, la expectativa de conseguir un empleo en el mercado formal, o de asociarse en un negocio; este tipo de empresas se aprovechan de la condición vulnerable de los desempleados****, cobrándoles cantidades de dinero que si bien no son excesivas, si representan un monto importante para quienes se encuentran en esta situación****.*

Posteriormente una vez que han sido enganchados con el atractivo señuelo de conseguir un buen empleo, les imparten algún tipo de capacitación o plática que incluye gastos económicos desembolsados por parte del aspirante y una vez concluido el seudo curso de capacitación, ***se llega a la amarga realidad no hay trabajo no existe el empleo originalmente ofrecido****. Y los recursos que habían sido cobrados por la empresa al aspirante, quedan en peculio del despacho, generando una lesión económica al demandante de la plaza laboral.*

No conforme con estos mecanismos, y ante la difusión de boca en boca que se ha hecho por los ciudadanos de esta nueva modalidad de fraude laboral, estas seudo empresas han adoptado otras formas o pretextos para operar el fraude, solicitando una cuota que según ellos es generada por gastos de administración como puede ser la inscripción a una base de datos, cubrir exámenes psicológicos, psicométricos, médicos, visas, pasaportes; la compra de un producto objeto del supuesto negocio etc.

Estas supuestas empresas se publicitan en cualquier medio de comunicación, generalmente impresos, aunque hoy en día haciendo uso de la tecnología crean páginas Web en las cuales se ofertan supuestas vacantes en países del extranjero, que implica la residencia en aquel lugar, llevando a cabo todo el supuesto proceso de selección en nuestro país del cual se desprenden costos económicos a cargo del aspirante, tiempo más tarde estas paginas Web desaparecen así como el patrimonio económico invertido por el desempleado.

Así pues al reunirse los elementos antes señalados, culmina en que no se cumple con lo ofertado, convirtiéndose la promesa de trabajo en una estafa, que desencadena en una afectación económica para las personas, que de buena fe se acercan a este tipo de seudo empresas o despachos.

El objeto de la Iniciativa *es no dejar en el desamparo a los ciudadanos afectados por esta nueva modalidad de fraude, que ante la falta de intervención del Estado, se han visto en la necesidad de difundir esta conducta de boca en boca, así como la tomar medidas precautorias a su alcance , creando una paginas Web, donde alertan sobre las prevenciones que deberán tomar ante la presencia de estas asociaciones delictivas, una de las paginas Web más completas es la titulada* ***"sobrevivientes del desempleo****". Derivado de esta necesidad, de casos hoy multiplicados, es que se debe de tipificar esta conducta no solo como medida de represión si no en la labor de prevención criminal, enfrentando las nuevas formas de comisión del fenómeno delictivo conocido como de* ***cuello blanco****.*

TERCERO*. La Iniciativa que se dictamina pretende,* ***adicionar el Artículo 233 Bis*** *al Código Penal para el Distrito Federal, delito que se sancionara con una penalidad privativa de la libertad que va de los* ***6 meses a los 10 años de prisión*** *, y de lo los* ***400 a 4000 días multa,*** *que para mayor claridad se trascribe:*

233 Bis. se le impondrá la pena prevista en el Artículo anterior, al que por medio del engaño, con el fin de obtener un lucro para si o para otro, ofrezca por cualquier medio un empleo que resulte falso o inexistente en perjuicio del patrimonio del solicitante, o quien empleando los

mismos medios, se aproveche de una persona que ante la expectativa de obtener un trabajo no especifique las condiciones para la obtención del mismo y este no se haya efectuado.

Reforma que a consideración de esta Comisión Dictaminadoraa es atendible*, lo anterior debido a que:*

Partiendo de lo establecido en la máxima legislación mexicana ; la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , en el primer párrafo del Artículo 5 establece el derecho a la libertad de trabajo, que a la letra enmarca lo siguiente:

Artículo 5. *A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando* ***se ataquen los derechos de terceros*** *o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la Ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, si no por resolución judicial.*

Partiendo de este principio fundamental de derecho, es importante tipificar ***nuevas conductas que afecten los bienes de los ciudadanos.***

De la propia redacción del Artículo Constitucional antes citado, se desprende que la existencia de ese trabajo sea ***lícito;*** *esto es que la libertad de ocupación o de trabajo implica la posibilidad de que cualquier persona pueda desempeñar la actividad profesional que prefiera, lo que permite al poder Legislativo la posibilidad de emitir de manera impersonal, general y abstracta la salvaguarda al Derecho de los Trabajadores , puesto que la licitud es una característica que se determina por la Ley, por lo que el mandato Constitucional faculta al legislador a establecer prohibiciones razonables que sustenten la protección al interés social, que debe de traducir en la convivencia y bienestar, hoy menguadas por practicas, que por no estar reguladas, atentan contra el patrimonio de muchos miembros de la sociedad.*

El precepto constitucional antes referido, es recogido a su vez en la Ley Federal del Trabajo en sus Artículos 3 ° y 4° que para un mejor análisis se transcriben:

"Artículo 3. *el trabajo es un derecho y un deber social. No es Artículo de comercio, exige respeto para las libertades para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe de efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.*

...

Asimismo es de interés social promover y vigilar la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores."

*"****Artículo 4.*** *no se podrá impedir el trabajo a ninguna persona, ni que se dedique a la profesión, industria o comercio que le acomode siendo lícitos..."*

Hoy en día contraviniendo esas disposiciones legales se tiene conocimiento de la existencia, en el ámbito de las ofertas de empleo, de diversas prácticas que resultan engañosas; las cuales acaban remitiendo a una academia de cursos de capacitación, que ofrecen la compra de un bien como parte del supuesto negocio, que fungen como intermediarios de terceras personas, o que invitando a ser socio del seudo negocio; empleando para ello anuncios ciegos que presentan una forma engañosa sin contenido real.

La legislación debe evolucionar, a la par que las sociedades mexicanas modifican sus conductas, lo que hace importante tipificar esta nueva modalidad de fraude y así no permitir la afectación en el detrimento económico de muchos de los ciudadanos, ya de por si vulnerados por encontrase en estado de desamparo laboral.

Haciendo referencia al Derecho Comparado, en el título XV denominado de los delitos contra los derechos de los lo trabajadores el Código Penal Español en el Artículo 312 señala lo siguiente:

Artículo 312:

1. Serán castigados con las penas de prisión de dos a cinco años y multas de seis a doce meses ...

2. En la misma pena ocurrirán quienes ***recluten o las determinen a abandonar su puesto de trabajo ofreciendo empleo o condiciones de trabajo engañosas o falsas…***

En este orden de ideas el derecho penal no puede estar aislado de la problemática social ya que esta lo nutre y retroalimenta. Retomando otro de los principios fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Artículo 14 Constitucional establece:

Artículo 14. nadie podrá ser privado de sus propiedades, poSesiones o derechos, si no, mediante juicio seguido ante los Tribunales previamente establecidos, en los que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las Leyes expedidas con anterioridad al hecho…

La conducta motivo de la Iniciativa en discusión, tiene como fin la de despojar de su patrimonio económico, a los ciudadanos interesados en conseguir un empleo. Es importante señalar que la actual legislación penal, sanciona en su Artículo 233 a quien valiéndose del cargo que ocupe en el gobierno o cualquier agrupación sindical, social, o de sus relaciones con funcionarios o dirigentes de dichos organismos , obtengan dinero a cambio de prometer o proporcionar un trabajo. La conducta descrita en la Iniciativa que se encuentra en discusión no encuadra en este tipo penal, ya que en esta conducta no hay un trabajo real, así como tampoco funcionarios , dirigentes etc., que se encuentren laborando en alguna empresa o entidad gubernamental, esta conducta se desarrolla en seudo empresas o agrupaciones , que surgen con el único objetivo de despojar a los ciudadanos de su patrimonio, y una vez logrado su objetivo desaparecen de la esfera social sin consecuencia jurídica alguna .

RESUELVE

PRIMERO. ***Se aprueba*** *la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Artículo 233 Bis al Código Penal para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Julio César Moreno Rivera , del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.*

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO

CAPÍTULO III

FRAUDE

Artículo 233 Bis. Se le impondrá la pena prevista en el Artículo anterior, al que por medio del engaño, con el fin de obtener un lucro para si o para otro, ofrezca por cualquier medio un empleo que resulte falso o inexistente, en perjuicio del patrimonio del solicitante.

TRANSITORIOS

PRIMERO: *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO: *publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas
Vicepresidente

Dip. José Arturo López Cándido
Integrante

Dip. David Razú Aznar
Integrante

Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez
Integrante

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general el Dictamen, se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

En virtud de no existir reserva de Artículos, se solicita a la Secretaría abrir el sistema electrónico de votación por 5 minutos, para que los Diputados puedan emitir su voto en lo general y en lo particular en un solo acto.

LA C. SECRETARIA. Ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y en lo particular en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECERTARIA DIPUTADA CLAUDIA ELENA Águila TORRES. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónico.

EL C. DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI. A favor.

LA C. SECRETARIA. Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 233 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

28-04-2011	12:58
Presentes	38
Sí	38
No	0
Abstención	0

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
CALDERÓN JIMÉNEZ RAFAEL	PAN	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.

BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ARMANDO	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
BARRALES MAGDALENO ALEJANDRA	PRD	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
Votos de viva voz:		
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se aprueba el Dictamen que presentó la Comisión de Administración y Procuración de Justicia con el Decreto por el que se adiciona el Artículo 233-Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, respecto a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia de delitos ambientales.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, proceda la Secretaría a consultar al Pleno si se dispensa el trámite y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 5 minutos al Diputado Julio César Moreno Rivera, a nombre de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Administración y Procuración de Justicia, 10 minutos Diputado.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Con su venia, Diputado Presidente.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA, RESPECTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES.

El pasado 23 de marzo del 2010, fue turnada a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, para su análisis y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal y se reforma el Artículo 305 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputado. Esta Presidencia con fundamento en el Artículo 112 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le solicito al público asistente guardar orden y silencio para poder continuar con la presente Sesión.

Continúe Diputado.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. Gracias, Presidente.

Las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Preservación del Medio Ambiente, Protección

Ecológica y Cambio Climático, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 30, 32, 33, 86, 87 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se dio a la tarea de trabajar en el análisis de la Iniciativa en cuestión, para someter a consideración del H. Pleno de la Asamblea Legislativa el presente Dictamen, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *El 23 de marzo del 2010, el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal así como se reforma el Artículo 305 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.*

2. *Con fecha 23 de marzo del 2010, mediante oficios número MDSPPA/CSP/177/2010, y MDSPPA/CSP/178/2010 respectivamente, suscritos por la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, Presidente de la Mesa Directiva, fue turnada para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal, así como se reforma el Artículo 305 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal.*

3. *Para cumplir con lo dispuesto por los Artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, se reunieron el 26 de abril del 2011, a efecto de analizar y elaborar el Dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO*. Que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal es competente para conocer de la presente la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal y se reforma el Artículo 305 del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción III, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO*. Que la Iniciativa sujeta a análisis, plantea reformar y adicionar diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal, toda vez que:*

"La presente Iniciativa busca responder a la realidad que se vive en la Ciudad de México, dado que la amplitud y complejidad de las figuras delictivas y la sofisticación en la comisión de los delitos va en aumento, por lo que se pretende incluir en la presente normas que inhiban la comisión de delitos ambientales y frenar las acciones cometidas por la delincuencia organizada que producen daños graves a nuestro medio ambiente, pero además aumentar las sanciones y dar mayor claridad a los tipos penales en materia ambiental, pues como sabemos en ocasiones los castigos administrativos contra los responsables no son suficientes…".

"Se están otorgando facultades expresas para que el Ministerio Público pueda aplicar, por sí o en coordinación con las autoridades competentes, medidas específicas tales como la suspensión, modificación o demolición de obras o incluso llevar a cabo las medidas necesarias para restablecer las condiciones ambientales óptimas…".

"Con las presentes reformas se plantea sancionar penalmente no únicamente el cambio de uso de suelo, sino también el realizar actividades contrarias al uso de suelo permitido, ... ya sea en suelo de conservación o en suelo urbano. ... Cuando la actividad contraria al uso de suelo se realice en área natural protegida, área de valor ambiental, área verde en suelo urbano, barranca o suelo de conservación, se agravará la pena. ... Se crea el tipo específico que sanciona el transporte de madera o recursos forestales, en cantidades menores a 4 cuatro metros cúbicos, y en caso de que el transporte sea de esa cantidad o más, se considera delito federal. Se considera sancionar tanto el peligro como el daño generado por la contaminación".

TERCERO*. Como una cuestión previa al análisis de la propuesta a estudio, estas Comisiones Dictaminadoras consideran necesario transcribir el* ***vigente Artículo 305 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal****, que a la letra dice:*

"Se seguirá procedimiento sumario cuando se trate de delito flagrante, exista confesión rendida ante el Ministerio Público o la autoridad judicial, o se trate de delito no grave.

Los procesos ante los jueces de paz en materia penal, siempre serán sumarios."

La Iniciativa en análisis propone la reforma al numeral antes transcrito para quedar redactado de la siguiente forma:

"Se seguirá procedimiento sumario cuando se trate de delito flagrante, exista confesión rendida ante el Ministerio Público o la autoridad judicial, o se trate de delito no grave, ***con excepción de los delitos contra el ambiente y la gestión ambiental, en cuyo caso bastará la flagrancia y la confesión rendida ante el Ministerio Público o la autoridad judicial para seguir el procedimiento sumario****.*

Los procesos ante los jueces de paz en materia penal, siempre serán sumarios"

De lo anterior se desprende que la redacción propuesta en la Iniciativa, queda incluida en el Artículo vigente, toda vez que, la Ley Adjetiva Penal, sin hacer distinción alguna por tipo de delitos, claramente señala:

"Se seguirá procedimiento sumario cuando se trate de delito flagrante, exista confesión rendida ante el Ministerio Público o la autoridad judicial, o se trate de delito no grave".

Por consiguiente, el vigente numeral 305 de la Ley procesal penal para el Distrito Federal, cumple con los requisitos de ser una norma general, abstracta e impersonal, en consecuencia, en concepto de estas Comisiones Dictaminadoras, no requiere modificación alguna, puesto que con su actual redacción es aplicable a todos los delitos, incluidos los ambientales, por lo que ***se desecha*** *la propuesta de la* ***reforma propuesta al Artículo 305*** *del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.*

Por lo que hace al Código Penal es necesario hacer mención, en primer lugar a las reformas propuestas a los Artículos 343, 343 Bis, 344, 344 Bis, 345 Bis, 347 Bis y 347 Ter, en cuanto a quitar las palabras ***ilícitamente, en forma indebida, indebidamente****; palabras que aluden a la antijuridicidad tipificada o antijuridicidad expresada en la Ley penal, que contienen todos los numerales citados; puesto que el sólo hecho de tipificar una conducta como delito en el Código Sustantivo Penal, vuelve la conducta antijurídica; por tanto, sigue siendo competencia de la autoridad investigadora la acreditación de este elemento del delito (antijuridicidad), y en su caso, al indiciado o procesado, demostrar las causas de justificación que anulan la antijuridicidad y por tanto, desaparecen el delito; sin embargo, para una mejor técnica jurídica la Iniciativa a estudio propone modificar los Artículos inicialmente enumerados, a fin de que la ilicitud de la conducta no esté tipificada. Aspecto que en concepto de estas Comisiones Unidas se considera adecuado y por tanto procede la modificación de estos preceptos, para que en su redacción no lleven las palabras ilícitamente, en forma indebida o indebidamente. Por ende, se reforman, para este sólo efecto, los Artículos 343, 343 Bis, 344, 344 Bis, 345 Bis, 347 Bis y 347 Ter del Código Penal para el Distrito Federal.*

Ahora bien, estas Dictaminadoras consideraron la adición al ***Artículo 76*** *de la Ley Sustantiva Penal, para que también se sancione la comisión culposa de los delitos previstos en los Artículos 343, 343 bis, 344, 345 bis, del invocado Ordenamiento, ya que en atención al principio de "numerus clausus" y a lo dispuesto por el Código Penal para el Distrito Federal, sólo se permite que se sancionen de manera culposa los delitos que se señalan en el numeral 76 ya citado, en tal virtud procede la adición planteada, a fin de que también puedan sancionarse de manera culposa los delitos tipificados en los Artículos 343, 343 bis, 344, 345 Bis.*

En cuanto a la modificación a la ***fracción V del Artículo 241*** *del Código Penal, también es procedente, en virtud de que en el Distrito Federal no se cuenta con selvas.*

En relación al ***Artículo 254*** *del Código Penal, que señala los delitos que pueden sancionarse como delincuencia organizada, la Iniciativa propone adicionar cuatro fracciones (XVIII a XXI), a fin de que se puedan sancionar como delincuencia organizada los delitos previstos en los Artículos 343, 344, 345 bis y 345 ter del citado Ordenamiento, lo cual también es procedente parcialmente, dada la reiterada intervención de tres o más personas organizadas para la comisión de esos delitos, ya que de no contemplarlos en el numeral 254 ya referido, sólo se seguirían castigando con la pena señalada en los Artículos en que se encuentran previstos, sin castigarse cuando en su comisión intervienen tres o más personas organizadas; sin embargo, sólo se adicionaría la fracción* ***XX****, para quedar en los siguientes términos:*

XX. Delitos ambientales previstos en los Artículos 343, 344, 345 bis y 345 ter de este Código.

Por lo que hace a la modificación al ***Artículo 343 bis*** *del Código Penal, estas Dictaminadoras consideran viable modificar la propuesta del legislador promovente sin perder el espíritu de su propuesta, por lo que se considera viable modificar la redacción de dicho Artículo, con el fin de que se impondrá de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa "****a quien haga un uso distinto al permitido del uso de suelo."*** *Toda vez que la única autoridad que cuenta con facultades para cambiar el uso de suelo es este Órgano Legislativo, por ello la propuesta es considerada para quien "haga uso distinto del uso de suelo en áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, en suelo de conservación, en barrancas, y en áreas verdes en suelo urbano." Es así como estas penas se "aumentarán en una tercera parte, cuando la conducta se lleve a cabo en, o afecte cualquiera de los lugares ya mencionados."*

Sin que proceda el aumento de la sanción en una cuarta parte o una mitad, en virtud de que la pena establecida ya es elevada (tres a nueve años de prisión), lo conveniente es aumentar la sanción en una tercera parte, por lo que la mínima sería de cuatro años y la máxima de doce años, cuando la conducta se lleve a cabo o afecte los lugares señalados en las fracciones I a IV del propio numeral 343 Bis.

También es procedente la disminución de la pena en una mitad, que se propone en este Artículo 343 Bis, para el caso

de que las actividades realizadas, aún siendo diferentes a las previstas en el uso de suelo correspondiente, se encuentren previstas en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, o en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables.

*Respecto al **Artículo 344** del Código Penal, se disminuye la cantidad de metros cúbicos de descarga o depósito, a **un metro cúbico**, en virtud de que actualmente, las camionetas o camiones de volteo que tienen una capacidad de más de tres metros cúbicos, no son llenadas al tope, para evitar una sanción penal.*

*Sin que sea procedente adicionar el párrafo tercero propuesto en la Iniciativa, que a la letra dice: **"Las penas referidas se aumentarán desde una cuarta parte hasta en una mitad, cuando se lleven a cabo en, o afecten cualquiera de los siguientes lugares: "**; en virtud de que la Ley vigente, en el párrafo tercero, aumenta la pena de 3 a 9 años de prisión y de mil a cinco mil días multa, a quien descargue o deposite, ... en cualquier estado físico, excepto líquido, residuos de la industria de la construcción en las zonas o áreas descritas en las fracciones anteriores".*

*Lo que sí procede es adicionar el párrafo que a la letra dice: **"Las mismas penas señaladas en el presente Artículo se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes"**.*

Esta adición se considera pertinente en virtud de que los camiones de volteo descargan los residuos en cualquier lugar, sin tomar en cuenta que hay espacios establecidos para esas descargas, pero para ello requieren realizar el pago de derechos y acreditar la disposición final o reciclaje.

*En cuanto al **Artículo 344 Bis** de la Ley Sustantiva Penal, se propone adicionar las palabras **piedra o tierra** al párrafo primero de este Artículo, con el fin de sancionar penalmente a quien extraiga esos materiales en un volumen igual o mayor a dos metros cúbicos, de los lugares señalados en las fracciones I a IV de este Artículo, lo cual es adecuado, en virtud de que esta conducta causa daño al medio ambiente. Para este caso estas Dictaminadoras consideran procedente agregar la palabra "natural" después de "piedra o tierra", quedando la redacción "piedra o tierra natural", lo anterior a fin de entender que son en sus consecuencias naturales, es decir, que no han sufrido alteraciones en su producción, por el hombre.*

*En relación al **Artículo 345** del Ordenamiento Sustantivo Penal, la adición de la **fracción V** se declaró no procedente, toda vez que se considera que en las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, en suelo de conservación, en barrancas, y en áreas verdes en suelo urbano, son espacios geográficos que cuentan con bosques, montes o pastizales, por lo que sería redundante agregar una fracción con las características de dichas áreas.*

*Por lo que hace al **Artículo 345 Bis** del Código Penal, es conveniente la adición que se propone respecto la **destrucción parcial de árboles**, considerando asimismo viable modificar la redacción de dicho Artículo por técnica Legislativa, quedando esta: "Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, **o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles."** Lo que conlleva a que las penas previstas en este Artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas por la destrucción parcial o la muerte de uno o más árboles que "**se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares,** competencia del Distrito Federal" siendo estos lugares las áreas naturales protegidas, áreas de valor ambiental, y en suelo de conservación.*

Lo que no procede aprobar es que en el mismo párrafo se imponga la sanción para el delito doloso y el culposo, dado que si esta conducta (de derribar, talar u ocasionar la muerte de uno o más árboles o destruirlos parcialmente, de manera que se rompa o pueda romper el equilibrio ecológico del ecosistema), se comete de manera dolosa, se impondrá la sanción prevista en este numeral; empero, si se comete de manera culposa, tiene aplicación la regla establecida en el Artículo 76 del Código Penal, precisamente para los delitos culposos.

Sin que sea procedente derogar el último párrafo del Artículo 345 bis, en análisis, como se propone en la Iniciativa, en virtud de que ese numeral establece una sanción para el caso de que las conductas descritas resulten cometidas a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral, a la que se le impondrá la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por cinco años, con independencia de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.

Lo que procede es derogar la última parte del primer párrafo del numeral 345 Bis que actualmente dice:

"de manera que se rompa o pueda romper el equilibrio ecológico del ecosistema en que se encuentran", en virtud de que un sólo árbol talado o muerto, efectivamente no rompe dicho equilibrio, pero de árbol en árbol que es talado se afecta el ecosistema, por lo tanto, bastará con el derribar o talar o matar un sólo árbol para que la conducta sea considerada delito.

Para el caso de que el derribo, tala, destrucción o muerte de un árbol, se realice con la finalidad de permitir la mejor visibilidad de anuncios espectaculares, vallas o publicidad de cualquier especie, estas Dictaminadoras consideran prudente no adicionar, toda vez que dicha sanción se encuentra contemplada en la Ley de Espectáculos Públicos.

*Respecto a la adición del **Artículo 345 Ter** del Código Penal, tiene como finalidad sancionar penalmente el transporte de recursos forestales en cantidades menores a*

4 cuatro metros cúbicos, conducta que en la Ley vigente no se encuentra tipificada; aún cuando sí se encuentra prevista y sancionada en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en este ordenamiento, se castiga el transporte de más de 4 metros cúbicos de madera en rollo o en menos cantidad, si se trata de conductas reiteradas. Por consiguiente, con esta adición se evita la impunidad en esas conductas que no se encontraban tipificadas.

*En cuanto al **Artículo 346** de la Ley Sustantiva Penal, estas Dictaminadoras consideran la propuesta como no procedente, toda vez que se considera para los efectos penales que es mejor que se quede la redacción vigente.*

*En relación al **Artículo 347 Bis** de la Ley Sustantiva Penal, se propone adicionar la fracción III en lo siguientes términos: **"Posea o use un documento que acredite la aprobación de la verificación vehicular".***

Adición que no se considera adecuada, en virtud de que tendría que sancionarse a todos aquellos automovilistas que han llevado a verificar su vehículo y al haber aprobado dicha verificación, poseen o usan la calcomanía respectiva; lo que se traduce en el absurdo de que quien aprueba la verificación porque su vehículo está en buenas condiciones, sea procesado por un delito contra el ambiente.

*Sin embargo tomando en cuenta que hay quienes utilizan un holograma que no ha sido obtenido de acuerdo al procedimiento señalado para la verificación vehicular, se propone que la fracción III del Artículo 347 Bis quede tipificado de la siguiente manera: "**Posea o use un documento que acredite la aprobación de la verificación vehicular, que no haya sido expedido por el Centro de Verificación Vehicular Autorizado".***

*Por lo que hace a la adición de la fracción l del **Artículo 347 Ter** del Código Penal, en el sentido de que se sancione también al **empleado o prestador de servicios**, dentro de los centros de verificación vehicular que por sí o por interpósita persona, solicite o reciba dinero o cualquier otra dádiva para la aprobación de la verificación vehicular, o por cualquier motivo cobre una cantidad superior a la autorizada oficialmente; se estima procedente, en virtud de que sólo se consideraba como sujetos activos de esta conducta al propietario, responsable o técnico del centro de verificación, y ahora con esta propuesta se amplia al empleado o prestador de servicios, sin importar la función que desempeñe dentro del centro de verificación.*

*Respecto al **Artículo 348** de la Ley Sustantiva Penal, la Iniciativa propone la adición del último párrafo en los siguientes términos: **"En los casos en que la persona indiciada o procesada demuestre mediante Dictamen técnico, que se ha reparado totalmente el daño ambiental causado y que además se han llevado a cabo acciones tendientes a favorecer el equilibrio ecológico, el Juez podrá determinar que no se le imponga sanción penal alguna. Sólo se podrá hacer uso de este beneficio por una sola vez"***

*La presente adición es procedente, con la salvedad de que por tratarse de una reparación total del daño, se trata de un beneficio a la persona **sentenciada**, que fue condenada a una reparación del daño, y no de un indiciado o procesado, a los que no se les ha dictado sentencia.*

*En cuanto a la adición al **Artículo 349** del Ordenamiento Sustantivo Penal, se observa que la medida que se pretende adicionar en el inciso **a)**, ya se encuentra contemplada en la fracción I de ese mismo numeral; la medida prevista en el inciso **b)** ya se encuentra señalada en la fracción II de este Artículo.*

*De igual manera, el último párrafo que se pretende adicionar en los siguientes términos: **"Tales medidas podrán imponerse con total independencia de las sanciones y medidas de aseguramiento que corresponden a cualquier procedimiento penal o a las medidas que se ordenaren por vía administrativa por parte de las autoridades competentes.";** no es procedente, en virtud de que el Código Penal sólo señala las penas y medidas de seguridad que pueden imponerse derivadas de la comisión de un delito, sin que le corresponda a la autoridad judicial intervenir en las medidas administrativas que esas autoridades impongan. Por tanto, no es procedente aprobar esta adición.*

*En relación al numeral **349 Ter** del Código Sustantivo Penal, la propuesta es modificar el párrafo primero para que la reparación del daño ambiental tenga preferencia sobre el daño patrimonial que en su caso se hubiere causado; reforma que no es procedente totalmente, en virtud de que en el párrafo vigente se le da preferencia a la reparación del daño ambiental, con excepción de la reparación del daño a la salud, integridad de las personas o la vida, por las consecuencias del daño al medio ambiente, mismas que sí deben estar probadas; sin que se haga mención alguna a reparación del daño patrimonial, el cual de haberlo también debería estar demostrado. Por tanto, la reforma queda en los siguientes términos: **"Para el caso de concurso de delitos, en lo referente a la reparación del daño, tiene preferencia la derivada del delito ambiental, sobre el daño patrimonial, con excepción de la reparación del daño a la salud o la vida de las personas".***

*Tampoco procede la adición del párrafo segundo propuesto a este Artículo, en el siguiente tenor: **"Para los efectos de la fracción II del Artículo 13 del presente ordenamiento, la materia ambiental se considera de mayor protección que la materia patrimonial"**. En virtud de que el Artículo 349 ter en análisis, habla de concurso de delitos, es decir, cuando además del delito ambiental, se comete otro delito; en tanto que el Artículo 13 del Código Penal, se refiere al concurso aparente de normas, esto es, cuando una conducta puede quedar tipificada en dos o más delitos, caso en que tiene aplicación el invocado precepto 13, correspondiéndole a la autoridad determinar en qué delito encuadra la conducta, atendiendo a los principios ahí establecidos.*

*Por lo que hace a la adición del **Artículo 350 Bis** a la Ley Sustantiva Penal, sería conveniente incluir un catálogo de conceptos y definiciones relativas a cuestiones ambientales, sin embargo, el promovente de la Iniciativa no lo presentó, por consiguiente no procede la adición propuesta.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia; y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 63, párrafos segundo y tercero, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 28, 32 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

RESUELVEN

***PRIMERO**. Se aprueba la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal, presentada por el Diputado José Alberto Couttolenc Güemez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con las modificaciones realizadas por estas Dictaminadoras, para quedar en los siguientes términos:*

Artículo 76. …

…

*Sólo se sancionarán como delitos culposos los siguientes: ... Delitos contra el Ambiente a que se refieren los Artículos **343, 343 bis, 344**, 345, **345 bis** y 346, y los demás casos contemplados específicamente en el presente Código y otras disposiciones legales.*

Artículo 241. …

***I.** ...*

***II.** ...*

***III.** ...*

***IV.** ...*

V. Mieses o cultivos de cualquier género.

...

Artículo 254. …

I. a XIX. …

XX. Delitos ambientales previstos en los Artículos 343, 344, 345 bis y 345 ter de este Código.

***Artículo 343.** Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días de multa a **quien realice** la ocupación o invasión de:*

I. a IV. ...

...

Artículo 343 bis**. Se le impondrán de tres a nueve años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, **a quien haga un uso distinto al permitido del uso de suelo.

Las penas previstas en el párrafo anterior se aumentarán en una tercera parte, cuando la conducta se lleve a cabo en, o afecte cualquiera de los siguientes lugares:

I. a IV. ...

*Las penas previstas en este Artículo se disminuirán en una mitad cuando, **las actividades realizadas, aún siendo diferentes a las previstas en el uso de suelo correspondiente, se encuentren previstas en el programa o programas de ordenamiento ecológico del Distrito Federal, o en el Programa o Programas de Desarrollo Urbano aplicables.***

***Artículo 344.** Se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien descargue o deposite hasta **un metro cúbico** de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado.*

Se le impondrán de 3 a 9 años y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien descargue o deposite más de un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado.

***Las mismas penas señaladas en el presente Artículo se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes**.*

...

***Artículo 344 Bis.** Se le impondrán de 6 meses a 5 años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, a quien extraiga suelo o cubierta vegetal, **piedra o tierra natural**, por un volumen igual o mayor a dos metros cúbicos, de:*

I. a IV. ….

Artículo 345 Bis.** Se le impondrán de tres meses a cinco años de prisión y de 500 a 2,000 días multa, al que derribe, tale, **o destruya parcialmente u ocasione la muerte de uno o más árboles.

*Las penas previstas en este Artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en el párrafo anterior **se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares, competencia del Distrito Federal:***

I. En un área natural protegida;

II. En un área de valor ambiental;

III. En suelo de conservación;

IV. En una barranca; o

V. En un área verde en suelo urbano.

...

Artículo 345 Ter. Se le impondrán de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa a quien transporte hasta 4 metros cúbicos de madera en rollo o su equivalente en madera aserrada.

Las penas previstas en este Artículo se duplicarán cuando una o más de las conductas descritas en el párrafo anterior sean producto o se hayan desarrollado en cualquiera de los siguientes lugares, competencia del Distrito Federal:

I. En un área natural protegida;

II. En un área de valor ambiental;

III. En suelo de conservación;

IV. En una barranca; o

V. En un área verde en suelo urbano.

Artículo 347 Bis. *...*

I. Altere, permita la alteración u ***opere cualquier*** *equipo o programa utilizado para la verificación vehicular prevista en las disposiciones jurídicas aplicables en el Distrito Federal****;***

II. ***Venda*** *uno o más documentos que acrediten la aprobación de la verificación vehicular prevista en las disposiciones jurídicas aplicables en el Distrito Federal; o*

III. Posea o use un documento que acredite la aprobación de la verificación vehicular, que no haya sido expedido por el Centro de Verificación Vehicular Autorizado.

Artículo 347 Ter. *...*

I. ***Al propietario, responsable****, técnico,* ***empleado o prestador de servicios****, dentro de los centros de verificación vehicular, que por sí o por interpósita persona, solicite o* ***reciba dinero*** *o cualquier otra dádiva para la aprobación de la verificación vehicular, o por cualquier motivo cobre una cantidad superior a la autorizada oficialmente; y*

II. En calidad de usuario del servicio de verificación vehicular, ***ofrezca,*** *prometa o entregue dinero o cualquier otra dádiva, con el fin de obtener la aprobación de la verificación vehicular obligatoria.*

Artículo 348. *...*

...

En los casos en que la persona procesada demuestre mediante Dictamen técnico, que se ha reparado totalmente el daño ambiental causado y que además se han llevado a cabo acciones tendientes a favorecer el equilibrio ecológico o a establecer medidas permanentes de protección a un ecosistema, el Juez podrá determinar que no se le imponga sanción penal alguna. Sólo se podrá hacer uso de este beneficio por una sola vez.

Artículo 349 Ter. En caso de concurso de delitos, en lo referente a la reparación del daño, tiene preferencia la derivada del delito ambiental, sobre el daño patrimonial, con excepción de la reparación del daño a la salud, a la vida o a la integridad de las personas".

TRANSITORIOS

PRIMERO*. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO*. Publíquese en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

TERCERO. *Túrnese el presente Dictamen a la Comisión de Gobierno y a la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los Artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

CUARTO. *Una vez entrado en vigor las presentes reformas háganse las modificaciones necesarias a los Reglamentos de las Leyes en que se llevan a cabo las referidas reformas y adiciones.*

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil once.

COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

Dip. Julio César Moreno Rivera
Presidente

Dip. Carlo Fabián Pizano Salinas
Vicepresidente

Dip. Alejandro Carbajal González
Secretario

Dip. José Arturo López Cándido
Integrante

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
Integrante

Dip. David Razú Aznar
Integrante

Dip. Alán Cristián Vargas Sánchez
Integrante

POR LA COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ECOLÓGICA

Dip. José Alberto Couttolenc Güemez
Presidente

Dip. Aleida Alavez Ruiz
Integrante

Dip. Erasto Ensástiga Santiago
Integrante

Dip. Adolfo Uriel González Monzón
Integrante

Dip. David Razú Aznar
Integrante

Dip. Axel Vázquez Burguette
Integrante

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión el Dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Diputado Zárraga, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeros y compañeras Diputadas:

El día de hoy esperamos se apruebe el Dictamen presentado por las Comisiones Unidas y que hacía mención el orador que me antecedió en el uso de la palabra.

Es de llamar la atención en 4 aspectos fundamentales el que el día de hoy podamos contar con una actualización en la materia de delitos ambientales:

Número uno. Existe confusión muchas veces en varios ordenamientos legales de cuál debe ser la ubicación de los delitos ambientales. Los Diputados promoventes han decidido que esta ubicación debe ser en el Código Penal y no en las leyes ambientales.

Segundo. Existe también un debate sobre cuál es la consistencia en la nomenclatura de los delitos ambientales, es decir cómo referirse correctamente hacia ellos. Hay algunos que opinan que se les debe llamar delitos ecológicos, otros que opinan que se les debe llamar delitos contra la naturaleza. La realidad es que este Dictamen les llama como lo que en realidad son: delitos ambientales.

Tercero. Hay irregulares señalamientos de las reglas que se deben de tomar en cuenta para tipificar lo que debe considerarse como un delito ambiental. Este Dictamen es un primer paso para corregir esta irregularidad.

Finalmente es de destacar que este Dictamen toma como base y toma como punto de partida el conservar la salud del ser humano. Es por ello que las sanciones a las que se hacen acreedores las personas que cometan algunos de estos delitos se estará tomando de manera preeminente el tema de la salud de la persona sobre cualquier otro.

Desde el punto de vista del Partido Acción Nacional, creemos que es un primer paso y que esta tarea no está todavía concluida, es menester seguir trabajando en materia de delitos ambientales. Es por eso que pedimos el voto a favor de este Dictamen y solicitamos a ustedes compañeros y compañeras Diputados, el poder seguir trabajando en la aplicación de las leyes ambientales que han sido aprobadas por este Pleno.

Que no se diga que los Diputados de esta Legislatura fueron insensibles al tema del daño ambiental que se le hace a esta Ciudad.

Que no se diga que los Legisladores fuimos insensibles a tipificar y a buscar sancionar a estos delitos, cuando en el mundo está de moda el debate sobre los derechos colectivos, en esta Ciudad tenemos que dar muestra de que vamos con legislaciones de avanzada.

Esa es la misión de los Diputados de mi Grupo Parlamentario y es por eso que votaremos a favor del Dictamen.

Es cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias Diputado. Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Juan Carlos Zárraga. Sonido a la curul del Diputado Zárraga.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. *(Desde su curul)* Sí, Diputado Presidente, para adicionar un transitorio al cuerpo del Dictamen.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputada Valentina Batres. Un micrófono por favor.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. *(Desde su curul)* Gracias Presidente Diputado. 343, 343 Bis y 347 Bis.

EL C. PRESIDENTE. Muy bien Diputada. ¿Algún otro Diputado o Diputada?

Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia ábrase el Sistema Electrónico, hasta por 5 minutos, con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema de votación electrónico.

LA C. DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ. *(Desde su curul)* Presidente, para registrar mi votación a favor.

EL C. PRESIDENTE. A ver, los Diputados que no pueden registrar su votación en el sistema electrónico háganlo a través de la votación nominal por favor.

LA C. SECRETARIA. Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

28-04-2011	13:19
Presentes	40
Sí	39
No	0
Abstención	0
No votaron	2

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA V. VALIA	PRD	No votaron
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
BETANZOS CORTES ISRAEL	PRI	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	No votaron
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

Votos de viva voz:

ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general y de los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

En consecuencia, para referirse a la adición de un Artículo transitorio, se concede el uso de la palabra al Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. Con su venia, Diputado Presidente.

Compañeros Diputados:

Quiero llamar su atención sobre la necesidad de incluir un Artículo Transitorio que obligue al Gobierno del Distrito Federal y a las 16 Delegaciones Políticas a realizar una amplia campaña de difusión sobre los delitos ambientales que hoy se estarían aprobando. De tal forma las modificaciones propuestas quedarían de la siguiente manera:

Se modificaría el Artículo Primero Transitorio para quedar de la siguiente manera: *El presente Decreto entrará en vigor 30 días después de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Se adicionaría un Quinto Transitorio que a la letra diría: *El Gobierno del Distrito Federal y los Gobiernos Delegacionales llevarán a cabo una campaña de difusión intensa tanto en los medios publicitarios gratuitos a su disposición como en los medios impresos y electrónicos para dar a conocer a la población el contenido del Artículo*

344 del Código Penal y esta campaña dará comienzo al día siguiente de la publicación del presente Decreto.

Sería cuanto, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse a los Artículos 343, 343-Bis y 347-Bis, se concede el uso de la palabra a la Diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Adelante, Diputada

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. (*Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE. ¿Diputado Julio César Moreno, con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. (*Desde su curul)* Diputado Presidente, si nos otorga 3 minutos sólo para afinar la redacción de un Artículo.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado.

(Receso de 3 Minutos)

EL C. PRESIDENTE. Para referirse a los Artículos 343, 343 bis y 347 bis, se concede el uso de la palabra a la Diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Con su venia, Diputado Presidente.

En el Artículo 343 estamos proponiendo que en el primer párrafo del Artículo quede redactado de la siguiente manera: *Se le impondrá de 3 a 9 años de prisión y de mil a cinco mil días de multa a quien realice o permita mediante acciones u omisión la ocupación o invasión de*:" y quedan tal cual las fracciones vigentes.

En el Artículo 343 bis estamos proponiendo que la redacción del primer párrafo quede de la siguiente manera: *Se le impondrá de 3 a 9 años de prisión y de mil a cinco mil días de multa a quien venda o promueva para obtener beneficio indebido o lucro en el cambio de uso de suelo*.

En el Artículo 347 bis estamos proponiendo dos modificaciones a dos fracciones. En la primera fracción del Artículo 347 bis quedaría de la siguiente manera: *Altere, permita la alteración u opere en forma indebida* -y lo que se está anexando es "*en forma indebida"- cualquier equipo o programa utilizado para la verificación vehicular prevista en las disposiciones jurídicas aplicables en el Distrito Federal*.

En la III fracción estamos proponiendo que quede la redacción de la siguiente manera: *Posea o use un documento que acredite la aprobación de verificación vehicular que no haya sido solicitada o expedida con base en el procedimiento establecido para la operación del Centro de Verificación Vehicular*.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Permítame, Diputada. ¿Con qué objeto, Diputado Zárraga?

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. *(Desde su curul)* Para ver si a través suyo la oradora me permite una pregunta.

EL C. PRESIDENTE. Si le permite una pregunta al Diputado Zárraga.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Sí, Diputado.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado Zárraga, con su pregunta.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. *(Desde su curul)* Diputada, ¿podría usted leer nuevamente el 343 bis, si fuera tan amable? Gracias.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. 343 bis, quedaría así, nada más se pretende modificar el primer párrafo: *Se le impondrá de 3 a 9 años de prisión y de 1 mil a 5 mil días de multa a quien venda o promueva para obtener beneficio indebido o lucro en el cambio de uso de suelo*, dejando el resto del articulado propuesto por el Dictamen en sus mismos términos.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Pizano, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* Si puedo hacerle una pregunta a la oradora.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Sí.

EL C. PRESIDENTE. Adelante, Diputado, con su pregunta.

EL C. DIPUTADO CARLO FABIÁN PIZANO SALINAS. *(Desde su curul)* De este mismo Artículo

343 bis, yo en principio no tendría inconveniente con su agregado, pero cuando usted ahorita nos dice y queda el resto igual, hay una parte importante del primer párrafo del 343 bis que lo que castiga es a quien un uso distinto al permitido del uso del suelo. ¿Eso lo está usted eliminando?

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Estamos proponiendo que en el articulado se elimine eso por la siguiente razón.

Nosotros tenemos una historia muy larga en el Distrito Federal de cómo se han ido urbanizando varias partes de la Ciudad de México. Pongo un punto sobre la mesa, de dejar así el articulado, en realidad se perdería el objeto de sanción de sujetos a sancionar, y lo pongo así: en Cuautepec, hace ya varios años, se construyó un muro ecológico que pretendía contener el crecimiento de la mancha urbana hacia los cerros que forman parte de la sierra de Guadalupe, y la gente accedió y firmó convenios; sin embargo, por alguna razón los planes de desarrollo urbano no han incorporado a todos estos asentamientos irregulares y sin embargo la gente no ha pasado ese muro ecológico.

La gente está llevando a cabo un proceso muy largo de regularización de su propiedad y cuando pedimos documentos o la autoridad les ha pedido documentos, han tenido que reiniciar procedimientos de regularización ante DGRT por más de 5 veces, ¿por qué?, porque como no existe una dirección oficial en esa zona, mientras que no la exista la gente suele acreditar sus servicios, domicilio y demás en algún otro domicilio de algún conocido o familiar, y aunque la ley no es retroactiva, el problema es que la gente que vive ahorita y que lleva incluso 15, 20 años, 25 ni siquiera tiene cómo acreditar que vivió este último año en ese predio. Pongo ese caso.

También pongo el caso, por ejemplo, en Vallejo, los casos de las industrias en muchas zonas se han convertido en vecindades, como no tienen la personalidad jurídica para acreditar porque son inquilinos, ellos no saben que el uso de suelo no es habitacional, finalmente se van a ocupar ahí por una necesidad de vivienda, de techo, y con esa redacción tú vas a multar exactamente al que está con su permanencia dándole un uso diferente, cuando al que tienes qué sancionar es al que se llevó a la gente o le está rentando, al que está sacando un provecho ya sea en renta o ya sea en venta, pero no acreditas, o sea no sancionas la necesidad de vivienda, sin sancionas a aquél que se quiere aprovechar de esa necesidad de vivienda.

Por esa razón es que la redacción se cambió.

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. *(Desde su curul)* Presidente.

EL C. PRESIDENTE. Diputado Julio César, ¿con qué objeto?

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. *(Desde su curul)* Para solicitarle, hacerle una propuesta a la oradora, si me lo permite.

EL C. PRESIDENTE. ¿Acepta la propuesta?

EL C. DIPUTADO JULIO CÉSAR MORENO RIVERA. *(Desde su curul)* Toda vez que coincidimos con la modificación en las reservas, solicitarle a la oradora si podemos llevar a votación lo relativo a los Artículos que ya expuso en lo particular con excepción del 343 Bis, sólo para nuevamente afinar la redacción en el sentido de un párrafo que al parecer se está suprimiendo y que se cree hay contraposición al respecto. Digo esto para avanzar, ya tenemos, el 343 también se reservó, los reservados con excepción del Artículo 343 Bis, Diputada, y nuevamente afinamos nada más el asunto de la reserva.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Diputado Presidente, yo aceptaría la propuesta que me está haciendo el Diputado Julio César Moreno, entendiéndola de la siguiente manera: que se pudiera poner a consideración del Pleno las reformas que se han planteado al 343, al 347, fracción I y fracción III, y que nos permitiera 5 minutos para poder concretar una redacción que nos deje satisfechos en preocupación a todos.

EL C. PRESIDENTE. Entonces por favor lea las propuestas que se van a votar, de los Artículos.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Se entendería que estoy bajando mi reserva en este paquete de bloque, el 343, sin dejar de repetir que tengo intención de modificar lo que viene en el Dictamen pero de manera separada, perdón, 343 Bis.

EL C. PRESIDENTE. Le pediría, Diputada, si por favor puede leer en forma completa la reforma al Artículo 343 y el Artículo 347, por favor.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Quedaría, si me lo permite Diputado Presidente, que en este paquete, de manera de paquete, reservándome en un segundo momento la propuesta a la reforma al Artículo 343 Bis, quedaría nada más para proponerle al Pleno ahorita en primera instancia la siguiente redacción.

343. *Se le impondrá de 3 a 9 años de prisión y de 1 mil a 5 mil días de multa a quien realice o permita mediante acciones y omisión la ocupación o invasión:*, quedando a salvo las fracciones vigentes.

Artículo 347 bis fracción I, A*ltere, permita la alteración u opere en forma indebida cualquier equipo o programa utilizado para la verificación vehicular presita en las disposiciones jurídicas aplicables en el Distrito Federal;* y fracción III*, posea o use un documento que acredite la aprobación de la verificación vehicular que no haya sido solicitada o expedida con base en el procedimiento establecido para la operación del Centro de Verificación vehicular autorizado.*

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentadas a los Artículo 343 y 347 Bis.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se reserva su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Esta Presidencia da la más cordial bienvenida a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a Leonardo Anselmi, activista por la defensa animal de la Fundación Franz Weber, Coordinador de Acción Política y Vocero de la Plataforma Ciudadana que logró la abolición de las corridas de toros en Cataluña, España.

Para referirse al Artículo 343-Bis, se concede el uso de la palabra a la Diputada Valentina Batres Guadarrama, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA. Con su venia, Diputado Presidente.

La propuesta para modificar el Artículo 343-Bis sería para quedar de la siguiente manera: *Se le impondrán de 3 a 9 años de prisión y de 1000 a 5000 días multa a quien dolosamente haga uso distinto al permitido del uso de suelo u obtenga un beneficio económico derivado de estas conductas*.

Es cuanto, Diputado.

EL C. PRESIDENTE. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada al Artículo 343-Bis.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación al Artículo 343-Bis. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotada la reserva de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto de los Artículos reservados con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación a los Artículos reservados, con las modificaciones aprobadas por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema de votación electrónico.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 42 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo Particular

28-04-2011	13:56
Presentes	43
Sí	42
No	0
Abstención	0
No votaron	1

COUTTOLENC GÜEMEZ JOSÉ ALBERTO	PVEM	Sí.
NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
SOLÍS CRUZ NORBERTO ASCENCIO	PVEM	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
REYES ZÚÑIGA MAXIMILIANO	PRD	Sí.
AMAYA REYES MARÍA DE LOURDES	PRD	No votaron
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.

TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
RENDÓN OBERHAUSER JOSÉ MANUEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO JUAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
TÉLLEZ SÁNCHEZ ALICIA VIRGINIA	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.

EL C. PRESIDENTE. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático, con Decreto por el que se reforman y adicionan diversos Artículos del Código Penal para el Distrito Federal en materia de delitos ambientales, con las modificaciones aprobadas por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO. El siguiente punto del Orden del Día es la discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal.

Toda vez que el Dictamen no ha sido distribuido entre los Legisladores, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita a la Secretaría consulte al Pleno si se dispensa la distribución y se somete a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia se consulta al Pleno en votación económica si es de dispensarse la distribución del Dictamen de referencia. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Dispensada la distribución, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Para fundamentar el Dictamen y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del Artículo 120 del Reglamento para el Gobierno Interior, se concede el uso de la palabra hasta por 10 minutos a la Diputada Maricela Contreras Julián, a nombre de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración y Procuración de Justicia.

LA C. DIPUTADA MARICELA CONTRERAS JULIÁN. Muchas gracias, Diputada Presidenta.

DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

A las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social les fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Carlos Augusto Morales López del Grupo Parlamentario del partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 36, 42 fracción VI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1,7, 10 fracción I, 62, 63, 64, 68 y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50,

51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63 estas Comisiones Unidas se abocaron al estudio de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social someten al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. *En Sesión Ordinaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, efectuada el día 14 de noviembre de 2010, el Diputado Carlos Augusto Morales López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal.*

2. *Con fundamento en los Artículos 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica; 28, 29, 86 y 87 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Presidencia de la Mesa Directiva dispuso, mediante oficio número MDPPSA/CSP/525/2010 de fecha 14 de octubre de 2010, que la Iniciativa en comento fuera turnada a las Comisiones Unidas Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.*

3. *En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones Unidas Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social se reunieron el día 23 de noviembre de 2010 para dictaminar la Iniciativa presentada, con el fin de someterla a la consideración de Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor de los siguientes:*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *Que estas Comisiones Unidas son competentes para conocer de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, 60 fracción II, 61 y 62 fracciones III y VII, 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Estas Comisiones Dictaminadoras coinciden con el promovente en el sentido de adoptar medidas Legislativas para atender el fenómeno de la violencia de la que son objeto las personas que padecen algún trastorno mental al interior de las familias.*

TERCERO. *Tal y como se afirma en la Exposición de Motivos de la Iniciativa que se dictamina, en México, la familia se sigue considerando como una institución primordial para la preservación de la especie, ya que cumple con funciones sobre generación, conservación y reproducción de las relaciones sociales entre todos sus integrantes; funciones que se convierten en derechos y obligaciones, de tal manera que su objeto primordial es el proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros.*

Sin embargo, en muchas ocasiones, su estabilidad se ve mermada por diversos factores, siendo uno de ellos, la violencia, la cual se agrava más cuando alguno de sus integrantes sufre algún tipo de vulnerabilidad por razón de edad (menores o adultos mayores), género, salud, discapacidad, entre otros.

CUARTO. *El iniciador precisa que la violencia familiar es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como "El uso intencional de fuerza física o poder, hecho o amenaza, contra uno mismo, otra persona, o contra un grupo o comunidad, que resulte o tenga una alta probabilidad de resultar en lesión, muerte, daño psicológico, subdesarrollo o privación."*

Como bien se afirma en el asunto de referencia, en el Distrito Federal se ha avanzado en la materia de la violencia familiar, pero un aspecto que es de suma importancia, y que no se ha atendido a nivel legislativo, es que existe un sector con padecimientos mentales que es víctima de dicha problemática.

Factores como el no ser en muchos casos autosuficientes, el no aportar al ingreso al hogar, no integrar una familia y ser dependiente de los padres o tutores, ocasiona en las personas con alguna discapacidad mental angustia, estigma, aislamiento que repercute en su desarrollo emocional y que agrava su condición, lo cual conlleva a que se les llegue a limitar sus derechos fundamentales, presentándose casos de violencia física y psicológica.

QUINTO. *La OMS declaró al 2001 el Año de la Salud Mental, donde el mensaje central fue que "La Salud Mental, abandonada por largo tiempo, es crucial para lograr el bienestar de los individuos, sociedades y países y debe ser vista desde una nueva perspectiva".*

Ese organismo internacional señala que aproximadamente 10% de la población mundial, tiene algún grado de discapacidad mental, de los cuales, el 1% sufre discapacidad grave y requiere atención multidisciplinaria, mientras que el 3% padece discapacidad funcional y debe recibir una rehabilitación activa. Para México, las autoridades de salud han informado que aproximadamente 9.5 millones de personas cuenta con algún tipo o grado de este tipo de discapacidad.

SEXTO. *Las dictaminadoras destacan que Los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en 1991, señalan en su principio quinto lo siguiente:*

*"5. **Todas las personas que padezcan una enfermedad mental tendrán derecho a ejercer todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales** reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos pertinentes, tales como la Declaración de los Derechos de los Impedidos y el Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión".*

Sin embrago, la mayoría de las personas que padecen algún trastorno mental son objeto de estigma y discriminación, las cuales surgen de la atribución que se les confiere de una propensión a la violencia; cierto es que la relación entre la enfermedad mental y la enfermedad mental grave como han sido catalogadas médicamente, es que las personas que padecen estas patologías pueden cometer actos violentos de forma impredecible, de forma muy esporádica e infrecuente, pero también lo es que la mayoría de las personas con trastornos mentales no se comportan de manera agresiva o violenta, siendo más frecuente que sean víctimas de la misma.

Un ejemplo de lo anterior es que las niñas, niños, adolescentes y adultos mayores con algún trastorno mental se encuentran en riesgo de sufrir alguna forma de maltrato; la violencia más recurrente en este tipo e circunstancias es la que se infringe contra la niñez, destacando datos del Instituto Nacional de Salud Pública que revelan datos del total de las instancias encargadas de la protección de los derechos de la infancia, el 14.1% de los niños maltratados padecía algún trastorno mental.

En ese contexto, la OMS ha alertado respecto a que las personas con alguna enfermedad mental son mayormente susceptibles a que sus Derechos Humanos no sean respetados, a sufrir mayor discriminación, así como a limitantes en la atención y el tratamiento médico; además precisa que la mortalidad entre los 17 y 24 años aumenta en personas con estas características.

***SÉPTIMO.** En la Encuesta Nacional de Adicciones realizada en zonas urbanas por el Instituto Mexicano de Psiquiatría, reveló la prevalencia de trastornos mentales entre el 15 y el 18% de la población en general; en esta encuesta se observa que la depresión es el trastorno más frecuente tanto en hombres como en mujeres, con 4.9% y 9.7%, respectivamente. Los resultados del estudio concuerdan con los realizados en otros países e indican que una de cada seis personas sufrirá un problema de salud mental que podría requerir atención médica especializada; esto significa que, en nuestro país, para una población aproximada de 100 millones de personas, padecen trastornos mentales aproximadamente 15 millones, lo que equivale a una sexta parte de la misma, como lo muestra el siguiente cuadro:*

Trastorno Mental	***Hombres %***	***Mujeres %***	***Total% (promediado)***
Depresión	*4.9*	*9.7*	*7.30*
Epilepsia	*3.4*	*3.9*	*3.65*
Probable psicosis	*3.2*	*2.6*	*2.90*
Probables trastornos limítrofes	*1.6*	*0.8*	*1.20*
Trastornos obsesivos	*1.6*	*3.0*	*2.30*
Probable esquizofrenia	*1.2*	*0.9*	*1.05*
Manía	*0.3*	*0.2*	*0.25*
Psicosis inespecífica	*0.7*	*0.6*	*0.65*
Trastornos bipolar	*0.7*	*0.6*	*0.65*
Trastorno de ansiedad	*0.3*	*1.6*	*0.95*

Para la Ciudad de México, un estudio de investigadores mexicanos muestra que el índice para los trastornos afectivos en el Distrito Federal es de 9% en la población adulta entre los 18 y los 65 años de edad, con un 7.8% correspondiente a episodios depresivos mayores.

Los porcentajes de prevalecía de trastornos de ansiedad afectan al 8.3% de la población, siendo la agorafobia sin pánico (3.8%) y fobia social (2.2%) los diagnósticos más comunes. Dichas prevalecías son significativamente más bajas que las observadas en los Estados Unidos de Norteamérica, donde se han reportado porcentajes de 19.5 y 25% para cualquier trastorno afectivo y de ansiedad, respectivamente.

Ese mismo estudio refiere que los trastornos psiquiátricos tales como demencia, esquizofrenia, depresión, así como otras formas de enfermedad mental han ido en aumento, derivado de las transiciones demográficas, sociales y económicas, que ha vivido nuestro país en las últimas décadas.

***OCTAVO.** Que con los elementos aportados, estas dictaminadoras estiman procedente la Iniciativa en estudio, sin embargo, con la finalidad de atender la preocupación del autor de la misma y brindar operatividad a la protección que se pretende, proponen una redacción que considera los siguientes elementos, tomando en cuenta además que dicho precepto ue objeto de una reforma:*

- Se modifica la redacción de la primera parte del párrafo adicionado para señalar que en caso de que la víctima padezca algún trastorno mental diagnosticado, se aumentará en una mitad la pena que corresponda, toda vez que el propio Código Penal no establece la existencia de "trastornos mentales crónicos" como se propone en la Iniciativa original, por lo que se emplea la palabra "diagnosticado" para que el juzgador cuente con los elementos de que efectivamente la víctima padece el trastorno de referencia.

- En ese mismo apartado, se estima que la sanción prevista debe aumentarse en una mitad la pena que corresponda para el delito de violencia familiar, pues de aprobarse en los términos de la Iniciativa objeto del presente Dictamen se considera desproporcional respecto a las que se contemplan para este ilícito que actualmente establecen sanciones de seis meses a seis años de prisión.

- Por lo que respecta a la segunda parte del pretendido párrafo, se propone que el juzgador valore el tipo de rehabilitación o tratamiento médico al que estuviere sujeta la víctima para la imposición de las sanciones, ya que en los términos planteados en la Iniciativa original se entendería que las autoridades están facultadas para autorizar a terceros la aplicación de algún tipo de violencia, con independencia si se trata o no de una prescripción médica.

Con las modificaciones planteadas, las dictaminadoras consideran que se atiende la preocupación manifestada por el promovente, además que se brinda un marco jurídico de protección a las víctimas de violencia familiar que padezcan algún trastorno mental, a través de establecer como agravante a las sanciones que corresponden a ese delito cuando se configuren los elementos que se proponen, bajo un marco de respeto a los derechos humanos.

En consecuencia, las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social, con fundamento en lo establecido en los Artículos 63 párrafo segundo y tercero de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal,

RESUELVEN

ÚNICO. *Las Comisiones Dictaminadoras aprueban la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, presentada por el Diputado Carlos Augusto Morales López del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con las modificaciones que se presentan en la siguiente tabla comparativa:*

PROYECTO DE DECRETO DEL DIP. CARLOS AUGUSTO MORALES	***PROYECTO DE DECRETO DE LAS COMISIONES DICTAMINADORAS***
ÚNICO. *Se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:*	***ÚNICO.*** *Se adiciona el párrafo tercero, recorriéndose en su orden los actuales del Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*
Artículo 200…	***Artículo 200…***
I a IV…	*I a V…*
Se le impondrá de seis meses a seis años de prisión, pérdida de los derechos que tenga respecto de la víctima, incluidos los de carácter sucesorio, patria potestad, tutela y en su caso a juicio del Juez, prohibición de ir a lugar determinado o de residir en él; además se le sujetará a tratamiento especializado que para generadores de violencia familiar, refiere la Ley de Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, que en ningún caso excederá del tiempo impuesto en la pena de prisión, independientemente de las sanciones que correspondan por cualquier otro delito.	**…**
En caso de que la víctima padezca algún trastorno mental crónico, se le impondrá de cinco a siete años de prisión, siempre y cuando no exista autorización expresa por la autoridad competente que determine la necesidad de cometer la violencia sobre la víctima.	***En caso de que la víctima padezca algún trastorno mental diagnosticado, se aumentará en una mitad la pena que corresponda, para lo cual el juzgador valorará el tipo de rehabilitación o tratamiento médico al que estuviere sujeta la víctima para la imposición de las sanciones.***
Este delito se perseguirá por querella, salvo que la víctima sea menor de edad; o incapaz.	
No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores.	*No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores.*

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Dictaminadoras someten a consideración de la Honorable Asamblea el siguiente

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO. *Se adiciona el párrafo tercero, recorriéndose en su orden los actuales del Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo** 200…*

I a V…

…

En caso de que la víctima padezca algún trastorno mental diagnosticado, se aumentará en una mitad la pena que corresponda, para lo cual el juzgador valorará el tipo de rehabilitación o tratamiento médico al que estuviere sujeta la víctima para la imposición de las sanciones.

No se justifica en ningún caso como forma de educación o formación el ejercicio de la violencia hacia los menores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 27 días del mes de abril de 2011.

POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL

Dip. Maricela Contreras Julián
Presidenta

Dip. Mauricio Tabe Echartea
Vicepresidente

Dip. Rocío Barrera Badillo
Secretaria

Dip. Armando Jiménez Hernández
Integrante

Dip. Alicia Virginia Téllez Sánchez
Integrante

Dip. Axel Vázquez Burguette
Integrante

Dip. Carlos Augusto Morales López
Integrante

Dip. Jorge Pacios Arroyo
Integrante

Dip. Valentín Maldonado Salgado
Integrante

Muchas gracias, es cuanto Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputada, está a discusión el Dictamen, se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Alguna o algún Diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del Dictamen se pregunta a las Diputadas y Diputados si habrán de reservarse algún Artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ. *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Sonido a la curul del Diputado Carlos Augusto Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ. *(Desde su curul)* Gracias Diputada Presidenta. Para hacer una reserva para adicionar el Artículo 200.

LA C. PRESIDENTA. Toda vez que han sido reservados Artículos para ser discutidos en lo particular, se solicita a la Secretaría abrir el Sistema de Votación para que los Diputados puedan emitir su voto del Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO JUAN CARLOS ZÁRRAGA SARMIENTO. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el sistema electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su votación en relación al Dictamen en lo general y de los Artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA DIPUTADA CLAUDIA ELENA ÁGUILA TORRES. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el Sistema de Votación Electrónico.

Ciérrese el Sistema de Votación Electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 41 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo General

28-04-2011	14:11
Presentes	42
Sí	41
No	0
Abstención	0
No votaron	1

NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
VARELA LÓPEZ VÍCTOR GABRIEL	PRD	Sí.
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
SÁNCHEZ CAMACHO ALEJANDRO	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
GUTIÉRREZ AGUILAR JOSÉ GIOVANI	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	Sí.
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
URBINA MOSQUEDA LEOBARDO J.	PRI	No votaron
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
RAZÚ AZNAR DAVID	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.
RUIZ MENDICUTI EDITH	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se aprueba el Dictamen en lo general y los Artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los Artículos reservados.

En consecuencia, para referirse a una adición al Artículo 200, se concede el uso de la palabra Carlos Augusto Morales.

EL C. DIPUTADO CARLOS AUGUSTO MORALES LÓPEZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

La reserva consiste en adicionar un párrafo al Artículo 200, *la precisión de que no se justifique como tratamiento médico o rehabilitación la violencia hacia cualquier persona que padezca algún trastorno mental*. De esa manera queda con mayor precisión la propuesta que se formula para agravar las sanciones en el caso de que la víctima de violencia familiar sea una persona con algún trastorno mental diagnosticado.

La propuesta quedaría de la siguiente manera por lo que hace al párrafo en comento: *En caso de que la víctima padezca algún trastorno mental diagnosticado, se aumentará en una mitad la pena que corresponda, para lo cual el juzgador valorará el tipo de rehabilitación o tratamiento médico al que estuviera sujeta la víctima para la imposición de las sanciones. No se justifica en ningún caso como tratamiento médico o rehabilitación la violencia hacia cualquier persona con algún trastorno mental, ni como forma de educación o formación hacia los menores*.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la Secretaría en votación económica a preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta al Pleno si es de aprobarse la propuesta de modificación. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba la propuesta de modificación, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Agotadas las reservas de Artículos, proceda la Secretaría a abrir el Sistema Electrónico de Votación por 5 minutos para que los Diputados puedan emitir su voto del Artículo reservado con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación económica.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia, ábrase el Sistema Electrónico hasta por 5 minutos con la finalidad de que las Diputadas y Diputados puedan registrar su voto en relación al Artículo reservado con la modificación aprobada por esta Asamblea.

De conformidad con lo establecido por el Artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los Diputados presentes puedan emitir su voto.

(Votación)

LA C. SECRETARIA. ¿Falta algún Diputado o Diputada de emitir su voto? Aún se encuentra abierto el sistema de votación electrónico.

Ciérrese el sistema de votación electrónico.

Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 39 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones.

(Se Inserta el Resultado de la Votación Electrónica)

DICTAMEN POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 200 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Votación en lo Particular

28-04-2011	14:20
Presentes	41
Sí	39
No	0
Abstención	0
No votaron	2

NAVA VEGA RAÚL ANTONIO	PVEM	Sí.
ZÁRRAGA SARMIENTO JUAN CARLOS	PAN	Sí.
LÓPEZ CÁNDIDO JOSÉ ARTURO	PT	Sí.
PÉREZ MEJÍA JUAN PABLO	PT	Sí.
AGUIRRE Y JUÁREZ ANA ESTELA	PT	Sí.
AMAYA REYES LOURDES	PRD	Sí.
RAZO VÁZQUEZ MARÍA NATIVIDAD	PRD	Sí.
ENSÁSTIGA SANTIAGO ERASTO	PRD	Sí.
ROMO GUERRA VÍCTOR HUGO	PRD	Sí.
ROJAS MARTÍNEZ BEATRIZ	PRD	Sí.
ÁGUILA TORRES CLAUDIA ELENA	PRD	Sí.
TRUJILLO VÁZQUEZ ABRIL JANNETTE	PRD	Sí.
BATRES GUADARRAMA VALENTINA V.	PRD	Sí.
GUIJOSA MORA HÉCTOR	PRD	No votaron
MARTÍNEZ MEZA HORACIO	PRD	Sí.
BARRERA BADILLO ROCÍO	PRD	Sí.
CUÉLLAR REYES FERNANDO	PRD	Sí.
GONZÁLEZ MONZÓN ADOLFO URIEL	PRD	Sí.
QUIROGA ANGUIANO KAREN	PRD	Sí.
MORENO RIVERA JULIO CÉSAR	PRD	Sí.
CARBAJAL GONZÁLEZ ALEJANDRO	PRD	Sí.
MEDINA PEDERZINI RAFAEL MIGUEL	PAN	Sí.
EGUREN CORNEJO SERGIO ISRAEL	PAN	No votaron
TABE ECHARTEA MAURICIO	PAN	Sí.
FLORES GUTIÉRREZ CARLOS ALBERTO	PAN	Sí.
PALACIOS ARROYO JORGE	PAN	Sí.
HUERTA LING GUILLERMO OCTAVIO	PAN	Sí.
PIZANO SALINAS CARLO FABIÁN	PAN	Sí.
VÁZQUEZ BURGUETTE AXEL	PANAL	Sí.
VARGAS SÁNCHEZ ALAN CRISTIAN	PRI	Sí.
WEST SILVA OCTAVIO GUILLERMO	PRI	Sí.
SUÁREZ VIVANCO FIDEL LEONARDO	PRI	Sí.
SÁNCHEZ OSORIO GILBERTO	PRI	Sí.
ALAVEZ RUIZ ALEIDA	PRD	Sí.
OROZCO LORETO GUILLERMO	PRD	Sí.
LUNA ESTRADA LEONEL	PRD	Sí.
CONTRERAS JULIÁN MARICELA	PRD	Sí.
SÁNCHEZ TORRES GUILLERMO	PRD	Sí.
MUÑOZ SORIA JOSÉ LUIS	PRD	Sí.
MORALES LÓPEZ CARLOS ALBERTO	PRD	Sí.
ROSAS MONTERO LIZBETH EUGENIA	PRD	Sí.

LA C. PRESIDENTA. En consecuencia se aprueba el Dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Salud y Asistencia Social, con Decreto por el que se adiciona un párrafo al Artículo 200 del Código Penal para el Distrito Federal, con la modificación aprobada por la Asamblea.

Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario de la Federación.

Esta Presidencia informa que han sido retirados del Orden del Día los puntos enlistados en los numerales 22, 49, 51, 55, 58, 66, 74, 89, 92, 93 y 99.

Esta Presidencia informa que se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y se expide la Ley que crea la Coordinación para la Atención de Asuntos

Religiosos del Gobierno del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Israel Betanzos Cortés, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY QUE CREA LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE ASUNTOS RELIGIOSOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El suscrito, Diputado Israel Betanzos Cortes, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la V Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 122, Apartado C Base Primera, fracción V, Inciso f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 42 fracción X y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los Artículos 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como el Artículo 85, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción XXX BIS al Artículo 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, nuestro país vive una realidad que ha transformado de manera radical la cultura de los mexicanos, cambios sociales vertiginosos suscitados durante las últimas décadas que han modificado las estructuras sociales, las formas de organización colectiva, y aún los núcleos familiares; impactado también de manera importante en la práctica de credos religiosos, dando como resultado una nueva diversidad religiosa.

De acuerdo con múltiples estudios y censos oficiales, México ha experimentado un cambio en su preferencia religiosa, es decir, de ser una población prominentemente practicante de una sola religión, ha presenciado el nacimiento y crecimiento representativo de diversos credos.

Es perceptible e inevitable la transformación de una sociedad tradicional, conservadora y casi homogénea, en el marco de los cambios sociales del mundo, el avance tecnológico y el gran auge de las comunicaciones; hacia una sociedad moderna, abierta, cosmopolita, diversa, y religiosamente plural, que conlleva a la población la posibilidad de elegir la doctrina y fe religiosa que prefiera profesar, buscando hacer efectiva la garantía que la propia Ley Suprema de nuestro país consagra en su Artículo 24 al disponer que ***"Todo hombre es libre para profesar la creencia religiosa que más le agrade y para practicar las ceremonias, devociones o actos de culto respectivo siempre que no constituyan un delito o falta penados por la Ley".***

El investigador del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM, el Doctor Alejandro Tomasini Bassols, en su publicación "La Religión en México 1960 –2010", señala: "La religión es un fenómeno humano sumamente complejo, que abarca o comprende toda una variedad de dimensiones y formas de vida, tanto individuales como colectivas"[6] ; y añado basados en los principios de respeto y tolerancia.

Nuestro país, a lo largo y ancho de su territorio, presenta una gran diversidad, de carácter cultural, étnico, racial, por mencionar algunos, encontrándose una gran variedad de culturas, tradiciones y religiones, resaltando que cada región de nuestro país, requiere una atención especial de acuerdo a su muy particular problemática. Esta transformación y diversidad religiosa, es en sí misma significativa, pero su impacto no se da de manera homogénea en el territorio nacional, su riqueza plural tiene como eje esencial el fenómeno migratorio: los diferentes grupos de población provenientes de otras regiones, comunidades, estados, municipios incluso de otros países, cada uno con cultura, religiosidad, filosofías y costumbres tan diversas como diferentes, converge en el territorio en los grandes conglomerados sociales, en especial los centros urbanos del país; donde como resultado de esta convivencia se produce y evoluciona una cultura plural y cosmopolita.

Este es el caso particular que se vive en el Distrito Federal, un gran territorio urbano en el que convergen culturas, religiones, filosofías y costumbres que hoy forman parte en lo individual y lo colectivo de todos los que vivimos en esta gran Ciudad.

La diversidad o pluralismo religioso tiene tres elementos principales relacionados entre si:

***a)** Las características particulares de cada religión,*

***b)** El contexto histórico en que se desenvuelve, y*

***c)** La población creyente que lo práctica.*

Bajo esta tesitura, es importante precisar que cada asociación religiosa tiene características muy particulares, y en el sentido de sus propias características y su universo poblacional, se encontrarán sus muy particulares necesidades y relaciones con el Estado.

---

6 *La Religión en México 1960-2010, http://www.filosoficas.unam.mx/~tomasini/ENSAYOS/Religion.pdf*

Aportando datos, según la información pública observable sobre asociaciones religiosas, en la pagina oficial web site de la Secretaría de Gobernación del Gobierno Federal; a marzo de 2011, el Distrito Federal es la entidad con mayor presencia de asociaciones religiosas; las cuales alcanzan ***mil seiscientas cuarenta y nueve****, de un total de* ***siete mil quinientas cincuenta y tres*** *registradas en el país.*

De lo anterior, se desprende que del número de asociaciones religiosas existentes en el Distrito Federal, se suscita una múltiple diversidad de problemáticas que emanan de cada una de ellas. Entre estas, podemos destacar, la falta de comunicación y vinculación con las instancias del Gobierno del Distrito Federal y los Gobiernos Delegacionales, discriminación e inequidad en el trato, intolerancia religiosa, entre muchas otras.

Es importante destacar que las instituciones religiosas presentan desde la problemática más simple, como puede ser la gestión para la realización de trámites administrativos ante el Gobierno para la consecución de sus fines legales; hasta de conflictos propios de la discriminación o intolerancia religiosa.

En la diversidad del sector, existe también falta de apretura por parte de las autoridades, los sectores social y privado; ya que en muchas ocasiones estos no permiten a los representantes de otras religiones, accesar a brindar asistencia espiritual o emocional, a su comunidad de fieles recluida en hospitales públicos, centros de readaptación social, o instituciones de beneficencia; contraviniendo en ello el Artículo 6 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y cabe señalar que son las autoridades del Distrito Federal, y las autoridades delegacionales, responsables auxiliares del Gobierno Federal en la aplicación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, así como su respectivo Reglamento.

Actualmente, la administración pública del Distrito Federal cuenta con una Subdirección de Asuntos Religiosos dentro de la estructura y organigrama de la Secretaría de Gobierno, la cual en su ámbito de competencia ha tratado de atender los asuntos que en diversas circunstancias se presentan sobre las asociaciones religiosas. Con este proyecto se pretende fortalecer su labor, y dotarle de atribuciones necesarias con las cuales desempeñe eficientemente las obligaciones inherentes que como autoridad auxiliar de la federación en materia de asuntos religiosos tienen el Gobierno del Distrito Federal y las Jefaturas Delegacionales; tal y como lo dispone la Constitución, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; y su respectivo Reglamento.

Compañeros legisladores, es nuestra responsabilidad dotar de los instrumentos y mecanismos necesarios para que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y en su caso los Titulares de los Órganos Político Administrativos, sean verdaderas autoridades auxiliares de la federación en materia de asuntos religiosos, de conformidad como lo estipula el Artículo 25 y 27 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público del marco federal vigente; así como los Artículos 3, 27, 28, 29, 32 al 37 del Reglamento respectivo de dicha Ley.

Debido a la sensibilidad de la materia que hoy estamos abordando, es preciso acotar que en el Artículo 130 de nuestro ordenamiento fundamental determina de manera muy clara y expresa, ***que es facultad exclusiva del Congreso de la Unión legislar en materia de culto público, de iglesias y agrupaciones religiosas****; sin embargo el proyecto que hoy les presento, para su consideración y valoración, es eminentemente en materia administrativa, ya que lo único que se busca, como ya se mencionó en párrafos precedentes, es que el Jefe de Gobierno cuente con los instrumentos y mecanismos suficientes y adecuados; para coadyuvar con el gobierno federal en esta materia.*

Por todo lo antes expuesto, consideramos prioritaria una reforma Legislativa de la administración pública que permita al Gobierno del Distrito Federal comunicarse y coadyuvar con las distintas agrupaciones religiosas con presencia en la Ciudad de México, en la protección y resguardo de las más elementales garantías individuales, en una coexistencia pacífica de pluralidad religiosa; dentro del marco jurídico, los principios de separación del Estado y las iglesias, el carácter laico del Estado Mexicano, igualdad ante la Ley, libertad de culto, tolerancia, y no discriminación.

El proyecto que hoy les presento plantea una reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la cual tiene como objetivo facultar a la Secretaría de Gobierno para coordinar, conocer, substanciar y resolver en el ámbito de su competencia, los asuntos religiosos suscitados en el Distrito Federal.

En este mismo tenor, conocerá de los convenios de colaboración o coordinación que se celebren con las autoridades federales competentes; conducirlas relaciones del Jefe de Gobierno con las iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas, así como atender los asuntos de carácter religioso que contribuyan de manera directa o indirecta al desarrollo social y al fortalecimiento de los valores de la solidaridad y la convivencia armónica de los ciudadanos.

La segunda reforma pretende crear un órgano desconcentrado que dependa de manera directa de la Secretaría de Gobierno, pero al mismo tiempo tenga una autonomía técnica y gestión.

Este organismo desconcentrado tiene como principal objetivo coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, con apego y en los términos que determinan los convenios de coordinación entre la federación y el Jefe de Gobierno, o los Órganos Político Administrativos en la instrumentación de los

diferentes mecanismos, políticas, acciones o programas que se requieran para la mejor aplicación de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y su Reglamento, al mismo tiempo se abren canales de comunicación que van desde los acuerdos con la federación, el gobierno local y las propias Delegaciones, cada una con participación desde su ámbito de competencia, pretendiendo con esta propuesta, dar solución a la diversa problemática, a través de las representaciones delegacionales de la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Distrito Federal, siendo el canal de enlace entre autoridades y las asociaciones religiosas, y a su vez baje las instrucciones y opere las acciones que el Gobierno del Distrito Federal realice en torno al tema.

Este pequeño ordenamiento consta de tres títulos cada uno con sus correspondientes capítulos, y secciónes que dan un total de 17 Artículos que conforman el cuerpo del ordenamiento. El primero de sus títulos considera las disposiciones generales del ordenamiento, así como la naturaleza y objeto del mismo, el segundo la concepción, estructura y funcionamiento del órgano desconcentrado, sus atribuciones, y las facultades de su director general, así como la coordinación con las respectivas autoridades de los dos órdenes de gobierno, y con las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, (Delegaciones).

En su último título, se busca dar certeza a en la aplicación de esta Ley determinando la responsabilidad por el incumplimiento por parte de las autoridades de la misma.

Por todo lo antes expuesto, hoy pongo a consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO. *Se adiciona una fracción XXX BIS al Artículo 23, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 23. *A la Secretaría de Gobierno corresponde el despacho de las materias relativas al gobierno; relaciones con estados y municipios, la coordinación metropolitana; seguimiento de funciones desconcentradas de las Delegaciones del Distrito Federal; Reclusorios y Centros de Readaptación, regularización de la tenencia de la tierra y acción cívica.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

I a la XXX. *...*

XXX BIS. Coordinar, conocer, substanciar y resolver en el ámbito de su competencia, en materia asuntos religiosos según lo establezcan la Ley o los convenios de colaboración o coordinación que se celebren con las autoridades federales competentes; conducir las relaciones del Gobierno del Distrito Federal con las asociaciones religiosas;

XXXI. *...*

SEGUNDO*. Se expide la Ley que crea la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Gobierno del Distrito Federal.*

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

OBJETO Y NATURALEZA

Artículo 1*. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Distrito Federal, tiene como fin auxiliar al gobierno federal en la atención de los asuntos religiosos, y en la aplicación de la Ley General de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y su Reglamento.*

Son las autoridades del Distrito Federal auxiliares de la federación en los términos que establece el Artículo 25 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y el Artículo 3 del Reglamento respectivo.

De igual forma se busca promover y fomentar la cultura de la tolerancia; la coexistencia pacífica entre individuos y grupos de las distintas religiones y credos; el dialogo y la convivencia interreligiosa; fortalecer las relaciones del Gobierno del Distrito Federal con las asociaciones religiosas; así como establecer las bases y mecanismos para el funcionamiento de la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Distrito Federal.

Artículo 2*. El objeto de la presente Ley es la creación del órgano administrativo desconcentrado con autonomía técnica y de gestión denominado Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Distrito Federal, adscrito a la Secretaría de Gobierno, cuyo Titular será designado por el Jefe de Gobierno.*

Artículo 3*. El objeto general de la Coordinación es coadyuvar con las dependencias y entidades de la administración pública federal, con apego y en los términos que determinan la Ley y su Reglamento, así como los convenios de coordinación entre los gobiernos federal y del Distrito Federal, en la promoción, fomento e instrumentación de los mecanismos, políticas, acciones o programas que se requieran para la aplicación de los ordenamientos en la materia.*

Artículo 4*. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I. *Administración Pública: Administración Pública del Distrito Federal.*

II. *Asamblea Legislativa: Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

III. *Coordinación: Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Distrito Federal.*

IV. Jefe *de Gobierno: Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

V. *Ley: Ley que crea la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Distrito Federal.*

VI. *Órganos de Gobierno del Distrito Federal: Órgano Ejecutivo, Órgano Legislativo y Órgano Judicial.*

VII. *Jefaturas Delegacionales: Órganos Político Administrativos de cada una de las Demarcaciones Territoriales en que se divide el Distrito Federal.*

VIII. *Secretaría: la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.*

IX. *Reglamento Interno: Reglamento Interno de la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Distrito Federal.*

Artículo 5*. Para la aplicación de esta Ley, serán observados los siguientes principios: Legalidad, separación del Estado y las iglesias, el carácter laico del Estado Mexicano, igualdad ante la Ley, libertad de creencias y cultos, respeto y tolerancia; y no discriminación.*

TÍTULO SEGUNDO

DE LA COORDINACIÓN

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 6*. La Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Coordinar las relaciones del Gobierno del Distrito Federal y las Jefaturas Delegacionales con las distintas asociaciones religiosas, propiciando una interacción respetuosa y provechosa para ambas partes;*

II. *Desarrollar los programas y acciones delegados por la Federación en materia religiosa;*

III. *Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la regularización del uso de los bienes inmuebles propiedad de la nación y la conservación y protección de aquéllos con valor arqueológico, artístico o histórico, en uso de las asociaciones religiosas;*

IV. *Participar en la formulación y aplicación de los convenios de colaboración o coordinación con las autoridades Federales, de las Entidades Federativas, Municipales y Jefaturas Delegacionales en materia de asuntos religiosos;*

V. *Resolver todo lo conducente para la adecuada ejecución de los convenios de coordinación que el Titular del Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno Federal suscriban en materia de asuntos religiosos;*

VI. *Participar en la formulación y aplicación de los convenios de colaboración o coordinación entre las asociaciones religiosas; y las distintas instancias, dependencias, autoridades del Gobierno del Distrito Federal, y las Jefaturas Delegacionales;*

VII. *Coadyuvar con la Federación en los asuntos que por designación o convenios deba ejercer el Distrito Federal en asuntos de carácter religioso, y en su caso, orientar y canalizar aquellos que sean competencia de otra autoridad;*

VIII. *Actuar como órgano de consulta, asesoría, capacitación y formación de las dependencias y de los sectores social y privado, en la materia;*

IX. *Actuar como órgano de consulta y asesoría en los convenios de colaboración y coordinación entre las asociaciones religiosas con particulares, con instituciones de investigación, académicas, educativas, religiosas, gubernamentales, y cualquier otra necesaria para el logro de los fines de las asociaciones religiosas;*

X. *Actuar como órgano de consulta y asesoría para la realización de trámites legales y administrativos que las asociaciones religiosas ejerzan ante la federación, las distintas instancias, dependencias, autoridades del Gobierno del Distrito Federal, y las Jefaturas Delegacionales;*

XI. *Actuar como órgano de consulta y asesoría para la realización de trámites legales y administrativos necesarios para la actualización y regularización de los registros de asociaciones religiosas.*

XII. *Asesorar como conciliador, a fin de resolver conflictos entre las asociaciones religiosas y canalizarlos a la autoridad federal;*

XIII. *Constituirse como conciliador a fin de resolver los conflictos suscitados entre las asociaciones religiosas con las instancias, dependencias y autoridades del Gobierno del Distrito Federal y las Jefaturas Delegacionales.*

XIV. *Constituirse como conciliador a fin de resolver los conflictos entre las asociaciones religiosas y los particulares.*

XV. *Estar atento de los avisos que se formulen, ante la Secretaría de Gobernación, sobre aperturas de templos, así como lo relativo al nombramiento, separación o renuncia de ministros, asociados y representantes de las asociaciones religiosas;*

XVI. *Coordinar, realizar y participar en cursos, seminarios, foros, diplomados, actos culturales y programas que coadyuven a la difusión de la normatividad de la materia, así como el fomento a la tolerancia religiosa;*

XVII. *Formular, instrumentar y ejecutar los programas a corto, mediano y largo plazo cuidando que guarden congruencia con las políticas definidas por el Jefe de Gobierno, así como con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal;*

XVIII. *Establecer un sistema de coordinación de trabajo con los órganos homólogos a la Coordinación en las entidades federativas que conforman la zona metropolitana;*

XIX. *Elaborar y proponer a la Secretaría de Gobierno programas y proyectos, que beneficien a la sociedad, a través de las asociaciones religiosas;*

XX. *Crear un sistema de información religiosa, con el propósito de contar con un censo de las diferentes asociaciones religiosas con presencia en el Distrito Federal.*

XXI. *Establecer convenios de colaboración con las asociaciones religiosas para que participen en programas institucionales;*

XXII. *Coadyuvar con el gobierno federal para actualizar el registro de ministros de culto, actualizar directorios, y en su caso, emitir identificaciones de los mismos;*

XXIII. *Rendir informes de las actividades y avances de las políticas, programas y acciones operados por la Coordinación, al Jefe de Gobierno;*

XXIV. *Suscribir acuerdos de colaboración con instituciones de investigación, académicas, educativas, religiosas, gubernamentales, y cualquier otra necesaria para el logro de sus fines;*

XXV. *Promover la colaboración y participación de las autoridades delegacionales en materia de asuntos religiosos;*

XXVI. *Promover el respeto al ejercicio de la libertad de culto y tolerancia religiosa;*

XXVII. *Coadyuvar con el Gobierno del Distrito Federal y las Jefaturas Delegacionales para conocer, y su caso resolver, sobre los avisos para la realización de actos de culto público extraordinario fuera de los templos;*

XXVIII. *Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto de alcanzar la tolerancia y diversidad de culto;*

XXIX. *Promover la coexistencia pacífica entre individuos y grupos de las distintas religiones y credos, fomentando el dialogo y la convivencia interreligiosa;*

XXX. *Coadyuvar con las autoridades educativas en las políticas y acciones dirigidas al respeto y tolerancia de diversidad de creencias religiosas.*

XXXI. *Impulsar acciones que contribuyan a un ambiente de convivencia social tolerante, tanto con los individuos, como con los grupos que representan las diversas creencias;*

XXXII. *Promover programas y proyectos de investigación en la materia;*

XXXIII. *Guardar, preservar y conservar los documentos históricos en materia religiosa; y*

XXXIV. *Las demás que le confiere esta Ley, el Jefe de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.*

CAPÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL DE LA COORDINACIÓN

Artículo 7*. La Coordinación se integrará por una Dirección General, así como con la estructura administrativa que requiera la atención adecuada de sus funciones y que le sea autorizada en los términos del Reglamento Interior de la Administración Pública de Distrito Federal.*

Artículo 8*. La Coordinación contará con las áreas de apoyo que requiera para el ejercicio de sus atribuciones y que figuren en la estructura que se autorice para tal efecto por la Secretaría correspondiente.*

SECCIÓN I

DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 9. *El Director General de la Coordinación será designado por el Jefe de Gobierno y deberá reunir los siguientes requisitos:*

I. *Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*

II. *No haber sido inhabilitado por la Contraloría del Gobierno del Distrito Federal;*

III. *No haber sido sentenciado por delito intencional que merezca pena corporal;*

IV. *Haber desempeñado cargos de nivel decisorio;*

V. *Se distinga por su respeto, tolerancia y apertura a la pluralidad de pensamientos y posturas sobre tolerancia y respeto a la diversidad de creencias;*

VI. *No encontrarse en ninguno de los impedimentos establecidos por los diversos ordenamientos jurídicos.*

Artículo 10*. El Director General de la Coordinación podrá ser removido cuando transgreda en forma grave o reiterada las disposiciones contenidas en esta Ley y sus principios rectores, así como por actos u omisiones que afecten las atribuciones de la Coordinación.*

Artículo 11*. El Director General de la Coordinación no podrá desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión distintos que sean remunerados, con excepción de los de carácter docente o científico.*

Artículo 12*. Además de las conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, el Director General de la Coordinación tendrá las siguientes facultades y obligaciones:*

I. *Administrar y representar legalmente la Coordinación, llevando a cabo todos los actos jurídicos de administración necesarios para su funcionamiento, con las limitaciones que le establezca esta Ley y su Reglamento interno;*

II. *Representar a la Coordinación y realizar las actividades necesarias para la consecución de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones;*

III. *Llevar a cabo actos de administración y de pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la Ley, así como otorgar, sustituir y revocar poderes generales y especiales a uno o más apoderados, para que los ejerzan individual o conjuntamente;*

IV. *Celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de la Coordinación;*

V. *Atender y dar seguimiento a toda clase de procedimientos judiciales o contencioso administrativos en los que la Coordinación sea parte, para lo cual deberá formular y contestar demandas, rendir informes previos y justificados, ofrecer y desahogar pruebas, formular alegatos, interponer recursos, formular desistimientos y, en general, llevar a cabo todos los actos procesales necesarios para la adecuada defensa de los intereses jurídicos de la Coordinación, incluyendo la formulación de denuncias y querellas de hechos posiblemente constitutivos de delito, cometidos en agravio de la propia Coordinación;*

VI. *Planear, programar, dirigir, evaluar y vigilar el adecuado funcionamiento de la Coordinación;*

VII. *Distribuir y delegar funciones en términos del Reglamento Interno de la Secretaría;*

VIII. *Establecer las políticas generales y prioridades a las que deberá sujetarse la Coordinación para el mejor cumplimiento de sus atribuciones*

IX. *Formular los programas institucionales de corto, mediano y largo plazo y someterlos a la aprobación de la Secretaría;*

X. *Elaborar el proyecto de presupuesto de la Coordinación y someterlo a la consideración de la Secretaría;*

XI. *Elaborar y someter anualmente a consideración de la Secretaría, el Programa que deberá desarrollar la Coordinación;*

XII. *Presentar semestralmente a la Secretaría el informe del desempeño de actividades de la Coordinación, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros correspondientes;*

XIII. *Elaborar y someter anualmente a consideración de la Secretaría, los resultados de los indicadores y evaluaciones de las políticas acciones o programas implementados por la Coordinación;*

XIV. *Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Coordinación, con el propósito de mejorar y evaluar su gestión;*

XV. *Proponer a los servidores públicos del organismo, al Titular de la Secretaría, quien expedirá el nombramiento respectivo;*

XVI. *Celebrar acuerdos de colaboración con las asociaciones religiosas, para el desarrollo de las atribuciones de la Coordinación, de conformidad con las normas aplicables;*

XVII. *Ejecutar los acuerdos y demás disposiciones que deriven de los Convenios que celebre el Jefe de Gobierno con los gobiernos federal, Estatales o con los sectores social y privado en la materia, así como supervisar su cumplimiento;*

XVIII. *Designar, previo acuerdo con el Jefe de Gobierno, a los servidores públicos que, en cumplimiento de los acuerdos de colaboración que en materia religiosa se suscriban con la Federación, deben encargarse de determinados asuntos;*

XIX. *Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y administrativas de la Coordinación, y dictar los acuerdos tendientes a dicho fin;*

XX. *Coordinar, establecer y mantener actualizados los procedimientos, sistemas y aplicaciones de los servicios de la Coordinación;*

XXI. *Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y los objetivos propuestos;*

XXII. *Convocar, adjudicar o llevar a cabo las adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles necesarios para el desarrollo de las facultades de la Coordinación, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones;*

XXIII. *Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Coordinación se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; y*

XXIV. *Presentar a consideración del Jefe de Gobierno, el Proyecto de Reglamento Interior de la Coordinación, así como los manuales de procedimientos y servicios*

XXV. *Las demás que le confieran éste u otros ordenamientos legales y administrativos.*

SECCIÓN II

ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 13*. La Coordinación contará con un Órgano de Vigilancia y Control el cual estará integrado por un Comisario Público y un suplente designados por la Contraloría General del Distrito Federal quienes evaluarán el desempeño general y las funciones de la Coordinación.*

CAPÍTULO III

DE LA COORDINACIÓN CON LAS DELEGACIONES

Artículo 14*. Para los efectos de la coordinación con las Jefaturas Delegacionales, se llevarán a cabo las siguientes acciones:*

I. *Coadyuvar con los Titulares de las Jefaturas Delegacionales en la elaboración de sus Planes de Gobierno para que consideren políticas de tolerancia y diversidad de religiones y culto;*

II. *Dar apoyo técnico para el diseño y actualización de los sistemas de información en la materia de esta Ley;*

III. *Atender los requerimientos en todos los aspectos materia de esta Ley y aquellos que se determinen en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y Leyes o Reglamentos que de él deriven;*

IV. *Las Jefaturas Delegaciones podrán solicitar la intervención de la Coordinación en los asuntos que así lo requiera.*

Artículo 15. *En cada Delegación del Distrito Federal, existirá una representación de la Coordinación, operando bajo el principio de integralidad y con la estructura orgánica que establezca el Reglamento Interno.*

La representación de la Coordinación en cada Delegación, son los encargados de instrumentar y ejecutar los programas y acciones prioritarias que determine la Coordinación.

TÍTULO TERCERO

RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 16. *Serán causas de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley.*

Artículo 17. *Las responsabilidades administrativas que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el Artículo anterior, son independientes de las del orden civil o penal que fueran procedentes.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal contará con noventa días a partir de la publicación del presente Decreto para realizar las modificaciones correspondientes en el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno y se establezca dentro de la estructura orgánica el órgano desconcentrado denominado Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Distrito Federal.*

TERCERO. *La Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Distrito Federal a que se refiere la presente Ley, deberá constituirse dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de este Decreto, y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá expedir su Reglamento interno.*

CUARTO. *La Secretaría de Gobierno, una vez publicado el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, le destinará a la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Distrito Federal una partida presupuestal de la asignada a esa Secretaría en el ejercicio fiscal en curso, a fin de iniciar sus trabajos en el tiempo señalado en este capítulo.*

QUINTO. *La Subdirección de Asuntos Religiosos, área de la Secretaría de Gobierno pasará a formar parte de la Coordinación para la Atención de Asuntos Religiosos del Distrito Federal, lo hará incluyendo al personal a su servicio, mobiliario, archivo, y en general, el equipo que la dependencia haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo.*

SEXTO. *Con el objeto de que el Órgano Desconcentrado, creado en este Decreto, cuente con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para su funcionamiento y operación, la Secretaría de Fianzas y la Oficialía Mayor realizarán las adecuaciones presupuestales y administrativas correspondientes.*

ATENTAMENTE

Dip. Israel Betanzos Cortes

Para presentar una Iniciativa que reforma la Ley de Cultura Cívica, la Ley de Salud y la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Cristian Vargas Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ. Con su permiso, señora Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Me permite un segundo. Solicitamos a todos los presentes guardar silencio, para escuchar a quien está en la Tribuna.

Adelante, Diputado Cristian.

EL C. DIPUTADO ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ. Gracias, Presidenta.

INICIATIVA QUE REFORMA LA LEY DE CULTURA CÍVICA, LA LEY DE SALUD Y LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Diputado Presidente el que suscribe Diputado Cristian Vargas Sánchez integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en los Artículos 122 Base Primera fracción V inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno, pongo a su consideración la presente Iniciativa de reforma a la Ley de Cultura Cívica, Ley de Salud y la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, al tenor de la siguientes:

ANTECEDENTES

De a cuerdo a la Red Social por un México Libre de Adicciones, en nuestro país existen 11 mil 795 niños y jóvenes que viven en la calle y el 52% de éstos son menores de 14 años de edad.

De igual manera, el 65 por ciento son varones y el 34 por ciento son mujeres, esta situación se da primordialmente por la disgregación de las familias; la emigración; las condiciones de pobreza y la falta de valores.

Aunado al sentimiento de soledad que caracteriza a los jóvenes en general, es que han sido los principales promotores de adicciones entre los jóvenes. Por lo que se requiere tener mayores programas de prevención e

investigación para poder erradicar el problema de raíz, lo que no significa la criminalización de las personas que son presa de alguna adicción.

De acuerdo a la encuesta nacional de adicciones 2009, las drogas como mariguana, cocaína y sus derivados, heroína, metanfetaminas, alucinógenos, inhalables aumentaron de 4.6 a 5.2 por ciento; el consumo de drogas médicas con potencial adictivo, usadas fuera de prescripción, a diferencia de lo observado en el 2002.

Además, la mariguana y la cocaína son las sustancias preferidas por la población. El consumo de la primera aumentó de 3.5 a 4.2 por ciento; el aumento en el consumo de la segunda fue mayor: pasó de 1.2 por ciento en 2002 a 2.4 por ciento en 2008, es decir, que se duplicó entre ambas mediciones.

En 2007 la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal presentó los resultados de la primera encuesta sobre adicciones entre los capitalinos y de acuerdo con el estudio, al menos 2 millones de capitalinos, de entre 12 y 45 años, son fumadores, 3 millones consumen alcohol y al menos 133 mil habitantes del Distrito Federa consumido alguna droga ilegal.

La encuesta señala que más de 73% de los consumidores de tabaco probaron su primer cigarro antes de cumplir la mayoría de edad.

En la Ciudad existen 330 unidades territoriales con mayor problemática, donde ser requiere el desplazamiento de especialistas como médicos y sicólogos hasta el sitio donde se encuentran los consumidores.

De igual manera se cuenta con el apoyo de 70 instituciones de asistencia privada para canalizar a aquellos adictos que requieren una atención especializada.

Considerando la problemática, es que se requieren programas contra las adicciones, primordialmente entre menores de edad, que es donde existe un mayor número de consumidores.

El 29 de diciembre de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley Para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, con el objeto de buscar mecanismos de prevención y rehabilitación de adicciones entre la población del Distrito Federal.

En este sentido, de acuerdo al Titular del Centro de Atención Integral a las Adicciones (CAIA), los solventes, debido a su bajo costo y fácil acceso, son una droga recurrente entre jóvenes. Primordialmente porque una dosis cuesta en promedio 30 pesos…

LA C. PRESIDENTA. Diputado Cristian, me permite un segundo.

Solicitamos nuevamente a los Diputados y asistentes a esta Sesión guardar silencio, para poder escuchar a quien está en la Tribuna y poder seguir con nuestra Sesión.

Adelante, Diputado.

EL C. DIPUTADO ALAN CRISTIAN VARGAS SÁNCHEZ. Si no los van a sacar eh. Gracias Presidenta.

Por lo que se ha buscado en las Demarcaciones Territoriales, para prevenir las adicciones, fomentar actividades deportivas, culturales y transmitir información sobre adicciones.

Pero a pesar de existir la voluntad de las autoridades, hace falta la participación de mayores actores, para ampliar a mayores sectores la información. Es así que se con el objetivo de prevenir y atender el consumo de sustancias psicoactivas y su problemática, las autoridades delegacionales, organizaciones sociales y de salud diseñan programas y acciones para erradicar el consumo en jóvenes, adolescentes, niñas y niños.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente Iniciativa de reforma al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con respecto a niños, niñas y adolescentes hay que considerar el consumo de drogas como una consecuencia, como un síntoma de la incapacidad de la autoridad de ofrecer las condiciones mínimas para un desarrollo lo suficientemente sano.

Lo cual significa una deficiencia y es un llamado a la responsabilidad colectiva, al ser los menores quienes tendrán las riendas del mundo hacia delante.

Es así que el consumo de drogas, de cualquier tipo es un intento por calmar su frustración, su dolor y no solamente el que han conocido por los múltiples traumatismos vividos, sino también el que les causa la realidad actual y primordialmente en la que ellos viven sin perspectivas, vulnerados y marginados de la sociedad.

Se convierte en una paradoja que los menores estén conscientes de haber sido dañados y estigmatizados por la sociedad y esta ultima, mas allá de llevar a cabo acciones para mejorar su calidad de vida, lleve a cabo acciones con el objeto de discriminarlos aun mas.

Es así que en lugar de realizar políticas publicas con el objeto de alejarlos de las drogas, se les criminaliza y persigue ferozmente.

Se les culpa, cobardemente de las propias incompetencias gubernamentales, transformándolos en reos de un sistema que irremediablemente los perseguirá y condenara.

El uso de drogas puede ser entendido como un indicador de sufrimiento provocado por la incompetencia y al mismo tiempo, se convierte en una alternativa de solución desesperada, de fuga de la realidad, de evasión de su sufrimiento pero mala alternativa; porque a pesar de que el se está consciente de la situación, solo se consigue agravar los problemas.

Ante la grave situación que se vive en nuestro país, en materia de adicciones e inseguridad, es que se requieren acciones que ataquen el problema, sin que con ello se afecten los derechos de los menores.

Pero también, nuestra carta magna y Leyes secundarias protegen la seguridad y los derechos de todos los habitantes de nuestro país y por ende de la Ciudad. No puede haber intolerancia y persecución en nuestros días a nadie, como consecuencia de sus problemas o adicciones, por el contrario las autoridades deben buscar implementar todo tipo de acciones y programas en la búsqueda de reintegrarlos a la sociedad.

Ante esta situación estamos obligados por las circunstancias, a crear espacios para la reinserción y divulgación de la información que nos ayuden a prevenir el consumo entre los jóvenes, evitar o reducir situaciones de riesgo asociados a la adicción de sustancias psicoactivas y favorecer la sana convivencia.

Es así que en la siguiente Iniciativa ser propone reformar la fracción V del Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para eliminar la penalización de personas que consuman o inhalen alguna sustancia psicoactiva en la vía publica.

Para de esta manera evitar que se criminalice a las personas que por diversas circunstancias han caído en alguna adicción.

Al mismo tiempo se proponen reformas a la Ley de Salud y a la Ley de las y los Jóvenes ambas del Distrito Federal. Primordialmente para fortalecer su derecho a acceder a programas en contra de las adicciones y para su tratamiento.

Por lo anteriormente expuesto se presenta la siguiente Iniciativa de reforma a la Ley de Cultura Cívica, Ley de Salud y la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal quedar de la siguiente manera:

DECRETO

PRIMERO: *Se reforma el la fracción V del Artículo 25 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:*

LEY DE CULTURA CÍVICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1. a 24*…*

Artículo 25. *Son infracciones contra la seguridad ciudadana:*

I. a IV*…*

V. Ingerir bebidas alcohólicas en lugares públicos no autorizados.

VI. a XV. ...

Artículo 26. a 111*…*

TRANSITORIOS

PRIMERO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO: *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO: Se adiciona el Artículo 15 bis de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO IV

DEL DERECHO A LA SALUD

Artículo 1. a 15. ...

Artículo 15 Bis. *Las y los jóvenes, tiene el derecho a integrarse a programas de salud contra las adicciones y la fármacodependencia, sin menoscabo y discriminación; y conforme a lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO: *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO: *Se adiciona la fracción XXII del Artículo 11 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD

Artículo 11. *Los usuarios de los servicios de salud tienen derecho a:*

I. a XXI*….*

XXII. *A integrarse a programas de salud contra las adicciones y la fármacodependencia sin menoscabo y discriminación; y conforme a lo establecido en la Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal.*

XXIII. *Los demás que le sean reconocidos en el funcionamiento de los sistemas de salud.*

TRANSITORIOS

PRIMERO: *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

SEGUNDO: *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ATENTAMENTE

Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez

Es cuanto señora Presidenta. Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. Gracias y recibo su Iniciativa con mucho gusto. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte de Salud y Asistencia Social.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se concede el uso de la tribuna al Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO. Con su permiso, señora Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Quien suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ejerciendo la facultad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto por el Artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano de Gobierno y la fracción IV del Artículo 17 de la Ley Orgánica, someto a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para ampliar el Segundo Período Ordinario de Sesiones a partir del 1 de febrero y hasta el 30 de abril de cada año, esto con la finalidad de eficientar el ejercicio legislativo, elevar la productividad del trabajo en comisiones y responder de manera oportuna a las demandas y necesidades, que en materia regulatoria presenta el Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es ya un tema sabido que existe un importante rezago en materia Legislativa en el Distrito Federal, hecho que coloca a la Asamblea en una situación profundamente cuestionable. Quienes trabajamos para que esta Ciudad cuente con un tejido legal que responda de manera oportuna y expedita a la permanente demanda ciudadana, sabemos que la ruta de los acuerdos no siempre es fácil, ni está libre de posiciones diametralmente opuestas.

Esto quizá sea una explicación válida para justificar el porqué del atraso en los dictámenes que se turnan a las diversas comisiones que componen este Órgano Legislativo.

Sin embargo la pregunta sería si esta misma explicación es suficiente para una opinión pública que busca respuestas y solución a sus problemáticas cotidianas en todos los órdenes de la vida social. Más aún cuando dichos contratiempos requieren por su gravedad de un cuerpo normativo robusto, preciso en su interpretación, ágil en su aplicación y justo en sus disposiciones.

Las cifras dadas a conocer en diversos medios nacionales revelan que durante el primer año de esta V Legislatura sólo tres de cada diez Iniciativas han sido aprobadas por el pleno, así mismo los números indican que en el lapso del 14 de septiembre de 2009 al 30 de junio de 2010 los Diputados de los cinco partidos con representación asambleísta han puesto a consideración en Tribuna o ante la Comisión de Gobierno un total de 247 Iniciativas sobre diversos temas, de ese total, sólo han dictaminado en comisiones y aprobado en el pleno 81.

Más aún, destaca el hecho de que entre septiembre de 2009 y septiembre de 2010, los legisladores han creado apenas siete nuevas Leyes, entre ellas la de Publicidad Exterior, de Turismo, de Construcciones, de Desarrollo Urbano, del Instituto de Verificación, del Consejo Económico y Social de la Ciudad de México y de Establecimientos Mercantiles.

Cifras de marzo de 2011 revelan un incremento significativo en el número de Iniciativas que presentan diversos niveles de atraso en su dictaminación con 347, es decir, 40 % más con respecto a las reportadas en junio de Este recuento de números no termina ahí ya que el balance presentado sobre el período ordinario comprendido entre el 14 de septiembre al 22 de diciembre de 2010, arroja que se presentaron 192 Iniciativas de las cuales 32 fueron aprobadas en el pleno y el resto, es decir, 160 Iniciativas, se suman a los 347 proyectos sin dictaminación.

Es evidente que la situación que subyace al retraso en los dictámenes, acusa diversos orígenes que se desplazan desde los escenarios políticos hasta la limitante en el tiempo de un período de Sesiones del pleno, hecho que nos hace conscientes de la complejidad del fenómeno y la necesidad de plantear diversas salidas a diversos contextos.

En otras palabras, no debemos forzar soluciones a partir de descalificar el trabajo parlamentario o acusar a tal o cual fracción de generar atmósferas propicias para el conflicto, ya que parte de la vida democrática que goza la Ciudad de México se construye día a día desde esta Asamblea, la cual asume la diferencia como parte consustancial de la

actividad Legislativa y sabe bien que por ello, todos los actores en un momento dado, nos encontramos en ambos lados de la moneda, sea promoviendo, sea como oposición.

La presente Iniciativa de reforma no ha sido la única presentada a este pleno sobre el particular, ni tampoco la única preocupada por elevar los niveles de productividad del trabajo en comisiones, ya en 2006 Diputados del PRD promovieron un Proyecto de Decreto mediante el cual se pretendía reformar el Artículo 39 del Estatuto de Gobierno del DF, con la finalidad de cito:

"Buscar que los Diputados se aboquen por un período de tiempo más amplio, a la discusión y el desahogo de la agenda local, que les permita abordar los problemas de la Ciudad de una forma más profunda".

Dicho proyecto fue consensado por el pleno de esta soberanía en octubre de 2006 y turnada para su aprobación al Honorable Congreso de la Unión debido a que este es el único facultado para realizar modificaciones al Estatuto de Gobierno del DF.

Así mismo destaca el sexto punto de los considerandos de la Iniciativa de 2006, el cual subraya el carácter multifuncional del trabajo parlamentario realizado en los períodos de Sesiones Ordinarias y de los demás asuntos que le correspondan conforme a la misma Constitución. Es decir cito:

"Que no sólo comprenden la función Legislativa, sino además otras funciones; por ejemplo, la financiera, la presupuestaria, la de control, la de dirección política, la jurisdiccional, entre otras. Y también se puede conocer de asuntos graves e importantes"

Y aclara:

"Que aunque el trabajo en comisiones Legislativas es permanente y sus dictámenes pueden ser presentados en cualquier tiempo, su debate y resolución sólo pueden realizarse durante las Sesiones del Pleno"

"Que el primer período de Sesiones Ordinarias de esta Asamblea Legislativa está dedicado en gran manera a la glosa del informe que presenta el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y al análisis y aprobación de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año inmediato posterior. Por tal motivo, el debate propiamente legislativo se agenda parcialmente. Igual ocurre con el segundo período de Sesiones Ordinarias, debido a que estas están dedicadas a las comparecencias de servidores públicos".

El 2006 la comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias de la ALDF, resolvió como instancia facultada para ello y en términos del Artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cito:

***"**Aprobar la presentación ante la Honorable Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, de la Iniciativa de reforma al Artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal".*

Actualmente la Iniciativa presentada en 2006 por el PRD se encuentra en el Honorable Congreso de la Unión con el estatus de "PENDIENTE" sin que hasta hoy se haya podido llegar a un consenso.

Cabe mencionar que desde el mismo Congreso de la Unión, voces claramente identificadas con la oposición en la Ciudad de México, se han alzado para manifestar la necesidad de modificar el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, sin que esto haya significado una diferencia en el destino de la misma la cual se encuentra como "PENDIENTE".

Esta carencia de consenso en el Congreso, que muchos interpretan ya como falta de voluntad política, está afectando una decisión aprobada ya por el pleno de esta soberanía, mediante la cual se hace patente el interés de las distintas fracciones por ampliar, específicamente el Segundo Período Ordinario de Sesiones a un mes y medio más, es decir del 1de febrero al 30 de abril de cado año.

Lo anterior no son solamente seis semanas más de trabajo legislativo, en realidad se trata de subsanar el tiempo empleado en las comparecencias y asuntos que por su carácter urgente, reclama su inmediata atención.

Por otra parte estas semanas representan para las diversas comisiones, la oportunidad de presentar al pleno un mayor número de dictámenes para su aprobación, lo que sin duda habrá de abatir los índices de rezago en la materia.

Esta doble acción contenida en la presente Iniciativa, fortalece la posición que desde hace cinco años hemos mantenido los integrantes de la IV y V Legislaturas, de generar consensos a partir del reconocimiento de una necesidad, que trasciende el ámbito partidista y coloca el interés común como motivo y fundamento.

Es momento de que el Congreso de la Unión reconozca esta necesidad y el motivo que la fundamenta, una necesidad sin color que ya ha sido planteada en la máxima Tribuna por expresiones políticas y que hoy se refrenda a través de esta Iniciativa.

Por lo tanto se hace un exhorto respetuoso al H. Congreso de la Unión para que de acuerdo a sus facultades y tomando en cuenta los fundamentos legales y los razonamientos expuestos, resuelva de manera fluida y sin interrupciones la presente Iniciativa que tiene como objetivo:

Reformar el Artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ampliando el Segundo Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, del 1de febrero al 30 de abril de cada año, fundando y motivando la resolución a la que se llegue, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECRETO

Con fundamento en la fracción II del Artículo 71 que define la forma en que el Congreso de la Unión dará entrada al análisis de Iniciativas presentadas tanto por el Presidente de la República como por las Legislaturas de los Estados y de los mismos Diputados del Congreso, así como el Artículo 73 fracción XXX, que establece la facultad del Congreso de la Unión para expedir todas las Leyes que sean necesarias y su relación con el Artículo 122, apartado A, fracción II que le otorga poderes para expedir el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, se reforma el Artículo 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para ampliar el Segundo Período Ordinario de Sesiones a partir del 1 de febrero y hasta el 30 de abril de cada año, esto con la finalidad de eficientar el ejercicio legislativo, elevar la productividad del trabajo en comisiones y responder de manera oportuna a las demandas y necesidaes que en materia regulatoria presenta el Distrito Federal.

Para quedar como sigue:

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 1 al 38…

ARTÍCULO 39. *La Asamblea se reunirá a partir del 17 de septiembre de cada año, para celebrar un primer período de Sesiones Ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre del mismo año, y a partir del 1 de febrero de cada año, para celebrar un segundo período de Sesiones Ordinarias, que podrá prolongarse hasta el 30 de abril del mismo año.*

ATENTAMENTE

Dip. Alejandro Sánchez Camacho

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Salud, la Ley de Desarrollo Social, la Ley de Transporte y Vialidad, la Ley de las y los Jóvenes, la Ley de Fomento Cultural, todas del Distrito Federal; y la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Alejandro Sánchez Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO. Con su permiso, señora Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEY DE SALUD, LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL, LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES, LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA EL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Quien suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, ejerciendo la facultad establecida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo previsto por el Artículo 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano de Gobierno y la fracción IV del Artículo 17 de la Ley Orgánica, someto a la consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración, Ley de Salud, Ley de Educación, Ley de Desarrollo Social, Ley de Transporte y Vialidad, Ley de las y los Jóvenes, Ley de Fomento Cultural así como la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Estatuto Orgánico del Instituto de Educación Media Superior, todas Leyes del Distrito Federal, con la finalidad d crear el "esquema básico de bienestar para los jóvenes sin actividad educativa y empleo de la Ciudad de México", al tenor de la siguiente…

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aunque sin una definición formal, los "ninis" ya son causa de polémica y discusiones en México, todos ellos, jóvenes entre 12 y 29 años, tienen algo en común: ***SU VIDA CARECE DE OPORTUNIDADES DE DESARROLLO.***

Sin embargo existe una definición popular del término "nini" la cual nos remite a la figura de un joven que "ni-estudia, ni-trabaja".

En este sentido, se puede considerar que un joven se vuelve "nini" porque no encuentra alternativas de empleo adecuadas y simplemente asume una actitud de espera o resignación. También existen los "ninis" que por falta de una oportunidad educativa, su proyecto de vida se trunca y comienza un cambio drástico que conlleva a la frustración del individuo.

Lo cierto es que las cifras sobre los jóvenes mexicanos que se encuentran en esta situación son alarmantes y van en aumento. Estudios de la UNAM estiman que a nivel nacional existen 7.4 millones de "ninis", cuyas edades fluctúan entre 12 y 29 años lo que representa el 21% de la población nacional en ese rango de edad

La prueba más fehaciente de la alta vulnerabilidad de este sector son las estadísticas que indican que de los 30 mil muertos que ha generado la guerra contra el narcotráfico en México, el 30% son jóvenes.

A pesar de las cifras que colocan a México como una verdadera fabrica de "ninis", el Gobierno Federal rechazó en primera instancia esta realidad, asegurando que apenas eran poco más de 250 mil los jóvenes que se encontraban en esa situación, cifra que posteriormente volvió a desmentir aceptando los datos de la UNAM.

Otros resultados del Seminario de Investigación en Juventud de la UNAM, advierten que de las 6.1 millones de mujeres menores de 29 años que no estudian ni trabajan, cerca del 50 por ciento se encuentran en condiciones de pobreza extrema y su única fuente de subsistencia es la familia.

Además la encuesta nacional de la juventud 2005, revela que la condición "nini" es prácticamente inexistente en los niveles económicos alto y medio/ alto y se agudiza conforme desciende la escala social, dato que definitivamente se contrapone al discurso oficial que focaliza el origen "nini" en dichos estratos, bajo el argumento de una supuesta cobertura de necesidades básicas, que le permite al joven esperar a que las condiciones laborales o académicas que desea, se presenten.

Según la citada encuesta, en su mayoría los llamados "nini", tienen experiencia laboral, pues 54.2% de hombres han trabajado como obreros y 59.2% de mujeres han tenido empleos en el sector servicios.

En el Distrito Federal, existen alrededor de 110 mil jóvenes en estas condiciones, cuyas edades se encuentran entre los 14 y 19 años. Su perfil y condición social es similar a la de cualquier joven sin posibilidades de educación ni empleo, ubicándose fuera de los espacios institucionales de reconocimiento, es decir, "están en la calle o en casa", a la espera o ansiosos, resignados o inconformes, carentes de coordenadas sociales.

Si queremos revertir esta tendencia, es preciso realizar esfuerzos institucionales que permitan la convergencia estratégica en torno a un problema afectado por múltiples factores sociales que trascienden ámbitos específicos, como el laboral, económico o alimentario, instalándose en niveles de interrelación que involucra diversas instancias de gobierno.

Es necesario cambiar la visión que se tiene a cerca de la incorporación de los "nini" al mercado laboral como solución de fondo a un problema tan complejo; si bien es preciso reconocer que una actividad laboral puede traer consigo resultados favorables para muchos de estos jóvenes, también es cierto que limita su desarrollo educativo y su realización profesional, circunscribiéndolos a realizar los trabajos de menor remuneración y a cancelar un futuro con mayores perspectivas.

Los jóvenes "nini" no son delincuentes, por lo tanto su trato no es materia de seguridad pública y fuerzas policíacas, tampoco son desadaptados que necesiten de la intervención de instituciones especializadas ni programas disciplinarios. Los jóvenes que no estudian y no trabajan son el resultado más tangible de la aplicación de políticas neoliberales excluyentes, de la marginación educativa y la falta de oportunidades laborales. Son en resumen, uno de los sectores con mayor afectación en el DF cuya tendencia va en aumento.

Ante este reto, el Gobierno del Distrito Federal puso en marcha durante el 2010, dos proyectos de atención a jóvenes sin actividad educativa y empleo en el Distrito Federal, el primero de ellos denominado ***"PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SOCIEDAD DE ESQUINA"*** *conocido por sus siglas como* ***(PASE)****, fue implementado por la Secretaría de Educación del Distrito Federal, el primer paso de esta estrategia fue la realización del foro "****Hacia una política pública de atención a jóvenes que ni estudian ni trabajan****" con el objetivo de consolidar el diagnóstico situacional de los jóvenes "nini" en la capital.*

La segunda Iniciativa del Gobierno del Distrito Federal en la materia, consistió en la creación del programa piloto ***"JÓVENES DEL CAMBIO"*** *integrado por 50 chicas y chicos que no estudian y no trabajan. El objetivo del proyecto fue involucrar a empresas privadas socialmente responsables en la generación de empleos para jóvenes "ninis" de entre 17 y 24 años de edad, con horarios flexibles para que tuvieran posibilidad de estudiar.*

En este sentido, la presente Iniciativa de reforma tiene la finalidad de proponer la articulación de un programa de colaboración interinstitucional, que genere una ***"estrategia convergente de esfuerzos encaminados al tratamiento integral de los jóvenes sin actividad educativa y empleo en el Distrito Federal"****.*

Dicha estrategia, denominada ***"ESQUEMA BÁSICO DE BIENESTAR PARA LOS JÓVENES SIN ACTIVIDAD EDUCATIVA Y EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO",*** *busca sobre todo, reincorporar a los jóvenes "nini" al espacio social que les corresponde y la actividad que por su edad deben desarrollar, devolviéndoles la oportunidad del estudio, de prepararse profesionalmente para vivir una vida con mayores perspectivas y construirse un futuro mejor para ellos y sus familias.*

Sin embargo, la educación requiere de un contexto mínimo de bienestar que permita al individuo invertir el tiempo en el desarrollo de sus capacidades cognitivas, con la seguridad que brinda la cobertura de necesidades primarias como la salud, la alimentación o el trabajo, por citar algunas.

Desafortunadamente, cada vez existen más jóvenes que no alcanza este estándar mínimo de seguridad, su situación socio-económica los arranca de la vida estudiantil para someterlos al apabullante desempleo o destinarlos a una vida laboral en condiciones de profunda desventaja.

*El **"ESQUEMA BÁSICO DE BIENESTAR"** que propone la presente Iniciativa, prioriza la actividad educativa, a través de mecanismos de colaboración interinstitucional, donde cada instancia cubre una parte de las necesidades básicas del joven creando **un contexto mínimo de bienestar social**, necesario para que éste sea reincorporado a la vida académica en el nivel que le corresponda.*

Para ello, es necesario plantear diversas reformas y adiciones a los diferentes cuerpos normativos que rigen la actuación de gobierno en el Distrito Federal, e incorporar la figura del "joven sin actividad educativa y empleo" como sujeto de derecho y prioridad en la política pública de la Ciudad.

La Iniciativa partirá del diagnóstico situacional aplicado en febrero del 2010 por la Secretaría de Educación del DF, en el marco del Programa de Atención a la Sociedad de Esquina (PASE) y del padrón de beneficiarios del proyecto "Jóvenes del futuro" que el Gobierno de la Ciudad puso en marcha en junio de este año.

El primero como referente en el diseño e implementación de políticas públicas aplicadas a este sector, el segundo como universo de beneficiarios en la aplicación del programa piloto, que favorezca el seguimiento y evaluación del mismo, ofreciendo datos concretos apara su eventual ampliación.

*El Instituto de Educación Media Superior del DF, así como la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, habrán de incorporar a sus respectivas matrículas a aquellos integrantes del programa "jóvenes del futuro" que hallan abandonado sus estudios pero que cuenten con la documentación que acredite su último grado escolar, "**omitiendo por única ocasión y sólo al padrón de dicho programa la aplicación del examen de admisión correspondiente".***

Así mismo, las Secretarías de Salud, Desarrollo Social y de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, otorgarán a los integrantes del proyecto "jóvenes del futuro" los apoyos necesarios en materia de salud, alimentación, útiles escolares y transporte, que les permitan acudir a la escuela en condiciones más favorables.

Cabe mencionar que existe otro factor que incide en la creciente apatía de un sector de la juventud proclive a la diletancia, el cual no encuentra la oferta educativa que satisfaga sus motivaciones artísticas. Quizá en otras regiones del país este tipo de inquietudes no sean contempladas en el espectro educativo que oferta el estado, teniendo como única opción la educación privada.

Por fortuna en la Ciudad de México existe la curricula y la infraestructura necesaria para el desarrollo de las actividades artísticas a través de la red educativa conocida como Fábrica de Artes y Oficios o "FARO" por sus siglas, los cuales dependen administrativa y presupuestalmente de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal.

La participación de las Fábricas de Artes y Oficios dentro del esquema que propone la presente Iniciativa, será el de integrar en sus planteles a aquellos jóvenes que prefieran la educación artística como formación profesional y ampliar el espectro de posibilidades educativas ofertadas en el proyecto.

Debido a que la educación es el eje rector de la propuesta en comento, será la Secretaría a cargo de la misma en el Distrito Federal, la que coordine dicho programa expidiendo una credencial a los integrantes del proyecto "jóvenes del futuro" que los acredite ante las instancias correspondientes como beneficiarios y se les brinden los servicios gratuitos en materia de transporte; en todas las modalidades dependientes del GDF y el sistema de transporte colectivo metro, a recibir alimentos en la red de comedores comunitarios del DF, a gozar de los servicios de salud en los hospitales y centros de salud del GDF y a ser incorporado al programa de útiles escolares independientemente del nivel académico en el que se encuentren.

*La credencial del programa **"ESQUEMA BÁSICO DE BIENESTAR PARA LOS JÓVENES SIN ACTIVIDAD EDUCATIVA Y EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** será refrendada de manera mensual únicamente por la Secretaría de Educación del Distrito Federal, a través de un monitoreo continuo de las actividades académicas del beneficiario, quien deberá presentar esta identificación con su respectivo refrendo, para hacer valer los apoyos del programa.*

Si el beneficiario incumple con sus responsabilidades académicas los apoyos del programa serán suspendidos, sólo la credencial debidamente acreditada por la Secretaría de Educación del Distrito Federal, será válida para este programa,

Cabe mencionar que este documento cumple una doble función, ya que por un lado, identifica a su Titular como integrante y beneficiario, y por otra parte, ofrece un referente de evaluación constante a través del refrendo que mensualmente está obligado el Titular a realizar ante la Secretaría de Educación.

Una vez aprobada la presente Iniciativa de reforma y adición, las instancias involucradas en su aplicación dispondrán de tres meses para poner en marcha la presente Iniciativa, tras lo cual comenzará a transcurrir el tiempo propuesto para su aplicación piloto.

*Finalmente se propone que la aplicación piloto del **"ESQUEMA BÁSICO DE BIENESTAR PARA LOS JÓVENES SIN ACTIVIDAD EDUCATIVA Y EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO"** sea de un año.*

DECRETO:

SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 23 QUARTER DE LA LEY ORGÁNICA DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL. ASÍ MISMO SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 9 Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE SALUD. DEL MISMO MODO SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 75 BIS Y 84 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO I Y UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL. DE IGUAL FORMA SE ADICIONA LA FRACCIÓN XV BIS DEL ARTÍCULO 7 Y UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD. ASÍ MISMO, SE ADICIONA EL ARTÍCULO 35 BIS DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES Y SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 2 Y LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE FOMENTO CULTURAL, LEYES TODAS DEL DISTRITO FEDERAL. IGUALMENTE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 FRACCIÓN VII Y SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN SEGUNDA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 Y ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 41 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL, CON LA FINALIDAD DE CREAR EL "ESQUEMA BÁSICO DE BIENESTAR PARA LOS JÓVENES SIN ACTIVIDAD EDUCATIVA Y EMPLEO DE LA CIUDAD DE MÉXICO" A CARGO DEL DIPUTADO ALEJANDRO SÁNCHEZ CAMACHO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.

Para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 23 QUARTER

Fracción I...

Fracción II...

Fracción III. *Impulsar y fortalecer la educación pública;* ***creando programas y proyectos específicos encaminados a brindar atención a las y los jóvenes sin actividad educativa y empleo de la Ciudad de México***

LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 9

Párrafo 1

Párrafo 2

Párrafo 3. Quedan exentos de la aplicación de cuotas por prestación de servicios, los beneficiarios de aquellas Iniciativas relacionadas con el bienestar para las y los jóvenes sin actividad educativa y empleo de la Ciudad de México.

Artículo 15

Fracción I…a VI*...*

Fracción VII. *Colaborar al bienestar social de la población, mediante el otorgamiento de servicios de salud dirigido a menores en estado de abandono,* ***jóvenes sin actividad educativa y empleo,*** *adultos mayores desamparados y personas con discapacidad o en condición de vulnerabilidad o riesgo, para fomentar su bienestar y para propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social;*

LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 75*...*

Artículo 75 BIS. Es facultad y obligación de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, analizar junto con las instituciones públicas y privadas de educación superior que tengan instalaciones en la entidad, la creación de programas y proyectos especiales de fomento educativo, dirigidos a las y los jóvenes sin actividad educativa y empleo en la Ciudad de México.

Artículo 84*...*

Artículo 84 BIS. Es facultad y obligación de la Secretaría de Educación del Distrito Federal, analizar junto con las instituciones públicas y privadas de educación media superior que tengan instalaciones en la entidad, la creación de programas y proyectos especiales de fomento educativo, dirigidos a las y los jóvenes sin actividad educativa y empleo en la Ciudad de México.

LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 1…

Fracción I…a VII…

Fracción VIII

Párrafo 1…

Párrafo 2. Coadyuvar en la planeación, articulación y aplicación de programas y proyectos de asistencia social dirigidos al mejoramiento de las condiciones sociales de las y los jóvenes sin actividad educativa y empleo en la Ciudad de México

Artículo 10…

Fracción I…a VI…

Fracción VII

Párrafo 1…

Párrafo 2. Excepto aquellas cuyo ámbito de influencia afecte las actividades educativas en el Distrito Federal, tal y como lo establece el Artículo 23 QUARTER fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 7

Fracción I…a XV…

Fracción XV BIS. Coadyuvar en el fortalecimiento de políticas públicas dirigidas al mejoramiento en las condiciones sociales de las y los jóvenes sin actividad educativa y empleo de la Ciudad de México, a través de la exención del pago correspondiente por la prestación del servicio de trasporte público dependiente del Gobierno del Distrito Federal.

Artículo 82*…*

Fracción I…

Fracción II. Será prioridad de la Secretaría, la coordinación interinstitucional en materia de planeación, articulación y aplicación de programa y proyectos encaminados al mejoramiento de las condiciones sociales y fortalecimiento de políticas públicas para las y los jóvenes sin actividad educativa y empleo de la Ciudad de México.

LEY DE LAS Y LOS JÓVENES EN EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 35*…*

Artículo 35 BIS. Todo joven en el Distrito Federal, cuya situación de desventaja social lo excluya de las oportunidades de educación y empleo, tendrá el derecho a ser incorporado a los programas y proyectos de bienestar dirigidos a las y los jóvenes sin actividad educativa y empleo en la Ciudad de México.

LEY DE FOMENTO CULTURAL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2…

Fracción I…a VI

Fracción VII. Priorizando el acceso de las y los jóvenes sin actividad educativa y empleo de la Ciudad de México, a los servicios y bienes culturales generados por las diversas instancias del GDF, en especial aquellas relacionadas con la formación artística, y…

Artículo 5…

Fracción I…a XVII

Fracción XVIII *Promover entre las personas con discapacidad, adultos mayores, niños y niñas, jóvenes, y* ***especialmente jóvenes sin actividad educativa y empleo en la Ciudad de México, así como a los*** *sectores sociales más necesitados, el acceso a los bienes y servicios culturales;*

LEY DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 4…

Fracción I…a VI…

Fracción VII. *Establecer las formas de convocatoria e incorporación de los estudiantes,* ***y aplicar criterios especiales de incorporación a los integrantes de programas y proyectos de fomento educativo vinculados a las y los jóvenes sin actividad educativa y empleo en la Ciudad de México.***

Artículo 6…

Fracción I…

Fracción II…

Párrafo 1…

Párrafo 2. Serán sujetos de procedimientos y criterios especiales de ingreso a la UACM, los integrantes de programas y proyectos de fomento educativo vinculados a las y los jóvenes sin actividad educativa y empleo en la Ciudad de México, que cuenten con la documentación oficial que acredite el grado académico correspondiente.

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 2. *El Instituto tiene por objeto impartir e impulsar la educación de nivel medio superior en el Distrito Federal, especialmente en aquellas zonas en las que la atención de la demanda educativa sea insuficiente, o así lo requiera el interés colectivo. La educación que imparta el Instituto será gratuita, democrática, promoverá el libre examen y discusión de las ideas y estará orientada a satisfacer las necesidades de la población de la Ciudad de México,* ***priorizando la atención de sectores excluidos del desarrollo educativo especialmente las y los jóvenes sin actividad educativa y empleo de la Ciudad de México.***

Artículo 41…

Párrafo 1…

Párrafo 2. Serán objeto de procedimientos especiales de ingreso a los planteles del IEMS del DF, los jóvenes sin actividad educativa y empleo de la Ciudad de México, integrantes de programas y proyectos de fortalecimiento educativo que cuenten con la documentación oficial correspondiente.

ATENTAMENTE

Dip. Alejandro Sánchez Camacho

Es cuanto.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, de Educación y de Administración Pública Local.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide una Ley del Notariado para el Distrito Federal y se reforman el Artículo 3016 del Código Civil del Distrito Federal, se reforma el último párrafo del Artículo 230, se adiciona un segundo párrafo al Artículo 232 y se reforma el primer párrafo del Artículo 243 y la fracción II del Artículo 341 del Código Penal para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Guillermo Octavio West Silva, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA. Con su venia, compañera Presidenta.

Compañeros:

Voy a presentar a ustedes de manera muy sucinta cuatro Iniciativas para desahogar el Orden del Día, las comisiones ya tendrán tiempo de revisarlas. Las explico brevemente.

LA C. PRESIDENTA. Diputados, les pedimos guardar silencio para que el orador pueda continuar con el asunto que está tocando.

EL C. DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA. Bien, compañeros.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE UNA NUEVA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SE REFORMAN EL ARTÍCULO 3016 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 230, SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 232 Y SE REFORMAN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 243 Y LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 341 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El suscrito Diputado, Octavio Guillermo West Silva, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide una nueva Ley del Notariado para el Distrito Federal, y se reforman el Artículo 3016 del Código Civil para el Distrito Federal; se reforma el último párrafo del Artículo 230, se adiciona un segundo párrafo al Artículo 232 y se reforman el primer párrafo del Artículo 243 y la fracción II del Artículo 341 del Código Penal para el Distrito Federal; Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función que desempeña el notariado, en ejercicio de la fe pública estatal, requiere, en la Ciudad de México, de una legislación que al tiempo de considerar la importancia de su actuación, establezca con claridad las relaciones con el Gobierno del Distrito Federal, de colaboración, de evaluación y de vigilancia de la práctica notarial, sujetas, en todo momento, a un principio de Delegación del ejercicio de la fe pública.

Es importante destacar que la intervención notarial que da certeza a todos los actos que diariamente realizan ante dichos fedatarios una gran cantidad de ciudadanos del Distrito Federal, no se explica por sí sola, sino por esa especie de Delegación que hace el Gobierno del Distrito Federal y que merece la mayor atención en la selección de quienes habrán de llevarla a cabo, así como en la vigilancia de su desempeño, es principalmente esto lo que anima a la presente Iniciativa. El Gobierno de la Ciudad de México requiere de mejores herramientas Legislativas para cumplir a cabalidad con esas funciones que naturalmente le corresponden.

Es innegable que el ejercicio de la función notarial ha estado a cargo de profesionales del derecho altamente calificados, cualidad que le ha permitido a diversos Notarios Públicos desempeñarse como Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ocupar cargos de primer nivel en la Administración Pública Federal y en la Administración Pública del Distrito Federal, así como en el Congreso de la Unión, aportando siempre su experiencia y sus conocimientos en beneficio del Estado Mexicano, razones por las que es necesario hacer un reconocimiento a su labor profesional.

Sin embargo, es necesario también señalar que ha habido conductas irregulares en el ejercicio notarial, lo que obliga a ejercer la función sancionadora que le corresponde a la autoridad, a través de un procedimiento que desafortunadamente carece de la claridad necesaria para una actuación expedita y justa, en beneficio no solo de la propia función notarial, sino también de los usuarios de ese servicio que hubieren sido afectados.

Es precisamente el reconocimiento de la labor que ha venido desempeñando el Notariado de la Ciudad de México lo que obliga a perfeccionar el marco normativo que regula su actuación, a partir de la premisa de que deben permanecer las disposiciones que han permitido una interacción eficaz con el Gobierno de la Ciudad y con los usuarios de los servicios notariales, y de que es necesaria la creación de normas que salvaguarden las funciones que naturalmente corresponden a la autoridad y aquellas que garanticen mayor certidumbre y ejercicio de los derechos de dichos usuarios.

La dinámica que ha adquirido la Ciudad de México en los últimos quince años ha llevado al incremento de la demanda de los servicios notariales, cuya oferta se ha mantenido estable

y concentrada en la llamada Ciudad central, conformada por las Delegaciones Cuauhtémoc, Benito Juárez y Miguel Hidalgo, siendo necesario no sólo incrementar el número de Notarías Públicas, sino también desconcentrarlas, a efecto de evitar el traslado de los usuarios que habitan en otras partes del territorio del Distrito Federal, determinaciones que conforme a la Ley de la materia, debe llevar a cabo la autoridad administrativa, conforme a las previsiones que se contienen en la presente Iniciativa.

Es igualmente importante prever de manera clara qué autoridades son las que tienen competencia, así como determinar ésta, respecto de la función notarial, y que la Ley vigente omite, generando, con ese vacío, incertidumbre a los propios fedatarios, a los usuarios y a las autoridades que eventualmente deben resolver controversias en que se cuestionan precisamente actos de autoridad.

Es un elemento esencial de la certeza que el Estado está obligado a proporcionar a los habitantes, el expedir Leyes inteligibles, de comprensión accesible para sus destinatarios, por lo que en esta Iniciativa se propone introducir aquellos conceptos que si bien son de uso cotidiano por quienes ejercen la función notarial, carecen de una definición legal que se entiende indispensable para los usuarios de tales servicios, así se plantea la incorporación de los conceptos de acta notarial, escritura, copia certificada, certificaciones, protocolo, sello de autorizar y testimonio, entre otros.

La conservación de la memoria del ejercicio de la función notarial es un principio que define la relación de Delegación existente entre quienes la ejercen y el Estado como detentador originario de la fe pública, de manera que debe ser expresa la propiedad que le corresponde al Gobierno de la Ciudad del acervo del Notario Público, una vez que es entregado para su custodia al Archivo General de Notarías, institución a la que corresponde determinar las medidas para su resguardo y el debido acceso al mismo, por quienes acrediten derecho a ello.

En las funciones de custodia y resguardo del acervo notarial, así como de la vigilancia y evaluación de la función notarial, desempeña un papel trascendente el acopio de información acerca de las operaciones y actos notariales, labor en que se prevé la colaboración del Colegio de Notarios.

Para la adecuada preservación de la memoria notarial, es inaplazable la incorporación de la tecnología, es por ello que se propone establecer expresamente que los instrumentos que integren el protocolo consten en archivo electrónico, reproducción digitalizada o cualquier otra tecnología, que será agregada como anexo del protocolo, al momento de su entrega al Archivo General de Notarías, lo que facilitará su guarda y la expedición de las copias certificadas que de los mismos soliciten los usuarios de dicho Archivo.

Ahora bien, no es solo importante la preservación de la memoria notarial, sino también la de los instrumentos que sean entregados a los usuarios, así, se propone incorporar un procedimiento de reposición de escritura o acta, por pérdida, deterioro, extravío o robo, el cual será firmado por los mismos otorgantes, y en caso de negativa, bastará la autorización del Notario Público, dejándose constancia de tal hecho.

Por otra parte, debe reconocerse que cada vez más es necesario modernizar los medios para otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos, por lo que no deben dejarse de aprovechar los avances tecnológicos para ofrecer mejores servicios, así, con la finalidad de avalar la autenticidad, legitimidad y vigencia de los poderes otorgados por los habitantes del país, y con ello garantizar la legalidad de los actos en que está de por medio su patrimonio, por lo que se plantea en esta Iniciativa establecer la obligación de los Notarios Públicos de informar sobre el otorgamiento o revocación de poderes notariales al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, así como la de la autoridad de ingresar la información respectiva a la base de datos de dicho Registro.

Explicándose la función notarial por la demanda de sus servicios, resulta necesario ampliar la gama de los derechos de los usuarios, previendo expresamente las obligaciones a cargo de los fedatarios de entregar recibos fiscales en que sean detallados los montos de impuestos, derechos, gastos y honorarios generados por el acto de que se trate, así como la de explicar con claridad la naturaleza, valor y alcance legal del acto a realizarse, lo que habrá de producir la certidumbre necesaria para los usuarios de los servicios notariales.

Se ha convertido en una práctica recurrente la obtención de copias certificadas de documentos apócrifos con diferentes motivaciones, lo que en si mismo implica un acto ilícito, con independencia del uso que se les de a las mismas, por lo que se estima necesario corresponsabilizar a los Notarios Públicos para el caso de que detecten documentos de esa naturaleza, facultándolos para su retención y la vista correspondiente al Ministerio Público.

Es necesario clarificar las reglas tendientes a salvaguardar el ejercicio de la función notarial, facultando a la autoridad administrativa para actuar de manera inmediata, ordenando y ejecutando la clausura de los inmuebles en donde se lleven a cabo actividades propias de la función notarial, sin que corresponda al domicilio de una Notaría Pública, conductas que se equiparan al delito de usurpación de profesión.

La responsabilidad que implica el ejercicio de la función notarial se contiene en la Iniciativa que hoy se somete a consideración de este Pleno, sin embargo, se estima indispensable contener en una disposición específica el conjunto de las obligaciones que caracterizan dicha función, entre otras, las referentes a sujetarse al arancel para el cobro de honorarios, cumplir con el entero de las contribuciones que les corresponda retener, remitir en el plazo establecido legalmente los libros y apéndices de

su protocolo y presentar para inscripción en el Registro Público de la propiedad los testimonios que expida, en los plazos que sean determinados legalmente.

Concibiendo el arancel como un aspecto fundamental de la relación tripartita Gobierno – Notarios Públicos – usuarios, se considera indispensable el establecimiento de un procedimiento claro de integración del proyecto a cargo del Colegio de Notarios, revisión y modificación, en su caso, por parte de la autoridad y finalmente la publicación del mismo, en un período de noviembre a enero, estableciendo expresamente que el hecho de que no sea publicado, pueda significar que el proyecto presentado haya sido aprobado.

En virtud de que la función notarial es una actividad delegada, se entiende indispensable que sea el detentador originario de la fe pública el que tenga un papel relevante en la instancia que determina el otorgamiento de las patentes de Notario Público, así, se prevé una conformación cinco miembros, cuyo Presidente será nombrado por el Jefe de Gobierno, como actualmente se prevé, un secretario que designará el Colegio de Notarios, cuya figura y forma de designación están contempladas en la Ley vigente, y tres vocales, de los cuales uno será un Notario designado por el Colegio de Notarios, previsión semejante a la vigente, y los otros dos por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, pudiendo ser servidores públicos, académicos o juristas, seleccionados de entre las propuestas que formulen instituciones dedicadas a la enseñanza del derecho, eliminando la previsión de que uno de los dos vocales restantes, sea un Notario insaculado de entre la lista que proporcione el Colegio de Notarios.

En este sistema prevalece la intervención de los pares, especialistas en el ejercicio de la función notarial, indispensable por el conocimiento y experiencia adquiridos, así como la participación mayoritaria del Gobierno de la Ciudad, cuyo Titular otorgará la patente para el ejercicio delegado de la fe pública que le corresponde.

Igualmente se estima necesario explicitar el procedimiento para la realización de la prueba práctica en los exámenes de oposición, en aras de la uniformidad y de la transparencia, así se propone establecer que los temas que sean sorteados deban estar firmados por el Notario que haya elaborado el caso, la propuesta o propuestas de solución contenerse en pliego anexo, señalando las consideraciones en que se sustenten, opiniones doctrinales, jurisprudencia y postura personal, señalándose expresamente que los datos del Notario serán sólo del conocimiento del jurado.

Los temas de la suspensión y cesación del ejercicio de la función notarial, son también abordados en la presente Iniciativa. Así, se plantea incluir como causas de suspensión, la pérdida de la libertad, sea por haberse dictado auto de formal prisión o arraigo y por encontrarse disminuido de la salud y el pleno uso de facultades físicas e intelectuales por causa calificada médicamente, que impida o afecte el ejercicio de la función notarial, caso en que la suspensión durará hasta dos años.

Por otra parte, se propone la inclusión como causas de cesación, las de cumplir 70 años de edad, lo que significa concluir con el carácter de vitalicio que se ha arrogado el ejercicio de la función notarial, así como el hecho de encontrarse disminuido de la salud y el pleno uso de sus facultades físicas e intelectuales, por causa calificada médicamente como permanente que impida o afecte seriamente el ejercicio de la función notarial.

Para la suspensión o cesación de la función notarial, por causas de salud o disminución de las capacidades físicas e intelectuales, se propone la inclusión de un procedimiento, conformado por un informe del Notario Público de que se trate, la dictaminación de dos médicos, la realización de una visita especial y la resolución final de la autoridad.

Un tema importante par el cumplimiento de las funciones de vigilancia de la función notarial, es el de la realización de visitas a las notarías, para lo que se prevén con el carácter de generales, especiales y especiales extraordinarias; siendo las primeras las que deben realizarse al menos una vez al año; las segundas, serán aquellas que se practiquen cuando se reciba escrito de queja en el que se acompañen elementos de prueba que hagan presumir la existencia de alguna irregularidad y las terceras, se practicarán en aquellos casos en que se tenga conocimiento de irregularidades en el ejercicio de la función notarial, que deban ser constatadas mediante visita de inspección, por violaciones a la Ley y a otras relacionadas directamente con su función, igualmente se dispone que también podrán llevarse a cabo a solicitud del Colegio de Notarios.

Es necesario establecer expresamente que cada visita debe ser resuelta por la autoridad, de manera que se propone prever la emisión de acuerdos sin observaciones o resoluciones que determinen la imposición de sanciones.

Igualmente, se faculta a los inspectores de notarías, para que, en el caso de detectar la posible comisión de un delito o el incumplimiento de obligaciones fiscales, por parte del Notario Público visitado, informen de inmediato al superior jerárquico, a efecto de que se ponga en conocimiento de ello al Ministerio Público o a la autoridad fiscal.

La función de vigilancia se complementa con la facultad que se propone otorgar a la autoridad, para que, con independencia de la realización de visitas de inspección, en caso de tener conocimiento del posible incumplimiento de obligaciones a cargo del Notario, que consten en soporte documental, requiera la formulación de manifestaciones y emita la resolución que proceda, de modo tal que no será indispensable la realización de una visita, cuando haya elementos de los que se desprenda una posible irregularidad.

Capital importancia tiene el tema de las responsabilidades y las sanciones que podrán imponerse a los Notarios Públicos por las mismas. Así, se colma un vacío con la previsión de la regla de prescripción que se prevé en siete años, sin perjuicio de las de carácter civil, penal o fiscal,

que se atendrá a las reglas específicas que determinen las Leyes aplicables. Igualmente, en el tema se prevé que la prescripción se interrumpirá en la fecha en que el usuario presente la queja respectiva o bien se inicie el procedimiento de oficio por la autoridad competente.

En el mismo tema, se considera imprescindible desarrollar con mayor detalle los supuestos de la suspensión de la función notarial y el procedimiento para su imposición, así además de la reincidencia en conductas diversas que afecten la certeza que está obligado a proporcionar y por no desempeñar personalmente las funciones que le corresponden como Notario Público, se establecen las de realizar funciones incompatibles con la función notarial así como realizar algunas de las prohibiciones que la Ley le impone, entre ellas actuar en asuntos en que tenga interés, dar fe de actos, hechos o situaciones en las que haya intervenido como abogado en una contienda judicial, dar fe de manera no objetiva o parcial, establecer oficinas en lugar distinto del autorizado, para atender asuntos relacionados con la Notaría a su cargo, en cuyo caso la resolución que dicte la autoridad, deberá ejecutarse de manera inmediata, de manera que cesen los actos de que se trata, previéndose que entrará a la atención del protocolo respectivo, el Notario suplente.

Por lo anteriormente expuesto, y cierto de que de aprobarse en sus términos la Iniciativa que hoy se somete a la consideración de esta Asamblea Legislativa, se estará creando un instrumento que otorgará mayor certidumbre a todos los involucrados en la función notarial, y finalmente se preservará para el Estado la función que originalmente le corresponde; con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito somete a su consideración la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Notariado para el Distrito Federal, y se reforman el Artículo 3016 del Código Civil para el Distrito Federal; se reforma el último párrafo del Artículo 230, se adiciona un segundo párrafo al Artículo 232 y se reforman el primer párrafo del Artículo 243 y la fracción II del Artículo 341 del Código Penal para el Distrito Federal.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley del Notariado para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y DEL NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público e interés general y tiene por objeto regular la función notarial y al notariado en el Distrito Federal.*

Artículo 2. *En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.*

Artículo 3. *Son Autoridades para aplicar la presente Ley y vigilar su debido cumplimiento:*

I. *El Jefe de Gobierno, por ser el depositario original de la fe pública y la función notarial que por Delegación encomienda;*

II. *La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por sí, o a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, las direcciones, subdirecciones y unidades administrativas a las que expresamente se atribuya competencia.*

Artículo 4. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I. *Acta notarial: Instrumento público original que asienta en los folios el Notario, para hacer constar bajo su fe, uno o varios hechos presenciados por él o que le consten;*

II. *Administración Pública: La Administración Pública del Distrito Federal;*

III. *Arancel: El Arancel de Notarios para el Distrito Federal;*

IV. *Archivo: El Archivo General de Notarias, cuyos fines señala esta Ley;*

V. *Archivo Judicial: El Archivo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;*

VI. *Asamblea Legislativa: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

VII. *Autoridad (es) competente (s): La Consejería Jurídica y de Servicios Legales, por sí, o a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, las direcciones, subdirecciones y unidades administrativas a las que expresamente se atribuyan facultades para la aplicación de esta Ley;*

VIII. *Certificaciones: Relación que hace el Notario de un acto o hecho que obra en su protocolo, en los documentos que expide o en documentos preexistentes, con la afirmación de que una transcripción o reproducción coincide fielmente con su original;*

IX. *Certificado Electrónico: El documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula los datos de firma de su autor y confirma su identidad;*

X. *Código Civil: El Código Civil para el Distrito Federal;*

XI. *Código de Procedimientos: El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal;*

XII. *Código Penal: El Código Penal para el Distrito Federal;*

XIII. *Colegio: El Colegio de Notarios del Distrito Federal, A. C.;*

XIV. *Comisión de Arbitraje, Legalidad y Justicia: La Comisión de Arbitraje Legalidad y Justicia del Colegio designada por su junta de decanos;*

XV. *Comisión de Notariado: Comisión de Notariado de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

XVI. *Consejo: El Consejo del Colegio de Notarios del Distrito Federal, A.C.;*

XVII. *Constitución: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

XVIII. *Copia Certificada: Reproducción total o parcial de una escritura o acta y/o apéndice respectivo; así como la reproducción resultante de un cotejo notarial;*

XIX. *Demarcación Territorial: Cada una de las partes en las que se divide el territorio del Distrito Federal, para efectos de organización político administrativa;*

XX. *Escritura: Instrumento original que asienta en los folios el Notario, para hacer constar uno o más actos jurídicos y que firmado por los otorgantes y comparecientes, autoriza con su sello y firma;*

XXI. *Entes Públicos: Los órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomos del Distrito Federal;*

XXII. *Firma Electrónica Notarial: La firma electrónica en términos de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal, asignada a un notario de esta entidad con motivo de sus funciones, con igual valor jurídico que su firma autógrafa y su sello de autorizar, en términos de la normatividad aplicable;*

XXIII. *Gaceta: La Gaceta Oficial del Distrito Federal;*

XXIV. *Ley: La Ley del Notariado para el Distrito Federal;*

XXV. *Ley Orgánica: La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;*

XXVI. *Notariado: El Notariado del Distrito Federal o Notariado de la Ciudad de México;*

XXVII. *Notario: Profesional del Derecho investido de fé pública por el Estado, que tiene a su cargo recibir, interpretar, redactar y conferir autenticidad y certeza jurídica a los actos y hechos que los interesados deban o deseen dar forma legal, a través de su consignación en instrumentos públicos de su autoría, con estricto apego a la legalidad aplicable al caso concreto, de manera imparcial, preventiva, voluntaria y auxiliar de la administración de justicia respecto de asuntos en que no haya contienda;*

XXVIII. *Protocolo: Conjunto de libros formados por folios numerados y sellados en los que el Notario, asienta y autoriza las escrituras y actas que se otorguen ante su fe, con sus respectivos apéndices e índices; así como por libros de registro de cotejos con sus apéndices;*

XXIX. *Registro Público: El Registro Público de la Propiedad Inmueble; y el Registro Público de las Personas Morales ambos del Distrito Federal;*

XXX. *Registro Nacional de Avisos de Testamento: A la Dirección del Registro Nacional de Avisos de Testamento, dependiente de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación;*

XXXI. *Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales: A la Dirección del Registro Nacional de Avisos Poderes Notariales, dependiente de la Dirección General de Compilación y Consulta del Orden Jurídico Nacional de la Secretaría de Gobernación;*

XXXII. *Sello de Autorizar: Medio por el que el Notario ejerce su facultad fedataria con la impresión del símbolo del Estado en los documentos que autorice; y*

XXXIII. *Testimonio: Copia en la que se transcribe íntegramente una escritura o un acta y se transcriben o se incluyen los documentos anexos que obran en el apéndice, excepto aquéllos que con valor de instrumento público se hayan insertado.*

Artículo 5. *Corresponde al Jefe de Gobierno la facultad de expedir patentes de Notario y de aspirante a Notario, así como la de revocarlas, de conformidad con la presente Ley.*

Artículo 6. *Es obligación de las Autoridades competentes, el Colegio y los Notarios que la prestación del servicio se lleve a cabo de manera pronta, expedita, profesional, eficiente, preventiva, voluntaria y auxiliar de la administración de justicia respecto de asuntos en los que no haya contienda; en estricto apego a las Leyes aplicables al caso concreto, bajo los principios de justicia, legalidad, honestidad, veracidad, imparcialidad, independencia, dignidad, actuación personal, atingencia, preparación, calidad, discreción, reserva y secreto.*

En el caso de quejas y denuncias, las Autoridades solicitarán que sean atendidas con atingencia por el Notario de que se trate, así como por el Colegio en su caso, y ordenará se tomen las medidas preventivas; lo anterior, sin demérito de los procedimientos establecidos y previstos por otras Leyes y Reglamentos.

Esta Ley considera como parte de los principios regulatorios de la función y documentación notarial, el de la conservación de documentos del acervo del Notario destinados permanentemente al servicio y matricidad del instrumento notarial y el de la continuidad del archivo como propiedad del Estado, a partir de su entrega al Archivo.

Artículo 7. *El Jefe de Gobierno autorizará nuevas notarías mediante Decreto que expida para tal efecto. En dicho Decreto podrá señalar su residencia en orden a una distribución proporcional de Notarías en el territorio del Distrito Federal y el acceso de la población a la función notarial cercano a su domicilio.*

El Decreto, deberá considerar entre otros indicadores la extensión de la Demarcación Territorial de que se trate, las condiciones socioeconómicas de la zona, la población beneficiada, las tendencias de su crecimiento y sus necesidades notariales.

En la autorización de nuevas notarías, el Jefe de Gobierno podrá solicitar opinión del Colegio.

Artículo 8. *El Notario desempeñará su función en la oficina que por Demarcación Territorial le haya sido asignada.*

Los actos que realice podrán referirse a cualquier otra Demarcación Territorial o entidad federativa.

Artículo 9. *Los Notarios son auxiliares en la administración de justicia. La Asamblea, la Administración Pública, el Tribunal y el Colegio coadyuvarán en el desempeño de esta función.*

Artículo 10. *La Autoridad Competente dictará o instrumentará las medidas necesarias para aplicar esta Ley y vigilar su debido cumplimiento, así como para facilitar que la actividad notarial se lleve a cabo con sujeción a los principios que establece el Artículo 6 de esta Ley. Las citadas autoridades se auxiliarán de la Unidad de Firma Electrónica de la Contraloría General del Distrito Federal únicamente tratándose del uso de la firma electrónica notarial en términos del Código Civil para el Distrito Federal, de esta Ley, de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y de las demás disposiciones aplicables.*

Especial apoyo se ofrecerá, tratándose de programas acordados entre la Administración y el Colegio y de aquellos previstos en los Artículos 13 al 15 de esta Ley.

El Colegio y los Notarios, otorgarán facilidades y participarán en encuestas, sondeos y demás actividades que, relacionadas con el ejercicio de la función notarial, dispongan las Autoridades competentes.

Artículo 11. *Las Autoridades competentes deberán concentrar y procesar información de las operaciones y actos notariales, bajo sistemas informáticos y estadísticos que permitan regular las modalidades administrativas que requiere la prestación eficaz del servicio notarial. La recopilación de la información será de carácter formal y estadístico con estricto respeto al secreto profesional y atendiendo a las disposiciones relativas a la transparencia y acceso a la información.*

Para la compilación de datos a que se refiere esta disposición, los Notarios deberán proporcionar a la Autoridad competente, toda información relacionada con las operaciones y actos notariales que realicen.

Asimismo, el Colegio auxiliará a la Autoridad competente en la integración de la información cuando así le sea solicitado.

Artículo 12. *La Autoridad competente formará expedientes individuales de quienes soliciten examen de aspirante, de los aspirantes y de los Notarios, los cuales se integrarán con los antecedentes relacionados con la prestación del servicio, documentos en los que consten irregularidades, avisos, quejas, procedimientos administrativos y demás constancias afines a la actividad notarial.*

De igual forma, se integrarán expedientes de quienes, en asuntos directamente vinculados con la función notarial, hubieren realizado conductas irregulares, o defraudado, declarado falsamente, suplantado o ejercido funciones notariales en el Distrito Federal o hayan incurrido en prácticas ilícitas, incluidos quienes auxilian al Notario en la función.

Los expedientes serán materia de secreto profesional, salvo denuncia o procedimientos que conforme a derecho correspondan, para efectos de determinar las responsabilidades a que haya lugar. En esos casos deberá cumplirse con las disposiciones relativas a la transparencia y acceso a la información.

El Colegio proporcionará a la Autoridad competente, los datos e información de que disponga para la debida integración de los expedientes.

Artículo 13. *Los Notarios están obligados a:*

I. *Ser parte del jurado o vigilante en exámenes de Aspirante o de Oposición, así como a participar en la preparación y desarrollo de los mismos;*

II. *Asumir el carácter de Notario visitador y coadyuvante de los inspectores de Notarías, cuando fuere designado para ello;*

III. *Cumplir con las guardias así con otras actividades notariales tendientes al beneficio de la población del Distrito Federal;*

Las Autoridades podrán requerir de los Notarios la prestación de sus servicios cuando se trate de satisfacer demandas de interés social o público. En estos casos las Autoridades y el Colegio convendrán los honorarios correspondientes.

Los Notarios participarán también, con tarifas reducidas y convenidas por el Colegio, en programas de testamentos, de fomento a la vivienda y regularización de la tenencia de la propiedad inmueble.

Artículo 14. *Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública que realicen actividades relacionadas con la regularización de la propiedad de inmuebles, regularización territorial y el fomento a la vivienda, convendrán con el Colegio el procedimiento para otorgar las escrituras relativas, con apego a principios de transparencia, equidad y eficacia.*

El procedimiento de regularización de la propiedad de inmuebles, regularización territorial y el fomento a la vivienda, deberá ser aprobado por la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y la Dirección General de Legalidad y Responsabilidades de la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.

A través del Colegio, se hará del conocimiento de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública,

la relación de Notarios que participarán en la formalización de escrituras de que se trata.

Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes el Colegio informará a las Autoridades competentes, los turnos que hubieren hecho durante el mes anterior.

Los Notarios dejarán constancia en el texto de cada instrumento, de las instrucciones recibidas.

Artículo 15. *Los Notarios están obligados a prestar sus servicios en los casos y en los términos que establezcan los ordenamientos electorales. Las Autoridades competentes con el auxilio del Colegio, a través de su Consejo, vigilarán que el servicio notarial en esta materia se preste sin que medie irregularidad.*

En su caso, a solicitud expresa de Autoridades o partidos, los Notarios podrán llevar a cabo recorridos y cualquier otra diligencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y DEL NOTARIO

SECCIÓN PRIMERA

DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

Artículo 16. *Toda persona tiene derecho al servicio profesional del Notario.*

El ejercicio de la función notarial es personal; el Notario otorgará la fe pública en cada caso concreto, con plenas garantías de imparcialidad, honradez, autonomía, independencia, objetividad, especialización, legalidad y profesionalismo. En los programas especiales previstos en esta Ley, participarán todos los Notarios.

El Notario está obligado a prestar sus servicios profesionales cuando para ello fuere requerido por las Autoridades, por los particulares o en cumplimiento de resoluciones judiciales, siempre y cuando no exista impedimento legal para realizar el documento notarial solicitado, salvo casos de excusa previstos en este ordenamiento.

Artículo 17. *El Notario ejercerá la función más allá del interés del solicitante del servicio notarial, lo que implica cumplir los procedimientos de asesoría notarial y de conformación del instrumento notarial, en estricto apego a la norma y de manera imparcial; por lo que deberá aconsejar a cada una de las partes o solicitantes del servicio sin descuidar los intereses de la contraparte, en lo justo del caso de que se trate.*

El Notario como parte de los procedimientos de asesoría notarial, se encuentra obligado a proporcionar por escrito, al solicitante, una estimación de los costos que el servicio genere, en la cual incluirá los honorarios, así como su fundamento en el arancel, el desglose de los gastos, el importe del pago de derechos e impuestos, así como cualquier otra erogación que, en su caso, deba ser cubierta por el interesado. Dicha estimación no creará obligación alguna para el Notario, sino hasta en tanto no se perfeccione la prestación del servicio con el pago del anticipo acordado por las partes.

En los casos en que sea necesario avalúo o algún otro elemento para el cálculo de honorarios o gastos, recibido éste, se integrarán los cálculos a la estimación correspondiente, la cual se entregará por escrito al interesado dentro de los cinco días siguientes.

Artículo 18. *El ejercicio de la función notarial es incompatible con toda dependencia a empleo, cargo o comisión público, privado, de elección popular, o de partidos políticos, así como también con el ejercicio de la profesión de abogado en asuntos en que haya contienda.*

El Notario no podrá ser comerciante, ministro de culto o agente económico de cualquier clase en términos de la legislación respectiva.

Artículo 19. *Son derechos de los prestatarios:*

I. *Ser atendidos personalmente, con profesionalismo y eficiencia;*

II. *Ser informados por los Notarios de los beneficios fiscales y facilidades administrativas aplicables al trámite solicitado;*

III. *Obtener información por parte del Notario en cualquier etapa del procedimiento que ante él realiza;*

IV. *Recibir del Notario, los recibos con requisitos fiscales que detallen el monto por concepto de impuestos, derechos, gastos y honorarios causados por la operación, en la fecha en que se realice el pago;*

V. *Recibir en su caso, el o los recibos de documentos así como los provisionales por las cantidades que entreguen, en la fecha en que sean entregados los documentos o las cantidades. Estos últimos serán sustituidos en su momento, por recibos definitivos con requisitos fiscales;*

VI. *Recibir copia de la solicitud de entrada y trámite al Registro Público de la Propiedad y de Comercio y ser informado acerca del estado que guarda el trámite registral; y*

VII. *Que el Notario le explique con claridad la naturaleza, valor y alcance legal del acto u operación notarial que solicita, con la finalidad de que el prestatario entienda y comprenda el acto o la operación; y*

VIII. *Elegir con toda libertad el Notario que le prestará los servicios.*

Artículo 20. *Las Autoridades del Distrito Federal apoyarán a los Notarios en el ejercicio de la función notarial, especialmente, en aquellos casos en que su desarrollo requiera del auxilio de la fuerza pública.*

El servidor público que se abstenga de prestar el auxilio que le sea requerido, será responsable en los términos que determinen las Leyes aplicables.

Artículo 21. *Los Notarios del Distrito Federal sólo ejercerán las funciones notariales en el ámbito territorial de la entidad y no podrán establecer oficinas fuera de sus límites. Los actos que se celebren ante su fe, podrán referirse a cualquier otro lugar, siempre que se firmen las escrituras o actas correspondientes, por las partes, dentro del territorio del Distrito Federal, y se dé cumplimiento a las disposiciones de esta Ley.*

Se prohíbe utilizar en oficinas de servicios o comercios, anuncios al público que den la idea de que en dichos lugares se realizan trámites o funciones notariales tales como "asesoría notarial', "trámites notariales", "servicios notariales", "escrituras notariales", "actas notariales", "gestión notarial" y otros términos semejantes que aludan a la función notarial.

Artículo 22. *Se aplicarán las penas que para el delito de usurpación de profesión prevé el Código Penal a quien, sin contar con la patente de Notario del Distrito Federal, realice en el Distrito Federal las siguientes conductas:*

I. *Ostentarse, anunciarse como tal o inducir a la creencia de que es Notario para ejercer o simular ejercer funciones notariales, o ejercerlas de hecho;*

II. *Tener en el Distrito Federal oficina o lugar donde se realicen actividades notariales o meramente de asesoría notarial o de firmas para instrumentos notariales;*

III. *Enviar libros de protocolo o folios de otra entidad federativa, a firma al Distrito Federal o realizar firmas de escrituras o actas en su Demarcación Territorial;*

IV. *Produzca instrumentos con apariencia de públicos, en los que consten actos jurídicos que para su validez requieran otorgarse en escritura pública ante Notario del Distrito Federal ó hagan constar hechos que deban ser constatados por Notario Público; y*

V. *Conserve en su poder, por sí o por interpósita persona, libros de protocolo o de folios de otra entidad, con la finalidad de llevar a cabo actos que únicamente pueden desarrollar Notarios del Distrito Federal.*

Se aplicará la misma pena, al Notario del Distrito Federal que intercambie, negocie o introduzca a otra entidad federativa o conserve en su poder, por sí o por interpósita persona, libros de protocolo o folios del Distrito Federal, con la finalidad de llevar a cabo actos que únicamente pueden realizar Notarios de esa entidad federativa.

Artículo 23. *Los Notarios que en el ejercicio de la función detecten la existencia de documentos presumiblemente apócrifos o alterados, podrán retenerlos y en todo caso deberán dar vista a la Autoridad ministerial de que se trate.*

La Autoridad competente proveerá el auxilio que para tal efecto le sea solicitado por el Notario.

Cuando algún servidor público del Distrito Federal, las Autoridades Competentes, el Archivo, el Colegio o algún Notario tengan conocimiento de una probable alteración o falsificación de instrumentos notariales, informarán a la Autoridad ministerial y en su caso a la Autoridad Competente, sobre la posible comisión de algún delito.

Artículo 24. *El aspirante a Notario, el que haya sido Notario del Distrito Federal o el Notario suspendido en el ejercicio de su función que realice cualquiera de las conductas previstas en el Artículo 22 se hará acreedor al doble de la pena que para el delito de usurpación de profesión establece el Código Penal.*

Esta sanción también será aplicable al Notario que consienta tales conductas. Para estos efectos, se entenderá que el Notario consiente tales conductas cuando tenga conocimiento de las mismas, se realicen en su oficina, con o sin su consentimiento, o cuando otorgue algún instrumento notarial relacionado con alguna de las conductas previstas en el Artículo 22.

Artículo 25. *Las Autoridades competentes, como encargadas de vigilar el ejercicio de la función de orden público que por Delegación se encomienda, podrán clausurar las oficinas o lugares en los se lleve a cabo alguna o algunas de las actividades previstas en el segundo párrafo del Artículo 21 de esta Ley, con independencia de la sanción personal que corresponda.*

Al efecto, las Autoridades Competentes, substanciarán el procedimiento respectivo y resolverán fundada y motivadamente la medida de que se trata, para cuya ejecución podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 26. *Para el ejercicio de la función, el Notario deberá establecer una sola oficina, sin que le esté permitido hacerlo al interior de un despacho de abogados u otros profesionales, empresas u oficinas públicas.*

Queda prohibido al Notario, establecer en el interior de las oficinas destinadas al ejercicio de la función notarial, oficinas, despachos o negocios destinados a actividades diversas de la función notarial.

Artículo 27. *La función notarial podrá ejercerse en cualquier día, sea hábil o inhábil y a cualquier hora y lugar. Sin embargo, la notaría podrá cerrarse en días inhábiles, fuera del horario de trabajo señalado y en los casos previstos expresamente en la presente Ley.*

Cada Notario deberá señalar y anunciar en el exterior de su oficina el horario de trabajo, y tendrá la obligación de informar del horario, y en su caso de los cambios que hiciere, a las Autoridades competentes y al Colegio.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL NOTARIO

Artículo 28. *El Notario conserva los instrumentos del protocolo y folios a su cargo; en el cuidado de la función los reproduce y da fe de ellos; actúa como auxiliar de la administración de justicia, como consejero, árbitro o asesor*

externo, en los términos que señalen las disposiciones legales que correspondan.

Artículo 29. *El Notario no deberá aceptar más asuntos de los que personalmente pueda atender en su función autenticadora.*

El Notario informará mensualmente a la Autoridad Competente, el tipo y la cantidad de asuntos que fueron autorizados por el mismo en los términos que ésta determine.

Artículo 30. *El Notario podrá excusarse del ejercicio de sus funciones por las causas siguientes:*

I. *En días festivos o en horario que no sea de oficina, salvo que se trate de un testamento que implique su otorgamiento urgente;*

II. *Estar ocupado en otro acto notarial;*

III. *Por padecer enfermedad que le impida trabajar;*

IV. *Cuando los solicitantes del servicio no le aporten los elementos necesarios o no le anticipen los gastos y honorarios correspondientes;*

V. *Si su intervención pone en peligro su salud o su vida; y*

VI. *Si tratándose de un asunto claramente contencioso, el Notario considera con su actuación, llegar a ser en el mismo, un testigo.*

Artículo 31. *El Notario podrá:*

I. *Aceptar y desempeñar cargos académicos y docentes, de dirección de carrera o institución académica, de beneficencia pública o privada, de colaboración ciudadana y los que desempeñe gratuitamente a personas morales con fines no lucrativos;*

II. *Representar a su cónyuge, ascendientes o descendientes, por consanguinidad o afinidad y hermanos;*

III. *Ser tutor, curador o albacea;*

IV. *Desempeñar el cargo de miembro del consejo de administración, comisario o secretario de sociedades o asociaciones;*

V. *Resolver consultas jurídicas objetivamente y ser consultor jurídico externo, emitiendo dictámenes objetivos;*

VI. *Ser árbitro o secretario en juicio arbitral;*

VII. *Ser mediador o conciliador; y*

VIII. *Patrocinar a los interesados en los procedimientos judiciales o administrativos necesarios para obtener el registro de escrituras, en procedimientos en los que no haya contienda entre particulares, sin que ello le impida autorizar, en su caso, cualquier instrumento relacionado.*

Artículo 32. *Queda prohibido a los Notarios:*

I. *Actuar con parcialidad en el ejercicio de sus funciones y en todas las actividades que esta Ley establece;*

II. *Dar fe de actos que de manera exclusiva corresponda a algún servidor público; sin embargo, sí podrán cotejar cualquier tipo de documentos, registros y archivos públicos y privados, certificar hechos o abstenciones que guarden personas o cosas relacionadas o concomitantes con averiguaciones, procesos o trámites, el cual tendrá valor como indicio calificado respecto de los mismos, sujeto a juicio de certeza judicial, y solo será prueba plena con relación a aspectos que no sean parte esencial de dichas facultades públicas, aspectos que deberá precisar en el instrumento indicado, salvo las copias de constancias que obren en expedientes judiciales que le hayan sido turnados por un juez para la elaboración de algún instrumento, que podrá cotejar a solicitud de quien haya intervenido en el procedimiento o haya sido autorizado en él, para oír notificaciones;*

III. *Actuar como Notario en instrumentos o asuntos en que tengan interés, disposición a favor, o intervengan por si, representados por o en representación de terceros, el propio Notario, su cónyuge o parientes consanguíneos o afines en línea recta hasta el cuarto grado, o colateral hasta el segundo grado inclusive, o sus asociados o suplentes y los cónyuges o parientes de ellos en los mismos grados o en asuntos en los cuales tenga esta prohibición el o los Notarios asociados, o el Notario suplente;*

IV. *Actuar como Notario sin rogación de parte, solicitud de interesado o mandamiento judicial, salvo en los casos previstos en esta Ley;*

V. *Dar fe de actos, hechos o situaciones con respecto a los cuales haya actuado previamente como abogado en asuntos donde haya contienda judicial;*

VI. *Dar fe de actos, hechos o situaciones sin haberse identificado plenamente como Notario;*

VII. *Dar fe de manera no objetiva o parcial;*

VIII. *Ejercer sus funciones si el objeto, el motivo expresado o conocido por el Notario; o el fin del acto es contrario a la Ley o a las buenas costumbres; o si el objeto del acto es física o legalmente imposible;*

IX. *Establecer oficinas en instalación distinta a la registrada por la Autoridad competente, para atender al público en asuntos y trámites relacionados con la notaría a su cargo;*

X. *Establecer oficinas, despachos o negocios en el interior de las oficinas destinadas al ejercicio de la función notarial;*

XI. *Recibir sueldo, salario o iguala de entidades públicas o privadas; y*

XII. *Dar sueldo, salario, iguala, cantidad, dádiva o promesa a socios, asociados, representantes, empleados o funcionarios de entidades públicas o privadas como contraprestación, remuneración o gratificación por promover que la prestación de servicios notariales relativos o relacionados con dicha entidad se lleven a cabo en su Notaria, la de su asociado o su suplente.*

XIII. *Recibir y conservar en depósito sumas de dinero, valores o documentos que representen numerario con motivo de los actos o hechos en que intervengan, excepto en los siguientes casos:*

a) *El dinero o cheques destinados al pago de gastos, impuestos, contribuciones o derechos causados por las actas o escrituras, o relacionados con los objetos de dichos instrumentos;*

b) *Cheques librados a favor de acreedores en pago de adeudos garantizados con hipoteca u otros actos cuya escritura de extinción vaya a ser autorizada por ellos;*

c) *Documentos mercantiles y numerario en los que intervengan con motivo de protestos; y*

d) *En los demás casos en que las Leyes así lo permitan.*

En los casos señalados en esta fracción, el Notario, dará el destino que corresponda a cada cantidad recibida, dentro de los plazos que señalen las disposicione s legales aplicables; en su defecto, tan pronto proceda.

Artículo 33. *Son obligaciones de los Notarios:*

I. *Ejercer la función autenticadora y todas sus actuaciones de asesoría, instrumentación y juicio, con probidad, diligencia, eficiencia e imparcialidad, en estricto apego a los principios que establece el Artículo 6 de esta Ley;*

II. *Ejercer sus funciones cuando sean solicitados o requeridos, siempre que no exista para ello algún impedimento o motivo de excusa;*

III. *Sujetarse al arancel para el cobro de sus honorarios;*

IV. *Abstenerse de actuar cuando no le sea aportada la documentación necesaria o no le sean cubiertos los montos por concepto de impuestos, derechos y gastos que se generen;*

V. *Cumplir con el entero de las retenciones, impuestos, derechos y otras contribuciones federales y locales que correspondan, en operaciones notariales que se realicen bajo su responsabilidad;*

VI. *Reanudar sus funciones al día hábil siguiente al de la terminación de la licencia o de la suspensión;*

VII. *Remitir en los plazos establecidos en la presente Ley, la decena de libros y sus apéndices al Archivo;*

VIII. *Remitir al Archivo los libros de registro de cotejos o dar aviso a la Autoridad Competente de que los conservará en su notaría, en los plazos y condiciones que para el caso establece la presente Ley;*

IX. *Autorizar preventivamente los instrumentos, en la fecha que hayan sido firmados por los otorgantes;*

X. *Autorizar definitivamente los instrumentos sólo si se hubieren cumplido los requisitos administrativos y fiscales aplicables al caso de que se trate;*

XI. *Presentar a inscripción del Registro Público los testimonios que expida, en los plazos a que se refiere el Artículo 3016 del Código Civil y sus correlativos en los Códigos Civiles de las demás entidades, cuando se trate de actos inscribibles y hubiere sido requerido y expensado para ello; en los demás casos, el plazo de presentación del testimonio para inscripción al Registro Público será de 30 días naturales;*

XII. *Proporcionar a la autoridad competente la información que le sea requerida para el ejercicio de las funciones de ésta; y*

XII. *Las demás previstas en éste y otros ordenamientos.*

Artículo 34. *El Notario no será remunerado por el erario y cobrará a los interesados los honorarios previstos en el arancel, que será de conocimiento público.*

El Colegio presentará a la aprobación de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, un proyecto de arancel justo y proporcionado, debidamente fundado y justificado en apego a la correspondencia que debe existir entre el objeto real del servicio prestado por los Notarios y su costo. En su formulación y actualización anual, deberá considerar, estudios económicos, el decoro que deba procurarse a quienes ejercen la función notarial y el propósito de proteger las operaciones de interés social en beneficio de la población económicamente vulnerable.

Recibido el proyecto de arancel o la propuesta de actualización anual, que deberá presentarse a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, a más tardar el último día de noviembre anterior al año en que regirá dicho arancel o actualización, la Consejería llevará a cabo las modificaciones que estime conducentes; una vez aprobado, se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y sus efectos iniciarán al día siguiente de dicha publicación.

La publicación del arancel y su actualización, se hará en la Gaceta Oficial a más tardar, el último día hábil del mes de enero del año de que se trate; llegado sin que ésta se efectúe, se entenderá que seguirá vigente el arancel del año inmediato anterior.

Dentro de los cinco días siguientes a la publicación del arancel, o su actualización, en la Gaceta Oficial; la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la Asamblea Legislativa, el Tribunal Superior de Justicia, las Delegaciones Políticas, el Registro y el Colegio, deberán publicar en sus respectivas páginas de internet, para consulta de cualquier interesado, el arancel vigente; igual obligación tendrán aquellos Notarios que cuenten con páginas de internet de la Notaría a su cargo.

Artículo 35. *El Notario que deje de serlo, quedará impedido para intervenir como abogado en los litigios relacionados con la validez o nulidad de los instrumentos otorgados ante su fe o de sus asociados o suplentes que hayan autorizado el instrumento, salvo que se trate de derecho propio para actuar procesalmente.*

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS EXÁMENES Y EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN ÚNICA

DE LOS EXÁMENES

Artículo 36. *Para solicitar el examen de aspirante a Notario, el interesado deberá satisfacer los siguientes requisitos:*

I. *Ser mexicano por nacimiento, tener veinticinco años cumplidos y no más de sesenta al momento de solicitar el examen;*

II. *Estar en pleno ejercicio de sus derechos y gozar de buena reputación personal y honorabilidad profesional y no ser ministro de culto.*

III. *Gozar de facultades físicas y mentales que no impidan el uso de sus capacidades intelectuales para el ejercicio de la función notarial;*

IV. *Ser profesional con cédula de Licenciado en Derecho;*

V. *No estar sujeto a proceso, ni haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito intencional;*

VI. *Acreditar cuando menos doce meses de práctica notarial ininterrumpida, bajo la dirección y responsabilidad de algún Notario del Distrito Federal, podrá mediar un lapso de hasta un año entre la terminación de la práctica y la solicitud del examen correspondiente;*

Será considerada práctica notarial, el desempeño en y para la notaría, no así, aquellas actividades dirigidas a participar en acuerdos, reuniones, o labores ocasionales.

VII. *Presentar solicitud por escrito en formulario autorizado por la Autoridad competente, debidamente requisitado, acompañando los documentos que dicho formulario señale;*

VIII. *Expresar su consentimiento a lo inapelable del fallo del jurado; y*

IX. *No estar impedido temporalmente por reprobación al momento en que se vaya a efectuar el examen.*

Presentada la solicitud y requisitos anteriores, la Autoridad comunicará al interesado el día, hora y lugar en que se realizará el examen, dentro de los quince días siguientes. Entre la comunicación y la fecha del examen no podrán mediar más de treinta días.

Artículo 37. *Para acreditar los requisitos a que se refieren las fracciones I y IV del Artículo anterior, el interesado deberá anexar a la solicitud de examen las constancias documentales públicas respectivas.*

Para acreditar los requisitos a que se refieren las fracciones II y V del Artículo anterior el interesado deberá, realizar opcionalmente, la información ad perpetuam prevista en el Código de Procedimientos ante Autoridad judicial o, acta notarial que contenga su declaración con dos testigos, ante un Notario distinto de aquél con quien hubiere realizado su práctica.

El requisito señalado por la fracción VI del Artículo anterior, se acreditará con los avisos sellados del inicio y terminación de la práctica en cuestión, que el Notario de que se trate deberá entregar en tiempo a la Autoridad competente.

Para acreditar la buena salud y el pleno uso de sus facultades físicas e intelectuales a que se refiere la fracción III, el candidato deberá exhibir certificado médico expedido por médico o institución autorizada. La práctica notarial y los certificados podrán ser constatados por la Autoridad competente.

Artículo 38. *Cuando una o varias notarías estuvieren vacantes o se hubiere resuelto crear una o más, la Autoridad competente publicará convocatoria para que los aspirantes al ejercicio del notariado presenten el examen de oposición correspondiente. Esta convocatoria será publicada una sola vez en la Gaceta y por dos veces consecutivas con intervalos de tres días en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal. La convocatoria contendrá los siguientes requisitos:*

I. *Señalar las fechas, horarios y lugar, relativos al inicio y término del periodo de inscripción al examen. En ningún caso el periodo de inscripción excederá de diez días naturales, contados a partir de la última publicación de la convocatoria;*

II. *Precisar el día, hora y lugar en que se practicarán las pruebas teóricas y prácticas;*

III. *Indicar el número de las notarías vacantes y de nueva creación; y*

IV. *Señalar la obligación de pagar previamente, los derechos que determine el Código Fiscal del Distrito Federal vigente.*

Esta convocatoria también se publicará en el sitio oficial que el Colegio tiene en la red electrónica de información vía Internet.

Artículo 39. *Para obtener la patente de Notario, el profesional del Derecho interesado, además de no estar impedido para presentar examen, conforme a la fracción IX del Artículo 45 de esta Ley, deberá:*

I. *Acreditar los requisitos de calidad profesional, práctica y honorabilidad.*

Los requisitos a que se refiere esta fracción se presumen acreditados en términos de la información ad perpetuam a que se refiere el Artículo 37 de esta Ley, salvo que posteriormente se demuestren hechos concretos que hicieren dudar de dicha cualidad. En este caso, la Autoridad, con la opinión del Colegio si la estima conveniente, podrá requerir datos adicionales al procedimiento de información ad perpetuam;

II. *Tener patente de aspirante registrada, salvo que la patente no hubiera sido expedida por causas imputables a la Autoridad, en cuyo caso bastará acreditar la aprobación del examen con la constancia respectiva que emita el jurado;*

III. *Solicitar la inscripción al examen de oposición, según la convocatoria expedida por la Autoridad y expresar su conformidad a lo inapelable del fallo del jurado;*

IV. *Efectuar el pago de los derechos que fije el Código Fiscal del Distrito Federal vigente;*

V. *Obtener el primer lugar en el examen de oposición respectivo, en los términos de los Artículos 40 y 45 de esta Ley; y*

VI. *Rendir la protesta a que se refiere el Artículo 47 de esta Ley, lo que implica para quien la realiza la aceptación de la patente respectiva, su habilitación para el ejercicio notarial y su pertenencia al notariado del Distrito Federal.*

Artículo 40. *Los exámenes para obtener la patente de aspirante y la de Notario, se regirán por las siguientes reglas comunes:*

I. *El jurado se compondrá por cinco miembros propietarios o sus suplentes respectivos. El suplente actuará a falta del Titular;*

II. *El jurado estará integrado por:*

a) *Un Presidente nombrado por el Jefe de Gobierno, quien conducirá los exámenes y deliberaciones;*

b) *Un secretario, designado por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, quien en caso de ser Notario, será el de menor antigüedad. Se encargará de levantar el acta circunstanciada, la que será conservada, foliada en forma progresiva y consecutiva en el Libro de Registro de Exámenes de Aspirante o en su caso en el Libro de Registro de Exámenes de Oposición que conservará la Autoridad competente; y*

c) *Tres vocales, de los cuales uno será Notario designado por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la lista que anualmente remita el Colegio a la Autoridad Competente y los otros dos vocales serán designados por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, quienes podrán ser servidores públicos de mando medio superior adscrito a esa dependencia, y en su defecto, académicos, o juristas de reconocida trayectoria en disciplinas relacionadas con la función notarial. Para la designación de los académicos, la Consejería podrá solicitar propuestas de una Escuela o Facultad de Derecho. Si los profesores designados fueran Notarios, deberán serlo del Distrito Federal.*

Los miembros que integren el jurado no podrán ser cónyuges o parientes consanguíneos o afines hasta el cuarto y segundo grados, respectivamente, del sustentante, ni Titulares de las Notarías en que éste haya realizado su práctica o prestado servicios, tengan o hubieren tenido relación laboral con el sustentante o sus parientes, en los referidos grados, ni con los Notarios asociados o suplentes de dichos Titulares o los cónyuges o parientes de éstos en los grados indicados, salvo que entre la práctica o relación laboral y la fecha de presentación de la solicitud del sustentante medie un plazo de 10 años.

Los miembros del jurado en los que concurriere alguno de los impedimentos señalados, deberán excusarse de intervenir en el examen con un mínimo de 5 días anteriores a la fecha designada para el examen, en cuyo caso se llamará al suplente respectivo. Si el suplente se excusare, se nombrará al sustituto por el Jefe de Gobierno, la Consejería Jurídica y de Servicios Legales o el Colegio según corresponda. En caso de que el impedido intervenga, el examen será declarado nulo y al sinodal se impondrá la sanción prevista en el Artículo 203 de esta Ley.

III. *Tanto el examen de aspirante como el de oposición, consistirán en dos pruebas aplicables a cada sustentante, una práctica y otra teórica; y*

IV. *Los exámenes, tanto en su prueba escrita como la teórica, se efectuarán en la sede designada por la Autoridad competente.*

Artículo 41. *La prueba práctica consistirá en la redacción de uno o varios instrumentos notariales específicos del examen de aspirante o específicos de examen de oposición; su tema será sorteado de entre veinte aprobados por la Autoridad Competente, los cuales podrán ser propuestos por el Colegio.*

Los temas que serán sorteados para la prueba práctica de aspirantes y de oposición, deberán cubrir como requisitos:

I. Estar firmados por quien haya elaborado el caso; y

II. En pliego anexo se contendrá la propuesta o propuestas de solución, señalando las consideraciones en que las mismas se sustenten, incluidas opiniones doctrinales, contexto en que se plantea el caso a examinar, jurisprudencia, postura personal y aquellos otros elementos que de juicio que se consideren pertinentes.

Los elementos a que se refiere la fracción II, servirán como referencia y no serán obligatorios para el sínodo; sin embargo, éste deberá asumir una postura sobre la solución del caso, previo a la valoración de los exámenes escritos, la cual deberá constar en acta circunstanciada.

Los datos relativos al Notario o persona que hubiere elaborado la propuesta del tema a examinar, tendrán el carácter de confidencial y sólo serán del conocimiento del sínodo. En ningún caso se dará a conocer al sustentante el nombre de quien elaboró la propuesta.

Artículo 42. *Los trabajos redactados en la prueba práctica, tanto para los aspirantes como para el examen de oposición, serán colocados en sobres cerrados e irán sellados y firmados por la Autoridad competente o por quien ésta designe y por el Presidente del Consejo o por un miembro del Colegio que aquél designe.*

La prueba se desahogará bajo la vigilancia de un representante de la Autoridad competente y otro del Colegio, quienes no deberán estar en los supuestos a que se refiere el segundo párrafo de la fracción II del Artículo 40; el sustentante únicamente estará provisto de Leyes y libros de consulta necesarios.

Terminada la redacción del instrumento o transcurridas seis horas, la Autoridad Competente recogerá el o los trabajos hechos. Como parte de la prueba escrita, en pliego aparte, el sustentante deberá razonar y sustentar la solución que dio, expresará especialmente las alternativas de solución que tuvo y las consideraciones en pro y en contra de dichas alternativas, e indicará los apoyos legales, jurisprudenciales y doctrinales que pudiere invocar. Ambos documentos se colocarán en sobres que serán cerrados y firmados por el sustentante, la Autoridad Competente o por quien ésta designe y por el Presidente del Consejo o por un miembro del Colegio que aquél designe y se depositarán bajo seguro en el lugar determinado por la Autoridad Competente;

Los integrantes del sínodo no podrán conocer el trabajo de los sustentantes sino hasta el momento de la realización de la prueba teórica, de hacerlo, serán sustituidos en el sínodo y no podrán ser designados nuevamente como tales sino pasados dos años.

***Artículo 43.** La prueba teórica será pública y consistirá en preguntas relacionadas con el tipo de examen relativo, desarrollándose conforme lo siguiente:*

***I.** Cada uno de los miembros del jurado hará al sustentante las preguntas que considere pertinentes, siempre y cuando sean relacionadas con el caso jurídico notarial a que se refiere el tema, calificándose al sustentante por mayoría de votos; Iniciará las réplicas el Notario de menor antigüedad y continuarán en orden progresivo de antigüedad, para terminar con la réplica del Presidente;*

***II.** Cada sinodal podrá hacer en su turno las interpelaciones que sean suficientes para forjarse un criterio cierto de la idoneidad, preparación del sustentante y la calidad de su resolución, ateniéndose principalmente a la resolución jurídica del caso y al criterio jurídico del sustentante. Para normar su criterio, el jurado considerará, además del pliego de alternativas, las respuestas del sustentante, el conocimiento que tenga del oficio notarial y la prudencia que demuestre. En todo caso el o los instrumentos deberán ser válidos;*

***III.** A continuación, a puerta cerrada, los integrantes del jurado calificarán individualmente cada prueba, considerando la postura asumida por el sínodo, conforme al acta circunstanciada, así como lo dispuesto en los Artículos 44, respecto de los aspirantes al notariado y 45, tratándose de los exámenes de oposición, el Presidente tendrá voto de calidad;*

***IV.** El secretario del jurado levantará el acta relativa al examen que deberá ser firmada por los integrantes del jurado;*

***V.** El resultado del examen será inapelable; no obstante, toda irregularidad en el desarrollo del examen podrá ser denunciada a la Autoridad competente la cual tomará las medidas que correspondan para evitarlas y en su caso, sancionarlas;*

***VI.** El Presidente comunicará el resultado y pedirá al secretario lea el resultado del examen; y*

***VII.** El secretario del jurado comunicará a la Autoridad competente y al Colegio, la calificación razonada otorgada a cada sustentante, misma que será elaborada en no más de dos cuartillas, una por la calificación que corresponda al examen escrito y otra para la obtenida en el examen oral, mismas que serán firmadas por todos los miembros del jurado, en un plazo no mayor de setenta y dos horas a partir de la terminación del examen. La calificación razonada establecerá las consideraciones que motivan su resultado.*

A partir de la recepción de la comunicación correspondiente, la Autoridad competente y el Colegio podrán hacer las observaciones que juzguen convenientes para el perfeccionamiento permanente de los exámenes, y en su caso llamar la atención sobre algún aspecto en concreto. Estas comunicaciones serán confidenciales entre el jurado y los informados, y no darán lugar a instancia o medio de defensa alguno para el sustentante.

***Artículo 44.** El examen para la obtención de la patente de aspirante al ejercicio del notariado será en un acto continuo. El sustentante elegirá uno de los sobres a que se refiere el Artículo 42, en presencia de los responsables de vigilar el examen. Inmediatamente después, abrirá el tema de la prueba práctica y a partir de entonces se medirá el tiempo de desarrollo de la prueba escrita. Concluida ésta se iniciará la prueba teórica que será pública y en la que una vez instalado el jurado, el examinado procederá a dar lectura al tema y a su trabajo. Esta prueba consistirá en las preguntas que los miembros del jurado harán al sustentante en términos del Artículo anterior, con énfasis en elementos o puntos precisos relacionados con el caso jurídico-notarial a que se refiera el tema sorteado, atendiendo a su validez y efectos. Abierto el sobre relativo al caso práctico, queda prohibido dar a conocer su contenido, ya sea por fax o cualquier otro medio, a persona ajena al sustentante de que se trate y al sínodo.*

Los integrantes del jurado calificarán individualmente al sustentante, de lo que resultará una calificación única, aprobatoria, o reprobatoria. Si fuere esta última, el sustentante no podrá presentar nueva solicitud sino pasados dos exámenes, contados a partir del fallo.

Con la apertura del sobre que contenga el tema del examen se dará por iniciada la prueba práctica, en consecuencia al sustentante que se desista, se entenderá que abandona

el examen y y no podrá presentar nueva solicitud hasta pasado un examen. Esto último será aplicable en aquellos casos en que el sustentante no se presente puntualmente al lugar en que éste habrá de realizarse.

Artículo 45. *Los exámenes para obtener patente de Notario se regirán, además de lo previsto en las disposiciones anteriores, por las siguientes reglas:*

I. *En cada uno podrán concursarse dos o más notarías, y el examen sólo podrá validarse de existir tres sustentantes que hubieren realizado las pruebas teórica y práctica, por cada notaría concursada;*

II. *Para la prueba práctica, se reunirán los aspirantes en el sitio designado por la Autoridad Competente, el cual puede ser el Colegio, el día y hora señalados en la convocatoria. En presencia de un representante de la Autoridad competente y uno del Colegio, alguno de los aspirantes elegirá uno de los sobres que guarden los temas, de entre veinte de ellos, todos los sustentantes desarrollarán el que se haya elegido, en ese mismo acto se sorteará el orden de presentación de los sustentantes a la prueba teórica. Abierto el sobre relativo al caso práctico, queda prohibido dar a conocer su contenido, ya sea por fax o cualquier otro medio, a persona ajena al sustentante de que se trate y al sínodo;*

III. *Al concluirse la prueba práctica, los responsables de la vigilancia de la prueba recogerán los trabajos hechos; los colocarán en sobres que serán cerrados, firmados por ellos y por el correspondiente sustentante, y se depositarán bajo seguro en el lugar determinado por las autoridades competentes;*

IV. *La prueba teórica será pública; se iniciará en las oficinas que determine la Autoridad competente, el día y hora señalados por la convocatoria. Los aspirantes serán examinados sucesivamente de acuerdo al orden de presentación resultado del sorteo señalado. Los aspirantes que no se presenten oportunamente a la prueba, se tendrán por desistidos y tendrán derecho a presentar el examen hasta pasada una oposición.*

V. *Reunido el jurado, cada uno de sus miembros interrogará al sustentante, preferentemente y en profundidad, sobre cuestiones de Derecho que sean de aplicación al ejercicio de la función notarial, destacando el sentido de la prudencia jurídica y posteriormente si se considera adecuado, se formularán cuestionamientos al caso.*

Una vez concluida la prueba teórica de cada sustentante, este dará lectura ante el jurado a su trabajo práctico, sin poder hacer aclaración, enmienda o corrección, o en su lugar, cada uno de los miembros del jurado realizará la lectura por sí.

VI. *El sustentante podrá presentar escrito de desistimiento ante la Autoridad Competente hasta antes del inicio de su examen teórico, supuesto en el cual no podrá volver a presentarse sino pasada una oposición;*

VII. *Quienes no se desistan en el plazo señalado, se tendrán por reprobados y podrán presentar nueva solicitud hasta que transcurran dos oposiciones a partir de la fecha en que se les tuvo por reprobados, siempre y cuando tuviere satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 39 de esta Ley;*

VIII. *El desahogo del examen teórico dará inicio en un plazo no menor a cinco días hábiles posteriores a la conclusión del examen práctico, celebrándose cuando menos, dos Sesiones por semana;*

IX. *Concluida la prueba teórica de cada sustentante, los miembros del jurado emitirán separadamente y por escrito, la calificación que cada uno de ellos otorgue a las pruebas, práctica y teórica, en escala numérica del 0 al 100 y promediarán los resultados. La suma de los promedios se dividirá entre cinco para obtener la calificación final, cuyo mínimo para aprobar será el de 70 puntos; los que obtengan calificación inferior a 70, pero no inferior a 65 puntos, podrán presentar nuevo examen tan pronto haya una siguiente oposición, siempre y cuando tuviere satisfechos los requisitos previstos en el Artículo 39 de esta Ley; Los aspirantes que obtengan una calificación inferior a 65 puntos, no podrán solicitar nuevo examen de oposición, sino pasado un año a partir de su reprobación;*

X. *Iniciado el sorteo a que se refiere la fracción II de este Artículo, si el sustentante no está presente a la hora y en el lugar fijados para el inicio del examen, perderá su derecho a presentarlo y se le tendrá por desistido. Podrá presentarse nuevamente después de que se haya realizado una oposición y siempre que cumpla los requisitos previstos en el Artículo 39 de esta Ley; y*

XI. *Serán triunfadores en la oposición para cubrir la o las notarías respectivas, el o los sustentantes que hayan obtenido las calificaciones aprobatorias más altas.*

Las notarías serán asignadas en forma sucesiva, a quien o quienes, conforme la fracción I de esta disposición, hayan obtenido la mayor calificación aprobatoria.

Artículo 46. *Concluidos los exámenes, el Jefe de Gobierno expedirá las patentes de aspirante y de Notario, a quien o quienes hayan resultado aprobados y triunfadores en el examen respectivo. En todo caso, de cada patente se expedirán dos ejemplares.*

Artículo 47. *El Jefe de Gobierno expedirá las patentes a que se refiere el Artículo anterior, y tomará la protesta del fiel desempeño de las funciones del Notario, a quien haya resultado triunfador en el examen, en un plazo que no excederá de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de su celebración.*

La protesta se rendirá ante el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, o quien designe para tal efecto, en los siguientes términos:

"Protesto, como Notario del Distrito Federal, guardar y hacer guardar el Derecho, la Constitución Política de

los Estados nidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las Leyes que de ellos emanen, en particular la Ley del Notariado; y desempeñar objetiva, imparcial, leal y patrióticamente, el ejercicio de la fe pública que se me ha conferido, guardando en todo momento el estricto respeto al Estado Constitucional de Derecho y a los valores ético jurídicos que el mismo comporta, y si así no lo hiciere seré responsable, y pido hoy que en cada caso los particulares a quienes debo servir y las Autoridades así me lo exijan y demanden, conforme a la Ley y sus sanciones".

Artículo 48. *Las patentes de aspirante y de Notario deberán registrarse ante la Autoridad competente, en el Registro Público, en el Archivo y en el Colegio, previo pago de los derechos que señale el Código Fiscal del Distrito Federal vigente.*

Artículo 49. *La Autoridad competente conservará un ejemplar de las patentes de Aspirante y de Notario ya registradas, y otro ejemplar será conservado por su Titular.*

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN ÚNICA

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN NOTARIAL

Artículo 50. *Quien haya obtenido la patente para el ejercicio de la función notarial deberá iniciar sus funciones en un plazo que no exceda de noventa días naturales contados a partir de la fecha en que rinda su protesta.*

Artículo 51. *Para que el Notario del Distrito Federal pueda ejercer su función, debe satisfacer los siguientes requisitos:*

I. *Rendir la protesta a que se refiere el Artículo 47 de esta Ley;*

II. *Ser miembro del Colegio;*

III. *Obtener fianza del Colegio a favor del Gobierno del Distrito Federal, por la cantidad que resulte de multiplicar por treinta mil, el importe del salario mínimo general diario en el Distrito Federal, vigente a la fecha de su constitución. Si por alguna causa, el Colegio no otorgare fianza o la retire, el Notario la obtendrá de compañía legalmente autorizada por el monto señalado. La fianza deberá mantenerse vigente y actualizarse en el mes de enero de cada año, modificándose en la misma forma en que se haya modificado a esa fecha el salario mínimo de referencia. El Notario deberá presentar anualmente del Colegio o, en su caso, de la compañía legalmente autorizada, el documento que acredite la constitución de la fianza correspondiente, ante la Autoridad competente. La omisión en que incurra el Notario a esta disposición será sancionada por la Autoridad administrativa en términos de la presente Ley. El contrato de fianza correspondiente se celebrará en todo caso, en el concepto de que el fiador no gozará de los beneficios de orden y excusión;*

IV. *Proveerse a su costa de protocolo y sello, registrar su firma y rúbrica, antefirma o media firma, ante la Autoridad competente, el Registro Público, el Archivo y el Colegio, previo pago de los derechos que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal; y*

V. *Establecer una oficina para el desempeño de su función dentro del territorio del Distrito Federal e iniciar el ejercicio de sus funciones en el plazo que la Ley establece, con la obligación de dar aviso a las Autoridades competentes y al Colegio, señalando con precisión al exterior del inmueble que ocupe, el número de la notaría; su nombre y apellidos; horario de trabajo, días hábiles o si prefiere los inhábiles; teléfonos y otros datos que permitan al público la expedita comunicación con la notaría a su cargo.*

VI. *Obtener y mantener vigente un certificado de firma electrónica notarial en términos de la Ley de Firma Electrónica del Distrito Federal y las demás disposiciones aplicables.*

La Autoridad competente publicará el inicio de funciones de los Notarios en la Gaceta, sin costo para el Notario.

Para el caso de que el Notario cambie dentro de su Demarcación Territorial la ubicación de la notaría, dará el aviso correspondiente a la Autoridad competente, solicitando a su costa la publicación respectiva en la Gaceta.

En el caso de que la Notaría esté asignada a Demarcación Territorial determinada, para el cambio de ubicación a otra demarcación, el Notario solicitará la autorización respectiva a las Autoridades Competentes.

Artículo 52. *La fianza a que se refiere la fracción III del Artículo anterior, garantizará ante la Autoridad competente, la responsabilidad civil, penal o fiscal por la función notarial y se aplicará de la siguiente manera:*

I. *Por la cantidad que corresponda y en forma preferente, al pago de multas y otras responsabilidades administrativas cuando, ante la negativa del Notario, se deba hacer el pago forzoso a las Autoridades financieras del Gobierno u otras dependencias oficiales;*

II. *En el orden determinado por la Autoridad judicial, cuando se deba cubrir a un particular o al fisco, el monto fijado por sentencia firme condenatoria por responsabilidad civil, penal o fiscal en contra del Notario. Para tal efecto, el interesado deberá exhibir copia certificada de dicha sentencia ante la Autoridad Competente; y*

III. *Por la cantidad remanente que se cubrirá a la Autoridad Competente por la responsabilidad administrativa del Notario en los casos de revocación de la patente.*

En los casos previstos en la fracción II de este Artículo, la Autoridad Judicial está obligada a ordenar expresamente a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, se haga efectiva la fianza a que se refiere el Artículo anterior y su aplicación al pago al que hubiere sido condenado el Notario.

La autoridad competente remitirá el documento que acredite la constitución de la fianza a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, le solicitará se haga efectiva la misma así como la aplicación de las cantidades que correspondan conforme a las fracciones anteriores.

TÍTULO TERCERO

ELEMENTOS FORMALES DE LA FUNCIÓN NOTARIAL Y DE LOS INSTRUMENTOS Y ACTUACIONES NOTARIALES

CAPÍTULO PRIMERO

SELLO DE AUTORIZAR Y PROTOCOLO

SECCIÓN PRIMERA

SELLO DE AUTORIZAR

Artículo 53. *Para autorizar los instrumentos a que se refiere esta Ley, el Notario utilizará un sello metálico de forma circular, con un diámetro de cuatro centímetros, que reproducirá en el centro el escudo nacional y tendrá a su alrededor, la inscripción de la Demarcación Territorial de que se trate, "Distrito Federal, México", el nombre y apellidos del Notario y número de notaría en la Entidad. El número de la notaría deberá grabarse con guarismos y el nombre y apellidos del Notario podrán abreviarse. El sello podrá incluir un signo.*

Queda prohibido el uso de un sello distinto al autorizado por la Autoridad competente.

Artículo 54. *El sello se imprimirá:*

I. *En el ángulo superior izquierdo del anverso de:*

a) Cada folio que se vaya a utilizar; y

b) Cada hoja del libro de registro de cotejos.

II. *Cada vez que el Notario autorice una escritura, acta, testimonio, certificación y en el libro de registro de cotejos;*

III. *En documentación relacionada con su actuación notarial, como:*

a) Papelería oficial o de efectos de trámite; en tratándose de los avisos, informes, solicitudes de informes y liquidaciones dirigidos a cualquier Autoridad; y

b) Avisos, cédulas de requerimientos y notificaciones; así como en toda clase de constancias dirigidas a particulares.

Artículo 55. *En caso de pérdida o alteración del sello, el Notario deberá dar aviso a la Autoridad competente, al Archivo, al Registro y al Colegio, en el primer día hábil siguiente al descubrimiento del hecho. Con el acuse del aviso presentado ante la Autoridad, acudirá de inmediato ante el Ministerio Público, para levantar el acta correspondiente.*

Para obtener la autorización de reposición de sello, el Notario deberá presentar ante la Autoridad competente copias de los acuses de aviso y acta circunstanciada ante Ministerio Público, éste será a su costa y deberá registrarse en términos del Artículo 51 fracción IV de esta Ley. El nuevo sello contendrá un signo especial que lo diferencie del anterior, que deberá estar visible en su impresión.

Lo anterior con independencia de la responsabilidad en que incurra por la omisión.

Artículo 56. *Si apareciere el antiguo sello, este no podrá ser utilizado. El Notario hará entrega personal del sello al Archivo, para que de inmediato se inutilice en su presencia. De ello se levantará acta por triplicado; un tanto para la Autoridad competente, otro para el Archivo y el tercero para el Notario.*

Artículo 57. *En caso de deterioro o alteración del sello, la Autoridad competente autorizará al Notario para obtener uno nuevo, sin necesidad de levantar acta ante el Ministerio Público.*

En este supuesto, el Notario presentará ante el Archivo el sello en uso y el nuevo que se le haya autorizado; se levantará acta por triplicado, en cuyo inicio se imprimirán los dos sellos y se hará constar que se inutilizó el antiguo, mismo que, con uno de los ejemplares del acta quedará en poder del Archivo, para lo cual éste tomará especiales medidas de seguridad, y con los demás ejemplares el Notario procederá a registrar su nuevo sello conforme a lo establecido en el Artículo 51 fracción IV de la presente Ley. El nuevo sello contendrá un signo especial que lo diferencie del anterior, que deberá estar visible en su impresión.

Artículo 58. *En todos los casos en los que se deje de utilizar definitivamente un sello, se hará entrega al Archivo para que se inutilice. De las diligencias de entrega y de inutilización se levantará un acta por triplicado. Un tanto quedará depositado en el Archivo, otro en poder del Notario, el albacea de su sucesión o el asociado o suplente del Notario fallecido y otro se enviará a la Autoridad competente.*

SECCIÓN SEGUNDA

PROTOCOLO

Artículo 59. *Los Notarios seguirán el sistema de protocolo abierto conforme las formalidades previstas en esta Ley.*

Los folios que forman el protocolo son aquéllas hojas que constituyen la papelería oficial que el Notario usa para ejercer la función notarial.

El Notario no podrá autorizar acto alguno sin que lo haga constar en los folios que forman el protocolo, salvo los que deban consignarse en los libros de registro de cotejos. En lo relativo a la clausura del protocolo se estará a lo previsto por los Artículos 181 y 182 de esta Ley.

Los instrumentos que integren el protocolo deberán constar en archivo electrónico, reproducción digitalizada o cualquier otra tecnología, que será agregada como anexo del protocolo, al momento de su entrega al Archivo, en la forma que determine la Autoridad competente.

Artículo 60. *Los instrumentos, libros y apéndices que integren el protocolo deberán ser numerados progresivamente. Los folios deberán utilizarse en forma progresiva por ambas caras y los instrumentos que se asienten en ellos se ordenarán en forma sucesiva y cronológica por el Notario, y se encuadernarán en libros que se integrarán por doscientos folios, excepto cuando el Notario deba asentar un instrumento con el cual rebasaría ese número, en cuyo caso deberá dar por terminado el libro sin asentar dicho instrumento, iniciando con éste el libro siguiente.*

No será necesario levantar razón, cuando el libro que se dé por terminado contuviere más de ciento ochenta folios usados.

Artículo 61. *Excepcionalmente, un libro de protocolo podrá exceder de doscientos folios, si el instrumento que corresponda asentar rebasare ese número, en cuyo caso, se iniciará la formación del libro siguiente, previa razón de terminación del libro en uso, la que se asentará en hoja común no foliada que se agregará al final del libro que se da por terminado, sin que éste contenga doscientos folios.*

Artículo 62. *Todos los folios y los libros que integren el protocolo deberán estar siempre en la notaría, salvo los casos expresamente permitidos por esta Ley, o cuando el Notario recabe firmas fuera de ella, lo cual se hará cuando sea necesario a juicio del Notario. Cuando hubiere necesidad de sacar los libros o folios de la notaría, lo hará el propio Notario, o bajo su estricta responsabilidad, una persona designada por él.*

Artículo 63. *Si una Autoridad judicial o administrativa competente ordena la inspección del protocolo o de un instrumento, el acto sólo se podrá efectuar en la misma oficina del Notario y en presencia de éste, su suplente o asociado. En el caso de que un libro del protocolo ya se encuentre en el Archivo, la inspección se llevará a cabo en éste, previa citación del respectivo Notario.*

Artículo 64. *El Notario es responsable administrativamente de la conservación y resguardo de los folios y libros que integren su protocolo. En caso de pérdida, extravío o robo de los folios y libros del protocolo de un Notario, este o el personal subordinado a su cargo, deberán dar aviso de inmediato a las Autoridades competentes, y lo harán del conocimiento del Ministerio Público, levantando en ambos casos acta circunstanciada, de tal manera que la Autoridad administrativa proceda a tomar las medidas pertinentes, y la Autoridad ministerial inicie la indagatoria que corresponda.*

Para la reposición de una escritura o acta por pérdida o deterioro, extravío o robo de los folios correspondientes, el Notario procederá a asentar un nuevo instrumento de reposición, que será igual al extraviado, con base en los documentos que obren en el apéndice del instrumento respectivo y en los documentos que formen el expediente que en su caso haya integrado, así como en los archivos electrónicos e índices que conserve y propondrá a los comparecientes y otorgantes que lo firmen nuevamente. En dicho instrumento se asentará una declaración que establezca que se trata de una escritura o acta de reposición en la cual se agregarán al apéndice, copia de las actas y actuaciones a que se refiere el primer párrafo de este Artículo.

En caso de que los otorgantes y comparecientes se nieguen a firmar, o no sea posible que firmen el instrumento de reposición, a juicio del Notario y bajo su más estricta responsabilidad, éste lo autorizará con su sola firma y sello en unión de los comparecientes y otorgantes que en su caso accedieron a hacerlo. De ello se dejará constancia en el mismo instrumento.

Artículo 65. *Para integrar el protocolo, el Colegio, bajo su responsabilidad, proveerá a cada Notario y a costa de éste, de los folios necesarios a que se refiere esta sección, los cuales deberán ir numerados progresivamente. El Colegio cuidará que en la fabricación de los folios se tomen las medidas de seguridad más adecuadas, las cuales hará del conocimiento de la autoridad competente. El Colegio podrá abstenerse de proveer de folios a un Notario, si éste no está al corriente en el pago de las cuotas establecidas por dicho Colegio.*

El Colegio informará mensualmente a la Autoridad competente de la entrega de folios que efectúe a los Notarios, en la forma que determine la Autoridad.

Artículo 66. *Al iniciar la formación de una decena de libros, el Notario hará constar la fecha en que se inician, el número que le corresponda dentro de la serie de los que sucesivamente se hayan abierto en la Notaría a su cargo, y la mención de que los libros de la misma se formarán con los instrumentos autorizados por el Notario o por quien legalmente lo substituya en sus funciones, de acuerdo con esta Ley. La hoja en la que se asiente la razón a que se refiere este Artículo no irá foliada y se encuadernará antes del primer folio del libro con el cual se inicia la decena.*

El Notario asentará su sello y firma, y contará con un término de 5 días hábiles para dar el aviso de inicio a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, mencionando el número de folio y el número del instrumento notarial con el que inicie la decena de libros.

Artículo 67. *Cuando con posterioridad al inicio de un libro haya cambio de Notario, el que va a actuar, asentará a continuación del último instrumento extendido, en una hoja adicional, su nombre y apellidos, su firma y su sello. Se procederá de la misma forma cuando se inicie una asociación o una suplencia, y en el caso de que el Notario reanude el ejercicio de sus funciones. En todo caso, cualquiera de los movimientos anteriores se comunicará a la Autoridad competente, al Archivo y al Colegio.*

Artículo 68. *Para asentar las escrituras y actas en los folios, deberán utilizarse procedimientos de escritura o*

impresión que sean firmes, indelebles y legibles. La parte utilizable del folio deberá aprovecharse al máximo posible, no deberán dejarse espacios en blanco y las líneas que se impriman deberán estar a igual distancia unas de otras, salvo cuando se trate de la reproducción de documentos, la que podrá hacerse ya sea transcribiendo a renglón cerrado o reproduciendo su imagen por cualquier medio firme e indeleble, incluyendo fotografías, planos y en general cualquier documento gráfico.

Artículo 69. *La numeración de los instrumentos será progresiva, incluyendo los instrumentos que tengan la mención de "no pasó", los que se encuadernarán junto con los firmados.*

Cuando se inutilice un folio, se cruzará con líneas de tinta y se colocará al final del respectivo instrumento.

Artículo 70. *Todo instrumento se iniciará al principio de un folio y si al final del último empleado quedara espacio, después de las firmas de autorización, éste se empleará para asentar las notas complementarias correspondientes.*

Artículo 71. *Si en el último folio donde conste el instrumento no hay espacio para las notas complementarias, se podrán agregar en el folio siguiente al último del instrumento o se pondrá razón de que las notas complementarias se continuarán en hoja por separado, la cual se agregará al apéndice.*

Artículo 72. *Toda autorización preventiva o definitiva de los Notarios, así como las que efectúe el Titular del Archivo en términos del Artículo 97, se asentará sólo en los folios correspondientes del instrumento de que se trate.*

Artículo 73. *Dentro de los treinta y cinco días hábiles siguientes a la integración de una decena de libros, el Notario deberá asentar en una hoja adicional, que deberá agregarse al final del último libro, una razón de cierre en la que se indicará la fecha del asiento, el número de folios utilizados e inutilizados, la cantidad de los instrumentos asentados, y de ellos los autorizados, los pendientes de autorizar y los que no pasaron, y pondrá al calce de la misma su firma y sello.*

Artículo 74. *A partir de la fecha en que se asiente la razón a que se refiere el Artículo anterior, el Notario dispondrá de un plazo máximo de cuatro meses para encuadernar la decena de libros y enviarla al Archivo, el que revisará la exactitud de la razón asentada y el cumplimiento de disposiciones previstas en la presente Ley, hecho lo cual, deberá devolver los libros al Notario dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de entrega, con la certificación de cierre de Protocolo correspondiente. El Archivo hará del conocimiento del Colegio esta certificación.*

Artículo 75. *Por cada libro, el Notario llevará una carpeta que se denominará apéndice, en la que se coleccionarán y conservarán los documentos y demás elementos materiales relacionados con la escritura o el acta de que se trate y estos formarán parte integrante del protocolo. Los documentos y demás elementos materiales del apéndice se ordenarán por letras o números en legajos, en cuyas carátulas se pondrá el número del instrumento a que se refieran, indicando lo que se agrega.*

Artículo 76. *Los expedientes que se protocolicen por mandamiento judicial y los que previamente estén encuadernados, y que se agreguen al apéndice del libro respectivo, se consideran como un solo documento, al igual que los que por su conexidad deban considerarse como tales.*

Artículo 77. *El apéndice es accesorio del protocolo y obra en su refuerzo de los juicios y fe documental del Notario relacionado en los instrumentos asentados en los folios. Lo anterior no impide la validez y veracidad de los documentos asentados ni la validez independiente de certificaciones que se hagan con base en ellos. Las carpetas del apéndice deberán quedar encuadernadas en uno o varios volúmenes, de tal forma, que se facilite su consulta y la reproducción de su contenido, con indicación del número del libro del protocolo a que corresponden, dentro del plazo a que se refiere el Artículo 71 de esta Ley.*

Artículo 78. *El Notario deberá guardar en la notaría, la decena de libros durante cinco años, contados a partir de la fecha de la certificación de cierre del Archivo a que se refiere el Artículo 71 de esta Ley. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la expiración de este término, los entregará al citado Archivo junto con sus apéndices para su guarda definitiva, de lo que el Notario informará al Colegio.*

Artículo 79. *Los Notarios tendrán obligación de elaborar por duplicado y por cada decena de libros, un índice de todos los instrumentos autorizados o con la razón de "no pasó", en el que se expresará respecto de cada instrumento:*

I. *El número progresivo de cada instrumento;*

II. *El libro al que pertenece;*

III*. Su fecha de asiento;*

IV. *Los números de folios en los que consta;*

V. *El nombre y apellidos de las personas físicas otorgantes y los nombres y apellidos, o en su caso, denominaciones o razones sociales de sus representados;*

VI*. La naturaleza del acto o hecho que contiene; y*

VII. *Los datos de los trámites administrativos que el Notario juzgue conveniente asentar.*

El índice se formará a medida que los instrumentos se vayan asentando en forma progresiva en los folios.

Al entregarse definitivamente la decena de libros al Archivo, se acompañará un ejemplar de dicho índice y el otro lo conservará el Notario. El índice deberá constar también en archivo electrónico, reproducción digitalizada o cualquier otra tecnología.

Artículo 80. *El libro de registro de cotejos es el conjunto de los folios encuadernados, con sus respectivos apéndice e índice, en el que el Notario anota los registros de los cotejos de los documentos que le presenten para dicho efecto, considerándose como documento original para el cotejo no sólo el documento público o privado que así lo sea, sino también su copia certificada por Notario o por Autoridad legalmente autorizada para expedirla y las impresiones hechas vía electrónica o con cualquier otra tecnología. El libro de cotejos se regirá por lo siguiente:*

Cada libro, que constará de doscientos folios, forma parte del protocolo del Notario, y en lo no previsto, le serán aplicables las normas relativas al protocolo.

Contendrá un índice que como requisitos mínimos señalará, el año y nombre del solicitante o interesado, según sea el caso:

I. *El Notario hará el cotejo de la copia escrita, fotográfica, fotostática o de cualquier otra clase teniendo a la vista el documento original, sin más formalidades que la anotación en un libro que se denominará Libro de Registro de Cotejos. Si el original se encuentra escrito total o parcialmente en idioma distinto al español no se requerirá traducción a esta lengua. El registro de los cotejos se hará mediante numeración progresiva e ininterrumpida por cada Notaría;*

II. *En la hoja que en cada libro de registro de cotejos corresponda a lo indicado para los libros de folios en el Artículo 66 de esta Ley, el Notario, o en su caso su asociado, asentará una razón de apertura en la que indicará su nombre, el número de la notaría a su cargo, la mención de ser libro de registro de cotejos, con indicación del número que le corresponda dentro de los de su clase, la fecha, su sello y firma. Al terminar cada hoja de este libro asentará su firma y su sello. Inmediatamente después del último asiento que tenga cabida en el libro, el Notario asentará una razón de terminación en la que indicará la fecha en que ésta se efectúe, el número de asientos realizados, con indicación en particular del primero y del último, misma que firmará y sellará;*

III. *Cada registro de cotejo deberá contener el número progresivo que le corresponda, la fecha en que se efectúe, el nombre del solicitante, el señalamiento de si es por sí o por otro, con mención del nombre o denominación de éste en su caso; el número de documentos exhibidos, el número de copias cotejadas de cada documento con inclusión de la que se agregará al apéndice y un espacio para las observaciones que el Notario juzgue oportuno anotar. Entre registro y registro dentro de una misma página se imprimirá una línea de tinta indeleble que abarque todo lo ancho de aquella a fin de distinguir uno del otro; y*

IV. *El Notario certificará con su sello y firma la o las copias cotejadas, haciendo constar en ellas que son fiel reproducción de su original que tuvo a la vista, así como el número y fecha de registro que les corresponda.*

Las copias cotejadas deberán contener las medidas de seguridad que señale el Colegio, sin que su omisión sea causa de invalidez de la certificación, dicha omisión dará lugar a la responsabilidad del Notario en términos lo previsto en esta Ley;

El índice del libro de registro de cotejos deberá constar en archivo electrónico, reproducción digitalizada o cualquier otra tecnología, que será agregada como anexo al Libro de registro de cotejos, al momento de su entrega al Archivo.

Artículo 81. *El Notario deberá llevar un apéndice de los libros de registro de cotejos, el cual se formará con una copia cotejada de cada uno de los documentos que se ordenarán en forma progresiva de acuerdo a su número de registro. El Notario deberá encuadernar el apéndice de los libros de registro de cotejos, sin que el grueso de cada libro exceda de siete centímetros.*

Artículo 82. *Los libros de registro de cotejos y sus apéndices se remitirán al Archivo para su guarda al año contado a partir de la fecha de su razón de terminación, el plazo para cumplir esta obligación será de diez días hábiles, o bien para el caso de que opte por guardar por cuatro años más los libros de registro de cotejos, contará de igual manera con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se cumpla el año contado a partir de la fecha de su razón de terminación de cierre, para dar aviso al Archivo de que los guardará por cuatro años más.*

El Notario tiene la obligación de remitir al Archivo los libros de registro de cotejos, o en su caso, dar aviso de que los conservará en su notaría por cuatro años más.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES

SECCIÓN PRIMERA

ESCRITURAS

Artículo 83. *Las escrituras se asentarán con letra clara y sin abreviaturas, salvo el caso de transcripción o reproducción. No se usarán guarismos a menos que la misma cantidad aparezca con letra. Los blancos o huecos, si los hubiere, se cubrirán con líneas antes de que la escritura se firme.*

Lo que se haya de testar se cruzará con una línea que lo deje legible, salvo que la Ley ordene la ilegibilidad. Puede entrerrenglonarse lo corregido o adicionado. Lo testado o entrerrenglonado se salvará con su inserción textual al final de la escritura, con indicación de que lo primero no vale y lo segundo si vale.

Las escrituras se firmarán por los otorgantes y demás comparecientes únicamente al final de lo escrito. Si quedare algún espacio en blanco antes de las firmas, será llenado con líneas. Se prohíben las enmendaduras y raspaduras.

Artículo 84. *Las correcciones no salvadas en las escrituras, actas o asientos de registro, se tendrán por no hechas.*

Artículo 85. *Cuando en un instrumento notarial haya diferencia entre las palabras y los guarismos, prevalecerán aquéllas.*

Artículo 86. *El Notario redactará las escrituras en español, sin perjuicio de que pueda asentar palabras en otro idioma, que sean generalmente usadas, porque sean términos determinados de ciencia, arte o prácticas internacionales de derechos humanos, bancarios u otros similares, y observará las reglas siguientes:*

I. *Expresará en el proemio el número de escritura y de libro a que pertenece, así como el lugar y fecha en que se asienta, su nombre y apellidos, el número de la notaría de que es Titular, el acto o actos contenidos y el nombre del o de los otorgantes y el de sus representados y demás comparecientes, en su caso;*

II. *Indicará la hora en los casos en que la Ley así lo ordene y cuando a su juicio sea pertinente;*

III. *Consignará los antecedentes y certificará haber tenido a la vista los documentos que se le hubieren presentado para la formación de la escritura;*

IV. *Si se tratare de inmuebles, examinará el título o los títulos respectivos; relacionará cuando menos el último título de propiedad del bien o del derecho objeto del acto contenido en la escritura y citará los datos de su inscripción en el Registro Público, o señalará, en su caso, que dicha escritura aún no está registrada;*

V. *Los documentos exhibidos al Notario para la satisfacción de requisitos administrativos y fiscales, deberán ser relacionados;*

VI. *Si no le fuese exhibido el documento que contenga los antecedentes en original, el Notario se impondrá bajo su responsabilidad y criterio notarial, de la existencia de documentos o de asientos que obren en archivos y registros públicos o privados y que tutelen a su entender, la certidumbre o apariencia jurídica necesarias para hacer la escritura. De ello hará mención el instrumento;*

VII. *No deberá modificarse en una escritura la descripción de un inmueble, si por una modificación se le agrega un área que no le corresponde conforme a sus antecedentes de propiedad. La adición podrá ser hecha si se funda en una resolución o diligencia judicial, o en una orden o constancia administrativa que provenga de Autoridad competente.*

Por el contrario, cualquier error aritmético material o de transcripción que conste en asientos o instrumentos regístrales sí podrá rectificarse mediante escritura, sin los requisitos señalados, teniéndose esto en cuenta para que el Registro haga posteriormente la rectificación correspondiente en términos del Código Civil en el asiento respectivo. En todo caso el Notario asentará expresamente el haber efectuado dicha rectificación por la rogación de parte así como las evidencias que le indujeron a efectuarla;

VIII. *En las protocolizaciones de actas que se levanten con motivo de reuniones o asambleas, se relacionarán únicamente, sin necesidad de transcribir, o se transcribirán, los antecedentes que sean necesarios en concepto del Notario para acreditar la legal constitución y existencia, de la persona moral, reunión o asamblea, así como la validez y eficacia de los acuerdos respectivos, de conformidad con su régimen legal y estatutos vigentes, según los documentos que se le exhiban al Notario;*

En casos de controversia judicial, no formarán parte de ésta las diferencias de criterio formales sobre la relación o transcripción, y la carga de la prueba sobre la situación jurídica de fondo de existencia o no de dicha acreditación en el plano de los derechos subjetivos, corresponde a quien objeta la validez de los actos contenidos en el documento.

IX. *Al citar un instrumento pasado ante otro Notario, expresará el nombre de éste y el número de la notaría a la que corresponde el protocolo en que consta, así como el número y fecha del instrumento de que se trate, y en su caso, su inscripción en el Registro Público;*

X. *Redactará ordenadamente las declaraciones de los comparecientes, las que en todo caso se considerarán hechas bajo protesta de decir verdad. El Notario les enterará de las penas en que incurren quienes declaren con falsedad;*

XI. *Consignará el acto en cláusulas redactadas con claridad, concisión y precisión jurídica y de lenguaje, preferentemente sin palabras ni fórmulas inútiles o anticuadas;*

XII. *Designará con precisión las cosas que sean objeto del acto, de tal modo que no puedan confundirse con otras, y si se tratare de bienes inmuebles, determinará su naturaleza, ubicación, colindancias o linderos, y en cuanto fuere posible sus dimensiones y extensión superficial;*

XIII. *Determinará las renuncias de derechos que los otorgantes hagan válidamente conforme a su voluntad manifestada o las consecuencias del acto, y de palabra, subrayando su existencia, explicará a los otorgantes el sentido y efectos jurídicos de las mismas; cuidando proporcionar, en el caso de personas que recientemente hayan cumplido la mayoría de edad, o de cónyuges que por su situación pudieran requerirla, y en general, de grupos sociales vulnerables, una mayor explicitación oral de sus términos y consecuencias, y responderá todo cuestionamiento al respecto;*

XIV. *Dejará acreditada la personalidad de quien comparezca en representación de otro o en ejercicio de un cargo, por cualquiera de los siguientes medios:*

a) *Relacionando los documentos respectivos, insertándolos en el instrumento o agregándolos en original o en copia total o parcial que en el propio instrumento certifique concuerda con dicho original con el cual lo habrá cotejado, haciendo mención de ello en el instrumento sin anotarlo en el libro de registro de cotejos, o*

b) *Mediante certificación, en términos del Artículo 140 fracción IV de esta Ley.*

En los supuestos anteriores, los representantes deberán declarar en la escritura que sus representados son capaces y que la representación que ostentan y por la que actúan está vigente en sus términos. Aquellos que comparecen en el ejercicio de un cargo protestarán la vigencia del mismo;

***XV.** Cuando se presenten documentos redactados en idioma distinto al español, deberán ser traducidos por un perito reconocido como tal por Autoridad competente del Distrito Federal, el Notario agregará al apéndice el original o copia cotejada del documento con su respectiva traducción;*

***XVI.** Al agregar al apéndice cualquier documento, expresará la letra o el número que le corresponda en el legajo respectivo;*

***XVII.** Expresará el nombre y apellidos paterno y materno, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, estado civil, ocupación y domicilio de los otorgantes, y de sus representados, en su caso. Sólo que la mujer casada lo pida, se agregará a su nombre y apellidos, el apellido o apellidos paternos del marido. En el caso de extranjeros pondrá sus nombres y apellidos tal como aparecen en la forma migratoria correspondiente. El domicilio se anotará con mención de la población, el número exterior e interior, en su caso, del inmueble, el nombre de la calle o de cualquier otro dato que precise la dirección hasta donde sea posible. Respecto de cualquier otro compareciente, el Notario hará mención también de las mismas generales;*

En su caso, hará constar la información del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales.

***XVIII.** Hará constar bajo su fe:*

***a)** Su conocimiento, en caso de tenerlo, o que se aseguró, de la identidad de los otorgantes, y que a su juicio tienen capacidad;*

***b)** Que hizo saber a los otorgantes el derecho que tienen de leer personalmente la escritura y de que su contenido les sea explicado por el Notario;*

***c)** Que les fue leída la escritura a los otorgantes y a los testigos e intérpretes, o que ellos la leyeron, y que manifestaron todos y cada uno, su comprensión plena;*

***d)** Que ilustró a los otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcance legales del contenido de la escritura cuando a su juicio así proceda, o de que fue relevado expresamente por ellos de dar esa ilustración, declaración que asentará;*

***e)** Que quien o quienes otorgaron la escritura manifestaron su conformidad mediante su firma, o en defecto de ésta, por la impresión de su huella digital al haber manifestado no saber o no poder firmar. En sustitución del otorgante que no firme por los supuestos indicados, firmará a su ruego quien aquél elija;*

***f)** La fecha o fechas en que se firme la escritura por los otorgantes o por la persona o personas elegidas por ellos y por los testigos e intérpretes si los hubiere; y*

***g)** Los hechos que el Notario presencie y que guarden relación con el acto que autorice, como la entrega de dinero o de títulos y otros.*

Las enajenaciones de bienes inmuebles y la constitución o transmisión de derechos reales a partir de la cantidad mencionada en el Código Civil al efecto, así como aquellos actos que garanticen un crédito por mayor cantidad que la mencionada en los Artículos relativos del Código Civil, deberán constar en escritura ante Notario, salvo los casos de excepción previstos en el mismo. En estos casos, y en general cuando vaya a otorgarse una escritura en la que se declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes raíces, o cualquier derecho real sobre los mismos, o que sin serlo sea inscribible, el Notario o autoridad ante quien se haga el otorgamiento, deberá solicitar al Registro Público certificado sobre la existencia o inexistencia de gravámenes en relación con la misma.

La solicitud a que se refiere el párrafo anterior, surtirá efectos de primer aviso preventivo y deberá mencionar la operación y finca de que se trate, los nombres de los contratantes y el respectivo antecedente registral, con lo que se practicará inmediatamente la nota de presentación en la parte respectiva del folio correspondiente, nota que tendrá vigencia por un término de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las cancelaciones o extinciones de hipotecas.

Firmada la escritura que produzca cualquiera de las consecuencias mencionadas, el Notario o autoridad ante quien se otorgó, dará al Registro, en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la firma, un segundo aviso preventivo sobre la operación de que se trate, que contendrá además de los datos mencionados en el párrafo anterior, la fecha de la escritura y la de su firma. El registrador hará de inmediato la nota de presentación del aviso y asentará al margen de la inscripción una anotación preventiva del segundo aviso, que tendrá vigencia por término de noventa días naturales a partir de la fecha de su presentación. En los casos en que el segundo aviso preventivo se dé dentro del término de treinta días hábiles a que se contrae el párrafo anterior, los efectos preventivos del segundo aviso se retrotraerán a la fecha de presentación del primero. Si se diere después de ese plazo sólo surtirá efectos desde la fecha y hora de su presentación.

Si el testimonio respectivo se presentare al Registro Público dentro de cualquiera de los términos que señalan los dos párrafos anteriores, su inscripción surtirá efectos contra terceros desde la fecha de presentación del aviso y con arreglo a su número de entrada. Si el documento se presentare fenecidos los referidos plazos, su registro sólo surtirá efectos desde la fecha de presentación.

***Artículo 87.** Cuando ante un Notario se vayan a otorgar diversas escrituras, cuyos actos sean respecto de inmuebles*

con un mismo antecedente de propiedad, por tratarse de predios resultantes de porciones mayores o de unidades sujetas al régimen de propiedad en condominio, se seguirán las reglas establecidas en el Artículo anterior, con las excepciones siguientes:

***I.** En un primer instrumento, que se llamará de certificación de antecedentes, a solicitud de cualquiera de las partes, el Notario relacionará todos los títulos y demás documentos necesarios para el otorgamiento de dichos actos;*

***II.** En las escrituras en que se contengan éstos, el Notario no relacionará ya los antecedentes que consten en el instrumento indicado en la fracción anterior, sino sólo se hará mención de su otorgamiento y que conforme al mismo quien dispone puede hacerlo legítimamente; describirá sólo el inmueble materia de la operación y citará el antecedente registral en el que haya quedado inscrita la lotificación en los casos de fraccionamiento, o la constitución del régimen de propiedad en condominio, cuando se trate de actos cuyo objeto sean las unidades del inmueble antecedente; así como los relativos a gravámenes o fideicomisos que se extingan;*

***III.** Cuando la escritura de lotificación o constitución del régimen de propiedad en condominio se haya otorgado en el protocolo del mismo Notario ante quien se otorguen los actos sucesivos, dicha escritura hará los efectos del instrumento de certificación de antecedentes. Surtirá también esos efectos la escritura en la que por una operación anterior consten en el mismo protocolo los antecedentes de propiedad de un inmueble; y*

***IV.** Al expedir los testimonios de la escritura donde se contengan los actos sucesivos, el Notario deberá anexarles una certificación que contenga, en lo conducente, la relación de antecedentes que obren en el instrumento de certificación respectivo.*

***Artículo 88.** El Notario hará constar la identidad de los otorgantes por cualquiera de los medios siguientes:*

***I.** Por la certificación que haga de que los conoce personalmente en términos del Artículo 86, fracción XVIII, inciso a), de esta Ley. Para ello bastará que el Notario los reconozca en el momento de hacer la escritura y sepa su nombre y apellidos, sin necesidad de saber de ellos cualquier otra circunstancia general;*

***II.** Por certificación de identidad con base en algún documento oficial con fotografía, en el que aparezca el nombre y apellidos de la persona de quien se trate o el documento de identidad que llegaren a autorizar las Autoridades competentes; y*

***III.** Mediante la declaración de dos testigos idóneos, mayores de edad, a su vez identificados por el Notario conforme a alguna de las fracciones anteriores, quien deberá expresarlo así en la escritura. Los testigos en cuanto tales, están obligados a asegurar la identidad y capacidad de los otorgantes, y de esto serán previamente advertidos por el Notario, deberán saber el nombre y apellidos de éstos, que no han observado en ellos manifestaciones patentes de incapacidad natural y que no tienen conocimiento de que están sujetos a incapacidad civil; para lo anterior el Notario les informará cuáles son las incapacidades naturales y civiles, salvo que el testigo sea perito en Derecho. Igualmente les informará su carácter de testigos instrumentales y las responsabilidades consiguientes.*

En sustitución del testigo que no supiere o no pudiere firmar, lo hará otra persona que al efecto elija el testigo, imprimiendo éste su huella digital. La certificación y consiguiente fe del Notario siempre prevalecerá sobre la de los testigos en caso de duda suscitada posteriormente, salvo evidencia debidamente probada que supere toda duda al respecto.

En todo caso, el Notario hará constar en la escritura el medio por el que identificó a los otorgantes, y agregará al apéndice, copia de los documentos que al efecto le hubieren presentado.

***Artículo 89.** Para que el Notario haga constar que los otorgantes tienen capacidad bastará con que no observe en ellos manifestaciones de incapacidad natural y que no tenga noticias de que estén sujetos a incapacidad civil.*

***Artículo 90.** Si alguno de los otorgantes fuere sordo, leerá la escritura por sí mismo; el Notario le indicará por sí o por intérprete que tiene todo el tiempo que desee para imponerse del contenido de la escritura y que por esta Ley, el Notario está a su disposición para contestar sus dudas, previa explicación que se le dará de la forma descrita arriba; si alguno de los otorgantes fuere ciego o declarare no saber o no poder leer, designará a una persona para que la lea **y** le dé a conocer su contenido.*

En caso de que hubiere necesidad de un intérprete, éste deberá firmar la escritura como tal, identificándose satisfactoriamente en términos de esta Ley y de ser posible acreditará dicha capacidad con documentos o indicios relativos. En todo caso, el Notario hará constar la forma en que los otorgantes sordos o ciegos manifestaron su rogación o adherencia, otorgaron su voluntad y consentimiento y se impusieron del contenido de la escritura y de sus consecuencias jurídicas.

***Artículo 91.** Los comparecientes que no conozcan el idioma español o que declararan ante el Notario que su conocimiento del mismo no es suficiente para discernir jurídicamente sus obligaciones, se asistirán por un intérprete nombrado por ellos, en este caso los demás comparecientes tendrán el mismo derecho. Los intérpretes deberán rendir ante el Notario protesta de cumplir lealmente su cargo.*

***Artículo 92.** Antes de que la escritura sea firmada por los otorgantes, éstos podrán pedir que se hagan a ella las adiciones o variaciones que estimen convenientes, en cuyo caso el Notario asentará los cambios y hará constar que dio lectura y que explicó, de proceder ello a su juicio,*

las consecuencias legales de dichos cambios. El Notario cuidará, en estos supuestos, que entre la firma y la adición o variación, no queden espacios en blanco.

Artículo 93. *Una vez que la escritura haya sido firmada por todos los otorgantes y demás comparecientes, podrá ser autorizada preventivamente por el Notario con la razón "ante mí", su firma y sello, o autorizada definitivamente de acuerdo a lo que dispone el Artículo 95 de esta Ley.*

Cuando la escritura no sea firmada en el mismo acto por todos los comparecientes, siempre que no se deba firmar en un solo acto por su naturaleza o por disposición legal, el Notario irá asentando solamente "ante mí", con su firma a medida que sea firmada por las partes y cuando todos la hayan firmado imprimirá además su sello, con todo lo cual quedará autorizada preventivamente.

Artículo 94. *El Notario deberá autorizar definitivamente la escritura cuando se le haya justificado que se ha cumplido con todos los requisitos legales para ello. La autorización definitiva contendrá la fecha, la firma y el sello del Notario.*

Artículo 95. *Cuando la escritura haya sido firmada por todos los comparecientes y no exista impedimento para su autorización definitiva, el Notario podrá asentar ésta de inmediato, sin necesidad de autorización preventiva.*

Artículo 96. *El Notario asentará la autorización definitiva en el folio correspondiente, acto continuo de haber asentado la nota complementaria en la que se indicare haber quedado satisfecho el último requisito para esa autorización del instrumento de que se trate.*

Artículo 97. *En caso de que el cumplimiento de todos los requisitos legales a que alude el Artículo anterior tuviere lugar cuando el libro de protocolo o los folios donde conste la escritura relativa, estuvieren depositados en el Archivo, o quedara suficientemente acreditado por el cuerpo de la escritura y los documentos del apéndice dicho cumplimiento, aunque haya sido anterior a su depósito en el Archivo, su Titular pondrá al instrumento relativo razón de haberse cumplido con todos los requisitos, la que se tendrá por autorización definitiva, dejará constancia si el momento del cumplimiento fue anterior a su depósito o en los términos primeramente descritos. Todo testimonio o copia certificada que expida indicará esta circunstancia bajo su certeza y responsabilidad.*

Artículo 98. *Las escrituras asentadas en el protocolo por un Notario serán firmadas y autorizadas preventiva o definitivamente por el propio Notario o por sus asociados o suplentes, siempre que se cumplan los requisitos siguientes:*

I. *Que la escritura haya sido firmada sólo por alguna o algunas de las partes ante el primer Notario, y aparezca puesta por él, la razón "ante mí" con su firma; y*

II. *Que el Notario asociado o suplente exprese el motivo de su intervención y haga suyas las certificaciones que deba contener el instrumento, con la sola excepción de las relativas a la identidad y capacidad de quienes hayan firmado ante el primer Notario y a la lectura del instrumento a éstos. La autorización definitiva será suscrita por quien actúe en ese momento.*

Artículo 99. *Quien supla a un Notario que hubiere autorizado preventivamente una escritura y que dejare de estar en funciones por cualquier causa, podrá autorizarla definitivamente con sujeción a lo dispuesto por los dos Artículos anteriores.*

Artículo 100. *Si quienes deben firmar una escritura no lo hacen a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes al día en que se extendió ésta en el protocolo, el instrumento quedará sin efecto y el Notario le pondrá al pie la razón de "no pasó" y su firma.*

Artículo 101. *Si la escritura contuviere varios actos jurídicos y dentro del término que se establece en el Artículo anterior se firmare por los otorgantes de uno o de varios de dichos actos y dejare de firmarse por los otorgantes de otro u otros actos, el Notario pondrá la razón "ante mi" en lo concerniente a los actos cuyos otorgantes han firmado, su firma y su sello, e inmediatamente después pondrá la nota "no pasó" sólo respecto del acto no firmado, el cual quedará sin efecto.*

Fuera de los casos previstos en la presente Ley, queda prohibido al Notario, asentar la nota "no pasó".

Artículo 102. *El Notario que autorice una escritura en la que mencione a otra u otras escrituras anteriores extendidas en su protocolo, que no hayan sido objeto de registro, lo advertirá así al otorgante interesado y cuidará, una vez que haya sido expensado para ello, en su caso, que se haga en aquél la inscripción o inscripciones, así como la anotación o anotaciones correspondientes. Si el libro de que se trate estuviera depositado definitivamente en el Archivo, el Notario comunicará a dicha dependencia lo procedente para que ésta, sin costo alguno, haga la anotación o anotaciones del caso.*

Artículo 103. *Cuando se trate de revocación o renuncia de poderes o de mandatos, o ello resulte de documentos que contengan acuerdos de órganos de personas morales o agrupaciones, o de renuncias que les afecten a ellas, y que el Notario protocolizare, éste procederá como sigue:*

I. *Si el acto revocado o renunciado consta en el protocolo de la Notaría a su cargo y la escritura está aún bajo su guarda, tomará razón de ello en nota complementaria;*

II. *Cuando el acto revocado o renunciado conste en protocolo a cargo de otro Notario del Distrito Federal, lo comunicará por escrito a aquél, para que dicho Notario proceda en los términos de la fracción anterior;*

III. *Si el libro de protocolo de que se trate, sea de la notaría a su cargo o de otra del Distrito Federal, ya estuviere depositado en definitiva en el Archivo, la comunicación de la revocación o renuncia será hecha al Titular de esa dependencia para que éste haga la anotación complementaria indicada;*

IV. *Si el poder o mandato renunciado o revocado constare en protocolo fuera del Distrito Federal, el Notario sólo hará ver al interesado la conveniencia de la anotación indicada y será a cargo de este último procurar dicha anotación; y*

V. *El Notario deberá advertir al compareciente la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de la revocación del poder, a quien dejó de ser apoderado.*

Artículo 104. *Los Notarios por sí, o por conducto de la Autoridad competente, informarán sobre el otorgamiento o revocación de los poderes, mandatos, y actos de apoderamiento pasados ante su fe, dentro de los cinco días hábiles siguientes al otorgamiento del instrumento de que se trate, al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, proporcionando el nombre del o los otorgantes y comparecientes, del o los apoderados, el acto de que se trate y los demás datos que se prevean al efecto.*

En su caso, la Autoridad Competente ingresará la información a la base de datos del Registro Nacional de Avisos Poderes Notariales, en un término que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de su recepción.

Artículo 105. *Siempre que ante un Notario se otorgue un testamento, éste dará aviso al Archivo, dentro de los cinco días hábiles siguientes, en el que expresará la fecha del otorgamiento, el número de notaría, nombre completo del Notario, tipo de testamento, número de escritura, volumen o tomo, el nombre, sus demás generales, en su caso cualquier otro dato que requiera el formato para integrar los avisos de testamento, y recabará la constancia correspondiente. En caso de que el testador manifieste en su testamento los nombres de sus padres, se incluirán éstos en el aviso.*

Artículo 106. *El Archivo llevará un registro especialmente destinado a asentar las inscripciones relativas a los testamentos con los datos que se mencionan en el Artículo anterior y entregará informes únicamente a Notarios y a jueces legitimados para hacerlo. A ninguna otra Autoridad, así fuera de jerarquía superior, se entregarán informes sobre dichos actos ni los servidores públicos encargados podrán proporcionar datos relativos a persona alguna fuera del supuesto que señala el Artículo anterior.*

Artículo 107. *Los jueces y los Notarios ante quienes se trámite una sucesión, recabarán los informes de los archivos oficiales correspondientes, acerca de si éstos tienen registrados testamentos otorgados por la persona de cuya sucesión se trate y, en su caso, los datos de otorgamiento de dicho testamento.*

Al expedir el informe indicado, los archivos mencionarán en él a qué personas han proporcionado este mismo informe con anterioridad.

Artículo 108. *Cuando en un testamento público abierto se otorguen cláusulas que conforme a las Leyes sean irrevocables, el Notario, sin revelar el contenido de dichas cláusulas, hará mención de ello en el aviso a que se refiere el Artículo 105, lo cual asentará el Archivo en el registro a que se refiere el Artículo 106.*

Artículo 109. *El Archivo, al contestar el informe que se solicite, deberá indicar el testamento o testamentos respecto de los cuales tenga asentado que existen dichas cláusulas irrevocables.*

Artículo 110. *Siempre que ante un Notario se otorgue la designación de tutor cautelar en los términos del capítulo I Bis, del título noveno, del libro primero del Código Civil, éste dará aviso al Archivo dentro de los cinco días hábiles siguientes, en el que expresará el número de escritura así como la fecha de su otorgamiento, el nombre y demás generales del otorgante, sin indicar la identidad de los designados, y recabará la constancia correspondiente.*

El Archivo llevará un registro especialmente destinado a asentar las inscripciones relativas a las designaciones de tutor cautelar con los datos que se mencionan en el párrafo anterior y entregará informes únicamente a Notarios y a jueces competentes para hacerlo. A ninguna otra Autoridad, incluyendo las de jerarquía superior, se entregarán informes sobre dichos actos ni los servidores públicos encargados podrán proporcionar datos relativos a persona alguna fuera del supuesto que se señala al principio de este párrafo.

SECCIÓN SEGUNDA

ACTAS

Artículo 111. *Las disposiciones relativas a las escrituras previstas en esta Ley, serán aplicadas a las actas en cuanto sean compatibles con la naturaleza de éstas, o de los hechos materia de las mismas.*

Artículo 112. *Cuando se solicite al Notario que dé fe de varios hechos relacionados entre sí, que tengan lugar en diversos sitios o momentos, el Notario los podrá asentar en una sola acta, una vez que todos se hayan realizado, o bien asentarlos en dos o más actas correlacionándolas, en su caso.*

Artículo 113. *Entre los hechos por los que el Notario debe asentar un acta, se encuentran los siguientes:*

I. *Notificaciones, interpelaciones, requerimientos, protestos y entrega de documentos y otras diligencias en las que el Notario intervenga conforme a otras Leyes;*

II. *La existencia, identidad, capacidad legal, reconocimiento y puesta de firmas en documentos de personas identificadas por el Notario;*

III. *Hechos materiales;*

IV. *La existencia de planos, fotografías y otros documentos;*

V. *Protocolización de documentos;*

VI. *Declaraciones que hagan una o más personas respecto de hechos que les consten, sean propios o de quien solicite la diligencia; y*

VII. *En general, toda clase de hechos positivos o negativos, estados y situaciones, sean lícitos o no, que guarden las personas y cosas que puedan ser apreciados objetivamente y relacionados por el Notario.*

En todos los casos señalados en las fracciones anteriores, el acta relativa podrá ser levantada por el Notario en las oficinas de la Notaría a su cargo, con posterioridad a que los hechos tuvieron lugar, aún, en su caso, en los dos días siguientes a ello, siempre y cuando con esta dilación no perjudique los derechos de los interesados, o se violen disposiciones legales de orden público.

Artículo 114. *Las actas a que se refiere la fracción I del Artículo 113, se sujetarán al contenido de esa disposición, con las salvedades siguientes:*

I. *Bastará mencionar el nombre y apellidos que manifieste tener la persona con quien se realice la actuación del Notario fuera de las oficinas de la Notaría a su cargo, sin necesidad de las demás generales de dicha persona; la negativa de ésta a proporcionar su nombre, apellidos o a identificarse no impedirá esa actuación;*

II. *Una vez que se hubiere realizado cualquiera de dichas actuaciones, la persona que haya sido destinataria del objeto de la diligencia efectuada, podrá concurrir a la oficina del Notario dentro de un plazo que no excederá de cinco días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha del acta relativa, para conocer el contenido de ésta, conformarse con ella y firmarla, o en su caso, hacer por escrito las observaciones que estime convenientes al acta asentada. Dichas manifestaciones se harán constar en documento por separado firmado por el interesado, que el Notario agregará al apéndice, y una copia del mismo se entregará al concurrente. En caso de que dichas manifestaciones no sean presentadas durante el plazo señalado, no surtirán efecto alguno; y*

III. *Cuando el Notario expida testimonios o copias certificadas de las actas asentadas con motivo de las actuaciones a que se refiere este Artículo, en el transcurso del plazo que tiene el destinatario de las actuaciones para hacer observaciones al acta respectiva, el Notario deberá señalar expresamente esta circunstancia en el propio testimonio o copia certificada de que se trate.*

Artículo 115. *Cuando a la primera busca en el domicilio que le fue señalado por el solicitante de la notificación como del destinatario de la misma, el Notario no encuentre a su buscado, pero cerciorado de ser ese efectivamente su domicilio, en el mismo acto podrá practicar la notificación mediante instructivo que entregue a la persona que se encuentre en el lugar o preste sus servicios para el edificio o conjunto del que forme parte el inmueble, en su caso.*

Artículo 116. *Si la notificación no puede practicarse en los términos del Artículo que precede, pero cerciorado de que a quien busca tiene su domicilio en el lugar señalado, el Notario podrá practicar la notificación mediante la fijación del instructivo correspondiente en la puerta u otro lugar visible del domicilio del buscado, o bien depositando de ser posible el instructivo en el interior del inmueble indicado, por cualquier acceso.*

Artículo 117. *Si al ser requerido el Notario para practicar una notificación, el solicitante de la misma le instruye expresamente que la lleve a cabo en el domicilio que al efecto le señala como del notificado, no obstante que al momento de la actuación se le informe al Notario de lo contrario, éste sin su responsabilidad y bajo la del solicitante, practicará en lo conducente, el procedimiento formal de notificación que esta Ley regula realizándola en dicho lugar, en los términos de los dos Artículos anteriores.*

Artículo 118. *En los supuestos a que se refieren los Artículos 115 a 117 de esta Ley, el Notario hará constar en el acta la forma y términos en que notificó y en todo caso el instructivo contendrá una relación del objeto de la notificación.*

Artículo 119. *Las actas que el Notario levante con motivo de los hechos a que se refieren las fracciones II, V y VI del Artículo 113, serán firmadas por quien solicite la intervención del Notario y demás comparecientes. En los supuestos previstos en las demás fracciones del mismo Artículo, el Notario podrá autorizar el acta levantada sin necesidad de firma alguna.*

Si al término del plazo establecido en el Artículo 100 de esta Ley, el acta no hubiese sido firmada al menos por quien solicitó la intervención del Notario, éste o quien lo supla, le pondrá la razón de "No pasó" y su firma, salvo en los casos a que se refieren las fracciones I, III y VII del Artículo 113 en los que si transcurrido ese plazo, el acta no hubiese sido firmada por dicho solicitante, el Notario podrá autorizarla al término del mismo. Igualmente en los casos a que dichas fracciones se refieren, la autorizará aún cuando no haya transcurrido el plazo mencionado al ser firmada por el solicitante, aún cuando no sea firmada por cualquiera otra persona que haya intervenido en la diligencia como destinatario o participante en la misma.

Artículo 120. *Cuando se trate de reconocimiento o puesta de firmas y de la ratificación de contenido previstos en la fracción II del Artículo 113, el Notario hará constar lo sucedido al respecto ante él, así como la identidad de los comparecientes y que éstos tienen capacidad. La firma o su reconocimiento indicados, con su respectiva ratificación de contenido, podrán ser a propósito de cualquier documento redactado en idioma distinto al español, sin necesidad de traducción y sin responsabilidad para el Notario, en el acta respectiva se incluirá la declaración del interesado de que conoce en todos sus términos el contenido del documento y en lo que éste consiste. El Notario deberá abstenerse de intervenir en las actuaciones señaladas en este Artículo, cuando el acto que se contenga en el documento exhibido deba constar en escritura por disposición legal o pacto entre las partes; salvo, en este último caso, que todos los sujetos que la hayan acordado o aquellos de los cuales esto dependa jurídicamente estén de acuerdo.*

Artículo 121. *Para la protocolización de un documento, el Notario lo insertará en la parte relativa del acta que al efecto se asiente mediante su transcripción o la reproducción de su imagen en la forma prevenida por el Artículo 68, o lo agregará al apéndice en el legajo marcado con el número de acta y bajo la letra o número que le corresponda.*

Artículo 122. *No podrá protocolizarse el documento cuyo contenido sea contrario a las Leyes del orden público o a las buenas costumbres. Ni tampoco podrá protocolizarse el documento que contenga algún acto que conforme a las Leyes deba constar en escritura o por acuerdo de partes, en términos del Artículo anterior.*

Artículo 123. *Los nombramientos, poderes y facultades, que consten en actas de reuniones legalmente celebradas por órganos de personas morales o comunidades o agrupaciones en general, tendrán efectos aunque no fueren conferidos en escritura por la simple protocolización de dichas actas, siempre que conste la rogación específica de quien haya sido designado delegado para ello en la reunión de que se trate, se cumplan los requisitos específicos para la validez de la asamblea o junta respectiva y el Notario certifique que no tiene indicio alguno de su falsedad. Al instrumento relativo le será aplicable lo establecido en el apartado correspondiente a las escrituras dentro de esta sección.*

Artículo 124. *Los instrumentos otorgados en el extranjero, una vez legalizados o apostillados y traducidos, en su caso, por perito, podrán protocolizarse a solicitud de parte interesada sin necesidad de orden judicial.*

Artículo 125. *Los poderes otorgados fuera de la República, una vez legalizados o apostillados, y traducidos, en su caso, por perito, deberán protocolizarse para que surtan sus efectos con arreglo a la Ley. Esto no es aplicable a los poderes otorgados ante Cónsules Mexicanos.*

Artículo 126. *Para la práctica de cualquier diligencia de las previstas en el Artículo 113 de esta Ley. Cuando así proceda por la naturaleza de la misma, el Notario deberá identificarse previamente con la persona con quien la entienda y hará saber a ésta el motivo de su presencia en el lugar.*

Artículo 127. *Aunque el requirente original deje de tener interés en los hechos para cuya constancia solicitó la intervención del Notario, éste deberá permanecer en el lugar, y hacer constar los mismos, si otro interesado presente se lo solicita expresamente, y le cubre o acuerdan previamente el pago de los honorarios correspondientes.*

SECCIÓN TERCERA

TESTIMONIOS, COPIAS CERTIFICADAS, COPIAS CERTIFICADAS ELECTRÓNICAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 128. *Testimonio es la copia en la que se transcribe íntegramente una escritura o un acta, y se transcriben, o se incluyen reproducidos, los documentos anexos que obran en el apéndice, con excepción de los que ya se hayan insertado en el instrumento y que por la fe del Notario y la matricidad de su protocolo, tiene el valor de instrumento público.*

Artículo 129. *Se insertarán en el testimonio los documentos con los que se acredite la satisfacción de requisitos fiscales, aún cuando hubieren sido mencionados en la escritura.*

Artículo 130. *Las hojas que integren un testimonio irán numeradas progresivamente y llevarán la rúbrica y el sello del Notario. Los documentos del apéndice que se agreguen al testimonio llevarán el sello y la rúbrica o firma del Notario.*

Artículo 131. *El Notario podrá expedir sin necesidad de autorización judicial, primero, segundo o ulterior testimonio, o copia certificada, al autor del acto o participante en el hecho consignado en el instrumento de que se trate, a cada parte en dicho acto o bien a los beneficiarios en el mismo; también en su caso, a los sucesores o causahabientes de aquéllos.*

Artículo 132. *Podrá expedirse testimonio parcial con la supresión del texto de alguno o algunos de los actos consignados, o de alguno o algunos de los documentos que constan en el protocolo, cuando con ello no se cause perjuicio.*

Artículo 133. *Los Notarios al expedir los testimonios deberán tomar las medidas de seguridad que señale la Autoridad Competente o el Colegio con aprobación de la Autoridad Competente. Lo mismo se hará respecto de aquellas que la Autoridad Competente, con opinión del Colegio si lo estima conveniente, o el Colegio, con la opinión de aquélla, dispongan en relación con el protocolo y los folios.*

Artículo 134. *Al final de cada testimonio se hará constar si es el primero, segundo o ulterior ordinal; el número que le corresponde de los expedidos al solicitante, el nombre de éste y el título por el que se le expide, así como las páginas de que se compone el testimonio. El Notario lo autorizará con su firma y sello.*

Artículo 135. *El Notario tramitará el registro de cualquiera de los testimonios que expida o de una copia certificada electrónica ante el Registro Público, cuando el acto sea inscribible y el Notario hubiere sido requerido y expensado para ello, tomando en cuenta al respecto el Artículo 13 de esta Ley.*

Artículo 136. *Las hojas del testimonio tendrán las mismas dimensiones que las de los folios del protocolo. En la parte superior izquierda del anverso el Notario imprimirá su sello, y las rubricará en el margen derecho de su mismo anverso.*

Como medida de seguridad, el Colegio proveerá a los Notarios, previo pago de su costo, de los elementos de seguridad que señale el primero con aprobación de la autoridad competente para los testimonios, copias certificadas, certificaciones y folios.

Las hojas del testimonio deberán contener las medidas de seguridad que señale la Autoridad competente con opinión del Colegio cuando así lo estime conveniente, sin que la omisión sea causa de su invalidez.

Artículo 137. *Para cualquier expedición, el Notario utilizará un medio indeleble de reproducción o impresión.*

Artículo 138. *Expedido un testimonio no podrá testarse ni entrerrenglonarse, aunque se adviertan en él errores de copia o transcripción del instrumento original asentado en el protocolo. En ese caso el solicitante lo presentará al Notario quien, una vez constatado el error, hará mención de ello en nota complementaria que consignará en el original y asentará una certificación en el testimonio, haciendo constar la discrepancia y el texto correcto que corresponda en lugar del erróneo.*

CAPÍTULO TERCERO

SECCIÓN PRIMERA

COPIAS CERTIFICADAS Y CERTIFICACIONES

Artículo 139. *El Notario emitirá copia certificada en los casos siguientes:*

I. *Para acompañar declaraciones, manifestaciones o avisos de carácter administrativo o fiscal, si las Leyes o Reglamentos aplicables disponen que con ellos se exhiban copias certificadas o autorizadas; así como para obtener la inscripción de escrituras en los Registros Públicos, o en cualquier otro caso en los que su presentación sea obligatoria;*

II. *Para acompañar informes solicitados por Autoridad legalmente facultada para requerirlos, con relación a alguna escritura o acta;*

III. *Para remitirlas a la Autoridad judicial que ordene dicha expedición; y*

IV. *Para entregar al otorgante que la solicite, la reproducción de alguno o algunos de los documentos que obren en el apéndice.*

Artículo 140. *Son certificaciones expedidas por el Notario las siguientes:*

A. *Certificación ordinaria:*

I. *Las razones que el Notario asienta en copias al efectuar un cotejo conforme a lo previsto en el Artículo 80 de esta Ley;*

II. *La razón que el Notario asienta al expedir las copias a que se refiere el Artículo anterior. En estos casos, la certificación se asentará al final de la transcripción o reproducción, haciendo constar el número y fecha del instrumento del protocolo correspondiente, a no ser que estos datos se reproduzcan al principio de la copia. En el caso a que se refiere la fracción I del Artículo anterior, bastará señalar para qué efectos se expide, sin que conste petición de parte, ni se tomará razón de su expedición en parte alguna del protocolo;*

III. *La relación sucinta de un acto o hecho, o de uno de sus elementos o circunstancias que consten en su protocolo, que asiente en un documento que al efecto expida, a petición de parte o Autoridad facultada para hacerlo, o en un documento preexistente, también a solicitud de parte, lo que hará constar en la propia certificación sin necesidad de tomar razón en nota complementaria;*

IV. *La razón de existencia de uno o varios documentos que se le exhiban para acreditar la personalidad de los otorgantes o interesados en una escritura o acta, que el Notario asiente mediante reproducción total o parcial, lo que será suficiente para dejar acreditada dicha personalidad; bastando para ello relacionar en la escritura o acta respectiva, el número y fecha de la escritura cuyo testimonio o copia se le exhiba, y el nombre y el número del Notario ante quien se haya otorgado, o la Autoridad y procedimiento de que se deriven, en caso de ser copias certificadas expedidas respecto de constancias de algún procedimiento judicial.*

En los casos a que se refieren las fracciones II y III del Artículo 139 de esta Ley, se deberá hacer constar, tanto en nota complementaria como en la razón de certificación respectiva, la Autoridad que ordenó el informe o expedición de la copia, los datos del expediente en que ella actúa y el número y fecha del oficio correspondiente. Igualmente, podrá hacer constar en nota complementaria y agregar al apéndice; la copia de la comunicación mediante la cual haya sido enviada la copia certificada a la Autoridad respectiva.

Toda certificación será autorizada por el Notario con su firma y sello.

B. *Certificación Electrónica:*

I. *Certificación electrónica es la reproducción total o parcial de una escritura o acta, así como de sus respectivos documentos del apéndice, o sólo de éstos o de alguno de estos, que el Notario expide únicamente en soporte electrónico y que autoriza mediante la utilización de su firma electrónica notarial. La copia certificada electrónica que el notario autorice será un documento notarial válido jurídicamente y se considerará con valor equivalente a los testimonios previstos en esta Ley para efectos de inscripción en las instituciones registrales.*

II. *Las copias certificadas electrónicas de las escrituras o actas ya autorizadas en el protocolo de un notario podrán remitirse de manera telemática únicamente con la firma electrónica notarial del mismo notario que las autorizó o del que legalmente lo sustituya en los instrumentos originales que constan en el protocolo.*

III. *El notario expedirá las copias certificadas electrónicas sólo para lo siguiente:*

a) Para acompañar declaraciones, manifestaciones o avisos de carácter administrativo o fiscal, si las Leyes o Reglamentos aplicables lo disponen;

b) Para obtener la inscripción de escrituras y actas que se otorguen ante su fe con sus respectivos apéndices en el Registro Público o en otros Registros o en cualquier otro caso en los que su presentación sea obligatoria;

c) Para acompañar informes solicitados por autoridad legalmente facultada para requerirlos;

d) Para remitir copias auténticas de instrumentos públicos autorizados por el notario y solicitadas u ordenadas por la autoridad judicial;

En los casos a que se refiere el inciso b) de esta fracción, el notario asentará una nota complementaria que contendrá la fecha de expedición, el número de páginas de que conste la copia, así como para quién se expide y a qué título. Las constancias sobre los asientos de inscripción puestas por los Registros Públicos en el acuse electrónico, serán relacionadas por el notario en una nota complementaria del instrumento con rúbrica del notario. En los casos a que se refieren los incisos c) y d) de esta fracción, el notario deberá hacer constar, tanto en una nota complementaria como en la razón de certificación respectiva, la autoridad que ordenó la expedición de la copia certificada electrónica, así como el número del expediente en que ella actúa y el número y fecha del oficio correspondiente.

***IV.** Las copias certificadas electrónicas sólo serán válidas para la concreta finalidad para la que fueron expedidas, lo que deberá hacerse constar expresamente en cada copia emitida. Se considera que el notario no viola el secreto profesional al expedir una copia certificada electrónica para alguno de los destinatarios mencionados en esta Ley.*

***V.** Los Entes Públicos están obligados a aceptar las copias certificadas electrónicas como si se tratase de copias certificadas en soporte papel autorizadas con firma autógrafa y sello de autorizar del notario del Distrito Federal.*

***VI.** Los notarios no podrán expedir copias simples en soporte electrónico.*

***VII.** La coincidencia de la copia certificada electrónica con el original matriz y los documentos agregados al apéndice, será responsabilidad del notario que la expide electrónicamente.*

***VIII.** Los registradores del Registro Público y de otros Registros, los servidores públicos, así como los jueces y magistrados de los órganos jurisdiccionales, podrán, bajo su responsabilidad, imprimir en papel las copias certificadas electrónicas que hubiesen recibido, con la única finalidad de incorporarlas a los expedientes o archivos que correspondan por razón de su oficio en el ámbito de su respectiva competencia y harán constar igualmente en una certificación ese hecho.*

SECCIÓN SEGUNDA

VALOR DE LOS INSTRUMENTOS Y ACTUACIONES NOTARIALES

***Artículo 141.** En tanto no se declare judicialmente la falsedad o nulidad de un instrumento, registro, testimonio, copia certificada, copia certificada electrónica o certificación notariales, éstos serán prueba plena de que los otorgantes manifestaron su voluntad de celebrar el acto consignado en el instrumento de que se trate, que hicieron las declaraciones que se narran como suyas, así como de la verdad y realidad de los hechos de los que el Notario dio fe tal como los refirió y de que observaron las formalidades correspondientes.*

***Artículo 142.** La nulidad de un instrumento o registro notariales sólo podrá hacerse valer por vía de acción y no por vía de excepción, siempre que existan elementos claramente definitorios en contra, que ameriten no aplicar el principio de prueba plena.*

***Artículo 143.** Salvo disposición en contrario, la simple protocolización acreditará la existencia del documento objeto de la misma en la fecha de su presentación ante el Notario y la de su conservación posterior. La elevación a escritura pública o la celebración ante Notario como escritura de actos meramente protocolizables tendrán el valor de prueba plena.*

***Artículo 144.** El cotejo acreditará que la copia que se firma por el Notario es fiel reproducción del exhibido como original, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo.*

La copia cotejada tendrá el mismo valor probatorio que el documento exhibido como original con el cual fue cotejado, salvo que se trate de documento que lleve incorporado su derecho, supuesto en el cual sólo producirá el efecto de acreditar que es copia fiel de su original.

***Artículo 145.** El instrumento o registro notarial sólo será nulo:*

***I.** Si el Notario no tiene expedito el ejercicio de sus funciones en el momento de su actuación;*

***II.** Si no le está permitido por la Ley intervenir en el acto;*

***III.** Si no le está permitido dar fe del acto o hecho materia de la escritura o del acta por haberlo hecho en contravención de los términos de la fracción II del Artículo 32;*

***IV.** Si fuere firmado por las partes o autorizado por el Notario fuera del Distrito Federal;*

***V.** Si ha sido redactado en idioma distinto al español;*

***VI.** Si no está firmado por todos los que deben firmarlo según esta Ley, o no contiene la mención exigida a falta de firma;*

***VII.** Si está autorizado con la firma y sello del Notario cuando debiera tener nota de "no pasó", o cuando el instrumento no esté autorizado con la firma y sello del Notario; y*

***VIII.** Si el Notario no se asegura de la identidad de los otorgantes en términos de esta Ley.*

En el caso de la fracción II de este Artículo, solamente será nulo el instrumento en lo referente al acto o hecho relativos, pero será válido respecto de los otros actos o hechos que contenga y que no estén en el mismo caso. Fuera de los casos determinados en este Artículo, el instrumento o asiento será válido. Cuando se demande la nulidad de un acto jurídico no podrá demandarse al Notario la nulidad de la escritura que lo contiene, si no existe alguno de los supuestos a que se refieren las fracciones anteriores. Sin embargo, cuando se dicte la sentencia que declare la nulidad del acto, una vez firme, el juez enviará oficio al Notario o al Archivo según se trate, para que en nota complementaria se tome razón de ello.

Artículo 146. *El testimonio, copias certificadas y certificaciones serán nulos solamente en los siguientes casos:*

I. Cuando el original correspondiente lo sea;

II. Cuando el texto no corresponda o coincida con el original asentado en el protocolo;

III. Si el Notario no se encuentra en ejercicio de sus funciones al expedir la reproducción de que se trate o la expida fuera del Distrito Federal; y

IV. Cuando dicha reproducción no tenga la firma o sello del Notario.

La copia certificada electrónica será nula en los supuestos de las fracciones I, II y III anteriores o si al momento de expedición el notario no tiene vigente el registro de su firma electrónica notarial en términos del Código Civil para el Distrito Federal, esta Ley y de la Ley de firma electrónica para el Distrito Federal.

Artículo 147. *Cuando se expida un testimonio o copia certificada por Notario, o cuando así corresponda, por el Titular del Archivo, se asentará una nota complementaria que contendrá la fecha de expedición, el número de hojas de que conste el testimonio o copia certificada, el número ordinal, en su caso, que corresponda a éste, según los Artículos 131 y 134 de esta Ley, así como el nombre de la persona para quién se expida y a qué título. Las constancias sobre los asientos de inscripción puestas por los registros públicos correspondientes al calce de los testimonios, serán relacionadas o transcritas por el Notario en una nota complementaria del instrumento. En todo caso, las notas complementarias llevarán la rúbrica o media firma del Notario.*

Artículo 148. *Se aplicará la pena prevista por el Código Penal para el delito de falsedad de declaraciones ante Autoridad, a quien:*

I. *Interrogado, requerido o interpelado por Notario en ejercicio de la función notarial o por el Archivo en ejercicio de sus atribuciones o con motivo de ellas, falte a la verdad;*

II. *Hiciere declaraciones falsas ante Notario, que éste haga constar en un instrumento; y*

III. *Siendo Notario en ejercicio de sus funciones, a sabiendas, haga constar hechos falsos en un instrumento.*

La penalidad prevista se duplicará si quien comete el delito es Notario.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA COMPETENCIA PARA REALIZAR FUNCIONES NOTARIALES EN ASUNTOS EXTRAJUDICIALES Y DE LA TRAMITACIÓN SUCESORIA ANTE NOTARIO

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 149. *Son asuntos susceptibles de conformación por el Notario mediante el ejercicio de su fe pública, en términos de esta Ley:*

I. *Todos aquellos actos en los que haya o no controversia judicial, los interesados le soliciten haga constar bajo su fe y asesoría los acuerdos, hechos o situaciones de que se trate;*

II. *Todos aquellos en los que, exista o no controversia judicial, lleguen los interesados voluntariamente a un acuerdo sobre uno o varios puntos del asunto, o sobre su totalidad, y se encuentren conformes en que el Notario haga constar bajo su fe y con su asesoría los acuerdos, hechos o situaciones de que se trate, siempre que se haya solicitado su intervención mediante rogación;*

III. *Todos aquellos asuntos de los que en términos del Código de Procedimientos Civiles conozcan los jueces en vía de jurisdicción voluntaria, en los cuales el Notario podrá intervenir en tanto no hubiere menores no emancipados o mayores incapacitados. En forma específica, ejemplificativa y no taxativa, en términos de este capítulo y de esta Ley:*

a) *En las sucesiones en términos del párrafo anterior y de la sección segunda de este capítulo;*

b) *En la celebración y modificación de capitulaciones matrimoniales, disolución y liquidación de sociedad conyugal; y*

c) *En las informaciones ad perpetuam, apeos y deslindes y demás diligencias, excepto las informaciones de dominio.*

Las autorizaciones y habilitaciones especiales de sujetos a quienes falte capacidad jurídica se regirán por lo dispuesto en el Código Civil y en las demás normas correspondientes.

SECCIÓN SEGUNDA

NORMAS NOTARIALES DE TRAMITACIÓN SUCESORIA

Artículo 150. *Sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, las sucesiones en las que no hubiere controversia alguna y cuyos herederos fueren mayores de edad, menores emancipados o personas jurídicas, podrán tramitarse ante Notario.*

El que se oponga al trámite de una sucesión, o crea tener derechos contra ella, los deducirá conforme lo previene el Código de Procedimientos Civiles. El Juez competente, de estimarlo procedente, lo comunicará al Notario para que, en su caso, a partir de esa comunicación se abstenga de proseguir con la tramitación.

La apertura de testamento público cerrado, así como la declaración de ser formal un testamento especial, de los previstos por el Código Civil, se otorgará siempre judicialmente.

***Artículo 151.** Si la sucesión fuere testamentaria, la tramitación notarial podrá llevarse a cabo, independientemente de cuál hubiere sido el último domicilio del autor de la sucesión o el lugar de su fallecimiento, siempre y cuando se actualicen las hipótesis previstas en el primer párrafo del Artículo anterior. En este caso, deberán obtenerse previamente los informes del Archivo y del archivo judicial, así como de la oficina respectiva del último domicilio del autor de la sucesión, en caso de que hubiere sido fuera del Distrito Federal, a fin de acreditar que el testamento presentado al Notario por todos los herederos, es el último otorgado por el testador.*

***Artículo 152.** La sucesión intestamentaria podrá tramitarse ante Notario si el último domicilio del autor de la sucesión fue el Distrito Federal, o si se encuentran ubicados en la entidad uno o la mayor parte de los bienes, lo cual declararán los interesados bajo su responsabilidad, una vez que se hubieren obtenido del Archivo Judicial y del Archivo, constancias de no tener depositado testamento o informe de que se haya otorgado alguno, y previa acreditación de los herederos de su entroncamiento con el autor de la sucesión mediante las partidas del Registro Civil correspondiente. Podrán tramitar esta sucesión, el o la cónyuge, los ascendientes, descendientes y colaterales hasta el cuarto grado; fuera de estos casos, la sucesión deberá tramitarse por la vía judicial.*

***Artículo 153.** Si hubiere testamento se exhibirá el testimonio correspondiente y la copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión. El heredero o herederos instituidos y el albacea designado, si lo hubiere, manifestarán expresamente y, de común acuerdo ante el Notario de su elección:*

***I.** Su conformidad, de llevar la tramitación ante el citado Notario;*

***II.** Que reconocen la validez del testamento;*

***III.** Que aceptan la herencia;*

***IV.** Que reconocen por sí y entre si sus derechos hereditarios que les sean atribuidos por el testamento; y*

***V.** Su intención de proceder por común acuerdo.*

***Artículo 154.** El Notario hará constar la aceptación o renuncia del cargo de albacea instituido por el autor del testamento, así como las designaciones de albacea que en su caso hagan todos los herederos de común acuerdo, y la aceptación del cargo. También los acuerdos de los herederos para la constitución en su caso de la caución o el relevo de esa obligación. Una vez aceptado el cargo, el albacea procederá a la formación de inventario y avalúo en términos de Ley.*

***Artículo 155.** También podrá hacer constar el Notario, la renuncia o repudio de derechos que haga alguno de los herederos o legatarios.*

Los emancipados podrán aceptar o repudiar sus derechos hereditarios.

***Artículo 156.** El instrumento de aceptación de herencia podrá otorgarse aún sin la comparecencia de los legatarios instituidos, siempre que los herederos se obliguen al pago de los legados. No se podrá llevar a cabo la adjudicación de bienes, sin que se hubiesen pagado o garantizado los legados.*

***Artículo 157.** Si no hubiere testamento, los herederos, en el orden de derechos previsto por el Código Civil, comparecerán todos ante Notario en compañía de dos testigos idóneos; exhibirán al Notario copias certificadas del acta de defunción del autor de la sucesión y las que acrediten su entroncamiento; declararán bajo protesta de decir verdad sobre el último domicilio del finado, y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa de ellos con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos. El Notario procederá a tomar la declaración de los testigos por separado, en los términos previstos para las diligencias de información testimonial por el Artículo 801 del Código de Procedimientos Civiles. Acto seguido, se procederá en los mismos términos previstos por el Artículo anterior, para lo relativo a la aceptación o repudio de los derechos hereditarios, el nombramiento de albacea y la constitución o relevo de la caución correspondiente.*

***Artículo 158.** El Notario está obligado a dar a conocer las declaraciones de los herederos a que se refieren los Artículos anteriores, mediante dos publicaciones que se harán en un diario de circulación nacional, de diez en diez días, con la mención del número de la publicación que corresponda.*

Estas publicaciones podrán ser suplidas por otra u otras publicaciones en medios electrónicos u otro medio de comunicación masiva que aprueben las Autoridades Competentes a propuesta del Colegio, salvaguardando siempre la debida publicidad y garantía de audiencia de los posibles interesados.

***Artículo 159.** Una vez hechas las publicaciones a que se refiere el Artículo anterior, de lo que se dejará constancia en el instrumento, el o los albaceas presentarán al Notario el inventario y avalúos de los bienes que forman el acervo*

hereditario del autor de la sucesión para que, con la aprobación de todos los coherederos, en su caso, se realice su protocolización.

Artículo 160. *Los herederos y albacea otorgarán las escrituras de partición y adjudicación tal como haya sido ordenado por el autor de la sucesión en su testamento. A falta de éste, conforme a las disposiciones de la Ley de la materia para los intestados, como los propios herederos convengan.*

Artículo 161. *En caso de testamento público simplificado, los legatarios instituidos exhibirán al Notario el respectivo testimonio, junto al acta de defunción del testador, los títulos de propiedad y demás documentos del caso. El Notario, antes de redactar el instrumento, procederá a publicar que lleva a cabo el trámite sucesorio, mediante una sola publicación en un diario de circulación nacional, en la que incluirá el nombre del testador y de los legatarios; recabará las constancias relativas del Archivo, del archivo judicial y, en su caso, las propias correspondientes de los archivos del último domicilio del testador, procediendo a solicitar las constancias relativas al último testamento y de los demás registrados o depositados en los archivos de que se trate.*

TÍTULO CUARTO

PERMUTA, SUPLENCIA, ASOCIACIÓN, SEPARACIÓN, SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE FUNCIONES

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA

PERMUTAS

Artículo 162. *La Autoridad competente podrá autorizar la permuta de notarías en los casos siguientes:*

a) *Cuando dos Notarios en ejercicio soliciten permutar su respectivo número de notaría y protocolo en que actúan, de tal forma que, uno además de ostentar el número del otro actúe en el protocolo en que actuaba éste y viceversa; y*

b) *Cuando un Notario en ejercicio, solicite el cambio de número de notaría y el protocolo en que actúa por otra notaría que esté vacante, siempre que las necesidades del servicio lo permitan. En este caso, el Notario ostentará el número de la notaría vacante y actuará en el protocolo respectivo, dejando de tener el número de notaría y protocolo que tenía antes de esa autorización.*

En ambos supuestos la Autoridad competente expedirá la o las nuevas patentes en un plazo de treinta días hábiles. Quienes reciban nuevas patentes deberán cambiar su sello y registrarlo en consecuencia, e inutilizar los anteriores en los términos de esta Ley.

Para la autorización a que se refiere el presente Artículo, y de considerarlo conveniente, la Autoridad competente podrá solicitar la opinión del Colegio.

Artículo 163. *Para suplirse recíprocamente en sus ausencias temporales, en todo tiempo, los Notarios celebrarán convenios de suplencia; estos convenios podrán celebrarse hasta por tres de ellos. Mientras subsista un convenio de suplencia, los Notarios que lo celebraron podrán suplirse entre sí y no podrán suplir a otro Notario, salvo la autorización de las Autoridades competentes, cuando se trate de suplir a un Notario que haya recién obtenido su patente o se ubique en las causas de cesación del ejercicio de la función notarial y cargo de Notario previstas en esta Ley.*

Los Notarios que inicien el ejercicio de sus funciones, gozarán de un plazo de noventa días naturales para celebrar tales convenios. Si un Notario no encontrare suplente o no lo presentare a la Autoridad en el plazo señalado, ésta le nombrará uno.

Artículo 164. *Cuando un Notario tenga más de un suplente, en los convenios respectivos se determinará el orden para el ejercicio de la suplencia.*

Los Notarios suplentes tendrán las mismas funciones de los Notarios suplidos respecto a cada instrumento.

Artículo 165. *Cada Notario estará a cargo de un solo protocolo. Cada notaría será atendida por un Notario. Quedan a salvo el caso de asociación, las previsiones para la suplencia, las intervenciones en caso de cesación de funciones y la general del archivo, a partir de la entrega de los libros correspondientes en el plazo legal.*

Artículo 166. *Podrán asociarse hasta tres Notarios por el tiempo que estimen conveniente para actuar indistintamente en el mismo protocolo, que será el del Notario de mayor antigüedad. Al disolverse los convenios de asociación los Notarios actuarán en sus respectivos protocolos.*

Artículo 167. *Si la disolución fuere por la cesación en funciones del Notario más antiguo, en cuyo protocolo actuaban otros Notarios asociados, tal protocolo corresponderá al asociado que continúe en funciones con mayor antigüedad y en él seguirá actuando. Si subsistiera asociación de ese con otros Notarios, ellos actuarán en el protocolo del más antiguo.*

Artículo 168. *La Autoridad competente expedirá la o las nuevas patentes en un plazo de treinta días hábiles; hasta entonces, los asociados actuarán en el protocolo más antiguo con su correspondiente sello.*

Quienes reciban nuevas patentes deberán cambiar sus sellos e inutilizar los anteriores en los términos de esta Ley. Los Notarios que hayan celebrado convenios de asociación, no podrán celebrar convenios de suplencia, mientras aquellos estén en vigor.

Artículo 169. *Las permutas autorizadas, los convenios de suplencia y de asociación, así como sus modificaciones y disolución se inscribirán ante la Autoridad Competente, el Registro Público, el Archivo y el Colegio, y serán publicadas por una sola vez en la Gaceta, con cargo a los Notarios.*

SECCIÓN SEGUNDA

SEPARACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 170. *Los Notarios podrán separarse del ejercicio de sus funciones hasta por treinta días hábiles renunciables, consecutivos o alternados, cada seis meses, previo aviso que por escrito den a la Autoridad competente del cual marcarán copia al Colegio.*

La separación del ejercicio de sus funciones también podrá darse con motivo del periodo vacacional decembrino, en que los Notarios podrán cerrar al público la Notaría, salvo que durante dicho periodo sean suplidos.

Artículo 171. *Los Notarios podrán solicitar de la Autoridad competente, licencia para separarse del ejercicio de sus funciones hasta por el término de un año renunciable.*

Para otorgar las licencias la Autoridad Competente podrá, si lo estima conveniente, consultar al Colegio, cuya opinión en modo alguno vinculará a la Autoridad y cuya omisión no afectará la validez de la determinación de la autoridad competente..

Artículo 172. *Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, salvo causa justificada, no se concederá nueva licencia al Notario que no hubiere actuado ininterrumpidamente por seis meses a partir del vencimiento de la anterior licencia. Transcurridos los términos de la licencia o aviso a que se refieren los Artículos anteriores, el Notario deberá reiniciar sus funciones de inmediato.*

Artículo 173. *La Autoridad competente concederá licencia, por el tiempo que dure en el ejercicio de su cargo, al Notario que resulte electo para ocupar un puesto de elección popular o para desempeñar algún empleo, cargo o comisión públicos.*

El Notario formulará la solicitud correspondiente, exhibiendo constancia certificada expedida por la Autoridad de que se trate, junto con el convenio de suplencia correspondiente. Si no presentare éste último, la Autoridad competente, en un lapso no mayor de siete días hábiles, procederá a designar al suplente en los términos previstos por el Artículo 163 de esta Ley.

En los casos anteriores, la licencia no podrá ser otorgada por un plazo mayor a seis años.

Sin perjuicio de lo anterior, el Notario que se postule para un cargo de elección popular, deberá solicitar licencia por noventa días hábiles, previos al día de la elección.

SECCIÓN TERCERA

SUSPENSIÓN Y CESACIÓN DE FUNCIONES

Artículo 174. *Son causas de suspensión del ejercicio de la función notarial las siguientes:*

I. *La pérdida de la libertad por dictarse auto de formal prisión o arraigo en contra de quien la ejerce, mientras subsista la privación de libertad o el arraigo, hasta en tanto cause ejecutoria la sentencia que en su caso lo absuelva o se le perdone, o termine el arraigo;*

II. *Haberse dictado en contra del Notario auto de sujeción a proceso, por la posible comisión de delitos patrimoniales o en el ejercicio de la función notarial, hasta en tanto cause ejecutoria la sentencia;*

III. *Por encontrarse disminuido de la buena salud y el pleno uso de sus facultades físicas e intelectuales, por causa calificada médicamente como transitoria que impida o afecte seriamente el ejercicio de la función notarial, en cuyo caso la suspensión durará hasta por un periodo máximo de dos años;*

IV. *Por sanción firme impuesta por la Autoridad competente; y*

IV. *Aquellas que procedan conforme a las Leyes.*

Artículo 175. *Cuando se dicte auto de formal prisión o exista sentencia condenatoria por delito intencional privativa de la libertad que haya quedado firme, contra un aspirante o Notario, el juez lo comunicará inmediatamente a la Autoridad competente.*

El Ministerio Público y los jueces civiles o penales, notificarán a la Autoridad competente del inicio y conclusión de las averiguaciones previas y procedimientos que involucren a los Notarios.

Artículo 176. *Son causas de cesación del ejercicio de la función notarial y del cargo de Notario:*

I. *Haber sido condenado con pena privativa de la libertad por delito intencional o por delito cometido con motivo del ejercicio de la función notarial, por sentencia ejecutoriada;*

II. *La revocación de la patente, en los casos previstos por esta Ley;*

III. *La renuncia expresa del Notario al ejercicio de sus funciones;*

IV. *Haber cumplido setenta años de edad;*

V. *Encontrarse disminuido de la buena salud y el pleno uso de sus facultades físicas e intelectuales, por causa calificada médicamente como permanente que impida o afecte seriamente el ejercicio de la función notarial;*

VI. *No iniciar o reiniciar sus funciones en los plazos establecidos por esta Ley;*

VII. *No desempeñar personalmente las funciones que le competen de la manera que esta Ley previene;*

VIII. *No constituir o no conservar vigente la fianza; y*

IX. *Las demás que establezcan las Leyes.*

Artículo 177. *Cuando se tenga conocimiento de que el Notario se ubica en alguno de los supuestos previstos por los Artículos 174, fracción III o 176, fracción V, la Autoridad competente dará curso al procedimiento de investigación administrativa, conforme lo siguiente:*

Requerirá al Notario de que se trate para que rinda informe sobre los datos que dieron origen a la investigación administrativa, por sí, o a través de quien designe, dentro de los diez días siguientes a la notificación del requerimiento.

Al momento de rendir el informe, el Notario anexará la designación de dos médicos certificados en la especialidad de que se trate, uno acreditado por las Autoridades de salud del Distrito Federal y otro de su libre elección, quienes precisarán y sustentarán la naturaleza del impedimento, la atención médica que requiere el paciente y el diagnóstico sobre su rehabilitación. El plazo para rendir los dictámenes médicos, será de 10 días hábiles a partir de la recepción del informe rendido por el Notario.

Transcurrido el plazo anterior, se fijará fecha de audiencia en un término que no excederá de 7 días hábiles, posteriores al vencimiento del plazo señalado, para la presentación de los dictámenes médicos.

La audiencia tendrá como único efecto la recepción de los dictámenes médicos.

En la tramitación del procedimiento la Autoridad competente podrá ordenar la práctica de una visita de inspección especial extraordinaria, que se sujetará al procedimiento señalado en la presente Ley.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la celebración de la audiencia, la Autoridad competente emitirá la resolución que corresponda, considerando en su motivación los dictámenes médicos y las manifestaciones hechas valer en el informe rendido por el Notario.

***Artículo 178.** El juez que conozca del juicio de interdicción promovido contra un Notario, deberá comunicarlo a la Autoridad competente, una vez dictada la resolución. Al causar ejecutoria la sentencia que decrete la interdicción, cesará el ejercicio de la función notarial.*

Los Jueces del Registro Civil o los agentes del Ministerio Público que tengan conocimiento del deceso de un Notario lo comunicarán inmediatamente a la Autoridad competente.

Recibidas las comunicaciones, se harán del conocimiento del Colegio.

***Artículo 179.** En los casos de cesación de la función notarial, con la notificación de la resolución que al efecto emita la Autoridad competente, dará inicio el procedimiento de clausura temporal del protocolo correspondiente. Para tal efecto, la Autoridad ordenará al Notario suplente o al asociado, según el caso, la fijación de un aviso visible en la notaria y ordenará una publicación en la Gaceta, con cargo a los Notarios señalados.*

***Artículo 180.** Si el Notario que cesare en funciones estuviese asociado o tuviere suplente, al que corresponda de ellos se entregará el protocolo para que concluya los asuntos en trámite, y en caso de asociación, para que continúe su ejercicio en el mismo, en los términos de esta Ley. Los asociados o suplentes harán constar en el último folio utilizado por quien cesó en funciones, o en el siguiente, la cesación de funciones, la fecha y pondrán su sello y firma.*

***Artículo 181.** Al determinarse la cesación de funciones de un Notario que no esté asociado ni tenga suplente, se procederá a la clausura temporal de su protocolo por el inspector de notarías designado, con la comparecencia del representante que designe el Colegio. El inspector de notarías asentará la razón correspondiente en los términos antes prescritos.*

***Artículo 182.** A la diligencia referida en el Artículo anterior comparecerán, en su caso, el Notario que haya cesado en sus funciones, su albacea, tutor, interventor o sus parientes y un Notario designado por el Colegio. Los presentes formarán un inventario de libros del protocolo, libros de folios, libros de registro de cotejos, de folios sin utilizar, apéndices, índices, testimonios y todos los documentos que haya tenido el cesante en su poder para el desempeño de su función, y otro de los diversos bienes que se encuentren en la notaría. Se entregarán los bienes diversos, a quien haya cesado como Notario, a su albacea, tutor, interventor o parientes, y los libros de folios y demás objetos indispensables para el desarrollo de la función notarial al Archivo. Un tanto de los inventarios y del acta que se levante se entregará a la Autoridad competente, otro al Archivo, uno más al cesante, o a su albacea, tutor, interventor o familiares.*

El suplente que deba actuar por el Notario que haya cesado en sus funciones, recibirá todos los elementos necesarios indicados para el ejercicio de la función y los conservará por un plazo de noventa días naturales, para el trámite solamente de los asuntos pendientes, plazo que podrá ser prórrogado por la Autoridad competente. Transcurrido dicho plazo se clausurará temporalmente el protocolo del cesante en los términos de este Artículo y se entregará al Archivo, mediante inventario.

La Autoridad competente cancelará la fianza constituida cuando el Notario cesante o sus causahabientes lo soliciten, y hayan transcurrido veinticuatro meses, contados a partir de haberse hecho la publicación de tal solicitud en la Gaceta, sin que hubiere reclamación de quien demuestre tener interés legitimo. Para ello, si lo estima conveniente, solicitará la opinión del Colegio.

***Artículo 183.** El Notario que vaya a actuar en el protocolo de una notaría que haya quedado vacante, recibirá del Archivo, por inventario, todos los documentos a que se refiere el Artículo 182, que por Ley no deban permanecer en el Archivo, para continuar su utilización y trámite. De la entrega se levantará y firmará por cuadruplicado un acta y se entregará un respectivo tanto a la Autoridad competente y al Notario que reciba.*

TÍTULO QUINTO

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES, DE LA VIGILANCIA A TRAVÉS DE VISITAS DE INSPECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

CAPÍTULO ÚNICO

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES

SECCIÓN PRIMERA

DE LA VIGILANCIA

Artículo 184. *La Autoridad competente vigilará el correcto ejercicio de la función notarial a través de visitas que realizará por medio de inspectores de notarías. Para ser inspector de notarías el interesado, además de satisfacer los requisitos que para el desempeño de un empleo exige el Gobierno del Distrito Federal, deberá reunir aquellos que señalan las fracciones l, ll, lll y IV, de los Artículos 36 y 37 de esta Ley.*

El Colegio coadyuvará en la vigilancia del ejercicio de la función notarial, cuando la Autoridad competente lo solicite.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN, GENERALES, ESPECIALES Y ESPECIALES EXTRAORDINARIAS

Artículo 185. *Los inspectores de notarías practicarán visitas de inspección y vigilancia a las notarías, previa orden por escrito fundada y motivada, emitida y firmada por la Autoridad competente, que expresará el nombre del Notario, el tipo de inspección a realizar, el motivo de la visita, el domicilio y número de la notaría a visitar y la fecha en la que habrá de ejecutarse.*

Artículo 186. *Las visitas de inspección podrán ser generales, especiales o especiales extraordinarias.*

Las visitas de inspección general deberán practicarse en todas las notarías, al menos una vez al año.

Las visitas de inspección especial se practicarán cuando se reciba escrito de queja de parte interesada, acompañada por elementos de prueba que hagan presumir la existencia de una irregularidad que en el ejercicio de la función notarial, amerite sanción de carácter administrativo por violaciones a ésta y otras Leyes, directamente relacionadas con la función.

Previamente a la emisión de la orden la visita de inspección especial, la Autoridad competente solicitará al Notario, rinda un informe sobre las circunstancias y elementos probatorios en que se funda la queja. Éste deberá ser presentado en un plazo improrrogable de cinco días hábiles, posteriores a aquél en que le sea requerido.

Si del informe rendido por el Notario, se advierte la necesidad de inspeccionar aquella parte del protocolo y demás instrumentos notariales que se relacionan directamente con los hechos o actos motivo de la queja, la Autoridad competente, ordenará llevar a cabo la práctica de la visita de inspección especial y notificará al Notario la fecha y hora en que se desarrollará la diligencia.

Las quejas no vinculadas estrictamente con actuación en protocolo o instrumento notarial, seguirán el procedimiento que para el caso prevé la presente Ley.

Las visitas de inspección especial extraordinaria se practicarán en aquellos casos en que se tenga conocimiento de irregularidades en el ejercicio de la función notarial, que deban ser constatadas mediante visita de inspección, por violaciones a esta Ley y a otras relacionadas directamente con su función. Estas también podrán llevarse a cabo a solicitud del Colegio de acuerdo a lo que dispone esta Ley.

En los supuestos anteriores, no se solicitará al Notario que rinda informe previo a la emisión de la orden de visita.

Las visitas se practicarán en las oficinas de la notaría en días y horas hábiles. A juicio de la Autoridad podrán continuarse en días y horas inhábiles.

La orden para la práctica de las visitas deberá notificarse por escrito al Notario, y la visita deberá llevarse a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, tratándose de visitas generales, y dentro de los tres días hábiles siguientes en el caso de visitas especiales y visitas especiales extraordinarias.

La Autoridad competente podrá solicitar al Colegio, la designación de uno o varios Notarios para que acudan como coadyuvantes en la práctica de la visita.

Artículo 187. *La orden para la práctica de las visitas deberá notificarse al Notario por escrito. Una vez notificado el Notario, las visitas se llevará a cabo dentro de los cinco días hábiles siguientes en el caso de las generales, y dentro de los tres días hábiles siguientes para el caso de las especiales y extraordinarias.*

La notificación previa a la visita, sea ésta general, especial o especial extraordinaria, que practique el inspector autorizado, se hará en días y horas hábiles, en el domicilio de la notaria, mediante cédula de notificación que contendrá el nombre y apellidos del Notario, el número y domicilio de la notaría, un extracto de la orden de inspección, que expresará el fundamento legal, el motivo de la inspección, fecha, hora, nombre y firma del visitador que habrá de practicarla.

Artículo 188. *El inspector que lleve a cabo la práctica de la visita, se identificará ante el Notario. En caso de no estar presente, le dejará citatorio que indicará el día y la hora en que se habrá de realizarse la visita de inspección.*

Las visitas deberán ser atendidas personalmente por el Notario.

De no atender el citatorio, se entenderá la diligencia con su suplente o, en su caso, con su asociado, y en ausencia de

éstos, con la persona que esté encargada de la notaría en el momento de la diligencia, a quien se le mostrará la orden escrita que autorice la inspección, con quien el inspector también se identificará.

Artículo 189. *En las visitas de inspección se observarán las reglas siguientes:*

I. *Si la visita fuere general, el inspector revisará todo el protocolo, o diversas partes de éste, para cerciorarse del cumplimiento de la función notarial en sus formalidades, sin que pueda constreñirse a un solo instrumento;*

II. *Si la visita fuere especial se inspeccionará aquella parte del protocolo y demás instrumentos notariales, únicamente en lo relativo a los hechos o actos que motivaron a la Autoridad ordenar la visita;*

III. *En una y otra visitas, el inspector deberá constatar que estén empastados los apéndices que debieran estarlo y lo hará constar en el acta respectiva;*

IV. *Cuando la visita tenga por objeto un instrumento determinado, se examinará el instrumento de forma y fondo, y en su caso, su situación registral; y*

V. *Si la visita fuere especial extraordinaria, se inspeccionarán todos aquellos instrumentos que sean necesarios, para constatar las circunstancias que la motivan.*

Artículo 190. *Las diligencias de notificación, visitas, actas, audiencias y todo acto administrativo que supervise la función de un Notario, se ejecutarán con la debida reserva y discreción. Las constancias y demás documentos del expediente, se pondrán a la vista del interesado, su representante, o las personas autorizadas por el Colegio, previa autorización de la Autoridad competente. El servidor público que contravenga lo anterior será sujeto de responsabilidad administrativa en los términos de la Ley de la materia, sin perjuicio de la aplicación de sanciones penales, cuando en el caso procedan.*

Artículo 191. *Los Notarios estarán obligados a dar las facilidades que requieran los inspectores para que puedan practicar las diligencias que les sean ordenadas. En caso de negativa por parte del Notario, el inspector lo hará del inmediato conocimiento de la Autoridad competente, la que, previo procedimiento, impondrá al Notario la amonestación escrita a que se refiere esta Ley, apercibido que de continuar su negativa, se hará acreedor a multa.*

El Notario que atienda la diligencia deberá proporcionar y mantener a disposición de los inspectores, desde su inicio hasta la terminación, la totalidad de libros, registros y demás objetos sobre los que deba practicarse la inspección. Los inspectores podrán solicitar y les deberá ser expedida, copia de la documentación que estimen necesaria para que, previo cotejo con sus originales, se haga constar aquellos que son coincidentes y anexen a las actas que al efecto se levanten.

Artículo 192. *El inspector contará con un plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la orden de inspección, para su desahogo. Durante el desarrollo de la visita levantará acta que hará constar, en su caso, las irregularidades observadas, y señalará las manifestaciones que en la diligencia exprese el Notario. Al inicio del acta, hará saber al Notario que tiene derecho a designar a dos testigos y, en caso de no hacerlo, estos serán designados por el inspector. Si el Notario se abstiene de firmar el acta, el inspector lo hará constar en el acta y entregará una copia al Notario, sin que la negativa afecte la validez de la misma y su contenido.*

Artículo 193. *Practicadas las diligencias de inspección y levantadas las actas de mérito, el inspector hará entrega de las constancias a la Autoridad competente, esto se hará dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha del cierre del acta de inspección.*

Artículo 194. *Dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de la visita de inspección, el Notario podrá formular por escrito, ante la Autoridad competente, las manifestaciones que a su derecho convengan sobre lo constatado en el acta de inspección, y en su caso, ofrecer pruebas que guarden relación con los hechos controvertidos. En el escrito que presente, deberá autorizar a una o varias personas para oír y recibir notificaciones que se deriven del procedimiento en cuestión. Transcurrido el plazo se emitirá la resolución que corresponda.*

En toda práctica de visitas de inspección, la Autoridad competente deberá emitir, según sea el caso, acuerdo sin observaciones o resolución de imposición de sanciones, según sea el caso.

Artículo 195. *Cuando se trate de visitas que deban practicarse a Notarios asociados o suplentes, se observarán las mismas disposiciones señaladas en esta sección.*

Artículo 196. *Cuando del acta de visita de inspección o por cualquier otro medio resulte la posible comisión de un delito o el incumplimiento de obligaciones fiscales por parte del Notario, la Autoridad Competente dará vista al Ministerio Público y a la Autoridad fiscal, que resulten competentes.*

En los casos en que el inspector omita hacer constar en sus actuaciones o informar a la autoridad competente, sobre violaciones a las normas que rigen la función notarial, por parte del Notario o sus auxiliares o dependientes, la autoridad competente lo hará del conocimiento de la autoridad administrativa competente.

Se impondrán las penas previstas para el delito de encubrimiento por favorecimiento al inspector que no haga constar en sus actuaciones o no informe a su superior jerárquico, sobre los hechos posiblemente constitutivos de delito por parte del Notario.

Artículo 197. *Con independencia de los procedimientos que se siguen a través de visitas de inspección, si la*

Autoridad competente detecta o tiene conocimiento del posible incumplimiento de obligaciones a cargo del Notario, que consten en soporte documental y no ameriten la práctica de una visita, requerirá al Notario para que en un término improrrogable de cinco días hábiles posteriores a su notificación, formule las manifestaciones que estime conducentes.

Transcurrido el plazo anterior y de ser el caso, la Autoridad competente emitirá la resolución que corresponda.

SECCIÓN TERCERA

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

Artículo 198. *Los Notarios son responsables por los delitos ó faltas que cometan en el ejercicio de su función, en los términos que previenen las Leyes penales del fuero común y federales. De la responsabilidad civil en que incurran en el ejercicio de sus funciones conocerán los Tribunales. De la responsabilidad administrativa en que incurran por violación a esta Ley y a otras relacionadas con su función, conocerán las Autoridades competentes. De la responsabilidad colegial conocerá la Junta de Decanos, que estimará si amerita el asunto encausarse a través de la Comisión de Honor y Justicia, y dado el caso, a través del arbitraje correspondiente. De la responsabilidad fiscal en que incurra en ejercicio de sus funciones, conocerán las Autoridades tributarias locales o federales, según el caso.*

La responsabilidad administrativa prescribirá a los siete años de cometida la infracción, sin perjuicio de la de carácter civil, penal o fiscal, que prescribirá en los términos previstos en las Leyes de la materia.

El término de la prescripción se suspenderá en la fecha en que el quejoso presente la queja ante la Autoridad competente o en la fecha en que las Autoridades Competentes conozcan de la comisión de una o varias infracciones o en la fecha en que de oficio inicie el procedimiento.

Cuando se promueva algún juicio por responsabilidad en contra de un Notario, el juez podrá admitir como prueba pericial profesional, si así se ofreciere, la opinión del Colegio.

Siempre que se inicie una averiguación previa en la que resulte imputado un Notario como resultado del ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público lo hará del conocimiento de las autoridades competentes, y podrá, si así lo estima conveniente, solicitar la opinión del Colegio. En ningún caso la falta de opinión del citado Colegio, por no haberle sido requerida, por tardanza o abstención del Colegio, afectará la validez de la indagatoria.

Artículo 199. *El Notario incurrirá en responsabilidad administrativa por violaciones a esta Ley o a otras Leyes relacionadas con su función pública, y con motivo de su ejercicio de la misma. El Notario no tendrá responsabilidad cuando el resultado de sus actuaciones sea por error de opinión jurídica fundada o sea consecuencia de las manifestaciones, declaraciones o instrucciones de los prestatarios, de los concurrentes o partes, o éstos hayan expresado su consentimiento con dicho resultado, sin perjuicio de la legalidad que regula la función notarial.*

Artículo 200. *La Autoridad competente sancionará a los Notarios por las violaciones en que incurran a los preceptos de esta Ley, aplicando las siguientes sanciones:*

I. *Amonestación por escrito;*

II. *Multas;*

III. *Suspensión temporal; y*

IV. *Cesación de funciones.*

Estas sanciones se notificarán personalmente al Notario responsable y se harán del conocimiento del Consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, al Notario que por sí o por interpósita persona, utilizando la violencia física o moral, inhiba o intimide a cualquier persona, para evitar que ésta o un tercero denuncie, formule queja, querella o aporte información o pruebas relativas a la presunta comisión de una violación a la Ley del notariado y demás que regulan la función notarial, o sobre la presunta comisión de un delito, se impondrá de seis meses a dos años de prisión.

Asimismo, al notario que por sí o por interpósita persona, ejerza represalia contra persona que ha formulado queja, denuncia o querella o aportado información o pruebas sobre la presunta comisión de una violación a la Ley del notariado y demás disposiciones que regulan la función notarial, o contra persona ligada por vínculo afectivo o de negocios con el quejoso, querellante o informante, se impondrá de tres a seis años de prisión.

Artículo 201. *Las sanciones a que se refiere el Artículo anterior se aplicarán de manera gradual, y las multas podrán acumularse a las señaladas en las fracciones I, III y IV de esa disposición.*

Para aplicar las sanciones, la Autoridad competente deberá fundar y motivar su determinación, considerando en la individualización, los siguientes aspectos:

I*. Las circunstancias y gravedad del caso;*

II. *Los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado o pudieran ocasionarse;*

III. *La reincidencia;*

IV*. El grado de diligencia del Notario para la solución del problema;*

V. *La antigüedad en el cargo; y*

VI. *Los antecedentes profesionales y los servicios prestados al gobierno, sociedad y notariado.*

Habrá reincidencia cuando la misma conducta se realice en dos o más ocasiones.

Artículo 202. *Se sancionará al Notario con amonestación por escrito:*

I. *Por retraso injustificado que le sea imputable, en la actuación o desahogo de un trámite relacionado con un servicio solicitado y expensado por el solicitante, siempre que éste hubiere entregado toda la documentación previa que el Notario requiera;*

II. *Por no dar avisos, no llevar los correspondientes índices de la decena de libros del protocolo, no encuadernar los libros del protocolo y sus apéndices o conservarlos en términos de Ley; o no entregar oportunamente los libros del protocolo, libros de registro de cotejos, apéndices e índices al Archivo;*

III. *Por separarse de sus funciones sin haber dado previo aviso u obtenido licencia, o por no reiniciar funciones oportunamente, en términos de la licencia, o de esta Ley, y sólo cuando se trate de la primera vez en que incurre en esta falta;*

IV. *Por negarse a ejercitar sus funciones habiendo sido requerido y expensado en su caso para ello por el prestatario, sin que medie explicación o justificación fundada por parte del Notario a dicho solicitante;*

V. *Por no ejercer sus funciones en actividades de orden público e interés social a solicitud de las Autoridades, en los términos previstos por esta Ley;*

VI. *Por no ejercer sus funciones en días y horas hábiles, y excepcionalmente en los inhábiles, en los términos de esta Ley;*

VII. *Por no obtener en tiempo o mantener en vigor la garantía del ejercicio de sus funciones, si se trata de la primera vez que el Notario comete esta falta;*

VIII. *No atender personalmente las diligencias de inspección o cualquiera otra diligencia ordenada por la autoridad competente;*

IX. *Negarse a proporcionar u omitir, las facilidades que requieran los inspectores para la práctica de las diligencias que les sean ordenadas;*

X. *Por incurrir en el supuesto del Artículo 84 de esta Ley, siempre que se trate de la primera vez; y*

XI. *Por expedir copias cotejadas sin tomar las medidas de seguridad señaladas por el Colegio;*

Artículo 203. *Se sancionará al Notario con multa de uno a dieciocho meses de salario mínimo general vigente al momento del incumplimiento:*

I. *Por reincidir, en la comisión de alguna de las faltas a que se refiere el Artículo anterior, o por no haber constituido o reconstituido la fianza en el plazo de un mes a partir de la aplicación de la sanción a que se refiere la fracción VII del Artículo anterior;*

II. *Por llevar a cabo adiciones o variaciones a la escritura sin sujetarse a lo previsto en los Artículos 68 y 92; Se presumirá el incumplimiento a los preceptos señalados cuando las líneas insertadas no tengan entre sí la misma distancia o no correspondan a la fuente del resto de la escritura o acta;*

III. *Por incurrir en alguna de las hipótesis previstas en el Artículo 32, fracciones, I, IV, VI, VIII y XI de esta Ley;*

IV. *Por provocar por culpa, la nulidad de un instrumento o testimonio;*

V. *Por no ajustarse al arancel o a los convenios legalmente celebrados en materia de honorarios legalmente aplicables;*

VI. *Por incurrir en los supuestos a que se refieren los Artículos 220, 222 y 223 de esta Ley;*

VII. *Por realizar acciones o incurrir en omisiones que impliquen el incumplimiento de lo previsto en las fracciones II a VII del Artículo 19 de esta Ley;*

VIII. *Por presentar a inscripción del registro público, los testimonios que expida, fuera de los plazos mencionados en el Artículo 33, fracción XI de esta Ley; y*

IX. *Por asentar la nota "NO PASÓ" fuera de los casos previstos en esta Ley.*

En los casos de reincidencia por segunda o ulteriores ocasiones, por alguna de las faltas previstas en la segunda parte de la fracción II del Artículo anterior, la multa se integrará con la cantidad que corresponda conforme al primer párrafo de este Artículo a la cual se sumará el 50% de la multa mínima prevista en este Artículo, por cada día de retraso hasta la fecha en que el omiso haga la entrega respectiva.

Artículo 204. *Se sancionará con suspensión del ejercicio de la función notarial hasta por un año:*

I. *Por reincidir, en alguno de los supuestos señalados en el Artículo anterior o por no haber constituido o reconstituido la fianza a partir de la aplicación de la sanción a que se refiere la fracción I del Artículo anterior;*

II. *Por realizar cualquier actividad que sea incompatible con el desempeño de sus funciones de Notario, de acuerdo a lo previsto por esta Ley;*

III. *Por revelar injustificada y dolosamente datos sobre los cuales deba guardar secreto profesional, cuando por ello se cause directamente daños o perjuicios al ofendido;*

IV. *Por incurrir en alguna de las prohibiciones que señala el Artículo 32, fracciones II, III, V y VII, IX y X;*

V. *Por provocar por dolo, o por segunda ocasión con culpa, la nulidad de algún instrumento o testimonio; y*

VI. *Por no desempeñar personalmente sus funciones de la manera que la presente Ley dispone.*

Artículo 205. *En los supuestos previstos por las fracciones II y IV del Artículo anterior, la resolución por la que se determine la suspensión del ejercicio de la función notarial se ejecutará de manera inmediata.*

A partir de la notificación de la sanción impuesta, el protocolo y demás elementos para el desarrollo de la función notarial, estarán a cargo del Notario suplente.

El incumplimiento o violación de la suspensión en estos casos, dará lugar a la revocación de la patente del Notario.

Artículo 206. *Además de los supuestos señalados en el Artículo 176, se sancionará al Notario con la cesación del ejercicio de la función notarial y la consecuente revocación de la patente, en los siguientes casos:*

I. *Por incurrir reiteradamente en alguna de los supuestos señaladas en el Artículo 204 de esta Ley;*

II. *Cuando un testamento quede sin efecto por falta de alguna de las solemnidades previstas en el Código Civil;*

III. *Cuando en el ejercicio de su función incurra en reiteradas deficiencias administrativas, y las mismas hayan sido advertidas por la Autoridad competente al Notario;*

IV. *Por falta grave de probidad, o notorias deficiencias o vicios debidamente comprobados en el ejercicio de sus funciones;*

Para efectos de esta fracción, de manera enunciativa y no limitativa, se consideran faltas graves de probidad para efectos de esta Ley, las siguientes:

a) *Recibir el monto de impuestos o derechos causados por la operación o trámite de un instrumento sin enterarlos a la Autoridad fiscal correspondiente, en los plazos que la Ley establezca deben ser enterados, sin que medie justificación legal alguna;*

b) *Permitir la suplantación de su persona, la sustitución de su sello o de su firma por tercero, o el uso injustificado del sello de autorizar;*

c) *Rendir informes falsos a la Autoridad competente, Autoridades jurisdiccionales o Ministerio Público; y*

d) *Haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional o por delito cometido con motivo del ejercicio de la función notarial.*

IV. *Por no iniciar funciones ni establecer oficina en el lugar que deba desempeñarlas, dentro de los noventa días hábiles siguientes al de su protesta;*

V. *Dejar de actuar injustificadamente en su protocolo durante más de dos meses en un año calendario;*

VI. *Ausentarse reiteradamente del ejercicio de su función y consentir que continúe la operación de su oficina notarial, sin presentar aviso o haber obtenido la licencia respectiva;*

VII. *Cuando habiendo dado aviso de ausencia temporal, la oficina notarial continúe prestando servicio al público, sin que entre en funciones el Notario suplente; y*

VIII. *La resolución por la que un Notario sea cesado en sus funciones, será firmada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

SECCIÓN CUARTA

DEL PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Artículo 207. *Toda persona interesada, podrá presentar ante la Autoridad competente, escrito de queja contra el Notario al que se le impute la actuación que amerite sanción de carácter administrativo, por violaciones a esta Ley y otras relacionadas directamente con su función. El escrito de queja deberá reunir los requisitos siguientes:*

I. *Señalar nombre o razón social del promovente, en su caso, el de su representante legal y de los autorizados para oír y recibir notificaciones, y el domicilio para las que deban realizarse de forma personal;*

II. *Acreditar el interés jurídico del promovente en el asunto de que se trate;*

III. *La descripción clara de los hechos o razones en que apoya su queja; precisando los daños o en su caso perjuicios que le ocasiona la actuación del Notario y las irregularidades en que a su juicio haya incurrido en el ejercicio de la función notarial; y*

IV. *Anexar copia de una identificación oficial del promovente en su caso, y constancias documentales que acrediten sus manifestaciones, o en su caso señalar los testigos idóneos.*

Cuando el escrito no contenga alguno de los requisitos anteriores, la Autoridad competente prevendrá por escrito al interesado, para que en el término de cinco días hábiles siguientes a su notificación subsane los requisitos de que se trate, vencido el término sin que el interesado desahogue la prevención, la Autoridad desechará por improcedente la queja presentada.

La Autoridad valorará la actualización o no del interés jurídico del quejoso, al admitir o al resolver en el procedimiento.

No se dará curso a las quejas notoriamente infundadas.

Artículo 208. *La Autoridad Competente recibirá la queja y previo a su admisión podrá solicitar al Notario un informe sobre los hechos que la motivaron, mismo que deberá rendirse en un término no mayor a cinco días hábiles, a efecto de determinar la procedencia de la queja.*

De ser procedente o cuando el Notario haga caso omiso al requerimiento de informe, se admitirá a trámite la queja y llevará a cabo su registro en el libro de Gobierno. Se abrirá el expediente respectivo, notificará y correrá traslado del acuerdo de admisión junto con la queja, al Notario de que se trate, y de ser el caso, ordenará la visita de inspección especial en los términos y condiciones previstos en la presente la Ley.

A las partes sólo les será notificado personalmente el acuerdo admisorio de la queja y la resolución que ponga fin

al procedimiento. Todas las resoluciones de trámite serán notificadas por conducto de las personas autorizadas en las oficinas de la Autoridad Competente y mediante los estrados que ésta implemente para tal efecto.

Desahogadas las diligencias, la Autoridad Competente citará a las partes a una audiencia de conciliación, la cual podrá diferirse por una sola ocasión, siempre que así lo soliciten las partes; en la audiencia, la Autoridad exhortará a las partes a conciliar sus intereses.

La audiencia en que las partes concilien sus intereses deberá contener una descripción clara y precisa de las obligaciones de dar o hacer, así como el lugar, la forma y tiempo en que deberán cumplirse.

Una vez acreditado el cumplimiento de las obligaciones en la fecha señalada en la audiencia de conciliación, la Autoridad Competente dictará el acuerdo o resolución que corresponda.

De no haber conciliación la Autoridad Competente abrirá el periodo probatorio durante un plazo de diez días hábiles, cuya admisión y valoración estará sujeta a las reglas establecidas en el Código de Procedimientos. De no existir prueba pendiente por desahogar, se concederá un término de tres días comunes a las partes para presentar escrito de alegatos; una vez rendidos, la Autoridad Competente citará a las partes para oír la resolución que corresponda, dentro de los treinta días hábiles siguientes.

Artículo 209. *Contra las resoluciones emitidas en los procedimientos instaurados a los Notarios, procederá el recurso de inconformidad, que deberá interponerse por escrito ante la propia autoridad que dictó la resolución, el cual será resuelto por el superior jerárquico de la Autoridad sancionadora, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación de la resolución recurrida.*

Contra las resoluciones de la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, las autoridades podrán interponer el recurso de revisión ante el Tribunal Colegiado de Circuito competente por conducto de la Sala Superior del mencionado Tribunal, mediante escrito dirigido al Tribunal Colegiado de Circuito dentro del término de 10 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación respectiva.

Artículo 210. *El escrito por el que se interponga el recurso de inconformidad, se sujetará a los siguientes requisitos:*

I. Expresará el nombre completo y domicilio del promovente, en su caso, el número de la notaría a su cargo y de su patente de Notario;

II. Mencionará con precisión la Autoridad o servidor público de quien emane la resolución recurrida, indicando con claridad en qué consiste, citando la fecha y número de los oficios y documentos en que conste la determinación recurrida, así como la fecha en que le hubiere sido notificada;

III. Hará una exposición sucinta de los motivos de inconformidad y fundamentos legales de la misma; y

IV. Contendrá una relación con las pruebas que pretenda se reciban para justificar los hechos en que se apoye el recurso, cuya admisión, desahogo y valoración serán determinados por la Autoridad administrativa correspondiente. Si el escrito de inconformidad fuere oscuro o irregular, la Autoridad prevendrá al recurrente para que en un término de tres días lo aclare, corrija o complete, con el apercibimiento de que si no lo cumple dentro del término señalado, el escrito se desechará de plano. Cumplido lo anterior se dará curso al escrito.

Al escrito de inconformidad deberán acompañarse los siguientes documentos:

a. Poder suficiente de quien promueva en representación del recurrente;

b. El que contenga el acto impugnado;

c. La constancia de notificación; y

d. Aquellos en que consten las pruebas ofrecidas, conforme a la fracción IV que antecede. En el caso de pruebas testimoniales y periciales, se señalará el nombre y domicilio del testigo y perito, quien será citado para aceptar el encargo, dentro de los cinco días siguientes.

Si los documentos señalados en los incisos a, b y c que anteceden no se presentan simultáneamente con el escrito por el que se interpone el recurso, se otorgará un plazo de tres días para ello, apercibido el promovente que de no hacerlo, se tendrá por no interpuesto y si se trata de los documentos señalados en la fracción d que antecede, se tendrán por no presentadas.

Artículo 211. *Concluido el término de recepción y desahogo de pruebas, se dictará la resolución correspondiente en un término que no excederá de quince días hábiles, y se notificará al interesado, en un plazo máximo de diez días contados a partir de su firma.*

Artículo 212. *Los efectos de la resolución al recurso consistirán en:*

I. Tenerlo por no interpuesto;

II. Modificar o revocar el acto impugnado; y

III. Reconocer la validez del acto impugnado.

TÍTULO SEXTO

DEL ARCHIVO, EL COLEGIO Y DE LA CERTIFICACIÓN NOTARIAL

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 213. *El Registro Público, el Registro Nacional de Avisos de Testamentos y el Registro Nacional de Avisos*

de Poderes Notariales, son instituciones que apoyan al notariado del Distrito Federal en beneficio de la seguridad y certeza jurídicas que impone el correcto ejercicio de la fe pública. Los notarios del Distrito Federal podrán comunicarse oficialmente de manera ordinaria con estas instituciones haciendo uso de su firma electrónica notarial en términos de esta Ley, la cual tendrá equivalencia a la firma autógrafa y al sello de autorizar del notario. El uso de la firma electrónica notarial podrá extenderse a las dependencias federales y locales en los casos y términos que así lo determinen las Leyes correspondientes.

SECCIÓN SEGUNDA

DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 214. *El Archivo General de Notarías dependerá de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos y estará formado:*

I. Con los documentos que los Notarios del Distrito Federal remitan a éste, según las prevenciones de esta Ley;

II. Con los protocolos, que no sean aquellos que los Notarios puedan conservar en su poder;

Con los sellos de los Notarios que deban depositarse o inutilizarse, conforme a las disposiciones de esta Ley; y

III. Con los expedientes manuscritos, libros y demás documentos que conforme a esta Ley deba mantener en custodia definitiva.

Artículo 215. *El Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales designará al Titular del Archivo, y ejercerá, por su conducto, las facultades siguientes:*

I. Celebrar, previo acuerdo del Titular de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, convenios para acrecentar, conservar y difundir el acervo documental del archivo;

II. Coadyuvar en todo lo concerniente al ejercicio de la función notarial;

III. Impulsar la investigación para el proceso de codificación de la normatividad notarial;

IV. Estudiar y proponer métodos de conservación y respaldo, de la documentación e información que tenga relación con la función notarial;

V. Expedir y reproducir a solicitud de parte interesada, los documentos públicos y privados que obren en los acervos en custodia del Archivo;

VI. Certificar la documentación solicitada por Autoridades judiciales, administrativas y Legislativas, así como por los particulares que acrediten su interés jurídico, y que esté en custodia del Archivo;

VII. Revisar que los libros cumplan con todos y cada uno de los requisitos previstos en esta Ley, para su recepción y custodia definitiva;

VIII. Certificar la razón de cierre con respecto a la revisión previa a la que se refiere la fracción que antecede;

IX. Custodiar en definitiva el protocolo que contenga la razón de cierre y que deba tener una antigüedad de cinco años a partir de la fecha de la razón;

X. Recibir para su inutilización los sellos, que se hayan deteriorado, alterado o aparecido después de su extravío, así como los que no cumplan con los requisitos previstos en esta Ley;

XI. Recibir los expedientes, manuscritos, libros, folios y demás documentos que conforme a esta Ley deban entregar los Notarios y que deban custodiarse en el Archivo;

XII. Devolver a los Notarios, en los plazos previstos por esta Ley, los expedientes, manuscritos, libros, folios y demás documentos que conforme a la misma, no deban custodiarse en definitiva, después de haber sido dictaminados;

XIII. Regularizar y autorizar en definitiva, los instrumentos que hubieren quedado pendientes de autorización por parte de un Notario;

XIV. Recibir de los Notarios, los avisos de testamento y de designación de tutor cautelar para su depósito y custodia definitiva en el Archivo;

XV. Recibir, para su depósito y custodia los testamentos ológrafos que presenten los particulares;

XVI. Rendir información a las Autoridades judiciales y administrativas competentes, y a los Notarios con respecto a los avisos y testamentos ológrafos a que se refieren las dos fracciones que anteceden;

XVII. Dictaminar y calificar las solicitudes presentadas por los particulares, para determinar la procedencia de un trámite;

XVIII. Realizar anotaciones marginales de acuerdo a la función notarial, prevista en esta Ley;

XIX. Registrar las patentes de aspirante y de Notario, así como los convenios de asociación y de suplencia celebrados entre los Notarios;

XX. Recibir las inspecciones judiciales, ministeriales o de autoridad administrativa, cuando la Ley así lo permita;

XXI. Colaborar para la integración, alimentación, mantenimiento y actualización del sistema de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento y del Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales; y

XXII. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 216. *El Archivo es privado tratándose de documentos que no tengan una antigüedad de más de setenta años, de los cuales a solicitud de persona que acredite tener interés jurídico, de Autoridades competentes y de Notarios, podrán expedirse copias simples o certificadas, previo pago de los derechos que previene el Código Fiscal del Distrito Federal.*

Artículo 217. *El Archivo es público tratándose de documentos cuya antigüedad sea de más de setenta años:*

I. Si a la fecha de la consulta o de la petición de que se trate, la antigüedad del documento tiene más de setenta años y menos de cien, su análisis, consulta y reproducción, serán públicos, previo pago de derechos en los términos del Código Fiscal del Distrito Federal;

II. Si a la fecha de la consulta o de la petición de que se trate, la antigüedad del documento tiene más de cien años y menos de ciento cincuenta, los mismos únicamente podrán analizarse y consultarse bajo la supervisión estricta de un historiador designado para tal efecto por el Archivo. Para su reproducción, previo pago de derechos previstos en el Código Fiscal del Distrito Federal, se requerirá la autorización del Titular del Archivo o del Director General Jurídico y de Estudios Legislativos, la cual se llevará a cabo por un historiador designado por el Archivo, quien deberá cuidar en extremo el uso y manejo del documento de que se trate; y

III. Si a la fecha de la consulta o de la petición de que se trate, la antigüedad del documento tiene más de ciento cincuenta años, los mismos únicamente podrán analizarse y consultarse bajo la supervisión estricta de un historiador, designado para tal efecto por la Autoridad Competente.

IV. Para su reproducción, se requerirá la autorización del Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales o de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, a través de los acuerdos o convenios respectivos. Esta reproducción sólo se llevará a cabo para fines científicos, docentes y culturales mediante tecnología que garantice el cuidado y la preservación de dichos documentos y a través de instituciones gubernamentales o de Derecho privado, o particulares, peritos en el cuidado extremo de los mismos y en la aplicación de dicha tecnología, con la participación y supervisión de un historiador designado por la Autoridad Competente; para esta reproducción se pagarán los derechos señalados en el Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 218. *El Titular y los demás empleados del Archivo tendrán la obligación de guardar secreto de la información y trámites relacionados con la documentación que obre en el mismo. El incumplimiento de dicho secreto será sancionado administrativamente en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y penalmente conforme lo prevengan las disposiciones penales aplicables.*

Artículo 219. *El sello del Archivo será metálico, tendrá forma circular, con un diámetro de cuatro centímetros, reproducirá en el centro el escudo nacional, abajo del mismo dirá "México" y en su circunferencia "Archivo General de Notarías del Distrito Federal". El segundo y ulteriores sellos deberán incluir un signo que los distinga del anterior.*

El sello expresa el poder autentificador del Archivo y en los casos previstos por esta Ley, lo público de su función.

Artículo 220. *El Archivo General de Notarías para la aplicación de las sanciones que procedan, comunicará oportunamente a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, los casos en que los Notarios en el ejercicio de sus funciones no cumplan esta Ley o sus Reglamentos.*

Artículo 221. *La expedición y reproducción de documentos públicos y privados se hará según lo previsto en el Artículo 217 de esta Ley.*

La solicitud de trámite ingresada, deberá ir acompañada con documentación que acredite el interés y la personalidad jurídica, en su caso, de quien promueva y tendrá la calificación en un término no mayor a siete días hábiles, en el cual se informará verbalmente al promovente la procedencia de dicha solicitud y la cuantía del pago de derechos respectivos, pagados éstos, se procederá a la expedición o reproducción de que se trate, en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la presentación del comprobante del pago; la entrega de la documentación requerida se hará únicamente al promovente. La improcedencia de la solicitud se comunicará al promovente por oficio.

Artículo 222. *La revisión de los libros de protocolo a que se refieren los Artículos 74 y 215, fracción VII de esta Ley, se realizará en un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, disponiendo el Notario de ellos, a partir del undécimo día. Si el Notario no acudiere a recogerlos a más tardar tres días hábiles después de que están a su disposición, se hará del conocimiento de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, para que ésta proceda en términos del Artículo 220 de esta Ley.*

Artículo 223. *La pérdida, alteración, deterioro, aparición del extraviado y la solicitud para inutilización del sello de autorizar, se hará del conocimiento del Archivo conforme a lo dispuesto por los Artículos 55, 56, 57 y 215, fracción X, de esta Ley.*

Si con motivo de las atribuciones que esta Ley confiere a la Autoridad competente, al momento de que se solicita el registro del sello de autorizar de algún Notario, la misma se percata que aquél no reúne las características previstas en el Artículo 53 de esta Ley, negará el registro a través del levantamiento de un acta circunstanciada y plasmará en una hoja en blanco dicho sello, para comunicarlo de inmediato al Archivo, y éste, tendrá cuidado de que el sello no registrado no se hubiere utilizado o se utilice en lo futuro por el Notario en alguno de sus instrumentos. Si el archivo llegare a detectar esta irregularidad lo informará de inmediato a la Autoridad competente para que imponga la sanción a que se refiere el Artículo 203, fracción V de esta Ley.

Artículo 224. *Si con motivo del ejercicio de la atribución que esta Ley confiere al archivo, al momento de expedir algún testimonio o copia certificada de un instrumento que*

obre en su poder, el Titular del Archivo se percata que el instrumento de referencia carece de:

I. Sello al margen superior izquierdo en alguna de las hojas;

II. Sello en la autorización preventiva, o definitiva de la escritura;

III. Firma en la autorización preventiva o definitiva de la escritura;

IV. Media firma o rúbrica en las notas complementarias, en su caso;

V. Leyenda "Ante mi"; y

VI .Salvado de lo entrerrenglonado o testado;

En estos casos el Titular del Archivo expedirá el testimonio o copia certificada solicitados, con la mención en la certificación de tales omisiones, con el señalamiento de tratarse de una escritura irregular y sin prejuzgar sobre las consecuencias legales de las mismas.

Cuando el documento de que se trate, contenga firma ostensiblemente diferente a la del Notario que autoriza, se procederá en los mismos términos a que se refiere el párrafo que antecede.

Con independencia de lo anterior, si el interesado consulta al Colegio acerca de la posibilidad de regularizar dichas anomalías, éste, bajo su más estricta responsabilidad, coadyuvará con él, ante la instancia competente.

En los casos de posible alteración de un instrumento, apéndice o índice, el Titular del Archivo presentará la denuncia correspondiente ante la autoridad ministerial, con cuyos datos asentará la nota respectiva en el instrumento ó libro de que se trate.

SECCIÓN TERCERA

DEL COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 225. *El Colegio de Notarios del Distrito Federal, Asociación Civil, es el órgano de representación y defensa de la función notarial y garantía ante la sociedad, de un servicio notarial de calidad, eficaz, responsable y digno.*

Los Notarios del Distrito Federal estarán agrupados en este único Colegio de Notarios del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejercerá para el notariado y ante las Autoridades, las facultades de representación, organización, gestión, intervención, verificación y opinión que esta Ley le otorga.

Artículo 226. *El Colegio coadyuvará al ordenado y adecuado ejercicio de la función notarial, para lo cual tendrá las facultades y atribuciones siguientes:*

I. Vigilar y organizar el ejercicio de la función notarial por sus agremiados, con sujeción a las normas jurídicas y administrativas emitidas por las Autoridades competentes y conforme a sus normas internas, con el fin de optimizar la función notarial;

II. Coadyuvar con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales en la planeación, programación, elaboración y ejecución de los procesos de certificación notarial y sus refrendos;

Auxiliar a los Órganos de Gobierno del Distrito Federal y colaborar con los poderes de la unión, en todo lo relativo a la preservación y vigencia del Estado de Derecho y Leyes relacionadas con la función notarial;

III. Colaborar con las Autoridades competentes y con la Asamblea Legislativa, como órgano de opinión y de consulta, en lo relativo a la función notarial, así como coordinar la intervención de los Notarios en los instrumentos que se requieran en los programas y planes de la Administración;

IV. Colaborar con las Autoridades y organismos de vivienda de la Federación y del Distrito Federal, principalmente en programas de vivienda;

V. Representar y defender al notariado del Distrito Federal y sus intereses profesionales, patrimoniales y morales, así como a cualquiera de sus miembros en particular, cuando éste lo solicite y siempre que ello se funde en lo que el Colegio considere razonadamente injusto e improcedente. El interés general prevalecerá sobre el del notariado y el de éste, sobre el de un Notario en particular;

VI. Promover y difundir una cultura jurídica de asistencia, prevención y actuación notarial, en beneficio de los valores jurídicos tutelados por esta Ley y de la preservación y vigencia de la ética en la función notarial;

VII. Formular y proponer a las Autoridades competentes estudios relativos a proyectos de Leyes, Reglamentos y sus reformas y adiciones;

VIII. Estudiar y resolver las consultas que sobre la interpretación de Leyes les formulen Autoridades y Notarios en asuntos relacionados con la función notarial;

IX. Formar y tener al día información sobre solicitudes de exámenes de aspirante y de oposición al notariado;

X. Intervenir en los procedimientos para acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser aspirante o Notario;

XI. Colaborar en la preparación y desarrollo de exámenes de aspirante y de Notario para someterlos a la consideración y aprobación de la Autoridad competente;

XII. Organizar y llevar a cabo cursos, conferencias y seminarios, así como hacer publicaciones, sostener bibliotecas y proporcionar al público en general y a sus agremiados, medios para el desarrollo de la carrera notarial y para el mejor desempeño de la función notarial;

XIII. Proveer a los Notarios de los folios que integren su respectivo protocolo. Para cumplir esta responsabilidad el Colegio elegirá la calidad del papel y los medios de seguridad que lo hagan indeleble así como las condiciones

de producción de los folios, cuidando que sean las más adecuadas para el instrumento notarial, informando de ello a la Autoridad competente;

XIV. Colaborar y ser órgano auxiliar con posibilidad de participar en visitas a las instituciones relacionadas con la dación de fe pública;

XV. Proporcionar capacitación y cursos de formación y especialización a servidores públicos que en el desempeño de sus funciones se relacionen con la función notarial, con independencia de aquellos que se establezcan para obtener la certificación notarial;

XVI. Impulsar la investigación y el estudio de la función notarial;

XVII. Otorgar la fianza que en términos del Artículo 51 de esta Ley deben ofrecer los Notarios en garantía de la responsabilidad por el ejercicio de su función, para lo cual establecerá y administrará un fondo de garantía; Cuando se determine no afianzar a algún Notario, deberá informarlo a la autoridad competente, expresando las razones de ello, dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año;

XVIII. Proponer, para la aprobación de la Autoridad competente, el arancel de Notarios en términos de esta Ley y sus actualizaciones;

XIX. Determinar las cuotas ordinarias y extraordinarias que deban pagar los Notarios para la constitución, mantenimiento e incremento del fondo de garantía que cubre la responsabilidad por el ejercicio de la función notarial, y para cubrir los gastos de administración y funcionamiento del propio Colegio;

XX. Establecer y administrar fondos de previsión, de ayuda y de ahorro entre sus agremiados;

XXI. Coadyuvar con el Archivo, en el control, conservación y custodia de su acervo;

XXII. Organizar las actividades notariales de guardia, consultoría y las demás tendientes al beneficio de la población de la entidad, en particular a los sectores más vulnerables;

XXIII. Celebrar con las Autoridades, convenios para la creación de sistemas y formas para el desempeño de la función notarial en programas especiales;

XXIV. Intervenir como mediador y conciliador, sobre la actividad de los agremiados, en caso de conflictos de éstos con terceros y rendir opinión a las Autoridades competentes cuando así se lo soliciten;

XXV. Actuar como administrador de arbitraje, árbitro, conciliador y mediador para la solución de controversias entre particulares; para tal efecto podrá designar, de entre sus agremiados, a quienes realicen tales funciones;

XXVI. Coadyuvar con las Autoridades competentes en la vigilancia del exacto cumplimiento de esta Ley;

XXVIII. Sin perjuicio de la orientación a los prestatarios de servicios notariales sobre la deficiencia en los mismos, cuando tenga conocimiento de la probable violación a las disposiciones de esta Ley o a cualquier otra disposición que regule la función notarial, turnará de inmediato a las Autoridades competentes, los antecedentes relativos;

XXIX. Vigilar la disciplina de sus asociados en el ejercicio de sus funciones, incluida la certificación notarial y aplicar medidas disciplinarias y sanciones a los mismos, de conformidad con su normatividad interna;

XXX. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el logro de sus fines sociales y profesionales, y disponer de ellos, incluso por donación;

XXXI. Fomentar el desarrollo del Instituto de Investigaciones Jurídicas del Notariado, como órgano del Colegio, así como el de su biblioteca y publicaciones;

XXXII. Organizar por riguroso turno las guardias para días festivos y el periodo vacacional de fin de año;

XXXIII. Organizar y vigilar el cumplimiento de los turnos de operaciones que indica esta Ley;

XXXIV. Recibir los avisos, realizar internamente los registros y desempeñar las funciones que directamente le atribuya esta Ley;

XXXV. Promover entre sus agremiados el uso de las nuevas tecnologías en materia informática, especialmente, la utilización de la firma electrónica notarial; y

XXXVI. Las demás previstas por este y otros ordenamientos, así como los estatutos del Colegio.

***Artículo 227.** Los bienes del archivo histórico del Colegio son inalienables.*

***Artículo 228.** El Consejo del Colegio de Notarios del Distrito Federal será el órgano permanente de administración ordinaria y representación del Colegio para ejercer en su nombre las facultades que esta Ley otorga al Colegio, salvo las que expresamente reserve a la Asamblea del Colegio; tendrá la firma social por el número par de integrantes que elija la Asamblea, la mitad de ellos en los años nones y la otra en los pares y se regirá por sus estatutos. Los consejeros ejercerán su cargo por dos años y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato siguiente.*

***Artículo 229.** Cuando sea solicitada la opinión técnico notarial del Colegio de Notarios por la posible violación del secreto profesional, en los casos previstos por el Código Penal, la calificación que en su caso se dé por la Comisión de Honor y Justicia o por el arbitraje encomendado por la Junta de Decanos, podrá ser un elemento que al efecto valore el juez penal.*

***Artículo 230.** Son obligaciones de los Notarios, en correspondencia con el Colegio y el Notariado, las siguientes:*

I. Desempeñar los cargos y las comisiones que les sean asignadas por los órganos del Colegio de Notarios;

II. Cumplir con las actividades notariales que organice y convenga el Colegio y les asignen sus órganos o comisiones;

III. Pagar las siguientes cuotas que fije la Asamblea del Colegio:

a) Las cuotas para constituir, mantener e incrementar el fondo de garantía de la responsabilidad por el ejercicio de la función notarial previsto por esta Ley, salvo que el Colegio no conceda la fianza, en cuyo caso la obligación del Notario cesará en cuanto a este concepto;

b) Las cuotas ordinarias para cubrir los gastos de administración y funcionamiento del propio Colegio; y

c) Las cuotas extraordinarias para cubrir los gastos por la realización de actividades gremiales y demás erogaciones previstas en el presupuesto anual de gastos. Las cuotas pagadas por los Notarios no son recuperables.

IV. Asistir personalmente a las asambleas, teniendo en ellas voz y voto;

V. Desempeñar su función sin práctica ni competencia desleales y con el mayor apego al afán de servicio a quienes le requieran su intervención; y

VI. La demás que establezcan las Leyes y los estatutos internos del Colegio.

***Artículo 231.** El fondo de garantía de la responsabilidad por el ejercicio de la función notarial, al que se refieren la fracción I del Artículo 51 y el Artículo 52 de esta Ley, será permanente, y se constituirá con las cuotas a cargo de cada Notario y con los rendimientos de su inversión en valores de renta fija. En ningún caso este fondo tendrá un destino distinto al señalado por esta Ley.*

La fianza que el Colegio otorgue se regirá en lo no previsto, por el Código Civil, con la excepción de que el Colegio no requiere tener bienes raíces para responder de las obligaciones que garantice y las demás excepciones previstas en esta Ley.

En caso de que con cargo a la fianza a la que se refiere el párrafo anterior, el Colegio tuviere que realizar algún pago por responsabilidad en que hubiere incurrido alguno de sus miembros, la parte a que éste corresponda en los fondos de previsión, ayuda y ahorro establecidos por el propio Colegio, se destinará para compensar dicho pago.

***Artículo 232.** El Colegio podrá solicitar a la Autoridad competente, practicar una visita especial extraordinaria a un Notario, misma que deberá llevarse a cabo, dentro de los quince días hábiles siguientes a la solicitud formulada. En este supuesto, un Notario designado por el propio Colegio acompañará al inspector en la diligencia.*

El Notario designado podrá formular preguntas y observaciones directamente al visitado, quien estará obligado a responderlas, y de todo ello se dejará constancia en el acta de la diligencia.

Sin perjuicio de las facultades de la Autoridad Competente, si de lo observado en las visitas, en opinión del Colegio se desprenden irregularidades y conductas que deban ser sancionadas en los términos de la presente Ley, lo hará del conocimiento de las Autoridades competentes, y podrá a su juicio dar por terminada su obligación de afianzar a dicho Notario, en cuyo caso, el Notario deberá caucionar su gestión mediante fianza otorgada por institución afianzadora autorizada por la Ley.

SECCIÓN CUARTA

DEL DECANATO DEL NOTARIADO DEL DISTRITO FEDERAL

***Artículo 233.** El Decanato del Notariado del Distrito Federal se forma por el grupo de exPresidentes del Colegio de Notarios, estén o no en funciones.*

CAPÍTULO SEGUNDO

SECCIÓN ÚNICA

DE LA CERTIFICACIÓN NOTARIAL

***Artículo 234.** La certificación notarial es el sistema de carácter obligatorio de actualización permanente de los Notarios con relación a los conocimientos propios de la función notarial.*

La Consejería Jurídica de Servicios Legales actuará como Autoridad certificadora.

La constancia de certificación tendrá una vigencia de dos años, y deberá ser refrendada por el mismo plazo.

***Artículo 235.** La certificación notarial se organizará de acuerdo a un sistema de puntaje y tendrá por objeto:*

I. Mantener un nivel de conocimiento actualizado, que permita ofrecer a la sociedad, servicios notariales profesionales, éticos y de calidad;

II. Incrementar el nivel de conocimientos de quienes ejercen la función notarial; y

III. Estimular la vida académica y profesional de los Notarios.

***Artículo 236.** Se extenderá constancia de certificación y sus refrendos, a los Notarios del Distrito Federal que acrediten haber asistido a los cursos de actualización y capacitación o realicen actividades que reúnan el puntaje mínimo de 200, en dos años.*

***Artículo 237.** El Colegio de Notarios del Distrito Federal, como órgano de representación y garantía ante la sociedad, de un servicio notarial de calidad, eficaz, responsable y digno, coadyuvará en la planeación, programación, elaboración y ejecución de los procesos de certificación notarial.*

Artículo 238. *El Colegio de Notarios propondrá a la Autoridad competente, las bases para el procedimiento de certificación notarial considerando los requerimientos académicos y tecnológicos, necesarios para el mejoramiento continuo de la función notarial.*

Artículo 239. *Se obtendrá certificación notarial:*

I. Por asistencia a cursos de actualización y de capacitación, de conferencias, congresos, seminarios, talleres y eventos nacionales o internacionales estrictamente relacionados con la función notarial;

II. Por acreditar que se cursa alguna especialidad, diplomado, maestría o doctorado;

III. Por la participación como expositores o académicos en cursos de actualización, conferencias, congresos, seminarios, talleres, eventos nacionales e internacionales;

IV. Por la participación como académicos en licenciaturas, especialidades, diplomados, maestrías y doctorados;

V. Por la presentación o publicación de trabajos de investigación jurídica, Artículos o ensayos relacionados con la función notarial; y

VI. Por la publicación de literatura jurídica.

Artículo 240. *El puntaje por las actividades a que se refiere el Artículo anterior, será considerado de la forma siguiente:*

I. Por asistir a cursos de actualización y de capacitación, de conferencias, congresos, seminarios, talleres y eventos nacionales o internacionales, 40 puntos por cada evento;

II. Por participar como expositores o académicos en cursos de actualización, conferencias, congresos, seminarios, talleres, eventos nacionales e internacionales, 50 puntos por cada evento;

III. Por haber cursado alguna especialidad o diplomado, 200 puntos;

IV. Por cursar una maestría o doctorado, 100 puntos por semestre;

V. Por la participación como académicos en licenciaturas, especialidades, diplomados, maestrías y doctorados, 100 puntos por evento;

VI. Por la presentación o publicación de trabajos de investigación jurídica, Artículos o ensayos, 100 puntos por evento; y

VII. Por la publicación de literatura jurídica, 200 puntos.

Artículo 241. *La Consejería Jurídica y de Servicios Legales podrá convenir con la Escuela o Facultad de Derecho con sede en el Distrito Federal o con otros organismos especializados, realizar acciones, eventos académicos, seminarios, especializaciones, diplomados, maestrías o doctorados que tiendan a cumplir los objetivos de la certificación notarial.*

Artículo 242. *El proceso y lineamientos de certificación notarial para obtener la constancia, se dará a conocer mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Los cursos de actualización y capacitación deberán programarse por lo menos dos veces al año, de tal manera que la certificación y sus refrendos sean accesibles a los Notarios del Distrito Federal.

Artículo 243. *La Autoridad competente publicará en la Gaceta, el listado de Notarios con certificación notarial vigente.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se reforman el primer y segundo párrafos del Artículo 3016 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

"Artículo 3016. *Cuando vaya a otorgarse una escritura en la que se declare, reconozca, adquiera, transmita, modifique, limite, grave o extinga la propiedad o posesión de bienes raíces, o cualquier derecho real sobre los mismos, o que sin serlo sea inscribible, el Notario o autoridad ante quien se haga el otorgamiento, deberá solicitar al Registro Público certificado sobre la existencia o inexistencia de gravámenes en relación con la misma. La solicitud, que surtirá efectos de primer aviso preventivo, deberá mencionar la operación y finca de que se trate, los nombres de los contratantes y el respectivo antecedente registral. El registrador, con esta solicitud y sin cobro de derechos por este concepto practicará inmediatamente la nota de presentación en la parte respectiva del folio correspondiente, nota que tendrá vigencia por un término de 30 días naturales a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Lo dispuesto en este párrafo no será aplicable a las cancelaciones o extinciones de hipotecas.*

Una vez firmada la escritura que produzca cualquiera de las consecuencias mencionadas en el párrafo precedente, el Notario o autoridad ante quien se otorgó, dará al Registro Público de la Propiedad, en un plazo máximo de dos días hábiles posteriores a la fecha de la firma, un segundo aviso preventivo sobre la operación de que se trate, que contendrá además de los datos mencionados en el párrafo anterior, la fecha de la escritura y la de su firma. El registrador, sin cobro de derecho alguno, hará de inmediato la nota de presentación del aviso y asentará al margen de la inscripción una anotación preventiva del segundo aviso, que tendrá vigencia por término de noventa días naturales a partir de la fecha de su presentación. En los casos en que el segundo aviso preventivo se dé dentro del término de treinta días hábiles a que se contrae el párrafo anterior, los efectos preventivos del segundo aviso se retrotraerán a la fecha de presentación del primero. Si se diere después de ese plazo sólo surtirá efectos desde la fecha y hora de su presentación.

…"

Artículo Tercero. *Se reforma el último párrafo del Artículo 230, se adiciona un segundo párrafo al Artículo 232, y se reforman el primer párrafo del Artículo 243, y la fracción II del Artículo 341, todos del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

"Artículo 230. …

I. a V. ***…***

Cuando el delito se cometa en contra de dos o más personas, o con motivo del ejercicio de la función notarial, se impondrá además las dos terceras partes de las penas previstas en las fracciones anteriores.

Artículo 232. …

Cuando el delito se cometa en contra de dos o más personas, o con motivo de la función notarial, se impondrá además las dos terceras partes de las penas previstas en las fracciones anteriores.

Artículo 243. *Se impondrá prisión de 2 a 7 años de prisión, y de cincuenta a ciento veinte días multa, a quien después de la ejecución de un delito y sin haber participado en él, adquiera posea, desmantele, venda, enajene, comercialice, trafique, pignore, reciba, traslade, use u oculte el o los instrumentos, objetos o productos de aquél, o intervenga como fedatario público en cualquiera de estos actos, con conocimiento de esta circunstancia si el valor de cambio no excede de quinientas veces el salario mínimo.*

…

Artículo 341*.* ***…***

I. …

II. *Notario, fedatario o cualquier otro servidor público que, en ejercicio de sus atribuciones, expida una certificación o testimonio de hechos que no sean ciertos, de fe de lo que no consta en autos, registros, protocolos o documentos;*

III. a V. …"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes al de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, salvo lo dispuesto en los Artículos transitorios siguientes.*

SEGUNDO. *Se abroga la Ley del Notariado para el Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de veintiocho de marzo de dos mil.*

TERCERO. *En tanto se modifican o expiden las disposiciones administrativas para la aplicación de la Ley que se expide por este Decreto, seguirán aplicándose las vigentes al momento de su entrada en vigor, en lo que no se opongan a la presente Ley.*

CUARTO. *El Colegio de Notarios remitirá, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor de la Ley que se expide por este Decreto, la lista de los Notarios afianzados por dicho Colegio para el año 2011, así como la información prevista en el Artículo 226, fracción XVIII de esta Ley.*

QUINTO. *Lo dispuesto en el último párrafo de la fracción XVII del Artículo 86 y el 104 de la Ley que se expide por este Decreto, relativos al Registro Nacional de Avisos de Poderes Notariales, entrará en vigor en la fecha y términos que se determine en ejecución del convenio que se firme al efecto por el Gobierno del Distrito Federal, el Ejecutivo Federal y demás instancias.*

SEXTO. *La prescripción a que se refieren el segundo y tercer párrafos del Artículo 198 de la Ley que se expide por este Decreto, no aplicará a los hechos por los que se hubiere iniciado procedimiento de responsabilidad, por queja o de oficio, en trámite ante las Autoridades Competentes en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, así como tampoco a los hechos que hubieren tenido lugar antes de dicha entrada en vigor, aún cuando no hubiere sido presentada queja o iniciado de oficio el procedimiento.*

SÉPTIMO. *Las quejas contra notarios que se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor de la Ley que se expide por este Decreto, se tramitarán de acuerdo a sus disposiciones.*

OCTAVO. *La Autoridad Competente tomará las medidas conducentes para que dentro del año siguiente a la entrada en vigor de esta Ley, se inicie el procedimiento de clausura de las Notarías a cargo de los Notarios que a la fecha de entrada en vigor de este Decreto se encuentren en el supuesto del Artículo 176, fracción IV de la Ley que se expide por este Decreto.*

NOVENO. *A la entrada en vigor del presente Decreto, deberá presentarse el proyecto de Arancel correspondiente para el ejercicio 2011, en los términos del Artículo 34 de esta Ley.*

DÉCIMO. *Las disposiciones relativas al proceso de certificación notarial, entrarán en vigor, en la misma fecha del año calendario siguiente a la entrada en vigor de la Ley que se expide por este Decreto.*

Durante ese lapso, las autoridades competentes y el Colegio de Notarios llevarán a cabo las acciones conducentes de planeación y programación para la operación de dicho proceso.

DÉCIMO PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

ATENTAMENTE

Dip. Guillermo Octavio West Silva

Es cuanto. Muchas gracias.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y

89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 de Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Notariado y de Administración y Procuración de Justicia.

Esta Presidencia informa que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona el Artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal suscrita por el Diputado West, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 de Reglamento para el Gobierno Interior, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictaminación a la Comisión de Educación.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El suscrito Diputado Octavio Guillermo West Silva, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso l), 42 fracción XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción V, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la Iniciativa de reforma, con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan las fracciones XXXIX, XL y XLI, recorriéndose en su orden la actual fracción XXXIX, del Artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los problemas visuales y auditivos influyen en la vida de las personas en los aspectos físicos, mentales, emocionales, sociales, académicos y profesionales.

Actualmente, en México según el censo de población 2010, realizado por el INEGI, en el Distrito Federal el 11.8 % de la población padece discapacidad auditiva y el 28.6 % presenta discapacidad visual.

El Documento Informativo sobre Discriminación de la Infancia del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, señala que: "otro factor de desigualdad en la infancia es el de las discapacidades. Los datos existentes muestran que sólo el 41.6 por ciento de las niñas entre 10 y 14 años con algún tipo de discapacidad asisten a la escuela, cifra similar a la de los niños: 41 por ciento". Ello refleja la falta de una política de atención escolar para esta población de menores.

Se tiene conocimiento que, de la población infantil que acude a primaria y secundaria, el 15 % presenta alteraciones de la agudeza visual y problemas auditivos, lo que impacta en su rendimiento escolar debido a las dificultades que presentan en su proceso de aprendizaje.

La presencia de la discapacidad visual o auditiva en los niños, altera la organización de lo que el propio niño tiene a su alrededor, debido a que la audición estructura el tiempo, y el espacio se estructura por vía visual. Por lo que la disminución de estas capacidades, modifica considerablemente el comportamiento del niño y sus reacciones frente a circunstancias específicas.

Por lo anterior, ambos problemas de salud son muy importantes y requieren de especial y pronta atención de las autoridades tanto federales como locales.

Así, la discapacidad visual es un estado de limitación o de menor eficiencia, debido a la interacción entre factores individuales (entre los que se encuentra la deficiencia visual) y los de un contexto menos accesible.

Las principales causas de ceguera son cataratas (opacidad del cristalino que impide el paso de la luz); errores de refracción (miopía, hipermetropía o astigmatismo) no corregidos; glaucoma (grupo de enfermedades en las que se produce un daño del nervio óptico); degeneración macular relacionada con la edad (enfermedad que produce una pérdida del campo de visión central).

Asimismo, existen otras causas importantes que afectan la visión como las opacidades corneales (enfermedades oculares que producen cicatrices de la córnea), retinopatía diabética (afección de la retina relacionada con la diabetes), tracoma y afecciones oculares infantiles tales como cataratas, retinopatía de los prematuros (afección de la retina observada en los niños prematuros) y carencia de vitamina A.

Con relación a la discapacidad auditiva la Organización Mundial de la Salud, establece que el término "sordera" hace referencia a la pérdida completa de la capacidad auditiva en uno o ambos oídos, mientras que en los defectos de audición, la pérdida de la facultad de oír puede ser parcial o total.

En el caso de los defectos de audición, éstos pueden constituir una pesada carga social y económica.

En los niños, estos defectos pueden retrasar el desarrollo del lenguaje y las capacidades cognitivas, lo que puede obstaculizar su evolución escolar. Generalmente, los niños que presentan algún déficit auditivo con frecuencia son estigmatizados y viven aislados de la sociedad.

Los defectos de audición también son un obstáculo que viene a agravar los entornos de pobreza, pues dificultan el progreso escolar o laboral y provocan el aislamiento social de los afectados.

Dependiendo de la parte del oído que esté afectada, los defectos de audición pueden ser de dos tipos: de conducción o neurosensoriales. El primer tipo presenta un problema en el oído externo o medio y generalmente se puede tratar con fármacos o cirugía. En el segundo, el problema afecta al oído interno o, a veces, al nervio auditivo. Con frecuencia es permanente y requiere algún tipo de rehabilitación como el uso de un audífono. Los defectos de audición de tipo neurosensorial suelen deberse al ruido excesivo, al envejecimiento o a enfermedades infecciosas como la meningitis, el sarampión, la rubéola o la parotiditis.

Asimismo, la sordera puede ser hereditaria. Si uno o ambos progenitores o un familiar nacen con sordera, el riesgo de que un niño nazca con el mismo problema es más elevado.

Los defectos de audición también pueden estar causados por problemas durante el embarazo o el nacimiento, ya sea desde el parto prematuro; la asfixia perinatal; la rubéola, la sífilis u otras infecciones que pueda sufrir la madre durante el embarazo; el uso inadecuado de medicamentos oto-tóxicos (un grupo de más de 130 fármacos, como el antibiótico gentamicina) durante el embarazo; y la ictericia, que puede dañar el nervio auditivo del recién nacido.

Algunas enfermedades infecciosas como la meningitis, el sarampión, la parotiditis y las infecciones del oído pueden provocar defectos de audición, especialmente cuando aparecen durante la infancia, pero también en fases posteriores de la vida. El uso de medicamentos oto-tóxicos a cualquier edad, incluidos algunos antibióticos y antipalúdicos, puede dañar el oído interno. Los traumatismos craneoencefálicos o del oído pueden causar defectos de audición.

La población estudiantil que sufre estos padecimientos presenta necesidades que van desde la implementación de métodos y programas de enseñanza-aprendizaje a través del lenguaje de señas, sistema Braille, implementación de áreas y grupos en escuelas destinadas para esta población de educandos, preparación y certificación de profesores encargados de aplicar los métodos de apoyo destinados para dicho fin, hasta dotar a las escuelas del material, aparatos e instrumentos necesarios para el desarrollo y aprovechamiento de los mismos.

Como se puede apreciar, es importante crear conciencia entre las autoridades y la sociedad misma, para así garantizar a los menores que estudian el nivel básico obligatorio, el acceso a los requerimientos materiales y humanos que les permita desarrollarse adecuadamente en los centros educativos, lo cual les permitirá tener un crecimiento y aprovechamiento educativo óptimo de acuerdo con sus necesidades y con ello puedan tener una participación social similar a la de cualquier otro niño que no presenta este tipo de discapacidades, lográndose su verdadera integración social.

La necesidad es ayudar a la población infantil y a la sociedad para resolver las limitantes y obstáculos que existen para el adecuado y normal desarrollo de las necesidades educativas de estos menores y prepararlos lo mejor posible para integrarse en un futuro a cualquier ámbito.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa que le otorga más atribuciones a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, para mitigar la problemática de la población de estudiantes de educación básica obligatoria que presentan alguna discapacidad auditiva o visual, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXXIX, XL Y XLI, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LA ACTUAL FRACCIÓN XXXIX, DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO: *Se adicionan las fracciones, XXXIX, XL, y XLI, recorriéndose en su orden la actual fracción XXXIX, del Artículo 13 de la Ley de Educación del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 13. …

I. …

XXXIX. Proponer en forma anual y prioritariamente, la celebración de convenios con la Secretaría de Educación Pública, con la finalidad de crear grupos específicos, para que en forma regional, se ubiquen en escuelas públicas de educación básica obligatoria, dirigidos a atender a aquellos estudiantes que presenten discapacidad visual o auditiva.

En el Convenio se establecerá la necesidad de implementar las adecuaciones necesarias de acceso a los planteles seleccionados, así como determinar las estrategias didácticas, el uso de recursos metodológicos y el empleo de instrumentos que cubran las necesidades educativas de esta población de alumnos.

XL. Proporcionar, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, los instrumentos y materiales necesarios para el adecuado aprovechamiento de los grupos específicos a que alude la fracción anterior, así como supervisar la dotación oportuna de los instrumentos y materiales necesarios para el desarrollo de los programas de educación destinados a los estudiantes que presenten discapacidad visual o auditiva.

XLI. Celebrar convenios con la Secretaría de Educación Pública para efectos de la realización de una evaluación sobre aprovechamiento, a nivel Distrito Federal, respecto de aquellos alumnos incorporados a los planteles públicos de educación básica obligatoria, que presenten alguna discapacidad visual o auditiva.

XLII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales en materia educativa.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

ATENTAMENTE

Dip. Guillermo Octavio West Silva

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea el Reglamento para la Operación de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 de Reglamento para el Gobierno Interior, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El suscrito Diputado Octavio Guillermo West Silva, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I, XXVI, XXVII y XXX, 17 fracciones IV y VIII, 18 fracción VII, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86, someto a consideración de esta Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se crea el Reglamento para la operación de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece derechos que poseen los Diputados de este Órgano Legislativo, de los cuales se destacan los siguientes:

"ARTÍCULO 17. *Son derechos de los Diputados, en los términos de la presente Ley;*

I*. ...*

VI. Presentar proposiciones y denuncias*;*

VII. Gestionar ante las autoridades la atención de las demandas de sus representados;

VIII. Orientar a los habitantes del Distrito Federal acerca de los medios jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivos sus derechos individuales o sociales*;*

IX *..."*

Por otra parte, el Artículo 18 en su fracción VII, del mismo ordenamiento, señala la obligación de:

"ARTÍCULO 18. *Son obligaciones de los Diputados:*

I*...*

VII. Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes*"*

VIII*...*

Asimismo, el Artículo 79 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, establece que:

"***ARTÍCULO 79.*** *La Asamblea contará, para su funcionamiento administrativo, con los Comités de:*

I*...*

III. Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas*;*

IV*..."*

Por su parte, el Artículo 80 del aludido ordenamiento, señala que los miembros integrantes de los Comités serán designados por el Pleno a propuesta de la Comisión de Gobierno.

Ahora bien, el Artículo 56 fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, establece lo siguiente:

"Artículo 56: *Corresponde al Comité de Atención, Orientación y quejas ciudadanas atender y tramitar las demandas o peticiones individuales o colectivas referentes a un problema concreto y partícular, asi como dar seguimiento a aquellas gestiones o peticiones realizadas por el Pleno de conformidad con las siguientes atribuciones:*

I. Coadyuvar en la difusión, promoción y ejecución de programas de beneficio social;

II. Emitir opinión a las autoridades de la administración pública local en la proyección de programas de beneficio social inmediato a las comunidades;

III. Instalar, instrumentar e integrar de manera pluripartidista, módulos de atención, orientación y quejas ciudadanas en lugares en donde se consideren estratégicos, los cuales estarán bajo la dirección del Comité.

IV. Proponer la celebración de convenios entre la Asamblea y las autoridades de la administración pública local para la instalación de los módulos a que se refiere la fracción anterior;

V. Realizar visitas y giras de trabajo, por sí o conjuntamente con las autoridades de la administración pública local, para supervisar los avances y terminación de las obras de beneficio social, o programas sociales que instrumente el Gobierno del Distrito Federal;

VI. Informar, semestralmente y por escrito, a la Comisión de Gobierno sobre las peticiones y quejas presentadas por los ciudadanos y del trámite que les dio a las mismas"

Por otra parte, en el Título III, Capítulo III, Sección 1ª del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, en lo relacionado con el servicio que a través de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, brinda a la ciudadanía este Órgano Legislativo, encontramos lo siguiente:

***"Artículo 153.** La gestión social es la acción a través de la cual la Asamblea, por medio del Pleno, del Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas o alguno de los Diputados, demanda de la autoridad administrativa competente la realización, continuación o suspensión de una acción pública relacionada con los intereses de la colectividad o con los derechos de los habitantes del Distrito Federal.*

La atención, orientación y asesoría de las demandas ciudadanas, así como las gestiones correspondientes, serán gratuitas."

***"Artículo 154.** Las peticiones y quejas formuladas por los habitantes de Distrito Federal ante la Asamblea, respecto del cumplimiento, por parte de las autoridades del Distrito Federal, de las obligaciones que les señalan las disposiciones jurídicas en materia administrativa, de obras y servicios y defensa de los derechos ciudadanos, deberán sujetarse a los siguientes trámites:*

I. Toda petición o queja que los particulares presentan a la Asamblea, deberá hacerse por escrito y contener los datos que hagan posible la identificación del peticionario, a fin de que se le informe oportunamente sobre los trámites y resoluciones de que se objeto su petición;

II. Las peticiones o quejas se presentarán ante la Oficialía de Partes o directamente al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas y los Módulos, quienes si puede satisfacerlas, las tramitarán de inmediato y haciéndoselo saber por escrito al peticionario.

Cuando el Comité o los Módulos no puedan satisfacer la petición, la turnarán a la comisión correspondiente."

***"Artículo 155.** El Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, así como las Comisiones a las que se turnen las peticiones o quejas, deberán acordar la acción correspondiente en un plazo máximo de quince días.*

La Comisión estudiará la petición o queja y, cuando la atención de la misma requiera su presentación al Pleno, elaborará la propuesta correspondiente.

La Comisión, una vez realizadas las gestiones, informará al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, de las acciones que se llevaron a cabo, para su control y seguimiento."

***"Artículo 156.** Para la gestión de las demandas de los habitantes del Distrito Federal, los Diputados a la Asamblea podrán dirigirse a las autoridades correspondientes, las que deberán atender la petición e informar al Diputado de los trámites o acciones que la autoridad administrativa hubiese acordado.*

Si la petición fue presentada en un Módulo, se le señalará copia para que pueda informar al interesado."

En la actualidad, el Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas ha establecido criterios para la operación de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, ya sea mediante acuerdos o lineamientos de carácter interno, pero sin darle una categoría reglamentaria a tales disposiciones.

Mediante la emisión de tales acuerdos y lineamientos, se han estipulado las bases para el funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, emitiéndose criterios que deben ser tomados en cuenta por los Diputados responsables de cada uno de ellos, para su operación.

En tal virtud, y sin una razón que justifique su ausencia, los Módulos han venido operando sin una reglamentación de carácter general y obligatoria emitida por el Pleno como máximo órgano de decisión, por lo que resulta indispensable tener un estatuto jurídico que regule la operación de los Módulos en comento.

La creación de un Reglamento para la operación de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de esta Asamblea, resulta oportuna pues con ello, se pretende delimitar su marco jurídico, determinar su situación administrativa, organización y operación, estableciendo funciones específicas para la atención ciudadana, otorgando así, certeza tanto a esta Asamblea como a los Diputados responsables de cada módulo, de la forma adecuada, eficiente y eficaz, en que deberán operar éstos.

Por las consideraciones expuestas, se somete a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

***ARTÍCULO ÚNICO.** Se crea el Reglamento para la operación de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO I

OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1. *El presente Reglamento, tiene por objeto regular las normas para la instalación, operación y funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, a cargo de cada uno de los Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Artículo 2. *Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

I. Asamblea: La Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. Comité de Administración: Al Comité de Administración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

III. Comisión: A la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

IV. Comité: Al Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

V. Coordinador: Al Coordinador responsable de cada Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas

VI. Diputado: Diputado integrante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

VII. Dirección: A la Dirección de Registro y Control de Módulos.

VIII. Módulo (s): Los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

IX. Oficial Mayor: al Titular de la Oficialía Mayor de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

X. Tesorería: A la Tesorería General de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

XI. Pleno: Al Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

DE LA INSTALACIÓN DE LOS MÓDULOS

Artículo 3. *Cada uno de los Diputados integrantes de la Asamblea, tendrá a su cargo un Módulo durante la Legislatura que corresponda, por lo que a más tardar el 15 de noviembre del año en que inicia la Legislatura, deberá proponer a la Oficialía Mayor el inmueble que, bajo la figura de arrendamiento o comodato, albergará las oficinas del Módulo respectivo.*

La Oficialía Mayor, celebrará un contrato de arrendamiento o comodato, según sea el caso, del inmueble propuesto por cada Diputado para la instalación del Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas correspondiente.

Artículo 4. *La propuesta, se deberá remitir por oficio dirigido al Oficial Mayor, indicando lo siguiente:*

a) La vigencia del contrato;

b) El monto de la renta;

c) El nombre del arrendador o comodante;

d) Un número telefónico en dónde pueda ser localizado el arrendador o comodante, con la finalidad de que sea citado, para efectos de suscribir el contrato respectivo;

Artículo 5. *Para efectos de la celebración de los contratos necesarios para instalación de los Módulos, el Oficial Mayor, con apoyo de las áreas administrativas de la Asamblea, según corresponda, integrará los expedientes necesarios que contendrán como mínimo:*

I. Escritura del inmueble correspondiente, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

II. Cédula fiscal de la persona física o moral que tenga el carácter de arrendadora o comodante.

III. Identificación oficial de la persona que funja como arrendador o comodante.

IV. En el caso de las personas morales, poder notarial con facultades para administrar.

V. Identificación oficial del apoderado o representante legal.

VI. Comprobante del domicilio que señale el arrendador o comodante, para oír y recibir notificaciones, que deberá encontrarse dentro del Distrito Federal.

VII. Boleta del predial del año en que se efectúa la contratación, debidamente pagado.

VIII. Recibos de agua y luz del último mes, para acreditar que se encuentran al corriente en el pago de dichos servicios.

Para el caso de subarrendamiento, además de los requisitos anteriores, se deberá anexar el contrato de arrendamiento o instrumento jurídico que autorice a la persona física o moral para subarrendar el inmueble.

Artículo 6. *El contrato de arrendamiento o comodato correspondiente, podrá celebrarse por el término mínimo de un año, con la posibilidad de renovación; y con un plazo máximo igual al de la fecha de término de la Legislatura.*

Artículo 7. *El importe máximo autorizado para el arrendamiento o subarrendamiento del inmueble será hasta por la cantidad de $15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN) icluyendo el IVA, sin posibilidad de otorgarse*

fianza o garantía alguna, en virtud de que el presupuesto aprobado para el efecto, se considera garantía legal, suficiente y bastante a favor del arrendador.

Artículo 8. *Cuando resultare procedente, el monto de la renta podrá ser actualizado conforme al índice nacional de precios al consumidor.*

Artículo 9. *Una vez celebrado el contrato respectivo, el Coordinador del Módulo de cada Diputado, deberá informar la ubicación del inmueble correspondiente, aI Comité de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas; a la Dirección de Registro y Control de Módulos; al Comité de Administración y a la Comisión de Gobierno.*

CAPÍTULO III

DE LA OPERACIÓN DE LOS MÓDULOS

Artículo 10. *Para el adecuado funcionamiento de los Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, los inmuebles respectivos deberán estar ubicados en un lugar céntrico.*

Artículo 11. *Para que los Módulos inicien su operación, se observará lo siguiente:*

I. Se deberá colocar en las fachadas de cada Módulo, la rotulación acorde con la identidad gráfica e institucional de la Asamblea; poniendo especial atención en cumplir para el efecto con los colores, tipografía y rótulo de identificación autorizados conforme el presente Reglamento.

II. En ningún caso, para la promoción de las actividades del Módulo, se podrán utilizar colores, emblemas, frases o logos partidistas; imágenes de los Diputados responsables de Módulo; o para fines electorales.

III. Se deberá instalar al interior del inmueble, en un lugar visible al público, un cartel que exhiba la leyenda:

*"**LA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y ASESORÍA DE LAS DEMANDAS CIUDADANAS, ASÍ COMO TODAS LAS GESTIONES, SON GRATUITAS**"*

I. Se instalarán en lugar visible las señalizaciones que correspondan a los lineamientos establecidos por protección civil.

II. Se verificará que el interior del Módulo tenga fácil acceso, con buena iluminación y ventilación, así como suficiente espacio para los escritorios de atención, orientación y quejas ciudadanas, y una sala de espera mientras el ciudadano es atendido.

III. Se instalará el directorio del Módulo en un lugar visible.

Artículo 12. *El área de informática de la Asamblea, deberá crear una cuenta de correo electrónico institucional a cada Módulo para facilitar la comunicación con los ciudadanos.*

Artículo 13. *Los Módulos deberán contar con el personal adecuado y capacitado, para el adecuado funcionamiento de los servicios que ofrecen en relación con las gestiones ciudadanas.*

CAPÍTULO IV

DE LOS COLABORADORES DEL MÓDULO

Artículo 14. *El Diputado responsable del Módulo deberá remitir por oficio a la Oficialía Mayor, a más tardar el 15 de noviembre del año en que inicia la Legislatura, el nombre de la persona que fungira como su Coordinador de Módulo, así como el nombre de los demás colaboradores del mismo.*

Artículo 15. *La contratación de los colaboradores de los Módulos, será bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios.*

TÍTULO II

CAPÍTULO I

DE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

Artículo 16. *El Diputado responsable de cada Módulo, tendrá la obligación de presentar mensualmente, dentro de los primeros diez días de cada mes, al Comité de Administración, la comprobación de gasto realizado.*

Artículo 17. *Para la comprobación de gasto, deberá presentarse el original y dos copias del formato establecido para el efecto por el Oficial Mayor, que deberá anexarse al original de las relaciones de compensaciones y pasajes otorgados a los colaboradores voluntarios y demás comprobantes originales de gastos.*

Artículo 18. *El Comité de Administración, tiene la obligación de turnar los documentos originales del formato de comprobación de gastos, así como de la demás documentación comprobatoria a la Tesorería, quien a su vez tendrá obligación de emitir el informe mensual consolidado correspondiente.*

Artículo 19. *Los recursos asignados al Módulo deberán utilizarse para el pago de servicios básicos como agua, luz, telefonía, compensaciones, pasajes y gastos que realicen los colaboradores de los Módulos para el desempeño de sus labores, así como excepcionalmente algún otro concepto adicional de operación.*

Artículo 20. *Deberán acreditarse los gastos efectuados por concepto de materiales utilizados para la difusión del Módulo, mediante comprobantes que cumplan requisitos fiscales.*

Artículo 21. *Las facturas o recibos mediante los cuales se pretenda comprobar un gasto, deberán reunir los siguientes requisitos:*

I. Ser originales;

II. Nombre, denominación o razón social del proveedor o prestador de servicios;

III. Domicilio Fiscal del proveedor o prestador de servicios;

IV. Clave del Registro Federal de Contribuyentes del proveedor o prestador de servicios;

V. Número de folios;

VI. Lugar y fecha de expedición;

VII. Ser expedidos a nombre y domicilio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

VIII. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que se ampare;

IX. Valor unitario consignado en número;

X. Fecha de impresión y vigencia;

XI. Cédula de identificación fiscal del contribuyente que expide el comprobante;

XII. La leyenda:"La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales"; y

XIII. En caso de ser contribuyente del régimen simplificado, deberá contener la leyenda: "Contribuyente del régimen simplificado", y si es contribuyente del nuevo régimen de pequeños contribuyentes, la leyenda: "Régimen de pequeños contribuyentes"

Artículo 22. *En cada comprobante de gasto, se hará una anotación al pie de la hoja, con el objeto del gasto, así como el nombre y la firma del Diputado responsable del Módulo correspondiente.*

Artículo 23. *En caso de no haber comprobante que cumpla con los requisitos fiscales, se emitirá un recibo de gastos menores no sujetos a comprobación, firmado por el Diputado correspondiente y emitirá una relación de pasajes de los colaboradores voluntarios que incluirá nombre, fecha, importe y Registro Federal de Contribuyentes del colaborador.*

CAPÍTULO II

FUNCIONES

Artículo 24. *El Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, tiene como finalidad, brindar al usuario alternativas de solución a la problemática planteada.*

Artículo 25. *Las quejas y/o denuncias que se reciban, deben ser atendidas de manera apartidista, así como de forma gratuita.*

Artículo 26. *El personal del Módulo de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, estará facultado para recibir peticiones ciudadanas, quejas, denuncias, seguimiento de irregularidades, solicitudes de trámites o gestiones, sugerencias y reconocimientos, turnarlas a la autoridad competente, comunicar al ciudadano su trámite y ser atendidas en forma oportuna.*

Artículo 27. *Los Módulos de Atención y Quejas Ciudadanas tendrán las siguientes funciones:*

I. Recibir quejas, denuncias, solicitud de trámites y servicios por parte de los ciudadanos para su atención o seguimiento;

II. Proporcionar asesoría al interesado sobre la situación planteada;

III. Recibir y dar trámite a las quejas, denuncias y peticiones sobre las gestiones y servicios;

IV. Evaluar periódicamente los trámites realizados con relación a las peticiones o denuncias hechas por los ciudadanos, a efecto de verificar su efectividad en la operación;

V. Proponer medidas estratégicas y correctivas de mejoramiento para el Módulo;

VI. Promover la capacitación periódica del personal que labora en el Módulo;

VII. Proporcionar un servicio y atención de calidad a la ciudadanía;

VIII. Identificar las áreas de mayor afluencia de usuarios, para promover los servicios que ofrece el Módulo;

IX. Evaluar permanentemente las quejas, denuncias y peticiones, a efecto de promover y realizar las gestiones que procedan ante la autoridad correspondiente;

X. Llevar un control de las diferentes acciones emprendidas y formular un informe estadístico de las mismas;

XI. Canalizar y efectuar trámites de las demandas correspondientes planteadas; y

XII. Gestionar la aplicación de los distintos programas sociales ante los diferentes organismos del Gobierno

CAPÍTULO III

DEL PLAN DE TRABAJO

Artículo 28. *El Diputado responsable del Módulo, deberá presentar al Comité un informe semestral sobre las gestiones realizadas, canalizadas y concluidas del Módulo; a efecto de que el mismo informe a la Comisión de Gobierno sobre la operatividad de los Módulos.*

Artículo 29. *El informe deberá contener lo siguiente:*

I. Nombre del Diputado;

II. Periodo a informar;

III. Distrito Local;

IV. Dirección del módulo;

V. Teléfono;

VI. Nombre del Coordinador del Módulo; y

VII. Relación de Gestiones

Artículo 30. *Los Diputados responsables de Módulo, procurarán organizar foros informativos sobre los asuntos de mayor interés social.*

Artículo 31. *Los informes anuales y semestrales de los Módulos, deberán publicarse en la página de internet de la Asamblea.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal*

SEGUNDO. *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

ATENTAMENTE

Dip. Guillermo Octavio West Silva

Iniciativa de reforma con Proyecto de Decreto por el que se modifica el segundo párrafo del Artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, también suscrita por el Diputado Octavio West. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36, fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 de Reglamento para el Gobierno Interior, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

INICIATIVA DE REFORMA, CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO GUILLERMO OCTAVIO WEST SILVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

El suscrito Diputado Octavio Guillermo West Silva, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122. Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I, 46 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la Iniciativa de Reforma, con Proyecto de Decreto, por el que se modifica el segundo párrafo del Artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Iniciativa que se fundamenta y motiva bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un principio, constituida como órgano de representación ciudadana, la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, estaba facultada únicamente para dictar bandos, ordenanzas y Reglamentos de policía y buen gobierno.

A partir del 25 de octubre de 1993, como parte de la Reforma Política del Distrito Federal, la Asamblea cambia su calidad de representación ciudadana para erigirse en un órgano de gobierno con atribuciones para crear Leyes en el Distrito Federal.

Tal avance generó, por ende, un compromiso mayor, así mediante un nuevo Decreto publicado el 22 de agosto de 1996, este cuerpo colegiado se constituye en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrada ahora por 66 Diputados.

Así, las fracciones III, IV y V del Artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entre otras, señala que son obligaciones de los Diputados.

III. Cumplir con diligencia los trabajos que les sean encomendados por el Pleno.

La Diputación Permanente, la Comisión de Gobierno, las comisiones y los Comités.

IV. Observar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Estatuto de la presente Ley y del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa y el Reglamento Interior para comisiones de esta Asamblea;

V. Observar en el ejercicio de sus funciones, en el Recinto una conducta y comportamiento en congruencia con la civilidad política, tolerancia y respecto en su carácter de representante ciudadano.

Por otra parte en la Ley Orgánica así como en el Reglamento de esta Asamblea, se prevé que cuando los Diputados forman parte de la Mesa Directiva, en términos de lo dispuesto por el Artículo 35 de la citada Ley. "Corresponde a la Mesa Directiva, bajo la autoridad de su Presidente, preservar la libertad de las deliberaciones en el Recinto de Sesiones, cuidar de la efectividad del trabajo legislativo y aplicar con imparcialidad las disposiciones de esta Ley, del Reglamento para el Gobierno Interior de la propia Asamblea y de los acuerdos del Pleno."

Sin embargo en el segundo período de Sesiones del Segundo Año de esta V Legislatura, la Mesa Directiva sin tomar en cuenta lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior, ha venido citando a Sesión a partir de las nueve horas, argumentando para ello, la existencia de causa justificada, sin razonar en ningún momento en que consiste la misma; por lo cual, resulta evidente que con tal determinación se incumple con lo establecido en este numeral, ya que al fijar un horario especifico para la celebración de las Sesiones Ordinarias que es de once a diecisiete horas, con posibilidad de prolongarse por acuerdo del Pleno, realmente lo que el legislador previó fue un período de duración de las Sesiones no mayor, en este casó a seis horas, lo cual ha sido inobservado al ampliarse el horario de inicio dos horas más.

El presente proyecto, tiene por objeto reformar el Artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, para dejar explícitamente clara la duración de las Sesiones Ordinarias, independientemente de la hora en que se cite a su celebración, esto no es algo novedoso pues históricamente se han llevado acabo reformas en

este sentido, principalmente, respecto de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que es nuestro referente más próximo por obvias razones.

Estas reformas, por ejemplo, dieron oportunidad de modificar los preceptos contenidos en el ordenamiento federal cuando en 1937, mediante Decreto de reformas publicado el 16 de octubre de ese año en el Diario Oficial de la Federación, se estableció en el Artículo 28 del Reglamento para el Gobierno Interior, del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que las Sesiones Ordinarias de las Cámaras comenzarían "por regla general a las 11 horas" y duraría hasta 4 horas, pudiendo aprobarse su prórroga.

En 1940, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero, se modifico el Artículo 28 del Reglamento anteriormente citado, disponiéndose que las Sesiones Ordinarias comenzarían "por regla general a las 12 horas", manteniéndose el período de duración de las mismas, es decir, 4 horas, con la posibilidad de prórroga.

Cabe destacar que el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, quedó sin efecto para la Cámara de Diputados, a partir del 1° de enero de 2011, fecha de la entrada en vigor del Reglamento de la Cámara de Diputados, expedido mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010; pero que, sin embargo, hasta el año 2010m el Artículo 28 del Reglamento primeramente señalado, no sufrió modificación alguna en cuanto a la hora y duración de las Sesiones de las Cámaras del Congreso, es decir, desde 1940.

Por parte, en el Artículo 36 del nuevo Reglamento de la Cámara de Diputados, se establece actualmente que la duración de las Sesiones será de hasta cinco horas prórrogables por el Pleno.

En cuanto al marco jurídico de esta Asamblea, sobre el particular, encontramos que en el Reglamento para su Gobierno Interior, desde su emisión en el año 2003, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de mayo de ese año, se estableció en el segundo párrafo del Artículo 101, que las Sesiones Ordinarias del Pleno: "se iniciarán, salvo disposición del Presidente y por mediar causa que lo justifique, a las once horas y concluirán a más tardar a las diecisiete horas".

Dicha disposición no ha sufrido, desde su emisión, modificación alguna a su texto, solamente mediante Decreto publicado el 30 de marzo de 2005, se recorrió en su orden, para convertirse en el Artículo 104 del citado Reglamento para el Gobierno Interior, que es el que actualmente se encuentra vigente.

De lo anteriormente expuesto, se colige necesariamente que la función de las disposiciones que regulan la hora de inicio de las Sesiones Ordinarias de los Órganos Legislativos, así como las que establecen su duración, tienen por objeto otorgar certeza respecto de la duración máxima de las mismas, y cuya prórroga debe ser aprobada expresamente por el Pleno.

En el caso de esta Asamblea, como ya se mencionó, se ha venido vulnerando tal disposición reglamentaria, ya que al citar la Presidencia de la Mesa Directiva, de forma arbitraria y sin justificación a iniciar las Sesiones a las nueve horas, en la realidad prórroga la duración de las Sesiones a ocho horas, sin haberse consultado al Pleno, pues si el Artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior establece una hora de inicio (las 11 horas), y una hora de término (las 17 horas), ello se traduce en que esta Asamblea determinó que la duración de las Sesiones Ordinarias sea de 6 horas, y para que sean de mayor duración, es decir, para prórrogarse, debe existir la aprobación del Pleno, lo cual se ha venido sistemáticamente violentando, mediante un artificio derivado de una errónea interpretación del Artículo 101, en relación con el propio Artículo 104, de ese mismo Reglamento.

Finalmente, y con la finalidad de no dejar a la interpretación, a veces errónea o incompleta de la normatividad que rige a este Órgano Legislativo, de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del Artículo 3 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, "Se entiende como práctica parlamentaria, los principios generales del Derecho que se desarrollan en el desahogo de los procesos parlamentarios, que permiten la toma de decisiones para garantizar una conducción imparcial e institucional de los trabajos de la Asamblea, de sus Comisiones y Comités".

En atención de ello, debe garantizarse esa conducción imparcial e institucional de los trabajos que desarrolla esta H. Asamblea Legislativa, con el fin de evitar actos que vulneren el marco normativo que rige la celebración de las Sesiones de la misma. Por otro lado, quizá el más importante, se debe adquirir el compromiso de hacer de la función Legislativa, una actividad digna al servicio de la ciudadanía que es a la que se debe respeto y rendición de cuentas.

Lo anterior permite, en consecuencia, garantizar que la función Legislativa sea congruente con el compromiso que existe con la ciudadanía y sus exigencias.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa de reforma al segundo párrafo del Artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE MODIFICA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO. *Se modifica el segundo párrafo del Artículo 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

"Artículo 104. …

La duración máxima de las Sesiones Ordinarias será de seis horas, contadas a partir de la hora en que hubiere citado el Presidente de la Mesa Directiva para su celebración, y sólo podrán prolongarse o suspenderse por acuerdo del Pleno, a solicitud de su Presidente.

…

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

ATENTAMENTE

Dip. Octavio Guillermo West Silva.

Esta Presidencia informa que recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 23 Ter y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, así como diversos Artículos de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal suscrita por el Diputado Raúl Antonio Nava Vega, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y el Diputado Adolfo Orive Bellinger, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 de Reglamento para el Gobierno Interior, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Juventud y Deporte.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 TER Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE REMITIERON EL DIPUTADO RAÚL ANTONIO NAVA VEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y EL DIPUTADO ADOLFO ORIVE BELLINGER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Los que suscriben, Diputado Raúl Antonio Nava Vega Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, y el Diputado Adolfo Orive Bellinger coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, ambos de la V Legislatura de la Asamblea Legislativo del Distrito Federal y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Aportado C, base primera, fracción V inciso L) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativo del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 23 ter y 39 de la Ley Orgánica de la Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, a si como Diversos Artículos de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, bajo lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad ha surgido un nuevo fenómeno socioeconómico que va en aumento, y nos referimos específicamente al fenómeno de los llamados "ninis" definido como un grupo de jóvenes que oscilan entre los 14 y 29 años de edad que no estudian ni trabajan.

En México existen aproximadamente 7 millones de jóvenes que se encuentran en esta situación, y la cuidad de México no es ajena a esta problemática toda vez que se tiene registro de que existen alrededor de 120 mil jóvenes en el mismo supuesto, hecho que nos preocupa a todos los integrantes de las fracciones parlamentarias del Partido Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo, toda vez que los jóvenes son los encargados de que nuestro país tenga un mejor futuro mediano plazo.

Consideramos que hoy en día muchos de nuestros jóvenes carecen de buenas oportunidades de empleo, sin embargo también se debe analizar cual es el motivo o la razón real por la, cual estos miles de jóvenes se encuentran en esa situación.

Muchos de estos jóvenes se encuentran en esta hipótesis por razones diferentes, sin embargo la decisión de muchos de ellos se deriva por la falta de interés o de motivación, por lo que debemos encontrar incentivos para que los jóvenes se sientan atraídos por aprender algo de su total utilidad, es sabido que muchos jóvenes carecen de una actividad laboral por la falta de fuentes empleo, otros no tuvieron la oportunidad de seguir estudiando ya sea por no tener los recursos o por no haber sido aceptados en alguna escuela, pero también existe este grupo de jóvenes que no buscan la manera de seguir adelante y se encuentran a expensas de los padres para que los sigan manteniendo hecho que va en aumento y que se debe erradicar.

Lo que es una realidad es que nos encontramos al frente de una problemática social y que como legisladores es nuestra obligación responder a las necesidades que nos demanda nuestra ciudadanía.

En este sentido lejos de buscar una justificación a la problemática debemos darles a nuestros jóvenes una solución otorgándoles una mejor educación y preparación para que cuenten con un mejor futuro, es decir se les debe de dotar de todas las herramientas necesarias para su óptimo desarrollo, y de esta manera contribuyan a la tarea de un hacer de México un País mejor.

En este contexto en el Partido Verde Ecologista de México y en el Partido del Trabajo, estamos convencidos que para atacar esta problemática se le debe apostar a la educación y a la generación de empleos y de esto manera contrarrestar el incremento de este nuevo fenómeno social.

Creemos que además de apostarle a la educación y al empleo, también se le debe exigir a los padres de familia que contribuyan de manera más activa pues creemos que muchos de estos jóvenes en sus hogares no cuentan con ningún tipo de responsabilidad y les es muy fácil seguir en ese estado de confort.

Con la presente iniciativa se pretende que en la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, exista un Capítulo en donde se incite o todos los jóvenes que se encuentren en edades de 14 a 29 años a participar en los talleres de aprendizaje de artes y oficios en donde les consienta ocupar su tiempo en algo más productivo y que al concluir estos talleres puedan contar con un oficio que les permita trabajar incluso por su cuenta.

Sabemos que las condiciones de vida actualmente imponen a los distintos sectores sociales buscar medidos alternos para un mejor desarrollo y hacen cada vez más imperiosa la necesidad de preparar a nuestros jóvenes, dotándolos de los conocimientos indispensables para que puedan involucrarse de manera activa a la vida económica de nuestra Ciudad.

En el Partido Verde y el Partido del Trabajo consideramos que si les damos a nuestros jóvenes mayores oportunidades y las herramientas necesarias para salir adelante seguramente tendremos un mejor país, creemos que muchos de estos jóvenes seguramente cuentan con capacidades y aptitudes que únicamente requieren ser explotadas.

Al contar con espacios en donde los jóvenes puedan expresar y desarrollar sus habilidades se contribuirá también a un mejor bienestar social pues los jóvenes estarán ocupados en algo mucho más productivo y de su completo interés.

No olvidemos que históricamente en México no contábamos con tantos jóvenes, es un momento histórico generacionalmente hablando, lo que debe ser motivo de festejo pues México es un País de Jóvenes por el momento en el que se encuentra y se debe sacar provecho para el futuro.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 23 TER Y 39 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, A SI COMO DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman los Artículos 23 ter y su Fracción XXI y 39 en su Fracción IVI de la Ley Orgánica de la Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

CAPÍTULO II

De la competencia de las Secretarías, de la Oficialía Mayor, de la Contraloría General del Distrito Federal y de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales

Artículo 23 ter. *A la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo corresponde el despacho de las materias relativas al trabajo, previsión social y protección al empleo.*

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

XXI. *Coadyuvar en el cumplimiento de las funciones desconcentradas de los Órganos Político Administrativos que correspondan al ámbito de su competencia, en especial en la operación, funcionamiento y certificación de las actividades y operación de los Talleres de Aprendizaje, Artes y Oficios en cada demarcación;*

CAPÍTULO III

De los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales y demos Órganos Desconcentrados.

Artículo 39. *Corresponde a los Titulares de los Órganos Político Administrativos de cada Demarcación Territorial:*

Fracción I a la IV

LVI. *Implementar dentro de su Demarcación Territorial espacios públicos para la creación e impartición de talleres de aprendizaje, Artes y Cultura dirigidos principalmente a jóvenes.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en lo Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial para el Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO*. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el Capítulo IV del Título Segundo y se recorren los demás de manera Subsecuente de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY DE LAS Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 1 AL ARTÍCULO 14

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS JÓVENES

CAPÍTULO IV

DE LOS TALLERES DE APRENDIZAJE, ARTES Y OFICIOS

ARTÍCULO 15. *Los Talleres de Aprendizaje, Artes y Oficios para las y los jóvenes tienen por objeto capacitarlos para el desempeño de actividades en sus tiempos libres y para que puedan incorporarse a la sociedad y al mercado laboral de manera más activa y útil.*

ARTÍCULO 16. *Los Talleres de aprendizaje, Artes y Oficios y deberán ser instalados en cada una de las Delegaciones políticas del Distrito Federal, dichos talleres comprenderán las siguientes artes u oficios:*

I. *Corte y Confección.*

II. *Bordado.*

III. *Cocina y Repostería.*

IV. *Peluquería, Peinados y Manicure.*

V. *Cerámica.*

VI. *Vitrales*

VII. *Carpintería*

VIII. *Herrería*

IX. *Electricidad*

X. *Artes plásticas y Dibujo*

XI. *Fotografía*

Asimismo, los Talleres contaran con la infraestructura necesaria como computadoras e Internet para prestar el servicio de acceso a nuevas tecnologías de la información a la comunidad y servir como plataforma para que jóvenes del Distrito Federal puedan acceder a programas de educación a distancia en las instituciones que cuenten con esa modalidad.

ARTÍCULO 17. *Cada uno de los oficios a que se refiere el Artículo anterior se cursaran en los tiempos necesarios para que los jóvenes adquieran el conocimiento y habilidades necesarias para desarrollar el arte u oficio por si mismos.*

ARTÍCULO 18. *los estudios, las prácticas correspondientes, así como las enseñanzas de materias, de cultura y sociales y las actividades de aprendizaje, tendrán la duración que se fije en el Reglamento de esta Ley.*

ARTÍCULO 19. *El Reglamento interior de cada Taller de aprendizaje, Artes y Oficios para los jóvenes determinará la forma de distribuir el tiempo de acuerdo con sus recursos y medios en que funcione.*

ARTÍCULO 20. *Cada Taller de aprendizaje, Artes y Oficios estará a cargo de una persona que se denominará Directora de Taller de aprendizaje, Artes y Oficios para Jóvenes, y estará auxiliada, en su parte administrativa, por una Secretaría.*

ARTÍCULO 21. *La planta de empleados para los Talleres, se formará con los maestros indispensables para impartir las materias de enseñanza y actividades de aprendizaje a que se refiere esta Ley. los maestros deberán ser certificados y evaluados en el desempeño de su labor por parte de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.*

ARTÍCULO 22. *Son requisitos indispensables para ser Director del Taller de aprendizaje, Artes y Oficios para los jóvenes:*

I. *Ser Profesionista con título oficial.*

II. *Haber cumplido treinta años de edad.*

III. *Haber desempeñado funciones docentes tres anos por lo menos.*

IV. *Poseer conocimientos acerca de las materias y oficios que se enseñan en el Taller.*

V. *No haber sido condenado por delito alguno.*

ARTÍCULO 23. *Para ser Profesor de los Talleres de aprendizaje,*

Artes y Oficios para jóvenes, se requiere:

I. *Contar con cédula profesional de carrera técnica o profesional;*

II-. *Conocer la materia, arte u oficio que va a enseñar, así como la metodología respectiva, de preferencia.*

III-. *Tener la certificación respectiva por parte de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo.*

IV. *Ser mayor de veinticinco años de edad.*

ARTÍCULO 24. *los Directores, de los Talleres de aprendizaje, Artes y Oficios para jóvenes, serán nombrados por el Jefe Delegacional.*

ARTÍCULO 25. *Las atribuciones de los Directores, serán los que fije el Reglamento de esta Ley.*

SECCIÓN PRIMERA

DE lA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES.

ARTÍCULO 26. *El registro de inscripción de los participantes en los talleres de aprendizaje, Artes y Oficios para jóvenes, se realizara de acuerdo a la convocatoria y el proceso de selección que emita cada Delegación. Serán aceptados los aspirantes que cumplan con cada uno de los requisitos, dando preferencia a aquellos que habiten en Colonias marginadas.*

ARTÍCULO 27. *Los participantes de los Talleres de aprendizaje, Artes y Oficios para jóvenes, que se inscriban deberán cursar todas las asignaturas y actividades de aprendizaje que correspondan a cada arte u oficio.*

ARTÍCULO 28. *Para que una persona pueda ingresar como participante a los talleres de aprendizaje, artes y Oficios para jóvenes, deberá cumplir con los siguientes requisitos:*

I. *Tener entre 14 y 29 años de edad.*

II. *Comprobar su último grado de estudios.*

III. *No estar sujeto a ningún procedimiento judicial o haber sido condenado por delito alguno*

IV. *Acreditar la residencia en el Distrito Federal por más de un año.*

ARTÍCULO 29. *Los requisitos señalados en el Artículo anterior serán cubiertos como sigue:*

I. *El de edad, en caso de duda, se justificará conforme a derecho.*

II. *El de buena conducta con el certificado de la última escuela en que estudió o con el testimonio de dos personas Honorables de la localidad.*

ARTÍCULO 30. *El Reglamento interior señalará las obligaciones de los alumnos, las distinciones y sanciones que merezcan por su conducta y la aplicación respectiva. El Reglamento será emitido por el Director de cada taller.*

ARTÍCULO 31. *La duración de los talleres será de conformidad con el tiempo requerido para aprender dicha arte u oficio, el cual se anunciará en la convocatoria de participación.*

SECCIÓN SEGUNDA

DE LOS BIENES DE LOS TALLERES

ARTÍCULO 32. *Los Talleres de aprendizaje, Artes y Oficios funcionarán con el presupuesto que se le asigne a cada demarcación para ese fin, de conformidad con las asignaciones presupuestales que establezca la Asamblea Legislativa en el presupuesto de egresos respectivo.*

ARTÍCULO 33. *Los talleres de aprendizaje, artes y oficios podrán disfrutar de los siguientes:*

I. *Los bienes que le asigne el Gobierno del Distrito Federal o cada demarcación.*

II. *Los bienes y capitales cedidos al establecimiento por particulares.*

III. *Los donativos en materiales y en especie.*

IV. *Los productos obtenidos en festivales o actividades en beneficio de los Talleres, los cuales serán catalogados como ingresos autogenerados.*

ARTÍCULO 34. *Los bienes a que se refiere el Artículo anterior, serán administrados por el Jefe Delegacional, y se destinarán al fomento de enseñanza, mejoras, materiales, adquisición de máquinas, herramientas, materias primas y otros gastos que reclamen las necesidades del establecimiento.*

ARTÍCULO 35. *Los Jefes Delegacionales llevarán cuenta pormenorizada de cada ingreso, así como de los gastos que se hagan, debiendo llevar para el efecto, además del libro de inventarios, un libro de almacén y los de contabilidad reglamentarios. Serán responsables del adecuado manejo del patrimonio de cada taller en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

ARTÍCULO 36. *Los Jefes Delegacionales quedan obligados a rendir un informe semestral ante la asamblea Legislativa del Distrito Federal, acerca de los trabajos realizados y actividades desarrolladas en sus respectivos Talleres y acompañarán a dichos informes de los gastos relativos al trimestre de que se informa.*

ARTÍCULO 37. *El Reglamento interno, expedido por el Director, determinará la forma en que deban organizarse y funcionar los Talleres de aprendizaje, Artes y Oficios para Jóvenes.*

SECCIÓN TERCERA

DE LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA.

ARTÍCULO 38*. La enseñanza en los Talleres de aprendizaje, Artes y Oficios para Jóvenes, se someterán a los programas que para el efecto apruebe y certifique la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno del Distrito Federal de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y su Reglamento.*

ARTÍCULO 39. *Al finalizar cada Taller se organizará una exposición pública, en la que se exhibirán trabajos realizados por los participantes en los que podrán vender sus productos y obtener un ingreso por sus trabajos o servicios.*

CAPÍTULO V

DEL DERECHO A LA SALUD

ARTÍCULO 40. …

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno para los efectos de su promulgación y publicación.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal poro el año 2012 lo partida que correspondo a las Delegaciones con el objeto de que se formen los Talleres de aprendizaje, Artes y Oficios para que estos inicien operaciones. La Asamblea Legislativa aprobará las*

asignaciones de los recursos en el presupuesto de egresos, para dar cumplimiento al presente Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones, a los 26 días del mes de Abril del año dos mil once.

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dip. Raúl Antonio Nava Vega

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Dip. Adolfo Orive Bellinger

Esta Presidencia recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los Artículos 2, 9, 12, 16, 19, 23, 28, 33 y 52 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, suscrita por una servidora, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 de Reglamento para el Gobierno Interior, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Vivienda y de Administración Pública Local.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2, 9, 12, 16, 19, 23, 28, 33 Y 52 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE LA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

La que suscribe, Diputada Rocío Barrera Badillo, integrante del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, párrafo sexto apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativo del Distrito Federal, somete a consideración de esta Soberanía la presente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforma los Artículos 2, 9, 12, 16, 19, 23, 28, 33, y 52 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna en su Artículo 4 establece que: "toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decoroza". Así mismo en el Artículo 123 contempla que "Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley". Por lo que la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles de Distrito Federal, brinda instrumentos y apoyos necesarios paro garantizar los derechos establecidos en la Constitución Mexicana.

En el Código Civil de 1928, se contempló el término "condominio", pero fue hasta 1954 que se emite la primera Ley en la materia. Desde un inicio ésta fue considerada como Ley reguladora de lo que establece el Código Civil en relación a condominios. De igual forma el tipo de propiedad mixta o compartida era considerada condominal; apreciándose en los nuevos edificios arquitectónicos que se fueron generando por el crecimiento del país.

La actual Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, fue emitida y publicada el día 27 de enero de 2011, la cual tuvo reformas fundamentales que beneficiaron a los habitantes de la Ciudad de México.

En este sentido la presente y reforma a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles paro el Distrito Federal complementa ciertos mecanismos que en su momento no fueron subsanados. El objeto de la presente reformo o la Leyes generar respuestas básicas y oportunas a los problemas sociales, que con el paso del tiempo se han producido por la cercano, convivencia diaria y uso de espacios comunes entre vecinos; generándose una nueva necesidad de establecer reglas cimas respecto a la modificación, organización, funcionamiento, administración y extinción del régimen de propiedad en condominio.

Históricamente, la lucha de los grupos populares por el acceso a la vivienda dio pie a que se implementaran una serie de acciones en beneficio de este grupo demandante de vivienda digna que lograron ser apoyadas por el gobierno mexicano mediante políticas publicas y reglamentación para que se permitiera ofrecer y dar respuesta a su derecho en esta materia.

La necesidad de vivienda en la Ciudad fue gestando la urbanización masiva del Distrito Federal. Así mismo, la demando de los trabajadores por construir y/o obtener un patrimonio familiar era desmedido trayendo consigo problemas considerables de construcción y solución.

Por ello, 1m mejoras que se puedan hacer en beneficio de estos espacios sociales ton importantes, deben sujetarse a las normas legales que al igual que los mismos se encarguen de ir renovando continuamente de acuerdo a las necesidades existentes del momento que mí lo requieran.

Consideramos que es necesario que prevalezca la preservación y protección del régimen de propiedad condominal para fortalecer los mecanismos que lleven a la sana convivencia de condóminos en áreas comunes al interior de las unidades habitacionales.

La política habitacional debe ser considerada prioritaria y de alta atención, ya que el número de personas que habitan en las viviendas de tipo condominal asciende a 2.5 millones

de condóminos en el Distrito Federal. En este orden de ideas, se tiene que responder a los derechos individuales y sociales a los cuales son merecedores todos y coda uno de sus habitantes.

Día con día el desarrollo inmobiliario ha crecido a pasos gigantescos, y las unidades habitacionales de la Ciudad de México se han transformado al igual que las reformas políticas en repuesta a las demandas ciudadanas que se presentan. Por lo que las industrias y empresas dedicadas a construir conjuntos habitacionales dignos para los habitantes de esta Ciudad, juegan un papel fundamental, sin embargo, deben estar sujetos a normas reguladoras para dar certidumbre y repuesta a las necesidades de vivienda en el Distrito Federal.

El objetivo principal de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal debe de ser conjunto de normas a la vanguardia que englobe cada una de las necesidades de los ciudadanos, el desarrollo de la sociedad y la naturaleza jurídica de la institución, regulando las relaciones entre los condóminos en forma equitativa, y obligar su estricto cumplimiento por medio de procedimientos prácticos y económicos.

Que en razón de lo anterior, la presente iniciativa contiene diversas modificaciones y adecuaciones o diversos Artículos con los que se busca una Ley que atienda las necesidades de la población de la capital del país.

Resulta contradictorio el contenido del Artículo 2 de la Ley mencionada con lo establecido en el Artículo 8 de la misma, por lo que se deberá dar una nueva redacción que sea clara y entendible, sobre todo para evitar la confusión con el numeral señalado que establece que en el condominio subdividido el número de unidades de propiedad privativa no será superior a 120.

DICE	***SE PROPONE QUE DIGA***
Artículo 2. *Para efectos de ésta* *Ley se entiende por:* *CONDOMINIO SUBDIVIDIDO. Condominio con un número mayor a 500 unidades de propiedad privativa; subdividido en razón a las características del condominio.*	***Artículo 2.*** *Para efectos de ésta* *Ley se entiende por:* *CONDOMINIO SUBDIVIDIDO. Es el condominio que pertenece a un conjunto condominal, cuando el número de unidades de propiedad privativa de todos los condominios que forman el conjunto es superior a 120.*

Se modifica el numeral I, se le adicionan el inciso a y b; y se agrega un párrafo más al final de los numerales contenidos en el Artículo 9 para quedar acorde con el Artículo 8 de la Ley vigente, que contempla la posibilidad de formar el régimen de condominio en construcciones nuevas o en proyecto, así como en inmuebles construidos con anterioridad.

DICE	***SE PROPONE QUE DIGA***
Artículo 9. *Para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, en el propietario o propietarios deberán manifestar sus propietarios deberán manifestar su voluntad en Escritura Pública, en la voluntad, en la cual se hará constar:* *I. El título de propiedad y la manifestación de Construcción Tipo B o C y/o Licencia de construcción especial en su caso, con sus respectivas autorizaciones de uso y ocupación; o faltas de estas la constancia de regularización de construcción.*	***Artículo 9.*** *Para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, en el propietario o propietarios deberán manifestar sus propietarios deberán manifestar su voluntad en Escritura Pública, en la voluntad, en la cual se hará constar:* *I. El título de propiedad del inmueble y respecto de las construcciones:* *a. Tratándose de construcciones nuevas o en proyecto, la licencia, autorización, manifestación, permiso, o documento oficial requerido y que haya sido emitido, recibido o registrado ante la autoridad correspondiente.* *b. Tratando se de inmuebles construidos con anterioridad deberán exhibir, en su caso, el aviso de terminación de obra, la manifestación de construcción, o a falta de estas, la constancia de regularización de la construcción o documento oficial que tenga por regularizadas las construcciones.* ***II.*** ***III.*** ***IV.***

	V. ***VI.*** ***VII.*** ***VIII.*** ***IX.*** *Al apéndice de la escritura se agregarán en original, copia cotejada o certificada, los* *documentos a que se refiere la fracción primera del presente Artículo que el interesado le haya exhibido al notario y de las cuales el otorgante es responsable de su* *autenticidad y legitimidad; además se agregarán al apéndice las memorias técnicas, los planos del condominio, tanto estructurales como arquitectónicos, los planos tipo de las unidades de propiedad privativa, de las áreas comunes, en su caso, así como de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de gas y de los estacionamientos.*

En la siguiente propuesta de reforma al Artículo 12 se cambia la palabra contrato por la de escritura, con la Finalidad de asentar que no es necesario entregar al adquirente copia de la escritura constitutiva ni de Reglamento, lo importante es que el adquirente se obligue a cumplirlo y respetarlo conforme lo establecido en la Ley en cuestión.

DICE	***SE PROPONE QUE DIGA***
Artículo 12. *En todo contrato de adquisición de los derechos de una unidad de propiedad privativa, se hará constar que se entrego al interesado una copia simple de Escritura Constitutiva y copia de Reglamento Interno.*	***Artículo 12.*** *En toda escritura de adquisición de una unidad de propiedad privativa, se formara la adquiriente que obra en poder del Administrador del condominio, un ejemplar del Reglamento interno y de la escritura constitutiva, los cuales se obliga a cumplir y respetar en todos sus términos.*

Se modifica el Artículo 38 por el 31, todo vez que lo referido por el primero se relaciona con la administración, nombramiento, facultades de los administradores y no con lo referente o las Asambleas Generales como se pretende con establecido en el Artículo 31.

DICE	***SE PROPONE QUE DIGA***
Artículo 16. *Son derechos de los condominios y poseedores:* *Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de condominios, de conformidad con el Artículo* ***38*** *de la presente Ley.*	***Artículo 16.*** *Son derechos de los condominios y poseedores:* *Participar con voz y voto en las Asambleas Generales de condominios, de conformidad con el Artículo* ***31*** *de la presente Ley.*

En la reforma al Artículo 19 se agregó la palabra de en el primer párrafo, y se propone cambiar la figura jurídica de carta poder por la de carta firmada agregándose la connotación por ambos. Mediante esta propuesta se busca tener mayor celeridad en los trámites a lugar entre vecinos. Por lo que las comunicaciones al administrador y a la asamblea general se deberán hacer mediante carta firmado por ambos, y no mediante carta poder.

DICE	***SE PROPONE QUE DIGA***
Artículo 19. *El condómino puede usar, gozar y disponer de su unidad propiedad privativa, con las limitaciones y modalidades de esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno y demás Leyes aplicables.* *Ambos harán oportunamente las notificaciones correspondientes al Administrador y a la Asamblea General mediante carta poder, en tiempo y forma reglamentaria, para los efectos que procedan.*	***Artículo 19.*** *El condómino puede usar, gozar y disponer de su unidad propiedad privativa, con las limitaciones y modalidades de esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno y demás Leyes aplicables.* *Ambos harán oportunamente las notificaciones correspondientes al Administrador y a la Asamblea General mediante carta firmada por ambos, en tiempo y forma reglamentaria, para los efectos que procedan.*

El objetivo de modificar el contenido en el Artículo 23 es paro precisar que los bienes de propiedad común no serán susceptibles de ser destinados a uso exclusivo, especificándose en la propuesta a modificar en el último párrafo de dicho Artículo.

DICE	***SE PROPONE QUE DIGA***
Artículo 23. *Son objeto de propiedad común:* *(Último párrafo)* *Los bienes de propiedad común no podrán ser objeto de posesión y/o uso exclusivo de condóminos, poseedores o terceros y en ningún caso enajenarse a un particular ni integrar o formar parte de otro terceros y en ningún caso podrán régimen condominal, a excepción de los bienes muebles que encuentren en desuso, previa, aprobación de la Asamblea General.*	***Artículo 23.*** *Son objeto de propiedad común:* *(Último párrafo)* ***Con excepción de lo dispuesto en la fracción sexta del Artículo 9 de esta Ley. si estos bienes son de uso común*** *no podrán ser objeto de posesión y/o usufructo exclusivo de condóminos, poseedores o terceros y en ningún caso podrán enajenarse a un particular ni integrar o formar parte de otro régimen condominal, a excepción de los bienes muebles que se encuentren en desuso, previa aprobación de la Asamblea General.*

Con la adecuación de la primera parte del Artículo 28 se da mayor precisión y claridad a lo establecido, por lo que se deja claro que el adquiriente no está obligado a pagar las deudas que se hayan generado con el anterior propietario. Por lo tanto se modifica sustancialmente el presente Artículo para quedar como sigue:

DICE	***SE PROPONE QUE DIGA***
Artículo 28. *Los créditos generados por las unidades de propiedad privativa, que la Asamblea General haya determinado, por concepto de cuotas de mantenimiento, administración, extraordinarias y/o fondo de reserva., intereses moratorios y demás cuotas que la Asamblea General determine, y que no hayan sido cubiertos por el condómino de la unidad privativa.* *Por lo que al trasmitirse la propiedad de cualquier forma, el nuevo condómino adquirirá la unidad de propiedad privativa con la carga de dichos créditos, y deberá constar en el instrumento mediante el cual se adquiera propiedad, por lo que dichos créditos se cubrirán preferentemente y sus Titulares gozarán en su caso del derecho que establece en su favor el Artículo 2993 fracción. X, del Código Civil del Distrito Federal.*	***Artículo 28. Los adquirentes de una unidad privativa tendrán responsabilidad solidaria con sus causantes, respecto de las cuotas de mantenimiento, de administración, ordinaria y/o extraordinaria*** *y/o fondo de reserva, intereses moratorios y demás cuotas que la Asamblea General determine, y que no hayan sido cubiertos.* ***La solidaridad se limitará al valor de la unidad privativa. Con el valor de 110 unidad privativa serán pagados preferentemente dichos adeudos, en términos de lo dispuesto por el Artículo 2993 del Código Civil del Distrito Federal.***

La siguiente adecuación es para precisar la referencia al Artículo 55 de la Ley, toda vez que se encuentra mal referido el Artículo 60 dentro del Artículo 33 a modificar.

DICE	***SE PROPONE QUE DIGA***
Artículo 33. *La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:* *XV. Discutir la inversión de fondos establecidos en el Artículo 60 de la presente Ley.* *XVII. Los acuerdos de la Asamblea General deberán ser de sujetarse.*	***Artículo 33.*** *La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:* *XV. Discutir la inversión de fondos establecidos en el Artículo 60 de la presente Ley.* *XVII. Los acuerdos de la Asamblea General deberán ser de sujetarse.*

En la modificación del Artículo 52 de la Ley en cuestión se sustituye la palabra será por las palabras se hará, y se incorpora también la figura de escritura constitutiva del condominio. Así mismo, se modifica el porcentaje de votos requeridos para las resoluciones, dejando de ser del 51 % para pasar a ser necesario un 75%: y se precisa sustancialmente que el administrador designado sea el encargado de realizar los trámites de inscripción ante la Procuraduría, de todos los asuntos relativos al condominio que deban registrarse.

DICE	***SE PROPONE QUE DIGA***
Artículo 52*. La elaboración del Reglamento Interno será por quienes otorguen la Escritura Constitutiva del condominio.*	***Artículo 52****. La elaboración del Reglamento Interno se hará por quienes otorguen la Escritura Constitutiva del condominio.*

Cualquier modificación al Reglamento se acordara en Asamblea General, a la que deberá de asistir por lo menos la mayoría simple de los condominios.	*Cualquier modificación al Reglamento o a la Escritura Constitutiva del condominio Reglamento se acordara en Asamblea General, a la que deberá de asistir por lo menos la mayoría simple de los condominios.*
Las resoluciones requerirán de un mínimo de votos que represente el 51 % del valor del indiviso del condominio.	*Las resoluciones requerirán de un mínimo de votos que represente el 75% de valor del indiviso del condominio.*
Lo elaboración y/o modificación al Reglamento Interno deberán ser registrados ante la Procuraduría.	*El nombramiento del administrador, la escritura constitutiva del condominio junto con su Reglamento interno, así como sus respectivas modificaciones, deberán ser registrados ante la Procuraduría a solicitud del Administrador del condominio que sea designado; quien igualmente se encargará de realizar los trámites de inscripción ante la Procuraduría, de todos los asuntos relativos al condominio que deban registrarse, en los términos de Ley.*

Por lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 9, 12, 16, 19, 23, 28, 33 Y 52 DE LA LEY DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE INMUEBLES PARA EL DISTRITO FEDERAL, en los siguientes términos:

ÚNICO. *Se reforman los Artículos 2, 9, 12, 16, 19, 23, 28, 33 y 52 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles paro el Distrito Federal paro quedar en los siguientes términos.*

Artículo 2. *Para efectos de esta Ley se entiende por:*

CONDOMINIO SUBDIVIDIDO. *Es el condominio que pertenece o un conjunto condominal, cuando el número de unidades de propiedad privativo de todos los condominios que forman el conjunto es superior a 120. Para efectos de esta Ley se entiende por:*

Artículo 9. *Para constituir el Régimen de Propiedad en Condominio, el propietario o propietarios deberán rnanifestar su voluntad en Escritura Pública, en la cual se hará constar:*

I*. El título de propiedad del inmueble y respecto de las construcciones:*

a. *Tratándose de construcciones nuevas o en proyecto, la licencia, autorización, manifestación, permiso, o documento oficial requerido y que haya sido emitida, recibida o registrada ante la autoridad correspondiente;*

b. *Tratándose de inmuebles construidos con anterioridad deberán exhibir, en su caso, el aviso de terminación de obra, la manifestación de construcción, o a falta de éstas, la constancia de regularización de la construcción o documento oficial que tenga por regularizadas las construcciones.*

II.

III.

IV.

V.

VI.

VII.

VIII.

IX.

Al apéndice de la escritura se agregan en original, copia cotejada o certificada, los documentos a que se refiere la fracción primera del presente Artículo que el interesado le haya exhibido al notario y de los cuales el otorgante es responsable de su autenticidad y legitimidad; además se agregarán al apéndice las memorias técnicas, los planos del condominio, tanto estructurales como arquitectónicos, los planos tipo de las unidades de propiedad privativa, de las áreas comunes, en su caso, así como de las instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, de gas y de los estacionamientos.

Artículo 12. *En toda escritura de adquisición de una unidad de propiedad privativa, se informará al adquirente que obre en poder del Administrador del condominio, un ejemplar del Reglamento Interno y de la escritura constitutiva, los cuales se obliga e cumplir y respetar en todos sus términos.*

Artículo 16. *Son derechos de los condóminos y poseedores:*

II. Participar con voz y voto en las asambleas generales de condóminos, de conformidad con el Artículo 3 de la presente Ley;

Artículo 19. *El condómino puede usar, gozar y disponer de su unidad de propiedad privativo, con las limitaciones y modalidades de esta Ley, su Reglamento, la Escritura Constitutiva, el Reglamento Interno y demás Leyes aplicables.*

Ambos harán oportunamente las notificaciones correspondientes al Administrador y a la Asamblea General mediante carta firmada por ambos, en tiempo y forma reglamentaria, para los efectos que procedan.

Artículo 23. *Son objeto de propiedad común:*

(Último párrafo)

Con excepción de lo dispuesto en la fracción sexta del Artículo 9 de esta Ley, si estos bienes son de uso común no podrán ser objeto de posesión y/o usufructo exclusivo de condóminos, poseedores o terceros y en ningún caso podrán enajenarse o un particular ni integrar o formar parte de otro régimen condominal, o excepción de los bienes muebles que se encuentren en desuso. Previa aprobación de la Asamblea General.

Artículo 28. *Los adquirentes de una unidad privativa tendrán responsabilidad solidaria con sus causantes, respecto de las cuotas de mantenimiento, de administración ordinaria y/o extraordinaria y/o fondo de reserva, intereses moratorios y demás cuotas que la Asamblea General determine, y que no hayan sido cubiertos. La solidaridad se limitará al valor de la unidad privativa. Con el valor de la unidad privativa serán pagados preferentemente dichos adeudos, en términos de lo dispuesto por el Artículo 2993 del Código Civil del Distrito Federal,*

Artículo 33. *La Asamblea General tendrá las siguientes facultades:*

XV. Discutir la inversión de fondos establecidos en el Artículo 55 de la presente Ley;

XVII. ...

Los acuerdos de la Asamblea General deberán de sujetarse…

Artículo 52. *La elaboración del Reglamento Interno se hará por quienes otorguen la Escritura Constitutiva del condominio.*

Cualquier modificación al Reglamento o la escritura constitutiva del condominio se acordará en Asamblea General a la que deberá de asistir por lo menos la mayoría simple de los condóminos. Las resoluciones requerirán de un mínimo de votos que represente el 75% del valor del indiviso del condominio.

El nombramiento del administrador, la escritura constitutiva del condominio junto con su Reglamento interno, así como sus respectivas modificaciones, deberán ser registrados ante la Procuraduría a solicitud del Administrador del condominio que sea designado; quien igualmente se encargará de realizar los trámites de inscripción ante la Procuraduría, de todos los asuntos relativos al condominio que deban registrarse, en los términos de Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de 2011.

ATENTAMENTE

Dip. Rocío Barrera Badillo

Esta Presidencia recibió una Iniciativa de reformas a la Ley Ambiental del Distrito Federal y a la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal por la que se crea una Subprocuraduría de Protección a los Animales dentro de la Procuraduría Ambiental del Distrito Federal, suscrita por los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 de Reglamento para el Gobierno Interior, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL Y A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR LA QUE SE CREA UNA SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN A LOS ANIMALES DENTRO DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBEN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

*Los suscritos Diputados, Raúl Antonio Nava Vega, José Alberto Couttolenc Gûemez y Norberto Ascencio Solís Cruz**,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de esta V Legislatura en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal; con fundamento en Artículo 122 apartado C Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los*

Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan Diversas Disposiciones a la Ley Ambiental y de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, ambas del Distrito Federal, para crear una Subprocuraduría de Protección, Defensa y Bienestar de los Animales, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México, a la vanguardia en legislación ambiental, se encuentra fortalecida por instituciones que; gestionan los recursos bióticos y colaboran con la visión de mejorar la relación sociedad-naturaleza, sin embargo se encuentra parcialmente limitada cuando se trata de garantizar el cumplimiento irrestricto de las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa y bienestar animal.

Esta circunstancia, ha hecho que a la fecha continué aumentando la violencia, el abuso y el abandono que se comete en contra de los animales.

La protección jurídica de los animales no humanos, tiene como el antecedente conocido más remoto al Gobernante Indio Asoka, quien estableció en el siglo VI antes de Cristo, sanciones para todo aquel que lastimara a un animal.

Mucho tiempo antes, con los egipcios, se aplicaron severas sanciones (incluso la pena de muerte) a quienes hicieran daño a los gatos, pero en este caso el móvil de la protección era lo sagrado y no el reconocimiento de derechos a los felinos.

Actualmente existen normas legales, tanto internacionales (tratados), como nacionales a nivel federal y estatal e incluso municipales, que protegen a los animales.

En el Distrito Federal, en el año 2002, se publicó la Ley de Protección de los Animales del Distrito Federal y lamentablemente a pesar de que en esta Capital existe una Ley de esta naturaleza la cual regula los actos de crueldad, sádicos por negligencia o intencionados y a pesar de que se establece en la misma, las facultades de las autoridades para garantizar y velar por los derechos, defensa y bienestar de los animales, así como garantizar el cumplimiento de la legislación en esta materia, se siguen violando y atentando contra los derechos y el bienestar de los animales, porque en el Distrito Federal al parecer no existe claridad de la instancia que aplicará, velará y exigirá el cumplimiento de la Ley de Protección a los Animales y demás normatividad, que asegure el bienestar de los animales en esta Ciudad.

Los animales son seres vivos que merecen tener derechos al igual que los humanos por el simple hecho de vivir.

Al estar demostrado que no solo los seres humanos, sino que también otros animales, poseen conciencia, pero sobre todo poseen sensibilidad, es decir, la capacidad de sufrir cuando se atenta contra su libertad, su vida o su integridad, es indudable que se deben reconocer derechos a los animales no humanos.

Los animales tienen derecho, al menos, a no ser torturados, a vivir en libertad, a que su hábitat sea preservado, a que no les cause dolor, a la satisfacción de sus necesidades básicas y lamentablemente los seres humanos los hemos visto desde siempre como productos y recursos a nuestra disposición.

Los actos de crueldad que en los últimos años ha manifestado la sociedad en contra de los animales, se muestra con la negligencia, el abandono, la tenencia irresponsable, los espectáculos crueles con animales, los sacrificios, el hacinamiento, el no proporcionarles alimento, golpearlos, constituyendo por supuesto, actos violatorios a las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales, ¿Y quien los defiende?

La Ley de los Animales del DF, faculta a la Procuraduría Ambiental para conocer de violaciones a la normatividad o maltrato a los animales, sin embargo esta atribución no se ejerce.

La Ley de los Animales faculta a la a la Procuraduría como una autoridad competente para vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Protección a los Animales.

Así mismo en su Artículo 11 otorga a la Procuraduría las siguientes facultades.

***I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que emanen de ella, derivadas de la presentación de denuncia ciudadana, y cuando los hechos ameriten su participación tratándose de alguna emergencia, aún sin mediar denuncia interpuesta y poner a disposición de las autoridades competentes a quién infrinja las disposiciones de la presente Ley;*

***II.** Dar aviso a las autoridades federales competentes, cuando la tenencia de alguna especie de fauna silvestre en cautiverio o cuando se trate de especies bajo algún estatus de riesgo, no cuenten con el registro y la autorización necesaria de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, así como a quienes vendan especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos, sin contar con las autorizaciones correspondientes;*

***III.** Emitir recomendaciones a las autoridades competentes en las materias derivadas de la presente Ley, con el propósito de promover el cumplimiento de sus disposiciones y sancionar cuando corresponda;*

***IV.** Las demás que esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables le confieran.*

Así también, se faculta a la Procuraduría Ambiental a vigilar el cumplimiento de los convenios de colaboración

celebrados entre asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y las Delegaciones políticas para apoyar en la captura de los animales abandonados y ferales en la vía pública y los entregados por sus dueños(as) y remitirlos a los centros públicos de control animal o, en su caso, a los refugios legalmente autorizados de las asociaciones protectoras de animales.

De acuerdo a la Ley de Protección de los Animales, la Procuraduría Ambiental, también forma parte del Consejo Técnico para garantizar el destino de los recursos del Fondo Ambiental Público.

Así mismo, dicha Ley, establece que cualquier persona que tenga conocimiento de un acto, hecho u omisión en perjuicio de los animales objeto de tutela de la Ley en comento, tiene la obligación de informarlo a la autoridad competente, siendo la Procuraduría Ambiental, la autoridad facultada para recibir las denuncias.

Incluso el Artículo 45 de la LOPAOT, establece que la Procuraduría Ambiental, podrá actuar de inmediato, incluso sin que medie denuncia previa cuando se incumpla con la obligación de proporcionar alojamiento amplio y ventilado, bebederos, alimentos y temperaturas adecuadas a los animales transportados y que por alguna causa fueron detenidos en su camino o arribo al lugar destinado.

El Artículo 56 señala que toda persona podrá denunciar ante la Secretaría de Salud, la Procuraduría Ambiental o las Delegaciones, según corresponda, todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de la Ley de Protección a los Animales y demás ordenamientos jurídicos aplicables, de conformidad con lo que establece el Artículo 83 de la Ley Ambiental para el Distrito Federal.

Asimismo, dicha Ley, incluye a la Procuraduría Ambiental dentro del Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales, el cual, actúa como un Órgano de coordinación Institucional y cuya finalidad principal es establecer acciones programáticas y fijar líneas de políticas zoológicas, ambientales y de sanidad, a efecto de garantizar los derechos a todos los animales del Distrito Federal.

Existe una Ley de Protección a los Animales en el Distrito Federal, que no se cumple, pues mientras que no existan disposiciones que oculten expresamente a las autoridades a proteger a los animales, estos actos de maltrato y sufrimiento, las prácticas ilegales de peleas de perros, la violación, tortura y mutilación, seguirán siendo los métodos utilizados para dificultar la difícil existencia de estos seres y por lo tanto continuarán los maltratos hacia estos seres vivos.

Por su parte la Ley Ambiental del Distrito Federal señala que toda persona física o moral, podrá denunciar ante la Procuraduría, todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrios ecológicos o daños al ambiente o a los recursos naturales, o contravenga las disposiciones de la presente Ley y demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con la conservación del ambiente, protección ecológica y restauración del equilibrio ecológico

De acuerdo con las cifras reportadas por la Brigada de Vigilancia Animal, en 2009 se atendieron 1, 218 casos de maltrato animal, acumulándose a la fecha del reporte para el 2010, 876 animales.

PROYECCIÓN PARA El CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2010

BRIGADA DE VIGILANCIA ÁNIMAS

Acciones	***Sep***	***Oct***	***Nov***	***Dic***
Denuncias Atendidas	*118*	*120*	*103*	*105*
Reportes Falsos	*9*	*10*	*8*	*10*
Maltrato Animal	*38*	*40*	*35*	*40*
Animales Agresivos	*12*	*15*	*15*	*10*
Animales silvestres y de compañía que causan molestia	*17*	*20*	*15*	*15*
Entrega Voluntaria	*15*	*10*	*10*	*10*
Rescate de Animales	*27*	*25*	*20*	*20*

Sin embargo, vemos que la llamada Brigada de Vigilancia Animal, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Pública, no cuenta con plenas facultades para intervenir ante el maltrato y abandono de los animales, ni tampoco puede investigar de oficio respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales o emitir recomendaciones o sugerencias, yo que no es reconocido en ordenamiento legal alguno.

Por otro lado, vemos que actualmente a nivel federal la (PROFEPA) Procuraduría Federal de Protección Ambiental, verifica e inspecciona el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de fauna silvestre, a efecto de procurar el bienestar de todos estos animales y garantizar su existencia, pues la Ley le faculta a proteger y defender los recursos naturales.

En la actualidad, la PROFEPA, cuenta con una Subprocuroduría de recursos naturales, cuya función es combatir el tráfico ilegal de ejemplares, productos y subproductos de vida silvestre, así como vigilar el cumplimiento de la normatividad nacional; los compromisos internacionales aplicables al manejo y aprovechamiento de la vida silvestre y recursos marinos y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en esta materia. Y su actuación en este tema a tenido efectos positivos sin qué consideremos que son suficientes, pues de acuerdo a datos proporcionados por esta entidad, durante el año 2010, realizó un total de 2,551 inspecciones y 557 operativos de inspección y vigilancia. En 2011 se han realizado un total de 519 inspecciones y 67 operativos en materia de vida silvestre.

Así del 24 al 27 de marzo de 2011, la PROFEPA realizó un operativo nacional en el cual se obtuvieron los siguientes resultados: se realizaron 53 acciones operativas en mercados y tianguis, 107 recorridos de vigilancia, 17 filtros de revisión al transporte, se levantaron 74 actas de inspección, lo anterior derivó en el aseguramiento precautorio de 4,725 ejemplares de flora y fauna silvestre.

Sin embargo, a pesar de que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, también cuenta con la facultad en su propia Ley Orgánica para proteger los recursos naturales, entre los que se encuentran por su puesto los animales y de que la Ley de Protección a los Animales expresamente la faculta para proteger y defender el bienestar de los animales, dicha facultad no es ejercida y genera una gran incertidumbre entre los ciudadanos por la falta de respuesta para la atención de denuncias derivadas de la violación a la Ley que protege a los animales, o el evidente maltrato o crueldad ejercido sobre ellos.

En este sentido, se propone en la presente Iniciativa, trasladar las facultades que la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal otorga a la Procuraduría Ambiental, a fin de garantizar a partir de las presentes reformas, la intervención de ese órgano autónomo en la protección, defensa y bienestar de los animales y la vigilancia del cumplimiento de los disposiciones normativas.

Se trata de armonizar la Ley de Protección a los Animales, con la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental, pues actualmente la defensa de los derechos de los animales se encuentra desarticulada.

En este sentido, se propone que la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, cuente con un área especializada encargada promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

Se propone crear la Subprocuraduría de Protección, Defensa y Bienestar Animal, como parte de la estructura de la Procuraduría y de esta manera dotar a la Procuraduría mayor certeza frente a su actuación como protectora y defensora del bienestar de los animales.

En este sentido y de acuerdo a ls señalado en el Artículo 2 de la Ley Protección a los Animales, la Procuraduría a través de la Subprocuraduría podrá conocer de denuncias, iniciar de oficio investigaciones o hacer valer la legislación en materia de protección, defensa y bienestar de los animales, cuando se trate de animales domésticos, abandonados, ferales, deportivos, adiestrados, guía, para espectáculos y para exhibición, para monta, carga y tiro, para abasto, para medicina tradicional, para utilización en investigación científica, seguridad y guarda, animaloterapía, silvestre y acuarios y delfinarios.

Asimismo en la presente Iniciativa se faculta a la Procuraduría a través de la Subprocuraduría de protección, defensa y bienestar de los animales a:

- Recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

- Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

- Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falto de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

- Solicitar a la autoridad competente la revocación y cancelación de las licencias, certificados, autorizaciones y registros, cuando sean otorgadas en contra de lo prescrito por las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

- Investigar de oficio, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

- Emitir recomendaciones a las dependencias; órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, con el propósito de promover lo aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia, de protección, defensa y bienestar de los animales.

- Emitir sugerencias a la Asamblea Legislativo y a las autoridades jurisdiccionales para su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, iniciativos de Ley; proposiciones Legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

- Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la formulación de normas de protección, defensa y bienestar de los animales.

- Proponer a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las modificaciones normativas o de procedimientos necesarios, para fortalecer la aplicación y el cumplimiento de la legislación en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

- Emitir opiniones relacionados con las disposiciones en materia de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial, así como aplicar para efectos administrativos, esta Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

- Formular y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales.

- Dar aviso a las autoridades federales competentes, cuando la tenencia de alguna especie de fauna silvestre en cautiverio o cuando se trate de especies bajo algún estatus de riesgo, no cuenten con el registro y la autorización necesaria de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, así como a quienes vendan especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos, sin contar con las autorizaciones correspondientes.

- Vigilar el cumplimiento de los convenios de colaboración celebrados entre asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y las Delegaciones políticas, referidos en la Ley de Protección a los Animales.

- Informar, orientar y asesorar a la población y a la administración pública, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales.

Asimismo se establece en la presente Iniciativa que toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad podrá denunciar ante la Procuraduría, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al a los animales, o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

Se propone que el Subprocurador de Protección a los Animales, sea el que represente a la Procuraduría en el Consejo Técnico para garantizar destino de los recursos del Fondo Ambiental Público. Y por último se propone que el Procurador y el Subprocurador de protección, defensa y bienestar de los animales, sean los que representen al Consejo Consultivo.

Consideramos que esta reforma, abrirá el camino a la Procuraduría Ambiental del Distrito Federal, para ahora sí, garantizar en todos los sentidos la protección y restauración de los recursos naturales y del equilibrio ecológico y garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de protección, defensa y bienestar de los animales.

Por lo expuesto, y con fundamento en Artículo 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción I y 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY AMBIENTAL Y DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, PARA CREAR UNA SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN, DEFENSA Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES, para quedar como sigue:

***ARTÍCULO PRIMERO:** Se reforma el Artículo 11 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***ARTÍCULO 11.** Se establecerá la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, para la protección, defensa y restauración del medio ambiente, la protección, defensa y bienestar de los animales y del desarrollo urbano; así como para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines, en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma el Artículo 2; la fracción V y se adiciona una fracción VII recorriéndose en su orden las subsecuentes del Artículo 3; se reforman las fracciones I, II, IV, X, XII, XIII, XIV, XV, XXI, XXII, XXV XXVII y se adicionan las fracciones XXIX y XXX y se recorren en su orden las subsecuentes del Artículo 5; se adiciona una fracción IV al Artículo 6; se reforman las fracciones XIII, XVI y se adiciona una fracción XXIV y se recorre en su orden la subsecuente del Artículo 10; se reforma la fricción VII del Artículo 14; se reforma la fracción I del Artículo 15 bis; se reforma el primer párrafo y la fracción VIII del Artículo 15bis 4; se reforman las fracciones 1, VII, XIII, XIV inciso al y XVII del Artículo 15 bis 5; se reforma el primer párrafo del Artículo 22; se reforman los Artículos 22 bis 2 y 23; se reforman las fracciones III, IV, VII del Artículo 25; se reforman los Artículos 28, 30 bis 2, 31 y 32; se reforma la fracción III del Artículo 32 bis; se reforma la fracción IV del Artículo 33; y se reforma el sexto párrafo del Artículo 57, todos de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal para quedar como sigue:*

LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

***Artículo 2°.** La Procuraduría, como autoridad ambiental, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, así como la protección, defensa y bienestar de los animales, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial, conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.*

***Artículo 3°.** Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I.** a **IIV...

***V.** Disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del*

ordenamiento territorial: La legislación en materias ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales, desarrollo urbano, patrimonio urbanístico arquitectónico, así como transporte respecto a uso de vialidades, impacto vial de obras y actividades y garantías de los peatones, que sea expedida por la Asamblea Legislativa, así como las disposiciones que de ella deriven, incluyendo los programas correspondientes;

VI. …

***VII. Ley** de Protección a los Animales: **Ley** de Protección a los Animales para el Distrito Federal.*

VIII al XVI. …

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA PROCURADURÍA

SECCIÓN I

DE LAS ATRIBUCIONES

***Artículo 5°.** Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:*

***I.** Recibir y atender las denuncias referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial;*

***II.** Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial;*

III.

***IV.** Conocer e investigar sobre actos, hechos u omisiones que puedan ser constitutivos de violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicos en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial;*

V al IX

***X.** Solicitar a la autoridad competente lo revocación y cancelación de los licencias, certificados, autorizaciones y registros, cuando sean otorgados en contra de lo prescrito por las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial o cuando se trasgredan dichos disposiciones:*

XI.

***XII.** Llevar a cabo conforme a lo dispuesto en esta Ley; investigaciones de oficio, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial, así como de hechos que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos, daños o deterioro grave aalos ecosistemas del Distrito Federal o sus elementos;*

***XIII.** Emitir recomendaciones a las dependencias; órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, con el propósito de promover la aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial; así como para la ejecución de las acciones procedentes derivados de la falta de aplicación o incumplimiento de dichos disposiciones; o cuando incurran en actos u omisiones que generen o puedan generar desequilibrio ecológico, daños o deterioro grave de los ecosistemas o sus elementos;*

***XIV.** Emitir sugerencias a la Asamblea Legislativa y a las autoridades jurisdiccionales por su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, Iniciativas de Ley; Proposiciones Legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia relacionados con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial.*

***XV.** Formular y validar dictámenes técnicos y periciales de daños ambientales, o a los animales y; en su caso, de la restauración o compensación ambiental de los mismos, o de los efectos adversos en el ambiente y los recursos naturales generados por violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas, en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial;*

XVI al XX

***XXI.** Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la formulación de normas ambientales, de protección, defensa y bienestar de los animales y de ordenación, reglamentos, estudios y programas relacionados con las disposiciones jurídicas de su competencia;*

***XXII.** Proponer a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, las modificaciones normativas o de procedimientos necesarios, por fortalecer la aplicación y el cumplimiento de la legislación ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial aplicable en el Distrito Federal;*

XXIII al XXIV...

***XXV.** Emitir opiniones relacionados con las disposiciones en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial, así como aplicar para efectos administrativos, esta Ley, su Reglamento y las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial;*

XXVI. …

XXVII. *Formular y difundir estudios, reportes e investigaciones respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial; así como de actos u omisiones, que generen o puedan producir desequilibrios ecológicos o daños a los ecosistemas del Distrito Federal o su elemento;*

XXVIII...

XXIX. *Dar aviso a las autoridades federales competentes, cuando la tenencia de alguna especie de fauna silvestre en cautiverio o cuando se trate de especies bajo algún estatus de riesgo, no cuenten con el registro y la autorización necesaria de acuerdo a la legislación aplicable en la materia, así como a quienes vendan especies de fauna silvestre, sus productos o subproductos, sin contar con las autorizaciones correspondientes;*

XXX. *Vigilar el cumplimiento de los convenios de colaboración celebrados entre asociaciones protectoras de animales legalmente constituidas y las Delegaciones políticas, referidos en la Ley de Protección a los Animales.*

XXXI...

SECCIÓN II

DE LA ESTRUCTURA DE LA PROCURADURÍA

Artículo 6°. *La Procuraduría se integrará por:*

I al III.

IV. *La Subprocuraduría de Protección, Defensa y Bienestar de los Animales;*

V al VIII.

Artículo 10. *El Procurador(a), además de las facultades previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, tendrá las siguientes:*

I al XII.

XIII. *Formular la política de investigación sobre el cumplimiento de la legislación ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial de acuerdo a su competencia;*

XVI. *Acordar al inicio de las acciones y procedimientos respectivos, en el caso del inicio de investigaciones de oficio o formulación de estudios y reportes relativos a la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial, así como en los demás supuestos previstos en este ordenamiento;*

XVII al XXIII...

XXIV. *Participar como integrante del Consejo Consultivo Ciudadano del Distrito Federal, para la Atención y Bienestar de los Animales, referido en la Ley de Protección a los Animales.*

XXV...

Artículo 14. *El Consejo tendrá las siguientes funciones:*

VII. *Apoyar las funciones de la Procuraduría, a fin de que ésta cumpla de Manera eficaz, con las disposiciones en materia de protección al medio ambiente, protección, defensa y bienestar de los animales y al adecuado ordenamiento territorial del Distrito Federal, garantizando la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal, a disfrutar de un ambiente adecuado, para su desarrollo, salud y bienestar, así como de un ordenamiento territorial sustentable;*

VIII al lX...

Artículo 15 BIS. *La Procuraduría contará con un Comité Técnico Asesor, que tendrá las siguientes funciones:*

I. *Opinar respecto de los programas, estudios, manuales, y acciones de la Procuraduría, así como proponerle la adopción de medidos y mecanismos tendientes a reforzar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial en el Distrito Federal.*

II al VIII...

Artículo 15 BIS 4. *Los Subprocuradurías de Protección Ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del Ordenamiento Territorial tendrán, en el ámbito de su competencia, las atribuciones genéricas siguientes;*

I al VII

VIII. *Formular y validar dictámenes técnicos y periciales respecto de daños ambientales o a los animales y, en su caso, para la restauración o compensación ambiental de los mismos, o en relación con los efectos adversos en el ambiente y los recursos naturales generados por violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial;*

IX al XV...

Artículo 15 BIS 5. *La Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Recibir las denuncios referentes a la violación, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de Protección, defensa y bienestar de los Animales y del ordenamiento territorial.*

II al VI...

VII. *Denunciar ante las autoridades competentes, los actos, hechos u omisiones, que pudieron ser constitutivos de ilícitos penales o administrativos en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del*

ordenamiento territorial y coadyuvar con el Ministerio Público, en los procedimientos que al efecto se inicien.

VIII al XII. ..

XIII. *Informar, orientar y asesorar a la población y a la administración pública, respecto del cumplimiento y aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial;*

XIV.

a) *La representación del interés legítimo de las personas, que resulten o puedan resultar afectadas por actos, hechos u omisiones que implique o puedan implicar violaciones, incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones, en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial en el Distrito Federal.*

b)

XV al XVI. ..

XVII. *Participar, en coordinación con las autoridades competentes, en la formulación de normas ambientales, protección, defensa y bienestar de los animales y de ordenación, Reglamentos, estudios y programas relacionados con las disposiciones jurídicas de competencia de la Procuraduría;*

XVIII al XXVII.

SECCIÓN II

DE LA DENUNCIA CIUDADANA

Artículo 22. *Toda persona, grupo social, organización no gubernamental, asociación o sociedad podrá denunciar ante la Procuraduría, cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente, a los recursos naturales o a los animales, o constituya o puedo constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales o del ordenamiento territorial del Distrito Federal.*

Artículo 22 BIS 2. *La denuncia sólo podrá presentarse dentro del plazo de un año, o partir de que se hubiera iniciado la ejecución de los actos, hechos u omisiones referidos en el Artículo 22, o de que el denunciante hubiese tenido conocimiento de los mismos. En casos excepcionales, y tratándose de asuntos que impliquen afectaciones graves al ambiente, los recursos naturales, a los animales y el ordenamiento territorial, la Procuraduría podrá ampliar dicho plazo mediante acuerdo debidamente motivado.*

Artículo 23. *La Procuraduría podrá iniciar investigaciones de oficio relacionados con cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir desequilibrio ecológico, daños al ambiente, a los recursos naturales o a los animales**,** o constituya o pueda constituir una contravención o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales o del ordenamiento territorial.*

Artículo 25.

III.. *Llevar a cabo los reconocimientos de hechos necesarios, para la substanciación de las denuncias y en caso de ser procedentes emitir las acciones precautorias que correspondan, y solicitar en su caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la revocación y cancelación de las licencias, autorizaciones, permisos, certificados y registros, cuando se trasgredan las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial, del Distrito Federal.*

IV. *Solicitar a las autoridades competentes la realización de visitas de verificación o actos de inspección, en los términos previstos en las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial.*

V. …

VII. *Elaborar, en su caso, los dictámenes técnicos necesarios para determinar en el expediente de la denuncia, las posibles afectaciones al ambiente**,** a los animales o al ordenamiento territorial derivados de los hechos denunciados y las acciones necesarios para su restitución.*

VIII al X...

Artículo 28.

En ningún caso la aplicación de mecanismos alternativos para la solución de conflictos podrá implicar el incumplimiento o falta de aplicación de las disposiciones ambientales, de protección, defensa y bienestar de los animales o del ordenamiento territorial.

Artículo 30 BIS 2. *Concluida la investigación respectiva, se deberán analizar los actos, hechos u omisiones, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si existen o han existido violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial, con el propósito de formular el proyecto de resolución, recomendación o sugerencia que corresponda.*

SECCIÓN III

DE LAS RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Artículo 31. *Lo Procuraduría emitirá la recomendación que corresponda a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública federal, estatal, municipal y del Distrito Federal, cuando acredite actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones, incumplimientos o falta de aplicación de las disposiciones*

jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar a los animales y del ordenamiento territorial o cuando las acciones u omisiones de las autoridades correspondientes generen o puedan generar daños o deterioro grave del ambiente y los recursos naturales del Distrito Federal.

Artículo 32. *La Procuraduría emitirá Sugerencias a la Asamblea Legislativa o a los órganos jurisdiccionales para su consideración en los procedimientos, procesos, recursos, Iniciativas de Ley, proposiciones Legislativas o de cualquier otro asunto de su competencia, cuando acredite, a través del desarrollo de sus actividades, que es necesaria la intervención de dichas autoridades para promover y mejorar la aplicación y cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial.*

Artículo 32 Bis. *La sugerencia que emita la Procuraduría deberá contener, por lo menos lo siguiente:*

III. *La descripción de la problemática ambiental, de los animales o del ordenamiento territorial objeto de la Sugerencia, y en su caso los indicadores de gestión y de desempeño existentes en el tema.*

Artículo 33. *Las recomendaciones o sugerencias, que emita la Procuraduría deberán contener, por lo menos, lo siguiente:*

I al III.

IV. *Señalamiento de las acciones concretas que se solicitan a la autoridad llevar a cabo para observar la aplicación correcta o hacer más eficiente en su caso, la legislación vigente en materia ambiental, de protección, defensa y bienestar de los animales y del ordenamiento territorial.*

Artículo 57. *La denuncia deberá presentarse por escrito y contener al menos:*

La autoridad correspondiente ejecutará el procedimiento de verificación y vigilancia, previsto en el presente Capítulo, a efecto de aplicar las sanciones y medidas de seguridad que correspondan, de acuerdo a esta Ley; la Legislación Ambiental Sanitaria; la Ley de Protección a los Animales; Administrativa o de Establecimientos Mercantiles, que correspondan, de acuerdo a su competencia, observando, en cuanto al procedimiento, de manera supletoria, la Ley de Procedimientos Administrativos del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, única y exclusivamente para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *El Jefe de Gobierno deberá realizar las reformas pertinentes a los Reglamentos de las Leyes que se reforman en el presente Decreto, a efecto de armonizarlos con las disposiciones contenidas en la presente reforma, dentro de los 60 días siguientes de su publicación.*

CUARTO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá presupuestar los recursos suficientes en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal siguiente al año en que el presente Decreto entre en vigor, para garantizar" el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 6 fracción IV de las presentes reformas.*

QUINTO. *Se derogan todas las disposiciones jurídicas que se opongan al presente Decreto.*

POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
Dip. José Alberto Couttolenc Güemez
Dip. Norberto Ascencio Solís

De igual forma se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de las Personas Jóvenes del Distrito Federal suscrita por la Diputada Aleida Alavez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 de Reglamento para el Gobierno Interior, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Juventud y Deporte y de Derechos Humanos.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL SE CREA LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Los que suscriben Diputados y Diputadas integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 36, 42 fracción XII y XII, 46 fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; los Artículos 1, 7, 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica y el Artículo 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentamos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el se crea la Ley de las Personas Jóvenes del Distrito Federal. Al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la Ciudad de México los jóvenes representan al 28.7% de la población, y sin lugar a duda son la apuesta más segura al desarrollo de la Capital de nuestro país. Contar con elementos jurídicos y operativos que permitan que este importante sector se integre justa y equitativamente tanto al marco educativo como laboral y familiar, es invertir en

lo más importante para la Ciudad a corto, mediano y largo plazo, en capital humano.

La población joven del Distrito Federal resulta casi un tercio de la población total, por cada 3 habitantes uno es joven.

En el ámbito educativo, por ejemplo, cada año 200 mil jóvenes son rechazados por las dos principales Universidades de la Ciudad, para ingresar a la educación media superior y superior. Esto se agrava por la alta tasa de deserción escolar, que tiene su origen entre otras en dos razones primordiales: los matrimonios entre jóvenes y la ausencia de condiciones económicas para seguir estudiando.

Las mujeres jóvenes son quienes más abandonan las escuelas en comparación con los varones, lo que deviene en familias jóvenes con menos oportunidades debido al rezago escolar y la falta de empleo.

Iztapalapa, Gustavo A. Madero y Álvaro Obregón son las Delegaciones con el mayor número de personas entre 15 y 19 años; el 44.5% de la población joven del DF se concentra en estas demarcaciones. Es también donde existe mayor exclusión escolar, alrededor del 48.8% de los jóvenes habitantes en estas Delegaciones no tienen acceso a educción.

Pese a que el promedio de jóvenes que asisten a la Universidad en la Ciudad de México es de 47.4%, uno de los más altos del país, eso no impide valorar al enorme porcentaje de jóvenes que se ven en la disyuntiva entre atender a su familia, trabajar para vivir o ir a la escuela.

Un dato más, alrededor de 121 mil jóvenes en el Distrito Federal se encuentran desempleados, lo que crea un panorama poco alentador para los jóvenes capitalinos.

A nivel nacional al menos uno de cada cinco jóvenes, cerca del 22% de la población total, no estudia, ni trabaja. En el Distrito Federal alrededor de 110 mil jóvenes entre los 14 y 19 años no asiste a la escuela ni cuenta con un empleo. Estos jóvenes se convierten en blanco fácil de la delincuencia, su circunstancia hace que tarde o temprano las autoridades los criminalicen.

Aún más: el 76% de los jóvenes son víctimas de violencia psicológica. Esto hace que además de las limitantes que tienen para acceder al desarrollo integral, su perspectiva este conformada por la violencia en un panorama desolador.

*En México según la última Encuesta Nacional de la Juventud**,** uno de cada cuatro jóvenes, el 26% del total de la población, señala como su expectativa más importante: casarse.*

En la misma proporción, el 26%, ubica como expectativa tener o conseguir un buen empleo. Mientras que uno de cada cinco jóvenes, el 20%, aspira a tener un negocio, así como el 15 % tiene como meta contar con una vivienda propia.

De los 2 millones 180 mil 243 hogares en el DF, 306 mil 798, el 14.1%, están dirigidos por jóvenes; una quinta parte de los hogares en condiciones de marginalidad, 21.4%, corresponden a personas jóvenes de entre 20 y 29 años de edad.

Aproximadamente el 60% del empleo para jóvenes no incluye prestaciones, vacaciones, seguro social o préstamos para vivienda. Aquellos jóvenes que consiguen un empleo, éste no tiene siquiera los derechos mínimos o las prestaciones consideradas de Ley.

En la Ciudad de México más del 55% de los reclusos son jóvenes menores de 30 años, además, 85 menores son encarcelados diariamente.

En este contexto se requieren de herramientas para incluir a los jóvenes en el proceso de desarrollo, lo que hace necesario, la voluntad institucional y la creación de políticas públicas innovadoras, con un alto grado de inclusión, mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad de los derechos que se encuentran incluidos en los distintos ordenamientos.

En este contexto, la presente Iniciativa tiene tres objetivos fundamentales:

I. Armonizar esta nueva Ley de las Personas Jóvenes del Distrito Federal con la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.

II. Implementar mecanismos de exigibilidad y justiciabilidad para los derechos establecidos en la presente Ley, y

III. Crear el sistema de promoción, desarrollo, participación y protección de los derechos de las personas jóvenes.

Esta Iniciativa da cumplimiento al programa de derechos humanos en materia de juventud, armonizando la Legislación con la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes.

En la presente Iniciativa se actualizan los derechos y se agregan algunos otros como son el derecho a la identidad, personalidad, intimidad e imagen propia; el respeto y fortalecimiento de la identidad colectiva; el acceso, gestión y promoción de las tecnologías de la información y comunicación; el derecho a la vivienda y a una alimentación saludable.

Además de armonizar los derechos con la convención iberoamericana y de ampliar algunos más, establecemos mecanismos para hacerlos exigibles; a través, primero, de corresponsabilizar a la institución, autoridad o instancia que le corresponde garantizar, proveer o hacer asequible el derecho a los jóvenes, y segundo, con la creación del Sistema de Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes.

En el Distrito Federal, las principales políticas públicas de desarrollo están dirigidas a la juventud, y aun cuando el recurso invertido es significativo, las acciones y los

programas no logran crear o visibilizar un sello de política pública específica.

Es decir los esfuerzos en materia de juventud en la Ciudad de México son importantes, pero por la naturaleza dispersa, poco cohesionada y sin un sello específico, no se ha logrado cristalizar como una de las políticas públicas más importantes para un sector estratégico del desarrollo en la Ciudad.

Para subsanar la articulación en cuanto planeación y ejecución de políticas, programas y acciones, la presente Iniciativa crea el Sistema de Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes. Este sistema se apoya en cuatro figuras nuevas: 1) el Gabinete Joven; 2) el Consejo Joven, 3) la Conferencia Juvenil y 4) los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven.

El Sistema tiene por objetivo defender, proteger y tutelar los derechos de la persona joven, las juventudes y lo juvenil. Además de diseñar, planear, dar seguimiento, evaluar y ejecutar las políticas, programas y acciones que se realicen en el Distrito Federal para el desarrollo integral de las personas jóvenes, de la persona joven, de las juventudes y de lo juvenil.

El Gabinete Joven tiene como objetivo articular de manera transversal las políticas, programas y acciones del Gobierno de la Ciudad dirigidas a la Juventud. Es un espacio donde las diferentes instancias de la administración pública articularán las políticas, programas y acciones dirigidos a la juventud.

En este espacio de coordinación, cooperación y articulación están integradas la Jefatura de Gobierno, la Secretarías de Gobierno, Salud, Finanzas, Educación, Cultura, entre otras, además del Tribunal Superior de Justicia y la Asamblea Legislativa y podrán ser invitados los Órganos Autónomos, así como personalidades o instituciones dedicadas al trabajo con las personas jóvenes.

Este Gabinete Joven tiene como eje de trabajo y principal objetivo, la articulación del diseño, planeación y ejecución de las políticas públicas que se desarrollan en las distintas instancias y Secretarías del Gobierno para hacer más eficiente y eficaz la implementación de éstas.

Se busca con ello fomentar el diálogo y la planeación conjunta al interior del Gobierno en un tema insoslayable para la Ciudad, las políticas de juventud.

Además de establecer como parámetro en la gestión pública, la planeación estratégica a través de gabinetes establecidos formalmente y con una agenda específica.

Por otro lado, el Consejo Joven es la instancia de vinculación entre el Gobierno y las Juventudes del Distrito Federal.

Su función es garantizar la participación de las personas jóvenes en el seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas, planes, proyectos, programas y acciones dirigidos a éstas.

Se conformará por 15 jóvenes, de hasta 29 años, electos por la Asamblea Legislativa y propuestos por la Conferencia Juvenil del Distrito Federal.

El Consejo Joven es un mecanismo de participación directa en el seguimiento y evaluación de las políticas diseñadas y dirigidas a la Juventud.

Es el espacio en el que convergen las personas Jóvenes para hacer exigibles sus derechos, es una instancia de seguimiento y observación de las acciones de quienes son corresponsables para hacer efectivos los derechos de los jóvenes.

La Iniciativa propone además la creación de La Conferencia Juvenil, definida como el espacio de discusión, deliberación, diálogo y reflexión de las juventudes del Distrito Federal, en la que se propondrán los lineamientos y opiniones sobre la política pública dirigidas a éstas.

Se realizará cada tres años y el objetivo es involucrar a las personas jóvenes en la discusión, reflexión y análisis de las políticas y acciones dirigidas a ellas. La Conferencia Juvenil tiene como objetivo plantear una agenda que surja desde la interacción diálogo y reflexión de los propios sujetos de derecho: las y los jóvenes, que norme los criterios en la hechura, planeación y ejecución de las acciones, programas y políticas públicas.

La Conferencia además de la construcción de la agenda par normar los criterios y el diseño estratégico de las políticas dirigidos a la juventud, será la instancia que avale las propuestas para integrar el Consejo Joven.

Lo cual implica, que quienes aspiren a ser Consejeros o Consejeras Jóvenes tendrán que recabar el aval de los asistentes a la Conferencia Juvenil.

Esta función esta planteada para fortalecer la legitimidad del Consejo y no hacer de la Conferencia Juvenil un espacio de disputa, proselitismo o fragmentación de la juventud, por el contrario busca fortalecer los mecanismos democráticos y la construcción de identidades fuertes.

Los asistentes a la Conferencia simplemente podrán extender su aval a las propuestas para integral el Consejo, que no es sino un requisito más de los que deberán cumplir los Consejeros Jóvenes.

Una parte fundamental del Sistema planteado por la Ley es la posibilidad de territorializar las políticas dirigidas a la Juventud en las Delegaciones políticas.

Lo anterior se plantea se lleve a cabo a través de los de los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven, que serán la instancias donde se atiende, promociona, defiende y promueve el desarrollo de la juventud, en cada una de las Demarcaciones Territoriales.

En los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven, las distintas Secretarías del Gobierno del Distrito Federal desarrollarán políticas, programas y acciones dirigidos a las personas jóvenes.

Este Sistema de Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes, garantiza entre otras cosas:

1. El involucramiento directo de las personas jóvenes en el diseño, evaluación y en algunos casos ejecución de las políticas públicas.

2. Un sistema de participación y representación de los jóvenes para hacer exigibles sus derechos.

3. Un modelo articulador de la gestión pública.

4. Mecanismos de justiciabilidad.

Esta Ley modifica la denominación de las y los jóvenes por las personas jóvenes para hacer mucho más extensivo el sujeto de derechos con la denominación de persona joven y distingue entre lo juvenil y la juventud. Está construida con una visión de transversalidad, perspectiva juvenil y de equidad de género.

La presente Iniciativa reconoce el avance que existe en la Ley vigente, y en concordancia sólo actualiza el contexto en que se han transformado, modificado o desarrollado los derechos.

En cuanto a las instituciones que atienden a la Juventud en la Ciudad, las fortalece, ampliando su margen de acción y dotándolo de facultades para actuar como defensoría de los derechos de los jóvenes cuando éstos se vean transgredidos y/o violados por alguna autoridad.

Esta Iniciativa es parte de la deuda que como Ciudad hemos contraído con los jóvenes y el resarcimiento que no se ha dado integramente con la tragedia del New's Divine.

Es importante reconocer que esta Iniciativa ha sido un esfuerzo colectivo entre el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Gobierno, el Instituto de la Juventud, las Secretarías de Educación y Finanzas, la Comisión de Derechos Humanos, la Asamblea Legislativa y Organizaciones de la Sociedad Civil entre las que se encuentran: Cauce Ciudadano, Ririki: Intervención Social; Elige Red de Jóvenes por los Derechos Sexuales y Reproductivos, Fuerza Ciudadana, Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, Instituto de Acción Ciudadana para la Justicia y la Democracia, Jóvenes Constructores, entre otros.

Esta Iniciativa es una forma de plantearnos en el presente, el futuro; de iniciar en lo inmediato lo que generará el desarrollo de esta magnífica Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE CREA LA LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

LEY DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES, DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Distrito Federal.*

Artículo 2. *Esta Ley regula el Sistema de Desarrollo Participación y Protección de los Derechos de las personas jóvenes en el Distrito Federal, que tiene por objeto la defensa de los derechos y el desarrollo humanos, así como garantizar su acceso a éstos a través de acciones que contribuyan a su formación integral, promuevan su desarrollo humano, así como su vinculación y participación activa en todos los ámbitos del Distrito Federal.*

Artículo 3. *La aplicación de la presente Ley corresponde al Titular del Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias o entidades que designe, las cuales tendrán la obligación de hacer efectivo por los medios a su alcance, el ejercicio de los derechos consagrados en esta Ley.*

Artículo 4. *La presente Ley se basa en los siguientes principios:*

I. *En el reconocimiento de las particularidades de las personas jóvenes.*

II. *En el principio de complementariedad, es decir en el reconocimiento de las declaraciones, pactos, convenios y demás instrumentos internacionales vigentes.*

Artículo 5. *En caso de incompatibilidad o de duda entre las disposiciones de esta Ley y de otra que tengan por objeto la protección de las personas jóvenes se aplicará las normas más favorables a fin de garantizar su protección y desarrollo integral.*

Artículo 6. *Para efectos de esta Ley se entiende por:*

I. *Asamblea: A la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

II. *Asociación Juvenil: agrupación de personas jóvenes que comparten un objetivo común, con personalidad jurídica propia.*

III. *CEDEPAS: los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de las Personas Jóvenes establecidos en las Delegaciones;*

IV. *Conferencia Juvenil. Reunión de las personas jóvenes que permite emitir opinión, observaciones y recomendaciones sobre las políticas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes en el Distrito Federal;*

V. *Consejo: Al Consejo Joven, que reúne a las distintas instancias de la administración pública que diseña las políticas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes del Distrito Federal;*

VI. *Colectivo Juvenil: Agrupación de personas jóvenes en la Distrito Federal.*

VII. *Defensoría: A la Defensoría de los derechos de las personas jóvenes, área del Instituto de la Juventud, encargada de detectar, denunciar y defender ante las instancias correspondientes, las conductas y/o prácticas violatorias de los derechos de las personas jóvenes.*

VIII. *Director: Al Director del Instituto de la Juventud del Distrito Federal;*

IX. *Equidad de Género: Principio conforme al cual las mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad de uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y familiar.*

X. *Fondo: Al Fondo de Apoyo a Proyectos juveniles del Distrito Federal;*

XI. *Gabinete: Al Gabinete Joven del Distrito Federal;*

XII. *Gobierno: Al Gobierno del Distrito Federal;*

XII. *Instituto: Al Instituto de la Juventud del Distrito Federal;*

XIII. *Jefe de Gobierno: Al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

XIV. *Juvenil: A la construcción sociocultural transitoria de las personas jóvenes como sujetos de derechos.*

XV. *Juventud: A los jóvenes como grupo de población en ejercicio de su especialidad, territorialidad y autonomía;*

XVI. *Ley: A la Ley de la Juventud del Distrito Federal.*

XVII. *Personas Jóvenes: A los seres humanos capaces de ejercer sus derechos cuya edad comprende el rango entre los doce y los veintinueve años de edad cumplidos, identificado como un actor social estratégico para la transformación y el mejoramiento del Distrito Federal;*

XVIII. *Perspectiva Juvenil: Al enfoque teórico, metodológico, técnico y operativo para la construcción de políticas y acciones sociales, económicas y políticas orientadas a la protección de los derechos, el desarrollo integral y la participación de las personas jóvenes en la vida pública de la Distrito Federal;*

XIX. *Perspectiva de género: Visión crítica, explicativa, analítica y alternativa que aborda las relaciones entre los géneros y que permite enfocar y comprender las desigualdades construidas socialmente entre mujeres y hombres y establece acciones gubernamentales para disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;*

XXI. *Plan: Al Plan Estratégico para la Promoción, Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven elaborado por el Gabinete;*

XXII. *Red Juvenil: A la Red de Organizaciones Juveniles del Distrito Federal;*

XXIII. *Reglamento: Al Reglamento de la presente Ley.*

XXIV*. Sistema: Al conjunto de Leyes, Reglamentos, normas, políticas, planes, programas, proyectos y acciones desarrolladas para la transverlizacion de la política pública de juventud.*

XXV. *Trabajo Decente: Al Conjunto de características que debe reunir una relación laboral para considerar que cumple los estándares laborales internacionales, de manera que el trabajo se realice en condiciones de libertad, igualdad, seguridad y dignidad humana.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA PRESENTE LEY.

Artículo 7. *Las personas jóvenes son Titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales vigentes y en otras normas legales, por lo que se reafirma su derecho al pleno goce y disfrute de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tanto a nivel individual como colectivo.*

Artículo 8. *Los derechos y garantías de las personas jóvenes, son inherentes a la condición de persona; y por consiguiente, son de orden público, interdependientes, indivisibles, irrenunciables, intransigibles, y en los casos en que sea aplicable, imprescriptibles, se reconoce la intangibilidad de esos derechos.*

Artículo 9. *Todas las políticas, programas y proyectos que se desarrollen en relación a las personas jóvenes deberán promover la plena vigencia del principio de equidad de género, entendiendo por tal el reconocimiento de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades de hombres y mujeres.*

Artículo 10. *A ninguna persona joven se le podrá menoscabar o impedir el goce o el ejercicio de sus derechos y libertades fundamentales, por discriminación o estigmatización por sexo, edad, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, origen, color de piel, lengua, creencia, ideología, opiniones, condición social, nacionalidad, pertenencia o autoadscripción a un pueblo indígena o a una minoría étnica, aptitudes físicas y/o psíquicas, por el lugar donde vive o cualquier otra situación.*

Artículo 11. *Las personas jóvenes tienen derecho a participar en todos los asuntos que les interese o afecte, a través de colectivos, organizaciones o a título personal, especialmente en el diseño y evaluación de políticas públicas y ejecución de acciones y programas que busquen el desarrollo y el bienestar de la comunidad.*

Artículo 12. *Se reconoce el derecho de las personas jóvenes a vivir de acuerdo a las prácticas culturales de los grupos indígenas y pueblos originarios a los que pertenezcan o se autoadscríban.*

Artículo 13. *Las Personas jóvenes son Titulares entre otros, de los derechos humanos que a continuación se mencionan:*

I. *Al pleno goce y disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales.*

II. *Al respeto de su libertad y ejercicio de la misma, sin ser coartados ni limitados en las actividades que derivan de ella, prohibiéndose cualquier acto de persecución, represión del pensamiento y en general todo acto que atente contra la seguridad o integridad física y mental de las personas jóvenes*

III. *A la igualdad ante la Ley y al derecho a una protección legal equitativa sin distinción alguna; a no ser arrestadas, detenidas, presas o desterradas arbitrariamente, así como al Derecho del debido proceso*

IV. *A la orientación sexual y ejercicio de la sexualidad, de modo que la práctica de ella contribuya a la seguridad, identidad y realización personal de las personas jóvenes.*

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS JÓVENES

CAPÍTULO I

DEL DERECHO A UNA VIDA DIGNA.

Artículo 14. *Las personas jóvenes como integrantes de la sociedad y como habitantes del Distrito Federal, tienen el derecho de acceso y disfrute de los servicios y beneficios socio-económicos, políticos, culturales, informativos, de desarrollo y de convivencia que les permitan construir una vida digna, contribuir a su desarrollo y emancipación, así como a la construcción de un proyecto de vida.*

Las personas jóvenes comprendidas entre los 12 a menos de 18 años gozarán de los derechos que reconoce esta Ley, sin detrimento de los derechos contenidos en la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal y demás normas federales e internacionales.

*El rango de edad establecido en el presente ordenamiento, no sustituye los límites de edad regulados en materia de garantías, sistemas de protección y derechos laborales establecidos en las normas local, nacional e internacional vigentes. **

Artículo 15. *Las y los jóvenes son Titulares de todos los derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los instrumentos internacionales vigentes y en otras normas legales, por lo que se reafirma su derecho al pleno goce y disfrute de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, tanto a nivel individual como colectivo.*

Artículo 16. *Las personas jóvenes tienen derecho a una vida libre de violencias; para lo cual el Gobierno promoverá el respeto a los Derechos Humanos y la Cultura de Paz.*

Artículo 16. *Las personas jóvenes tienen derecho a una vida libre de violencias; el Gabinete Joven impulsará acciones para que las personas jóvenes tengan acceso a una vida libre de todo tipo de violencias, promoviendo el respeto a los Derechos Humanos y la Cultura de Paz.*

Artículo 17. *Las personas jóvenes tienen derecho a la protección y el respeto a la integridad y seguridad física y mental. El Gobierno promoverá la erradicación de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes que pudieran encontrarse en su ámbito de competencia.*

CAPÍTULO II

DEL DERECHO A LA PROMOCIÓN DEL TRABAJO

Artículo 18. *Las personas jóvenes en el Distrito Federal tienen derecho al trabajo decente y bien remunerado.*

Artículo 19-. *El Gobierno promoverá, por todos los medios a su alcance, el empleo y la capacitación laboral, la creación de fondos y créditos accesibles para las personas jóvenes de del Distrito Federal.*

CAPÍTULO III

DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN

Artículo 20. *Las personas jóvenes tienen derecho a acceder al sistema educativo. La educación que imparta el Gobierno del Distrito Federal será gratuita y laica en todos sus niveles, incluyendo el nivel medio superior y superior.*

Artículo 21-. *El Gabinete Joven implementará el proceso de formación integral de las personas jóvenes. Esta formación se desarrollará, entre otras, en las modalidades de educación formal, no formal e informal.*

Para lograr la formación integral de las personas jóvenes, se podrá involucrar a las organizaciones de la sociedad civil y a las propias personas jóvenes.

Artículo 22. *El Gobierno debe impulsar y apoyar, por todos los medios a su alcance, el adecuado desarrollo del sistema educativo, así como realizar todas las acciones necesarias para que en todas las Demarcaciones Territoriales exista cuando menos un plantel educativo de educación media superior.*

Artículo 23. *En los programas educativos se debe poner énfasis a la información y prevención con relación a las diferentes temáticas y problemáticas de las personas jóvenes en el Distrito Federal, en particular en temas como la ecología, la participación ciudadana, las adicciones, la sexualidad, VIH-SIDA, problemas psico-sociales, el sedentarismo, el sobrepeso, la obesidad y los trastornos alimenticios, como bulimia y anorexia, entre otros.*

Artículo 24. *La educación se basará en el fomento al aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos*

científicos y tecnológicos, motivando a la juventud a generar proyectos para un mejor desarrollo del Distrito Federal.

Artículo 25. *El Gobierno del Distrito Federal impulsará la creación de un sistema de guarderías para madres estudiantes con el fin de evitar la deserción educativa de este sector de jóvenes.*

Artículo 26. *Las políticas educativas dirigidas a las y los jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:*

I. *Fomentar una educación en valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los derechos humanos; una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia; una vida en familia sin violencia y el reconocimiento a la diversidad sexual, étnica y cultural;*

II. *Fomentar la comprensión mutua y los ideales de paz, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre las personas jóvenes;*

III. *Mejorar la educación media superior y superior, así como el desarrollo de programas de capacitación técnica y formación profesional de las y los jóvenes;*

IV. *Prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de castigos físicos o psicológicos, o sanciones disciplinarias crueles, inhumanas o degradantes;*

V. *Garantizar el libre funcionamiento de las organizaciones estudiantiles;*

VI. *Promover la investigación, formación y la creación científicas;*

VII. *Informar, para prevenir, las causas y consecuencias que trae consigo la práctica de conductas que atentan contra el sano desarrollo de las personas jóvenes, tales como: el sedentarismo y la adopción de hábitos alimentarios inadecuados; los trastornos alimenticios, como la bulimia y la anorexia; el consumo de cualquier droga o sustancia psicoactiva que altere su estado físico y mental, entre otros; y*

VIII. *Informar y promover la detección temprana, la atención y el tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino.*

CAPÍTULO IV

DEL DERECHO A LA SALUD

Artículo 27. *Las personas jóvenes tienen el derecho al acceso y a la protección integral de la salud, independientemente de su género, orientación sexual, identidad étnica, discapacidad, condición económica o social o cualquiera otra distinción, tomando en cuenta que ésta se traduce en el estado de bienestar físico, mental y social.*

Artículo 28. *Las personas jóvenes tienen derecho solicitar información y recibir atención del Gobierno del Distrito Federal en todo lo relacionado con su salud, así como para conocer hábitos de vida saludable, uso de anticonceptivos, interrupción legal del embarazo, atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, VIH-SIDA, infecciones de transmisión sexual (ITS), enfermedades psicosociales y trastornos alimenticios, entre otros.*

En los casos que la información sea solicitad por personas de entre 12 años y menores de 18 años, no será requisito para otorgárselas el consentimiento del tutor o representante legal.

Artículo 29. *El Gobierno a través del Gabinete Joven formulará las políticas y establecerá los mecanismos que permitan el acceso expedito de las personas jóvenes a los servicios médicos, de salud y de rehabilitación que dependan del Gobierno.*

SECCIÓN PRIMERA

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA OBESIDAD Y TRASTORNOS ALIMENTICIOS

Artículo 30. *El Gabinete Joven diseñará y promoverá la realización de campañas permanentes e intensivas, dirigidas a las y los jóvenes, a fin de prevenir el sobrepeso, la obesidad y otros trastornos alimenticios.*

Artículo 31. *Las y los jóvenes podrán solicitar información y atención a la Secretaría de Salud del Distrito Federal para conocer las medidas de prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad, así como de los trastornos alimenticios.*

Artículo 32. *La Secretaría de Salud deberá proporcionar atención a las y los jóvenes que padezcan sobrepeso, obesidad o cualquier trastorno alimenticio así como anorexia y bulimia. Para ello, el gobierno deberá destinar recursos presupuestales suficientes a la prevención y tratamiento del sobrepeso y la obesidad, así como de los trastornos alimenticios, entre las personas jóvenes del Distrito Federal.*

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

Artículo 33. *Todas las personas jóvenes tienen el derecho a disfrutar del ejercicio pleno de su sexualidad y a decidir de manera consciente y plenamente informada sobre su cuerpo. Así como a decidir libremente sobre su orientación sexual, identidad de género o expresión de rol de género*

Artículo 34. *Las personas jóvenes tienen derecho a acceder a servicios de salud sexual y reproductiva, de la más alta calidad, amigables, gratuitos y confidenciales en los que se garantice el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos, independientemente de su orientación sexual, identidad de género o expresión de rol de género.*

Las mujeres jóvenes, tendrán derecho a decidir de manera libre el número y espaciamiento de hijos que desee, así como sobre la interrupción del embarazo.

El Gobierno impulsará una política de detección temprana, atención y tratamiento integral del cáncer de mama y cérvico uterino, entre otros.

Artículo 35. *Las personas jóvenes tienen derecho a recibir información y acceso a los métodos anticonceptivos de manera gratuita y suficiente.*

Artículo 36. *El Gobierno del Distrito Federal garantizará que las personas jóvenes cuenten con servicios médicos y jurídicos que les permitan construir la identidad sexo-genérica que deseen.*

CAPÍTULO VI

DEL DERECHO A LA CULTURA Y AL ARTE

Artículo 37.*Todas las personas jóvenes tienen derecho al acceso a espacios culturales, así como a la libre creación y expresión artística de acuerdo con sus intereses y expectativas, sin discriminación ni estigmatización social.*

Artículo 38. *El Gobierno del Distrito Federal garantizará, por todos los medios a su alcance, la promoción de creaciones y expresiones artísticas de las personas jóvenes y el intercambio cultural a nivel nacional e internacional.*

Artículo 39. *El Gabinete Joven garantizará el diseño de los programas tendientes a promover y garantizar las expresiones creativas, culturales y artísticas de las personas jóvenes, así como la suficiencia presupuestal para ello.*

El diseño de estos programas debe contemplar mecanismos para el acceso masivo de las personas jóvenes a distintas manifestaciones culturales y un sistema de promoción y apoyo a Iniciativas culturales juveniles, poniendo énfasis en el rescate de elementos culturales de los sectores populares y de los pueblos indígenas asentados en la Ciudad.

El Consejo Joven participará en el diagnóstico y evaluación de dichos programas.

CAPÍTULO VII

DEL DERECHO A LA RECREACIÓN

Artículo 40. *Las personas jóvenes tienen el derecho a disfrutar de espacios y actividades de recreación que contribuyan al aprovechamiento del tiempo libre.*

Artículo 41. *El Gabinete Joven diseñara y promoverá una política de recreación que entre otras contemple el accesos de las personas jóvenes a espacios, prácticas y modalidades de uso del tiempo libre y la recreación de acuerdo a sus intereses.*

CAPÍTULO VIII

DEL DERECHO AL DEPORTE

Artículo 42. *Las personas jóvenes en el Distrito Federal tienen derecho a practicar cualquier deporte de acuerdo con su gusto y aptitudes.*

Artículo 43. *El Gabinete Joven diseñará y promoverá una política de deporte dirigida a las personas jóvenes como medio para aprovechar el tiempo libre o como profesión o actividad profesional, así como un sistema de promoción y apoyo a Iniciativas deportivas juveniles.*

Además de difundir permanentemente los beneficios que trae consigo la práctica cotidiana de actividad física y deportiva.

CAPÍTULO IX

DEL DERECHO A LA IDENTIDAD, PERSONALIDAD, INTIMIDAD E IMAGEN PROPIA

Artículo 44. *Las personas jóvenes tienen derecho a la protección de su intimidad, personalidad e imagen propia.*

Artículo 45. *El Gabinete Joven formulará las medidas y políticas necesarias para evitar cualquier tipo de explotación indebida de la imagen de las personas jóvenes que mermen su dignidad personal.*

CAPÍTULO IX

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DERECHO AL RESPETO Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD COLECTIVA DE LAS PERSONAS JÓVENES.

Artículo 46. *Las personas jóvenes tienen derecho a fortalecer y expresar los elementos de identidad que los distingue de otros sectores y a la vez los cohesionan, como integrantes de una sociedad pluri, multi e intercultural, cuya característica es el cambio.*

Artículo 47.*EI Gabinete Joven promoverá Iniciativas y políticas para que las personas jóvenes fortalezcan sus expresiones de identidad y puedan darlas a conocer a otros sectores sociales.*

El fortalecimiento de la identidad juvenil debe contribuir al desarrollo armónico de la sociedad, sin menoscabo del patrimonio, así como de los derechos e intereses de terceros, sean públicos o privados.

CAPÍTULO X

DEL DERECHO A LA INTEGRACIÓN, REINSERCIÓN SOCIAL Y ACCESO A LA JUSTICIA.

Artículo 48. *Toda persona joven tendrá acceso expedito, efectivo y adecuado a la justicia, ante los jueces y Tribunales competentes, a fin de protegerla, repararla y/o restituirla en contra de los actos y omisiones que la afecten.*

Artículo 49. *En todo procedimiento de carácter jurisdiccional que tenga por efecto decidir los derechos de una persona joven, serán principios rectores:*

I. *No discriminación;*

II. *igualdad sustantiva,*

III. *Reconocimiento de la autonomía de la voluntad,*

IV. *Desarrollo progresivo en el pleno ejercicio de derechos,*

V. *Interés superior de la infancia, y*

VI. *Debido proceso.*

Artículo 50. *Es derecho de toda persona joven que participe en un procedimiento jurisdiccional recibir atención por personal especializado en derechos de las personas jóvenes.*

Artículo 51. *El Gabinete Joven creará programas de promoción y difusión de los derechos humanos, de la cultura de la legalidad y de la denuncia, prevención del delito, así como del Estado de Derecho, tolerancia y respeto a las diferencias.*

CAPÍTULO X

SECCIÓN PRIMERA

DE LA REINSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS JÓVENES EN CONFLICTO CON LA LEY PENAL

Artículo 52. *Toda persona joven que se encuentre privada de su libertad por mandato judicial tendrá derecho a recibir tratamiento de reinserción social efectivo, humano y equitativo.*

Asimismo las personas jóvenes en situaciones de pobreza, situación de calle, problemas de adicciones o cualquier otra condición que le produzca exclusión social, tienen el derecho a ser integradas a la sociedad y a ejercitar sus derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios que mejoren su calidad de vida.

Artículo 53. *El Gabinete Joven a través de las Secretarías correspondientes, elaborará un registro de las instituciones de asistencia, albergues, casas hogar, granjas, centros de acogida y centros de rehabilitación y tratamiento de adicciones que atiendan a personas jóvenes en el Distrito Federal.*

Artículo 54. *El Gabinete Joven a través de las instancias correspondientes establecerá los convenios de colaboración con el sector privado y académico del Distrito Federal a fin de fomentar la inclusión social de las personas jóvenes implicadas en diversas problemáticas sociales.*

Para tal efecto el Gobierno creara apoyos económicos, administrativos y fiscales a empresas que contraten en su plantilla laboral a personas jóvenes que hayan sufrido de alcoholismo, drogadicción, situación de calle, trata de personas, entre otras problemáticas sociales o condición que implique exclusión social.

CAPÍTULO X

SECCIÓN SEGUNDA

DEL DERECHO DE lAS PERSONAS JÓVENES QUE VIVEN CON DISCAPACIDAD

Artículo 55. *Las personas jóvenes con discapacidad tienen derecho a disfrutar de una vida plena y digna.*

Artículo 56. *El Gabinete Joven promoverá acciones y políticas que permitan que las Personas Jóvenes en el Distrito Federal logren su emancipación y autonomía, además de garantizar su participación activa en la comunidad.*

Las personas jóvenes con discapacidad sin aquellas que presentan una disminución en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales que les limitan para realizar una actividad normal.

Artículo 57. *El Gobierno dispondrá de los recursos y medios que permitan asegurar a las personas jóvenes con discapacidad el acceso efectivo a la educación, capacitación laboral, servicios sanitarios y de salud, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social.*

Artículo 58. *Las empresas que contraten a personas jóvenes que viven con discapacidad recibirán los beneficios fiscales que para tal efecto establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.*

CAPÍTULO XI

DEL DERECHO A LA PLENA PARTICIPACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA

Artículo 59. *El Gobierno del Distrito Federal promoverá la participación de las personas jóvenes en el diseño, planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas dirigidas a las personas jóvenes.*

Artículo 60. *Todas las personas jóvenes tienen el derecho a la Participación Social y Política como forma de mejorar las condiciones de vida de la población joven del Distrito Federal.*

Artículo 61. *El Gobierno del Distrito Federal apoyará, por todos los medios a su alcance, a las personas jóvenes en la realización de acciones de beneficio colectivo, así como en la construcción y desarrollo de los espacios de relación e identidad que ellas mismas construyan y sean de su interés.*

CAPÍTULO XII

DEL DERECHO A LA LIBRE ASOCIACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 62. *Todas las personas jóvenes tienen derecho a formar asociaciones autónomas, que busquen hacer realidad sus demandas, aspiraciones y proyectos colectivos.*

Artículo 63. *El Gobierno del Distrito Federal reconocerá y fortalecerá, las múltiples formas que tienen las personas jóvenes de asociarse, sea en colectivos, asociaciones, organizaciones o cualquier otra, sin que sea requisito contar con figura jurídica o acta constitutiva.*

Artículo 64. *El Gobierno del Distrito Federal reconocerá el espacio público como un medio para la reunión, expresión artística, cultural e identitaria de las personas jóvenes, si que ello contravenga el disfrute de los espacios públicos por otros sectores de la sociedad o se contravengan sus derechos.*

Artículo 65. *El Gabinete Joven diseñara programas y acciones para fortalecer la organización autónoma, democrática y*

comprometida socialmente, para que las personas jóvenes en el Distrito Federal, tengan las oportunidades y las posibilidades de construir una vida digna.

CAPÍTULO XIII

DEL DERECHO AL ACCESO, GESTIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN.

Artículo 66. *Todas las personas jóvenes tienen derecho a generar, recibir, analizar, sistematizar y difundir información. Así como al acceso a las tecnologías que les permitan fortalecer su proyecto de vida.*

Artículo 67. *El Gabinete Joven creará las políticas para que las personas jóvenes tengan acceso a tecnologías para su desarrollo entre otros en los ámbitos educativo, laboral y de recreación, además se promoverán acciones y programas de Internet gratuito.*

CAPÍTULO XIV

DEL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO

Artículo 68. *Todas las personas jóvenes tienen derecho a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado.*

Artículo 69. *El Gabinete Joven promoverá la participación e inclusión de las personas jóvenes en la elaboración, implementación y evaluación de los programas y acciones que tengan por objetivo la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección del ambiente.*

CAPÍTULO XV

DEL DERECHO AL PROTAGONISMO DE LAS FAMILIAS

Artículo 70. *Las personas jóvenes tienen el derecho a gozar de una familia y a formar una. Las cuales se sustenten en afecto, respeto y valores; y las relaciones en ellas se encuentren libres de todo tipo de violencias.*

Artículo 71. *Se reconoce el derecho de las personas jóvenes de elegir pareja y el momento de ejercer vida en común, contraer matrimonio y ejercer su paternidad y maternidad.*

CAPÍTULO XVI

DEL DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL.

Artículo 72. *Las personas jóvenes tienen el derecho al desarrollo social, económico, político y cultural y a ser considerados como sujetos prioritarios de las Iniciativas del gobierno que se implementen para tal fin.*

CAPÍTULO XVII

DEL DERECHO A LA VIVIENDA

Artículo 73. *Las personas jóvenes tienen el derecho a una vivienda que les permita desarrollarse en un espacio digno y de calidad, la cual forme parte de su proyecto de vida y favorezca sus relaciones en comunidad.*

Artículo 74. *El gabinete Joven implementará políticas específicas para crear viviendas que les permitan a las personas jóvenes tener un espacio para vivir y construir un proyecto de vida.*

CAPÍTULO XVIII

DEL DERECHO A UNA ALIMENTACIÓN SALUDABLE

Artículo 75. *Toda persona joven tiene derecho a una alimentación y nutrición adecuadas que le aseguren la posibilidad de gozar del más alto nivel de desarrollo físico, emocional e intelectual.*

CAPÍTULO XVIII

DE LOS DEBERES DE LAS PERSONAS JÓVENES

Artículo 76. *Es deber de las personas jóvenes respetar y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes del Distrito Federal, en concordancia con el respeto irrestricto de los derechos de los demás grupos y segmentos de la sociedad mexicana, todo ello a través de la convivencia pacífica, la tolerancia, la democracia y el compromiso social.*

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 77. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Convocar al Gabinete Joven para elaborar las políticas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes del Distrito Federal.*

II. *Promover por los medios a su alcance el derecho a una vida digna de las personas jóvenes en el Distrito Federal.*

III. *Promover la participación de las personas jóvenes en el diseño, planeación, ejecución y/o evaluación de las políticas públicas en materia de juventud.*

IV. *Implementar programas de vivienda que entre otros les permitan a las personas jóvenes construir su proyecto de vida.*

V. *Garantizar el ejercicio de los Derechos contenidos en el presente ordenamiento*

VI. *Incluir anualmente en el Decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal, los recursos necesarios para la ejecución de la presente Ley;*

VII. *Vigilar el estricto cumplimiento de esta Ley, así como las disposiciones que se dicten con base en ella;*

VIII. *Emitir el Reglamento; y*

IX. *Las demás que le otorguen las Leyes aplicables.*

Artículo 78. *La Secretaría de Desarrollo Social tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas generales para el desarrollo social con la participación*

ciudadana, que coadyuven al mejoramiento de las condiciones de vida de las personas jóvenes, así como establecer los lineamientos generales y coordinar los programas específicos que en esta materia desarrollen las Delegaciones;

II. *Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de las personas jóvenes en particular en materia de alimentación, trabajo, infraestructura social y deporte;*

III. *Fomentar la reconstrucción del tejido social urbano con base en la identidad de pertenencia a la Ciudad y la comunidad, el respeto de los derechos de todas las personas jóvenes;*

IV. *Avanzar en la definición de mecanismos y procedimientos que garanticen la plena exigibilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas jóvenes en el marco de las atribuciones del Distrito Federal; y*

V. *Las demás que le otorguen las Leyes aplicables.*

Artículo *79. La Secretaría de Educación tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Garantizar a las personas jóvenes y en el ámbito de su competencia, que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;*

II. *Desarrollar armónicamente las facultades de las personas jóvenes con criterios de equidad, científicos, laicos, democráticos y de justicia social;*

III. *Forjar en las personas jóvenes una concepción de diversidad que le permita apropiarse de la cultura precedente y actual;*

IV. *Estimular en las personas jóvenes el aprendizaje de conocimientos, fomentando el interés por la investigación e innovación científica y tecnológica, la capacidad de observación y análisis, así como el sentido crítico y reflexivo;*

V. *Apoyar e impulsar en las personas jóvenes la investigación científica y tecnológica en todos los niveles, para convenir a la población de México en una sociedad del conocimiento, capaz de generar proyectos para el desarrollo;*

VI. *Fomentar el conocimiento y respeto a los derechos fundamentales de las personas jóvenes;*

VII. *Formular, fomentar y ejecutar políticas y programas que contribuyan a elevar los niveles y la calidad de la educación de las personas jóvenes en el Distrito Federal; y,*

VIII. *Las demás que le otorguen las Leyes aplicables.*

Artículo 80. *La Secretaría de Salud tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Establecer y promover esquemas de atención de las personas jóvenes en todos los aspectos relacionados con la salud;*

II. *Establecer las políticas, programas y acciones para el acceso de las personas jóvenes a los servicios médicos.*

III. *Fortalecer los programas dirigidos a las personas jóvenes en materias de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar, así como la prevención de enfermedades de transmisión sexual, VIH- Sida y desordenes alimenticios.*

IV. *Promover y aplicar permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación de las personas jóvenes sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables.*

V. *Coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de las personas jóvenes.*

VI. *Coadyuvar al bienestar y desarrollo integral, desde el punto de vista de salud, de las personas jóvenes, y*

VII. *Las demás que le otorguen las Leyes aplicables.*

Artículo 81. *La Secretaría de Gobierno del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Impulsar la observancia de los Derechos Humanos con perspectiva juvenil en el Distrito Federal;*

II. *Promover el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos, en las personas jóvenes;*

III. *Formular las medidas necesarias para evitar la explotación indebida de la imagen, que merme la dignidad de las personas jóvenes;*

IV. *Garantizar el acceso expedito, efectivo y adecuado a la reinserción social.*

V. *Formular programas y proponer acciones en coordinación con las dependencias competentes, para impulsar el cumplimiento de los tratados, convenciones, acuerdos internacionales signados y ratificados por México en materia de Derechos Humanos con perspectiva juvenil; y,*

VI. *Las demás que le otorguen las Leyes aplicables.*

Artículo 82*. La Secretaría de Cultura del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Fomentar la libre creación y expresión artística de las personas jóvenes;*

II. *Diseñar programas y acciones que promuevan el acceso masivo de las personas jóvenes a las distintas manifestaciones culturales y artísticas;*

III. *Promover un sistema de promoción y apoyo a Iniciativas culturales juveniles;*

IV. *Las demás que le otorguen las Leyes aplicables.*

Artículo 83. *La Secretaría de Seguridad Pública tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Diseñar y promover campañas de cultura de la legalidad dirigidas a las personas jóvenes.*

II. *Incentivar programas de seguridad pública con inclusión de las personas jóvenes.*

Artículo 84. *La Procuraduría de Justicia del Distrito Federal tendrá las atribuciones siguientes:*

I. *Promover y proteger los derechos humanos de las personas jóvenes, particularmente cuando sean víctimas de un delito.*

II. *Desarrollar políticas que promuevan la participación de las personas jóvenes en relación a la prevención del delito.*

III. *Promover la participación de las personas jóvenes el seguimiento de las políticas dirigidas a las personas jóvenes.*

Artículo 85. *El Consejo de Evaluación del Desarrollo Social tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Realizar la evaluación externa de la política social juvenil en su conjunto y de los programas sociales realizados por las dependencias, Delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal dirigidas a las personas jóvenes.*

II. *Realizar recomendaciones y observaciones a las dependencias ejecutoras de los programas evaluados, lo que permitirá establecer un proceso de retroalimentación entre los programas sociales y sus evaluaciones.*

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA DE PROMOCIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PERSONA JOVEN DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 86. *El Sistema de Promoción, Desarrollo, Participación y Protección de los Derechos de las Personas Jóvenes tiene como objetivos:*

I. *Defender, proteger y tutelar los derechos de la persona joven, las juventudes y lo juvenil.*

II. *Diseñar, planear, dar seguimiento, evaluar y ejecutar las políticas, programas y acciones que se realicen en el Distrito Federal para el desarrollo integral de las personas jóvenes, de la persona joven, de las juventudes y de lo juvenil.*

III. *Fomentar e impulsar la formación y participación de las personas jóvenes en las decisiones sociales, políticas, económicas, comunitarias y culturales que les competan.*

Artículo 87. *El Sistema de Desarrollo, Participación y Protección de los*

Derechos de la Persona Joven para su funcionamiento incluirá a:

I. *El Gabinete Joven;*

II. *El Consejo Joven;*

III. *El Instituto de la Juventud del Distrito Federal y;*

IV *Los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven.*

CAPÍTULO I

DEL GABINETE JOVEN

Artículo 88. *El Gabinete Joven es la instancia del Gobierno en donde se diseñan e implementan las políticas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes del Distrito Federal.*

El Gabinete Joven está integrado por:

1. *El Jefe de Gobierno.*

11. *La Secretaría de Gobierno*

111. *La Secretaría de Finanzas*

IV. *La Secretaría de Educación*

V. *La Secretaría de Salud*

VI. *La Secretaría de Desarrollo Social*

VII. *La Secretaría de Cultura*

VIII. *La Secretaría de Seguridad Pública*

IX. *La Procuraduría General de Justicia*

X. *El Instituto de la Juventud.*

XI. *El Instituto de las Mujeres.*

XII. *1 representante del Tribunal Superior de Justicia.*

XIII. *1 representante de la Asamblea Legislativa.*

XIV. *3 representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil.*

XV. *5 representantes del Consejo Joven.*

XVI. *3 representantes de Instituciones Educativas.*

El Gabinete Joven sesionará al menos una vez cada tres meses.

Podrán ser invitados a las Sesiones del Gabinete instituciones, organismos autónomos, personalidades y organizaciones relacionadas con los temas o problemáticas a abordar en cada sesión.

Si los Secretarios de las dependencias que integran el Gabinete no pudieran asistir a alguna sesión, el funcionario que tome el lugar no podrá tener un cargo menor al de Director General.

Artículo 89. *Los representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil y de las Instituciones Educativas serán aquellos que de manera expresa invite el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.*

Artículo 90. *El Gabinete Joven tendrá las facultades siguientes:*

I. *Establecer los lineamientos generales para el desarrollo de la política, programas y acciones con perspectiva juvenil.*

II. *Elaborar el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Juventud en el Distrito Federal.*

III. *Coordinar, armonizar y transversalizar la perspectiva juvenil y de género en las políticas, programas y acciones realizadas en la Administración Pública del Distrito Federal.*

IV. *Planear, ejecutar y darle seguimiento a las políticas, programas y acciones con perspectiva juvenil.*

V. *Diseñar, Planificar y Programar el presupuesto para las políticas, programas y acciones que las dependencias de la Administración Pública el Distrito Federal ejecutan en beneficio de las personas jóvenes en el Distrito Federal.*

VI. *Vigilar y dar seguimiento a la ejecución del presupuesto dirigido a las personas jóvenes de Distrito Federal; y,*

VII. *Las demás que le otorguen las Leyes aplicables y su Reglamento.*

En las políticas, programas y acciones determinados por el Gabinete Joven se podrá incluir para su diseño, ejecución y/o evaluación a Organizaciones de la Sociedad Civil.

Artículo 91. *El Instituto de la Juventud realizará las funciones de Secretaría*

Técnica del Consejo Joven y tendrá las atribuciones siguientes:

I. *Convocar al Gabinete Joven para las reuniones establecidas en su calendario.*

II. *Establecer los vínculos institucionales con las Organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Académicas, Órganos Autónomos, especialistas y aquellos de interés para las funciones que desarrolla el Gabinete Joven.*

III. *Sistematizar, coordinar y dar seguimiento a las resoluciones o acuerdos del Gabinete Joven.*

IV. *Las demás que le otorguen las Leyes aplicables.*

CAPÍTULO II

DEL CONSEJO JOVEN

Artículo 92. *El Consejo Joven es la instancia de vinculación entre el Gobierno y las Juventudes del Distrito Federal.*

Su función es garantizar la participación de las personas jóvenes en el seguimiento, ejecución y evaluación de las políticas, planes, proyectos, programas y acciones dirigidos a éstas.

Artículo 93. *El Consejo Joven tiene las facultades siguientes:*

I. *Proponer y emitir opiniones sobre las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que se impulsen en beneficio de las personas jóvenes del Distrito Federal.*

II. *Colaborar en la elaboración del Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de la Juventud.*

III. *Dar seguimiento a las opiniones, recomendaciones y/o resolutivos de la Conferencia Juvenil del Distrito Federal.*

IV. *Fomentar la participación y asociacionismo de las y los jóvenes, generando espacios de encuentro para el impulso de la participación juvenil.*

V. *Generar mecanismos y estrategias de información, consulta, propuestas, Iniciativas de las expresiones juveniles.*

VI. *Fomentar una cultura de respeto a los derechos de las y los jóvenes.*

VII. *Impulsar la participación de las personas jóvenes en la formulación y vinculación de políticas públicas juveniles.*

VIII. *Administrar el Fondo de Proyectos Juveniles destinado a financiar las actividades y proyectos de las organizaciones, colectivos y de las personas jóvenes del Distrito Federal.*

IX. *Establecer los mecanismos, líneas y políticas para la operación del Fondo de Proyectos Juveniles.*

X. *Dictaminar la viabilidad y pertinencia de las Iniciativas presentadas al Fondo de Proyectos Juveniles.*

Artículo 94. *El Consejo Joven está integrado por 15 personas jóvenes electas por la Asamblea Legislativa y propuestas por la Conferencia Juvenil.*

Artículo 95. *Para ser Consejero Joven se requiere:*

I. *Tener entre 18 y hasta 29 años.*

II. *Residir en el Distrito Federal.*

III. *Demostrar una experiencia en la participación, organización y/o formación de las personas jóvenes.*

IV. *Contar con el respaldo de alguna de las siguientes:*

a) *organizaciones o colectivos juveniles;*

b) *organizaciones de la sociedad civil que cuenten con consejos consultivos integrados por jóvenes;*

c) *organizaciones de la sociedad civil que cuenten con consejos de gobierno integrados por jóvenes,*

V. *Contar con la del 50% de los asistentes a la Conferencia Juvenil; y*

VI. *Ser avalado por una institución académica*

Artículo 96. *Las propuestas de Consejeros Jóvenes electas en la Conferencia Juvenil del Distrito Federal serán remitidas a la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa, para que ésta analice los expedientes de elegibilidad, lleve a cabo las entrevistas correspondientes y presente a la Comisión de Gobierno las propuestas de Consejeros Jóvenes que se someterán al Pleno de la Asamblea, para ser aprobada por las dos terceras partes de los Diputados de la Asamblea Legislativa.*

En La Integración del Consejo se fomentará y respetará la equidad de género.

Los Consejeros Jóvenes no percibirán remuneración alguna por su encargo y durarán en éste 3 años con posibilidad de reelegirse, hasta por un periodo más.

***Artículo 97.** El Consejo joven contará con infraestructura para desarrollar su trabajo y un presupuesto suficiente para cumplir con sus funciones.*

CAPÍTULO III

DE LA CONFERENCIA JUVENIL DEL DISTRITO FEDERAL

***Artículo 98.** La Conferencia Juvenil es el espacio de discusión, deliberación, diálogo y reflexión de las juventudes del Distrito Federal, en la que se propondrán los lineamientos y opiniones sobre la política pública dirigidas a las personas jóvenes.*

***Artículo 99.** La Conferencia se realizará cada 3 años, para conocer desde la visión de las juventudes sus necesidades e intereses. Esta se podrá desarrollar en una o varias sedes, en las que se abordarán de manera temática o territorial el diagnóstico, avance y perspectiva de sus derechos.*

***Artículo 100.** La conferencia Juvenil del Distrito Federal será convocada de manera conjunta por el Gabinete Joven, el Consejo Joven y el Instituto de la Juventud, a través de los CEDEPAS.*

La conferencia se celebrara en el mes del mayo del año correspondiente. La convocatoria se emitirá 60 días naturales antes de la celebración de la misma.

La Conferencia Juvenil podrá realizarse en una o varias Delegaciones. Su metodología de discusión y reflexión contemplará un enfoque temático multidisciplinario, propiciando en todo momento la libre expresión de los jóvenes.

***Artículo 101.** La conferencia juvenil tendrá entre otras las finalidades siguientes:*

***I.** Generar un diagnóstico y la evaluación de las políticas públicas implementadas en materia de juventud en el Distrito Federal.*

***II.** Generar lineamientos para el diseño e implementación de las políticas públicas en materia de juventud en el Distrito Federal,*

***III.** Garantizar y fortalecer los mecanismos de exigibilidad de los derechos de las personas jóvenes en el Distrito Federal.*

***IV.** Proponer y remitir a la Asamblea Legislativa las propuestas para elegir el Consejo Joven. Éstas deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Ley.*

***Artículo 102.** Para ser propuesto por la Conferencia Juvenil para ser integrante del Consejo Joven se requiere:*

***I.** Cumplir con los requisitos que establece la presente Ley;*

***II.** Presentar un plan de trabajo a desarrollar en el Consejo Joven;*

***III.** Representar, promover, desarrollar o ser parte la identidad juvenil de su ámbito territorial;*

***IV.** Contar con el aval de al menos el 50% de los participantes en la conferencia.*

CAPÍTULO IV

DEL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

***Artículo 103.** El Instituto de la Juventud del Distrito Federal es un órgano descentralizado sectorizado de la Secretaría de Educación del Gobierno del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Distrito Federal y tiene a su cargo en la esfera de su competencia la aplicación de las disposiciones de la presente Ley.*

***Artículo 104.** Son atribuciones del Instituto de la Juventud:*

***I.** Crear mecanismos de coordinación institucional entre instancias del Gobierno Federal, del Gobierno Central del Distrito Federal, Demarcaciones Territoriales, Organismos No Gubernamentales, Instituciones de Asistencia Privada y Asociaciones Civiles que realizan trabajo con jóvenes o que tengan relación con las temáticas de juventud;*

***II.** Supervisar y dar seguimiento a las políticas públicas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes, así como a las determinaciones del Gabinete Joven.;*

***III.** Fungir como Secretaría Técnica del Gabinete Joven;*

***IV.** Coordinar y desarrollar el Sistema de Información e investigación de la juventud del Distrito Federal;*

***V.** Crea y mantener el Centro de Investigación sobre las personas jóvenes, juventudes y lo juvenil, de los organismos dedicados a éstas, así como de materiales y documentos en la materia;*

***VI.** Generar un sistema de información estadística desagregado por sexo, edad, escolaridad, ingreso, certificación laboral, participación, vivienda, seguridad social, empleo y todos aquellos que resulten relevantes;*

***VII.** Capacitar, formar y profesionalizar a las y los servidores públicos que trabajen con las personas jóvenes;*

***VIII.** Fomentar, coordinar y realizar estudios de investigación sobre las personas jóvenes y juventudes;*

***IX.** Diseñar programas interinstitucionales para promover el desarrollo, la protección y la participación de las personas jóvenes;*

***X.** Funcionar como Defensoría de los Derechos de las Personas Jóvenes que permitan detectar y denunciar ante las instancias correspondientes, las conductas y/o*

prácticas violatorias a sus derechos, así como aquellas discriminatorias y de violencia hacia los jóvenes;

XI. *Coordinar el funcionamiento de los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven, así como los programas que las distintas dependencias del Gobierno desarrollen en éstos.*

XII. *Ser convocante a la Conferencia Juvenil y remitir a la Asamblea Legislativa las propuestas al Consejo Joven que surjan de ésta.*

XIII. *Fomentar entre las personas jóvenes el ejercicio de la libre asociación garantizada por el Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;*

XIV. *Fomentar la cooperación nacional e internacional en materia de juventud;*

XV. *Representar al Gobierno del Distrito Federal en materia de juventud, ante el Gobierno Federal, los Gobiernos Estatales, las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, organizaciones privadas, sociales y organismos internacionales; en encuentros, convenciones y demás reuniones en las que el Jefe de Gobierno solicite su participación;*

XVI. *Entregar el Premio de la Juventud bajo las normas establecidas en esta Ley;*

XVII. *Las demás que determine la presente Ley.*

Artículo 105. *El patrimonio del Instituto está constituido por los bienes, derechos y obligaciones que haya adquirido, que se le asignen o adjudiquen; los que adquiera por cualquier otro título jurídico; las ministraciones presupuestales y donaciones que se le otorguen; los rendimientos por virtud de sus operaciones financieras y los ingresos que reciba por cualquier otro concepto.*

Artículo 106. *El Instituto de la Juventud para su mejor funcionamiento contará con Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de La Persona Joven en cada una de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.*

CAPÍTULO V

DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

Artículo 107. *Para ser Director del Instituto se requiere:*

I. *Ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*

II. *Contar con buena fama pública y con conocimiento y experiencia en la materia, y*

III. *Que no haya sido condenado por delito grave que merezca pena privativa de la libertad.*

Artículo 108. *El Director del Instituto es nombrado por el Jefe de Gobierno y tiene las atribuciones siguientes:*

I. *Representar legalmente al Instituto;*

II. *Cumplir las decisiones y los acuerdos del Gabinete Joven;*

III. *Dirigir la administración del Instituto, formular los presupuestos anuales de ingresos y egresos, y autorizar el ejercicio de las partidas correspondientes;*

IV. *Coordinar los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven, instalados en las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;*

V. *Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto;*

VI. *Aprobar la contratación del personal del Instituto;*

VII. *Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;*

VIII. *Emitir informes y opiniones, siempre que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal así se lo requiera, cuando se discuta un Proyecto de Ley o se estudie un asunto del ámbito de competencia del Instituto; y*

IX. *Las demás que establezca la presente Ley.*

Artículo 109. *Dependen de la Dirección General del Instituto las siguientes unidades, cuyos Titulares serán nombrados y removidos por el Director:*

I. *Los Directores Regionales;*

II. *Los Directores de área;*

III. *Los Subdirectores de área;*

IV. *Las jefaturas de Unidad Departamental*

V. *Los Coordinadores de los CEDEPAP.*

CAPÍTULO IV

DE LOS CENTROS DE DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y AUTONOMÍA DE LA PERSONA JOVEN

Artículo 110. *Los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de la Personas Joven en el Distrito Federal son las instancias donde se atiende, promociona, defiende y promueve el desarrollo de la juventud, en cada una de las Demarcaciones Territoriales.*

En los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven, las distintas Secretarías del Gobierno del Distrito Federal desarrollarán políticas, programas y acciones dirigidos a las personas jóvenes.

Las Demarcaciones Territoriales en coordinación con el Gabinete Joven, crearán un programa para fortalecer el trabajo de los CEDEPA.

En estos también se permitirá la coordinación entre las instituciones y las organizaciones o colectivos juveniles para la defensa y pleno ejercicio de los derechos de las personas jóvenes.

Artículo 111. *Las Demarcaciones Territoriales contarán con una Oficina de Atención y Orientación a la Juventud de su estructura de gobierno, cuyo responsable será designado*

por el Titular de la demarcación y deberá contar con buena fama pública, experiencia y conocimiento en la materia.

El Titular de la Oficina será responsable de presentar, ejecutar y evaluar un plan de trabajo para su demarcación, que deberá sujetarse a lo que establezca el Plan Estratégico, así como fortalecer a los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven.

Artículo 112. *Los Centros de Desarrollo, Participación y Autonomía de la Persona Joven tienen las atribuciones siguientes:*

I. *Elaborar y vincular las políticas públicas, los programas, planes, proyectos y*

las acciones del Gobierno dirigidas a las personas jóvenes;

II. *Ser el espacio de encuentro entre las personas jóvenes;*

III. *Fomentar entre las personas jóvenes los principios y valores siguientes:*

a) *Cultura del buen trato;*

b) *Trabajo comunitario;*

e) *Respeto de los derechos humanos;*

d) *Participación Ciudadana;*

e) *Cultura de la paz;*

f) *Identidad Cultural;*

g) *Autogestión e impulso de proyectos juveniles;*

h) *Cooperativismo y economía solidaria;*

i) *Actoría social;*

j) *Las demás que le otorguen las Leyes de la materia y su Reglamento.*

TÍTULO CUARTO

DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS POLÍTICAS DE JUVENTUD

CAPÍTULO I

DE LA RED DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE LA REALIDAD JUVENIL DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 113. *El Gabinete Joven a través del Instituto contará con un sistema de difusión, información e investigación sobre las personas jóvenes en el Distrito Federal.*

Artículo 114. *El sistema de difusión, información e investigación debe crear un banco de datos de las organizaciones y colectivos juveniles en el Distrito Federal, así como otras instancias de gobierno, organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones de asistencia privada cuya materia de trabajo sean las temáticas de la juventud, que permita el intercambio de conocimientos y experiencias de relevancia para las realidades juveniles. A este banco de datos se denomina la Red de Intercambio de Información sobre la realidad juvenil del Distrito Federal.*

Esta Red podrá ser consultada y utilizada por el Gabinete Joven para diseñar las políticas, programas y acciones dirigidas a las personas jóvenes.

Artículo 115. *Los integrantes de la Red tienen derecho a proponer y presentar diagnósticos, programas y proyectos, ante el Instituto y el Consejo, relacionados con las temáticas juveniles, y en particular, a ser consultados y convocados a participar en la elaboración del Plan Estratégico para el Desarrollo Integral de las personas jóvenes del Distrito Federal.*

CAPÍTULO II

DEL PLAN ESTRATÉGICO PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS JÓVENES DEL DISTRITO FEDERAL.

Artículo 116. *El Gabinete Joven tiene la obligación de elaborar, presentar y supervisar el Plan Estratégico para la promoción, desarrollo, participación y protección de los derechos de las personas jóvenes del Distrito Federal.*

Artículo 117. *La elaboración del Plan es responsabilidad del Gabinete Joven y se deberá consultar y tomar en cuenta la opinión de las siguientes instancias:*

I. *De cuando menos las Secretarías integrantes del Gabinete Joven;*

II. *De la Red intercambio de información sobre la realidad Juvenil;*

III. *De la Asamblea Legislativa;*

IV. *Del Consejo Joven,*

V. *Del lnstitutito de Ciencia y Tecnología;*

VI. *De las Demarcaciones Territoriales.*

Artículo *118. El Plan buscará:*

I. *Asegurar la equidad de género;*

II*. Mitigar la pobreza;*

III. *Superar la exclusión cultural o étnica;*

Artículo 119. *El Plan incluirá entre otros los siguientes lineamientos:*

I. *Una perspectiva integral que permita abordar desde todas las dimensiones sociales los entornos juveniles*

II. *Un programa específico para las personas jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva.*

III. *Acciones que creen condiciones de vida digna, particularmente para las personas jóvenes que viven en condiciones de extrema pobreza, en centros urbanos, para los integrantes de las comunidades indígenas, indigentes y para quienes se encuentren afectados por alguna discapacidad.*

IV. *Políticas, programas y proyectos con plena vigencia de equidad de género.*

V. *Creación de un sistema de empleo, bolsa de trabajo, capacitación laboral, recursos económicos para proyectos productivos, convenios y estímulos fiscales con las empresas del sector público y privado, así como los mecanismos necesarios para la promoción efectiva en contra de la explotación Laboral.*

VI. *Las políticas de promoción del empleo juvenil contempladas en el Plan tendrán entre otros los siguientes objetivos:*

a) *Crear oportunidades de trabajo dirigidas a la población joven, considerando siempre las particularidades de los distintos grupos poblacionales;*

b) *Fomentar el desarrollo de la capacitación remunerada, vinculada a la formación profesional;*

e) *Promover el otorgamiento de créditos y financiamiento para que las personas jóvenes puedan desarrollar sus proyectos productivos individuales o colectivos;*

d) *Procurar que el trabajo no interrumpa su educación;*

e) *Asegurar la no discriminación en el empleo y las mejores condiciones laborales a las jóvenes gestantes, madres lactantes y jóvenes con discapacidad; y,*

f) *Promover el emprendedurismo y cooperativismo laboral.*

VII. *Promover el desarrollo de la Primera Experiencia Laboral de las personas jóvenes con base en los principios del trabajo decente, por medio del cumplimiento de los siguientes objetivos:*

a) *Lograr que las personas jóvenes puedan adquirir conocimientos prácticos sin suspender sus estudios.*

b) *Consolidar su incorporación a la actividad económica mediante una ocupación específica y formal, promoviendo su contratación en el sector público o privado.*

e) *Las funciones a desempeñar como primera experiencia laboral deberán ser adecuadas al nivel de formación y preparación académica, procurando la debida capacitación y adiestramiento para la ejecución óptima del trabajo encomendado. Bajo ninguna circunstancia las actividades irán en detrimento de su formación académica, técnica o profesional.*

d) *Las empresas que se integren a la primera experiencia laboral recibirán los beneficios que establezca el Código Fiscal.*

VIII. *El Plan debe contemplar un sistema de becas, estímulos e intercambios académicos nacionales y extranjeros que promuevan, apoyen y fortalezcan el desarrollo educativo de la juventud.*

IX. *El Plan deberá contemplar información y acciones de prevención con relación al medio ambiente, la participación ciudadana, atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, educación sexual integral, problemas psicosociales, sedentarismo, sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios.*

X. *El Plan establecerá que la educación impartida por el Gobierno del Distrito Federal se basará en el fomento al aprendizaje e impulso a la investigación de conocimientos científicos y tecnológicos, motivando a la juventud a generar proyectos para un mejor desarrollo.*

XI. *El Plan debe contemplar la creación de un sistema de guarderías para madres estudiantes con el fin de evitar la deserción educativa de este sector de jóvenes.*

XII. *Las políticas educativas dirigidas a las personas jóvenes deben tender a los siguientes aspectos:*

a) *Fomentar una educación en valores para el fortalecimiento del ejercicio y respeto de los derechos humanos; una educación cívica que promueva el respeto y la participación en democracia y el reconocimiento a la diversidad sexual, étnica, política, social, económica, cultural, entre otras y las que surjan en atención al dinamismo juvenil.*

b) *Fomentar la comprensión mutua y los ideales de paz, democracia, solidaridad, respeto y tolerancia entre las y los jóvenes;*

e) *La mejora continua a la educación media superior y superior, así como el desarrollo de programas de capacitación técnica y formación profesional de las personas jóvenes.*

d) *Prevenir, erradicar y sancionar todas las formas de castigos físicos o psicológicos, o sanciones disciplinarias crueles, inhumanas o degradantes;*

e) *Fomentar la asociación y participaciones de los estudiantes, en las actividades culturales, deportivas, recreativas y académicas en las Instituciones Educativas del Distrito Federal.*

f) *Promover la investigación, formación y la creación científicas.*

XIII. *El Plan debe formular las políticas y establecer los mecanismos que permitan el acceso expedito de las personas jóvenes a los servicios de salud en el Distrito Federal.*

XIV. *El Plan debe incluir lineamientos y acciones para divulgar información referente a la promoción de la salud, prevención de riesgos, atención del daño y rehabilitación, vinculadas a enfermedades y temáticas de salud de interés*

y prioritarias para las personas jóvenes, entre estas se encuentran la atención integral al consumo de sustancias psicoactivas, VIH-SIDA, infecciones de transmisión sexual (ITS), nutrición, medicina alternativa, anticonceptivos, interrupción legal del embarazo, maternidad y paternidad responsables, enfermedades psicosociales, entre otros.

***XV.** El Plan contemplará mecanismos para el acceso masivo de las personas jóvenes a las distintas manifestaciones culturales y artísticas, así como la creación de un sistema de promoción y apoyo a Iniciativas culturales juveniles, poniendo énfasis en el rescate de elementos culturales de los sectores populares y de los pueblos indígenas asentados en el Distrito Federal.*

***XVI.** El Plan contemplará mecanismos para el acceso masivo de las personas jóvenes la práctica deportiva y al disfrute de espectáculos deportivos, así como la creación de un sistema de promoción y apoyo a Iniciativas deportivas juveniles.*

***XVII.** El Plan fortalecerá las diferentes adscripciones identitarias que coexisten en el Distrito Federal, a través de su estudio, sistematización y promoción.*

***XVIII.** El Plan contemplará los mecanismos que permitan un diálogo permanente entre el Gobierno y las asociaciones, colectivos y organizaciones de jóvenes.*

***XIX.** El Plan contemplará la articulación de las Delegaciones en las políticas públicas, programas y acciones para incentivar los espacios de encuentro y articulación de las personas jóvenes.*

***XX.** El Plan debe crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a las personas jóvenes generar, obtener, procesar, intercambiar y difundir información de interés para las personas jóvenes.*

***XXI.** En el Plan fomentará la cultura ambiental, así como las empresas ecológicas de las personas jóvenes.*

***XXII.** El Plan establecerá las medidas necesarias para que las personas jóvenes con discapacidad tengan un acceso efectivo a educación, capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, a fin de lograr su desarrollo individual e integración social.*

***XXIII.** En el Plan se incluirán políticas dirigidas a las personas jóvenes en situación de calle, que coadyuven con su superación personal.*

***XXIV.** El Plan incluirá políticas de promoción y construcción de viviendas para personas jóvenes en las modalidades de primera vivienda, vivienda para estudiantes o vivienda para padres y madres jóvenes, además de establecer créditos accesibles y acciones de cooperativismo para que las personas jóvenes puedan acceder a ellas.*

CAPÍTULO III

DEL FONDO DE APOYO A PROYECTOS JUVENILES

***Artículo 120.** El Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con las Demarcaciones Territoriales, promoverá la constitución de un Fondo de Apoyo a Proyectos Juveniles, con la participación de los sectores público, social y privado.*

Dicho Fondo tendrá el objetivo de apoyar Iniciativas juveniles autónomas, que surjan desde las personas jóvenes y que den respuesta a sus intereses y proyectos.

El Consejo Joven emitirá convocatoria para los proyectos participantes del Fondo, seleccionarán los proyectos que recibirán apoyo y evaluaran los mismos.

***Artículo 121.** Las autoridades competentes del Gobierno gestionarán ante las autoridades fiscales correspondientes la deducibilidad de los donativos de las personas físicas o morales, de los sectores social y privado destinados al apoyo de Iniciativas con real participación juvenil.*

CAPÍTULO IV

DEL PREMIO DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO FEDERAL

***Artículo 122.** El Premio de la Juventud del Distrito Federal será convocado una vez al año y será entregado a colectivos y/o organizaciones juveniles o jóvenes, cuya edad quede comprendida entre los doce y veintinueve años, y su conducta, dedicación al trabajo, su aporte a la comunidad o al estudio cause entusiasmo y admiración entre sus contemporáneos y pueda considerarse ejemplo estimulante para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad.*

El premio de la Juventud del Distrito Federal se otorgará en las siguientes distinciones:

***I.** Actividades académicas, científicas o profesionales.*

***II.** Actividades culturales, artísticas o deportivas.*

***III.** Mérito cívico, ambiental, de labor social o aporte a la comunidad.*

***Artículo** 123. El órgano encargado de emitir la convocatoria y las bases respectivas será el Instituto de la Juventud del Distrito Federal, en coordinación con el Consejo Joven, emitiendo la misma a más tardar el día quince de septiembre y cerrando la misma obligatoriamente el quince de noviembre del mismo año.*

La convocatoria deberá ser publicada por lo menos en dos diarios de circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación y la Gaceta Oficial del Distrito Federal. El Instituto de la Juventud del Distrito Federal podrá establecer convenios con las instituciones educativas para que contribuyan con la difusión de la convocatoria entre los jóvenes estudiantes.

Artículo 124. *El órgano encargado de evaluar las propuestas para este premio, será un Jurado Calificador, el cual estará compuesto por:*

I. *El Director del Instituto de la Juventud del Distrito Federal o un representante de éste.*

II. *El Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

III. *El Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México o un representante de éste.*

IV. *El Rector de la Universidad Autónoma de la Distrito Federal de México o un representante de éste.*

V. *El Director del Instituto Mexicano de la Juventud o un representante de éste.*

VI. *Tres Diputados de la Asamblea Legislativa electos en el Pleno.*

VII. *Cinco integrantes del Consejo Joven.*

El Presidente del Jurado Calificador será el Presidente de la Comisión de Juventud de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien será el responsable de convocar a las Sesiones.

Artículo 125. *El Jurado sesionará válidamente, tomará, dictaminará y votará con la mayoría de sus integrantes; sus decisiones se tomarán por mayoría de votos, y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.*

Artículo 126- *El Jurado tendrá las siguientes atribuciones:*

I. *Sujetarse a la periodicidad de sus Sesiones, que dictaminarán ellos mismos por medio de acuerdo en acta.*

II. *Compilar los dictámenes que formulen.*

III. *Autentificar con la firma de sus integrantes los dictámenes que emita y turnarlos a la Junta de Gobierno del Instituto de la Juventud del Distrito Federal.*

IV. *Declarar el premio desierto cuando así lo consideren pertinente.*

Artículo 127. *Los miembros del Jurado están obligados a guardar reserva sobre los asuntos de que conozcan en el ejercicio de sus funciones.*

Artículo 128. *El Premio de la Juventud del Distrito Federal será entregado en Sesión solemne que deberá celebrarse, con este único objeto, dentro del mes de enero de cada año.*

CAPÍTULO V

DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE APLICAR LA PRESENTE LEY

Artículo 129. *El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley por parte de los servidores públicos responsables de su aplicación, se sancionará conforme a la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.*

Artículo 130.*La violación a los Derechos Humanos de las personas jóvenes se sancionará conforme a lo establecido en el Código Penal del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Se abroga la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *La presente Ley entra en vigor al día siguiente de su publicación.*

TERCERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

CUARTO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, determinará la autorización del presupuesto requerido para el cumplimiento del presente ordenamiento.*

QUINTO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal adoptará las medidas correspondientes para la expedición del Reglamento de la presente Ley, a efecto de que su entrada en vigor sea dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales contados a partir de la publicación de la misma.*

SEXTO. *Para instalar el primer Consejo Joven del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa por una única ocasión emitirá convocatoria y realizará el mecanismo establecido en la presente Ley para elegir a los integrantes del Consejo Joven.*

SÉPTIMO. *El Consejo del Instituto de la Juventud se mantendrá vigente hasta la integración del Consejo Joven del Distrito Federal.*

OCTAVO. *Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

ATENTAMENTE

Dip. Aleida Alavez Ruiz
Dip. Alejandra Barrales Magdaleno
Dip. Víctor Hugo Romo Guerra
Dip. David Razú Aznar
Dip. Guillermo Orozco Loreto

Esta Presidencia recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adiciona el Artículo 6 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Fomento Económico.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE FOMENTO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El suscrito, Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los Artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adiciona el Artículo 6 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *La expresión desarrollo rural hace referencia a acciones e Iniciativas llevadas a cabo para mejorar la calidad de vida de las comunidades no urbanas.*

El desarrollo rural en el México debe contemplar 4 ejes primordiales como son; el compromiso social que promueve la estabilidad nacional, la equidad que elimina la discriminación y exclusión por motivos de sexo, edad, religión grupo étnico o cultural, la igualdad de oportunidades que da la oportunidad de inclusión de los grupos prioritarios, la focalización y diferenciación en la atención que permite tratar diferente a los que son diferentes, la pluralidad que no hace uso de las diferencias, el respeto que nos permite la aceptación y la tolerancia, la participación democrática para la toma de decisiones en el marco del respeto, la responsabilidad que fomenta la eficacia y eficiencia, la solidaridad que desarrolla las redes sociales de trabajo cooperativo aprovechando el desarrollo humano personal sin dejar de valorar el papel de la sociedad.

2. *Para operar el sector rural y con la finalidad de fomentar el desarrollo humano integral, se consideran organismos e instancias de representación de los diversos agentes y actores de la sociedad rural para los procesos de planeación y toma de decisiones, definido a nivel nacional como el Consejo Mexicano de Desarrollo Rural, así como a su vez y en cascada los Consejos Distritales de Desarrollo Rural y los Consejos de orden municipal, quienes operan y se rigen por las reglas expedidas por el Gobierno Federal.*

3. *Fortalece la tesis de que el desarrollo de capacidades en la población del sector rural tiene mayor repercusión favorable que; aportar recursos a fondo perdido mediante la ejecución de programas asistenciales, ya que posibilita una vida productiva y creadora y considera la creación, consolidación y fomento de la empresarialidad para generar fuentes de empleo y autoempleo propiciando así una forma digna de vida.*

El desarrollo rural integral se plantea en México como una posibilidad de vivir mejor incrementando los índices de educación y desarrollo de habilidades productivas, generación de información verás y oportuna, un desarrollo científico, técnico y tecnológico mediante al aplicación de paquetes de transferencia de tecnología diseñados en función a las necesidades territoriales y culturales con mejores niveles de servicios públicos, como son salud, vivienda, cultura, educación, recreación en un ambiente democrático en donde la participación social sea con base en la familia.

Las empresas del sector rural tienen muchas ramas aparte de la producción primaria, como la agroindustria, la industria, la artesanía, los servicios ambientales entre otros, osea son empresas no limitadas a una visión agropecuaria.

Esta visión pretende que en un corto plazo se logre el cambio de mentalidad y el interés de la población rural para lograr una distribución equitativa en los ingresos de la red de valor y un mejor funcionamiento en las relaciones sectoriales que promueva la erradicación de la pobreza.

4. *Para hablar del modelo integral en el desarrollo rural es necesario incluir los grupos diversos grupos de la sociedad, entre los que podemos mencionar niños, hombres y mujeres, jóvenes y adultos, indígenas, adultos en plenitud y personas con discapacidad, así como tener claridad de las zonas de alta y muy alta marginación.*

Los jóvenes, mujeres e indígenas tiene un elevado potencial para ser agentes de cambio, por ello se deben de fomentar políticas públicas apropiadas para estos grupos, en donde se permita la interacción permanente dentro de la comunidad, con el municipio y hacia el estado que proyecte acciones para fomentar el desarrollo y crecimiento nacional.

5. *El enfoque territorial del Desarrollo Rural en México es un enfoque bastante complejo pues sobrepone capas e interacciones diversas de varios sectores en donde algunos factores determinantes como los culturales, políticos, económicos, ambientales y humanos así como su relación con el entorno le dan las características al entorno llamado territorio.*

Esta relación da una estructura poblacional social y algo denominado gobierno municipal, que integra entre otros el desarrollo del aprovechamiento de servicios ambientales, la agroindustria y la industria, los servios a la población de tipo público y personal, la educación, la salud, la creación de empleos, la edificación de comunidades, el transporte, las actividades comerciales, los servicios financieros y empresariales, entre otros.

El territorio desarrolla sus características con base en la cultura, la cual es el resultado de la interacción del ambiente y la sociedad que para su funcionamiento

desarrollan instituciones con diversos sistemas de los cuales es importante mencionar el sistema político que da el ordenamiento y el sistema económico que desarrolla relaciones comerciales con otros territorios.[7]

6. *En la Ciudad de México aún se practican actividades enfocadas al campo como la siembra de tierras y cría de ganado, la Delegación Milpa Alta es la mayor productor**a** de nopales del mundo, producto que se exporta a naciones como Japón.*

La actividad rural sólo se centra en 6 Delegaciones, además de la antes mencionada están Xochimilco, Álvaro Obregón, Cuijimalpa, Tláhuac y Magdalena Conteras, donde se ubica el único río de agua dulce de la Ciudad.

7. *Históricamente se ha experimentado una subordinación del campo hacia la Ciudad, de donde el saldo favorable ha sido para esta última y el efecto negativo del intercambio desigual ha recaído en el ámbito rural. De entre los rezagos de supeditación del campo a la Ciudad podríamos mencionar, el uso del campo como reserva espacial para el crecimiento urbano; ofertar productos agropecuarios de manera complementaria y estacional; producir alimentos que sirven para dar plena vigencia al gusto culinario y a la tradición gastronómica de la región centro del país; aportar bienes como el agua y materias primas como la leña y los materiales para la construcción; coadyuvar a la conservación de la calidad del aire en función del papel biológico que cumplen los bosques en la cuenca del Valle de México y suministrar mano de obra barata con relativa calificación para realizar un sin fin de oficios.*

8. *Para replantar la relación campo-ciudad, es necesario considerar el concurso de los habitantes tanto rurales como urbanos, reduciendo los desequilibrios y ampliando el sistema de flujos para modificar la relación desigual de intercambio.*

9. *Es importante señalar que es facultad de la Secretaría de Desarrollo económico determinar y aplicar los instrumentos de fomento económico, de acuerdo a lo establecido con esta Ley y los demás ordenamientos aplicables, sin embargo es deprimente vero como la mayoría de sus políticas e instrumentos se enfocan a defender y a impulsar un solo sector (privado), es por ello que en esta Iniciativa se plantea la imperiosa necesidad de que la Secretaría tenga como obligación realizar acciones encaminadas para fomentar e impulsar la economía del sector rural del Distrito Federal a través de canales de comerció que prioricen el comercio de los productos que se derivan de este sector.*

10. *La Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal establece en su Artículo 6 que: "La Secretaría, en el ámbito de las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables, debe":*

I. *Programar, conducir, coordinar, orientar y promover el fomento de las actividades productivas;*

II. *Elaborar los programas previstos en la presente Ley, así como proponer e impulsar instrumentos de fomento económico;*

III. *Establecer políticas de promoción de la inversión y proponer medidas administrativas en materia de fomento económico;*

IV. *Formular y proponer medidas de promoción y estímulos para las actividades sujetas a fomento, en coordinación con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;*

V. *Propiciar la creación de instrumentos de financiamiento y otros mecanismos de fomento para la modernización productiva y la investigación y desarrollo tecnológico en las micro, pequeña y mediana empresas, y*

VI. *Establecer, en congruencia con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano, ciencia y tecnología, protección al ambiente y protección civil, la vinculación entre las áreas de actuación y la vocación productiva del Distrito Federal, proponiendo en su caso los cambios conducentes.*

En la elaboración, conducción y ejecución de programas, políticas, instrumentos y medidas relacionados con el fomento al empleo, la Secretaría ejercerá sus facultades en forma coordinada con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y, en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: *Se adiciona la fracción VII al Artículo 6 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal para quedar como sigue:*

Artículo 6. *La Secretaría, en el ámbito de las atribuciones que le confieren las disposiciones jurídicas aplicables, debe:*

I, a la VI…

VII. *Establecer los canales de comercio necesarios para priorizar el consumo de productos rurales en el Distrito Ferderal.*

En la elaboración, conducción y ejecución de programas, políticas, instrumentos y medidas relacionados con el fomento al empleo, la Secretaría ejercerá sus facultades en forma coordinada con la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

---

[7] *Plan Nacional de Desarrollo 2000-2006, Presidencia de la República, México.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

México D.F. a 28 de Abril de 2011.

ATENTAMENTE

Dip. Rafael Calderón Jiménez

Esta Presidencia informa que se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adiciona el Artículo 20 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Rafael Calderón Jiménez, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los Artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma y adiciona el Artículo 20 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Históricamente la diferencia entre el género humano ha sido marcada fuertemente, desde el inicio de la vida social, económica y política. Desde aquel entonces, la mujer no tenía derecho a ni a ser escuchada, ni a opinar, ni mucho menos a elegir su papel en la familia o en la sociedad, pues existía una división de trabajo muy diferenciada; el hombre se dedicaba al trabajo y la mujer al cuidado de la casa y de la familia.*

Esta forma de vida ha sido infundida a través de las diferentes generaciones, sin embargo poco a poco las mujeres han demostrado tener la suficiente capacidad de actuar en la vida social y económica, logrando excelentes resultados, derivados de la toma de decisiones en el sector político, en las entidades económicas y en los importantes aportes en la ciencia y tecnología.

2. *La equidad de género es la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas. La equidad de género se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, de las instituciones educativas y de la sociedad en su conjunto.*

La equidad de género representa el respeto a nuestros derechos como seres humanos y la tolerancia de nuestras diferencias como mujeres y hombres, representa la igualdad de oportunidades en todos los sectores importantes y en cualquier ámbito, sea este social, cultural o político. Es en este último donde es necesario que la mujer haga valer su lugar, sus capacidades y sus conocimientos, su voto, su voz. En el terreno económico, es también de vital importancia lograr la equidad de género, ya que si a la mujer se le restringe el acceso al campo productivo, al campo laboral o al campo comercial, se genera pobreza. En el caso de mujeres estudiantes y trabajadoras, las madres solteras que son el pilar de la familia, ¿Qué pasa si no tienen una fuente generadora de ingresos? Se restringe la educación, el esparcimiento, la recreación, la salud y sobretodo la alimentación.[8]

3. *Actualmente la desigualdad de géneros es una problemática que los gobiernos y organismos nacionales e internacionales tratan de erradicar, pero si bien es cierto que se han tenido grandes avances en el tema, también es cierto que cada día surgen nuevos sectores donde la desigualdad de género, de etnia y de clase social obstaculizan el crecimiento económico y el desarrollo social y humano.*

4. *La violencia contra la mujer es un tipo de violencia de género que consiste toda acción hostil dirigida contra las mujeres por el solo hecho de serlo. Esta violencia presenta numerosas facetas que van desde la discriminación y el menosprecio hasta la agresión física o psicológica y el asesinato. Produciéndose en muy diferentes ámbitos (familiar, laboral, formativo,..), adquiere especial dramatismo en el ámbito de la pareja y doméstico, en el que anualmente las mujeres son asesinadas a manos de sus parejas por decenas o cientos en los diferentes países del mundo.*

Al menos una de cada tres mujeres en el mundo ha padecido a lo largo de su vida un acto de violencia de género (maltrato, violación, abuso, acoso,…) Desde diversos organismos internacionales se ha resaltado que este tipo de violencia es la primera causa de muerte o invalidez para las mujeres entre 15 y 44 años.[9]

5. *La violencia contra la mujer está ligada a la consideración de la mujer que se desprende de la familia patriarcal. La humanidad en sus orígenes pudo estar constituida por*

8 *http://www.zonaeconomica.com/paopunket/equidad-genero*
9 *Raquel Osborne, 2009, p. 21.*

comunidades matriarcales, así lo expuso Lewis Henry Morgan, considerado uno de los fundadores de la antropología moderna, en su libro La sociedad primitiva en 1877. «La abolición del derecho materno fue [pudo ser] la gran derrota del sexo femenino».[10] Actualmente la familia patriarcal puede aparecer desdibujada tras siglos de esfuerzos de la mujer por emanciparse; en sus orígenes, convirtió a la mujer en objeto propiedad del hombre, el patriarca. Al patriarca pertenecían los bienes materiales de la familia y sus miembros. Así, la mujer pasaba de las manos del padre a las manos del esposo, teniendo ambos plena autoridad sobre ella, pudiendo decidir, incluso, sobre su vida. La mujer estaba excluida de la sociedad, formaba parte del patrimonio de la familia, relegada a la función reproductora y labores domesticas.

***6.** La violencia contra las mujeres no es exclusiva de ningún sistema político o económico; se da en todas las sociedades del mundo y sin distinción de posición económica, raza o cultura. Las estructuras de poder de la sociedad que la perpetúan se caracterizan por su profundo arraigo y su intransigencia. En todo el mundo, la violencia o las amenazas de violencia impiden a las mujeres ejercitar sus derechos humanos y disfrutar de ellos.*

La violencia contra la mujer adopta formas diversas, incluidos la violencia en el hogar; las violaciones; la trata de mujeres y niñas; la prostitución forzada; la violencia en situaciones de conflicto armado, como los asesinatos, las violaciones sistemáticas, la esclavitud sexual y el embarazo forzado; los asesinatos por razones de honor; la violencia por causa de la dote; el infanticidio femenino y la selección prenatal del sexo del feto en favor de bebés masculinos; la mutilación genital femenina y otras prácticas y tradiciones perjudiciales.

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, demuestra el reconocimiento y la comprensión internacionales de que la violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra la mujer

***7.** En el Distrito Federal día a día se realizan acciones tendientes a erradicar la violencia hacia la mujer, sin embargo el avance respecto a esto aun es muy pobre ya que en un estudio realizado por la CONAVIM, órgano dependiente de la Secretaría de Gobernación el Distrito Federal es una de las 6 entidades con mayor índice de violencia del país, siendo la Delegación Iztapalapa la que contribuye mayormente para incrementar esta cifra.*

Por lo anteriormente expuesto se considera necesario dar respaldo y sustento a las Leyes y programas que existen para tratar y erradicar el problema en mención.

10 *Engels, p. 74.*

***8.** Con frecuencia, en el ámbito laboral se fomentan prácticas que limitan el acceso y la permanencia de las mujeres en igualdad de condiciones que los hombres y expresan diversas formas de violencia laboral que trasgreden sus derechos humanos y laborales; entre ellas están: la segregación ocupacional; la discriminación en el empleo, en el salario y en la adquisición de capital humano; la exigencia de exámenes de no gravidez y el hostigamiento sexual.*

La violencia laboral se define como toda acción ejercida en el ámbito del trabajo que manifieste abuso de poder por parte de la o el empleador, del personal jerárquico, de quien tenga la función de mando, de un tercero vinculado directa o indirectamente con él o de quien tenga influencias de cualquier tipo sobre las trabajadoras y trabajadores, atentando contra su dignidad, integridad física, sexual, psicológica o social.

***9.** La participación de las mujeres en el ámbito económico-laboral se ha incrementado notablemente en las últimas décadas, no obstante, la mayoría de los sectores continúan profundamente masculinizados desde su concepción, estructura, organización y regulación. Esto permite que existan diferentes formas de violencia laboral como la discriminación salarial, la segregación ocupacional vertical y horizontal, así como el hostigamiento sexual.*

De acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el hostigamiento sexual es la causa de que una de cada cuatro mujeres sea despedida y que cuatro de cada diez renuncien a su empleo. Es una forma de discriminación de género, en la que las mujeres están mucho más expuestas a ser las víctimas, directas e indirectas, debido a que carecen de poder , se encuentran en posiciones más vulnerables e inseguras o cuando se les percibe como amenaza potencial para obtener puestos de mayor jerarquía.[11]

***10.** La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal en su Artículo 20, dispone que:*

***Artículo 20** La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo deberá:*

***I.** Formular, coordinar y ejecutar políticas, programas y acciones de promoción de los derechos humanos de las mujeres y el desarrollo integral de sus capacidades y habilidades en su desempeño laboral;*

***II.** Incorporar en la supervisión de las condiciones laborales de los centros de trabajo la vigilancia en el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades, de trato y no discriminación en el acceso al empleo, la capacitación, el ascenso y la permanencia de las mujeres;*

11 *http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100514.pdf*

III. *Promover campañas de información en los centros de trabajo sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, así como de las instituciones que atienden a las víctimas;*

IV. *Proponer y coordinar campañas de difusión de los derechos de las mujeres trabajadoras, así como las obligaciones de las y los empleadores;*

V. *Difundir y promover el derecho de las mujeres a la igualdad de oportunidades y de trato, remuneración y seguridad social, poniendo énfasis en la información sobre las conductas que atentan contra su libertad sexual e integridad física y psicológica;*

VI. *Realizar estudios estadísticos e investigaciones sobre la situación de las mujeres en el trabajo que permitan la formulación de políticas públicas para el ejercicio pleno de sus derechos laborales;*

VII. *Gestionar beneficios fiscales para las empresas que otorguen empleo a las mujeres en prisión y a las liberadas, preliberadas o externadas;*

VIII. *Reconocer e incentivar a las empresas que se abstengan de solicitar a las mujeres certificados de no gravidez y de no antecedentes penales para su contratación o permanencia en el empleo, salvo las excepciones expresamente previstas en otras disposiciones legales; y*

IX. *Las demás que le señalen las disposiciones legales.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma y adiciona el Artículo 20 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, en los siguientes términos:

Artículo Primero: *Se adiciona una fracción IX al Artículo 20 y se recorren en su numeral las subsecuentes de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 20. *La Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo deberá:*

I.… a VIII.…

IX. *Establecer las normas necesarias para prevenir y erradicar la violencia laboral contra las mujeres.*

X. *Las demás que le señalen las disposiciones legales.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

México D.F. a 28 de abril de 2011.

ATENTAMENTE

Dip. Rafael Calderón Jiménez

De igual forma se remitió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma el Artículo 1 de la Ley Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Equidad y Género.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional Rafael Calderón Jiménez, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los Artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma el Artículo 1 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. *Históricamente la diferencia entre el género humano ha sido marcada fuertemente, desde el inicio de la vida social, económica y política. Desde aquel entonces, la mujer no tenía derecho a ni a ser escuchada, ni a opinar, ni mucho menos a elegir su papel en la familia o en la sociedad, pues existía una división de trabajo muy diferenciada; el hombre se dedicaba al trabajo y la mujer al cuidado de la casa y de la familia.*

Esta forma de vida ha sido infundida a través de las diferentes generaciones, sin embargo poco a poco las mujeres han demostrado tener la suficiente capacidad de actuar en la vida social y económica, logrando excelentes resultados, derivados de la toma de decisiones en el sector político, en las entidades económicas y en los importantes aportes en la ciencia y tecnología.

2. *La equidad de género es la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas. La equidad de género se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, de las instituciones educativas y de la sociedad en su conjunto.*

La equidad de género representa el respeto a nuestros derechos como seres humanos y la tolerancia de nuestras diferencias como mujeres y hombres, representa la igualdad

de oportunidades en todos los sectores importantes y en cualquier ámbito, sea este social, cultural o político. Es en este último donde es necesario que la mujer haga valer su lugar, sus capacidades y sus conocimientos, su voto, su voz. En el terreno económico, es también de vital importancia lograr la equidad de género, ya que si a la mujer se le restringe el acceso al campo productivo, al campo laboral o al campo comercial, se genera pobreza. En el caso de mujeres estudiantes y trabajadoras, las madres solteras que son el pilar de la familia, ¿Qué pasa si no tienen una fuente generadora de ingresos? Se restringe la educación, el esparcimiento, la recreación, la salud y sobretodo la alimentación.[12]

***3.** Actualmente la desigualdad de géneros es una problemática que los gobiernos y organismos nacionales e internacionales tratan de erradicar, pero si bien es cierto que se han tenido grandes avances en el tema, también es cierto que cada día surgen nuevos sectores donde la desigualdad de género, de etnia y de clase social obstaculizan el crecimiento económico y el desarrollo social y humano.*

***4.** La equidad de géneros es vital para mejorar las condiciones económicas, sociales, políticas y culturales de la sociedad en su conjunto, también contribuye a lograr una ciudadanía más integral y a fortalecer la gobernabilidad democrática.*

Lograr la equidad de géneros es un reto para todas las sociedades y sus gobiernos, tan es así que dentro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, un Proyecto de desarrollo de las Naciones Unidas (órgano asesor independiente que elaboró un plan de acción concreto para que el mundo revertiera la pobreza absoluta, el hambre y la enfermedad que afectan a miles de millones de personas), se encuentra el objetivo de promover la Equidad de Género y la Autonomía de la Mujer.

Para lograr estos objetivos es necesario que problemas como la pobreza, la falta de accesos a la educación, servicios de salud y la falta de oportunidades de empleo y trabajo productivo dejen de recaer principalmente en las mujeres. Es también ineludible que se formulen y estructuren los medios pertinentes para desarrollar las mismas capacidades, oportunidades y seguridad reduciendo su vulnerabilidad a la violencia y al conflicto, esto con el fin de que tanto los hombres como las mujeres tengan la libertad y la capacidad de elegir y decidir de manera estratégica y positiva sobre sus condiciones de vida.[13]

***5.** Sin duda hoy en día en el Distrito Federal hacen falta programas que informen a la sociedad sobre las la igualdad entre hombres y mujeres, si bien es cierto que se han dado importantes avances aun hay un gran número de población, principalmente mujeres que desconocen los mecanismos que tienen a su alcance para exigir se les trate por igual en los entornos, sociales, laborales y culturales.*

12 *http://www.zonaeconomica.com/paopunket/equidad-genero*
13 *http://www.zonaeconomica.com/paopunket/equidad-genero*

***6.** Es necesario realizar acciones encaminadas a que todos los grupos sociales conozcan la legislación, los programas y los mecanismos que a equidad de género se refieren ya que así se podrá dar un paso importante para que mas ciudadanos generen conciencia y cultura hacia la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.*

En la presente Iniciativa se precisa necesario adicionar la frase "sectores sociales", para complementar y aumentar el campo de acción de la Ley en comento.

***7.** La Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres del Distrito Federal en su Artículo 1, dispone que:*

***Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta Ley.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, proponemos la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL DISTRITO FEDERAL, en los siguientes términos:

Artículo Primero: *Se adiciona la frase **"y en todos los sectores sociales"** al Artículo 1 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 1.** La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tiene por objeto regular, proteger y garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, mediante la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los ámbitos público y privado y en todos los sectores sociales; así como el establecimiento de acciones afirmativas a favor de las mujeres y de mecanismos institucionales que establezcan criterios y orienten a las autoridades competentes del Distrito Federal en el cumplimiento de esta Ley.*

TRANSITORIOS

***PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

México D.F. a 28 de Abril de 2011.

ATENTAMENTE

Dip. Rafael Calderón Jiménez

También se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforma el Artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Calderón Jiménez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO RAFAEL CALDERÓN JIMÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El suscrito, Diputado Rafael Calderón Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 17 fracción VI y 88 fracción I de la Ley Orgánica, así como los Artículos 85 fracción I, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Honorable Órgano Legislativo la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal, con el fin de condonar los pagos generados por los derechos inherentes a lo establecido por el párrafo primero del Artículo en mención a todos aquellos locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal que tengan más de cinco años de adeudo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El concepto de los mercados existe desde la época prehispánica, pero fue hasta hace 50 años, en 1957, durante la administración de Ernesto Uruchúrtu, cuando el Departamento del Distrito Federal (DDF) arrancó una política de gobierno para formalizar a los comerciantes y dar paso a la aparición de los mercados de hoy en día.

Desde entonces fueron pieza clave para el suministro alimenticio de las familias capitalinas, además de que se convirtieron en una tradición en la Ciudad y el país. Sin embargo, en los últimos 30 años sólo se ha construido un complejo lo cual es reflejo de que hoy en día ya no es una de las prioridades de las autoridades del Distrito Federal, provocando el enojo y el temor de las mas de 70,000 familias que dependen de las actividades comerciales que se desarrollan en ellos.

***2.** Con el paso de los años, los mercados establecidos en el Distrito Federal han dejado de ser el principal mecanismo de abasto de alimentos de los ciudadanos, perdiendo participación y asistencia de los consumidores ante las tiendas de autoservicio. Así mismo, han dejado de ser una prioridad para las autoridades locales el mantenimiento de sus instalaciones e infraestructura.*

La apertura de centros comerciales, el desvío de recursos, la delincuencia, el abandono y la insalubridad por basura y fauna nociva son algunas de las causas que alejan a los clientes de los 318 mercados públicos del Distrito Federal.

A pesar de que dichos lugares pueden ofrecer mejores precios, alimentos frescos y variados, y ubicarse más cerca de los consumidores, su falta de competitividad los limita a enfrentar la competencia de las grandes cadenas que empezaron a ganarles terreno desde 1990

***3.** En la Ciudad de México existen 318 mercados públicos para abastecer una población de 9 millones de habitantes en promedio, según el INEGI hay zonas en la Capital donde por cada 20 mercados asisten en promedio un millón de consumidores, por lo que sin duda es indispensable dotarlos de las herramientas necesarias para subsistir y resurgir.*

***4.** La Secretaría de Desarrollo Económico señala que en el Distrito Federal existen 318 Mercados Públicos los cuales carecen de incentivos y herramientas que impulsen y desarrollen su economía, lo cual tiene preocupados y enojados a los 70000 locatarios que desempeñan su actividad económica a través de estos centros de abasto.*

A continuación se expone un cuadro proporcionado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal en donde se expone cuantos mercados públicos hay por Delegación Política.

DELEGACIÓN	N° DE MERCADOS
Álvaro Obregón	15
Azcapotzalco	19
Benito Juárez	16
Coyoacán	20
Cuajimalpa	5
Cuauhtémoc	39
Gustavo A. Madero	50
Iztacalco	16
Iztapalapa	20
Magdalena Contreras	5
Miguel Hidalgo	17
Milpa Alta	9
Tláhuac	18
Tlalpan	17
Venustiano Carranza	40
Xochimilco	11

***5.** Los mercados públicos han sido desde hace muchos años parte fundamental de Ciudad ya que la gran mayoría de amas de casa, prefieren realizar su abasto en ellos, lo anterior debido a que en estos se encuentran productos más frescos y de mejor calidad que en las cadenas comerciales.*

Sin duda los mercados públicos son un claro ejemplo de lucha, organización, trabajo y lo principal son parte fundamental de la cultura mexicana.

***6.** En el mes de enero de 2010 la Secretaría de Desarrollo Económico Laura Velázquez Alzúa anunció el comienzo del proceso de regularización de los 318 mercados públicos mediante la puesta en marcha del programa Regularízate, borrón y cuenta nueva en multas y recargos, a fin de que 70 mil locatarios cubran sus adeudos principales mediante un plan de pagos diferidos e incrementar 54 por ciento la captación de recursos por esta vía.*

El programa Regularízate surge debido a los problemas para cobrar el uso de suelo de 14 pesos por metro cuadrado, que incluye el pago de agua por 30 metros cúbicos, y luz, como se establece en el Artículo 264 del Código Financiero; los traspasos privados no reportados a las autoridades; la ocupación de 40 por ciento de ellos por gente ajena al Titular, y la modificación de la nomenclatura tanto en su tamaño como giro, que sin duda se han convertido en una deuda impagable.

Sin embargo, es lamentable que el programa "Regularizate" mencionado en los párrafos anteriores no ha tenido difusión adecuada por parte de la Secretaría ya que la mayor parte de los locatarios desconocen en su totalidad el contenido de dicho programa.

***7.** Los locatarios han venido alzando la voz desde hace mucho tiempo, sin embargo parece ser que las autoridades se niegan a escucharlos y atenderlos, es por ello que en los recorridos realizados por un servidor a distintos centros de abasto me he dado a la tarea de recoger las inquietudes y demandas de los comerciantes y una de las principales es la que causa objeto a la presente Iniciativa, ya que argumentan que quieren y necesitan tener sus pagos al corriente, pero sin duda debido a toda la problemática que se expuso anteriormente les es difícil pagar deudas tan altas.*

***8.** El Código Fiscal del Distrito Federal, establece en su Artículo 264 que "Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente así como por las demás instalaciones y servicios inherentes a razón de $14.00 pesos por metro cuadrado mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por períodos semestrales dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.*

El suministro de agua hasta por 30 m3 y energía eléctrica están comprendidos dentro de los servicios inherentes a que tienen derecho los locatarios que cubran la contribución prevista en el párrafo anterior siempre y cuando el consumo de agua y energía eléctrica se destine para actividades acordes con el giro autorizado.

Cuando los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar la contribución establecida en este Artículo en forma anticipa da tendrán derecho a una reducción en los términos siguientes:

I. Del 10% cuando se efectúe el pago del primer semestre del año durante los meses de enero y febrero del mismo ejercicio

II. Del 10% cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año durante los meses de julio y agosto del mismo ejercicio y

III. El porcentaje de reducción anterior también se otorgará al contribuyente que efectúe el pago del segundo semestre del año, durante los primeros dos meses del mismo ejercicio.

Los comerciantes de las concentraciones pagarán el derecho de uso y utilización de los locales que ocupan en los mismos términos del primer párrafo de este Artículo.

Los derechos a que se refiere este Artículo se destinarán a la Delegación correspondiente como ampliación líquida de sus presupuestos y deberán aplicarse íntegramente a la infraestructura de mantenimiento de los mercados públicos y concentraciones de que se trate.

Por lo tanto debido al fracaso de los programas propuestos por la Secretaría de Desarrollo Económico y a la necesidad de empezar a reactivar e incentivar la economía de los mercados públicos del Distrito Federal es necesario adicionar un segundo párrafo del código sustantivo citado en este.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se sirva discutir y, en su caso aprobar, la presente propuesta para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL FIN DE CONDONAR LOS PAGOS GENERADOS POR LOS DERECHOS INHERENTES A LO ESTABLECIDO POR EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO EN MENCIÓN A TODOS AQUELLOS LOCATARIOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL QUE TENGAN MÁS DE 5 AÑOS DE ADEUDO.

***Artículo Primero:** Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

***Artículo 264.** Están obligados al pago de los derechos establecidos en esta sección, los locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal, por el uso y utilización de los locales que al efecto les sean asignados por la autoridad competente, así como por las demás instalaciones y servicios inherentes, a razón de $14.00 pesos por metro cuadrado, mismos que se causarán mensualmente y se pagarán por períodos semestrales, dentro del mes siguiente al semestre de que se trate.*

Todos aquellos locatarios de los mercados públicos del Distrito Federal que tengan adeudos por el concepto de

derechos descritos en el párrafo anterior, los cuales sean mayores a 5 años, serán sujetos de condonación de los mismos siempre y cuando, cuenten con su documentación que los acredite como Titulares de los locales de conformidad con los ordenamientos aplicables.

El suministro de agua hasta por 30 m3 y energía eléctrica están comprendidos dentro de los servicios inherentes a que tienen derecho los locatarios que cubran la contribución prevista en el párrafo anterior, siempre y cuando el consumo de agua y energía eléctrica se destine para actividades acordes con el giro autorizado.

Cuando los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar la contribución establecida en este Artículo, en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción, en los términos siguientes:

I. Del 10%, cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero del mismo ejercicio;

II. Del 10%, cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año, durante los meses de julio y agosto del mismo ejercicio, y

III. El porcentaje de reducción anterior, también se otorgará al contribuyente que efectúe el pago del segundo semestre del año, durante los primeros dos meses del mismo ejercicio.

Los comerciantes de las concentraciones, pagarán el derecho de uso y utilización de los locales que ocupan, en los mismos términos del primer párrafo de este Artículo.

Los derechos a que se refiere este Artículo, se destinarán a la Delegación correspondiente, como ampliación líquida de sus presupuestos y deberán aplicarse íntegramente a la infraestructura de mantenimiento de los mercados públicos y concentraciones de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

México D. F. a 28 de Abril de 2011.

ATENTAMENTE

Dip. Rafael Calderón Jiménez

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Patricia Razo Vázquez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

La suscrita Dip. María Natividad Patricia Raza Vázquez. a nombre de diversas Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta Asamblea Legislativa, con fundamento en el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 42, Fracción XIII y 46, Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como el Artículo 17, Fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado Jueves 10 y viernes 11 de marzo del presente año, se llevó a cabo un ciclo de Mesas de Trabajo titulado ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DISTRITO FEDERAL, realizadas en el Salón Heberto Castillo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y en la Sala Digna Ochoa de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. Las Mesas de trabajo fueron las siguientes Mesa 1. Derechos y exigibilidad de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad, Mesa 2. Políticas Públicas para la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; y Mesa 3 Entidad rectora para la aplicación, vigilancia y evaluación de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Con la realización de dichas Mesas de Trabajo, tanto la Comisión de Derechos Humanos del Distinto Federal como la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, impulsores de dicho esfuerzo, se planteó un objetivo principal: a saber la armonización de lo que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, considerando que dicha Convención y su Protocolo Facultativo fueron ratificados por el Estado Mexicano el 27 de septiembre del 2007 y depositados ante la Secretaría General de la Organización de las Naciones Unidas el 17 de diciembre

del 2007 En la consecución de dicho propósito se estimó imprescindible la participación activa y propositiva de diversas instancias como la propia Comisión de Derechos Humanos local, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal. Diputadas y Diputados y equipo técnico de asesoría parlamentaria y, desde luego, de las y los ciudadanos organizados mediante asociaciones civiles o instituciones de asistencia privada; así como de la visión y propuestas de expertas y expertos en el tema de discapacidad y derechos humanos.

Es así que en las Mesas de Trabajo mencionadas, participaron las y los siguientes actores

Mesa 1. Derechos y exigibilidad de la Convención sobre los Derechos para las Personas con Discapacidad

1. Dr. Fernando Coronado Franco Consultor General de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

2 Lic. Iván Valdés. Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del DIF-DF

3 Lic. Karim González. Experto en materia de Personas con Discapacidad y su situación jurídica.

4. Dr. Armando Hernández Cruz. Académico de la Facultad de Derecho y Posgrado de la UNAM.

5. Lic. Héctor Alberto Jiménez Sánchez. Director Jurídico de la Junta de Asistencia Privada

6. César Ernesto Escobedo Delgado. Presidente de la Unión Nacional de Sordos de México.

7 Lic. Armando Ruíz, Grupo Doce Avante.

8. Cristal Villavicencio. Arte en las sombras.

9. Gerardo Yamamoto. Patronato de Apoyo a la Madre Sola y al Anciano, IAP.

Mesa 2. Políticas Públicas para la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Mtra. Karla Castillo López. Subdirectora de Programas Transversales de la CDHDF.

2. Lic. Iván Valdés Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del DIF-DF.

3 Lic. Héctor Alberto Jiménez Sánchez. Director Jurídico de la Junta de Asistencia Privada.

4 César Ernesto Escobedo Delgado. Presidente de la Unión Nacional de Sordos de México.

5. Dr. Enrique Garrido. Consejero Directivo, APAC.

6. Lic. Armando Ruiz. Grupo Doce Avante.

7. Cristal Villavicencio. Arte en las sombras.

8. Gerardo Yamamoto V. Patronato de Apoyo a Madres Solas y al Anciano, IAP

Mesa 3. Entidad rectora para la aplicación, vigilancia y evaluación de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad desde la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Lic. Guadalupe Cabrera. Cuarta Visitadora de la CDHDF

2 Lic. Iván Valdés Dirección Ejecutiva de Apoyo a Personas con Discapacidad del DIF-DF.

3. Lic. Héctor Alberto Jiménez Sánchez. Director Jurídico de la Junta de Asistencia Privada.

4 César Ernesto Escobedo Delgado. Presidente de la Unión Nacional de Sordos.

5 Lic. Edgar Téllez Padrón Grupo Doce Avante

6. Cristal Villavicencio. Arte en las sombras.

7. Gerardo Yamamoto V. Patronato de Apoyo a Madres Solas y al Anciano. IAP.

De tal manera, como resultado de las Mesas de Trabajo y de la sistematización de las propuestas ahí vertidas y de las que fueron entregadas a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. tomando en cuenta el propósito básico y fundamental de armonizar la Convención citada con la Ley para personas con discapacidad vigente en el Distrito Federal, está la Iniciativa que hoy se presenta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Dentro de los primeros cambios propuestos está la inclusión de una serie de principios bajo los cuales deberá interpretarse la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, reconocidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y que son los siguientes:

I. El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas:

II. La no discriminación;

III. La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad:

IV. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

V. La igualdad de oportunidades;

VI- La accesibilidad:

VII. La igualdad entre el hombre y la mujer;

VIII. El respeto a la evolución de las facultades de las niñas y los niños con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.

Otra reforma que resulta fundamental es la que se propone al Artículo 4° de la Ley en el que se encuentran las definiciones de diversos conceptos que se hallan a lo largo del texto normativo. Vale la pena mencionar que se incluyen definiciones relevantes para coadyuvar a garantizar los derechos humanos de las personas con discapacidad, como las siguientes:

Ajustes Razonables. Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida. cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás personas. La denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación Discriminación por motivos de discapacidad. Cualquíer distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en Igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo, Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables Diseño Universal- Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluira las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten

Lengua de Señas- Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, que forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral En el caso de México se conoce como Lengua de Señas Mexicana.

Progresividad. Principio del derecho Internacional que se aplica a las obligaciones que adquieren las autoridades y los particulares para asegurar aquellos derechos cuya plena realización puede lograrse de manera gradual Las medidas tendientes a lograr este objetivo deben adoptarse dentro de un plazo razonablemente breve y deben ser deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones reconocidas.

Una de las definiciones y, podría decirse, de las características positivas de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, es la de otorgar facultades, atribuciones y obligaciones específicas y claras a diversas autoridades, en lo concerniente a hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad. En ese mismo tenor, en la presente Iniciativa, en el Artículo 6°, se establece para el Jefe de Gobierno del Distrito Federal la obligación de asegurar que las acciones, medidas y políticas públicas de protección y asistencia social que se adopten para las personas con discapacidad, estén dirigidas a lograr de manera continua y progresiva, condiciones de vida accesibles y adecuadas para ellas, entre las que se encuentran la alimentación, salud, vestido, educación, vivienda, cultura y recreación, Vale la pena destacar y mencionar también que, como en esta propuesta, a lo largo de las reformas se introduce el concepto de progresividad, como una medida imprescindible para dar garantía en el cumplimiento paulatino de los derechos de las personas con discapacidad.

No es menor la adición de un Artículo 8° Bis, para establecer que las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal y los Organismos Autónomos del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, estarán obligados a llevar a cabo consultas y a colaborar con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, universidades e instituciones de investigación, en la elaboración aplicación y vigilancia de la legislación, de los programas y las políticas públicas que deberán establecerse para garantizar los derechos, la inclusión y la plena participación social de las personas con discapacidad La Ley que nos ocupa establece derechos específicos de las personas con discapacidad: uno de ellos es el derecho a la accesibilidad, mismo que se redefine en esta Iniciativa para ampliar la accesibilidad a la información ya las comunicaciones, en tanto espacios públicos de uso básico y continuo de las personas con discapacidad, estableciendo también en el Artículo 10 que las personas con discapacidad temporal ·también pueden gozar de los derechos especificas estipulados en el Artículo 9° Un sector de la población de personas con discapacidad que no había sido considerado en la Ley materia de la presente Iniciativa, es el correspondiente a las personas con discapacidad que se encuentran privadas de su libertad; por ello, en esta propuesta de Decreto se adiciona el Artículo 15 Bis que establece que la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad en las instalaciones penitenciarias; respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad; capacitación y sensibilización a las y los funcionarios públicos, y en general a todo el personal que labora en las instalaciones penitenciarias, en materia de los derechos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad y la reintegración en la sociedad de las personas con discapacidad, privadas de su libertad, a través de acciones que consideren su condición de discapacidad,

Continuando con el fortalecimiento de las facultades y atribuciones de diversos entes de la Administración Pública local, para que cuenten con más y mejores herramientas jurídicas que les permitan hacer efectivos los derechos de las personas con discapacidad, se reforman y otorgan a los siguientes entes públicos las facultades que a continuación se describen:

A la Secretaría de Salud del Distrito Federal:

1. Establecer los mecanismos para garantizar que los servicios de salud, incluida la salud sexual y la salud reproductiva y de rehabilitación de la salud, que se presten a las personas con discapacidad, aseguren su derecho a una atención integral, accesible, de calidad, sin discriminación y sobre la base de un consentimiento libre e informado.

2. Elaborar programas para otorgar servicios accesibles y adecuados de habilitación y rehabilitación en el ámbito de la salud, así como para la atención de lo que se derive como consecuencia de la discapacidad.

3. Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a todo el personal de las unidades operativas del Sector Salud, sobre los derechos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad.

4. Crear y operar bancos de prótesis, órtesis y ayudas técnicas para personas con discapacidad de escasos recursos; los cuales deberán enlazarse con los todos los niveles de atención medica especializados en materia de ortopedia y rehabilitación.

Vale la pena puntualizar que también se obliga a todos los entes de la Administración Pública del Distrito Federal. en el ámbito de sus respectivas competencias, a garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho de las personas con discapacidad al más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la rehabilitación relacionada con la salud, que tengan en cuenta las cuestiones de género.

A la Secretaría de Educación del Distrito Federal:

1. Proporcionar las medidas de apoyo personalizadas y efectivas que requieran las personas con discapacidad, en entornos inclusivos que fomenten al máximo su desarrollo académico y social.

2. Coadyuvar a establecer mecanismos para asegurar que la educación en los centros educativos tanto públicos como privados se imparta en los lenguajes, los modos y los medios de comunicación que resulten más apropiados para cada persona con discapacidad, incluyendo el Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana, en particular, para garantizar el acceso a la educación inclusiva de las y los niños con discapacidad visual, auditiva o ambas.

3. Diseñar y ejecutar criterios para que los centros educativos públicos y privados realicen los ajustes razonables que requieran en lo individual las y los estudiantes con discapacidad, incluidas las adecuaciones a la currícula académica.

4. Promover estrategias que frenen la deserción escolar y propicien la continuidad educativa de las y los estudiantes con discapacidad.

5. Promover la participación de universidades, centros de investigación u organizaciones de la sociedad civil, en el desarrollo de métodos alternos de apoyo educativo aprovechando los avances tecnológicos en sistemas de información y comunicación, así como el uso de Internet.

6. Establecer mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos propuestos por universidades, centros de investigación u organizaciones de la sociedad civil, que propicien nuevas estrategias educativas que sirvan de apoyo didáctico y pedagógico al sistema convencional de educación, como la producción de audio libros, enciclopedias virtuales accesibles, material impreso en el Sistema de Escritura Braille, sintetizador de vos electrónica y cualquier otro elemento que coadyuve a facilitar el aprendizaje de las personas con discapacidad;

En el tema de trabajo y fomento al empleo de las personas con discapacidad, la Iniciativa plantea que el Jefe de Gobierno deberá llevar a cabo acciones para incorporar a personas con discapacidad al sistema ordinario de trabajo que garantice para ellas un trabajo digno y libremente elegido, en entornos laborales abiertos,

inclusivos y accesibles; o en su caso, la incorporación, de quienes así lo requieran, a sistemas de trabajo protegido en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad, poniendo énfasis en que el trabajo protegido sea de naturaleza temporal y tenga por fin la inclusión de las personas con discapacidad al mercado laboral abierto.

Para ello, el Titular del Ejecutivo Local deberá generar mecanismos para la creación de oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia y para la constitución de organizaciones del sector social de la economía, como las cooperativas.

En el mismo tema, el Jefe de Gobierno tendrá la responsabilidad de vigilar y sancionar conforme la legislación aplicable, que las condiciones en que las personas con discapacidad desempeñen su trabajo no sean discriminatorias, considerando la obligación de realizar ajustes razonables en los lugares de trabajo; asimismo, establecer, vigilar y sancionar la prohibición de toda forma de discriminación por motivos de discapacidad en los procesos de selección y contratación, la continuidad, la promoción profesional y condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables.

Tema que, sin lugar a dudas, es de relevancia en el contexto y características actuales de la Ciudad de México, con relación a las escasas posibilidades que tienen las personas con discapacidad para ejercer el derecho, es el de la accesibilidad. En este rubro la Iniciativa que se presenta propone la creación y aprobación de un Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal, que diseñarían de manera conjunta las Secretarías de Desarrollo Urbano y Vivienda y de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y que propondrían para su aprobación al Consejo Consultivo del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

Dicho Programa deberá contemplar acciones intersectoriales coordinadas para eliminar las barreras y obstáculos a la accesibilidad de las personas con discapacidad, a través de la aplicación de diseños universales en las vías públicas, en todo inmueble con acceso al público, servicios públicos, en el transporte y en la información y las comunicaciones,

Se propone en consecuencia que la Administración Pública del Distrito Federal y los Órganos Autónomos del Distrito Federal, tendrán la responsabilidad y obligación de ejecutar dicho Programa de acuerdo con su contenido, el cual será obligatorio y para ella, cada entidad deberá crear su propio programa y presupuestarlo anualmente, Es toral decir que el Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal deberá establecer y unificar las disposiciones y medidas que aseguren progresivamente los criterios de accesibilidad que satisfagan los requerimientos de las personas can los distintos tipos de discapacidad, tanto en los entornos físicos y arquitectónicos como en los servicios, el transporte y en la información y las comunicaciones, tanto en los espacios privados de uso público cama las públicos, a fin de que las personas con discapacidad participen plenamente en todos los aspectos de la vida con la mayor independencia posible en igualdad de condiciones con las demás personas, para hacer efectivas las disposiciones generales que pueda contener el Programa, se estipula que dentro del mismo deberán crearse las Normas Técnicas de Accesibilidad, las cuales deberán contener las medidas, las texturas, los materiales, las características y toda aquella información que permita realizar eficientemente las adecuaciones o modificaciones requeridas a fin de satisfacer los aspectos de la accesibilidad para las personas con discapacidad que deberán regir y aplicarse en todo inmueble con acceso al público, El Manual igualmente contendrá las normas técnicas de accesibilidad que deberán aplicarse tanto a la remodelación de viviendas como a las de nueva construcción,

En lo correspondiente al transporte, la presente Iniciativa considera como entes obligados a la adecuación de instalaciones bajo los principios de acceso universal. ajustes razonables y progresividad, además del Sistema de Transporte Colectivo Metro, al Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, a la Red de Transportes de Pasajeros del Distrito Federal y al Metrobús, Ahora bien, en lo tocante al acceso a la cultura, la recreación y el deporte, se propone que las Secretarías de Cultura y de Turismo, el Instituto del Deporte del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán elaborar y ejecutar programas y acciones que aseguren el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, incluidos el cine, la televisión, el teatro y otras expresiones artísticas, y a organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas, contando con la instrucción, formación y recursos adecuados, en igualdad de condiciones que las demás personas; y también establecer mecanismos de financiamiento, subsidia o coinversión para la ejecución de proyectos culturales o artísticos propuestos par organizaciones de la sociedad civil, que promuevan los trabajos realizados por y para las personas con discapacidad, así como las producciones culturales dirigidas a este grupo de la población

Un tema relevante y recurrente en las Mesas de Trabajo realizadas, fue el del apoyo económico a las personas con discapacidad. La Ley vigente establece dos disposiciones que, de acuerdo con la mayoría de las opiniones vertidas, resultan discriminatorias. La primera de ellas es que sólo se considera a las personas con discapacidad permanente y no a quienes posean alguna discapacidad temporal. La segunda de ellas es la correspondiente al requisito de que el apoyo económico sólo se entregará a las personas nacidas en el Distrito Federal Haciendo eco de las propuestas, esta Iniciativa propone a su vez que el apoyo económico se otorgue a las personas con discapacidad temporal o permanente siempre y cuando sean de escasos recursos, ello considerando priorizar a la población con discapacidad más vulnerable, tomando en consideración la erogación de recursos que eventualmente supondría una cobertura de carácter universal. Además, se estipula que el apoyo se otorgaría a las personas con discapacidad residentes en la Ciudad de México, eliminando la restricción de ser nacidas,

Todo lo anterior en un contexto de ampliación de posibilidades de superación de vulnerabilidad y de atender a quienes más lo requieren.

En otro tema, el correspondiente a las facultades del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, se robustece la facultad de elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, estableciendo que en él deberán considerarse como conceptos fundamentales los de ajustes razonables y progresividad: asimismo, se establece que el Instituto es el organismo público encargado de articular y diseñar las políticas públicas en materia de discapacidad en el Distrito Federal, considerando hacer transversales en las políticas públicas y en las disposiciones normativas de los entes públicos, los derechos, las características y requerimientos específicos de las personas con discapacidad para ejercerlos.

En la propuesta de Decreto se estipula que será responsabilidad del Instituto celebrar, consultas, colaborar, apoyar y dar seguimiento a las Iniciativas que le presenten las personas con discapacidad y las organizaciones de y para personas con discapacidad sobre todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de sus derechos y de su plena inclusión y participación social, educativa, laboral, cultural y política, El Instituto llevará a cabo las acciones necesarias para canalizar las propuestas y sugerencias de las organizaciones de y para personas con discapacidad a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal y a los Órganos Autónomos, Facultad relevante para el Instituto que se propone en la Iniciativa, es la de desarrollar e implementar un sistema de información y estadística sobre la población con discapacidad en el Distrito Federal, desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica y lugar de residencia, que contenga también información sobre los programas y servicios para la atención de las personas con discapacidad, a cargo de

toda la Administración Pública del Distrito Federal. Esta información se deberá publicar en modalidades y formatos que resulten accesibles para las personas con discapacidad.

Por último, dada la relevancia que históricamente ha tenido el DIF-DF en la atención de las personas con discapacidad, y que aún hoy en día lleva a cabo una labor de suma importancia para este sector de la población, se propone incluirlo como integrante en la Junta Directiva del Instituto, a la vez que se establece que las decisiones que tome dicha Junta se harán atendiendo al principio del máximo consenso, y en caso de empate en alguna votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

Como puede observarse y así se comentó, este conjunto de propuestas tiene como objetivo fundamental robustecer la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, para hacer efectiva la exigibilidad y ejercicio de los derechos humanos de las personas con discapacidad, eliminando disposiciones que podrían resultar discriminatorias, redefiniendo e incluyendo conceptos fundamentales y modificando y adicionando nuevas facultades a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, y ahora también para los Órganos Autónomos de la Ciudad de México.

El ánimo de todas y todos quienes participaron en las Mesas de Trabajo al principio referidas, fue el de fortalecer el marco jurídico para las personas con discapacidad para que dicho grupo de la población y las autoridades tomadoras de decisiones públicas, cuenten con un instrumento que les permita ejercer en la cotidianeidad los derechos que les son inherentes, y ese también es el espíritu fundamental de esta Iniciativa

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de las y los Diputados integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO. Se REFORMAN el Párrafo Segundo del Artículo 1°; el Artículo 4°; las Fracciones II y III del Artículo 6°; las Fracciones IV a VI del Artículo 7°; el Artículo 8°; la Fracción III del Artículo 9°; el Artículo 10, los Párrafos Primero y Segundo del Artículo 11, el Párrafo Primero y Fracciones I, IV, VII y \/III del Artículo 16; el Párrafo Primero y las Fracciones I a IV y VIII a XI del Artículo 20; el Párrafo Primero y las Fracciones I, IV, V y VI del Artículo 21, el Párrafo Primero y las Fracciones I, IV y V del Artículo 23; el Artículo 26; los Artículos 27 y 28; el Párrafo Primero y las Fracciones I, III, V, VII y VIII del Artículo 33: el Párrafo Primero y las Fracciones I, III, Va VII del Artículo 34 el Párrafo Primero y la Fracción II del Artículo 35; las Fracciones I y II del Artículo 36; el Párrafo Primero y las Fracciones IV y V del Artículo 37; el Artículo 38, el Artículo 40: el Artículo 41 el Artículo 42: las Fracciones I y II y el Párrafo Ultimo del Artículo 43: el Artículo 44, el Artículo 45; las Fracciones I, II, IX, XI, XV, XVI: el Artículo 50; el Párrafo Segundo del Artículo 56 y la Fracción IV del Artículo 61; se ADICIONAN un Párrafo Tercero al Artículo 1°: las Fracciones IV y V al Artículo 6°; la Fracción VII a Artículo 70 el Artículo 8° Bis; el Artículo 15 Bis; Fracciones IX a XII y un Párrafo Ultimo al Artículo 16; las Fracciones XII a XVII del Artículo 20; la Fracción VI al Artículo 23; el Artículo 32 Bis y 32 Ter; la Fracción IX al Artículo 33; las Fracciones III y IV al Artículo 36; la Fracción IV al Artículo 43, las Fracciones XVII y XVIII al Artículo 48; el Artículo 48 Bis; la Fracción V al Artículo 55 y se DEROGAN la Fracción II del Artículo 33; la Fracción IV del Artículo 34, para quedar como sigue:

LEY PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 1.

Para efectos de esta Ley se entenderá por "Integración al Desarrollo", a la participación activa y permanente de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida diaria, principalmente en el social, económico, político, educativo, cultural y recreativo.

La presente Ley, para los efectos de su aplicación, se interpretará bajo los principios siguientes:

I. El respeto a la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas;

II. La no discriminación;

III. la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;

IV. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;

V. la igualdad de oportunidades;

VI. la accesibilidad;

VII. La igualdad entre el hombre y la mujer;

VIII.· El respeto a la evolución de las facultades de las niñas y los niños con discapacidad y su derecho a preservar su identidad.

Artículo 4°. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I. Accesibilidad Universal. Combinación de elementos construidos y operativos que permiten a cualquier persona con discapacidad, entrar, desplazarse, salir, orientarse y comunicarse, con el uso seguro, autónomo y cómodo en los espacios construidos, el mobiliario y equipo, el transporte, la información y las comunicaciones Dichos elementos también deben ser accesibles para los familiares o acompañantes de las personas con discapacidad que requieran de asistencia;

II. Administración Pública del Distrito Federal. El conjunto de Dependencias Entidades y Órganos que integran la Administración Centralizada, Desconcentrada, Descentralizada y Paraestatal del Distrito Federal;

III. Ajustes Razonables. Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, en igualdad de condiciones con las demás personas. La denegación de ajustes razonables será considerada una forma de discriminación.

IV. Ayudas Técnicas. Dispositivos tecnológicos, materiales y de asistencia humana o animal, que permiten habilitar, rehabilitar o compensar una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales (auditiva y visual) o intelectuales de las personas con discapacidad;

V. Barreras Físicas. Todos aquellos obstáculos que dificultan, entorpecen o impiden a las personas con discapacidad su libre desplazamiento en lugares públicos o privados, interiores o exteriores. así como el uso y disfrute de los servicios comunitarios. y que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las y los demás.

VI. Barreras Sociales y Culturales. Las actitudes de rechazo, indiferencia o discriminación hacia las personas con discapacidad debido a los prejuicios, por parte de la y los integrantes de la sociedad, que impiden su inclusión y participación en la comunidad, desconociendo sus derechos y libertades fundamentales:

VII. Condiciones Necesarias. Todas las medidas, acciones y programas encaminados o dirigidos a eliminar las barreras físicas, sociales y culturales, del entorno social en el que desempeñan sus actividades las personas con discapacidad;

VIII. Deporte Adaptado. Todas aquellas disciplinas deportivas que han sido adecuadas y reglamentadas para que puedan ser practicadas por las personas con algún tipo de discapacidad;

IX. DIF DF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;

X. Discriminación por motivos de discapacidad. Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables;

XI. Diseño Universal. Se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten.

XII. Equiparación de Oportunidades para la Integración Social. Todos los procesos y acciones mediante las cuales se crean o se generan condiciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan gozar y ejercer sus derechos y libertades fundamentales, bajo un marco de igualdad con el resto de la población

XIII. Instituto. Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal;

XIV. Lengua de Señas. Lengua de una comunidad de sordos, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística, que forma parte del patrimonio lingüístico de dicha comunidad y es tan rica y compleja en gramática y vocabulario como cualquier lengua oral. En el caso de México se conoce como Lengua de Señas Mexicana.

XV. Logotipo Internacional de la Discapacidad- Figura estilizada de una persona en color blanco, en la que se señale el tipo de discapacidad, ya sea física, intelectual o sensorial, cuyo fondo será azul (pantone número 294);

XVI. Organizaciones de y para Personas con Discapacidad- Todas aquellas figuras asociativas constituidas legalmente. para salvaguardar los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, que buscan facilitar su participación en las decisiones relacionadas con la elaboración aplicación y evaluación de programas y políticas públicas, para el desarrollo e Integración social de las personas con discapacidad;

XVII. Órganos Autónomos: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal, la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el Tribunal Electoral del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

XVIII. Persona con Discapacidad- Toda persona que presenta, temporal o permanentemente, alguna o varias deficiencias parciales o totales, ya sea de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que puede ser agravada por el entorno;

XIX. Prevención. La adopción de medidas encaminadas a impedir que en una persona con o sin discapacidad se produzcan afecciones, nuevas o agravadas.

parciales o totales, temporales o permanentes, en sus facultades físicas, intelectuales o sensoriales;

XX. Progresividad. Principio del derecho internacional que se aplica a las obligaciones que adquieren las autoridades y los particulares para asegurar aquellos derechos cuya plena realización puede lograrse de manera gradual. Las medidas tendientes a lograr este objetivo deben adoptarse dentro de un plazo razonablemente breve y deben ser deliberadas, concretas y orientadas lo más claramente posible hacia la satisfacción de las obligaciones reconocidas.

XXI. Rehabilitación. El proceso de duración variable que contiene un conjunto de medidas de tipo médico, educativo y social, cuya finalidad es permitir que una persona con discapacidad mantenga, mejore o adquiera la maxima independencia, autonomía, capacidad física, intelectual, sensorial, mental, social, educativa y vocacional, que le permita una integración plena y efectiva a la sociedad;

XXII. Sensibilización. Es el proceso de concientización dirigido a la sociedad en general, para fomentar actitudes receptivas o incluyentes y percepciones positivas de las personas con discapacidad y del respeto a sus derechos y libertades fundamentales;

XXIII. Sistemas de comunicación accesible. El conjunto de medios que incluyan el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, el Sistema de Escritura Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso, que permitan una mejor comunicación a las personas con discapacidad y que garanticen el acceso a la información.

XXIV. Trabajo Integral. Todo programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad, garantizando igualmente su permanencia, fomentando su desarrollo laboral en igualdad de condiciones que las demás personas trabajadoras; y

XV. Trabajo protegido. Todo aquel programa o proyecto encaminado a dar empleo a las personas con discapacidad que lo requieran mientras no existan las condiciones para su incorporación al mercado laboral abierto, y que se caracteriza por su naturaleza temporal y por la subvención que hace el gobierno o los particulares a las fuentes de trabajo.

***Artículo 6°.** EI Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes obligaciones:*

I. ...

II. Elaborar y difundir el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, así como supervisar su debido cumplimiento;

III. Considerar en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, los fondos necesarios para el debido cumplimiento de los programas dirigidos a las personas con discapacidad, que cada órgano de la Administración Pública del Distrito Federal programe y prevea realizar cada año en su beneficio;

IV. Asegurar que las acciones, medidas y políticas públicas de protección y asistencia social que se adopten para las personas con discapacidad estén dirigidas a lograr de manera continua y progresiva condiciones de vida accesibles y adecuadas para ellas, entre las que se encuentran la alimentación, salud, vestido, educación, vivienda, cultura y recreación apropiados, así como su plena inclusión y participación social; y

V. Las demás que establezca esta Ley y demás normatividad aplicable.

***Artículo 7°.** EI Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene las siguientes facultades:*

I. a III. ...

IV. Establecer las políticas y acciones necesarias para dar cumplimiento, en el Distrito Federal a los instrumentos jurídicos internacionales, programas nacionales y locales en materia de personas con discapacidad;

V. Definir las políticas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

VI. Impulsar el desarrollo de cursos de sensibilización y capacitación a todos los trabajadores de la Administración Pública del Distrito Federal en el conocimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad y el tratamiento de estas cuando soliciten algún servicio de los Organismos y/o Dependencias que la conforman; y

VII. Impulsar y fomentar la creación de una cultura incluyente, de aceptación, valoración y respeto de las personas con discapacidad y sus derechos, así como realizar acciones para erradicar prejuicios y estereotipos y toda práctica discriminatoria respecto de las personas con discapacidad.

Artículo 8°. Las Autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal y los Organismos Autónomos del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligados a programar y ejecutar acciones especificas con enfoque de derechos humanos, igualdad y no discriminación y perspectiva de género, incluidas medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad en sus instalaciones y servicios, previendo en todo momento el costo de tales acciones, el cual deberá ser previsto e integrado en sus respectivos presupuestos de egresos de cada año

***Artículo 8° Bis.** Las Autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal y los Organismos Autónomos del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas*

competencias, están obligados a llevar a cabo consultas y a colaborar con las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, universidades e instituciones de investigación, en la elaboración, aplicación y vigilancia de la legislación, de los programas y las políticas públicas que deberán establecerse para garantizar los derechos, la inclusión y la plena participación social de las personas con discapacidad, según lo establecido por la presente Ley.

Artículo 9°. *Los derechos de las personas con discapacidad son los que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes que de ella emanan y los Tratados Internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano. Sin embargo y debido a la complejidad de la problemática de la discapacidad, para efectos de la presente Ley se entenderán por derechos específicos de las personas con discapacidad los siguientes:*

I. y II. ...

III. El derecho a la accesibilidad: Constituye el derecho de las personas con discapacidad a un acceso, en condiciones de igualdad con las demás personas, al entorno fisico, el transporte, la información y las comunicaciones y a otros servicios e instalaciones abiertas al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Tratándose de accesos específicos para circulación como rampas, puertas, elevadores, entre otros, deberán estar señalizados con el logotipo de discapacidad, con base en lo dispuesto por esta Ley.

[...]

Artículo 10. *Las personas con discapacidad temporal podrán gozar de los derechos específicos que se mencionan en las fracciones "II y III del Artículo 9° de la presente Ley.*

Artículo 11. *Queda prohibida toda forma de discriminación por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en los ámbitos político, económico, social, cultural o cualquier otro. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.*

La violación a cualquiera de los derechos o libertades fundamentales de las personas con discapacidad será inmediatamente hecha del conocimiento de las autoridades competentes, quienes deberán restituir a la brevedad posible a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos, sin perjuicio de aplicar las penas o sanciones correspondientes a las personas responsables, [...]

Artículo 15 Bis. *La Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar lo siguiente:*

I. Condiciones de accesibilidad en las instalaciones penitenciarias;

II. Respeto a los derechos humanos de las personas con discapacidad;

III. Capacitación y sensibilización a las y los funcionarios públicos, y en general a todo el personal que labora en las instalaciones penitenciarias, en materia de los derechos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad; y

IV. La reintegración en la sociedad de las personas con discapacidad, privadas de su libertad, a través de acciones que consideren su condición de discapacidad.

Artículo 16. *A fin de garantizar el derecho a la salud y a la rehabilitación de la salud, corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal las siguientes atribuciones:*

l.Elaborar y evaluar programas para la pronta detección, intervención y atención integral de la discapacidad, así como para la prevención de nuevas o agravadas discapacidades en las personas que ya presentan alguna; para su ejecución en los centros de salud, clínicas y hospitales del Gobierno del Distrito Federal;

II y III. ...

IV. Contar, por lo menos, con una persona de cada sexo intérprete de Lengua de Señas Mexicana, que auxilie a las personas en sus consultas o tratamientos;

V y VI. ...

VII. Elaborar y ejecutar un programa de adecuación arquitectónica que garantice la accesibilidad universal a las personas con discapacidad, a los centros de salud, clínicas y hospitales y en general a todas las instalaciones de salud a su cargo o administración;

VIII.Elaborar la clasificación oficial de las discapacidades permanentes y temporales y determinar el grado de funcionabilidad, con base en la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, aprobada por la Organización Mundial de la Salud; estableciendo los niveles de cada discapacidad y determinando el nivel a partir del que será considerada como sujeta de los beneficios de los programas de gobierno;

IX. Establecer los mecanismos para garantizar que los servicios de salud, incluida la salud sexual y la salud reproductiva y de rehabilitación de la salud, que se presten a las personas con discapacidad, aseguren su derecho a una atención integral, accesible, de calidad, sin discriminación y sobre la base de un consentimiento libre e informado;

X. Elaborar programas para otorgar servicios accesibles y adecuados de habilitación y rehabilitación en el ámbito de la salud, así como para la atención de lo que se derive como consecuencia de la discapacidad;

XI. Diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización dirigidos a todo el personal de las unidades operativas del Sector Salud, sobre los derechos, la dignidad, la autonomía y las necesidades de las personas con discapacidad;

XII. Crear y operar bancos de prótesis, órtesis y ayudas técnicas para personas con discapacidad de escasos recursos; los cuales deberán enlazarse con los todos los niveles de atención medica especializados en materia de ortopedia y rehabilitación.

Es obligación de toda la Administración Pública del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho de las personas con discapacidad al más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la rehabilitación relacionada con la salud, que tengan en cuenta las cuestiones de género.

Artículo 18. *Corresponde al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, a través de la unidad administrativa correspondiente, lo siguiente:*

I. Diseñar y ejecutar campañas de sensibilización en materia de discapacidad;

II. Crear y operar Unidades Básicas de Rehabilitación para personas con discapacidad de escasos recursos y demás centros de atención para personas con discapacidad;

III. y IV. ...

Artículo 20. *Para garantizar el derecho a la educación de las personas con discapacidad, corresponde a la Secretaría de Educación del Distrito Federal, coadyuvar a crear un sistema de educación inclusivo para las personas con discapacidad en todos los niveles de enseñanza de su competencia, a través de:*

I. Garantizar el acceso a la educación regular e inclusiva a las personas con discapacidad en el Distrito Federal;

II. Proporcionar a las personas con discapacidad que así lo requieran, educación especial de acuerdo a sus necesidades específicas, tendiendo en todo momento a potenciar y desarrollar sus habilidades residuales, su capacidad cognoscitiva y que ésta sea de naturaleza temporal y tenga por objetivo la integración de las y los alumnos con discapacidad al sistema de educación regular inclusivo.

III. Diseñar, crear y operar centros educativos para personas con discapacidad auditiva en los que se instruya el acceso de la población con discapacidad auditiva a la educación bilingüe-bicultural, que comprenda la enseñanza del idioma español y la Lengua de Señas Mexicana y para personas con discapacidad visual en el que se comprenda la enseñanza del Sistema de Escritura Braille. Asimismo, la Secretaría de Educación del Distrito Federal deberá apoyar a los centros educativos para personas con discapacidad auditiva y visual, que imparten educación a nivel primaria, secundaria y preparatoria en sistema abierto.

IV. Integrar a los libros de texto gratuitos, información sobre las personas con discapacidad que permita sensibilizar e informar a las y los estudiantes, sobre dichas personas e infundirles valores positivos con relación a la importancia de su integración social en su comunidad;

V. a VII. ...

VIII. Programar y ejecutar permanentemente cursos de capacitación, actualización y sensibilización dirigidos al personal docente y administrativo de los centros educativos en el Distrito Federal. Dichos cursos incluirán temas como el uso de modos, medios y formatos de comunicación como la Lengua de Señas Mexicana y la Escritura Braille; técnicas y materiales educativos en formatos accesibles para las personas con discapacidad y derechos humanos. Asimismo, se deberá promover la implementación de estos cursos y programas en los centros educativos privados.

IX. Diseñar, proponer y ejecutar cursos de verano, según las aptitudes y capacidades de las personas con discapacidad a quienes vayan dirigidos.

Asimismo, deberá proporcionar el material necesario a las personas con discapacidad que asistan a dichos cursos;

X. Realizar las adecuaciones necesarias a las instalaciones educativas, a fin de garantizar el libre acceso y tránsito de los estudiantes y docentes con discapacidad;

XI. Garantizar la existencia del mobiliario y material didáctico que requieran los estudiantes y docentes con discapacidad:

XII. Proporcionar las medidas de apoyo personalizadas y efectivas que requieran las personas con discapacidad, en entornos inclusivos que fomenten al máximo su desarrollo académico y social;

XIII. Coadyuvar a establecer mecanismos para asegurar que la educación en los centros educativos tanto públicos como privados se imparta en los lenguajes, los modos y los medios de comunicación que resulten más apropiados para cada persona con discapacidad, incluyendo el Sistema de Escritura Braille y la Lengua de Señas Mexicana, en particular, para garantizar el acceso a la educación inclusiva de las y los niños con discapacidad visual, auditiva o ambas;

XIV. Diseñar y ejecutar criterios para que los centros educativos públicos y privados realicen los ajustes razonables que requieran en lo individual las y los estudiantes con discapacidad, incluidas las adecuaciones a la currícula académica;

XV. Promover estrategias que frenen la deserción escolar y propicien la continuidad educativa de las y los estudiantes con discapacidad;

XVI. Promover la participación de universidades, centros de investigación u organizaciones de la sociedad civil, en el desarrollo de métodos alternos de apoyo educativo aprovechando los avances tecnológicos en sistemas de información y comunicación, así como el uso de Internet; y

XVII. Establecer mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos propuestos por universidades, centros de investigación u organizaciones de la sociedad civil, que propicien nuevas estrategias educativas que sirvan de apoyo didáctico y pedagógico al sistema convencional de educación, como la producción de audio libros, enciclopedias virtuales accesibles, material impreso en el Sistema de Escritura Braille, sintetizador de vos electrónica y cualquier otro elemento que coadyuve a facilitar el aprendizaje de las personas con discapacidad;

Artículo 21. *Para garantizar el derecho al trabajo y a la capacitación y los derechos laborales de las personas con discapacidad, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal formulará y ejecutará el Programa de Empleo y Capacitación Laboral, que contendrá las siguientes acciones:*

I. Incorporar a personas con discapacidad al sistema ordinario de trabajo que garantice para ellas un trabajo digno y libremente elegido, en entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles; o en su caso, la incorporación, de quienes así lo requieran, a sistemas de trabajo protegido en condiciones salubres, dignas y de mínimo riesgo a su seguridad, tendiendo en todo momento a que el trabajo protegido sea de naturaleza temporal y tenga por fin la inclusión de las personas con discapacidad al mercado laboral abierto.

II. y III. ...

IV. Establecer mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos productivos y sociales, propuestos por las Organizaciones de y para personas con discapacidad; así como mecanismos para la creación de oportunidades empresariales, de empleo por cuenta propia y para la constitución de organizaciones del sector social de la economía como las cooperativas, entre la población con discapacidad en edad de trabajar;

V. Vigilar y sancionar conforme la legislación aplicable, que las condiciones en que las personas con discapacidad desempeñen su trabajo no sean discriminatorias, considerando la obligación de realizar ajustes razonables en los lugares de trabajo; asimismo, establecer, vigilar y sancionar la prohibición de toda forma de discriminación por motivos de discapacidad en los procesos de selección y contratación, la continuidad, la promoción profesional y condiciones de trabajo accesibles, seguras y saludables; y

VI. Coadyuvar a garantizar para las personas con discapacidad, y en particular para las mujeres y las niñas y las personas adultas mayores con discapacidad, niveles adecuados de protección y seguridad social.

Artículo 23. *Para garantizar el derecho al trabajo y los derechos laborales de las personas con discapacidad, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal lo siguiente:*

I.Ejecutar, supervisar y evaluar el Programa de Empleo y Capacitación, y promover a través del mismo, la contratación de personas con discapacidad, en los diferentes sectores productivos y de servicios, creando para ello, programas para la capacitación y el adiestramiento laboral de personas con discapacidad, la creación de agencias laborales, ferias de empleo, centros de trabajo protegido y demás acciones conducentes;

II. y III. ...

IV. Diseñar y operar programas de trabajo protegido para personas con discapacidad intelectual, con discapacidad motriz severa y en general quienes así lo requieran, garantizando para ellas condiciones de trabajo justas, favorables y seguras, incluida la protección contra el acoso. La incorporación de las personas con discapacidad al trabajo protegido será de naturaleza temporal, y tendrá por fin la inclusión de las personas con discapacidad al mercado laboral abierto, cuando así proceda, considerando las características de la discapacidad.

V. Crear un registro de las empresas, industrias y comercios que contraten a personas con discapacidad, a efecto de que sean objeto de visitas de inspección para verificar la existencia fehaciente de la relación laboral. En este caso, la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal dará vista a la autoridad correspondiente a fin de que, en su caso, se inicien los procesos administrativos y legales correspondientes por el incumplimiento de esta disposición, con base en la presente Ley y demás normas aplicables; y

VI. Vigilar que se realicen los ajustes razonables que requieran las personas con discapacidad en las metodologías y los lugares de trabajo, cuya denegación constituirá discriminación y, en su caso, dar vista a las autoridades correspondientes para ejecutar una sanción.

Artículo 26. *A fin de garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y asegurar que gocen de movilidad personal con la mayor independencia posible, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal y la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal elaborarán y propondrán para su aprobación al Consejo, el Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal, el cual deberá contemplar acciones intersectoriales coordinadas para eliminar las barreras y obstáculos a la accesibilidad de las personas con discapacidad, a través de la aplicación de diseños universales en las vías públicas, en todo inmueble con acceso al público, servicios públicos, en el transporte y en la información y las comunicaciones. La Administración Pública del Distrito Federal y los Órganos Autónomos del Distrito Federal, tendrán la responsabilidad y obligación de ejecutar dicho Programa de acuerdo con su contenido y será obligatorio.*

El Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal deberá establecer y unificar las disposiciones y medidas que aseguren progresivamente los criterios de accesibilidad que satisfagan los requerimientos de las personas con los distintos tipos de discapacidad, tanto en los entornos físicos y arquitectónicos (las vías públicas, los edificios y las instalaciones) como en los servicios, el transporte y en la información y las comunicaciones, tanto en los espacios privados de uso público como los públicos, a fin de que las personas con discapacidad participen plenamente en todos los aspectos de la vida con la mayor independencia posible en igualdad de condiciones con las demás personas. Asimismo, el Programa deberá establecer la obligación de adecuar progresivamente la totalidad de la infraestructura urbana, el transporte, los servicios, la información y las comunicaciones existentes y la obligación de que en la construcción de infraestructura nueva, incluida tanto la remodelación de viviendas como las de nueva construcción, se implementen medidas que garanticen el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad, según los estándares internacionales en la materia.

Dentro del Programa deberán crearse las Normas Técnicas de Accesibilidad, las cuales deberán contener las medidas, las texturas, los materiales, las características y toda aquella información que permita realizar eficientemente las adecuaciones o modificaciones requeridas a fin de satisfacer los aspectos de la accesibilidad para las personas con discapacidad que deberán regir y aplicarse en todo inmueble con acceso al público. El Manual igualmente contendrá las normas técnicas de accesibilidad que deberán aplicarse tanto a la remodelación de viviendas como a las de nueva construcción.

***Artículo 27.** La Administración Pública del Distrito Federal y los Órganos Autónomos del Distrito Federal, tendrán la responsabilidad de elaborar, ejecutar y evaluar un programa sexenal de adecuación o modificación de los espacios físicos, los servicios, la información y comunicaciones, que deberá contemplar acciones a corto, mediano y largo plazos, hasta cumplir de manera progresiva con la obligación de garantizar el derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad conforme a los estándares internacionales en la materia.*

Dicho programa deberá incluir la implementación de diseños universales que cuenten y prevean las medidas de accesibilidad y seguridad en todos los espacios y servicios con acceso al público, así como la realización de ajustes razonables en sus instalaciones, servicios, procedimientos, información y comunicaciones, que requieran en lo individual las personas con discapacidad, tanto las usuarias de sus servicios como las personas con discapacidad que laboren en sus instalaciones.

Es responsabilidad de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, proporcionar formas o servicios de accesibilidad administrativa, entendiendo por tal, aquellos medios administrativos que garanticen el acceso a los servicios públicos respectivos a cualquier personas con discapacidad como solución temporal alterna, ante la ausencia de accesibilidad estructural.

***Artículo 28.** Los Titulares de la Administración Pública del Distrito Federal y de los Órganos Autónomos del Distrito Federal, tendrán la obligación de programar anualmente las adecuaciones y los ajustes razonables que vayan a realizar a las instalaciones, procedimientos y servicios, considerando los requerimientos de las personas con los distintos tipos de discapacidad, incluyendo las adaptaciones necesarias a la infraestructura de los servicios sanitarios. El costo de dichas adecuaciones y ajustes razonables deberá integrarse al presupuesto anual de egresos de la institución correspondiente.*

***Artículo 32 BIS.** En todo inmueble o servicio con acceso al público deberán diseñarse e implementarse acciones de coordinación para que las personas con discapacidad reciban los servicios de emergencia y de protección civil que garanticen su seguridad y protección, incluidos procedimientos de evacuación accesibles para las personas con discapacidad, en situaciones de riesgo, como accidentes, emergencias y desastres naturales.*

***Artículo 32 TER.** Las autoridades competentes tendrán la responsabilidad de diseñar e implementar programas de capacitación y sensibilización para los servidores públicos, los cuales tendrán como objetivo promover el conocimiento del derecho a la accesibilidad de las personas con discapacidad y de los apoyos que deben brindarles, y también erradicar las actitudes y prácticas estigmatizantes y discriminatorias hacia las personas con discapacidad.*

***Artículo 33.** A fin de garantizar el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad en el transporte, la Secretaría de Transportes y Vialidad del Distrito Federal tendrá la responsabilidad de l.Elaborar y ejecutar un programa permanente de adecuación y accesibilidad y diseño universal de todas las unidades de transporte público, tomando en consideración las disposiciones del Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal y el Manual de Equipamiento Básico, a fin de que se garantice la accesibilidad de las personas con discapacidad, incluyendo las personas usuarias de sillas de ruedas. Dicho programa deberá incluir la calendarización de las acciones necesarias para garantizar progresivamente la accesibilidad física, de información y comunicaciones de las personas con los distintos tipos de discapacidad, en la totalidad del sistema de transporte, tanto en las unidades como en las estaciones de acceso;*

II. Se deroga.

III. Elaborar el Manual de Equipamiento Básico que contendrá las medidas, la reglamentación, normas técnicas

y equipo con el que obligatoriamente deben contar las unidades de transporte público, para garantizar el acceso a los usuarios con discapacidad;

IV. ...

V. Proponer a las autoridades competentes los estímulos fiscales o reconocimientos que se puedan otorgar a los propietarios de las unidades de transporte público, que cumplan con las disposiciones del Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal y del Manual de Equipamiento Básico;

VI ...

VII. Realizar, en coordinación con el Instituto, programas de sensibilización a todas las personas trabajadoras en la red de transporte público, respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto;

VIII. Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en la Secretaría; y

IX. Incluir el costo de las adecuaciones y ajustes razonables que realice, debiéndolo integrar a su presupuesto de egresos correspondiente. En dicho presupuesto de egresos se deberá incluir asimismo el costo anual por dependencia para programas de mantenimiento, reparación y sustitución en su caso, de las unidades de transporte público que administre el Gobierno del Distrito Federal y que vayan deteriorándose.

Artículo 34. *Corresponde al Sistema de Transporte Colectivo Metro, al Servicio de Transportes Eléctricos del Distrito Federal, a la Red de Transportes de Pasajeros del Distrito Federa y al Metrobús, lo siguiente:*

I. Elaborar y ejecutar un programa permanente de accesibilidad universal en sus instalaciones, unidades y vagones, que garantice progresivamente la seguridad, el libre tránsito y utilizaCión del servicio a las y los usuarios con discapacidad asi como la accesibilidad física, de información y comunicaciones de las personas con los distintos tipos de discapacidad:

II.

III. Prever y asegurar que las nuevas instalaciones, unidades y vagones cuenten con las medidas de accesibilidad universal, libre tránsito y seguridad para los usuarios con discapacidad;

IV. Se deroga.

V. Prever y asegurar que los elevadores, salva escaleras. puertas de cortesía y todo mecanismo de acceso a las instalaciones del transporte público administrado por el Gobierno del Distrito Federal, sean operables con el chip de la tarjeta de cortesía para los usuarios con discapacidad;

VI.· Realizar programas de sensibilización a todo el personal que labora en sus instalaciones, unidades y vagones. respecto de los derechos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, así como el respeto debido a los mismos, auxiliados en todo momento por el Instituto; y

VII. Realizar programas de capacitación permanente sobre la accesibilidad universal, dirigidos a todo el personal que labora en sus instalaciones, unidades y vagones.

Artículo 35. *Las empresas concesionarias de cualquier medio de transporte público en el Distrito Federal deberán crear un programa anual de accesibilidad, que incluya las acciones para garantizar progresivamente fa accesibilidad física, de información y comunicaciones de las personas con los distintos tipos de discapacidad, tanto en las unidades como en las estaciones de acceso; asimismo están obligadas al…*

II.· Hacer accesibles progresivamente la totalidad de las unidades de transporte fabricadas o adquiridas con anterioridad a la emisión de la presente Ley: y

III. ...

Artículo 36. *La Secretaría de Cultura del Distrito Federal, la Secretaría de Turismo del Distrito Federal, el Instituto del Deporte del Distrito Federal y las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias deberán llevar a cabo lo siguiente:*

I. Elaborar, ejecutar y vigilar el cumplimiento de un programa de accesibilidad que garantice el derecho de las personas con discapacidad a la accesibilidad en todos los entornos físicos, las instalaciones y los servicios abiertos al público donde se impartan o realicen actividades, turísticas. culturales, deportivas o recreativas, con base en el Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal y las Normas en él contenidas;

II.· Reglamentar y supervisar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad universal, bajo las cuales se realicen las actividades turísticas, culturales, deportivas o recreativas, las cuales deberán ser accesibles para las personas con discapacidad:

III. Elaborar y ejecutar programas y acciones que aseguren el derecho de las personas con discapacidad a participar en la vida cultural, incluidos el cine, la televisión, el teatro y otras expresiones artísticas, y a organizar y desarrollar actividades deportivas y recreativas, contando con la instrucción. formación y recursos adecuados, en igualdad de condiciones que las demás personas; y

IV. Establecer mecanismos de financiamiento, subsidio o coinversión para la ejecución de proyectos culturales o artísticos propuestos por organizaciones de la sociedad civil, que promuevan los trabajos realizados por y para las personas con discapacidad, así como las producciones culturales dirigidas a este grupo de la población.

Artículo 37. *Conforme a la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal, corresponde a las Delegaciones Políticas del Distrito Federal llevar a cabo lo siguiente, con relación a las personas con discapacidad*

I. a III. ...

IV. Diseñar y operar programa de incentivos para los deportistas que requieran de apoyo económico, que les permita seguir practicando el deporte o bien adquirir equipamiento necesario para la practica del mismo; así como prever y adquirir el equipo deportivo que se requiere para la practica del deporte adaptado; y

V. Proporcionar el uso de las instalaciones deportivas asegurando que sean accesibles para las personas con discapacidad, así como contemplar tanto en las remodelaciones como en las nuevas construcciones de las instalaciones deportivas, las necesidades de equipamiento y accesibilidad universal de los deportistas con discapacidad.

Artículo 38. *EI Instituto Electoral del Distrito Federal, deberá realizar las acciones que correspondan a fin de asegurar un entorno físico, de información y comunicaciones accesible para las personas con discapacidad, en el que participen plena y efectivamente en la vida política del Distrito Federal. principalmente deberá garantizaren todo momento su derecho a votar y a ser votados.*

Artículo 40. *La Administración Pública del Distrito Federal tendrá la obligación de asegurar en todo momento la participación activa, en condiciones accesibles, de las personas con discapacidad y de las organizaciones de y para personas con discapacidad, en todos los órganos y mecanismos donde se tomen decisiones relativas a las personas con discapacidad.*

Artículo 41. *Las personas con discapacidad permanente o temporal, de escasos recursos, menores de sesenta y ocho años y residentes en el Distrito Federal, tienen derecho a recibir un apoyo económico diario equivalente a medio salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.*

El apoyo económico será entregado a los derechohabientes en forma mensual por el DIF-DF En el caso de las personas con discapacidad temporal el apoyo económico se entregará durante el tiempo que dure dicha condición, El DIF-DF determinará el medio idóneo para hacer entrega del apoyo económico a los derechohabientes.

El derecho estará condicionado a la carencia de recursos económicos por parte de los posibles derechohabientes y se otorgará con base en la reglas y criterios que al efecto establezca el DIF-DF, considerando en primera instancia a las personas con discapacidad que habiten en zonas de alta marginalidad, cuya situación sea de pobreza, encontrándose en estado de vulnerabilidad.

Artículo 42. *El DIF-DF está obligado a elaborar y mantener actualizado el padrón de derechohabientes, mismo que deberá publicar a más tardar el 31 de enero de cada año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, así como remitirlo antes del 30 de noviembre de cada año a la Asamblea Legislativa. La información contenida en el padrón de derechohabientes deberá cruzarse y validarse con el Registro Único de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, que menciona la Fracción IX del Artículo 48 de la presente Ley.*

Artículo 43. *Son requisitos para obtener el derecho al apoyo económico, los siguientes:*

I. Acreditar su discapacidad, temporal o permanente, con documento expedido por alguna institución pública de salud del Distrito Federal, avalado y ratificado por el DIFDF.

II. Ser residente del Distrito Federal.

III. ...

IV. Demostrar, mediante la presentación de la documentación correspondiente, que, estando en edad de trabajar, no percibe ingresos o que sus ingresos son inferiores a dos salarios mínimos.

El trámite para la obtención del derecho lo podrá efectuar la persona con discapacidad por sí o por interpósita persona que lo represente.

Artículo 44. *EI Jefe de Gobierno deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. la asignación que garantice el derecho de las personas con discapacidad, temporal o permanente, de escasos recursos, menores de sesenta y ocho años y residentes en el Distrito Federal a recibir apoyo económico, sin perjuicio de otras asignaciones presupuestarias que se requieran para cumplir o instrumentar programas y acciones que se deban desarrollar para garantizar los derechos de las personas con discapacidad reconocidos en la presente Ley y demás Leyes y en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en la materia.*

Artículo 45. *La Asamblea Legislativa deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente la asignación suficiente para hacer efectivo el derecho de las personas con discapacidad, temporal o permanente, de escasos recursos, menores de sesenta y ocho año, residentes en el Distrito Federal a recibir apoyo económico.*

Dicha asignación aumentará anualmente en forma progresiva hasta alcanzar la cobertura total de las personas con discapacidad, temporal o permanente, de escasos recursos, menores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal, tal asignación, en ningún caso y por ningún motivo, podrá ser igualo menor a la del ejercicio fiscal anterior.

Artículo 48. *EI Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, tendrá las atribuciones siguientes:*

I. Elaborar el Programa para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal, en

el que deberán considerarse como conceptos fundamentales los de ajustes razonables y progresividad;

II. Ser el organismo público encargado de articular y diseñar las políticas públicas en materia de discapacidad en el Distrito Federal, considerando hacer transversales en las políticas públicas y en las disposiciones normativas de los entes públicos, los derechos, las características y requerimientos específicos de las personas con discapacidad para ejercerlos.

III a VIII. ...

IX. Crear y mantener actualizado el Registro Único de Personas con Discapacidad del Distrito Federal;

X. ...

XI. Promover y difundir en la sociedad una cultura social inclusiva y de no discriminación hacia las personas con discapacidad, que reconozca sus capacidades y habilidades y el valor de las contribuciones que realizan y pueden realizar al bienestar general;

XII. a XIV. ...

XV. Promover la participación de los diferentes medios de comunicación en la difusión de los diferentes programas y acciones a favor de las personas con discapacidad;

XVI.Será responsabilidad del Instituto celebrar consultas, colaborar, apoyar y dar seguimiento a las Iniciativas que le presenten las personas con discapacidad y las organizaciones de y para personas con discapacidad sobre todas las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de sus derechos y de su plena inclusión y participación social, educativa, laboral, cultural y política. El Instituto llevará a cabo las acciones necesarias para canalizar las propuestas y sugerencias de las organizaciones de y para personas con discapacidad a las entidades de la Administración Pública del Distrito Federal ya los Órganos Autónomos;

XVII. Promover, en coordinación con las instancias jurisdiccionales y no jurisdiccionales, la exigibilidad y la justiciabilidad de los derechos reconocidos en 13 presente Ley y en los instrumentos internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en la materia.

XVIII. Desarrollar e implementar un sistema de información y estadística sobre la población con discapacidad en el Distrito Federal, desagregada por sexo, edad, condición socioeconómica y lugar de residencia, que contenga también información sobre los programas y servicios para la atención de las personas con discapacidad, a cargo de toda la Administración Pública del Distrito Federal.

Esta información se deberá publicar en modalidades y formatos que resulten accesibles para las personas con discapacidad.

Artículo 48 Bis. La información contenida en el Registro Único de Personas con Discapacidad a que se refiere la Fracción IX del Artículo 48 de la presente Ley, deberá permitir la obtención de datos que ayuden a medir la situación por la que atraviesan las personas con discapacidad en cuanto al tipo de discapacidad, sexo, edad, niveles de educación, economía, salud, ocupación laboral, lugar de residencia y cualquier otro dato que permita al Instituto detectar los principales problemas que enfrenta esta población y definir las estrategias de solución para el cumplimiento de los derechos que establece está Ley y demás ordenamientos locales, nacionales e internacionales.

El proceso de recopilación y mantenimiento de la información contenida en el Registro, deberá respetar las garantías sobre protección de datos establecidos en la Ley de la materia, a fin de asegurar la confidencialidad y respeto de la privacidad de las personas con discapacidad.

***Artículo 50.La** Junta Directiva estará **integrada** por:*

***I.La o** el Titular de la Secretaría de Desarrollo Social quien fungirá como Presidente de la junta;*

***II.La o** el Titular de la Secretaría de Gobierno;*

***III.La o El** Titular de la Secretaría de Finanzas;*

***IV.La o** el Titular de la Secretaría de Salud;*

***V.La o** el Titular de la Secretaría de Educación;*

***VI.La o** el Titular de la Secretaría del Trabajo;*

*VI l.La **o** el Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad;*

***VIII.La o el** Titular de la Secretaría de Obras Públicas;*

***IX.La o el** Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;*

***X.La o** el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública;*

XI. La o el Titular del DIF-DF; y

***XII.La o** el Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico de la Junta,*

Las decisiones que tome la Junta Directiva se harán atendiendo al principio del máximo consenso, y en caso de empate en alguna votación, el Presidente tendrá voto de calidad.

***Artículo 55.** Son obligaciones del Director General del Instituto, las siguientes:*

I. a IV. ...

V. Presupuestar el costo de desarrollo del sistema de información y estadística a que se refiere la Fracción XVIII del Artículo 48 de esta Ley, debiendo integrar dicho costo al presupuesto anual de egresos del Instituto.

***Artículo 56.** ...*

El Consejo será un órgano de consulta y asesoría para diseñar políticas públicas y establecer acciones

específicas que el Instituto pueda concertar con las autoridades competentes. El Consejo aprobará y evaluará el cumplimiento del Programa Integral de Accesibilidad para el Distrito Federal, a que se refiere el Artículo 26 de esta Ley.

Artículo 61. *EI incumplimiento de la presente Ley será sancionado conforme a los criterios siguientes:*

I a III. ...

IV. Los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales o la autoridad administrativa correspondiente, sancionará a los infractores al Artículo 31 y Párrafo Segundo del Artículo 32 de la presente Ley con la clausura de la obra o, en caso de obra terminada, no se le permitirá su uso hasta en tanto no cumpla con las normas respectivas:

V. y VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Salón de Plenos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 28 días del mes de Abril de 2011.

ATENTAMENTE

Dip. María Natividad Patricia Razo Vázquez
Presidenta

Dip. Axel Vázquez Burguette
Vicepresidente

Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez
Integrante

Dip. Armando Jiménez Hernández
Integrante

Dip. Alan Cristian Vargas Sánchez
Integrante

Es cuanto, Diputada Presidenta. Gracias.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Para presentar una Iniciativa de reformas a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna al Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ. Con su venia, Diputada Presidenta.

INICIATIVA DE REFORMAS A LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El suscrito Diputado Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, base primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este Pleno, la presente Iniciativa de Reformas a la Ley de Extinción de Dominio para el Distrito Federal, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓ DE MOTIVOS

El Distrito Federal se encuentra en proceso de renovación y adecuación de su marco jurídico en matena de narcomenudeo y delincuencia organizada, a través de la homologación con otros niveles de gobierno de las herramientas que permitan a las instituciones de procuración de justicia ampliar su marco de acción para hacer frente a la delincuencia.

Uno de los incentivos de la actividad de los delincuentes consiste en que en diversos casos, las autoridades se encuentran imposibilitadas para acreditar la procedencia ilícita de los bienes utilizados para la comisión de delitos, así como su relación directa con los imputados en un proceso penal, aún cuando existen elementos suficientes para establecer un vínculo con la delincuencia. Con lo que hasta el momento, los delincuentes han logrado evadir el decomiso de esos recursos ilegales, generando impunidad.

Lo que generó, en el caso concreto del Distrito Federal. la creación de su Ley de Extinción de Dominio, publicada el pasado 8 de diciembre de 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 22 Constitucional.

La acción de extinción de dominio consiste en disminuir los recursos con que cuenta la delincuencia, con el propósito de desalentar su capacidad operativa, y adicionalmente, atender algunas neceSidades de la sociedad, a través de la utilización de estos bienes o el producto que se obtenga de los mismos.

Actualmente la Ley de Extinción de Dominio del Distrito Federal atiende los delitos del fuero común como el secuestro, robo de vehículos y trata de personas, cometidos generalmente por la delincuencia organizada, todos estos

contemplados dentro de las atribuciones de las autoridades en materia de seguridad pública y administración y procuración de justicia del Distrito Federal.

Ante la demanda de atención que los delitos de delincuencia organizada y narcotráfico han significado para todos los Niveles de Gobierno, el 20 de agosto de 2009, el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación diversas reformas y adiciones a la Ley General de Salud, Código Penal Federal y Código Federal de Procedimientos Penales, buscando sancionar los delitos contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, con ésta se mandató en su Artículo Primero Transitorio, que corresponde las Legislaturas locales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto realizar las adecuaciones a sus legislaciones de conformidad con el Artículo 474 de la Ley General de Salud que a la letra dice:

"Artículo 474. Las autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, así como de ejecución de sanciones de las entidades federativas, conocerán y resolverán de los delitos o ejecutarán las sanciones y medidas de seguridad a que se refiere este capítulo, cuando los narcóticos objeto de los mismos estén previstos en la tabla, siempre y cuando la cantidad de que se trate sea inferior a la que resulte de multiplicar por mil el monto de las previstas en dicha tabla y no existan elementos suficientes para presumir delincuencia organizada ... "

Atendiendo dicho mandato, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el pasado 13 de abril de 2011 aprobó las reformas a la Ley de Salud, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia ambas del Distrito Federal, así como a la Ley General de Salud propuestas por el suscrito.

Con dichas reformas se facultó a las autoridades en materia de seguridad pública, procuración de justicia y salud del Distrito Federal, para conocer sobre el delito de narcomenudeo, siendo ésta una actividad común de la delincuencia organizada, por lo que debe ser considerada como una actividad ilicita contemplada en el catálogo de delitos de la Ley de Extinción de Dominio como una medida de seguridad.

Por ultimo hay que resaltar que la extinción de dominio es una acción que tiene como objeto ventilar en un procedimiento jurisdiccional, SI un bien de cualquier naturaleza ha sido adquirido legalmente, o si éste procede de la comisión de actos ilícitos y, por ende, su dominio es contrario al sistema jurídico, a la moral pública y a los valores de la sociedad.

Por lo anteriormente fundado y motivado se propone:

Artículo Único. Se reforman los Artículos 2° en sus fracciones VII y VIII, Y 4° en su primer párrafo; y se adiciona la fracción XX al Artículo 2° de la LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:

***ARTÍCULO 2.** Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:*

I. a la VI. ..

VII. Evento típico: Hecho, típico, constitutivo de cualquiera de los delitos de delincuencia organizada, narcomenudeo, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; aun cuando no se haya determinado quien o quienes fueron sus autores, participaron en él o el grado de su intervención;

VIII. Hecho Ilícito: Hecho. típico y antijurídico, constitutivo de cualquiera de los delitos de delincuencia organizada, narcomenudeo, secuestro, robo de vehículos y trata de personas; aun cuando no se haya determinado quien o quienes fueron sus autores, participaron en él o el grado de su intervención;

IX. a la XIX. ...

XX. Narcomenudeo. Los Delitos Contra la Salud previstos en el CAPÍTULO VII de la Ley General de Salud.

***ARTÍCULO 4.** La Extinción de Dominio es la pérdida de los derechos de propiedad de los bienes mencionados en el Artículo 5 de esta Ley, sin contraprestación ni compensación alguna para el afectado. cuando se acredite el hecho ilícito en los casos de delincuencia organizada, narcomenudeo, secuestro, robo de vehículos y trata de personas, y el afectado no logre probar la procedencia lícita de dichos bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita.*

TRANSITORIOS

***PRIMERO**. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCnERO. Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

FIRMA EL PROMOVERTE

Dip. Carlos Alberto Flores Gutiérrez

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputado. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Seguridad Pública.

De igual forma se remitió una Iniciativa de Ley para el Manejo de los Recursos Generados mediante el mecanismo de aplicación automática de las dependencias delegacionales

y órganos desconcentrados del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Carlos Alberto Flores Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda.

INICIATIVA DE LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS GENERADOS MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO CARLOS ALBERTO FLORES GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, apartado C, base primera, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Ley para el Manejo de los Recursos Generados, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados del Distrito Federal, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prioridad del gobierno debe ser el garantizar las condiciones para el Desarrollo Humano Sustentable. Por lo tanto, los servidores públicos están obligados a facilitar el acceso de la población a los beneficios que les corresponden, es necesario implementar estrategias que orienten a la función pública a mejorar su desempeño para satisfacer las necesidades de los ciudadanos en cuanto a bienes y servicios públicos.

El uso transparente, eficaz y eficiente de los recursos públicos es una demanda fundamental de la sociedad y un requisito indispensable. Es primordial contar con un sistema que garantice que los recursos públicos cumplan de forma plena y permanente con los fines para los cuales han sido destinados y que la ciudadanía reciba, con toda oportunidad, sus beneficios y resultados.

Los recursos generados, mediante el mecanismo de aplicación automática de las dependencias conocidos como "autogenerados" se encuentran en la clasificación de los recursos que obtienen a través de los bienes de dominio público, el Distrito Federal maneja, su hacienda pública, la cual se compone de las contribuciones que la Asamblea Legislativa establezca, mediante Ley, así como de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan y en general de cualquier otro ingreso que en derecho le corresponda, quedando la recaudación, comprobación, determinación y administración de las contribuciones y demás ingresos, queda a cargo de las autoridades fiscales del Distrito Federal.

Para lo anterior de conformidad con el Artículo 30 de la Ley Orgánica del Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Finanzas le corresponde el despacho de las materias relativas al desarrollo de las políticas de ingresos y administración tributaria, la programación, presupuestar y evaluar del gasto público del Distrito Federal, así como representar el interés del Distrito Federal en controversias fiscales y en toda clase de procedimientos administrativos ante los Tribunales en los que se controvierta el interés fiscal, así como emitir opinión sobre los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública del Distrito Federal, expedir las reglas de carácter general en materia de hacienda pública a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal De conformidad con el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal dice que corresponde al Titular de la Tesorería del Distrito Federal proponer para aprobación superior, la política de bienes y servicios del Distrito Federal y, con base en ella, autorizar los precios y tarifas que se utilicen esta a través de las subtesorería correspondiente las cuales por conducto de sus direcciones de ingreso de contribuyentes, registran, clasifican, validan y consolidan las operaciones de ingresos previstos en las Leyes fiscales del Distrito Federal y en los acuerdos del Ejecutivo Federal dentro de los cuales se encuentran los recursos autogenerados.

Sin embargo a pesar del control fiscal impuesto por parte de la Tesorería del Distrito Federal, los recursos autogenerados debieran ser reutilizados en el mantenimiento y en su caso reparación del bien público que lo generó, dicho aprovechamiento de este recuso queda sujeto a criterio del Titular encargado, por lo que puede o no utilizarse para dicho fin, actualmente el Gobierno del Distrito Federal anualmente pública las reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, Delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos.

Dichos ingresos no son menores por ejemplo durante el ejercicio fiscal de 2008 en la Delegación Coyoacan se obtuvieron por este concepto 27 millones 213 mil 877.53 y en 2009, solo 6 millones 706 mil 654.90; en la Delegación Cuauhtémoc durante el período 2009-2010 se obtuvo

un total de 84 millones 270 mil 887.94, si bien es cierto dichas cantidades se encuentran publicadas en los informes anuales de las dependencias, sin embargo no se desarrolla su uso y aprovechamiento.

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece que la información generada, administrada o en posesión de todos los Entes públicos del Distrito Federal que ejerzan gasto público, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, es decir que los recursos generados, mediante el mecanismo de aplicación automática de las dependencias en el Distrito Federal, deben sujetarse a las reglas de transparencia, eficiencia y eficacia de la administración de los recursos públicos, establecidos en el plan nacional de desarrollo.

Como se puede apreciar es necesaria y urgente la implementación de reglas generales que establezcan los requisitos generales de operación, transparencia y responsabilidad administrativa respecto de uso y aprovechamiento de los recursos autogenerados para el beneficio de los ciudadanos que utilizan los bienes de dominio público.

La Suprema corte de Justicia de la Nación se manifestó al respecto en Acción de inconstitucionalidad 163/2007.

RECURSOS PÚBLICOS. LA LEGISLACIÓN QUE SE EXPIDA EN TORNO A SU EJERCICIO Y APLICACIÓN, DEBE PERMITIR QUE LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ QUE ESTATUYE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUEDAN SER EFECTIVAMENTE REALIZADOS.

El citado precepto constitucional fue reformado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de mayo de 2008, a fin de fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el manejo y administración de los recursos públicos, con el firme propósito de que su utilización se lleve a cabo bajo la más estricta vigilancia y eficacia, con el objeto de garantizar a los ciudadanos que los recursos recibidos por el Estado se destinen a los fines para los cuales fueron recaudados.

En este tenor, el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estatuye que los recursos económicos de que disponga el Estado deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, y prevé que las Leyes garanticen lo anterior. Así, para cumplir con este precepto constitucional, es necesario que las Leyes expedidas en tomo al uso de recursos públicos recojan, desarrollen y permItan que estos principios y mandatos constitucionales puedan ser efectivamente realizados.

Por lo anteriormente fundado y motivado es que someto a consideración de ésta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

***ARTÍCULO ÚNICO:** se propone la creación de la Ley para el Manejo de los Recursos Generados, mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS GENERADOS, MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL DISTRITO FEDERAL.

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

***Artículo 1.** La presente Leyes de carácter general y obligatorio para las dependencias, Delegaciones y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal que generen ingresos siguientes:*

I. Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.

II. Prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público, que tengan la naturaleza jurídica de aprovechamientos.

III. Servicios que correspondan a funciones de derecho privado.

IV. Uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado del propio Gobierno del Distrito Federal.

La Secretaría de Finanzas autorizará precios y tarifas de aprovechamientos y productos diferentes a los que se destinen directamente a las áreas que los generan.

***Artículo 2.** No es aplicable el presente ordenamiento cuando se trate de enajenaciones, adquisiciones, desincorporaciones, uso, goce y aprovechamiento de inmuebles cuyo permiso corresponda otorgarlo directamente al Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.*

***Artículo 3.** Para esta Ley se entenderá por:*

I. Delegaciones. Los órganos políticos administrativos en cada una de las Demarcaciones Territoriales en que se divide el Distrito Federal;

II. Servicio Público. La actividad organizada que realice o concesiones la Administración Pública conforme a las disposiciones jurídicas vigentes en el Distrito Federal, con el fin de satisfacer en forma continua, uniforme, regular y permanente, necesidades de carácter colectivo.

III. Administración pública. El conjunto de órganos que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal.

IV Secretaría: a la Secretaría de Fianzas del Distrito Federal.

TÍTULO II

DE LOS INGRESOS Y SU UTILIZACIÓN PRESUPUESTAL.

Artículo 4. *Son ingresos por aprovechamientos y sus accesorios, y por productos derivados de los servicios y del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de los Servicios que presta el Distrito Federal:*

I. Los Panteones de su Propiedad;

II. El uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos;

III. Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de Centros de Educación Ambiental, Bosques, Zoológicos Públicos y Áreas Naturales Protegidas;

IV. Uso o Aprovechamiento de Bienes Diversos, Servicios Prestados a través de Centros Sociales y/o Comunitarios, Servicios Prestados en Centros Deportivos;

V. Los servicios de enseñanza a través de las Delegaciones u Órganos Desconcentrados, el cual forma parte integrante de las mismas, y

VI. Los establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Es facultad de las Delegaciones y órganos desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal recaudar directamente los ingresos por concepto de aprovechamientos y de productos y los demás que, en su caso, autorice previamente la Tesorería del Distrito Federal.

Por lo que deberán informar por escrito a la Tesorería del Distrito Federal sobre la última autorización para la aplicación de los conceptos y cuotas de que se trate. Dicha información deberá remitirse dentro de los primeros quince días hábiles contados a partir de la publicación del Código Financiero respectivo, en caso contrario, los conceptos y cuotas en comento se entenderán como no autorizadas.

Artículo 5*. La Tesorería del Distrito Federal, podrá autorizar a las dependencias, Delegaciones y órganos desconcentrados cuotas superiores a las establecidas por aprovechamientos y sus accesorios, y por productos derivados de los servicios y del uso, aprovechamiento o enajenación de bienes de los servicios que presta el Distrito Federal, para lo cual las dependencias, Delegaciones y órganos desconcentrados, deberán presentar, a través del Titular del área administrativa o equivalente, solicitud acompañada con la debida justificación, así como de las propuestas de cuotas a aplicar.*

Dichas solicitudes de incremento de cuotas o de conceptos por aprovechamientos y productos, deberán autorizarse o negarse en un plazo máximo de quince días hábiles, mismos que tendrán vigencia durante el tiempo que se señale en la propia autorización o hasta la fecha de entrada en vigor del Código Financiero del ejercicio siguiente al de la autorización.

Artículo 6. *Las cuotas tienen carácter obligatorio y constituyen las cantidades mínimas que deberán recaudarse, sin perjuicio de que puedan establecerse cuotas superiores, previa autorización de la Tesorería del Distrito Federal.*

Artículo 7. *Se aplicaran porcentajes de reducción de cuotas, señalando los conceptos de aplicación, el tipo de beneficiario y el porcentaje de reducción, que se informaran a la Tesorería del Distrito Federal.*

I. Del 100% en las cuotas vigentes, en favor de personas de la tercera edad, pensionados, jubilados, discapacitados y grupos vulnerables, por el uso de instalaciones y de los servicios prestados en centros culturales, sociales, deportivos y recreativos;

II. El 75% en las cuotas vigentes en favor de los equipos representativos y selecciones deportivas del Distrito Federal, así como en los eventos selectivos delegacionales, de la entidad, regionales o nacionales, previa solicitud del Instituto del Deporte del Distrito Federal, y

III. Hasta del 50% en las cuotas vigentes, en favor de los trabajadores adscritos a las dependencias, Delegaciones y órganos desconcentrados del Gobierno del Distrito Federal, siempre y cuando su uso se efectúe fuera de su horario normal de trabajo.

Las dependencias, Delegaciones y órganos desconcentrados presentarán mensualmente a la Secretaría de Finanzas, un informe para su revisión, seguimiento, registro y control.

Artículo 8. *El ejercicio de los recursos se aplicará para cubrir las necesidades inherentes a la realización de las funciones y actividades, así como al mejoramiento de las instalaciones de los centros que den lugar a la captación de los ingresos de referencia.*

Cuando se garantice la operación óptima de aquella área que los genere, el Titular de la dependencia, Delegación u órgano desconcentrado podrá destinarlos a apoyar otras áreas generadoras de productos y aprovechamientos de la misma dependencia, Delegación u órgano desconcentrado siempre que los ingresos objeto de la transferencia no procedan de programas prioritarios, ni afecten claves presupuestarias asignadas de origen, siempre y cuando se de aviso al Órgano de Control Interno y se entregue un informe desglosado para su análisis y visto bueno de la Tesorería.

Artículo *9. El Titular de la dependencia, Delegación u órgano desconcentrado deberá informar de las transferencias de recursos a que se refiere el párrafo anterior, a la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Egresos y de la Dirección de Ingresos de la Subtesorería de Administración Tributaria.*

TÍTULO 111

DEL REGISTRO Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS.

Artículo 10. *La recaudación de ingresos deberá realizarse utilizando los formatos y documentos que autorice la Tesorería del Distrito Federal, a través de la Dirección de Normatividad de la Subtesorería de Administración Tributaria, para servir como comprobante de pago, los cuales deberán ser foliados y sellados, y deberán ostentar nombre y firma del cajero o servidor público autorizado para efectuar la recaudación.*

Artículo 11. *El costo de impresión de los formatos, correrá a cargo de las dependencias, Delegaciones u órganos desconcentrados, siempre que estén incluidos en las claves presupuestales con tipo de pago 51 en el Decreto de Presupuesto de Egresos aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comunicado por la Secretaría de Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Egresos.*

Artículo 12. *Las áreas encargadas de la administración de los recursos financieros de las dependencias, Delegaciones y órganos desconcentrados que generen ingresos de aplicación automática, serán responsables de concentrar y reportar la información a que se refiere este procedimiento, constituyéndose en el enlace con la Secretaría de Finanzas.*

TÍTULO IV

DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 13. *Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta Ley, deberán observar que la recaudación, concentración, manejo, administración y custodia de los ingresos de aplicación automática y propios, se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas.*

Artícul014. *Los Entes Públicos deberán garantizar las publicidad de los recursos en términos del Artículo 12 y 14 fracción X inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

Artículo 15. *Mensualmente se publicará en la página de Internet respectiva, el monto desglosado de recaudación por el concepto de los recursos generados, mediante el mecanismo de aplicación automática.*

También se publicará el uso y aprovechamiento de dichos recursos, indicando de forma detallada su utilización, así como el número de contrato respectivo en su caso.

TÍTULO V

DE LA RESPONSABILIDAD Y LAS SANCIONES

Artículo 16. *Las dependencias, Delegaciones, órganos desconcentrados que recauden ingresos por conceptos de cuotas no autorizados previamente por la Tesorería del Distrito Federal, deberán de enterar dichos recursos a la Dirección General de Administración Financiera, sin perjuicio de las responsabilidades que su omisión origine de conformidad con la Ley de responsabilidad administrativa de los servidores públicos.*

Artículo 17. *El incumplimiento al presente ordenamiento dará lugar al fincamiento de las responsabilidades administrativas que correspondan, las cuales serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.*

Artículo 19. *Será responsabilidad de los sujetos de la Ley ajustarse, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones previstas en ésta.*

Artículo 20. *Es responsabilidad de las dependencias, Delegaciones, órganos desconcentrados a través del Titular del área respectiva de la recaudación de los recursos generados, mediante el mecanismo de aplicación automática y su aplicación para aquellos fines establecidos en este ordenamiento, así como rendir cuentas, proporcionando la documentación e información que le sea requerida en los términos que establezcan las disposiciones correspondientes.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor a los noventa días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

TERCERO. *Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a lo establecido en el presente Decreto.*

CUARTO. *Las Reglas para el control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos que se asignen a las dependencias, Delegaciones y órganos desconcentrados que los generen, mediante el mecanismo de aplicación automática de recursos, estarán sujetas a lo dispuesto al presente Decreto.*

FIRMA EL PROMOVERTE

Dip. José Alberto Flores Gutiérrez

Esta Presidencia informa que se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 10 fracción VI de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El suscrito, Diputado Jorge Palacios Arroyo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este órgano de gobierno la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el Artículo 10 fracción VI de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es de suma importancia mantener una legislación apropiada en materia de gestión integral de los residuos sólidos considerados como no peligrosos, así como la prestación del servicio público de limpia.

Para lograr una Ciudad limpia y sin basura, es necesario proceder a un ejercicio de reflexión y análisis, que lleve a revisar a fondo las causas que originan la generación y el manejo inadecuado de los residuos sólidos, así como los problemas que esto ocasiona no sólo a la salud, sino también al ambiente, a la economía, a los bienes y a la sociedad.

A medida que crece la población, se incrementa el producto interno bruto, el gasto en el consumo y aumenta el volumen de residuos generados. A su vez, el cambio de tecnologías trae consigo la modificación de la composición de los residuos, entre otros por la introducción de materiales de lenta degradación.

Poseer contenedores de basura adecuados para la recolección y separación de residuos sólidos, así como para heces promueve la adecuada y oportuna recolección de desechos no peligrosos por parte de particulares contribuyendo a la conservación del medio ambiente y la preservación de espacios públicos

Se calcula que diariamente son depositadas en nuestras calles, parques y jardines alrededor de media tonelada de heces caninas; mismas que se secan, se pulverizan y se van al aire. Heces que respira e ingiere toda la sociedad en general. Esto no es sólo un problema de estética, sino un problema de salud pública, así como de contaminación del suelo; las heces en el suelo son un medio propicio para que las moscas coloquen huevos sobre ellas, a la vez que pueden convertirse en agentes transmisores de enfermedades; afectando principalmente el sistema gastrointestinal, transmitiendo además enfermedades intestinales y de la piel, tales como: Amibiasis, Giardasis, Anquiostomiasis, Larva Migrans Viceral, Larva Migrans Cutanea, entre otras.

Según cifras de la Secretaría de Salud del Distrito Federal existen un millón 200 mil perros, de los cuales 120 mil viven en las calles, lo que representa que diariamente se produzca media tonelada de heces fecales que al año suman 182 toneladas tan solo en la capital del país.

En nuestro país, al menos 80% de los hogares tienen un animal de compañía, en su mayoría perros y 12.8% conviven con gatos.

En el Distrito Federal, se inicio la campaña "Se un dueño responsable", a través del cual se promueve pasear a los perros con sus correas, llevarlos regularmente al veterinario, vacunarlos y en su caso esterilizarlos, para evitar el abandono de animales de compañía provocando una sobrepoblación en las vías públicas del Distrito Federal; así como evitar la compra de perros en lugares clandestinos.

De acuerdo con la página de internet de la Fundación Mundo Patitas, 17 millones de personas buscan adquirir un animal de compañía. En contraste, ocho millones de animales ingresarán a un refugio, cuatro millones de ellos serán sacrificados, el 90% en condiciones óptimas de salud.

Con esta reforma se pretende promover con más énfasis la idea no solo de la recolección de desechos sólidos y su correcto deposito, sino también de las heces de los animales de compañía que son paseados en los parques y camellones de la Ciudad de México, sino también su deposito en los contenedores correspondientes; esto con el fin de evitar enfermedades respiratorias y digestivas.

Es de suma importancia poner especial atención a este suceso que bien puede considerarse como un asunto de interés público; ya que al no recolectarse las heces y depositar dichos desechos en los contenedores correspondientes, propicia enfermedades a la sociedad en general y la consecuente contaminación y degradación del medio ambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, proponemos a la consideración de esta H. Asamblea Legislativa la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL.

***Artículo Único.** Se reforma el Artículo 10 en su fracción VI, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 10. Corresponde a las Delegaciones el ejercicio de las siguientes facultades:

VI. Instalar en la vía pública y áreas comunes el equipamiento para el depósito separado de los residuos sólidos y heces de animales de compañía; y mantener en buen estado su funcionamiento;

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

***PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO**. Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.*

Dado en el Recinto Parlamentario de Donceles, a los 28 días del mes de Abril del año 2011.

ATENTAMENTE

Dip. Jorge Palacios Arroyo

De igual forma se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, suscrita por el Diputado Rafael Miguel Medina Pederzini, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos y de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO RAFAEL MIGUEL MEDINA PEDERZINI, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El que suscribe, Diputado de la V Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C., Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo, la presente: "Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal" bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las ciudades la basura es un problema debido a la alta densidad de población. Esto provoca un detrimento y depreciación del entorno debido a la contaminación del aire, del agua y del suelo.

Los residuos en nuestra Ciudad ocasionan el bloqueo de coladeras y drenajes, lo que origina inundaciones; el encierro de corrientes de agua; y el deterioro de lugares de recreación. Históricamente, los principales problemas que plantean los residuos han sido el de su eliminación, el de su reciclaje, recuperación y reutilización.

De todo el mundo, México ocupa el séptimo lugar entre los países que más basura generan, con sus más de 35 millones 765 mil toneladas al año, lo que significa 93 mil 200 toneladas diarias, La basura generada en México se distribuye de la siguiente manera: 31%, residuos alimenticios; 14.2%, papeles y cartón; 9.8%, desechos de jardinería; 6.6%, vidrio; 5.8% plástico y; 32.6%, otros residuos no especificados.

La Organización Mundial de la Salud reconoce a la Ciudad de México como un lugar con serios problemas de contaminación ambiental, niveles agudos de dióxido de sulfuro, partículas suspendidas en el aire, monóxido de carbono y ozono presentes en el aire.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Salud Pública, de las aproximadamente 60 mil muertes humanas que se registran cada año en la Ciudad de México, 4 mil fallecimientos corresponden a causas agravadas por la mala calidad del aire.

Nuestra Ciudad cuenta con diversa legislación ambiental de vanguardia como lo es La Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal publicada el 22 de abril del año 2003.

Asimismo, el 2 de enero del año 2009 entró en vigor el Reglamento de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, puesto que en el Distrito Federal se genera anualmente una cantidad de 36 millones de metros cúbicos de basura.

En las elecciones del año 2000 se produjeron 76 toneladas en materia de propaganda electoral; para el año 2003 se exhibieron 86 toneladas; para el año 2006 se genero un aproximado de 120 toneladas; en las pasadas elecciones intermedias de 2009, se generaron 160 toneladas de desechos sólidos, de los cuales, solo se recicla menos del 35%, pese a que los partidos políticos tenían el compromiso de usar en su propaganda material reciclable. En 2009, la propaganda electoral colocada en lugares prohibidos en el año 2009 ascendió a multas por más de un millón 500 mil pesos.

El Gobierno del Distrito Federal, gastó un millón 300 mil pesos por retirar sólo las 60 toneladas de propaganda electoral instalada en las vías primarias de la Ciudad. Esta cifra no contempla la basura electoral que deberán retirar las 16 Delegaciones políticas de las vías secundarias, por lo que la cantidad de desechos acumulados en las elecciones podría duplicarse en la capital del país.

Si esta tendencia continua se calcula que 190 toneladas de basura serán entregadas a nuestros capitalinos en las próximas elecciones 2012.

Típicamente, la palabra residuo se refiere a todo el material, insumo, producto o subproducto, sólido, semisólido, líquido o gaseoso que esté contenido, generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o procesamiento. Y residuos de manejo especial se refiere a aquellos que requieren sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor o sujetarlos a tratamiento o disposición final, ambientalmente adecuados, económicamente factibles y debidamente controlados.

Es así que resulta de vital importancia para nuestra Ciudad que los partidos políticos en nuestra Ciudad tengan planes de manejo de sus residuos sólidos, específicamente los generados por su propaganda electoral.

La basura generada a partir de la propaganda electoral es la más visible en nuestras calles; gallardetes, mantas y volantes se entregan diariamente en nuestras calles. Todo esto representa potencialmente un residuo y un factor de contaminación para el Distrito Federal.

Los residuos sólidos por propaganda electoral deben ser considerados de manejo especial, para sujetarse a planes de manejo específicos con el propósito de acopiarlos, transportarlos, aprovechar su valor y sujetarlos a tratamiento.

Todo esto con la finalidad de: primero, responder a la necesidad ambiental actual; segundo, porqué son basura y deben tener un trato ambiental adecuado; tercero, porqué son factibles para su reuso y reciclaje; cuarto, cómo un ejemplo importante para los demás generadores de residuos en la Ciudad de México; quinto, cómo una responsabilidad social de los partidos políticos; y sexto, para cumplir la Ley.

Es así, que se presenta la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal con el objeto de dotar al Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, del criterio que debe establecer las condiciones necesarias para el reciclaje de los residuos sólidos generados por propaganda electoral.

En virtud de lo fundado y motivado, se somete a consideración de este pleno la presente "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO FEDERAL", para quedar como sigue:

***ÚNICO.** Se adiciona la fracción XXX al Artículo 3; la fracción XXI al Artículo 11, la fracción X al Artículo 31, para quedar como sigue:*

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. a XXIX...

XXX. Propaganda Electoral: conjunto de escritos, publicaciones e imágenes, que durante la campaña electoral, producen y difunden los Partidos Políticos, o en su caso, los candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los propios Partidos Políticos en sus estatutos y particularmente en la plataforma electoral que para la elección hubieren registrado.

XXXI. Recolección: La acción de recibir los residuos sólidos de sus generadores y trasladarlos a las instalaciones para su transferencia, tratamiento o disposición final;

XXXII. Recolección selectiva o separada: La acción de recolectar los residuos sólidos de manera separada en orgánicos, inorgánicos y de manejo especial;

XXXIII. Reciclaje: La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico;

XXXIV. Relleno sanitario: La obra de infraestructura que aplica métodos de ingeniería para la disposición final de los residuos sólidos ubicados en sitios adecuados al ordenamiento ecológico, mediante el cual los residuos sólidos se depositan y compactan al menor volumen práctico posible y se cubren con material natural o sintético para prevenir y minimizar la generación de contaminantes al ambiente y reducir los riesgos a la salud;

XXXV. Residuos urbanos: Los generados en casa habitación, unidad habitacional o similares que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los provenientes de cualquier otra actividad que genere residuos sólidos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías públicas y áreas comunes, siempre que no estén considerados por esta Ley como residuos de manejo especial;

XXXVI. Residuos Orgánicos: Todo residuo sólido biodegradable;

XXXVII. Residuos Inorgánicos: Todo residuo que no tenga características de residuo orgánico y que pueda ser susceptible a un proceso de valorización para su reutilización y reciclaje, tales como vidrio, papel, cartón, plásticos, laminados de materiales reciclables, aluminio y metales no peligrosos y demás no considerados como de manejo especial;

XXXVIII. Residuos sólidos: El material, producto o subproducto que sin ser considerado como peligroso, se descarte o deseche y que sea susceptible de ser aprovechado o requiera sujetarse a métodos de tratamiento o disposición final;

XXXIX. Responsabilidad Compartida: El principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de

la sociedad, mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órganos de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

XL. Reciclaje: La transformación de los materiales o subproductos contenidos en los residuos sólidos a través de distintos procesos que permiten restituir su valor económico;

XLI. Reutilización: El empleo de un residuo sólido sin que medie un proceso de transformación; con la función que desempeñaba anteriormente o con otros fines;

XLII. Secretaría: La Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal;

XLIII. Tratamiento: El procedimiento mecánico, físico, químico, biológico o térmico, mediante el cual se cambian las características de los residuos sólidos, con la posibilidad de reducir su volumen o peligrosidad; y

Artículo 11. (...)

I. a XIX (...)

XX. Establecer las condiciones necesarias para el reciclaje de los residuos sólidos generados por propaganda electoral; y

XXI. Los demás que determine en Reglamento.

Artículo 31. Son residuos de manejo especial siempre y cuando no estén considerados como peligrosos de conformidad con las disposiciones federales aplicables y sean competencia del Distrito Federal los siguientes:

I. a IX (...)

X. Los residuos provenientes de propaganda electoral; y

XI. Los demás que determine en Reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.*

SEGUNDO. *El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil once.

ATENTAMENTE

Dip. Rafael Medina Pederzini

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

LA C. DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ. Muchas gracias Diputada Presidenta, con su venia.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA ESTELA AGUIRRE Y JUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

La suscrita Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos, 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 36, 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal 10 fracción I, 17 fracción IV y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: Iniciativa con Proyecto de Decreto por la cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal y del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La familia, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Los lazos fundamentales que definen una familia son de dos tipos: a) de afinidad reconocidos socialmente como los que nacen con el matrimonio y b) de consanguinidad, resultado de la filiación entre padres e hijos y las que se establecen entre los hermanos que descienden de un mismo padre.

Diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal contemplan a la familia, siendo su regulación de orden público e interés social y teniendo como objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad. Así mismo, regula las relaciones jurídicas familiares que constituyen un conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas que la integran, cuando existe una separación o abandono por alguno de los cónyuges o concubinos.

Según los principales resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, la situación conyugal permite conocer el estado marital de las personas de acuerdo con los ordenamientos de cada entidad. En el período de 1990 a 2010 predomina la población casada, sin embargo presenta un descenso al pasar de 45.8% a 40.5%. Destaca la población en unión libre o concubinato, que casi se duplica al pasar de 7.4% a 14.4 % en el mismo período.

El divorcio y la separación de concubinos, se ha convertido en el motivo más común de asistencia ante los Juzgados de lo Familiar. En México, según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, 10 de cada 100 matrimonios ha solicitado su disolución después del primer año de casados, el 25% a los 7 años, la cifra se eleva hasta el 45% después de 10 años.

Los resultados más visibles, es el incremento de nuevos modelos de familias, las familias monoparentales y reconstituidas.

Se entiende por familia monoparental la que está compuesta por un solo miembro de la pareja progenitora ya sea hombre o mujer, y en la que los hijos periódicamente pierden contacto con uno de los padres, siendo la mayoría las familias conformadas por madre e hijos.

Las familias reconstituidas, son aquellas en la que uno de los padres vuelve a formar una familia con otra pareja, luego de un divorcio o separación donde existía por lo menos un hijo de la relación anterior.

Las consecuencias y afectaciones que sufren las y los niños cuando existe una ruptura familiar resultado de un divorcio, abandono del domicilio conyugal o separación de alguno de los padres, tiene un impacto e influencia generacional, siendo estos unos de los acontecimientos que dejan mayor huella en la vida de las personas, representando uno de los factores personales y sociales que más desestabiliza, hasta el punto de ser considerado como uno de los fenómenos que provoca mayor tensión.

El hecho de que los padres de las y los niños, permanezcan separados tiene un efecto abrumador en el futuro desarrollo psicoemocional de los hijos, ya que el ideal de un hijo que ha tenido la convivencia de sus dos padres en el mismo hogar por determinado tiempo, es la seguridad de que estén ambos brindando lo necesario para el sano crecimiento a nivel físico, psicológico y emocional.

Los síntomas que presentan los menores por unas separación en algunos casos son: ansiedades, problemas de atención, angustia, llanto, trastornos alimenticios, autoestima baja, depresión, periodos de violencia, sentimientos de impotencia, miedo a estar solos, preocupación extrema por el proceso de recuperación de los padres, inconformidad, y en algunos casos resentimiento a la vida y a la sociedad que pueden incluso llegar al suicidio.

Los menores de edad al llegar a la edad adulta, tienen mayor probabilidad de experimentar el mismo problema, repitiendo los patrones de conducta que vivieron en su infancia transmitiéndolos a sus propios hijos, ya que crecieron con la imagen de que la ruptura familiar es factible y que es un fenómeno que simplemente sucede, lo cual se convierte en un pensamiento que no requiere de esfuerzo para tener estabilidad en una relación de pareja.

El impacto psicológico, económico y social que este proceso tiene en la mujer, es de gran importancia, en virtud de presentar nuevos roles y responsabilidades que debe asumir, en algunas ocasiones ejerciendo el papel de madre y padre al mismo tiempo.

Una parte importante de estos desafíos que enfrentan las mujeres, es que se convierten en jefas de familias o madres solteras, quedando ante la alternativa irremisible de asimilar e incorporarse a la vida laboral, o en su caso aquellas que laboran, a realizar actividades extras que le generen algún ingreso para el sostén de su familia.

Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), las mujeres que se divorciaron, 31% era joven, 35.4% tenía de 30 a 39 años; 19.6%, de 40 a 49 años y 9.6%, 50 años o más. De manera resumida esto equivale a que la edad promedio de los hombres al momento de divorciarse es de 38.1 años y de las mujeres de 35.4 años.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 323 Ter del Código Civil para el Distrito Federal , los integrantes de una familia tienen derecho a desarrollarse en un ambiente de respeto a su integridad física, psicoemocional, económica, sexual y tienen la obligación de evitar conductas que generen violencia familiar.

A tal efecto, contarán con la asistencia y protección de las instituciones públicas, de acuerdo a las Leyes para combatir y prevenir conductas de violencia familiar.

El espíritu del legislador al contemplar la violencia familiar, es precisamente garantizar la protección a la base de la sociedad que es la familia. En este sentido, las y los cónyuges, concubinos y menores de edad, que sufren de violencia familiar tienen la protección y asistencia de las instituciones públicas, con la finalidad de dar defensa y amparo a su integridad física, psicológica y psicoemocional. En consecuencia de lo anterior, las facultades del juzgador en materia familiar no deben estar limitadas para garantizar la atención psicológica y psicoemocional de los menores, cónyuges divorciados y de las y los concubinos abandonados que sufren algún tipo de violencia, deben ser extensivas con la finalidad de dar protección a los menores, cónyuges, concubinas o concubinos, no solo durante el proceso de divorcio o separación, sino en todo momento por atravesar la experiencia traumática de un divorcio o separación.

En congruencia con lo antes referido, la presente Iniciativa tiene como ejes rectores los siguientes siete aspectos:

***a)** La protección física, psicológica y psicoemocional de los integrantes del núcleo familiar, no debe durar únicamente el lapso del proceso de divorcio y el periodo en el que se dictan las medidas cautelares; lo que se busca es prolongar las medidas para que tengan una permanencia posterior a esta y no solo durante el juicio.*

***b)** En cuanto a la sentencia de divorcio, se fijarán las medidas necesarias para garantizar el bienestar, el sano desarrollo psicológico y psicoemocional y el interés de los hijos, así mismo salvaguardar el equilibrio psicológico y psicoemocional de los padres.*

***c)** Facultar al Juez de lo familiar, en caso de que los padres hayan acordado la guardia y custodia compartida en términos de lo establecido en la fracción II del apartado B del Artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal, con la finalidad de que en la sentencia de divorcio se garantice la asistencia psicológica y psicoemocional a los hijos.*

***d)** Se propone adicionar al Artículo 291 sextus, con la finalidad de garantizar a los hijos procreados dentro del concubinato, en caso de César la convivencia del deudor alimentario, de recibir atención psicológica y psicoemocional por las instancias correspondiente para su sano desarrollo.*

***e)** Precisar en la definición de alimentos, la asistencia psicológica y psicoemocional, en virtud de que sea otorgada obligatoriamente para el acreedor alimentario.*

***f)** Garantizar el derecho al cónyuge abandonado y a los menores hijos a recibir asistencia psicológica y psicoemocional.*

***g)** Se pretende armonizar el Código Civil para el Distrito Federal con el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ampliado las facultades del juez de lo familiar, para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, en el aspecto psicológico y psicoemocional a los menores, con la finalidad de dar protección a los hijos que hayan sufrido una separación de algunos de los padres o un divorcio.*

Por lo que una vez hechas las consideraciones anteriores, a continuación se presenta la propuesta de modificaciones de los Artículos que se detallan:

CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

DICE	***DEBE DE DECIR***
Artículo 282. *...*	***Artículo 282.*** *...*
A. ...	*A. ...*
I. En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las documentales exhibidas en los convenios propuestos, tomará las medidas que considere adecuadas para salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados, incluyendo las de violencia familiar, donde tendrá la más amplia libertad para dictar las medidas que protejan a las víctimas;	*I. En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las documentales exhibidas en los convenios propuestos, tomará las medidas que considere adecuadas para salvaguardar la integridad* ***física, psicológica, psicoemocional*** *y seguridad de los interesados, incluyendo las de violencia familiar, donde tendrá la más amplia libertad para dictar las medidas que protejan a las víctimas;*
II. Señalar y asegurar las cantidades que a título de alimentos debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos que corresponda;	*II. Señalar y asegurar las cantidades que a título de alimentos debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos que corresponda;* ***así mismo ordenar la asistencia psicológica y psicoemocional;***
III. a IV. ...	*III. a IV. ...*
B. ...	*B. ...*
I. a V. ...	*I. a V. ...*

Artículo 283. *...* *I. a VII. ...* *VIII. Las demás que sean necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo, la protección y el interés de los hijos menores de edad.*	***Artículo 283.*** *...* *I. a VII. ...* *VIII. Las demás que sean necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo* ***psicológico y psicoemocional****, la protección y el interés de los hijos menores de edad* ***y los padres que lo requieran.***
Artículo 283 Bis. *En caso de que los padres hayan acordado la guarda y custodia compartida en términos de lo establecido en la fracción II del apartado B del Artículo 282, el Juez, en la sentencia de divorcio, deberá garantizar que los divorciantes cumplan con las obligaciones de crianza, sin que ello implique un riesgo en la vida cotidiana para los hijos.*	***Artículo 283 Bis.*** *En caso de que los padres hayan acordado la guarda y custodia compartida en términos de lo establecido en la fracción II del apartado B del Artículo 282, el Juez, en la sentencia de divorcio, deberá garantizar que los divorciantes cumplan con las obligaciones de crianza,* ***incluyendo la asistencia psicológica y psicoemocional****, sin que ello implique un riesgo en la vida cotidiana para los hijos.*
Artículo 291 Quintus. *Al César la convivencia, la concubina o el concubinario que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato. No podrá reclamar alimentos quien haya demostrado ingratitud, o viva en concubinato o contraiga matrimonio.*	***Artículo 291 Quintus.*** *Al César la convivencia, la concubina o el concubinario que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato.* ***Así mismo, tener asistencia psicológica y psicoemocional.*** *No podrá reclamar alimentos quien haya demostrado ingratitud, o viva en concubinato o contraiga matrimonio.*
	Artículo 291 Sextus. Los hijos procreados dentro del concubinato, en caso de César la convivencia del deudor alimentario, deberán recibir atención psicológica y psicoemocional por las instancias correspondientes para su sano desarrollo.
Artículo 308. *...* *I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;* *II. a IV. ...*	***Artículo 308.*** *...* *I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica,* ***psicológica y psicoemocional,*** *la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;* *II. a IV. ...*
Artículo 323. *En casos de separación o de abandono de los cónyuges, el que no haya dado lugar a ese hecho podrá solicitar al juez de lo familiar que obligue al otro a seguir contribuyendo los gastos del hogar durante la separación, en la proporción en que lo venía haciendo hasta antes de ésta; así como también, satisfaga los adeudos contraídos en los términos del Artículo 322. Si dicha proporción no se pudiera determinar, el juez de lo familiar fijará la suma mensual correspondiente y dictará las medidas necesarias para asegurar su entrega y el pago de lo que ha dejado de cubrir desde la separación.* *...* *...* *...*	***Artículo 323.*** *En casos de separación o de abandono de los cónyuges, el que no haya dado lugar a ese hecho podrá solicitar al juez de lo familiar que obligue al otro a seguir contribuyendo los gastos del hogar durante la separación, en la proporción en que lo venía haciendo hasta antes de ésta; así como también, satisfaga los adeudos contraídos en los términos del Artículo 322.* ***También estará obligado el deudor alimentario, a proporcionar en su caso, asistencia psicológica y psicoemocional, para el cónyuge abandonado y a los menores si existieran.*** *Si dicha proporción no se pudiera determinar, el juez de lo familiar fijará la suma mensual correspondiente y dictará las medidas necesarias para asegurar su entrega y el pago de lo que ha dejado de cubrir desde la separación.* *...* *...*

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 941. *El Juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.* *...* *...*	***Artículo 941.*** *El Juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar,* ***y cualquier otra afectación psicológica y psicoemocional*** *decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.* *...* *...*
Artículo 941 Bis. *...* *...* *...* *El Juez de lo Familiar oyendo la opinión del Representante Social y valorando todos y cada uno de los elementos que tenga a su disposición, pudiendo incluir valoración psicológica del menor y de las partes que solicitan la custodia, determinará a quién de los progenitores corresponderá la custodia provisional de los hijos menores de edad.*	***Artículo 941 Bis.*** *...* *...* *...* *El Juez de lo Familiar oyendo la opinión del Representante Social y valorando todos y cada uno de los elementos que tenga a su disposición,* ***deberá*** *incluir valoración psicológica* ***y psicoemocional*** *del menor y de las partes que solicitan la custodia, determinará a quién de los progenitores corresponderá la custodia provisional de los hijos menores de edad.*

CONSIDERANDOS

PRIMERO. *La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 4 contempla el derecho a la familia, con respecto a la igualdad que existe entre el hombre y la mujer, así como la protección y desarrollo integral de la familia.*

SEGUNDO. *El Código Civil para el Distrito Federal, establece en los Artículos 138 Ter, 138 Quatér y 138 Quintus, las disposiciones que se refieren a la familia, que son de orden público e interés social y tiene por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto y la dignidad. Así mismo, regula las relaciones jurídicas familiares que constituyen un conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes de la familia.*

TERCERO. *Conforme al Artículo 52 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, es facultad de los jueces de lo familiar conocer e intervenir en las cuestiones relativas que afecten en sus derechos a los menores y en general en todas las cuestiones que reclamen la intervención judicial.*

CUARTO. *Es prioridad del Estado salvaguardar y garantizar la base de la sociedad que es la familia, resultando necesario legislar sobre los fenómenos a los que la misma debe enfrentarse cuando existe una fractura que de cómo resultado una separación, abandono ó divorcio. En este sentido, el reconocimiento de la familia con determinados hechos o actos jurídicos, de los cuales derivan derechos y deberes inherentes a la situación familiar de las personas, no debe ser suspendida o extinguida automáticamente cuando se disuelve el vínculo matrimonial, exista una separación o abandono por algunos de los padres, debe atenderse psicológica y psicoemocionalmente para el sano desarrollo de todos los integrantes del nuevo núcleo familiar que se ha creado.*

SEXTO. *Conforme a la Ley de los Derechos las y los Niños en el Distrito Federal, son principios rectores; el interés superior de las y los niños capitalinos garantizando su bienestar reflejado en diferentes acciones con la formulación y ejecución de políticas públicas. Bajo el mismo ordenamiento jurídico, corresponde a los padres o en su caso a la familia proporcionar al menos una vida con calidad, facultando a los Órganos Locales del Gobierno del Distrito Federal y a la misma sociedad a efecto de garantizar su sano desarrollo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5 apartado A fracción I.*

SÉPTIMO. *El Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, tiene el objeto de regula el proceso, a través del cual los sujetos de derecho recurren al órgano jurisdiccional para hacer valer sus propios derechos y resolver incertidumbres jurídicas.*

Es por ello, Diputadas y Diputados que es de trascendental importancia, salvaguardar el equilibrio psicológico y psicoemocional de los cientos de familias capitalinas que conforman a la sociedad con una diversidad de núcleos familiares, que viven la experiencia traumática del proceso de divorcio, la separación de concubinos o el abandono de algunos de los padres, así mismo por la obligación que tiene el Estado y esta Soberanía de tutelar y garantizar la transformación y permanencia de la célula de la sociedad, que es la familia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se sirva discutir y, en su caso aprobar, la presente Iniciativa para quedar como sigue:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DECRETO

PRIMERO. *Se reforman los Artículos 282 apartado A fracción I y II, 283 fracción VIII, 283 Bis, 291 Quintus, 308 fracción I y 323 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 282. *...*

A. ...

I. En los casos en que el Juez de lo Familiar lo considere pertinente, de conformidad con los hechos expuestos y las documentales exhibidas en los convenios propuestos, tomará las medidas que considere adecuadas para salvaguardar la integridad fisica, psicológica, psicoemocional y seguridad de los interesados, incluyendo las de violencia familiar, donde tendrá la más amplia libertad para dictar las medidas que protejan a las víctimas;

II. Señalar y asegurar las cantidades que a título de alimentos debe dar el deudor alimentario al cónyuge acreedor y a los hijos que corresponda; así mismo ordenar la asistencia psicológica y psicoemocional;

III. a IV. ...

B. ...

I. a V. ...

Artículo 283. *...*

I. a VII. ...

VIII. Las demás que sean necesarias para garantizar el bienestar, el desarrollo psicológico y psicoemocional, la protección y el interés de los hijos menores de edad y los padres que lo requieran.

...

Artículo 283 Bis. *En caso de que los padres hayan acordado la guarda y custodia compartida en términos de lo establecido en la fracción II del apartado B del Artículo 282, el Juez, en la sentencia de divorcio, deberá garantizar que los divorciantes cumplan con las obligaciones de crianza, incluyendo la asistencia psicológica y psicoemocional, sin que ello implique un riesgo en la vida cotidiana para los hijos.*

Artículo 291 Quintus. *Al César la convivencia, la concubina o el concubinario que carezca de ingresos o bienes suficientes para su sostenimiento, tiene derecho a una pensión alimenticia por un tiempo igual al que haya durado el concubinato. Así mismo, tener asistencia psicológica y psicoemocional. No podrá reclamar alimentos quien haya demostrado ingratitud, o viva en concubinato o contraiga matrimonio.*

...

Artículo 308. *...*

I. La comida, el vestido, la habitación, la atención médica, psicológica y psicoemocional, la hospitalaria y en su caso, los gastos de embarazo y parto;

II. a IV. ...

Artículo 323. *En casos de separación o de abandono de los cónyuges, el que no haya dado lugar a ese hecho podrá solicitar al juez de lo familiar que obligue al otro a seguir contribuyendo los gastos del hogar durante la separación, en la proporción en que lo venía haciendo hasta antes de ésta; así como también, satisfaga los adeudos contraídos en los términos del Artículo 322. También estará obligado el deudor alimentario, a proporcionar en su caso, asistencia psicológica y psicoemocional, para el cónyuge abandonado y a los menores si existieran. Si dicha proporción no se pudiera determinar, el juez de lo familiar fijará la suma mensual correspondiente y dictará las medidas necesarias para asegurar su entrega y el pago de lo que ha dejado de cubrir desde la separación.*

...

...

...

SEGUNDO. *Se adiciona el Artículo 291 Sextus al Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 291 Sextus. *Los hijos procreados dentro del concubinato, en caso de César la convivencia del deudor alimentario, deberán recibir atención psicológica y psicoemocional por las instancias correspondientes para su sano desarrollo.*

TERCERO. *Se reforman los Artículos 941 y 941 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, para quedar como sigue:*

Artículo 941. *El Juez de lo familiar estará facultado para intervenir de oficio en los asuntos que afecten a la familia, especialmente tratándose de menores, de alimentos y de cuestiones relacionadas con violencia familiar, y cualquier*

otra afectación psicológica y psicoemocional decretando las medidas precautorias que tiendan a preservar la familia y proteger a sus miembros.

...

...

Artículo 941 Bis. *...*

...

...

El Juez de lo Familiar oyendo la opinión del Representante Social y valorando todos y cada uno de los elementos que tenga a su disposición, deberá incluir valoración psicológica y psicoemocional del menor y de las partes que solicitan la custodia, determinará a quién de los progenitores corresponderá la custodia provisional de los hijos menores de edad.

ATENTAMENTE

Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Para presentar una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal, se concede el uso de la Tribuna a la Diputada Karen Quiroga Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

LA C. DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO. Con su venia, Diputada Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA DIPUTADA KAREN QUIROGA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

La suscrita, Diputada Karen Quiroga Anguiano, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V incisos g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los Artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a las enfermedades crónicas como aquellas afectaciones de larga duración (mayor a seis meses) que se desarrollan progresivamente y de forma casi imperceptible; es decir, que durante la primera etapa no presentan síntomas, por lo que quien la padece no advierte la enfermedad.

Las enfermedades crónicas no implican un solo factor para su presencia o desarrollo, sino la combinación de estilos de vida inapropiados como la mala alimentación, el consumo de algún tipo de drogas (cigarros, alcohol, etc.), sedentarismo, posturas incorrectas al caminar, sentarse o dormir, la manera de controlar y manejar las emociones, así como factores genéticos; es decir, que no son contagiosas.

Por un lado, este tipo de enfermedades son irreversibles y van causando el deterioro de uno o varios órganos, coartando sus funciones. Por otro lado, detectadas a tiempo, pueden controlarse y permitir a quienes las padecen, una mejor calidad de vida durante más tiempo.

Según estudios de la propia OMS, dentro de las principales enfermedades crónicas que producen la muerte de casi el 60% de la población mundial se encuentran las enfermedades cardiacas, los infartos, el cáncer, las enfermedades respiratorias y la diabetes.

En el Distrito Federal las enfermedades crónicas no son un tema desconocido para la autoridades, por ello es que la presente Iniciativa pretende establecer acciones en las que las autoridades de salud y delegacionales interactúen con los ciudadanos en etapas de prevención en las diversas edades, es decir, desarrollar de manera integral el acceso a una vida más digna y plena cuando se tiene este tipo de padecimientos.

La Ley que estoy presentando está compuesta por 43 Artículos, agrupados en ocho Capítulos, y tiene por objeto la prevención y el tratamiento de las enfermedades crónicas que padecen los habitantes del Distrito Federal, garantizándoles el acceso a servicios de salud en condiciones de prevención, calidad, pertinencia y protección adecuadas.

En el Primer Capítulo, de las Disposiciones Generales, además de establecerse el objeto de la Ley, se expone que su aplicación corresponderá al Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Salud y las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública; así como a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal.

Las enfermedades crónicas materia de esta Ley, que deberán prevenir y tratarse, serán las enfermedades cardiacas, infartos, cáncer, enfermedades respiratorias, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares, hipertensión arterial y las demás que determine la Secretaría de Salud.

Se prevé que la prestación de los servicios de salud en materia de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas será de manera gratuita, eficiente, oportuna y de calidad y que todos los habitantes del Distrito Federal tienen el derecho de acceder a ellos.

Además, la prestación de este tipo de servicios se realizará con base en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y todos los ordenamientos jurídicos relacionados con la salud, así como en los tratados internacionales y lineamientos que emitan organismos internacionales.

En cuanto a los conceptos de la Ley que propongo, quiero resaltar dos de ellos que me parecen muy importantes, y son los de Historial Clínico y Brigadas de Prevención.

En cuanto al primero de ellos, se considerará al Historial Clínico como el conjunto de datos que faciliten la valoración médica sobre la situación y evolución clínica del paciente a lo largo de su vida, permitiendo el conocimiento de los padecimientos personales y familiares para la prevención y tratamiento de enfermedades crónicas.

Cabe resaltar que la presente Ley estipula que todos los habitantes del Distrito Federal deberán contar con un Historial Clínico que permita a la Secretaría de Salud conocer sus padecimientos y enfermedades, y poder de esta manera prevenir, o en su caso, tratar de la mejor manera las enfermedades crónicas que se presenten.

Por lo que respecta a las Brigadas de Prevención, las cuales serán grupos interdisciplinarios de profesionistas aptos y capacitados para la prestación de servicios en materia de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas; considero que una figura como ésta facilitará el trabajo de la Secretaría de Salud para la prevención y tratamiento de este tipo de enfermedades, acercando a los habitantes de esta gran Ciudad a un grupo de especialistas en la materia.

En el Segundo Capítulo se propone la creación y el funcionamiento del Consejo para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal, el cual será la instancia encargada de diseñar, consultar, evaluar y coordinar las estrategias y programas encaminados a prevenir y tratar las enfermedades crónicas que padecen los habitantes del Distrito Federal.

Dentro de las atribuciones de dicho Consejo se encontrarán las siguientes:

- Diseñar el Programa para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal.

- Funcionar como una instancia de consulta permanente en materia de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas.

- Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública que así lo requieran, en la implementación de jornadas en las que se brinden informes acerca de las enfermedades crónicas, así como en aquellas donde se presten servicios de prevención y tratamiento de dichas enfermedades.

- Coadyuvar con las Delegaciones en la implementación de jornadas en las que las Brigadas de Salud brinden servicios de detección y orientación acerca de las enfermedades crónicas, para su tratamiento.

- Diseñar acciones de prevención y tratamiento que coadyuven con los objetivos y metas del Programa.

- Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado con el objeto de diseñar acciones de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas que padezcan a los habitantes del Distrito Federal.

- Proponer la firma de acuerdos, convenios de colaboración o los instrumentos jurídicos necesarios para la prevención y el tratamiento de enfermedades crónicas, con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, con instituciones de educación superior, centros de investigación, otras entidades federativas u organismos internacionales.

- Establecer mecanismos pertinentes y permanentes que permitan a quienes accedan a los servicios de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas presentar quejas o sugerencias sobre los servicios prestados.

- Expedir su Reglamento Interno.

Por otro lado, propongo que quienes integren el Consejo para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal sean los Titulares de las siguientes dependencias y entidades:

- La Secretaría de Salud, quien lo presidirá.

- La Secretaría de Gobierno.

- La Secretaría de Educación.

- La Secretaría de Desarrollo Social.

- La Secretaría del Medio Ambiente.

- La Secretaría de Finanzas.

- El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal.

- El Instituto del Deporte del Distrito Federal.

- La Procuraduría Social del Distrito Federal.

Los demás Artículos que conforman este Capítulo se refieren a la forma en cómo debe operar el Consejo.

El Capítulo Tercero de la Ley que propongo estipula todo lo relacionado con el Programa para la Prevención y el

Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal, el cual tendrá como objeto el fortalecimiento de la salud de los habitantes del Distrito Federal, y estará conformado por una serie de actividades, campañas, programas y políticas pública que el Gobierno del Distrito Federal, la Secretaría de Salud y las dependencias y entidades del Distrito Federal pondrán en marcha para prevenir y tratar las enfermedades crónicas de los habitantes de la Ciudad de México.

Para el diseño e implementación del Programa para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal se señalan una serie de competencias que deberán tener las Secretarías relacionadas con la prevención y tratamiento de enfermedades crónicas.

En este tenor, se plantea la importante tarea que tendrá la Secretaría de Salud del Distrito Federal de coordinar los esfuerzos para contar con toda la información relacionada a los padecimientos crónicos de los habitantes del Distrito Federal, pues se plantea que quienes habitamos esta gran urbe contemos con una Historial Clínico que nos muestre las enfermedades que presentemos, pero quizá lo más importante, los padecimientos crónicos que podamos llegar a desarrollar y la manera óptima de tratarlos.

Del Tratamiento y Seguimiento de Enfermedades Crónicas trata el Cuarto Capítulo. En este sentido, propongo que la Secretaría de Salud deberá:

- Contar con un registro electrónico de pacientes que padezcan alguna enfermedad crónica, así como de la población en general del Distrito Federal.

- Canalizar a los centros de salud a pacientes con padecimientos de enfermedades crónicas.

- Capacitar de forma permanente al personal que conforme las Brigadas de Salud para la difusión y orientación de los servicios para el tratamiento de personas con enfermedades crónicas con lo que cuente cada centro de salud.

- Supervisar que en los centros de salud del Distrito Federal se atienda de manera adecuada a los pacientes que padecen alguna enfermedad crónica.

- Implementar, en coordinación con las Delegaciones, las acciones de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas, así como asignar el presupuesto que así determine para ayuda en la compra de medicamentos para las enfermedades crónicas.

- Establecer mecanismos de coordinación con las Delegaciones para acercar las Brigadas de Salud a las Colonias, pueblos y barrios del Distrito Federal.

- Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal para acercar las Brigadas de Salud a las unidades habitacionales del Distrito Federal registradas ante la institución.

- Contar con los medicamentos suficientes para el tratamiento de enfermedades crónicas y proveer a los centros de salud del Distrito Federal que así lo requieran.

- Impulsar acciones de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas en beneficio de los habitantes del Distrito Federal, a través de convenios con instituciones académicas y de investigación, así como con laboratorios de investigación.

Un tema que me parece importante a resaltar de esta Ley que vengo a proponer es la participación que deberá tener la sociedad en el tema de la prevención y tratamiento de enfermedades crónicas. De ello trata el Quinto Capítulo.

En este Capítulo se contempla que la Secretaría de Salud creará los mecanismos adecuados para mantener informada a la sociedad sobre las medidas y acciones que lleve a cabo en materia de prevención y tratamiento de enfermedades.

También se estipula que los Órganos de Representación Ciudadana puedan acudir ante la Secretaría de Salud y ante la Delegación que les corresponde, para que las Brigadas de Salud presten los servicios de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas a los habitantes de Colonias, pueblos y barrios del Distrito Federal.

El Capítulo Sexto plantea la fuente de financiamiento para las acciones destinadas a la prevención y tratamiento de enfermedades crónicas. Para este propósito propongo la intervención de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la cual, en el Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto de la Secretaría de Salud para el rubro de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas, así como el de las dependencias y entidades de la Administración Pública para dar cumplimiento a las actividades y programas que se desarrollen en la materia.

El Séptimo Capítulo pretende establecer la evaluación de resultados respecto de las acciones implementadas a cargo de la Secretaría y otras dependencias que se establecen en esta Ley, de acuerdo al ámbito de sus respectivas competencias, en materia de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas, estableciendo que en esa evaluación también podrán ser partícipes instituciones de educación superior, de investigación científica y organizaciones no lucrativas.

Es decir, los resultados de esa evaluación se ajustarán a procesos transparentes que permitan observar los avances y retrocesos de los mismos, de acuerdo a las metas que la misma Secretaría, en coordinación con las dependencias de la Administración Pública comprendidas en esta Ley se establezcan en sus planes, acciones o programas.

Por último, en el Capítulo Octavo, referente a las Sanciones, se considera importante establecer las bases mínimas en las que podrán incurrir todos aquellos servidores públicos de la Administración Pública que incumplan la Ley, siendo sujetos a los procedimientos administrativos correspondiente ante la Contraloría General del Distrito Federal, sin menoscabo de lo establecido en el Capítulo correspondiente a los servidores públicos en el Código Penal para el Distrito Federal.

Considero que una Ley en materia de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas del Distrito Federal, mejorará y elevará la prestación de los servicios de salud dirigidos hacia todos los habitantes de nuestra gran Ciudad, pues de esta forma estaremos sentando las bases para que las enfermedades crónicas que aquejan a un gran sector de los capitalinos sean tratadas de manera adecuada. Pero quizá lo más importante es que con una Ley de esta naturaleza comenzaremos a dar los primeros pasos para mejorar nuestra salud, y por ende, nuestra calidad de vida.

La Ley para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal nos colocará a la vanguardia a nivel nacional en una materia tan delicada y tan importante para todos los mexicanos. Seremos quienes abramos camino en esta materia, lo cual probablemente nos convertirá en ejemplo a seguir, pero también nos exigirá muchísimo esfuerzo para demostrar que este tipo de problemas de salud pública pueden revertirse a través de proyectos y políticas públicas adecuadas, uniendo los esfuerzos del gobierno, del sector privado y de la sociedad en su conjunto, con el objeto de mejorar la salud de los habitantes del Distrito Federal.

Una Ley en esta materia, permitirá educar a las nuevas generaciones que habitan en el Distrito Federal en la prevención de las enfermedades crónicas. Del mismo modo, los efectos de esta Ley se reflejarán en los recursos que el Gobierno de la Ciudad destine al tratamiento de estas enfermedades, pues la correcta aplicación de ésta, en el largo plazo provocará que se gaste menos en el tratamiento que se aplica a los pacientes que padecen estas enfermedades, que en la prevención de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, somete a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia en todo el Distrito Federal y tiene por objeto la prevención y el tratamiento de las enfermedades crónicas que padecen los habitantes del Distrito Federal, garantizándoles el acceso a servicios de salud en condiciones de prevención, calidad, pertinencia y protección adecuadas.*

Artículo 2. *La aplicación de esta Ley corresponde al Jefe de Gobierno, a través de la Secretaría de Salud y las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública; así como a los Jefes Delegacionales del Distrito Federal.*

Artículo 3. *Por enfermedades crónicas se entenderá todas aquellas que por su duración, progresión lenta y de forma casi imperceptible, afecten la salud de las personas de forma irreversible, y que detectadas a tiempo, se pueden controlar, permitiendo elevar la calidad de vida de quienes las padecen.*

Artículo 4. *Todos los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, religión, condición social, condiciones de salud, condición étnica, orientación sexual o cualquier otro, tienen derecho a acceder a los servicios de prevención y salud, para el tratamiento de enfermedades crónicas.*

Artículo 5. *La prestación de los servicios de atención médica para la prevención y tratamiento de enfermedades crónicas que ofrezca el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Salud, en coordinación con las diversas dependencias de la Administración Pública y la dieciséis Delegaciones del Distrito Federal, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Salud, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, la Ley de Salud del Distrito Federal, la Ley que establece el Derecho al Acceso Gratuito a los Servicios Médicos y Medicamentos a las Personas Residentes en el Distrito Federal que Carecen de Seguridad Social, las Normas Oficiales Mexicanas en la materia, los tratados internacionales, los lineamientos que emitan organismos internacionales u demás instrumentos jurídicos aplicables.*

Artículo 6. *La prestación de los servicios en materia de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas en el Distrito Federal será de manera gratuita, eficiente, oportuna y de calidad. Sólo en el caso de que se apliquen cuotas en la prestación de los servicios que establece la presente Ley, su recaudación se ajustará a lo dispuesto en los instrumentos jurídicos aplicables, tomando en cuenta la situación socio-económica de las personas que lo reciben.*

Artículo 7. *Para los efectos de esta Ley se entenderá por:*

I. Administración Pública: *El conjunto de dependencias y entidades que integran la Administración central y paraestatal del Distrito Federal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Distrito Federal;*

II. Acciones de prevención y tratamiento: *Programas implementados por la Secretaría en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública, a través de la evaluación, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento del paciente;*

III. Brigada de prevención: *Grupo interdisciplinario de profesionistas apto y capacitado para la prestación de servicios en materia de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas;*

IV. Consejo: *Consejo para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal;*

V. Delegación: *órgano político-administrativo de las Demarcaciones Territoriales;*

VI. Enfermedades Crónicas: *enfermedades cardiacas, infartos, cáncer, enfermedades respiratorias, diabetes, enfermedades cardiovasculares, enfermedades pulmonares, hipertensión arterial y demás enfermedades que así determine la Secretaría;*

VII. Gobierno: *Gobierno del Distrito Federal;*

VIII. Historial Clínico: *Conjunto de datos que facilitan la valoración médica sobre la situación y evolución clínica del paciente a lo largo de su vida, permitiendo el conocimiento de los padecimientos personales y familiares para la prevención y tratamiento de enfermedades crónicas.*

IX. Jefe de Gobierno: *Jefe de Gobierno del Distrito Federal;*

X. Ley: *Ley para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal;*

XI. Paciente: *Habitante del Distrito Federal que requiere servicios de salud preventivos y/o hospitalarios para el tratamiento de alguna enfermedad o padecimiento;*

XII. Problema de Salud Pública: *Acciones y programas de gobierno orientados a mejorar la salud y la calidad de vida de la población para la estabilidad psicológica y social de los habitantes y pacientes del Distrito Federal.*

XIII. Programa: *Programa para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal;*

XIV. Reglamento: *Reglamento de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal;*

XV. Secretaría: *Secretaría de Salud del Distrito Federal, y*

XVI. Tratamiento: *Planeación metodológica encaminada a restaurar, mejorar o mantener la calidad de vida de los habitantes y pacientes del Distrito Federal.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 8. *El Consejo para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal es la instancia encargada de diseñar, consultar, evaluar y coordinar las estrategias y programas encaminados a prevenir y tratar las enfermedades crónicas que padecen los habitantes del Distrito Federal, con el objeto de ofrecerles, de una forma oportuna, mejores condiciones de salud y de vida.*

Artículo 9. *El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Diseñar el Programa para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal;

II. Funcionar como una instancia de consulta permanente en materia de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas;

III. Coadyuvar con las dependencias y entidades de la Administración Pública que así lo requieran, en la implementación de jornadas en las que se brinden informes acerca de las enfermedades crónicas, así como en aquellas donde se presten servicios de prevención y tratamiento de dichas enfermedades;

IV. Coadyuvar con las Delegaciones en la implementación de jornadas en las que las Brigadas de Salud brinden servicios de detección y orientación acerca de las enfermedades crónicas, para su tratamiento;

V. Diseñar acciones de prevención y tratamiento que coadyuven con los objetivos y metas del Programa;

VI. Desempeñarse como un organismo de vinculación entre los sectores público, social y privado con el objeto de diseñar acciones de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas que padezcan a los habitantes del Distrito Federal;

VII. Proponer la firma de acuerdos, convenios de colaboración o los instrumentos jurídicos necesarios para la prevención y el tratamiento de enfermedades crónicas, con instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, con instituciones de educación superior, centros de investigación, otras entidades federativas u organismos internacionales;

VIII. Establecer mecanismos pertinentes y permanentes que permitan a quienes accedan a los servicios de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas presentar quejas o sugerencias sobre los servicios prestados;

IX. Expedir su Reglamento Interno, y

X. Las demás que establezca esta Ley, su Reglamento y otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 10. *El Consejo se integrará con los Titulares de las siguientes dependencias y entidades:*

I. La Secretaría de Salud, quien lo presidirá;

II. La Secretaría de Gobierno;

III. La Secretaría de Educación;

IV. La Secretaría de Desarrollo Social;

V. La Secretaría del Medio Ambiente;

VI. La Secretaría de Finanzas;

VII. El Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal;

VIII. El Instituto del Deporte del Distrito Federal, y

VIX. La Procuraduría Social del Distrito Federal.

Artículo 11. *Todos los integrantes del Consejo tendrán un carácter honorífico y contarán con los mismos derechos de voz y voto.*

Artículo 12. *Los integrantes Titulares asistirán a las reuniones del Consejo y podrán nombrar a un suplente*

que deberá tener como cargo mínimo un nivel inmediato inferior al del Titular.

Artículo 13. *Serán invitados permanentes del Consejo los Presidentes de las Comisiones de Salud y Asistencia Social; y de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Artículo 14. *Podrán participar en las Sesiones del Consejo, en calidad de invitados y previo acuerdo de sus integrantes, personas del sector público, social, privado y académico, especialistas en la prevención y tratamiento de enfermedades crónicas, quienes podrán emitir opiniones, aportar información o apoyar las acciones que el Consejo considere convenientes.*

Artículo 15. *Las Sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias, las cuales serán conducidas por el Consejero Presidente. En caso de ausencia de éste, serán conducidas por quien designe la mayoría simple de los miembros del Consejo asistentes.*

Artículo 16. *El Consejo celebrará Sesiones Ordinarias, por lo menos tres veces al año, previa convocatoria suscrita por el Consejero Presidente, la cual será enviada a los integrantes del Consejo, así como a los invitados que se requiera, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha señalada para su celebración, fijando lugar, fecha y hora, acompañándose de la Orden del Día y de los asuntos a tratar.*

Artículo 17. *Se convocará a Sesiones extraordinarias, cuando la mayoría de los miembros del Consejo así lo decida, y en su caso cuando los asuntos a tratar sean de extrema relevancia, previa convocatoria suscrita por el Consejero Presidente, la cual será enviada a los integrantes, así como a los invitados que se requiera, cuando menos veinticuatro horas antes de la fecha señalada para su celebración, fijando lugar, fecha y hora, acompañándose de la Orden del Día y de los asuntos especiales a tratar.*

Artículo 18. *Para la celebración de las Sesiones del Consejo, ya sean ordinarias o extraordinarias, se deberá contar con el quórum establecido, el cual se conformará con la presencia de, cuando menos, la mitad más uno de sus integrantes.*

Artículo 19. *Los acuerdos del Consejo, ya sea en Sesiones Ordinarias o extraordinarias, deberán ser aprobados preferentemente por consenso. Cuando lo anterior no sea posible, se hará por mayoría de votos y sólo en caso de empate, el Consejero Presidente contará con voto de calidad.*

Artículo 20. *Los acuerdos tomados por el Consejo serán acatados por todos sus integrantes, quienes buscarán su aplicación, seguimiento y conclusión en el ámbito de su competencia y de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.*

Artículo 21. *El Consejo contará con un Secretario Técnico, cuyas facultades quedarán establecidas en el Reglamento.*

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 22. *El Programa para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal tendrá como objeto el fortalecimiento de la salud de los habitantes del Distrito Federal.*

Artículo 23. *El Gobierno, en coordinación con la Secretaría y las dependencias y entidades del Distrito Federal diseñará campañas permanentes en las que orientará e informará a los habitantes sobre las formas de prevención y modos de tratamiento de las enfermedades crónicas.*

Artículo 24. *La Secretaría de Educación del Distrito Federal, en coordinación con el Instituto del Deporte del Distrito Federal, implementarán de forma conjunta y sistemática acciones de prevención y tratamiento en los niveles educativos de su competencia, a fin de generar una cultura deportiva que permita reducir los efectos de las enfermedades crónicas en el fututo.*

Artículo 25. *La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito Federal elaborarán, con la participación de los alumnos y padres de familia, un historial clínico que permita conocer los antecedentes familiares de enfermedades crónicas que en un futuro puedan padecer los hijos, a efecto de prevenir padecimientos de enfermedades casi imperceptibles y que puedan ser irreversibles.*

Artículo 26. *La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Educación del Distrito Federal, establecerán acciones de prevención y tratamiento en instituciones de educación media superior y superior, públicas y privadas, con la finalidad de elaborar convenios para obtener historiales clínicos de los alumnos, y con ello generar un diagnóstico del futuro inmediato para el tratamiento de enfermedades crónicas.*

Artículo 27. *La población juvenil, comprendida entre los 20 y 30 años de edad, podrá acudir ante la Secretaría para que se elabore su historial clínico.*

Artículo 28. *La población adulta, comprendida entre los 30 y 60 años de edad, podrá acudir ante la Secretaría para que se elabore su historial clínico.*

Artículo 29. *La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal establecerán acciones para el beneficio de los adultos mayores para obtener su historial clínico. Quienes ya lo tengan, y no se encuentren en los archivos de la Secretaría, serán requeridos a las instituciones de salud, públicas o privadas.*

Artículo 30. *Las dependencias de la Administración Pública impulsarán acciones de prevención y tratamiento,*

en coordinación con la Secretaría para la recopilación del historial clínico de todos trabajadores.

CAPÍTULO CUARTO

DEL TRATAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS

Artículo 31. *Corresponderá a la Secretaría, en materia de tratamiento y seguimiento de enfermedades crónicas:*

I. Contar con un registro electrónico de pacientes que padezcan alguna enfermedad crónica, así como de la población en general del Distrito Federal;

II. Canalizar a los centros de salud a pacientes con padecimientos de enfermedades crónicas;

III. Capacitar de forma permanente al personal que conforme las Brigadas de Salud para la difusión y orientación de los servicios para el tratamiento de personas con enfermedades crónicas con lo que cuente cada centro de salud;

IV. Supervisar que en los centros de salud del Distrito Federal se atienda de manera adecuada a los pacientes que padecen alguna enfermedad crónica;

V. Implementar, en coordinación con las Delegaciones, las acciones de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas, así como asignar el presupuesto que así determine para ayuda en la compra de medicamentos para las enfermedades crónicas;

VI. Establecer mecanismos de coordinación con las Delegaciones para acercar las Brigadas de Salud a las Colonias, pueblos y barrios del Distrito Federal;

VII. Coordinarse con la Procuraduría Social del Distrito Federal para acercar las Brigadas de Salud a las unidades habitacionales del Distrito Federal registradas ante la institución;

VIII. Contar con los medicamentos suficientes para el tratamiento de enfermedades crónicas y proveer a los centros de salud del Distrito Federal que así lo requieran, y

IX. Las demás que le confiera la presente Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 32. *La Secretaría, a través de convenios con instituciones académicas y de investigación, así como con laboratorios de investigación, podrá impulsar acciones de prevención y tratamiento en beneficio de los habitantes y pacientes, de acuerdo a los avances científicos.*

Artículo 33. *Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo anterior, la Secretaría, a propuesta de las instituciones académicas, así como de laboratorios, dará a conocer los proyectos de investigación a los pacientes que por su padecimiento puedan someterse a pruebas científicas que puedan ser benéficas para mejorar su salud y calidad de vida, respetando en todo momento la voluntad de los pacientes.*

CAPÍTULO QUINTO

DE LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 34. *La Secretaría creará los mecanismos adecuados de información a través de los cuales los habitantes del Distrito Federal puedan conocer las diferentes medidas y acciones que se lleven a cabo para prevenir y tratar las enfermedades crónicas en el Distrito Federal.*

Artículo 35. *La Secretaría, en coordinación con las Delegaciones implementarán acciones de prevención y tratamiento en las que se tome en cuenta la participación y la opinión de los habitantes del Distrito Federal, a través de los Órganos de Representación Ciudadana, de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.*

Artículo 36. *Para el cumplimiento de esta Ley, los Órganos de Representación Ciudadana podrán acudir ante la Secretaría y/o ante la Delegación correspondiente con el objeto de que las Brigadas de Salud presten los servicios de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas a los habitantes de las Colonias, pueblos y barrios del Distrito Federal.*

CAPÍTULO SEXTO

DEL FINANCIAMIENTO PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICAS

Artículo 37. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el periodo de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto de la Secretaría para el rubro de prevención y tratamiento de enfermedades crónicas, así como el de las dependencias y entidades de la Administración Pública para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.*

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LA EVALUACIÓN

Artículo 38. *La evaluación del Programa para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal, así como de las acciones de prevención y tratamiento, estarán a cargo de la Secretaría.*

Artículo 39. *La evaluación permitirá conocer el grado de avance y cumplimiento de las acciones de prevención y tratamiento enfermedades crónicas.*

Artículo 40. *La Secretaría llevará a cabo la evaluación a través de uno o varios organismos independientes que podrán ser instituciones de educación superior, de investigación científica u organizaciones no lucrativas.*

Artículo 41. *La designación de dichos organismos se hará previa convocatoria aprobada por el Consejo.*

CAPÍTULO OCTAVO

DE LAS SANCIONES

Artículo 42. *Los servidores públicos que violen los preceptos que señala esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones legales que de ella emanen, serán sancionadas*

administrativamente por la Contraloría General del Distrito Federal. En caso de la comisión de algún delito, serán sancionados por la legislación penal correspondiente.

Artículo 43. *Se podrán interponer recursos de inconformidad a los que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, contra los actos que cometa la Secretaría en el ejercicio de sus funciones, y que se consideren que hayan vulnerado las disposiciones de esta Ley o sus derechos que consagran las disposiciones legales.*

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *El Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá el Reglamento de esta Ley en un plazo no mayor a los ciento veinte días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.*

ARTÍCULO TERCERO. *El Consejo para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal se instalará en un plazo que no exceda los sesenta días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.*

ARTÍCULO CUARTO. *El Programa para la Prevención y el Tratamiento de Enfermedades Crónicas del Distrito Federal deberá ser aprobado por el Consejo en un plazo que no exceda los sesenta días posteriores a su instalación.*

ATENTAMENTE

Dip. Karen Quiroga Anguiano

Es cuanto, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, suscrita por el Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, QUE SUSCRIBE EL DIPUTADO SERGIO ISRAEL EGUREN CORNEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

El suscrito Diputado, Sergio Israel Eguren Cornejo, integrante de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los Artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2° segundo párrafo, 42, fracción XIV, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; Artículo 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos Artículos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, conforme al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Distrito Federal, desde los inicios de la República, ha sido una Entidad Federativa que no se ha gobernado a través de poderes locales, inclusive en ocasiones ha dependido totalmente del Gobierno Federal.

Así las cosas, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1824, se estableció que el Distrito Federal era la sede independiente de los Poderes de la Unión, señalando que nuestra Entidad debería contar con una Constitución y una Legislatura independientes. Por su parte, el constituyente de 1857, limitó esa facultad soberana, pero contempló la existencia de autoridades políticas municipales y judiciales electas popularmente.

En 1901, se estableció un régimen radicalmente opuesto; bajo la dictadura porfirista, se otorgó expresamente al Congreso Federal la facultad de legislar para todo el Distrito Federal. Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 estableció, en un primer momento, que el Gobernador del Distrito Federal estaba sujeto al control del Presidente de la República y en 1928, se le adscribió directamente su gobierno, creándose el Departamento del Distrito Federal.

Sin embargo, el Constituyente Permanente consideró oportuno reformar el Artículo 122, a efecto de establecer autoridades locales que se encargaran del Gobierno del Distrito Federal, finalizando con la dependencia del mismo del Titular del Ejecutivo Federal, conforme a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996.

En el segundo párrafo de ese Artículo se establece que "son autoridades locales del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia".

En ese sentido, el H. Congreso de la Unión determinó en el Estatuto de Gobierno que el Distrito Federal es una Entidad Federativa con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad para adquirir y poseer toda clase de bienes que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo, y en general, para el desarrollo de sus propias actividades y funciones.

En el segundo párrafo de ese mismo Artículo se otorgan facultades expresas a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para emitir las Leyes que determinen las características del patrimonio de la Ciudad y su régimen jurídico.

Ahora bien, el patrimonio del Gobierno del Distrito Federal, se rige por la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de diciembre de 1996, es decir, antes de la elección del Primer Jefe de Gobierno y de la I Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que se realizó hasta el año 1997, conforme a lo establecido en los Artículos Séptimo y Octavo Transitorios del Decreto de reformas a la Constitución publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1996.

Es por ello que en la Ley del Régimen Patrimonial y Servicio Público sólo se asignaron atribuciones en materia de adquisición y enajenación de inmuebles patrimonio de esta Entidad Federativa, al Presidente de la República y al Jefe del Departamento del Distrito Federal, hasta en tanto se eligiera al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, atento a lo señalado en el Artículo Quinto Transitorio del Decreto de creación de esa Ley, que al tenor literal reza:

*"**Artículo Quinto**. Hasta en tanto tome posesión el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, todas las menciones que en esta Ley se formulan al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, se entenderán hechas al Jefe del Departamento del Distrito Federal con anterioridad al mes de noviembre de 1997.*

De igual forma, para los casos de los Artículos 8o., fracción III y 34 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, todas las menciones que se formulen al Jefe de Gobierno, se entenderán hechas, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos."

Sin embargo, posiblemente debido a su inexistencia material, la Ley del Régimen Patrimonial y Servicio Público se abstuvo de facultar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal para adquirir, enajenar y registrar los bienes inmuebles del uso público y privado, que tuviera asignados para el desempeño de sus funciones.

Por tales consideraciones se propone reformar la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, a efecto de dotar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en su calidad de Autoridad Local de esta entidad para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones en los términos que señala el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por lo que en merito de lo anteriormente expuesto, propongo la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos Artículos de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público en los siguientes términos:

***ÚNICO.** Se reforman los Artículos 3°; 17, primer párrafo; 32, primer párrafo; 34, primer párrafo; 38; 40, primer párrafo; 41, primer párrafo; 47, primer párrafo; 48, primer párrafo; 53, párrafos primero y segundo; 55; 57, párrafos primero y tercero; 63; 70; 74; 77 en su fracción I; 125; y, 126; se reforma la denominación del Libro Primero; el Libro Primero, en cuanto a las denominaciones de los Capítulos II y III, del Título Primero; la denominación del Título Tercero; la denominación del Título Cuarto; la denominación del Capítulo II del Título Cuarto; la denominación del Título Quinto; la denominación del Capítulo IV del Título Quinto; se derogan los párrafos cuarto a noveno del Artículo 57; se adiciona el Artículo 6° con las fracciones XIV y XV; el Artículo 57 Bis; y, un Libro Tercero, con los Artículos 137; 138; 139; y, 140; todos de la Ley **del Régimen Patrimonial y del Servicio Público**, para quedar del siguiente tenor:*

LIBRO PRIMERO

DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

***Artículo 3°. La Administración Pública del** Distrito Federal, **la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en su calidad de Autoridades Locales de Gobierno, tienen** personalidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes muebles e inmuebles que le sean necesarios para la prestación de los servicios públicos a su cargo y en general para el desarrollo de sus propias actividades y funciones en los términos que señala el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y esta Ley.*

***Artículo 6°**. Para los efectos de esta Ley se entiende por:*

I a XIII…

XIV. Asamblea, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

XV. Tribunal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

CAPÍTULO II

DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA PATRIMONIAL

***Artículo 17**. Los bienes de dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a ningún gravamen o afectación de dominio, mientras no cambien su situación jurídica, a acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional. La **Asamblea, el Tribunal,** las Dependencias, Entidades, Delegaciones y otros órganos desconcentrados **de la Administración**, así como los particulares sólo podrán obtener sobre ellos, cuando su naturaleza lo permita, el derecho de uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes en los casos y en las condiciones que esta Ley establezca.*

***Artículo 32**. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Oficialía, ejercerá los actos de adquisición, control, administración, transmisión de dominio, inspección y vigilancia de los inmuebles propiedad del Distrito Federal **asignados a la Administración**, a que hace referencia esta Ley y sus Reglamentos. Para los efectos de este Artículo, las Dependencias, Entidades, Delegaciones y demás órganos desconcentrados, así como las demás personas que usen o tengan a su cuidado inmuebles propiedad del Distrito Federal**, con excepción de la Asamblea y el Tribunal**, deberán proporcionar a la Oficialía, la información, datos y documentos que les sean requeridos.*

...

...

Artículo 34**. La transmisión de dominio a título gratuito u oneroso, de los bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal o aquellos que formen parte del patrimonio de las Entidades que sean de dominio público, sólo podrá autorizarse previo Decreto de desincorporación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el cual deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. **En caso de que se trate de bienes inmuebles a cargo de la de la Asamblea o del Tribunal, se solicitará al Jefe de Gobierno que suscriba y publique el Decreto de desincorporación respectivo.

***Artículo 38**. La transmisión de dominio a título gratuito u oneroso de los bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal**, a cargo de la Administración,** que sean de dominio privado deberá contar con el Dictamen del Comité del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.*

CAPÍTULO III

DE LA VALUACIÓN DE LOS BIENES DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN

***Artículo 40**. En las distintas operaciones inmobiliarias en las que **la Administración** o alguna de sus Entidades sea parte, corresponderá a la Oficialía lo siguiente:*

I a VII...

TÍTULO TERCERO

DE LAS ENAJENACIONES DE LOS BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN

***Artículo 41**. Toda enajenación onerosa de inmuebles que realice **la Administración** deberá ser de contado, salvo las enajenaciones que tengan como finalidad la ejecución de proyectos de vivienda de interés social u otros proyectos de coinversión o de prestación de servicios a largo plazo. En el primer caso, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal designará la Entidad a favor de la cual se desincorporarán y transmitirán esos inmuebles para su enajenación. El Órgano de Gobierno de la Entidad establecerá las modalidades, plazos y tasas de interés, atendiendo a la situación económica de los adquirentes.*

...

...

***Artículo 47**. Si el donatario no iniciare la utilización del bien para el fin señalado, dentro de un plazo de dos años, o si habiéndolo hecho diere al inmueble un uso distinto o suspenda sus actividades por más de un año, sin contar con la aprobación de la **Asamblea, el Tribunal o la** Oficialía, **según corresponda,** la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras pasarán en favor del Distrito Federal.*

...

***Artículo 48**. Las donaciones se formalizarán ante el Notario Público que designe la **Asamblea, el Tribunal o la** Oficialía, **según corresponda,** el cual tramitará la baja ante el Registro Público de la Propiedad que corresponda y dará el aviso correspondiente a la citada Oficialía para que efectúe las inscripciones respectivas en el registro previsto en esta Ley.*

...

***Artículo 53**. Los actos jurídicos sobre bienes inmuebles en los que sea parte **la Administración**, con excepción hecha de lo previsto en el Artículo 48 de esta Ley, y que en términos de la misma requieran intervención de notario, se celebrarán ante los notarios públicos del Distrito Federal que designará la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.*

*Ningún notario del Distrito Federal podrá autorizar definitivamente una escritura de adquisición o enajenación de bienes inmuebles en que sea parte **la Administración**, sin la aprobación previa de la Oficialía y Desarrollo Urbano, de conformidad con sus competencias.*

***Artículo 55**. La Oficialía y Finanzas expedirán las normas a que se sujetará la clasificación de los bienes muebles de dominio privado del Distrito Federal **a cargo de la Administración**, la organización de los sistemas de inventario, estimación de su depreciación, organización de los almacenes y el procedimiento que deba seguirse en lo relativo a la afectación y destino final de esos bienes.*

***Artículo 57**. Corresponde a **la Asamblea, al Tribunal, a** las Dependencias y **a las** Entidades de **la Administración** la enajenación de los bienes muebles propiedad del Distrito Federal que figuren en sus respectivos inventarios y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio o resulte inconveniente seguirlos utilizando en el mismo, se procederá de acuerdo a lo preceptuado en este capítulo.*

Salvo los casos comprendidos en el párrafo siguiente, la enajenación se hará mediante licitación pública.

***La Asamblea, el Tribunal,** las Dependencias y Entidades de **la Administración,** bajo su responsabilidad, podrán optar por enajenar bienes muebles sin sujetarse a licitación pública, cuando ocurran circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o el monto de los bienes no exceda del equivalente a quinientos días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; igualmente, la enajenación podrá llevarse a cabo fuera de licitación pública, si habiendo sido convocada ésta, no concurran cuando menos tres postores para presentar ofertas.*

(Se deroga)

(Se deroga)

(Se deroga)

(Se deroga)

(Se deroga)

(Se deroga)

Artículo 57 Bis. La enajenación de bienes muebles a cargo de la Administración, se sujetará a lo siguiente:

***I.** El Titular de la Dependencia o Entidad en los casos del párrafo anterior, en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere autorizado la operación, lo hará del conocimiento de la Contraloría, acompañando la documentación que justifique tal determinación;*

***II.** El monto de la enajenación no podrá ser inferior a los precios mínimos de los bienes que determine la Oficialía para tal fin, o del que publique periódicamente en la Gaceta del Distrito Federal;*

***III.** La Oficialía podrá autorizar, excepcionalmente, que aquellos bienes cuyo valor mínimo de venta no lo hubiese fijado, sean valuados para su enajenación por alguna Institución de Crédito, conforme a las disposiciones aplicables, avalúo que tendrá una vigencia máxima de 180 días naturales;*

***IV.** Cuando se trate de armamento, municiones, explosivos, agresivos químicos y artificios, así como de objetos cuya posesión o uso pueda ser peligroso o causar riesgos graves, su enajenación, manejo o destrucción se hará de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables;*

***V.** Efectuada la enajenación, se procederá a la cancelación de registros en inventarios y se dará aviso a Finanzas de la baja respectiva; y*

***VI.** Las enajenaciones que se realicen en contravención a lo dispuesto por este Artículo serán causa de responsabilidad en los términos de la legislación aplicable y nulas de pleno derecho.*

TÍTULO CUARTO

DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES POR LA ADMINISTRACIÓN

CAPÍTULO II

DE LA COMPRAVENTA DE INMUEBLES POR LA ADMINISTRACIÓN

***Artículo 63**. **La Administración**, de conformidad con su presupuesto de egresos y tomando como base la información que aporten las Dependencias y Entidades relativas a sus necesidades inmobiliarias, podrá adquirir por compraventa los inmuebles que considere indispensables.*

***Artículo 70**. Una vez formalizada la donación, **el área correspondiente de la Administración,** deberá dar aviso a la Oficialía a efecto de que se realice la inscripción respectiva en el registro, así como las anotaciones que procedan en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.*

TÍTULO QUINTO

DEL USO, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN

***Artículo 74**. La Oficialía llevará a cabo el control y administración de los inmuebles propiedad del Distrito Federal **que estén a cargo de la Administración** y podrá autorizar a las Dependencias, Entidades, Delegaciones y demás órganos desconcentrados a realizar alguno de los actos jurídicos que se establecen en el presente Título, pero en todo caso, tendrán la obligación de reportarle en un plazo que no excederá de 30 días naturales a partir de la fecha en que se hayan efectuado las operaciones correspondientes.*

***Artículo 77**. El Jefe de Gobierno del Distrito Federal expedirá la declaratoria de necesidad correspondiente previamente al otorgamiento de una concesión, en tal supuesto deberá publicarse una convocatoria de licitación pública en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en dos periódicos de los de mayor circulación en el Distrito Federal.*

Solamente en los siguientes casos podrá dispensarse de la licitación pública a que se refiere el párrafo anterior y llevarse a cabo la adjudicación directa de la concesión, previa la declaratoria de necesidad correspondiente:

*I. Cuando la concesión se otorgue directamente a **la Asamblea, al Tribunal o a** entidades de la Administración;*

II a III...

CAPÍTULO IV

DEL CATÁLOGO E INVENTARIO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN

***Artículo 125**. Las normas y procedimientos para integrar el catálogo e inventario de los bienes inmuebles del Distrito Federal **a cargo de la Administración**, serán determinados por las disposiciones que al efecto emita la Oficialía.*

***Artículo 126**. Las Dependencias, Entidades y las demás instituciones públicas y privadas que por cualquier concepto utilicen, administren o tengan a su cuidado bienes propiedad del Distrito Federal **a cargo de la Administración,** tendrán a su cargo la elaboración y actualización del catálogo e inventario de estos bienes. También estarán obligadas a proporcionar los datos y los informes que le solicite la Oficialía.*

LIBRO TERCERO

DE LOS BIENES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

TÍTULO ÚNICO

Artículo 137. La Asamblea y el Tribunal, en su calidad de autoridades locales del Distrito Federal, tienen las siguientes atribuciones en materia inmobiliaria:

I. Adquirir inmuebles con cargo al presupuesto de egresos que tuvieren autorizado o recibirlos en donación, asignarlos al servicio de sus órganos y administrarlos, con plena autonomía e independencia de la Administración Pública;

II. Enajenar los inmuebles a que se refiere la fracción anterior, con plena autonomía e independencia de la Administración Pública, pero siguiendo los lineamientos de esta Ley que sean aplicables, previa desincorporación del régimen de dominio público del Distrito Federal, mediante el acuerdo que para tal efecto emita la Comisión de Gobierno de la Asamblea o el Consejo de la Judicatura del Tribunal;

III. Implementar un sistema de administración inmobiliaria, autónomo e independiente del establecido en la Administración Pública, que permita:

a. La administración eficaz y el óptimo aprovechamiento de los inmuebles que adquieran conforme al presente Artículo;

b. Establecer sistemas de verificación y supervisión del uso de los inmuebles que sean destinados o asignados a las diferentes Unidades Administrativas, informando periódicamente sobre el particular a la Oficialía de la Asamblea o del Tribunal, según corresponda; y

c. Designar a los responsables inmobiliarios correspondientes, quienes tendrán las funciones previstas en la normatividad que emitan en materia de administración de inmuebles;

IV. Emitir su respectiva normatividad para la realización de las operaciones a que se refieren las fracciones I y II este Artículo; y

V. Emitir los lineamientos correspondientes para la construcción, reconstrucción, adaptación, conservación, mantenimiento y aprovechamiento de dichos inmuebles.

Tratándose de inmuebles considerados como monumentos históricos o artísticos conforme a la Ley de la materia o la declaratoria correspondiente, darán la intervención que corresponda a las autoridades Federales y locales competentes.

Artículo 138. Las facultades establecidas en las fracciones IV y V del Artículo anterior, se sujetarán a lo siguiente:

I. Las normas y lineamientos que se emitan deberán apegarse, en lo conducente, a lo establecido para la Administración Pública en la presente Ley, sustituyendo a la Oficialía, Contraloría y demás Dependencias referidas, con las áreas correspondientes de la Asamblea o del Tribunal;

II. Las normas y lineamientos deberán ser publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su entrada en vigor;

III. Se deberá establecer que el Decreto mediante el cual la adquiera, afecte o destine un bien inmueble para un servicio público o para el uso común, surtirá efectos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

IV. La Asamblea y el Tribunal no podrán realizar concesiones, en términos de la presente Ley;

Artículo 139. La Asamblea y el Tribunal deberán conformar su respectivo catálogo, inventario, registro y centro de documentación e información relativos a los inmuebles a que se refiere el Artículo anterior, y deberán tramitar la inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

Para tal efecto, emitirán las normas y procedimientos para que sus responsables inmobiliarios realicen el acopio y actualización de la información y documentación necesaria.

Además, proporcionarán a la Oficialía la información relativa a dichos inmuebles, a efecto de que sea incorporada al Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.

Artículo 140. Los bienes muebles al servicio de la Asamblea y del Tribunal, se regirán por las Leyes correspondientes y por las normas que los mismos emitan. En todo caso, podrán desincorporar del régimen de dominio público, los bienes muebles que estén a su servicio y que por su uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados o resulte inconveniente su utilización en el mismo, a fin de proceder a su enajenación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. *El presente Decreto de reformas entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *La Asamblea Legislativa del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, contarán con un plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente Ley, para inscribir en el Registro Público de la Propiedad de los títulos que acrediten la propiedad de los inmuebles que hayan adquirido y no se encuentren registrados así como para remitir la información correspondiente a la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, a efecto de que se inscriba en el Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.*

Para efecto de las inscripciones a que hace referencia el párrafo anterior, los Decretos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, por los que se asignen bienes inmuebles a la Asamblea Legislativa y al Tribunal Superior de Justicia, ambos del Distrito Federal, constituyen los títulos que acreditan la propiedad de los inmuebles a su favor.

TERCERO. *Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente.*

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 28 días del mes de abril de dos mil once.

ATENTAMENTE

Dip. Sergio Israel Eguren Cornejo

Esta Presidencia informa que se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Protección Social del Distrito Federal, se derogan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se reforma el Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, que remite el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ. Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al oficio SG/04418/11 del 26 de abril del año en curso, signado por el Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

OFICIO DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REMITE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL LICENCIADO MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ciudad de México, a 26 de abril de 2011
SG/04418/11

DIP. MARíA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

En uso de la facultad que me confiere el Artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a usted, suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la siguiente:

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; SE REFORMA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Lo anterior, a efecto que se sirva someterla a consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE REFORMA Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE SUSCRIBE EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En diciembre proxlmo se cumplirán catorce años de gobiernos democráticos en la Capital de la República; son muchos y profundos los cambios que el Distrito Federal ha experimentado desde entonces. Hoy, la Ciudad de México es un referente mundial.

Tres administraciones con vocación de izquierda han cambiado para bien su rostro y la han convertido en una de las ciudades con mayores perspectivas de crecimiento, competitividad e innovación en los próximos años, además de haber consolidado la mayor cantidad de derechos con garantías para su ejercicio pleno.

Es indiscutible que desde 1997 el Gobierno del Distrito Federal ha hecho de la política social su prioridad, la ha convertido en el centro de sus propósitos y en los hechos, y ha asumido una responsabilidad pública que estaba abandonada en el país, como es el pleno reconocimiento de las necesidades sociales para que los ciudadanos puedan elevar su bienestar social.

Hoy en día, como en ninguna otra entidad del país, en el Distrito Federal se reconocen y se respetan plenamente los derechos sociales, los derechos humanos y las garantías individuales.

En muy pocos años las administraciones capitalinas han demostrado que tener sensibilidad social y un legítimo derecho a trabajar por lo menos favorecidos, con condiciones adversas y de austeridad en las finanzas públicas, no representa un peligro para nadie, y que en la mayoría de los casos sus, políticas y programas han sido ejemplos de buen gobierno.

Hasta antes del comienzo de los gobiernos democráticos, en la Ciudad de México no existían apoyos en caso de desempleo, había carencia de apoyos económicos dirigidos a la alimentación, faltaba el reconocimiento institucional de la equidad de género, se tenía una ausencia de planeación en transporte y vialidad, había escasa atención a adultos mayores, faltaban incentivos al mérito y a la permanencia escolar, prevalecía un vacío institucional a la atención y cuidado del medio ambiente y se tenía una escasa atención médica gratuita.

Desde 1997 muchas cosas se han transformado no sólo para bien del Distrito Federal, sino del país entero. La ubicación de la desigualdad social como el principal problema de nuestra Ciudad, la urgencia de frenar el empobrecimiento de la población, la búsqueda de la universalidad en el reconocimiento y ejercicio de los derechos sociales son sólo algunos de los logros alcanzados. No hay duda que ha iniciado un proceso de cambio profundo con resultados e impactos cuantificables, pero sobre todo con gran respaldo social y ciudadano.

La política social del Gobierno del Distrito Federal ha sido diseñada e implementada para que la ciudadanía pueda ejercer plenamente sus garantías individuales y, en consecuencia, mejorar el nivel de bienestar social de quienes aquí habitan. Para ello, los gobiernos democráticos de la Ciudad de México han combatido la discriminación social en cualquiera de sus formas, han revertido los procesos de exclusión y segregación socio-territorial en la Ciudad, han impulsado programas contra la pobreza y han instrumentado acciones para que los grupos en condiciones de vulnerabilidad o desigualdad alcancen la plena equidad social y de género, todo con un enfoque de pleno respeto a los derechos humanos.

En este sentido, es importante destacar que el Gobierno del Distrito Federal, cuenta hoy en día con el Sistema de Protección Social más grande y amplio de todo el país, que genera millones de historias de dignidad, de cambio y de inclusión social, donde nadie queda fuera, nadie atrás, nadie olvidado.

Todo ello fue plasmado en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, el cual se diseñó con la finalidad de abatir la desigualdad, combatir la discriminación, elevar la equidad social y lograr un desarrollo pleno entre los habitantes de esta Ciudad.

La evolución de la política de protección social, ha tenido un proceso de implementación paulatina y de mejora constante. Es por ello que actualmente se pretende consolidar un Sistema para la protección universal de los capitalinos a lo largo de su ciclo de vida: nacimiento, infancia, juventud, madurez y vejez.

El desarrollo integral de la protección social, responsabilidad fundamental de cualquier Estado, exige contar con los instrumentos jurídicos y administrativos que permitan garantizar las acciones positivas que redunden en el mejoramiento de los niveles de bienestar social de la población. Así, el reto es construir un andamiaje institucional que garantice la atención coordinada y transparente de la acción pública, a través de un sistema de protección social integral, coordinado, homogéneo, equitativo, eficaz y eficiente que permita garantizar y elevar el nivel de bienestar social a todos aquellos sectores que no cuentan con los medios idóneos, que han experimentando algún tipo de discriminación y/o desigualdad en cualquiera de sus formas de manifestación, así como de exclusión social.

En otras palabras, se aspira a tener un despliegue coherente y ordenado de programas e Iniciativas sociales, que articulados puedan potenciar los impactos deseados, y por otro lado tener una estrategia multicanal de atención rápida y de calidad para la ciudadanía.

Debe comprenderse que una política de protección adecuada consiste en la instrumentación de todas aquellas acciones, programas y/o políticas públicas , por parte del Estado, con la finalidad de ofrecer a la ciudadanía oportunidades que permitan asegurarles un mejor ejercicio

de sus garantías individuales tales como: la salud y la alimentación, la educación, el trabajo y el fomento al empleo, la vivienda, la igualdad y la no discriminación, la cultura, el espacio público y la convivencia ciudadana, el medio ambiente, los servicios públicos y la regularización de la identidad y propiedad.

El Gobierno del Distrito Federal ha trabajado a lo largo de catorce años de gestión en construir una sólida política de protección social; este conjunto de acciones, programas sociales y políticas públicas de protección social, ha dado como resultado que actualmente se destinen al gasto social 39,540 millones de pesos, el cual representa el 31 % del gasto neto total de la Ciudad de México; en otras palabras, en el Distrito Federal cuenta con el gasto social más importante del país, por arriba de todas las entidades federativas.

Como en ningún otro lado, aquí se ha logrado que 469 mil adultos mayores tengan garantizada su ***protección alimentaria;*** *se han instalado 210 comedores públicos, comunitarios y populares en zonas de alta marginación, desigualdad y de alta conflictividad social. Se han proporcionado más de 10,462,098 de raciones alimentarias gratuitas o con un costo de 10 pesos en el ejercicio 2010.*

En ***materia educativa,*** *se ha logrado que 8,960,825 niños y niñas cuenten con un uniforme escolar y que por lo menos 7 millones de alumnos cuenten con un paquete de útiles escolares a fin de apoyar la economía de las familias que viven en la Ciudad de México. En la educación media superior se ha logrado disminuir la deserción escolar de sus beneficiarios, la cual es casi 9 puntos porcentuales menor a la nacional para dicho nivel educativo, debido a los más de 200,000 apoyos económicos que se brindan a los alumnos.*

22 mil estudiantes de primaria y secundaria reciben becas escolares por encontrarse en situación de vulnerabilidad. El Programa de Educación Garantizada atiende a 1 millón 200 mil niños y apoya a 4 mil 686 en estado de invalidez o que han perdido a sus padres o tutores, garantizando así que concluyan sus estudios.

En ***materia de salud,*** *se ha otorgado atención médica y medicamentos gratuitos al 75% de personas que carecen de seguridad social en el Distrito Federal, ya que se han realizado casi 16 millones de atenciones médicas y se entregaron tan sólo en el 2010 de manera gratuita 1,574,541,68 medicamentos.*

Asimismo, se creó el programa más grande de América Latina en detección oportuna de cáncer de mamá, a través del cual se han realizado más de 540,000 mastografías.

Se ha construido una red hospitalaria equivalente en dimensión a la de un país con 9 millones de habitantes.

Por lo que hace al ***trabajo y fomento al empleo,*** *se han entregado más de 150 mil apoyos económicos y de capacitación para la integración al mercado laboral a personas en situación de desempleo desde su inicio en octubre de 2007 hasta agosto de 2010.*

De 2009 a 2010 la meta anual de apoyos al desempleo aumentó de 42,582 a 48,510, con un crecimiento de 50 millones de pesos de su presupuesto anual.

Como prueba de la protección social que se ha brindado en ***materia de vivienda,*** *de 2001 a 2010, se han otorgado 48,866 apoyos dentro del Programa de Vivienda en Conjunto y 166,906 apoyos del Programa de Mejora a la Vivienda.*

Con respecto al ***transporte*** *se puede destacar el subsidio de casi 9 pesos por cada boleto en el Metro, equivalente a 12,395 millones de pesos en 2010, convirténdo al Metro de la Ciudad de México como el más barato y accesible en el mundo.*

Se destaca también que la infraestructura del Metrobús cuenta con: 82 estaciones, 50 km de corredores, cobertura en 9 Delegaciones, 100% de conexión con las 11 líneas del Metro y transporta diariamente 620 mil personas. Ha transportado 525 millones de pasajeros entre 2005 a 2010, 15% de los usuarios ahora usa Metrobús en lugar de su automóvil, lo que equivale a 75,000 viajes menos en auto al día y equivale a 100,000 toneladas de C02 menos a la atmósfera al año.

De la misma manera, el Gobierno de la Ciudad de México apoyó a sus habitantes con un subsidio de 4,168 millones de pesos en ***servicios de agua*** *en el mismo período.*

Para 2010 se han rescatado más de 500 ***espacios públicos,*** *beneficiando potencialmente a más de 2 millones de personas de 450 unidades territoriales de las 16 Delegaciones.*

Estas son sólo algunas de las acciones que los gobiernos de izquierda han impulsado los últimos catorce años y que es indispensable que se consoliden en un solo ordenamiento jurídico para brindarle a los ciudadanos seguridad jurídica respecto de la política de Protección Social que el Estado debe brindar para garantizar la mejora en sus niveles de bienestar social.

Aunado a lo ya expuesto, las prácticas internacionales han demostrado la necesidad de contar con una red o sistema de protección social que permita combatir las circunstancias económicas y sociales adversas y que permita ofrecer oportunidades a los ciudadanos para que tiendan a su desarrollo y por ende, al desarrollo de su Ciudad.

Es en este contexto, que se consolidó la Red Interamericana de Protección Social por parte de 105 países miembros de la Organización de los Estados de América (OEA); a partir de ella diversos países miembros han desarrollado con éxito su propia red o sistema de protección social, tal es el caso de la Red de Protección Social de Chile, la Red de Oportunidades de Panamá, las Políticas de Protección Social de Brasil y el Sistema de Protección Social de Colombia, sólo por mencionar algunos casos.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas, impulsó entre sus miembros la consolidación de un piso de protección social, a través del cual puedan abarcarse un conjunto de derechos sociales, infraestructura y servicios básicos de los cuales puedan beneficiarse todos los ciudadanos del mundo. Es decir, todo país debe concebir un Piso de Protección Social que permita velar por la realización de un nivel mínimo elemental de los derechos que están consagrados en diversos tratados sobre derechos humanos y sociales.

Por su parte, la Unión Europea, desde su constitución introdujo progresos significativos en materia de política social, como son el progreso y la protección y la justicia social, la lucha contra la exclusión social, la igualdad entre hombres y mujeres, la solidaridad entre generaciones, la promoción de un nivel de empleo y educación elevado, evitar toda discriminación y la protección de la salud humana, entre otros.

La Ciudad de México es ya una Ciudad de Vanguardia, por ello debemos alcanzar los estándares mundiales; esta es la razón por la que se pretende consolidar el Sistema de Protección Social del Distrito Federal, cuya creación inició hace más de una década y es en este contexto, que se presenta a consideración de esa H. Asamblea Legislativa, una Iniciativa de Ley que permitirá integrar y consolidar los esfuerzos hechos tanto por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como por el Gobierno del Distrito Federal, cuya articulación permitirá garantizar la continuidad y permanencia de las acciones, políticas públicas y programas sociales, posibilitando así, la mejora en los niveles de bienestar social de quienes habitan en la Capital del país.

La Iniciativa de la Ley del Sistema de Protección Social del Distrito Federal que hoy se presenta a su consideración, establece un sistema que permite articular y consolidar los esfuerzos que deben realizarse para reducir la vulnerabilidad de la población, combatir la discriminación en cualquiera de sus formas, reducir la desigualdad y elevar la equidad social, todo ello con un enfoque de respeto a los derechos humanos y a la equidad de género.

El Sistema de Protección Social pretende coordinar las acciones, políticas públicas y programas sociales que se articulen en los ejes rectores de la política de protección social, a saber: de salud y alimentación, educación, trabajo y fomento al empleo, vivienda, igualdad y no discriminación, cultura, espacio público y convivencia ciudadana, medio ambiente, servicios públicos y regularización de identidad y propiedad; a través de la operación y funcionamiento del Consejo del Sistema de Protección Social del Distrito Federal, órgano de análisis, diseño, evaluación, supervisión, vigilancia, fiscalización y coordinación de la Política de Protección Social del Distrito Federal.

El Consejo funcionará a través de Comisiones Especiales que garantizarán la transparencia y buen funcionamiento del Sistema. Lo anterior es así, porque es indispensable transparentar el ejercicio y destino del gasto que se invierta en la política de protección social. Por lo cual, se propone que esté fiscalizado en todo momento y la información esté disponible a toda la ciudadanía.

Las nueve Comisiones Especiales atenderán los ejes rectores de la política de protección social. La Ley definirá cuáles son los programas básicos que conformarán el Sistema de Protección Social, sin que ello impida la incorporación de nuevos programas de manera temporal o permanente al Sistema.

Adicionalmente, la presente Ley instrumenta mecanismos que pretenden fortalecer y destacar la transparencia en la operación, desarrollo y ejecución de los programas sociales que conformarán el Sistema de Protección Social, considerando que en todo momento existirá un órgano fiscalizador que será el encargado de desarrollar y consolidar un Registro Unificado de Beneficiarios.

En materia de presupuestación y programación, el presente Proyecto de Decreto, permite que en todo momento los recursos que se destinan a los programas sociales estén fiscalizados y vigilados con la finalidad de garantizar que los únicos beneficiarios sean aquellos habitantes de la Ciudad de México que se encuentren en condición de vulnerabilidad.

Asimismo, se evaluará el desempeño de los programas de manera constante, lo que abundará a medir la eficiencia que tiene el empleo de los recursos públicos en cada uno de los programas sociales.

La presente Iniciativa estructura y ordena los distintos componentes del Sistema de Protección Social, incorporando aspectos relativos a la organización de los servicios que ya funcionan en la práctica y que dan contenido al Sistema. A ellos se han añadido otros mecanismos que facilitan la entrega de los apoyos como un medio de identificación y no de discriminación.

El Proyecto que se pone a consideración, también propone la implementación de tarjetas o instrumentos de identidad y pertenencia al Sistema, los cuales estarán vinculados a un sistema que registre los datos del beneficiario e identifique el programa en el que se encuentre inscrito, lo que garantizará la transparencia en el desarrollo del Registro Unificado de Beneficiarios que se consolide y sobre todo permitirá ofrecer a los ciudadanos que formen parte del Sistema, un sentido de pertenencia, al saber que el Gobierno del Distrito Federal, consciente de las necesidades sociales, los respalda. Serán instrumentos que serán puestos en marcha no para diferenciar a los beneficiarios, sino para integrarlos.

Esta política facilitará, mediante una estrategia multicanal, la transformación de todas las vías de atención en puntos únicos de contacto, donde se informe y se atiendan todos los

programas, evitando a los beneficiarios múltiples llamadas o desplazamientos o inseguridad jurídica en la regulación de las acciones de protección social.

Así, esta Iniciativa, en caso de aprobarse, posibilitará la consolidación de la política de protección social establecida en el Distrito Federal y significará un punto de no retorno en beneficio de los actuales y futuros habitantes de nuestra Ciudad.

El blindaje de la Ciudad no son las armas, sino el desarrollo de la política de protección social y, en consecuencia, el mejoramiento de los niveles de bienestar social de la población. Es por ello que la presente Iniciativa, en resumen, pretende consolidar el esfuerzo iniciado hace más de una década por el primer gobierno democrático de la Capital del país, y fortalecer todos y cada uno de los programas impulsados desde entonces con una visión sistémica, que logren darle integralidad a la política social del Gobierno del Distrito Federal, a través del Sistema de Protección Social del Distrito Federal.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, someto a esta Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa con proyecto de:

DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL; SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL; Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO AL EMPLEO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se expide la Ley del Sistema de Protección Social del Distrito Federal.

LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO

OBJETO, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS

Artículo 1. *Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia general y aplicación en el Distrito Federal.*

Artículo 2. *La presente Ley tiene por objeto crear y regular la operación del Sistema de Protección Social del Distrito Federal. A través del Sistema de Protección Social se consolidan los instrumentos y acciones a través de los cuales la Administración Pública del Distrito Federal promueve y mejora el bienestar de los ciudadanos al brindarles una plataforma de beneficios que permitan impulsar su desarrollo; combatan la discriminación en cualquiera de sus formas; disminuyan las desigualdades y mejore la equidad social.*

Artículo 3. *Para los efectos de la Presente Ley se entenderá por:*

I. Administración Pública: Administración Pública del Distrito Federal;

II. Apoyo: Prestaciones económicas, en especie, asesorías, gestiones, subsidios, exenciones, condonaciones y/o cualquier otro mecanismo que la Administración Pública proporciona a los habitantes del Distrito Federal, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y elevar su bienestar social;

III. Comisiones: De la Salud y Alimentación, de la Educación, del Trabajo y Fomento al Empleo, de la Vivienda, de la Igualdad y no Discriminación, del Desarrollo Cultural, Espacio Público y Convivencia Ciudadana, del Medio Ambiente, del Subsidio a los Servicios Públicos, de la Regularización de la Identidad y Propiedad, así como las que determine el Consejo.

IV. Consejo: Consejo del Sistema de Protección Social;

V. Consejo de Evaluación: Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal (EVALUA DF);

VI. Contraloría General: Contraloría General del Distrito Federal

VII. Ejes: Salud y Alimentación; Educación; Trabajo y Fomento al Empleo; Vivienda; Igualdad y no Discriminación; Desarrollo Cultural, Espacio Público y Convivencia Ciudadana; Medio Ambiente; Subsidio a los Servicios Públicos; Regularización de la Identidad y Propiedad.

VIII. Entes Públicos: Dependencias, órganos desconcentrados, entidades y Delegaciones que forman parte de la Administración Pública;

IX. Programas: Los programas sociales del Sistema de Protección Social;

X. Protección Social. Acciones positivas que implementa la Administración Pública para promover y mejorar el bienestar social de los ciudadanos, combatir la discriminación en cualquiera de sus formas; disminuir las desigualdades y mejorar la equidad social.

XI. Registro de Beneficiarios. Registro Único de Beneficiarios

XII. Registro de Programas. Registro Único de Programas Sociales

XIII. Sistema: Sistema de Protección Social del Distrito Federal;

XIV. Reglamento: Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Social del Distrito Federal, y

XV. Reglas de Operación: Lineamientos que los Entes Públicos encargados de implementar y ejecutar los Programas emitan para regularlos en los términos de la presente Ley y su Reglamento.

Artículo 4. *El Sistema funcionará bajo los principios reconocidos en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.*

Artículo 5. *El Sistema es la estructura institucional que incluye las acciones, Programas, Apoyos y mecanismos de Protección Social que implementa la Administración Pública, a través de los cuales se impulsa el desarrollo del bienestar social en los siguientes ejes:*

I. Salud y Alimentación;

II. Educación;

III. Trabajo y Fomento al Empleo;

IV. Vivienda;

V. Igualdad y no Discriminación;

VI. Desarrollo Cultural, Espacio Público y Convivencia Ciudadana;

VII. Medio Ambiente;

VIII. Subsidio a los Servicios Públicos, y

IX. Regularización de la Identidad y Propiedad.

Los Programas y acciones derivados de la aplicación de Leyes relacionadas con la protección social en cualquiera de sus Ejes, formarán parte del Sistema y se ajustarán a los procedimientos, requisitos y términos de la presente Ley para su aprobación.

Artículo 6. *Las acciones y/o programas de protección social tenderán, de manera enunciativa más no limitativa, a:*

I. La intervención de la Administración Pública dirigida a la garantía de derechos fundamentales, tales como el derecho a la salud, a la educación, al empleo, a la equidad de género, a una vivienda digna, a un medio ambiente adecuado;

II. Dirigirse a grupos sociales que por sus condiciones pueden ser vulnerables y/o sujetos a cualquier tipo o modalidad de discriminación;

III. Realizar transferencias de apoyo en efectivo, especie y/o cualquier otra modalidad;

IV. Combatir la exclusión social, y

V. Brindar oportunidades que permitan la satisfacción de las necesidades humanas y el mejoramiento del bienestar social.

Artículo 7. *Los apoyos económicos y/o en especie, subsidios, exenciones, condonaciones y/o cualquier otra acción que desarrolle la Administración Pública, se otorgará siempre y cuando se reúnan los requisitos establecidos en la presente Ley, en su Reglamento y en las Reglas de Operación que, en su caso, emitan los Entes Públicos ejecutores de los Programas.*

CAPÍTULO SEGUNDO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8. *Todos los habitantes del Distrito Federal que accedan al Sistema, tendrán los siguientes derechos:*

I. Recibir información y orientación suficiente y veraz, en términos comprensibles, sobre las prestaciones y Programas disponibles y los requisitos necesarios para el acceso a ellos;

II. Recibir los Apoyos sin discriminación alguna, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para cada Programa;

III. A la confidencialidad respecto de la información personal proporcionada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal;

IV. Presentar sugerencias y quejas relativas a la calidad de la atención y prestaciones o servicios recibidos;

V. Contar con nuevas oportunidades que les permitan ejercer con mayor bienestar las garantías individuales de salud, educación, vivienda digna, trabajo y fomento al empleo, sano esparcimiento y disfrute del espacio público, acceso a los servicios públicos, medio ambiente adecuado, entre otros, y

VI. Estar debidamente informado de los derechos anteriormente descritos.

Artículo 9. *Todos los habitantes del Distrito Federal que accedan al Sistema del Distrito Federal, deberán:*

I. Cumplir con las normas, requisitos y procedimientos que se establecen en la presente Ley, su Reglamento y en las Reglas de Operación que se emitan, para el uso y disfrute del Sistema;

II. Brindar información veraz sobre sus circunstancias personales, familiares y económicas, cuando el conocimiento de éstas sea requisito indispensable para el otorgamiento del Apoyo y la continuidad del mismo, así como comunicar las variaciones en las mismas;

III. Destinar las prestaciones recibidas para el fin que se concedieron;

IV. Comprometerse a participar activamente en su proceso de mejora, autonomía personal e integración social, y

V. Contribuir a la financiación del servicio, cuando así se determine en las Reglas de Operación que correspondan.

Artículo 10. *Para la mejor atención de los beneficiarios del Sistema, se desarrollará una estrategia multicanal de atención ciudadana propia del Sistema, la cual contemplará, al menos:*

I. Áreas de Atención Presencial; que constituirán módulos o espacios físicos que servirán para informar, orientar, levantar información, recibir quejas y turnar documentos o solicitudes a los Entes Públicos ejecutores de los Programas;

II. Área de Atención Telefónica. Consistirá en un centro de atención telefónico que concentre la atención de todos los Programas del Sistema y que tenga un número de fácil marcación para que pueda ser recordado por los beneficiarios, y

III. Áreas de Atención de Medios Electrónicos. Consistirá en una página Web y medios electrónicos exclusivos del Sistema, mediante los cuales se atenderán las peticiones que se tengan por parte de los beneficiarios.

CAPÍTULO TERCERO

PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN

Artículo 11. *En materia de programaClon, presupuesto, erogación y contabilidad gubernamental, se deberán observar las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables; a fin de mantener un sano equilibrio financiero y completa transparencia del destino de los recursos que se eroguen en la operación y funcionamiento del Sistema.*

Todas las dependencias y entidades que formen parte de la operación del Sistema deberán procurar la implementación de acciones y programas con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos.

Artículo 12. *Los Entes Públicos que se encarguen de implementar y/o ejecutar acciones y programas de protección social deberán considerar en el anteproyecto de presupuestos de egresos que remitan cada ejercicio a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, los recursos que serán destinados para la operación y funcionamiento de cada acción y/o Programa, informando de su propuesta a la Comisión Especial a la que estén incorporados. Deberán verificar que su anteproyecto de presupuesto fomente la equidad de género y se realice con enfoque de respecto a los derechos humanos.*

La Asamblea Legislativa deberá garantizar que el presupuesto destinado a los Programas y acciones a que se refiere la presente Ley, no sea inferior al del año fiscal anterior.

Artículo 13. *Los Entes Públicos encargados de ejecutar los Programas deberán ajustar la operación y funcionamiento de cada programa a la suficiencia que haya sido autorizada en su presupuesto para poder mantener un sano equilibrio de las finanzas públicas.*

CAPÍTULO CUARTO

MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SISTEMA

Artículo 14. *El Consejo podrá autorizar la implementación de tarjetas y/o instrumentos que permitan identificar a los miembros o beneficiarios del Sistema. Los instrumentos que se implementen podrán utilizarse como identificación de los beneficiarios del Sistema, o bien, podrán emplearse para los usos que sean autorizados por el Consejo.*

El Reglamento regulará las tarjetas y/o los instrumentos mencionados y su forma de operación e implementación.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS EJES Y ACCIONES DE PROTECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 15. *Los Entes Públicos podrán proponer, desarrollar e implementar diversas acciones y Programas que permitan impulsar la Protección Social. Las acciones y Programas que se desarrollen al amparo de la normatividad aplicable, formarán parte del Sistema y deberán ser congruentes con el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal del periodo que corresponda.*

Artículo 16. *Por cada Programa que se autorice, en términos de la normatividad aplicable, deberán expedirse y publicarse las Reglas de Operación del Programa.*

Las Reglas de Operación deberán regular, por lo menos, los siguientes aspectos:

I. Entidad o dependencia responsable del Programa;

II. Objetivos y alcances;

III. Metas físicas;

IV. Programación Presupuestal;

V. Requisitos y procedimientos de acceso;

VI. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;

VII. Mecanismos e indicadores de evaluación;

VIII. Formas de participación social, y

IX. Articulación con otros Programas.

Los Programas que se desarrollen en los diferentes Ejes del Sistema tenderán a generar condiciones que permitan mejorar la calidad de vida, la inclusión social, la equidad y el ejercicio de los derechos sociales.

Artículo 17. *Las convocatorias para los Programas de la Administración Pública deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los demás medios oficiales de difusión del Gobierno del Distrito Federal.*

Dichas convocatorias deberán contener, por lo menos, un resumen de los elementos establecidos en los incisos a) al i) del Artículo precedente.

Artículo 18. *Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal que tengan a su cargo la ejecución de Programas, deberán:*

I. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el último día hábil de febrero del año del ejercicio, las Reglas de Operación de los diferentes Programas, en términos de la normatividad aplicable;

II. Publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, a más tardar el 30 de abril del año del ejercicio y en un solo formato, el registro de beneficiarios con nombre, edad, sexo, unidad territorial y Delegación de los beneficiarios de los Programas.

III. Informar trimestralmente a la Contraloría General el estatus que guarda el registro de beneficiarios de cada Programa a su cargo, a efecto de consolidar el Registro Único de Beneficiarios y mantenerlo actualizado, en los términos que se establezcan en el Reglamento.

IV. Una vez integrado, el registro será entregado a la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal en medio electrónico.

V. Enviar un informe a más tardar el último día hábil del mes de febrero de cada ejercicio, al Presidente de la Comisión a la que pertenezca el programa que ejecutan, que cuando menos contenga:

a. El desglose de los programas que fueron implementados en el ejercicio fiscal próximo anterior;

b. El presupuesto que fue destinado a cada Programa;

c. La calendarización y método de evaluación interna que fue implementado; y

d. El padrón de beneficiarios de los programas ejecutados en el ejercicio inmediato anterior.

VI. Enviar los proyectos de forma consolidada a más tardar el último día hábil del mes de julio de cada ejercicio, al Presidente de la Comisión a la que pertenezca el programa que ejecutan, que cuando menos contenga:

a. El desglose de los programas que pretenden sean autorizados por el Consejo para su implementación en el ejercicio fiscal siguiente;

e. El presupuesto que pretende sea destinado a cada Programa;

f. La calendarización y método de evaluación interna que será implementado, y

g. Toda la información que considere pertinente para el análisis de los proyectos de Programas.

VII. Los Entes Públicos ejecutores de los Programas deberán reportar el resultado de sus evaluaciones internas a la Comisión a la que pertenezcan de conformidad con el Eje.

Artículo 19. *La información general sobre el número de participantes o beneficiarios, el monto de los recursos asignados, su distribución por sexo y grupos de edad y su distribución por unidades territoriales serán de conocimiento público; lo anterior, para transparentar la aplicación de los recursos públicos y evitar opacidad en el manejo de la información.*

Los datos personales de beneficiarios y/o derechohabientes de los Programas y la demás información generada y administrada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Protección de Datos Personales, ambas del Distrito Federal.

Artículo 20. *Los Entes Públicos, ejecutores de cada Programa serán los responsables, en el ámbito de su competencia, de la integración y resguardo de la documentación que se genere con motivo de la incorporación de un beneficiario y/o derechohabiente a un Programa.*

Asimismo, se hará responsable del buen uso de los registros de beneficiarios, así como de la captura de esta información en la plataforma tecnológica y/o sistema que se implemente para contener el Registro de Beneficiarios.

Artículo 21. *En los subsidios y beneficios de tipo material y económico que se otorguen, con objeto de los Programas implementados por los Entes Públicos, deberá llevar impresa la siguiente leyenda:*

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Esta prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente. En ningún caso, los Programas podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en los lineamientos y mecanismos de operación del programa respectivo.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA SALUD Y ALIMENTACIÓN

SECCIÓN I

CIUDAD SALUDABLE

Artículo 22. *Tiene como objetivo aprovechar el potencial científico y tecnológico de la Ciudad para la generación de conocimientos y su aplicación como productos, bienes y servicios, útiles en la prevención, la atención y el cuidado de la salud de los habitantes de la Ciudad. Realizando acciones en torno a salud sexual y reproductiva; obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares; salud mental y comportamientos adictivos y enfermedades emergentes y reemergentes. El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Salud del Distrito Federal.*

SECCIÓN II

ACCESO GRATUITO A LOS SERVICIOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS

Artículo 23. *A fin de tutelar el acceso a los servicios de salud, este programa garantiza a las personas residentes del Distrito Federal que no se encuentren incorporadas a algún régimen de seguridad social laboral, el acceso gratuito a los servicios de salud integrales que se prestan en las unidades médicas y los centros de salud del Gobierno del Distrito Federal, incluyendo los tratamientos prescritos en las mismas, sin costo anticipado o al momento de requerirlos, incluyendo atenciones preventivas, curativas y de rehabilitación para todos los grupos de edad y ambos sexos incluyendo las acciones integradas por grupo etéreo.*

El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

SECCIÓN III

ATENCIÓN MÉDICA Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS GRATUITOS A DOMICILIO

Artículo 24. *Este programa garantiza el acceso a la protección de la salud con eqUidad, entendida como igual acceso a los servicios de la Secretaría de Salud del Distrito Federal ante la misma necesidad, a la población no asegurada con residencia en el Distrito Federal, así como de los adultos mayores de 68 años, también residentes en el Distrito Federal.*

El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

SECCIÓN IV

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 25. *A fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de personas con discapacidad permanente de escasos recursos económicos, prevenir su confinamiento y/o abandono de niñas, niños, las y los jóvenes, y personas con discapacidad, así como brindar asistencia social a este sector de la sociedad, se otorgará un apoyo económico preferentemente a aquellas personas que en unidades territoriales del Distrito Federal de alta, muy alta y media marginación, así como a poblaCión residente en unidades territoriales de baja y nula marginación, y que por razones diversas se encuentran en situación de vulnerabilidad social, a efecto de contribuir a combatir la desigualdad y la pobreza en la Ciudad de México.*

El Ente Público ejecutor del Programa será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF).

SECCIÓN V

ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR

Artículo 26. *Este Programa ofrece atención médica para los adultos mayores para prevenir, detectar y atender problemas hormonales, andropausia y menopausia; cáncer cervico-uterino, cáncer de próstata, enfermedades de transmisión sexual, hipertensión, osteoporosis, diabetes, cataratas, obesidad y sobrepeso y disfunción eréctil y cualquier otra enfermedad que afecte a este sector de población.*

El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

SECCIÓN VI

ATENCIÓN INTEGRAL DE CÁNCER DE MAMA

Artículo 27. *A fin de tutelar el derecho a la salud, se garantiza la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el Distrito Federal que permita:*

I. Disminuir las tasas de morbilidad y mortalidad por cáncer de mama en la población femenina de la Ciudad de México, mediante una política pública de carácter prioritario;

II. Coadyuvar en la detección y diagnostico oportuno del cáncer de mama en mujeres a partir de los 40 años y en toda mujer que haya tenido un familiar con cáncer de mama antes de esa edad, que residan en el Distrito Federal;

III. Brindar atención a mujeres y, en su caso, hombres sin seguridad social, cuyo resultado requiere de estudios complementarios o atención médica de acuerdo a las indicaciones respectivas;

IV. Difundir información a las mujeres y, en su caso, hombres sobre la importancia del autocuidado y la apropiación de su cuerpo para la detección oportuna de cáncer de mama;

V. Realizar acciones de promoción de la salud para fomentar una cultura de prevención del cáncer de mama;

VI. Llevar a cabo acciones de prevención y atención de casos de cáncer de mama en hombres;

VII. Brindar acompañamiento psicológico a las mujeres y, en su caso, hombres cuyo resultado indique sospecha, alta sospecha o confirmación de cáncer de mama, y

VIII. Realizar acciones encaminadas a la atención médica y rehabilitación integral de las mujeres y, en su caso, hombres con diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso y confirmado de cáncer de mama.

El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública, así como personas físicas o morales que coadyuven en la prestación de servicios de salud en los términos y modalidades establecidas en la presente sección; para tal efecto deberá:

I. Emitir el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal;

II. Elaborar los protocolos para la prevención, detección y diagnóstico oportuno de cáncer de mama;

III. Diseñar y presentar el programa unificado de jornadas de mastografías en las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como de las acciones contempladas en el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama, tomando como indicadores la población de mujeres a las que se les debe practicar, su situación de vulnerabilidad y la infraestructura de salud de la demarcación correspondiente, para lo cual atenderá las propuestas que las Jefaturas Delegacionales de las 16 Demarcaciones Territoriales formulen al respecto;

IV. Integrar un sistema de información que contenga los datos necesarios que permitan brindar un seguimiento oportuno a las mujeres y, en su caso, hombres que se les haya practicado examen clínico o mastografía y presenten un diagnóstico sospechoso, altamente sospechoso o confirmado de cáncer de mama;

V. Formar una base de datos sobre las mujeres a las que se les practique mastografías dentro del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, a efecto de que se brinde el servicio de acuerdo a los lineamiento señalados en la presente sección;

VI. Establecer las bases de colaboración y participación de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal, para la prestación de servicios relacionados con el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal;

VII. Suscribir convenios con instituciones de salud a nivel federal para la prestación de servicios relacionados con el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal;

VIII. Instrumentar acciones para la formación, capacitación y actualización de médicos, patólogos, radiólogos, técnicos radiólogos, enfermeras, trabajadoras sociales y todo aquel personal de salud que se encuentre involucrado la prestación de servicios relacionados con el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, para lo cual realizará convenios de colaboración con instituciones académicas nacionales o internacionales, instituciones de salud a nivel federal, de carácter privado o social, incluyendo la certificación de los médicos o técnicos radiólogos;

IX. Programar y ejercer el presupuesto asignado para el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal;

X. Diseñar un programa de fortalecimiento de la infraestructura para satisfacer la demanda y cobertura de las acciones contempladas en el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, y

XI. Las demás necesarias para la aplicación de la presente sección.

SECCIÓN VII

PENSIÓN ALIMENTARIA PARA ADULTOS MAYORES

Artículo 28. *A fin de contribuir a la mejora de las condiciones de vida de las personas adultas mayores de 68 años, residentes en el Distrito Federal, el Gobierno del Distrito Federal otorgará una pensión económica básica diaria no menor a la mitad del salario mínimo vigente en el Distrito Federal, que permita atenuar las desigualdades sociales que enfrenta este grupo de población.*

El Ente Público ejecutor del Programa será el Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal.

SECCIÓN VIII

COMEDORES COMUNITARIOS

Artículo 29*. Fortalecer y consolidar los procesos de organización y participación ciudadana en el ejercicio del derecho ciudadano a la alimentación de la población del Distrito Federal mediante la instalación y operación de comedores comunitarios, preferentemente de quienes habitan en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, así como en aquellas zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y conflictividad social, bajo los principios de equidad social y de género.*

Al efecto, serán destinados recursos públicos para la compra de los insumos proporcionados por la Secretaría a los Comedores Comunitarios; la adquisición del equipamiento necesario para la instalación de los nuevos comedores, así como de los materiales, el equipo y el otorgamiento de apoyos que, a juicio de la Secretaría, resulten indispensables para la operación y buen funcionamiento. El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal.

SECCIÓN IX

DESAYUNOS ESCOLARES

Artículo 30. *A fin de satisfacer las necesidades de alimentación y salud de la población infantil de las niñas y los niños inscritos en escuelas oficiales del Sistema Educativo Nacional del Distrito Federal, en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y especial, con prioridad en quienes habitan en zonas de muy alta, alta y media marginación, se proporcionará una ración alimenticia, de lunes a viernes, durante el ciclo escolar vigente, mediante desayunos fríos diseñados con criterios de calidad nutricia, y acompañados de acciones de orientación alimentaria, que contribuya a su crecimiento y desarrollo adecuados, y a mejorar el rendimiento escolar.*

El Ente Público ejecutor del Programa será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, observando las disposiciones que al respecto emita el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

SECCIÓN X

APOYO ALIMENTARIO A MADRES SOLAS

Artículo 31. *Establecer el derecho a recibir un Apoyo Alimentario mensual a las madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal, equivalente a cuatro días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin menoscabo del derecho de alimentos que de conformidad con el Código Civil del Distrito Federal les corresponda y sin que revista causal de cesación o reducción de pensión alimenticia. Se consideran madres solas de escasos recursos:*

I. Las madres solteras o casadas, en concubinato, en sociedad en convivencia que acrediten documentalmente la solicitud de disolución del vínculo jurídico o demanda de alimentos para ella y sus hijos, o en caso excepcional mediante acta circunstanciada ante Juez Cívico; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal podrá realizar los estudios socioeconómicos pertinentes para su verificación;

II. Que tengan hijos menores de 15 años; y

III. Que tengan un ingreso diario no superior a dos salarios mínimos generales vigentes en el Distrito Federal, incluyendo cualquier pago por derecho alimentarios.

El Ente Público ejecutor del Programa será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA EDUCACIÓN

SECCIÓN I

BECAS ESCOLARES PARA NIÑAS Y NIÑOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.

Artículo 32. *A fin de tutelar el derecho a la educación y contribuir al acceso, permanencia y avance escolar de las niñas, niños y adolescentes que vivan en situación de vulnerabilidad social, durante la educación primaria y secundaria, previniendo la deserción escolar, su temprana incorporación al campo laboral y/o la callejerización, se otorgará una beca escolar económica por familia, cuyo importe será determinado en reglas de operación.*

El Ente Público ejecutor del Programa será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF).

SECCIÓN II

BECAS PARA JÓVENES QUE ESTUDIEN EN LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

Artículo 33. *Los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de educación Media Superior y Superior del Gobierno del Distrito Federal, tendrán derecho a recibir de parte de estas Instituciones, una Beca no menor a medio salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.*

El Ente Público ejecutor del Programa será el Instituto de Educación Media Superior del Distrito Federal (Media Superior) y la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (Superior), respectivamente.

SECCIÓN III

ESTÍMULOS PARA EL BACHILLERATO UNIVERSAL "PREPA SÍ"

Artículo 34. *Se instituye un sistema de estímulos económicos para asegurar que todos los jóvenes y demás estudiantes que cursan el bachillerato en instituciones públicas en cualquiera de sus modalidades, ubicadas en la Ciudad de México, no tengan que abandonar sus estudios por falta de recursos económicos, haciendo extensivo el apoyo por un año escolar más a los beneficiarios del programa que hayan egresado del bachillerato y se encuentren inscritos en el primer año en instituciones de educación superior públicas en el Distrito Federal.*

El Ente Público ejecutor del Programa será el Fideicomiso Público "Educación Garantizada del Distrito Federal"

SECCIÓN IV

EDUCACIÓN GARANTIZADA

Artículo 35. *A fin de tutelar el derecho a la educación y evitar la deserción escolar en aquellas familias del Distrito Federal, que se enfrenten con la muerte o invalidez permanente del sostén económico del hogar, e incentivar la permanencia de las niñas, niños y adolescentes en la escuela, como el que concluyan el nivel educativo medio superior, se otorgará un apoyo económico, ·apoyo psicológico e inclusión en actividades educativas, culturales y recreativas.*

El apoyo económico se otorgará hasta concluir el nivel medio superior; o bien, cuando las y los estudiantes cumplan los 18 años, independientemente del grado escolar en que se encuentren.

El Ente Público ejecutor del Programa será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), en coordinación con el Fideicomiso Público "Educación Garantizada".

SECCIÓN V

UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES UNIFORMES ESCOLARES

Artículo 36. *A fin de apoyar la economía de las familias de las alumnas y alumnos inscritos en escuelas públicas del Distrito Federal en el nivel de educación básica (preescolar, primaria, secundaria escolarizadas y centros de atención múltiple), se garantiza la entrega de un uniforme escolar confeccionado o vale para adquisición del mismo, que permita identificarlos y que a su vez constituya una medida para reforzar su seguridad, evitar la discriminación, las diferencias sociales, y fortalecer el reconocimiento derivado de las características individuales más que de la vestimenta.*

ÚTILES ESCOLARES

Artículo 37. *Las y los alumnos con residencia en el Distrito Federal, inscritos en las escuelas públicas de la Entidad en los niveles de preescolar, primaria, secundaria escolarizadas, educación especial e indígena, tienen derecho a recibir gratuitamente un paquete básico de útiles escolares determinado a partir de la lista oficial de útiles aprobada por la SEP en correspondencia a cada ciclo escolar que inicien.*

Para los efectos de esta Ley, se considerara a los alumnos inscritos en el nivel preescolar, los Centros de Desarrollo Infantil (CENDIS) y Estancias Infantiles dependientes del Gobierno del Distrito Federal. Así como los alumnos de educación especial inscritos en los Centros de Atencion Múltiple (CAM's), las Unidades de Servicios de Apoyo a la Escuela Regular (USAER) y los Centros de Recursos, Información e Innovación para la integración Educativa (CRIIIE).

El Ente Público ejecutor de los Programas será la Secretaría de Educación del Distrito Federal.

SECCIÓN VI

NIÑOS Y NIÑAS TALENTO

Artículo 38. *A fin de tutelar el derecho a la educación, la participación infantil y la formación integral de las niñas, niños y adolescentes sobresalientes, se otorgará un estímulo económico, así como la prestación de actividades artísticas, culturales, científicas y deportivas, que desarrollen sus habilidades.*

El Ente Público ejecutor del Programa será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIF-DF), en coordinación con el Fideicomiso Público "Educación Garantizada",

SECCIÓN VII

VA SEGURO

Artículo 39. *Brindar la seguridad a las alumnas y los alumnos inscritos en las escuelas públicas de la entidad y residentes en el Distrito Federal de los niveles preescolar, primaria, secundaria, bachillerato y beneficiarios del programa "Jóvenes Universitarios", extensivo a los alumnos de las estancias infantiles del Gobierno del Distrito Federal, Centros de Desarrollo Comunitario y Centros de Bienestar Social Urbano del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal (DIFDF), a través de un seguro que cubre cualquier tipo de accidentes personales que les ocurran durante sus actividades escolares dentro de los planteles educativos, el traslado ininterrumpido al hogar y viceversa, incluyendo las actividades extraescolares, como salidas y/o visitas culturales y recreativas organizadas por la escuela o por instituciones oficiales del Gobierno del Distrito Federal dentro de la República Mexicana y adicionalmente los gastos médicos por parto prematuro o aborto ocasionado por accidente cubierto.*

No habrá deducibles en ninguna de las coberturas.

El Ente Público ejecutor del Programa será el Fideicomiso Público, denominado "Educación Garantizada del Distrito Federal".

SECCIÓN VIII

ANALFABETISMO CERO

Artículo 40. *Proporcionar asistencia y servicios de apoyo de alfabetización a todas aquellas personas que no saben leer ni escribir, o a quienes por algún motivo no hayan concluido la primaria o secundaria, especialmente aquellos en condiciones de vulnerabilidad: población indígena, gente con alguna discapacidad, niños y jóvenes que trabajan o están en situación de extrema pobreza y adultos mayores, para que dentro de los procesos educativos implementados por la Secretaría de Educación del Distrito Federal, continúen aprendiendo. El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Educación del Distrito Federal.*

SECCIÓN IX

JÓVENES EN SITUACIÓN DE RIESGO

Artículo 41. *Tiene como objetivo promover la integración social de jóvenes de entre 14 y 29 años, para prevenir y protegerlos de la violencia, el delito y las adicciones, garantizar el ejercicio pleno de sus derechos, así como generar una mejor convivencia familiar y comunitaria. Prevenir comportamientos que denoten riesgo y proteger a las y los jóvenes de las zonas de más alta incidencia delictiva y conflictiva de la Ciudad. Así como abrir espacios de comunicación, promoción de valores y afecto entre jóvenes que fortalezcan sus vínculos familiares y comunitarios.*

El Ente Público ejecutor del Programa será el Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

SECCIÓN X

JÓVENES EN IMPULSO

Artículo 42. *Tiene como objetivo impulsar a las y los jóvenes de entre 15 y 25 años, preferentemente, para que se incorporen, permanezcan y/o concluyan sus estudios de nivel medio superior o superior, comprometiéndolos a colaborar en beneficio de su Ciudad.*

El Ente Público ejecutor del Programa será el Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

SECCIÓN XI

CREACIÓN JOVEN

Artículo 43. *Tiene como objetivo apoyar financieramente proyectos e Iniciativas sociales, culturales, científicas y tecnológicas diseñadas por grupos, colectivos o agrupaciones de jóvenes del Distrito Federal.*

Los Proyectos que se presenten deberán ser de carácter social y de interés sobre el desarrollo comunitario; deberán propiciar la participación y organización de la ciudadanía, deberán buscar el mejoramiento de la calidad de vida de la población a la que está dirigido, así como generar el desarrollo colateral de la población en general. Los temas a desarrollar en los proyectos, los aspectos a evaluar y la estructura que deberán contener se establecerán en las Reglas de Operación correspondientes.

El Ente Público ejecutor del Programa será el Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

CAPÍTULO CUARTO

DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO

SECCIÓN I

SEGURO DE DESEMPLEO

Artículo 44. *El Gobierno del Distrito Federal otorgará una protecCión básica a las y los trabajadores asalariados que hayan perdido su empleo, incluyendo a grupos vulnerables y discriminados y a migrantes que hayan quedado desempleados en el extranjero, y al mismo tiempo, crear las condiciones que contribuyan a su subsistencia básica e impulsen su incorporación al mercado laboral y al goce del derecho constitucional al trabajo.*

El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

SECCIÓN II

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO A LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Artículo 45. *Con el objetivo de impulsar la creaClon, consolidación y permanencia de las Micro y Pequeñas Empresas, se otorgarán créditos mediante el Programa de Financiamiento a la Micro y Pequeña Empresa, para efectos de contribuir a preservar los empleos existentes y crear nuevos puestos de trabajo y propiciar el desarrollo de las unidades territoriales con mayores índices de marginación y pobreza, preferentemente.*

El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

SECCIÓN III

PROGRAMA DE MICROCRÉDITOS PARA ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE AUTOEMPLEO

Artículo 46. *Se fomentarán proyectos productivos de negocio para el autoempleo, mediante el otorgamiento de créditos a personas físicas en situación de pobreza y marginación que hayan conformado un "Grupo Solidario" (Programa de Microcréditos para Actividades Productivas de Autoempleo).*

El financiamiento que otorgarán estos Programas, será ejecutado mediante el Fideicomiso Público Fondo para el Desarrollo Social de la Ciudad de México y sus respectivas Reglas de Operación.

Mediante el Programa de Otorgamiento de Becas de Servicio Sociales se otorgarán estímulos económicos para prestadores de servicio social de diferentes instituciones educativas públicas a nivel técnico y profesional.

El total de becas y el monto de la misma se determinarán en las respectivas Reglas de Operación.

El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal.

SECCIÓN IV

CAPACITACIÓN LABORAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 47. *Tiene como objetivo promover espacios de capacitación y empleo para las personas con discapacidad en todos los sectores, mediante la sensibilización a todas las empresas y al sector público para que se abran espacios donde puedan desempeñarse y laborar.*

El Ente Público ejecutor del Programa será el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal.

SECCIÓN V

EMPLEO TEMPORAL JUVENIL

Artículo 48. *El objetivo es brindar apoyos económicos a los jóvenes estudiantes que en su periodo vacacional de verano puedan desarrollar actividades comunitarias y/o de servicios, para así tener la oportunidad de iniciarse en una actividad laboral.*

El Ente Público ejecutor del Programa será el Instituto de la Juventud del Distrito Federal.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA VIVIENDA

SECCIÓN I

VIVIENDA EN CONJUNTO

Artículo 49. *A fin de tutelar el derecho a la vivienda, el Gobierno del Distrito Federal:*

I. Financiará las obras de construcción que se deriven de la ejecución de los programas de vivienda.

II. Diseñará, establecerá, propondrá, promoverá, coordinará, ejecutará y evaluará las políticas y programas de vivienda, en especial los enfocados a la atención prioritaria a grupos de escasos recursos económicos, vulnerables o que habiten en situación de riesgo, así como al apoyo a la producción social de vivienda en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, de la Legislación de Vivienda, Ley de Vivienda del Distrito Federal y de los programas que se deriven en la materia.

III. Desarrollará proyectos de vivienda en conjunto, para optimizar el uso del suelo habitacional en Delegaciones que

cuentan con servicios y equipamiento urbano disponible, este programa desarrolla proyectos de vivienda en conjunto, financiados con recursos INVI o provenientes de otras fuentes de financiamiento.

El Ente Público ejecutor del Programa será el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

SECCIÓN II

MEJORAMIENTO DE VIVIENDA

Artículo 50. *A fin de tutelar el derecho a la vivienda, se otorgará un apoyo financiero a los procesos de autoadministración y mantenimiento que realizan las familias que no tienen otras fuentes de financiamiento y se encuentran en situación de pobreza.*

Este Programa se aplica en inmuebles ubicados en suelo urbano y en suelo habitacional rural de baja densidad; regularizados o en proceso de regularización, que acrediten propiedad o posesión; en vecindades que no se redensifiquen y en departamentos de interés social y popular. Es Asimismo, se brindará asesoría integral calificada los rubros social, jurídico, financiero, técnico y de desarrollo sustentable. La asesoría técnica del Programa promoverá propuestas participativas con la comunidad organizada de mejoramiento del entorno barrial, de Colonia, de pueblo y/o de unidad habitacional donde aplique acciones. A nivel de lote familiar integra el levantamiento de las construcciones existentes, anteproyecto con las familias que lo habiten, proyecto participativo del área a intervenir, costos y presupuestos, control y supervisión del proceso constructivo y finiquito de la obra.

El Ente Público ejecutor del Programa será el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

SECCIÓN I

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN HACIA LAS MUJERES

Artículo 51. *Este Programa tiene como objetivo consolidar una administración pública que asegure la igualdad y no discriminación al interior de sus prácticas institucionales y en la generación de políticas públicas, mediante el mecanismo de transversalización desde la perspectiva de género en toda la práctica gubernamental, particularmente la asignación presupuestal, la cultura institucional, la política laboral y en general todas las actividades que surjan del ejercicio de gobierno.*

El Ente Público ejecutor del Programa será el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal.

SECCIÓN II

SEGURO CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 52. *Tiene como objetivo apoyar económicamente a las mujeres que se encuentran en una situación de violencia familiar que pone en riesgo su integridad física, emocional e incluso su vida para que puedan contar con las condiciones básicas que permitan iniciar una vida libre de violencia.*

Se busca que las beneficiarias del Seguro contra la Violencia Familiar además de un respaldo económico cuenten con las herramientas básicas que brinda el Programa de Reinserción Social para Mujeres Víctimas de Violencia Familiar y ofrecer condiciones mínimas de independencia para la toma de decisiones, empoderamiento y rescate de sus derechos a través de un proceso jurídico y de atención psicológica para la víctima directa e indirectas de violencia familiar.

El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

SECCIÓN III

PROGRAMA DE REINSERCIÓN SOCIAL PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR

Artículo 53. *El Programa tiene como objetivo brindar a las mujeres y sus hijas e hijos, víctimas de violencia familiar que pone en riesgo su integridad física, emocional e incluso su vida, servicios de apoyo en materia de vivienda, capacitación para el empleo, apoyo psicológico, apoyo para orientación y representación legal, con la finalidad de brindar las condiciones básicas para impulsar su autonomía y continuar su proceso de atención especializada, hasta lograr vivir una vida libre de violencia.*

Asimismo, se gestionará y coordinará la prestación de diversos servicios de apoyo a este grupo de población para su incorporación a otros programas sociales operados por las distintas dependencias del Gobierno del Distrito Federal, que permitan su reinserción social.

El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal.

SECCIÓN IV

EQUIDAD PARA LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

Artículo 54. *Tiene como objetivo apoyar las distintas manifestaciones sociales, culturales, lingüísticas y comunitarias de los pueblos indígenas y comunidades étnicas, así como ayudar en la gestión social a los integrantes de los pueblos indígenas.*

Los objetivos específicos del Programa son:

I. Reconocimiento de los derechos y acceso pleno a sistemas de procuración de justicia;

II. Promoción y visibilización de las comunidades étnicas;

III. Rescate y fomento de la cultura y lengua indígena;

IV. Difusión y fomento de la comunicación comunitaria;

V. Acceso equitativo a programas y servicios públicos para la población indígena. El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal.

SECCIÓN V.

EQUIDAD PARA LA MUJER RURAL, INDÍGENA, HUESPED Y MIGRANTE

Artículo 55. *Este Programa tiene como objetivo ofrecer posibilidades a las mujeres para elegir diversas actividades que promuevan su empoderamiento y reivindicar la capacidad de decidir. Se enfoca a promover acciones que generen su desarrollo personal, social y comunitario, así como la implementación de justicia y fortalecimiento de derechos humanos, abatiendo la discriminación y cerrar la brecha de la pobreza.*

El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades del Distrito Federal.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL DESARROLLO CULTURAL, ESPACIO PÚBLICO Y CONVIVENCIA CIUDADANA

SECCIÓN I

RED PARA EL DESARROLLO CULTURAL COMUNITARIO

Artículo 56. *Este Programa pretende apoyar a creadores, artistas, promotores y gestores culturales, grupos de vecinos y colectivos comunitarios que promuevan y fortalezcan el encuentro, creatividad, identidad, diversidad y equidad de género en las comunidades del Distrito Federal.*

Se fortalecerá el funcionamiento de los colectivos comunitarios que realizan actividades de círculos culturales entendiendo por éstos a los espacios de acción cultural comunitaria localizados en un territorio específico, encargados de realizar la iniciación, apreciación, producción y difusión de las más diversas expresiones culturales y artísticas.

SECCIÓN II

ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DISFRUTE DEL ESPACIO PÚBLICO

Artículo 57. *Tiene por objeto recuperar el espacio público y construir la esfera pública donde el ciudadano está en pleno goce y ejercicio de sus derechos y libertades; es un componente para la organización de la vida colectiva y la representación.*

El espacio público es el lugar para la recreación y el esparcimiento, es un punto de encuentro para construir el tejido social y la ciudadanía; para todo ello se promoverá el mejoramiento de las condiciones del entorno urbano y la convivencia social de la Ciudad.

Se priorizará el libre tránsito de las personas y vehículos y se promoverá la aplicación y cumplimiento de la normatividad relativa a la vía pública.

Asimismo, se promoverá el uso de espacios públicos para llevar a cabo actividades recreativas para las personas y la familias del Distrito Federal.

SECCIÓN III

CONVIVENCIA EN UNIDADES HABITACIONALES

Artículo 58. *Mejorar la calidad de vida de los habitantes de las unidades habitacionales de interés social en el Distrito Federal, a través del mejoramiento físico de sus áreas comunes y de impulsar procesos que contribuyan a la organización condominal, conforme a la Ley de Propiedad en Condominio para Inmuebles del Distrito Federal.*

El programa beneficiará a unidades habitacionales de interés social con 30 viviendas o más y un mínimo de cinco años de antigüedad, ubicadas en Unidades Territoriales clasificadas por la Secretaría de Desarrollo Social como de media, alta y muy alta marginación y construidas o financiadas por organismos públicos, o bien, que hayan sido adquiridas a través de financiamiento de estos organismos.

El Ente Público ejecutor del Programa será la Procuraduría Social del Distrito Federal.

SECCIÓN IV

MEJORAMIENTO BARRIAL

Artículo 59. *Desarrollar un proceso integral, sostenido y participativo de mejoramiento*

de los espacios públicos de los pueblos, barrios y Colonias de la Ciudad de México.

El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Desarrollo Social, en

coordinación con las Secretarías de Obras y Servicios, de Desarrollo Urbano y Vivienda,

y el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL MEDIO AMBIENTE

SECCIÓN ÚNICA

PLAN VERDE

Artículo 60. *Este Programa constituye una ruta a mediano plazo, que contiene estrategias y acciones transversales de alto impacto y beneficio social que inciden de manera directa en la sustentabilidad de la Ciudad de México en los temas de suelo de conservación, habitabilidad y espacio público, agua, movilidad, aire, residuos sólidos, así como cambio climático y energía.*

El Ente Público ejecutor del Programa será la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.

CAPÍTULO NOVENO

DEL SUBSIDIO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS

SECCIÓN I

TRANSPORTE PÚBLICO

Artículo 61. *El servicio de transporte público de pasajeros a cargo del Gobierno del Distrito Federal, tiene una clara orientación social y es una prioridad gubernamental la instrumentación de políticas de apoyo para los sectores de escasos recursos económicos, toda vez que el gasto familiar por concepto de transporte incide de manera directa en los hogares de menores ingresos.*

En consecuencia, el gobierno debe garantizar que el transporte público de pasajeros, se proporcione de manera uniforme, regular y permanente, en las mejores condiciones de seguridad, comodidad, higiene y eficiencia, con el uso de tecnologías ambientales sustenta bies.

Además, el gobierno debe implementar medidas, Apoyos y acciones que permitan que los niños menores de cinco años, adultos mayores, así como las personas con discapacidad, accedan sin restricciones a dicho servicio.

SECCIÓN II

AGUA

Artículo 62. *Para que los habitantes del Distrito Federal, puedan acceder en condiciones de igualdad al uso y disfrute del agua; el gobierno deberá desarrollar e implementar mecanismos, acciones y/o políticas públicas a través de subsidios en el pago de derechos por el servicio público de agua.*

Asimismo, el gobierno podrá autorizar condonaciones en el pago del servicio, como Apoyos específicos, a aquellas Colonias que por sus condiciones reciban el servicio de manera irregular permanentemente y que sean reconocidas por la autoridad competente de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE LA REGULARIZACIÓN DE LA IDENTIDAD Y PROPIEDAD

SECCIÓN I

DEL NACIMIENTO Y ESTADO CIVIL

Artículo 63. *Con el objeto de proteger la identidad y nacionalidad, como un derecho universal de las personas, así como facilitar la regularización de su estado civil; la Administración Pública deberá desarrollar e implementar acciones, Programas y Apoyos a efecto de que realicen el registro extemporáneo de nacimiento y/o los trámites relativos a su estado civil.*

SECCIÓN II

DE LA REGULARIZACIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD Y TESTAMENTOS

Artículo 64. *Este Programa tiene por objeto brindar facilidades en la tramitación y otorgar reducción en el pago de impuestos, derechos y/o honorarios notariales, para la escrituración de inmuebles y formalización de sucesiones, a las familias y personas de escasos recursos con la finalidad de brindarles certeza jurídica en sus bienes.*

TÍTULO TERCERO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

SECCIÓN I

DEL CONSEJO

Artículo 65. *Se crea el Consejo del Sistema, como el órgano rector de la política de protección social de la Ciudad de México. El Consejo funcionará como un órgano colegiado de análisis, aprobación, diseño, evaluación, supervlslon, vigilancia, fiscalización y coordinación de las acciones, Programas, Apoyos, políticas públicas y mecanismos que la Administración Pública desarrolle para promover la protección social de los habitantes de la Ciudad de México.*

Artículo 66. *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen al Consejo, éste se auxiliará de las Comisiones.*

Artículo 67. *El Consejo estará integrado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, quien lo presidirá y los Titulares de:*

I. Secretaría de Gobierno;

II. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;

III. Secretaría de Desarrollo Económico;

IV. Secretaría del Medio Ambiente;

V. Secretaría de Obras y Servicios;

VI. Secretaría de Desarrollo Social;

VII. Secretaría de Salud;

VIII. Secretaría de Finanzas;

IX. Secretaría de Transportes y Vialidad;

X. Secretaría de Seguridad Pública;

XI. Secretaría de Turismo;

XII. Secretaría de Cultura;

XIII. Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

XIV. Oficialía Mayor;

XV. Contraloría General del Distrito Federal;

XVI. Consejería Jurídica y de Servicios Legales;

XVII. Secretaría de Protección Civil;

XVIII. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;

XIX. Secretaría de Educación;

XX. Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades;

XXI. El Instituto de las Mujeres;

XXII. El Instituto para la Atención de los Adultos Mayores del Distrito Federal;

XXIII. La Procuraduría Social; y

XXIV. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Todos los miembros serán vocales propietarios, con carácter honorífico y tendrán derecho de voz y voto en las Sesiones. Los integrantes del Consejo, podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público que para el efecto designen, quien deberá ser de nivel jerárquico inmediato inferior. El Presidente designará al Secretario Técnico y podrá designar a un suplente de entre los integrantes del Consejo.

El Consejo se reunirá ordinariamente tres veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

Las resoluciones del Consejo se tomarán por mayoría simple cuando se deliberen aspectos administrativos y por dos terceras partes de los presentes, cuando se trate de la deliberación de decisiones vinculadas con las atribuciones y funciones conferidas por la presente Ley.

Las decisiones del Consejo tienen carácter vinculante para la Administración Pública.

***Artículo 68.** La convocatoria para las Sesiones Ordinarias se hará con cinco días hábiles de anticipación y para las Sesiones extraordinarias se deberá convocar con tres días hábiles de antelación.*

La convocatoria podrá ser firmada por el Presidente del Consejo o por el Secretario Técnico, indistintamente.

***Artículo 69.** El Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Definir y aprobar la política de protección social de la Ciudad de México;

II. Analizar las propuestas de acciones, Programas, Apoyos y mecanismos de Protección Social que permitan impulsar el desarrollo de la Ciudad de México a corto, mediano y largo plazo; reduciendo la vulnerabilidad social, creando oportunidades de desarrollo, combatiendo la discriminación en todas sus formas, disminuyendo las desigualdades y mejorando la equidad social.

III. Ser órgano de consulta obligatoria de la Administración Pública del Distrito Federal para el diseño, evaluación y seguimiento de Iniciativas de Ley, políticas públicas, programas y proyectos en materia social;

IV. Impulsar el desarrollo de acciones y programas con una perspectiva que fomente la equidad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos;

V. Aprobar los programas sociales que serán incorporados al Registro de Programas;

VI. Realizar análisis en materia de evolución de la situación y del bienestar social de la Ciudad y del funcionamiento de las acciones, programas e instrumentos que conforman el Sistema;

VII. Aprobar su Reglamento interno y de las Comisiones;

VIII. Aprobar los informes de las acciones y Programas que le sea presentado por las Comisiones Especiales;

IX. Aprobar las Comisiones Especiales que se requieran instalar para llevar a cabo los trabajos del Consejo;

X. Diseñar, proponer y aprobar la incorporación al Sistema de acciones, Apoyos y Programas temporales o permanentes, así como designar la Comisión Especial a la cual estarán incorporados;

XI. Conocer de los informes, estudios y evaluaciones que realice el Consejo de Eva I uación;

XII. Requerir informes generales y específicos sobre las actividades realizadas a cargo de las Comisiones, y

XIII. Disponer y proveer lo necesario para el cumplimiento del objeto del Consejo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

***Artículo 70.** El Consejo se auxiliará del Secretario Técnico para realizar el trabajo administrativo, operativo y de seguimiento respecto de los acuerdos y resoluciones adoptadas por éste.*

Asimismo, será responsable de la relación del Consejo con las autoridades y las institucionales en general.

SECCIÓN II

DE LAS COMISIONES

***Artículo 71.** Las Comisiones estarán encargadas de coordinar y consolidar las acciones, Apoyos y Programas de cada uno de los Ejes de protección social y estarán integradas de la siguiente manera:*

I. Comisión de la Salud y Alimentación; integrada por la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto de Atención de los Adultos Mayores y el Instituto de las Mujeres. La Comisión será presidida por el Titular de la Secretaría de Salud.

II. Comisión de la Educación; integrada por la Secretaría de Educación, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el Instituto de Educación Media Superior, el

Instituto de la Juventud, el Fideicomiso de Educación Garantizada, el Instituto Local de Infraestructura Física Educativa y la Secretaría de Protección Civil. La Comisión será presidida por el Titular de la Secretaría de Educación.

III. Comisión del Trabajo y Fomento al Empleo; integrada por la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, la Secretaría de Desarrollo Social, el Instituto de la Juventud y la Secretaría de Desarrollo Económico. La Comisión será presidida por el Titular de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo.

IV. Comisión de la Vivienda; integrada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Instituto de la Vivienda del Distrito Federal y el Fideicomiso de Recuperación Crediticia. La Comisión será presidida por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

V. Comisión de la Igualdad y no Discriminación; integrada por la Secretaría de Gobierno, el Instituto de las Mujeres, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la Secretaría de Desarrollo Social, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y la Secretaría de Desarrollo Rural para las Comunidades. La Comisión será presidida por el Titular del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

VI. Comisión del Desarrollo Cultural, Espacio Público y Convivencia Ciudadana; integrada por la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Cultura, la Procuraduría Social, la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Protección Civil, el Instituto del Deporte, la Autoridad del Espacio Público y la Autoridad del Centro Histórico. La Comisión será presidida por el Titular de la Secretaría de Cultura.

VII. Comisión del Medio Ambiente, integrada por la Secretaría de Medio Ambiente, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Transportes y Vialidad y Secretaría de Obras. La Comisión será presidida por el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente.

VIII. Comisión del Subsidio a los Servicios Públicos; integrada por la Secretaría de Transportes y Vialidad, la Red de Transporte de Pasajeros del Distrito Federal, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, la Secretaría de Medio Ambiente y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México. La Comisión será presidida por el Titular de la Secretaría de Transportes y Vialidad.

IX. Comisión de la Regularización de la Identidad y Propiedad; integrada por la Consejería Jurídica y Servicios Legales y la Secretaría de Gobierno. La Comisión será presidida por el Titular de la Consejería Jurídica y Servicios legales.

***Artículo 72.** Para el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y responsabilidades, las Comisiones estarán integradas por:*

I. El Presidente de cada Comisión Especial;

II. Un Secretario Técnico de la Comisión, quien será designado por el Presidente de la Comisión;

III. Los Titulares de los Entes Públicos que integran cada Comisión Especial, y

IV. El Titular de la Secretaría de Finanzas.

Cada Comisión Especial, deberá reunirse ordinariamente cuatro veces al año y de manera extraordinaria las veces que sea necesario.

Contará con un Secretario Técnico que será designado por el Presidente de la Comisión Especial, quien se encargará de coordinar el desempeño y cumplimiento de las atribuciones y funciones que la Comisión Especial de que se trate, así como de convocar a las Sesiones y dar seguimiento a los acuerdos que se tomen.

Las resoluciones de las comisiones especiales se tomarán por mayoría simple de los presentes, teniendo el Presidente de la Comisión el voto de calidad.

***Artículo 73.** La convocatoria para las Sesiones Ordinarias se hará con cinco días hábiles de anticipación y para las Sesiones extraordinarias se deberá convocar con tres días hábiles de antelación.*

Las convocatorias para las Sesiones podrán ser firmadas por el Presidente de la Comisión Especial o por el Secretario Técnico de ésta, indistintamente.

Todos los miembros del Comité Técnico serán vocales propietarios, con carácter honorífico y tendrán derecho de voz y voto en las Sesiones. Los miembros del Comité Técnico, podrán ser suplidos en sus ausencias por el servidor público que para el efecto designen, quien deberá tener cuando menos nivel de Director General. El Presidente podrá designar a un suplente quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior.

***Artículo 74.** Las Comisiones Especiales, tendrán como funciones las siguientes:*

I. Analizar y elegir los programas, acciones, apoyos y/o políticas públicas que se presentarán para aprobación del Consejo;

II. Someter a consideración y aprobación del Consejo los Programas, acciones y Apoyos que serán implementados en el ejercicio fiscal próximo;

III. Analizar las evaluaciones internas que los Entes Públicos ejecutores de los programas, deban realizar respecto de los mismos de conformidad con la normatividad aplicable;

IV. Elaborar un Dictamen que muestre los resultados de la revision que realice a cada programa del Eje, para someter a consideración del Consejo la creación, renovación, fusión, modificación o eliminación de los mismos. La Comisión

deberá evitar la duplicidad de acciones y/o Programas para optimizar la aplicación de los recursos públicos.

V. Dar seguimiento y aclaración de las observaciones que, en su caso, llegue a realizar el Consejo, hasta su total conclusión;

VI. Conocer los resultados de la evaluación externa de los Programas que realice la Consejo de Evaluación del Distrito Federal, y

VII. Proveer lo necesario para el cumplimiento del objeto de la Comisión Especial, de conformidad con el presente ordenamiento y normatividad aplicable.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS REGISTROS

SECCIÓN I

DEL REGISTRO ÚNICO DE BENEFICIARIOS

Artículo 75. *El Sistema, contará con un Registro Único de Beneficiarios y/o derechohabientes a través del cual se consoliden los registros de beneficiarios de cada uno de los Programas que integran el Sistema.*

El Registro de Beneficiarios estará a cargo de la Contraloría General del Distrito Federal y estará contenido en una única plataforma tecnológica denominada Sistema de Información del Registro Único de Beneficiarios.

Artículo 76. *El funcionamiento y operación del Registro de Beneficiarios estará determinado en el Reglamento.*

SECCIÓN II

DEL REGISTRO ÚNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

Artículo 77. *El Sistema, contará con un Registro Único de Programas Sociales en el cual se enumeran los Programas que integran el Sistema.*

El Registro de Programas estará a cargo del Secretario Técnico del Consejo. El registro de Programas será publicado anualmente, a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 78. *El funcionamiento y operación del Registro de Programas estará determinado en el Reglamento.*

TÍTULO CUARTO

DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES

CAPÍTULO PRIMERO

ELABORACIÓN Y MECANISMO PARA LA APROBACIÓN

Artículo 79. *Los Programas propuestos deberán contener como mínimo:*

I. Antecedentes, diagnóstico y evaluación de las necesidades y la demanda que motiva la creación del Programa, así como la identificación de los problemas a superar desde el ámbito sectorial y por grupos de población;

II. Los objetivos generales y específicos del Programa;

III. Las estrategias del Programa;

IV. La determinación del tipo de Programa, ya sea individual, familiar, grupal o colectivo;

V. El número y composición concreta de los distintos equipos de profesionales que podrán formar parte del Programa, de conformidad con los objetivos y naturaleza del mismo;

VI. Los criterios y estrategias de colaboración y corresponsabilidad con la sociedad organizada;

VII. Las políticas sectoriales y por grupos de población;

VIII. Los programas específicos y sus líneas de acción correspondiente;

IX. La integración territorializada entre los Programas;

X. La metodología y los indicadores para la evaluación de los resultados, y

XI. Las determinaciones de otros planes y programas que incidan en el Distrito Federal.

Artículo 80. *Los Programas que las dependencias, desconcentrados, Delegaciones políticas y entidades de la Administración Pública deseen implementar, deberán ser revisados y dictaminados por la Comisión de Evaluación, quien determinará su viabilidad y posteriormente deberán presentarse ante el Consejo, quien se encargará de su aprobación.*

CAPÍTULO SEGUNDO

EVALUACIÓN

Artículo 81. *La Evaluación de los Programas Sociales estará a cargo del Consejo de Evaluación, de conformidad con lo previsto en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.*

Artículo 82. *Para lograr una evaluación eficiente y oportuna de los Programas Sociales de realizarán dos tipos de evaluación, a saber:*

I. Evaluación Interna de los Programas, la cual estará a cargo de los Entes Públicos ejecutores de cada Programa o acción de Protección Social, y

II. Evaluación Externa de los Programas, la cual estará a cargo del Consejo de Evaluación.

La evaluación interna pretende que los Entes Públicos implementen mecanismos de evaluación constante y periódica de los Programas y acciones que ejecuten, destacando el desarrollo de indicadores de gestión claros que permitan auto evaluar su gestión y resultados. Lo anterior, con la finalidad de que puedan determinar la viabilidad de crear, renovar, modificar, ampliar, fusionar o desaparecer Programas.

La Evaluación externa, estará a cargo del Consejo de Evaluación. Mediante esta evaluación se pretende medir y comparar los resultados que los programas arrojen, bajo un método homogéneo de medición y con indicadores uniformes.

Las reglas que deberán implementarse para la evaluación interna y externa de los programas y acciones de protección social, deberán ser emitidas por el Consejo de Evaluación.

El Consejo del Sistema, podrá recomendar al Consejo de Evaluación, nuevos métodos para las evaluaciones internas y externas.

El Consejo de Evaluación deberá enviar un informe trimestral al Consejo del Sistema, a través del cual informe los resultados obtenidos en las evaluaciones externas practicadas.

TÍTULO QUINTO

DE LA VIGILANCIA Y RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO ÚNICO

DE LA VIGILANCIA Y LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 83. *La vigilancia de la operación del Sistema y de los Programas estará a cargo de los órganos fiscalizadores competentes de conformidad con la normatividad aplicable.*

Artículo 84. *Todos los Entes Públicos que contravengan lo establecido en la presente Ley serán sujetos de las responsabilidades a que se refiere la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

ARTÍCULO SEGUNDO. *Se derogan la fracción XVIII del Artículo 3 y los Artículos 32 a 38, todos de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.*

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

I a XVII. ...

XVIII. Se deroga

XIX. ...

Artículo 32. *Se deroga*

Artículo 33. *Se deroga*

Artículo 34. *Se deroga*

Artículo 35. *Se deroga*

Artículo 36. *Se deroga*

Artículo 37. *Se deroga*

Artículo 38. *Se deroga*

ARTÍCULO TERCERO. *Se reforman los párrafos primero, segundo, tercero, quinto y sexto del Artículo 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.*

Artículo 102. *Con el propósito de elevar el impacto de los recursos, evitar duplicidades en las acciones y en el otorgamiento de beneficios, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán someter a la aprobación del Consejo del Sistema de Protección Social, previstos en la Ley del Sistema de Protección Social del Distrito Federal, la creación y operación de programas de desarrollo social que otorguen subsidios, apoyos y ayudas a la población del Distrito Federal. De igual forma, deberán someter a su aprobación cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas, cambios en la población objetivo, o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de subsidios, apoyos y ayudas.*

En caso de creación o modificación de los programas sociales de las Delegaciones, el Consejo, a que se refiere el párrafo anterior, a través de sus Comisiones Especiales, comunicará a sus Titulares, su resolución en un plazo de 10 días hábiles, para que éstos manifiesten lo conducente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. En caso, de que durante dicho plazo el Titular de la Delegación respectiva no se manifieste, quedará firme la resolución emitida por dicho Consejo en los términos previstos en la Ley del Sistema de Protección Social del Distrito Federal.

Las Delegaciones proporcionarán al Consejo del Sistema de Protección Social, a más tardar el 31 de enero, la relación de programas o acciones, a fin de que emita opinión sobre la posible duplicidad de esfuerzos y lo haga del conocimiento de las Delegaciones, de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades, a más tardar en el mes de febrero.

Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades deberán elaborar las reglas de operación de sus programas de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo del Sistema de Protección Social, mismos que deberán apegarse a lo dispuesto por la Leu de la materia y publicarse en el Órgano de difusión local.

En el caso de que el Consejo del Sistema de Protección Social no apruebe la creación y operaClon de programas de protección social las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades, deberán reasignar el gasto conforme a las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. *Se reforma el Artículo 1; se derogan los Artículos 2, la fracción III del Artículo 4; la fracción I y XX del Artículo 5, los Artículos 8 a 18, todos de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal.*

Artículo 1. ...

Segundo párrafo. Se deroga.

Artículo 2. *Se deroga*

Artículo 4. ...

1 a IX ...

X. Se deroga

Artículo 5. ...

I. Se deroga

II a XIX ...

XX. Se deroga

XXI a XXII ...

Artículo 8. *Se deroga*

Artículo 9. *Se deroga*

Artículo 10. *Se deroga*

Artículo 11. *Se deroga*

Artículo 12. *Se deroga*

Artículo 13. *Se deroga*

Artículo 14. *Se deroga*

Artículo 15. *Se deroga*

Artículo 16. *Se deroga*

Artículo 17. *Se deroga*

Artículo 18. *Se deroga*

TRANSITORIOS

PRIMERO*. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO*. Se abrogan la Ley que establece el derecho a un paquete de útiles escolares por ciclo escolar a todos los alumnos residentes en el Distrito Federal, inscritos en escuelas. públicas del Distrito Federal, en los niveles de preescolar, primaria y secundaria; Ley del Seguro Educativo para el Distrito Federal, Ley que establece el derecho a contar con una Beca para los jóvenes residentes en el Distrito Federal, que estudien en los planteles de educación media superior y superior del Gobierno del Distrito Federal, Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho años residentes en el Distrito Federal; Ley que establece el derecho a recibir un apoyo alimentario a las madres solas de escasos recursos residentes en el Distrito Federal, Ley que establece el derecho al acceso gratuito a los servicios médicos y medicamentos a las personas residentes en el Distrito Federal que carecen de Seguridad Social Laboral, en términos de lo establecido por el Artículo cuarto transitorio del presente Decreto.*

TERCERO. *Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que se opongan a la presente Ley, en términos de lo establecido por el Artículo cuarto transitorio del presente Decreto.*

CUARTO*. Las disposiciones que no se opongan al presente Decreto seguirán vigentes, hasta en tanto no se emita el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Social del Distrito Federal.*

QUINTO*. El Consejo de Protección Social deberá instalarse en un lapso no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.*

SEXTO*. En un periodo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá designar al Secretario Técnico del Consejo.*

SÉPTIMO*. El Consejo del Sistema de Protección Social, deberá expedir su Reglamento Interno y de las Comisiones en un plazo no mayor de 90 días hábiles, contado a partir de su instalación.*

OCTAVO*. El Jefe de Gobierno deberá expedir el Reglamento de la Ley del Sistema de Protección Social del Distrito Federal, dentro de los ciento veinte días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.*

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon
Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Cumplida su instrucción, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Desarrollo Social.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Sonido a la curul del Diputado Tabe.

EL C. DIPUTADO MAURICIO TABE ECHARTEA. *(Desde su curul)* Nada más para solicitar la ampliación de turno a la Comisión de Población y Desarrollo del documento que acaban de leer.

LA C. PRESIDENTA. Con mucho gusto, Diputado, si nos lo hace por escrito y se turna a Servicios Parlamentarios.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. *(Desde su curul)* Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Sonido a la curul del Diputado Octavio West.

EL C. DIPUTADO OCTAVIO GUILLERMO WEST SILVA. *(Desde su curul)* Gracias, compañera Presidenta. Para considerar que esa Iniciativa debe tener turno a la Comisión de Evaluación de Políticas y Programas Sociales, ya que es una Comisión ordinaria constituida con carácter definitivo, funciona toda la Legislatura y los temas que contiene la Iniciativa turnada son competencia de esa Comisión.

LA C. PRESIDENTA. Diputado, nada más le solicitamos si nos lo puede hacer por escrito, para fundamentarlo y la Presidencia haría la valoración para hacer la ampliación de turno y en una subsecuente Sesión hacer el informe. Gracias, Diputado.

Esta Presidencia informa que se recibió una Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene el Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, de la Delegación Benito Juárez, que remite el Licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Proceda la Secretaría a dar lectura al oficio de remisión.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al oficio SG/04440/11 del 19 de abril del año en curso, signado por el Licenciado José Ángel Ávila Pérez, Secretario de Gobierno del Distrito Federal.

OFICIO DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, SECRETARIO DE GOBIERNO POR EL QUE SE REMITE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE NÁPOLES, AMPLIACIÓN NÁPOLES, NOCHEBUENA Y CIUDAD DE LOS DEPORTES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, QUE SUSCRIBE EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Ciudad de México, a 19 de abril de 2011
SG/04440/11

DIP. MARíA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO
PRESIDENTA DE LA COMISiÓN DE GOBIERNO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA
PRESENTE

En uso de la facultad que me confiere el Artículo 23 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, adjunto al presente remito a usted la siguiente Iniciativa suscrita por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

- INICIATIVA DE DECRETO QUE CONTIENE EL "PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE NÁPOLES, AMPLIACIÓN NÁPOLES, NOCHEBUENA Y CIUDAD DE LOS DEPORTES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ".

Lo anterior, a efecto que se sirva someterla a consideración y, en su caso, aprobación de esa H. Asamblea Legislativa.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno del Distrito Federal

_____ O _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE NÁPOLES, AMPLIACIÓN NÁPOLES, NOCHEBUENA Y CIUDAD DE LOS DEPORTES DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, QUE SUSCRIBE EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

La dinámica social y económica que experimenta la Ciudad de México en materia de ordenamiento del territorio, así como el crecimiento demográfico crea la necesidad de adecuar los instrumentos de planeación del desarrollo urbano en congruencia con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

En respuesta a esta necesidad, el Gobierno del Distrito Federal ha emprendido la actualización de sus instrumentos de planeación, específicamente los Programas Parciales de Desarrollo Urbano. La elaboración de estos instrumentos se fundamenta en el proceso de planeación participativa ciudadana y del proceso de consulta pública, con el propósito de conocer la problemática urbano económica y ambientat así como las prioridades de atención que demanda la población. Las opiniones recibidas en el desarrollo de la consulta se han analizado e incorporado, en lo conducente, al proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes" del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

Atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federat que establece la obligación de revisar los Programas de Desarrollo Urbano cada seis años, el 15 de diciembre de 2008 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso de inicio del proceso de elaboración, inscripción, y publicación, del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes" versión 2000, con el propósito de adecuar este instrumento de planeación a la dinámica urbana, económica y ambiental del Distrito Federal.

La revisión señalada partió del análisis de los cambios físicos del territorio, así como a los aspectos demográficos, económicos, sociales, ambientales y de ordenamiento espaciat ocurridos desde el año 2002 y 2010. Como consecuencia, se contó con la información, opiniones y propuestas de las Secretarías de Gobierno, de Transportes y Vialidad, del Medio Ambiente y del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, entre otras dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal. Posteriormente se dió inicio a la Consulta Pública del proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes" iniciando el 3 de noviembre de 2010 y concluyendo el 14 de diciembre de ese mismo año.

Para llevar a cabo el proceso de Consulta Pública se instalaron dos módulos permanentes: uno en el edificio delegacional y otro en el World Trade Center realizándose 8 audiencias públicas incluyendo la inauguración y clausura, exponiendo el documento y planos temáticos del diagnóstico, la imagen objetivo, la estrategia de ordenamiento territorial y las acciones estratégicas, resultando una participación de 154 personas, adicionalmente se realizaron encuestas levantadas en domicilio; resultando un total de 819 participaciones (8 escritos y 811 papeletas), con 921 opiniones. Del total de audiencias, se realizaron cuatro audiencias vecinales; una con Diputados locales y una con la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda, Delegación Valle de México (CANADEVI).

Finalmente, como lo señala el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se analizaron las 921 opiniones resultando procedentes el 7.3% de las mismas, incorporándose al Programa Parcial de Desarrollo Urbano e improcedentes el 24.4%, para las cuales se elaboró el Dictamen correspondiente y se encuentran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su consulta.

Cabe señalar que 629 (68.3%) papeletas entregadas no contienen propuestas.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes" que ahora presento a la consideración de la Asamblea Legislativa, parte del hecho de que la Ciudad de México requiere optimizar su infraestructura urbana desde una perspectiva de sustentabilidad, que exige de los instrumentos de planeación propuestas claras y precisas que permitan capitalizar las ventajas comparativas y competitivas de las Colonias que integran el presente Programa Parcial, ya que esta fracción del territorio es uno de los de mayor dinamismo y desarrollo económico a escala local, y regional destacando además por su especialización en materia de servicios financieros y de seguros, así como las relacionadas con el sector de comercio. Destacan también las actividades de tipo recreativo y cultural, sobresaliendo; el Estadio de Futbol de la Ciudad de los Deportes", la Plaza de Toros "México" y el "Polyforum Cultural Siqueiros", respectivamente.

La imagen Objetivo del Programa Parcial, plantea la consolidación de las actividades existentes y el reordenamiento de los usos de suelo acorde a la nueva dinámica urbana y económica, a fin de hacer de esta zona un Distrito de excelencia a nivel regional. Por estas razones, se pretende armonizar y fortalecer las distintas actividades de uso habitacional, comercial y de servicios, avanzar hacia una Ciudad más compacta, donde las relaciones sociales de todos los agentes urbanos estén en un sitio que reduzca a un mínimo sus desplazamientos, donde la vivienda, las actividades económicas y los servicios para la comunidad se encuentren mezclados y cuenten con una infraestructura básica de buena calidad.

La política de la Administración Pública del Distrito Federal en el territorio de la Ciudad, y por lo tanto, también en el territorio del polígono de aplicación de este Programa Parcial, tiene el propósito de conjuntar esfuerzos de los actores del desarrollo para transformar la Ciudad en un espacio de integración social, basado en tres ejes fundamentales que son la equidad, la sustentabilidad y la competitividad. La aplicación efectiva de estos tres ejes se orienta a reducir significativamente las desigualdades, y por lo tanto, a ubicar a la Ciudad de México como un importante referente urbano en el contexto internacional.

En este sentido, la Estrategia de Desarrollo Urbano del presente Programa Parcial está orientada a optimizar la infraestructura urbana acumulada históricamenk; sobre todo, potencializando sus corredores urbanos como elementos integradores con el resto de la Ciudad, especialmente la Av. de los Insurgentes, los Viaductos Río Becerra y Miguel Alemán, además de los Ejes Viales 5 y 6 Sur, que se complementan con un conjunto de vialidades secundarias que estructuran la dinámica de movilidad intra-urbana, siendo éstas; Av. Pennsylvania, Av. Dakota, Filadelfia, Nueva York, Porfirio Díaz y Augusto Rodin, propiciando que éstos se conviertan en receptores de los mayores potenciales constructivos.

Se estimulará el desarrollo de vivienda de tipo medio y residencial y se impulsarán corredores denominados de comercio y servicios semiespecializados, que hoy son fundamentales en los encadenamientos productivos del área de estudio. Se reforzará la importancia de los nodos concentradores de bienes y servicios a escala regional, como son el "Word Trade Center" (WTC), la zona del Estadio de la Ciudad de los Deportes (Estadio Azul), la Plaza de Toros "México", y el Parque España Oteo, a partir de la formulación de Proyectos Urbanos Estratégicos en sus modalidades de Proyectos Ordenadores y Zonas de Equipamiento Social.

También se consolidará la articulación integral de las diversas modalidades de transporte público, a través de la Línea 1 del Metrobús y su interconexión con la Línea 2, del Sistema de Transporte Colectivo Metro, microbuses y sitios de taxis, complementando con una serie de circuitos peatonales y ciclovías.

En relación a la normatividad del Programa Parcial de Desrarrollo Urbano "Napoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudada de los Deportes", se propone la aplicación de 14 Normas de Ordenación Generales y 7 Normas de Ordenación Particulares. De esta manera se permitirá reconocer, desarrollar y ordnera las actividades comerciales y de servicios que allí se ubican, en relación con el resto de las calles de menor jerarquía, en respuesta a la dinámica de crecimiento y a la tendencia de saturación de las vialidades principales que integran el Programa Parcial.

En materia de desarrollo inmobiliario se propone la Norma de Ordenación Particular para la Optimización del Potencial Constructivo (CUC1 y CUS2), que tiene

como objeto la identificación de potencial constructivo acorde con las capacidades de carga de la infraestructura instalada. Así como el fomento de nuevas intesidades de construcción dirigidas a optimizar y potencializar los principales corredores urbanos de la zona.

Como resultado del proceso de revisión, modificación y actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano "Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes" y con la finalidad de hacer más operativa y funcional la aplicación de la normativa en materia de usos del suelo, se propone que éste instrumento de planeación forme parte del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que me confieren la facultad de iniciar Decretos, presento a esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente Iniciativa de:

DECRETO QUE CONTIENE EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO NÁPOLES, AMPLIACIÓN NÁPOLES, NOCHEBUENA Y CIUDAD DE LOS DEPORTES DEL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO DE BENITO JUÁREZ,

***PRIMERO**. Se aprueba el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez", en los términos contenidosen el documento y planos anexos al presente Decreto.*

***SEGUNDO**. Las disposiciones del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez", contenidas en el documento y planos anexos al presente Decreto, se deberán interpretar de conformidad con disposiciones del Progranla General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

***TERCERO**. Las personas físicas y morales, públicas y privadas se encuentran sujetas a las disposiciones del "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.*

TRANSITORIOS

***PRIMERO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su la Oficial del Distrito Federal.*

***SEGUNDO**. Se abroga el "Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez" publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de agosto de 2002.*

ATENTAMENTE

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubon
Jefe de Gobierno del Distrito Federal

Cumplida su instrucción, Diputada Presidenta.

Ciudad de México

seduvi

Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez

DELEGACION
BENITO JUAREZ

I. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y DIAGNÓSTICO 4
1.1. Motivación 4
1.2. Fundamentación Jurídica 5
1.3. Proceso de Consulta Pública 5
1.4. Delimitación del área de estudio 6
1.5. Antecedentes Históricos 7
1.6. Ámbito Urbano y/o Metropolitano 9
1.7. Medio Natural 9
1.7.1. Elementos del Medio Natural 9
1.7.2. Problemática Ambiental 9
1.8. Análisis Demográfico y Socioeconómico 10
1.8.1. Aspectos Demográficos 10
1.8.2. Aspectos Económicos 12
1.8.3. Aspectos Sociales 15
1.9. Estructura Urbana 15
1.10. Usos del Suelo 16
1.11. Vialidad, Transporte y Estacionamiento 17
1.12. Infraestructura 23
1.13. Equipamiento y Servicios 25
1.14. Vivienda 27
1.16. Reserva Territorial y predios sin construcción 30
1.17. Tenencia de la Tierra 30
1.18. Patrimonio Cultural Urbano 30
1.19. Fisonomía Urbana 30
1.20. Riesgos y Vulnerabilidad 32
1.21. Evaluación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano (2002) 33
1.21.1. Normatividad 33
1.21.2 Operatividad 33
1.22. Otras disposiciones normativas y operativas que inciden en el polígono de aplicación del PPDU 34
1.23. Síntesis de la situación actual 39
1.24. Pronóstico 42
II. IMAGEN OBJETIVO 45
III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICA 46
3.1. Estrategia de Integración al Ámbito Metropolitano 46
3.2. Estrategia Físico Natural 46
3.3. Estrategia Demográfica y Estructura Urbana 47
3.4. Usos del Suelo 47
3.5. Estructura Vial, Transporte y Estacionamientos 48
3.6. Infraestructura y Equipamiento y Servicios 48
3.7. Vivienda 48
3.8. Asentamientos Humanos Irregulares 48
3.9.Patrimonio Cultural Urbano 48
3.10.Paisaje Urbano y Espacio Público 49
IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL 50
4.1. Estructura Urbana 50
4.2. Polígono de Aplicación del Programa Parcial 50
4.3. Zonificación y Distribución de Usos del Suelo 50
4.4. Normas de Ordenación 57

4.4.1 Normas de Ordenación que aplican en Áreas de Actuación señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano del D.F. 58
4.4.2 Normas Generales de Ordenación 59
4.4.3 Normas de Ordenación Particular 60
V. ACCIONES ESTRATÉGICAS 67
VI. ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO 72
6.1. Administración Urbana 72
6.2. Participación Ciudadana 72
6.3. Estrategia Financiera 72
VII INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN 73
7.1. Instrumentos Jurídicos 73
7.2 Instrumentos Administrativos 76
7.3 Instrumentos Financieros 77
VIII. INFORMACION GRÁFICA 78
IX Listado de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de la Zona Patrimonial de Tacubaya 79

I. MOTIVACIÓN, FUNDAMENTACIÓN Y DIAGNÓSTICO

1.1. Motivación

El crecimiento alcanzado durante las últimas décadas, las condiciones físicas del territorio y el proceso de transformación económica, política y social que se presenta actualmente el Distrito Federal, y en particular la Delegación Benito Juárez, hacen necesaria la tarea de revisar, modificar y actualizar el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, que constituye el instrumento que permite la vinculación de los objetivos y estrategias de los diferentes niveles superiores de planeación, con el propósito de lograr el desarrollo armónico de estas colonias y su relación con la Delegación orientando la planeación y el ordenamiento territorial en los principales aspectos de su situación urbana ambiental, en un marco de sustentabilidad.

Derivado de lo anterior, el Gobierno del Distrito Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y la Delegación Benito Juárez, llevaron a cabo el proceso de elaboración, aprobación, inscripción y publicidad de la versión 2002 del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes planteando los siguientes objetivos:

- Valorar la operatividad del Programa Parcial vigente en relación con la situación actual y tendencias de la dinámica urbana de la Delegación Benito Juárez.
- Establecer la congruencia de las disposiciones del Programa General de Desarrollo Urbano del D.F. 2003 (PGDUDF 2003), con la estrategia de planeación de desarrollo urbano y los aspectos normativos de ordenamiento territorial contenida en la versión actualizada del Programa Delegacional.
- Plantear la integración de la estructura urbana del Programa Parcial con la Delegación y la Ciudad en su conjunto, garantizando el bienestar social de sus habitantes.
- Proponer el desarrollo de programas, proyectos y actividades económicas articulados con obras de infraestructura básica y social en espacios de fomento específicos, como parte de la estrategia de manejo integral del territorio y optimización de recursos existentes en materia de infraestructura, equipamientos y servicios.
- Señalar los ámbitos de corresponsabilidad, regulación e intervención del gobierno local en la aplicación de las políticas y la normatividad del Programa Parcial, a fin de preservar los recursos que garanticen la viabilidad e implementación de la acción pública.
- Precisar las metas, objetivos, políticas, proyectos y programas prioritarios de desarrollo urbano para al ámbito de aplicación del citado Programa Parcial.
- Proponer los incentivos y estímulos que en su conjunto, coadyuven a la consolidación de la estrategia de desarrollo urbano de la zona y la Delegación.
- Fomentar el trabajo coordinado entre autoridades y población a fin de intervenir desde el diagnóstico de las demandas, hasta la planeación, operación e instrumentación del referido Programa Parcial.

Los alcances del presente Programa Parcial se estructuraron en dos niveles de información: el primero que se obtuvo realizando un análisis puntual de los aspectos demográficos, económicos, sociales y territoriales que en su correlación explicaban la situación del desarrollo urbano en las cuatro colonias y el segundo, en el que a partir de lo establecido en el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003 y Delegacional y otras disposiciones normativas y operativas que inciden en la zona de estudio, expone tanto los escenarios tendenciales en caso de mantenerse las características urbanas, poblacionales y económicas como los programáticos, en sus requerimientos totales de suelo, infraestructura y equipamiento.

A partir de los referidos niveles de información se determinó la imagen objetivo del programa, estableciendo los objetivos particulares, así como, las prioridades territoriales a alcanzar con estrategias y políticas en un esquema de planeación-gestión, a fin de modificar las tendencias negativas del territorio, considerando la articulación de los procesos en los ámbitos sociales, económicos, territoriales y ambientales.

Asimismo, se definieron las acciones estratégicas que permitieron identificar las líneas de acción y orientaciones a corto, mediano y largo plazo, con el fin de plantear proyectos integrales y sustentables hacia el logro de la imagen objetivo que permitirán la participación corresponsable de todos los actores en el proceso de desarrollo urbano y ordenamiento del territorio; a través de mecanismos ágiles de planeación, regulación, fomento, control, vigilancia, coordinación y concertación.

Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, con el propósito de adecuar los instrumentos de planeación a la dinámica urbana del territorio. Dicha revisión, partió del análisis de los cambios físicos del territorio, en el que se consideraron los aspectos demográficos, económicos, sociales, ambientales y de ordenamiento espacial ocurridos durante el periodo de vigencia del instrumento en referencia.

Concluida esta etapa y en el marco del Sistema de Planeación Urbana del Distrito Federal y en base a lo dispuesto en el Artículo 25 de la LDUDF publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF), que señala la obligatoriedad de revisar el Programa Parcial cada tres años, el 02 de noviembre de 2010 se publicó en la GODF el correspondiente aviso del proceso de la Consulta Pública del proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes iniciando el 03 de noviembre y concluyendo el 14 de diciembre de 2010.

Para llevar a cabo el proceso de Consulta Pública se instalaron dos módulos permanentes: uno en el edificio delegacional y otro en el World Trade Center realizándose 8 audiencias públicas incluyendo la inauguración y clausura, exponiendo el documento y planos temáticos del diagnóstico, la imagen objetivo, la estrategia de ordenamiento territorial y las acciones estratégicas, resultando una participación de 154 personas. Adicionalmente se realizaron encuestas levantas a domicilio; resultando un total de 819 participaciones (8 escritos y 811 papeletas), con 921 opiniones. Del total de audiencias, se realizaron cuatro audiencias vecinales; una con diputados locales y una con la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y promoción de Vivienda, Delegación Valle de México (CANADEVI).

Finalmente, como lo señala el Artículo 8 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal se analizaron las 921 opiniones resultando procedentes el 7.3% de las mismas, incorporándose al Programa Parcial de Desarrollo Urbano e improcedentes el 24.4%, para las cuales se elaboró el dictamen correspondiente y se encuentran en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su consulta. Cabe señalar que 629 (68.3%) papeletas entregadas no contienen propuestas.

1.4. Delimitación del área de estudio

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes se encuentra ubicado en el Distrito Federal, en la Delegación Benito Juárez; sus límites son los siguientes:

- Al norte, el área de estudio se encuentra delimitada por el Viaducto Miguel Alemán en el tramo de Av. Nueva York hasta la Av. de los Insurgentes.
- Al oriente, por la Av. de los Insurgentes, de la esquina que forma esta arteria con el Viaducto Miguel Alemán hasta la esquina con la Calz. Porfirio Díaz.
- Al sur, por la Calz. Porfirio Díaz, en el tramo que va de Av. De los Insurgentes hasta la Av. Augusto Rodin; sobre esta vía cambia su dirección al norte hasta la esquina con la calle Holbein, donde se dirige con sentido poniente hasta la esquina con Av. Patriotismo (Circuito Interior).
- Al poniente, por la Av. Patriotismo, de la esquina con Holbein hasta el Eje 5 Sur San Antonio, continuando sobre la vialidad lateral oriente del Viaducto Río Becerra hasta su liga con el punto inicial del polígono, en la Av. Nueva York, esquina con Viaducto Miguel Alemán.

La superficie total del Programa Parcial es de 182.82 hectáreas, representando el 6.86% del territorio de la Delegación Benito Juárez, cuya superficie total es de 2,663 hectáreas. Abarca las colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes que se componen de 137 manzanas y 2,598 lotes, además de las vialidades y espacios abiertos.

Cuadro Nº 1. Colonias y Superficie Total Área de Estudio en Hectáreas

Colonia	Sup. en Hectáreas	%
Nápoles	97.60	53.39%
Ampliación Nápoles	28.60	15.64%
Ciudad de los Deportes	42.10	23.03%
Nochebuena	14.52	7.94%
TOTAL	**182.82**	**100.00%**

Fuente: Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes en Benito Juárez. GODF. 27 agosto de 2002.

1.2. Fundamentación Jurídica

De acuerdo con el Programa General de Desarrollo Urbano del D.F. vigente y con la visión de revertir el crecimiento extensivo de la ciudad hacia el Suelo de Conservación y reorientar el desarrollo urbano buscando la optimización del suelo en las zonas urbanas se plantea que la modificación y actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, se realice a partir de la evaluación de su normatividad y con una visión integral de ordenamiento territorial urbano-ambiental.

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano de Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes en su nueva versión, se constituye en un instrumento indispensable para orientar el desarrollo urbano y el ordenamiento territorial, como expresión de la voluntad de la ciudadanía para la aplicación transparente de los recursos públicos disponibles, en un marco de acción coordinada entre las distintas instancias a quienes corresponde operarlo y todos los agentes interesados en mejorar la capacidad productiva del Distrito Federal.

Lo anterior con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 73, fracción XXXI-C, y 122, apartado C, Base Primera, Fracción V. Inciso j) y Base Segunda, Fracción II. Incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 3°, 4°, 5°, fracción II,6°, 7°, 8°, 10°, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 27, 28, 32, 33, 46, 49, 51, 53 y 57 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 14 Bis, 15, 16, 17, 18, 19,20, 20 Bis, 21, y 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 44, 45, 46 y 47 de la Ley de Aguas Nacionales; 12, fracciones V, XIV y XV, 40 y 42 fracción XIV, 67, fracciones XVI y XXVI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 343, 343 Bis, 344, 344 Bis, 345, 345 Bis, 346, 348, 349, 349 Bis, 349 Ter, y 350 del Código Penal para el Distrito Federal; 15, fracción II, y 24 fracciones I, III, IV, V, VII, XIV, XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, fracciones III, IV, V y VII, y 13 fracciones III, IV, V y VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, fracción I, 11, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 33 , 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 59 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (publicada en la Gaceta Oficial del D.F. el pasado 26 de enero de 1997); 1°, 3°, 6°, 7°, 8°, 9° 10 y 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 15,20, 25, 26, 27, 28m, 29, 30, 31, 37, 38, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 7°,8°, 9°, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 20, 21, y 23, de la Ley de Salvaguarda del Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10,13, 14, 18, 19, 20, 22, 23 y 24 de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 1°, 76, 77, 78 y 80 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 6°, 8°, 10, 11, 13, y 15 de la Ley Ambiental del Distrito Federal; 1°, 3°, 6°,fracción IV, 15 fracción IX, 16 fracción XII, 18 fracción I, 20, fracciones I y III, y 50, de La Ley de Aguas del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 5°, 38, 39 y 43 de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal; 1°, 2°, 6° y 12 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en el Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9, 10, 12, 14, 15 y 16 de la Ley de Fomento para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 1°, 4°, 6°, 9°, 18 y 22 de la Ley de Establecimientos Mercantiles en el Distrito Federal; 1°, 3°, 4°, 7°, 9, 9 Bis, 10, 16, 23, 118, 119, 120 y 124 de la Ley de Transporte y Vialidad del Distrito Federal; 1°, 2°, 4°, 5°,6°, 9°, 11, 25, 27 y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1°, 3°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11, 86, 87 y 88 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;1°, 2°, 3°, 4°, 8°, 9°, 10, 13, 13 Bis, 14, 16, 17 y 20 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, fracción II y 49, fracciones IV, VI y VII, 50, fracciones I, II, III, IV, V, XI, XII, XVIII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 6°, 7°, 8°, 9°, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 46 y 106 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 1°, 3°, 27 y 63 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal; 1, 2, 3 y 8 –fracción 1- de la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; y los Acuerdos, Códigos, normatividad complementaria y de aplicación supletoria.

Asimismo, se rige por el contenido del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; el Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006, el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México; el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2007-2012, el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal 2003; el Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal, y los Programas Sectoriales en el Distrito Federal, todos vigentes y aquellos que en su momento se emitan.

1.3. Proceso de Consulta Pública

En atención a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal (LDUDF) y su Reglamento, la SEDUVI cumpliendo con los procedimientos y tiempos establecidos el 15 de diciembre de 2008 publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el aviso de inicio del proceso de elaboración, aprobación, inscripción y publicación del Programa Parcial de

1.5. Antecedentes Históricos

La zona donde actualmente se ubican las colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Ciudad de los Deportes y Nochebuena, formaban parte del poblado de Mixcoac, que data de la época prehispánica, el cual se consideraba como uno de los sujetos del señorío de Coyoacán. Mixcoac era asiento de una población pequeña, dedicada al cultivo de maíz, hortalizas, frutos y flores principalmente, distinguiéndose, además, por su actividad extractiva de sal.

Durante la época colonial, esta zona perteneció a Hernández Cortés, como parte del marquesado del Valle, quién en 1543 cedió sus atributos al cacique Juan Guzmán Ixtolinque. En esta época se establecieron los primeros templos católicos en la zona, tal es el caso del templo de San Juan Evangelista, situado en lo que hoy es la calle de Augusto Rodin que se ubica en los límites del Programa Parcial, a partir del cual se crea el barrio del mismo nombre. La zona fue siendo ocupada paulatinamente por las famosas quintas españolas que ocupaban una gran extensión de tierra.

Después de la lucha independentista, entre 1824 y 1826 se creó el Distrito Federal, anexando a la localidad de Mixcoac con carácter de municipalidad. Mixcoac era un sitio de paso al sur con una importante actividad agrícola e industrial de entre las cuales destacaba la fabricación de ladrillo. A mediados del siglo XIX, esta zona se beneficiaba con las bondades de la era moderna, ya que contaba con importantes servicios urbanos, tal es el caso del establecimiento del alumbrado público, en 1852 la introducción de las corridas de tranvía con tracción animal entre el Zócalo y San Ángel. Para finales de siglo, contó con ramales del Ferrocarril del Valle de México y del Ferrocarril del Distrito Federal, y para principios del siglo XX se construyó una línea de tracción eléctrica.

Los antecedentes de la colonia Nápoles datan de finales del siglo XIX; sin embargo, el fraccionamiento y creación de la colonia, según la guía-Índice del Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF), ocurrió en 1900, por parte del fraccionador Orombelo G. Nibbi.[1] Sin embargo, existen otras versiones de cuándo surgió el lugar: según Gerardo G. Sánchez Ruiz,[2] surgió en 1923, y por su parte en la monografía de la delegación Benito Juárez se dice que la colonia se formó hasta el sexenio de Cárdenas, pues antes se llamaba "El Reservado".[3]

En un plano de 1929[4] aparece la colonia Nápoles con una primera traza inicial, existiendo la retícula de las calles inmediatas al jardín Esparza Otero, mientras que el área que va de la calle Filadelfia hacia el norte constituía el rancho de La Providencia, pero esto no quiere decir que ya hubiese sido habitada y hubiera construcciones en las manzanas. Por otro lado, la versión que asegura que fue en el cardenismo cuando la colonia se originó, responde al hecho de que fue en estos años cuando la Nápoles se contempló de manera concisa para su desarrollo, lográndose proyectos hasta los años 40's.

Con el impulso habitacional de zonas como San Pedro de Los Pinos, colonia Del Valle y la Escandón, ya consolidadas a mediados de los años treinta, las colonias que conforman el polígono del presente Programa Parcial iniciaron su ocupación. Así, en la cuarta década del siglo XX, según varios planos existentes en el AHDF,[5] fue cuando se plantearon diversos proyectos para la ampliación, ordenación y apertura de nuevas calles, entre otros elementos urbanos para la colonia.

En la hasta entonces existente traza de la Nápoles se abrió la calle diagonal de Dakota, se amplió la de Nueva York y Pennsylvania; para 1947, el Sr. José Jerónimo de la Lama, una persona muy adinerada, se encargó de lotificar la colonia y conservó un predio privilegiado, conocido como Parque de la Lama, al que pensaba darle un uso privado.[6]

---

[1] Güeme H. Lina Odena (coord.), Archivo Histórico del Distrito Federal Guía General, México, GDF, 2000, 480 pp. Ils. Cuadro I, P. 56.
[2] Sánchez Ruiz Gerardo en www.azc.uam.mx.
[3] Arias y Collado *Op. Cit.* P. 129.
[4] Sánchez Ruiz. Sánchez Ruiz Gerardo, *La Ciudad de México en el período de las regencias 1929-1997*, México, UAM Azcapotzalco-GDF, 1999, 436pp. Ils.
[5] Planos del AHDF:
- AHDF, Planoteca, Planos y proyectos, 1861-1983, caja 135, exp. 19. (S. 21) Año 1854-1909, Proyecto de un pueblo modelo en el racho de Nápoles. Municipalidad de San Ángel. [2 copias].
- AHDF, N° de Archivo (407 (073) /203), Lotificación de las manzanas N° 301 y 310 del fraccionamiento Alameda-Nápoles-Insurgentes, propiedad de Construcciones y Fraccionamientos S.A. 1940.
- AHDF, Planoteca, Planos y proyectos, 1861-1983, caja 80, exp. 2. Año 1941, Planificación de Tacubaya, San Pedro de los Pinos y Nápoles. [copia].
- AHDF, Planoteca, Planos y proyectos, 1861-1983, caja 81, exp. 12. Año 1943, Ampliación de la colonia Nápoles y liga de las calles de Nueva York. [2 copias].
- AHDF, Planoteca, Planos y proyectos, 1861-1983, caja 77, exp. 9. Año 1946, Proyecto de planificación de la zona de la colonia Nápoles. [copia].
- AHDF, Planoteca, Planos y proyectos, 1861-1983, caja 77, exp. 19. Año 1946, Plano del trazo de la avenida Pennsylvania, entre Alabama y Kentuky, plano de la planificación de las calles de Texas, Nueva York, Louisiana e Indiana en la colonia Nápoles. [2 copias].
- AHDF, Planoteca, Planos y proyectos, 1861-1983, caja 76, exp. 8. Año 1947, Planificación de la zona de la colonia Nápoles, comprendida entre los ríos Mixcoac, Piedad y la calle de Dakota. [copia].
[6] www.expos-wtc.com.

Construcciones en estilos como el neocolonial californiano, el *art decó* y el racionalismo, fueron los predominantes en la zona (sobre todo el primero); estilos que entremezclados buscaban expresar la consolidación de las clases medias y altas posrevolucionarias que habitaban la Nápoles.[7]

El gusto por la modernidad y la disposición antedicha de los colonos, así como la colindancia con la avenida Insurgentes; propiciaron que a lo largo y ancho del lugar pudiera desarrollarse el llamado "estilo internacional"; mera importación de Estados Unidos a México; este estilo se propagó gracias al desarrollo de las industrias del acero y del vidrio de alto impacto; así como su uso respondió a la nueva practicidad dirigida a la industria de la construcción. Destaca en las construcciones de este estilo la generalización del empleo de los muros cortinas acristaladas, los espacios adaptables, la racionalización y la ejecución rápida de las obras.[8] Asimismo, el éxito comercial de estas construcciones fue decisivo para su aceptación[9]. El más claro ejemplo del éxito del estilo en el área fue la construcción en 1963, de la torre del Hotel de México, hoy World Trade Center Ciudad de México. Dentro del conjunto arquitectónico del World Trade Center Ciudad de México, se encuentra el Polyforum Cultural Siqueiros, concebido y decorado con los murales de uno de los tres grandes del muralismo mexicano: David Alfaro Siqueiros.

La sección correspondiente a las actuales colonias Nochebuena y Ciudad de Los Deportes perteneció al municipio de Mixcoac. A partir del último cuarto del siglo XIX se establecieron ahí algunas ladrilleras grandes como la "Nochebuena" que hacia los treinta del siglo XX fue transformada en el parque "Nochebuena", hoy conocido como "Parque Hundido"10 (oficialmente nombrado "parque Luis G. Urbina").

En 1945, en antiguos terrenos del rancho de Los Pilares, se comenzó el proyecto de una ciudad de los deportes para lo cual se levantaron la plaza de Toros México —la más grande del mundo— y un estadio de fútbol —el del equipo Atlante, hoy del Cruz Azul[11]—, al parecer este proyecto también conllevaba la urbanización aledaña a la zona, así, para 1950 estaban ya trazadas las calles de la colonia Ciudad de Los Deportes, así como las de la colonia Nochebuena que ya presentaba algunas construcciones en sus calles, lo que hace pensar que se fraccionó antes que la Ciudad de Los Deportes. Para estas fechas en Nápoles había sido ya construido el fraccionamiento Ampliación Nápoles y ya estaban trazadas las calles al norte de la colonia, donde estuvo el rancho de La Providencia. Durante los años cincuenta se dio el incremento de población en todo el polígono, por ello, a partir de este hecho se puede decir que se desarrolló tal zona como un área en conjunto. Para los primeros años de la siguiente década, todas estas colonias estaban ya prácticamente ocupadas y desarrolladas avenidas tan importantes como el Viaducto Miguel Alemán, el Viaducto Río Becerra y las avenidas San Antonio y Holbein.

Durante el transcurso de las décadas sesenta, setenta y ochenta, la avenida de los Insurgentes empezó a transformar su apariencia para convertirse en zona comercial de alto nivel, además de financiera y cultural. Comenzaron entonces a construirse una buena cantidad de torres de oficinas sobre la avenida, situación que impacto la apariencia de la zona Nápoles-Nochebuena. Igualmente impactó la creación de los ejes viales construidos de 1978 a 1982 en la Ciudad de México. Por esta zona se trazaron los ejes 4, 5 y 6 Sur, avenidas Xola, San Antonio y Holbein, respectivamente.

Hacia la primera década de este siglo, el XXI, se hicieron más obras en la zona, como los puentes vehiculares de los ejes 5 y 6 Sur que forman parte del Distribuidor Vial San Antonio, y el trazo de la línea 1 del Metrobús inauguradas en el 2006, la cual tiene presencia aquí por medio de las estaciones Piedad, Polyforum, Nápoles, Colonia del Valle, Ciudad de Los Deportes y Parque Hundido. En un terreno contiguo al del WTC se construye hoy el complejo de torres de departamentos habitacionales "Residencial WTC", que busca ser uno de los más exclusivos de la ciudad.

En la actualidad, la zona que ocupan las colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Ciudad de los Deportes y Nochebuena, es una de las mejor comunicadas de la capital, constituye un área habitacional de medio y alto nivel adquisitivo, así como zona de áreas comerciales, financieras y culturales de primer orden dentro de la ciudad. También la colonia Nápoles tiene una reducida Área de Conservación Patrimonial (ACP), la cual va desde la calle de Yosemite a Montecito (en eje norte-sur) y de la Avenida Insurgentes a la calle Dakota (en eje este-oeste). En esta ACP se encuentran edificaciones, que han sido readaptadas para oficinas, restaurantes, clubes y gimnasios.

---

[7] Sánchez Ruiz, *Op. cit.* P. 88.
[8] *Ibidem.* Pp. 175 y 176..
[9] *Ibidem.* Sánchez Ruiz citando a Jan Cejka. P. 176. Nota 121.
[10] Ernesto Lugo "Mixcoac Turístico" en *Mixcoac, barrio especial*, México, Club Rotario Mixcoac, México D. F., junio de 1998. Pp. 14 y 15.
[11] www.plazade-torosmexico.com.mx.

1.6. Ámbito Urbano y/o Metropolitano

La Delegación Benito Juárez, forma parte de la denominada Ciudad Central, junto con otras tres demarcaciones del Distrito Federal. Esto la sitúa como una de las áreas de mayor desarrollo urbano y alto potencial para proyectos estratégicos en el contexto de la gran ciudad.

La Delegación cuenta con varios sectores a su interior de suma importancia no sólo para ella sino para todo el Distrito Federal y Zona Metropolitana. Uno de estos sectores es el conformado por las colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, sector donde la composición y estructura urbana desempeñan un rol de funciones básicas predominantes, como son las financieras, administrativas, comerciales, turísticas y recreativas entre otras, además de contar con una infraestructura de vivienda principalmente plurifamiliar que la convierte en una gran zona mixta, pudiéndose considerar como un subcentro urbano metropolitano.

Fortalece toda esta composición de usos y funciones una estructura vial y de transporte de características regionales que le permiten una comunicación directa y fluida con el resto de la ciudad y la zona metropolitana.

1.7. Medio Natural

1.7.1. Elementos del Medio Natural

La zona de estudio se encuentra ubicada en latitud norte 19°23' y longitud oeste 99° 11', con una altitud de 2,240 msnm; pertenece a la provincia del Eje Neo volcánico y a la subprovincia N° 57 de Lagos y Volcanes del Anáhuac. Se asienta sobre la llanura aluvial. El clima predominante es templado subhúmedo con lluvias en verano.

La temperatura media anual es de 16.6° centígrados y la precipitación media anual es de 659 mm.

1.7.2. Problemática Ambiental

La problemática ambiental de la zona y de la ciudad en general está determinada por la contaminación, la cual repercute principalmente en la salud de la población y, por ende en su calidad de vida y en la imagen urbana. La contaminación se presenta tanto en aire, en tierra y en el agua. Por otro lado, se tiene la contaminación auditiva y visual, las cuales también ocasionan efectos negativos en el organismo y en la imagen urbana. En la zona del Programa Parcial se presentan los siguientes tipos de contaminación.

Contaminación Atmosférica

No obstante los avances importantes de la política ambiental para reducir las emisiones contaminantes de fuentes móviles, aún prevalecen una calidad del aire no tan favorable toda vez que, existen calles con intenso tráfico vehicular, como son: los Ejes 5 y 6 Sur, la Av. de los Insurgentes, el Viaducto Miguel Alemán y el Viaducto Ríos Becerra. Su problemática suele agudizarse cuando hay eventos en la Plaza México y del Estadio Azul los cuales carecen de estacionamiento, situación que genera exceso de movimientos vehiculares y desplazamientos lentos en horas de máxima demanda.

Los vehículos automotores constituyen la principal fuente de contaminación atmosférica al liberar gases tóxicos por el escape. En las colonias del Programa Parcial es mayor la emisión de estos contaminantes en las arterias con conflictos viales, que se localizan en la Av. Patriotismo, el Viaducto Miguel Alemán, Río Becerra y la Avenida de los Insurgentes, así como, en los cruceros más conflictivos.

Contaminación por ruido

En lo que se refiere a contaminación auditiva esta se ha identificado en las vialidades primarias como: Avenida de los Insurgentes, Patriotismo, Viaducto Piedad, Río Becerra y Eje 6 Sur, sobre estas vialidades se presentan niveles muy elevados de contaminación auditiva.

Contaminación del agua

La contaminación del agua se genera por el inadecuado manejo en el uso doméstico, industrial, en servicios, comercial y por contacto con desechos sólidos.

Desechos sólidos

La Delegación generaba 602 toneladas diarias de desechos sólidos, para el año 2005, que corresponden a 1.7 kg/persona, la zona de estudio produce cerca de 40 toneladas al día, que representa 6% respecto al total de la Delegación, cifra que puede incrementarse tomando en consideración que en la zona se ubican dos de las más grandes instalaciones para espectáculos de carácter metropolitano la Plaza de Toros y el Estadio Azul, con capacidad de 50 mil y 45 mil espectadores respectivamente, que no sólo generan gran cantidad de basura al interior de los inmuebles, sino también al exterior, en un radio aproximado de 500 metros, afectando a los residentes de las colonias Ciudad de los Deportes y Ampliación Nápoles, ya que la basura que se acumula en las calles es desechada hasta el día siguiente de los eventos.

Los desechos sólidos son recolectados por la Delegación y destinados a rellenos sanitarios (los desechos de la zona de estudio son llevados al "Bordo de Xochiaca").

1.8. Análisis Demográfico y Socioeconómico

1.8.1. Aspectos Demográficos

Población

En los últimos 20 años la Delegación Benito Juárez ha experimentado un proceso de estabilización de su población, es decir las tasas de crecimiento negativas experimentadas entre el año de 1990 a 2000 dejaron de ser constantes. De hecho en el último quinquenio 2005-2010 se observa un pequeño repunte poblacional, pasando de 355,017 habitantes a 385, 439 para el año 2010.

La zona de estudio está constituida por siete Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB); (019-1; 020-9; 021-4; 037-A; 038-4; 056-2; 057-7), de los siete AGEB´S, cinco se tomaron totalmente al 100 % y dos parcialmente, (AGEB 056-2 se tomó al 60.26% y del AGEB 057-7, se consideró al 90%). Asimismo, tomando como base los límites del Programa Parcial en 1990, su población era de 21,909; en el año 2000 de 20,552 y se estima para el 2010 una población de 20,898 habitantes; que corresponden al 5.37 %, respecto a la población total de la Delegación Benito Juárez. Cabe señalar que entre los años de 1995 al 2005, las tasas de crecimiento poblacional presenta tasas negativas; pero a partir del 2010 se observa un crecimiento positivo para la Delegación. Véase cuadro N° 2.

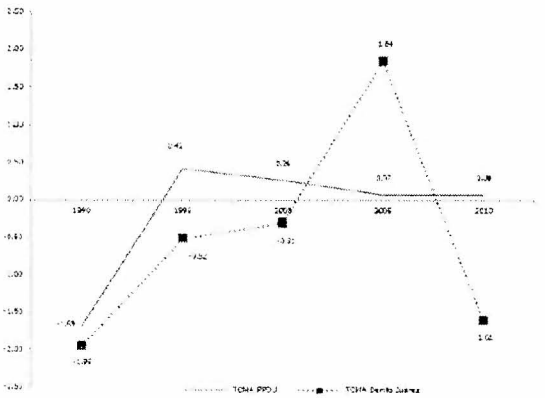
Cuadro N° 2. Población y Tasa de Crecimiento Promedio Anual de la Delegación y Área de Estudio 1990-2010

Territorio	1990	1995	2000	2005	2010
Delegación	407,811	369,956	360,478	355,017	385,439
Tasa de crecimiento promedio anual	-	-1.95	-0.52	-0.31	1.84
Zona de Estudio	21,909	20,131	20,552	20,826	20,898*
Tasa de crecimiento promedio anual		-.169	0.41	0.26	0.069

Fuente: INEGI. Censo General de Población y Vivienda 1990, 2000 y 2010 y, I y II Conteo de Población y Vivienda.

*Estimación propia a partir de la siguiente formula. [(Pf/Pi)1/t-1]*100, donde Pf representa la población a fin del periodo en estudio; Pi, la población a inicio del periodo; y t, la magnitud de dicho periodo.

Gráfico 1. Tasa de crecimiento media anual de la Delegación Benito Juárez y Zona de Estudio. 1995-2010



Fuente: INEGI, Conteo de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000, 2005 y 2010; cálculo de la TCMA 1995-2010.

Densidad de población

La densidad habitacional que presenta la zona de estudio es de 114.72 hab/ha; sin embargo, al interior de las colonias se presentan algunas diferencias. Por ejemplo Nápoles y Ampliación Nápoles cuentan con una densidad promedio de 113.47 habitantes por hectárea, la Colonia Ciudad de los Deportes al poniente tiene una densidad de 109.83 habitantes por hectárea y al centro y oriente de la Colonia Ciudad de los Deportes y Nochebuena con 127.13 Hab/Ha. En tanto que el poniente de la Colonia Nápoles presenta la mayor densidad con 159.81 hab/ha.

De acuerdo a las tendencias observadas en los últimos diez años, se observa una pérdida de densidad poblacional al norte de la colonia Nápoles y poniente de la Ampliación Nápoles, excepto al poniente de la Colonia Ciudad de los Deportes y toda la Nochebuena, que incrementaron su densidad poblacional en este periodo, pasando de 121.99 hab/ha en 2000 a 127.13 en 2010. Véase cuadro Nº 3.

Cabe enfatizar que la pérdida de densidad puede ser atribuible al despoblamiento paulatino de los antiguos residentes que han cambiado sus casas por departamentos en zonas económicamente más accesibles (fuera de la zona de estudio). Las antiguas propiedades resultan ser grandes y poco rentables para la población joven. Si a esto se le añade la presión inmobiliaria que actualmente existe sobre las casas unifamiliares, se detecta que los residentes prefieren vender ante la demanda constante de empresas que quieren instalarse cerca del *World Trade Center*, o de la zona comercial de la Av. de los Insurgentes.

Cuadro Nº 3. Densidad de población 2000 – 2010 (hab/ha) para la zona de estudio

AGEB	Colonias	2000	2005	2010*
0191	Nápoles	133.90	155.16	159.81
0204		135.66	129.51	128.31
0219		67.15	70.46	71.14
037A	Nápoles - Ampl Nápoles	134.74	119.21	116.33
0384		88.22	91.20	91.80
5622	Ciudad de los Deportes	122.67	111.87	109.83
5777	Ciudad de los Deportes y Nochebuena	121.99	126.25	127.13
	Total de Programa Parcial	112.42	113.92	114.72
	Delegación B. Juárez	360,478.00	2,663.00	135.37

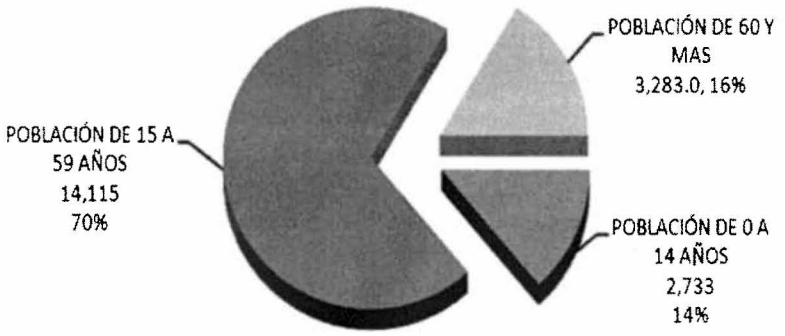
Fuente: INEGI, Estimación propia al 2010 con base a información del II Conteo de Población y Vivienda 2005. *Para estimar la densidad poblacional se utilizó la siguiente formula: [(Pf/Pi)1/t-1]*100, donde Pf representa la población a fin del periodo en estudio; Pi, la población a inicio del periodo; y t, la magnitud de dicho periodo.

Composición por grupos de edad para la zona de estudio

De acuerdo a la composición por grupos de edad, se observa que la población infantil entre 0 y 14 años, representa el 14% de la población; en tanto que la población productiva comprendida entre los 15 y los 59 años, representa el 70% del total. Finalmente la población en edad adulta de más de 60 años representa el 16%.

Dicha estructura poblacional indica que en el área de estudio existe un amplio segmento en edad laboral (14,115 habitantes), que demandaran vivienda, empleo y servicios. No menos importante es de señalarse, el crecimiento de población mayor a 60 años, lo que implica se cuente con equipamiento en los subsistemas de salud, asistencia social, adecuación de mobiliario urbano y espacios públicos. Adicionalmente, con el grupo de 0 a 14 años se observa una participación menor, que presupone no incrementar mayores demandas en equipamiento educativo, recreativo y cultural de nivel básico.

Gráfico Nº 2. Composición por grupos de edad para la zona de estudio 2005



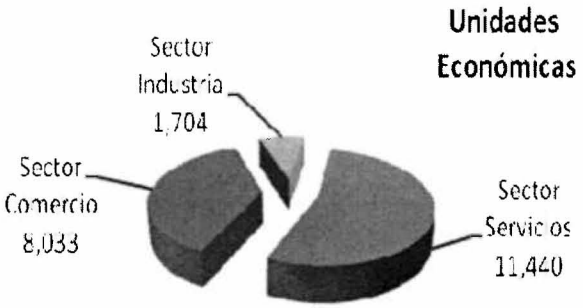
Fuente: INEGI, Conteo de Población y Vivienda 2005.

1.8.2. Aspectos Económicos

Distribución sectorial de la economía y Población Económicamente Activa

La estructura económica y composición sectorial de la economía en la Delegación Benito Juárez, en el 2004 mostraba una clara especialización en los sectores de servicios y comercio, ya que del total de las 21,177 Unidades Económicas (UE) reportadas, 11,440 UE (54%) y 8,033 UE (37%) se concentraban en estos sectores económicos, respectivamente; el sector industrial tenía una participación de 1,704 UE que representaban el 9% del total. La Población Ocupada ascendía a 419,445 personas con una producción bruta total estimada en $278.595,846 (miles de pesos).

Gráfico Nº 3. Composición Sectorial de la Economía en la Delegación Benito Juárez, 2004



Fuente: INEGI, Censos Económicos, 2004.

La población de la zona del Programa Parcial ésta empleada de acuerdo a la siguiente división, por actividad[12]: la población dedicada al comercio participa con el 39.7%, los empleados con el 37.7%, el empleado fabril con el 8.2%, el peón con el 0.03% y los que trabajan por cuenta propia con el 6.5%. Con base en lo anterior, se ratifica que la actividad principal de la población ocupada es la del sector terciario o de servicios, siguiendo el de empleado asalariado; esto se manifiesta claramente en las zonas de oficinas, comerciales y de servicios, que se ubican preferentemente en los corredores de la Av. de los Insurgentes, los Ejes viales 5 y 6 Sur y la Av. Patriotismo. La actividad del sector secundario o industrial es mínima respecto a otras partes de la ciudad; aquí la industria que se tiene corresponde a pequeños talleres no contaminantes que sí se homologa con otras delegaciones, se vería que es inexistente dicha actividad. El rubro de peón es casi nulo en la zona; éstos se emplean de manera temporal en el ramo de la construcción.

Con referencia al nivel de ingreso de la población ocupada, ésta se divide de la siguiente manera: los que reciben menos de 1 salario mínimo mensual (v.s.m.m.), representan el 4.47 % de la población; de 1 a 2 v.s.m.m., el 13.78%, y los de 2 hasta 5 v.s.m.m. corresponden al 23.68%; con más de 5 v.s.m.m. le corresponde el 49.17%; es importante resaltar que este último dato, corresponde al de mayor porcentaje de ingreso de la población del Programa Parcial; y en contraste el que ocupa el menor porcentaje en relación a los ingresos, son los que reciben menos de un salario mínimo, lo que denota que la población de la zona del Programa Parcial se ubica en un estándar económico aceptable con un poder adquisitivo bueno, si se le compara con otras zonas del Distrito Federal.

Cuadro Nº 4. Población Ocupada por Grupos de Ingreso

Salarios mínimos mensuales	Delegación Benito Juárez	Zona de estudio
Menos de 1	6.75%	4.47%
de 1 a 2	16.50%	13.78%
de 2 a 5	29.32%	23.68%
Más de 5	41.58%	49.17%
No especificado	5.85%	8.90%
Total	100%	100%

Fuente: INEGI XII Censo de Población y Vivienda 2000.

Actividad Económica

La parte central de la Ciudad de México ha conjuntado un sistema de interrelaciones económicas a través del tiempo; esta estructura se ha ampliado territorialmente haciéndose cada vez más compleja, debido a la dinámica en el crecimiento de las zonas comerciales, de servicios y de oficinas.

Por lo tanto, en una ciudad cuya economía se basa principalmente en el sector comercial y de servicios la cual provoca una compleja estructura de actividades en las cuales estan inmersas las colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Ciudad de los Deportes y Nochebuena, provocando una transformación cotidiana del uso del suelo.

Las principales vías que unen a los centros de actividad y al equipamiento comercial, se han ido transformando con el tiempo en importantes corredores comerciales y de servicios. En el caso particular de la zona del Programa Parcial, se tienen a la Av. de los Insurgentes, los Ejes 5 y 6 Sur, Dakota, Nueva York, Pensilvana y Patriotismo, que son un ejemplo de esta transformación económica conforme a su escala.

De todas estas actividades económicas, el sector que ocupa al mayor número de trabajadores corresponde al de servicios con el 53%; siguiendo el de comercio con 33% y por último el de manufacturas con 14%. Con base en lo anterior, se destaca que la zona de estudio está dedicada predominantemente al comercio y a los servicios.

[12] INEGI Cuaderno Estadístico Delegacional Benito Juárez, Edición 2001, Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez 2005.

Cuadro N° 5. Población Ocupada por Sector

Sector	Población Ocupada	%
Manufacturas	1,661	14
Comercio	3,914	33
Servicios	6,287	53
Total	11,862	100

Fuente: INEGI XII Censo General de Población y Vivienda, 2000.

Niveles de escolaridad

En el área de estudio, el porcentaje de población mayor de 18 años con instrucción en educación a nivel superior es del 42.9%, indicador mayor al delegacional que es de 33.6%.

Este aspecto hace que la zona de estudio sea proporcionalmente una de las áreas urbanas de la ciudad de México, donde mayor número de profesionistas viven. Ahora bien, esto no significa que esta PEA trabaje en el lugar, sin embargo sí representa un aspecto potencial para el desarrollo urbano.

Población no residente en el área de estudio

Población Flotante

La zona es receptora de un fenómeno demográfico conocido como población flotante, la cual se define como aquella que genera alguna actividad o recibe un servicio de las cuatro colonias, pero no tiene residencia en este territorio, esto se debe en mayor medida porque las colonias del proyecto Programa Parcial están ubicadas en un sector de alta actividad económica, comercial y de servicios.

El análisis de esta población, se compone por personas que trabajan en las oficinas existentes, que otorgan o venden algún producto dentro de los comercios o simplemente van por alguna actividad deportiva o cultural, y que presentan como común denominador con la que sí vive en las cuatro colonias, el que necesiten satisfacer o hacer uso de la infraestructura y de los servicios existentes.

El conocimiento de esta población flotante permite dimensionar adicionalmente los niveles de problemática que enfrenta el territorio ya que generalmente resulta ser varias veces superior a la originalmente asentada, con lo que sus impactos vienen a demeritar la calidad de vida de los habitantes residentes de las colonias reflejándose en la estructura urbana, en problemas de tránsito, contaminación ambiental, y deficiente nivel de servicio en la infraestructura.

Para efectos de su cuantificación, se procedió a analizar los tres usos que más atracción generan, siendo estos las oficinas, el comercio, y el equipamiento; teniendo como única variable la división de la población flotante en "permanente" a aquella que hace uso frecuente de éstos y la "esporádica" a aquella que responde a eventos especiales previamente calendarizados.

Cuadro N° 6. Población Flotante

Uso del suelo	Sup. Construida m2	Índice de saturación del Inmueble**	Índice de Ocupación por persona m2	Población Flotante	Participación %
Población Flotante Permanente	-	-	-	-	-
Oficinas en general	490,499	0.8	9	43,600	44.63
Comercio	187600	0.5	2	46,900	48.00
Oficinas WTC	-	-	-	7200*	7.37
Subtotal 1	-	-	-	97,700	100
Población Flotante Esporádica	-	-	-	-	-
Equipamiento Regional	387,125	0.7	2.8	96,781	90.55
CIEC WTC	25,250	0.8	2	10,100*	9.45
Subtotal 2	-	-	-	106,881	100
Población flotante	-	-	-	204.581	90.22
Población residente	-	-	-	22,167	9.78
Total de Población	-	-	-	226,748	100

Fuente: Página Principal en Internet del WTC www.wtc.com.mx **Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Ciudad de los Deportes, y Nochebuena versión 2002.

De este análisis se obtiene que la población flotante permanente representa 97,700 habitantes adicionales a la estructura urbana durante los días hábiles de la semana se presenta de forma permanente en horarios de mañana a noche, siendo la actividad comercial la más importante, mientras que la población esporádica contribuye con 106,881, siendo su principal aportante los equipamientos regionales de la Plaza de Toros de 45 mil lugares y el Estadio Azul con 40 mil asientos, que en forma combinada atraen a 85,000 espectadores. Las fechas de eventos no coinciden en días. Así, el máximo de personas que se presenta una vez a la semana es de 45 mil espectadores. Situación que sucede no más de 5 veces al año.

1.8.3. Aspectos Sociales

Existen grupos sociales de diversa filiación política, así como asociaciones que reúnen a vecinos, comerciantes y empresarios locales, quienes se han integrado como grupo para ayudar a resolver los problemas de la comunidad, así como colaborar con las autoridades en aspectos sociales. Por otra parte, se tiene la presencia de representantes vecinales elegidos por la comunidad, los cuales deberán tener representatividad ante sus respectivas colonias y con las autoridades de la Delegación Benito Juárez, con el fin de promover acciones de beneficio colectivo.

1.9. Estructura Urbana

La estructura urbana de la zona se articula principalmente por la Av. de los Insurgentes, los Ejes 5 y 6 Sur, los Viaductos Río Becerra y Miguel Alemán, considerados como corredores urbanos.

De acuerdo con la intensidad de construcción, la jerarquía de la vialidad y la concentración de usos comerciales y servicios, los corredores urbanos se clasifican en:

Corredores urbanos de alta intensidad. Son vialidades que por su infraestructura, densidad, intensidad de construcción y diversificación de usos de suelo, presentan comparativamente un potencial mayor que las zonas habitacionales, como la Av. de los Insurgentes, los Ejes 5 y 6 Sur, el Viaducto Miguel Alemán y en menor intensidad la Av. Patriotismo.

Corredores de baja intensidad.- Se caracterizan por la concentración de vivienda unifamiliar, plurifamiliar, comercio y servicios con una fuerte tendencia hacia la semi especialización y equipamiento de nivel básico; considerando a los corredores de Av. Dakota, Av. Filadelfia, Av. Pennsylvania, Nueva York y la Av. Porfirio Díaz.

Centro de Barrio.-Este se ubica alrededor del parque Esparza Oteo y está conformado por comercio y servicios, que satisfacen las necesidades básicas de la población.

Zonas habitacionales.- Se encuentran predominantemente al interior de los corredores urbanos, en donde se mezcla la vivienda unifamiliar de 2 a 3 niveles, con la plurifamiliar de niveles medio y alto (de más de 6 niveles), principalmente en la colonia Nápoles y Ampliación Nápoles, a excepción de las manzanas ubicadas entre la calle de Filadelfia, Arizona y el Viaducto Miguel Alemán. En la colonia Ciudad de los Deportes predomina la vivienda plurifamiliar de 4 a 10 niveles. En la colonia Nochebuena predomina la vivienda unifamiliar de tipo medio, con dos niveles y vivienda popular unifamiliar y plurifamiliar (vecindad) en los predios localizados en Augusto Rodin.

En las zonas habitacionales coexisten otros usos del suelo, como el comercio y los servicios. Asimismo, existe una marcada presencia de uso habitacional con oficinas públicas y privadas, cuya edificación resulta necesario regular de forma diferencial por su impacto de congestionamiento vial y de estacionamiento en vía pública.

Equipamiento.- En la zona de estudio existe equipamiento de nivel regional, como la Plaza México y el Estadio Azul. Cuenta con equipamiento educativo, cultural, de salud como el Hospital Infantil Privado y el Polyforum Cultura Sequeiros, entre otros.

Zonas Concentradoras de Actividades.- La zona del Programa Parcial presenta nodos concentradores de actividades de carácter regional y metropolitano, como el *World Trade Center*, el Estadio Azul, con capacidad de 45 mil espectadores y la Plaza México, donde se realizan eventos taurinos y de espectáculos diversos, considerada la más grande del mundo, con capacidad de 50 mil espectadores aproximadamente y los parques urbanos "José Clemente Orozco" y el "Esparza Oteo".

↗ 1.10. Usos del Suelo

La zona de estudio cuenta con una ocupación del suelo del 100%, está conformada por 137 manzanas y 2,608 lotes en donde se da una composición de usos del suelo de conformación mixta. Predomina la superficie vial con el 37.79 %.

Los usos que actualmente representan en la zona de estudio son:

Habitacional.- El uso habitacional unifamiliar y plurifamiliar abarca 50.95ha., que representa el 27.87% del total de la zona de estudio y se localiza al interior de las 4 colonias.

Oficinas.- El uso de oficinas abarca tanto las de carácter público como privado. Las oficinas privadas cubren diversos géneros como despachos de profesionistas, clínicas de salud y servicios financieros, entre otros. La superficie de suelo que ocupa este uso es de 18.68 hectáreas y representa el 10.22% del área total. Cabe resaltar que en la colonia Nápoles se localizan 10.05 hectáreas de este uso, siendo la colonia que más concentra esta actividad.

Comercio.- Este uso tiene diversos niveles de cobertura, desde el comercio de tipo local como restaurantes, cafés Internet, papelerías, entre otros, o comercio de tipo semiespecializados o complementario a las actividades financieras y de negocios. La superficie de suelo que ocupa este uso es de 13.07 hectáreas y representa el 7.15% del área total.

Habitacional con comercio.- En este uso se mezcla la vivienda con el comercio de tipo local (barrio) y/o especializado en varios giros como la ropa, la mercería y las papelerías, entre otros. La superficie de suelo que ocupa este uso es de 6.97 hectáreas y representa solo el 3.81% del área total.

Servicios.- Este uso se refiere a las operaciones financieras y bursátiles, los cuales generan grandes concentraciones de población flotante como es el centro de exposiciones y exhibiciones *World Trade Center* y los diversos hoteles. La superficie de suelo que ocupa este uso es de 11.60 hectáreas y representa el 6.34 % del área total. Las colonias donde sobresale este uso son Nápoles y Ciudad de los Deportes.

Equipamiento.- Abarca diversos subsistemas y niveles de cobertura tanto locales como regionales. Este equipamiento propicia que el área de estudio, cumpla con la función de servicios a nivel metropolitano. Las especializaciones en equipamiento urbano destacan en los subsistemas de salud, comercio, recreativo y cultural. La superficie de suelo que ocupa este uso es de 5.20 hectáreas y representa solo el 2.84% del área total.

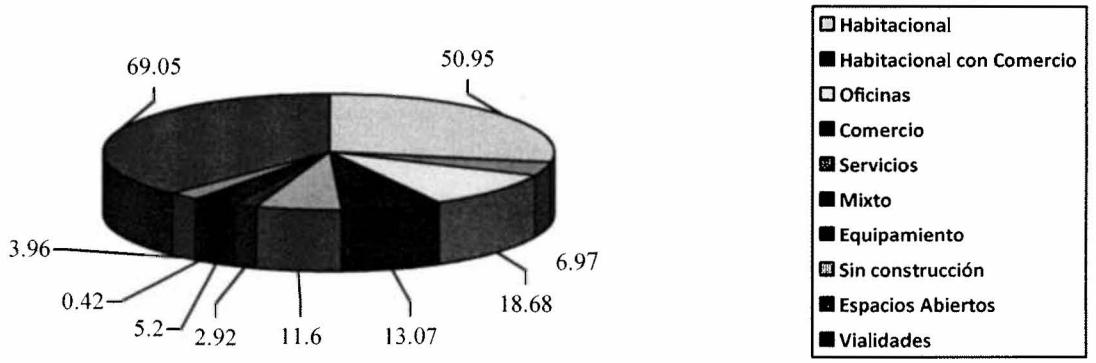
Espacios Abiertos.- Abarca dos parques y su importancia radica en su valor social y cultural como símbolo de identidad. Cabe señalar, que estos lugares presentan una muy baja densidad arbórea, los camellones que ocupan una superficie de 2.14 hectáreas. La superficie de suelo que ocupa este uso es de 3.96 hectáreas y representa solo el 2.15% del área total.

Cuadro N° 7. Dosificación de Usos del Suelo de la Zona de Estudio

Uso	Superficie (ha)	Porcentaje
Habitacional	50.95	27.87
Habitacional con comercio	6.97	3.81
Oficinas	18.68	10.22
Comercio	13.07	7.15
Servicios	11.60	6.34
Mixto	2.92	1.60
Equipamiento	5.20	2.84
Sin construcción	0.42	0.23
Espacios Abiertos	3.96	2.15
Vialidades	69.05	37.79
Total	**182.82**	**100**

Fuente: Delegación Benito Juárez, 2010.

Gráfico N° 4. Dosificación de usos del suelo 2010



Fuente: Delegación Benito Juárez, 2010.

1.11. Vialidad, Transporte y Estacionamiento

Por lo que respecta a la comunicación en el área de estudio, las condiciones que se presentan son favorables, ya que está permanentemente ligada y comunicada con el resto de la Delegación y de la ciudad y por estar contenida dentro de la denominada Ciudad Central, concentra servicios y equipamientos de cobertura regional, los cuales atraen cerca de 400 mil viajes diarios, además de ser el paso obligado para transitar a otras delegaciones del Distrito Federal o a la Zona Metropolitana.

La red vial capta los flujos que provienen del exterior y los conducen a los principales nodos de servicios y actividades del Programa Parcial. La accesibilidad con el resto de la Delegación se puede realizar eficientemente por el oriente, el sur, el norte y el poniente. La superficie vial, tanto primaria como secundaria y local es de 39% de la superficie total, esto es 710 mil 580 m2 de calles incluyendo banquetas y camellones.

Con base en su función dentro de la estructura urbana de la ciudad y de la zona de estudio, se clasifica en los siguientes tipos:

Vías de acceso controlado.- Son aquellas que satisfacen la demanda de la movilidad continua de grandes volúmenes de tránsito vehicular, cuentan con accesos a los carriles centrales y salidas en lugares de mayor demanda y en su enlace con vialidades importantes, cuentan con distribuidores viales o pasos a desnivel; son consideradas la columna vertebral de la red vial y adquiere esta categoría, el distribuidor vial San Antonio (2° Nivel).

Asimismo, en este tipo de vialidades transitan vehículos con posibilidad de conectarse con zonas apartadas o distantes, el acceso a estas arterias es a través de sus vías laterales; cuentan con horario para el tránsito de vehículos pesados, esto para dar fluidez a la circulación vehicular en horas en que la demanda de uso es más intenso. Presentan pocas intersecciones con vías primarias; los cruces con estos viaductos se realizan a través de pasos a desnivel, lo que permite fluidez y altas velocidades; cuentan con accesos y salidas a distancias promedio de 500 m. y proporcionan continuidad entre el territorio del Programa Parcial y la ciudad, logrando una comunicación eficiente, el nivel de servicio de estas vialidades se considera de carácter metropolitano. Por su carpeta asfáltica llegan a circular entre 500 y 800 vehículos por hora /carril, sus secciones transversales varían entre los 50 y 60 m.

El Viaducto Miguel Alemán presenta circulación vial en ambos sentidos, de oriente a poniente y viceversa; cuenta con 5 carriles vehiculares por sentido, 6 carriles en alta velocidad, 3 por sentido y 2 carriles por sentido de circulación lateral; dentro del área analizada, esta arteria tiene una longitud de 1,036 m.; esta vía comunica a la zona oriente de la ciudad, cruzando el Circuito Interior, y continuando hasta la calzada Ignacio Zaragoza. Al poniente continúa hasta cruzar el anillo periférico y comunica con la central camionera del poniente; la continuidad en el flujo vehicular permite ligarse hasta la salida de la carretera México – Toluca.

El Viaducto Río Becerra cuenta con ambos sentidos viales de circulación: de norte a sur y viceversa; con 4 carriles vehiculares por sentido, 2 carriles de alta velocidad y 2 carriles por sentido de circulación lateral, 8 en total; dentro de la zona de estudio el Viaducto Río Becerra desarrolla una longitud de 1,215 m.; esta vía comunica hacia el norte con el Viaducto Miguel Alemán y hacia el sur con el Eje 5 Sur San Antonio y, con la Av. Patriotismo (Circuito Interior).

Ejes Viales: Se definen como vialidades semaforizadas las cuales forman una retícula a todo lo largo y ancho de la ciudad; en la zona de estudio se ubican los Ejes Viales 5 Sur y 6 Sur. Estas avenidas constituyen las arterias viales más importantes de la zona, funcionan de enlace y comunicación tanto en el ámbito local como en el metropolitano, permiten además la liga entre áreas urbanas contiguas, logrando una comunicación vial adecuada. Por estas vialidades circulan entre 2,500 y 3,500 vehículos por hora/sentido, sus secciones transversales varían entre 30 y 40 m.

El Eje 5 Sur San Antonio presenta circulación vial de oriente a poniente; cuenta con 5 carriles vehiculares con un ancho de 3.60 m. por carril. En el tramo que comprende el estudio, recorre 869 m.; comunica hacia el Oriente con la Av. de los Insurgentes y hacia el poniente con el Viaducto Río Becerra, la Av. Patriotismo y el Circuito Interior. Sobre esta vialidad circulan transportes pesados y de carga debido a la comunicación que tiene con la Central de Abasto de Iztapalapa.

En el Eje 6 Sur Holbein, la circulación vial recorre de poniente a oriente, y cuenta con 5 carriles vehiculares hasta su intersección con la Av. Augusto Rodin, con un ancho de 3.60 m. por carril. Dentro de la zona de estudio recorre 892 m., comunica hacia el poniente con el Anillo Periférico, con el Eje 5 Sur Av. San Antonio y con el Circuito Interior Av. Patriotismo y hacia el oriente con la Av. de los Insurgentes.

Al poniente los Ejes 5 y 6 Sur se unen al cruzar la Av. Revolución, y al oriente entroncan y comunican con la Calzada Ermita Iztapalapa.

Vialidad Primaria: Es la que permite la comunicación entre áreas urbanas contiguas proporcionando continuidad en la zona existiendo intersecciones a nivel con calles secundarias. Las vialidades primarias así, clasificadas en la zona de estudio son la Av. Patriotismo y la Avenida de Los Insurgentes.

La Av. de los Insurgentes presenta ambos sentidos de circulación, es decir, de norte a sur y viceversa, cuenta con 4 carriles vehiculares por sentido, con un ancho de 3.60 m. por cada arroyo. Dentro del perímetro analizado recorre 2,217 m.; esta vía cruza en el extremo norte de la zona de estudio con el Viaducto Miguel Alemán, extendiéndose al norte de la ciudad hasta la autopista México Pachuca y hacia el sur con el Eje 7 Sur y el Circuito Interior, incorporándose en su tramo final con la Autopista México - Cuernavaca.

La Av. Patriotismo presenta circulación vial de sur a norte, cuenta con 5 carriles vehiculares, con un ancho de 3.60 m. por cada carril. En el área de análisis, recorre 576 m. Esta vialidad comunica hacia el norte con el Eje 3 Sur Benjamín Franklin, y hacia el sur con el Circuito Interior Río Mixcoac.

Vialidad Secundaria: Alimentadora de la vialidad primaria, es la parte de la red vial que permite la circulación interna de un área específica, proporcionando el tránsito a las diferentes colonias. Entre estas vialidades se pueden citar; Augusto Rodin, Av. Porfirio Díaz, Cincinnati, Cleveland, Colorado, Ohio, Yosemite, Dakota, Filadelfia, Nebraska, Nueva York, Pennsylvania, Texas, Alabama, Georgia, Carolina, Maximino Ávila Camacho, Holbein y Porfirio Díaz, entre otras.

Estas vialidades permiten la distribución interna dentro del área de estudio, proporcionando el acceso a las diferentes colonias circunvecinas; por sus calles circulan entre 100 y 700 automóviles por hora / sentido, las secciones transversales varían entre 20 y 30 m.

La calle Ohio presenta circulación vial de poniente a oriente, cuenta con 4 carriles vehiculares, con un ancho de 3.50 m. por arroyo; dentro del área analizada recorre 121 m., comunica hacia el oriente con el Eje 4 Sur Av. Xola, enlazando a las colonias Nápoles y Narvarte.

La calle Yosemite cuenta con 3 carriles vehiculares, con un ancho de 3.50 m. por arroyo; dentro de la zona de estudio recorre 371 m., comunica hacia el oriente con la Av. Romero de Terreros en la colonia Narvarte.

La calle Dakota desarrolla circulación vial de sur a norte en el tramo comprendido desde la Av. Filadelfia hasta el Viaducto Miguel Alemán. En el tramo comprendido desde la Av. Filadelfia y hasta la Av. Augusto Rodin circula de norte a sur y viceversa, cuenta con 4 carriles vehiculares, con un ancho de 3.50 m. por carril; en la zona analizada tiene una longitud de 1,627 m., comunica hacia el norte con el Viaducto Miguel Alemán, la calle Ohio, Eje 4 Sur Av. Xola y hacia el sur con el Eje 5 Sur Av. San Antonio.

Filadelfia tiene circulación vial de oriente a poniente, y cuenta con 4 carriles vehiculares con un ancho de 3.50 m. por carril; dentro del área estudiada presenta una longitud de 734 m., comunica hacia el oriente con la Av. de los Insurgentes y hacia el poniente con la Av. Pennsylvania y con el Viaducto Río Becerra.

Nebraska presenta circulación vial de norte a sur, cuenta con 3 carriles vehiculares con un ancho de 3.50 m. por carril; dentro de la zona recorre 898 m.; comunica hacia el norte con el Viaducto Miguel Alemán, a la vez que cruza sobre éste a

través de un paso a desnivel para ligarse con la calle Minería de la Delegación Álvaro Obregón y hacia el sur con la calle Ameyalco de la colonia del Valle.

La calle Nueva York tiene circulación vial de norte a sur, cuenta con 4 carriles vehiculares, con un ancho de 3.50 m. por carril, dentro de la zona recorre 1,100 m.; comunica hacia el norte con el Viaducto Miguel Alemán, y hacia el sur con la Av. de los Insurgentes, cruzando las colonias Nápoles y Ampliación Nápoles, estas dos incluidas dentro de los límites del Programa Parcial.

La Av. Pennsylvania cuenta con ambos sentidos de circulación, de norte a sur y viceversa, presenta 4 carriles vehiculares, 2 por sentido, con un ancho de 3.50 m. por carril; dentro del perímetro analizado cuenta con una longitud de 1,137 m., comunica hacia el norte con el Viaducto Río Becerra y hacia el sur con los Ejes 5 y 6 Sur y la Av. de los Insurgentes.

La calle Texas cuenta con circulación vial de oriente a poniente, con 3 carriles vehiculares con ancho de 3.50 m. cada uno; dentro del sector analizado recorre 532 m., comunica hacia el oriente con la Av. Dakota dentro de la misma colonia Nápoles y hacia el poniente con el Viaducto Río Becerra, cruzándolo por debajo y vinculándose con la calle 9, de la colonia 8 de Agosto.

La calle Alabama tiene actualmente circulación vial de poniente a oriente, cuenta con 3 carriles vehiculares con un ancho de 3.50 m. por carril; dentro de la zona analizada recorre 771 m., comunica hacia el poniente con el Viaducto Río Becerra, cruzándolo por debajo a través de un paso a desnivel, comunicando de esta manera a las colonias Nápoles y Ampliación Nápoles con la colonia San Pedro de los Pinos, hacia el oriente con la Av. de los Insurgentes y con la Av. Concepción Beistegui.

La calle Georgia cuenta con circulación vial de poniente a oriente, con 4 carriles vehiculares con ancho de 3.50 m. cada uno; recorre 734 m., comunica hacia el poniente con el Viaducto Río Becerra, cruzándolo por debajo hasta comunicarse a su vez con la Av. Patriotismo y hacia el sur con la Av. de los Insurgentes.

La Av. Augusto Rodin presenta variación en los sentidos viales de circulación. En el tramo comprendido desde la Calz. Porfirio Díaz hasta el Eje 6 Sur Balderas mantiene doble sentido con 4 carriles vehiculares. En el tramo comprendido desde el Eje 6 Sur y hasta el Eje 5 Sur San Antonio, el sentido de circulación vial es de norte a sur; cuenta con 3 carriles vehiculares con un ancho de 3.50 m. cada uno. En el tramo comprendido desde el Eje 5 Sur y hasta el Viaducto Río Becerra presenta circulación vial en sus dos direcciones: norte y sur, y cuenta con un camellón central que divide ambos flujos vehiculares; dentro de la zona de estudio recorre 936 m., comunica hacia el norte con el Eje 5 Sur y el Viaducto Río Becerra, y hacia el sur con la Calz. Porfirio Díaz; en este punto se incrementan los conflictos viales, debido al sentido de circulación de sur a norte proveniente desde el Eje 7 Sur Extremadura.

La calle Carolina presenta circulación vial de norte a sur con 4 carriles vehiculares, con un ancho de 3.50 m. por carril; dentro del área de estudio recorre 604 m., comunica hacia el norte con la Av. Dakota y hacia el sur con la Calz. Porfirio Díaz, cruzando las colonias Ampliación Nápoles, Ciudad de los Deportes y Nochebuena.

La Av. Maximino Ávila Camacho muestra circulación vial de oriente a poniente y cuenta con 3 carriles vehiculares con un ancho por carril de 3.50 m.; desarrolla 481 m, comunica hacia el oriente con la Av. de los Insurgentes y hacia el poniente con la Av. Augusto Rodin.

La Calz. Porfirio Díaz cuanta con ambos sentidos de circulación en su recorrido de oriente a poniente y viceversa; cuenta con 6 carriles vehiculares con un ancho de 3.50 m. por carril; dentro de la zona de estudio recorre 533 m., comunica hacia el oriente con la Av. de los Insurgentes y hacia el poniente con la Av. Augusto Rodin.

La Av. Holbein presenta circulación vial en ambos sentidos, de oriente a poniente y viceversa, con carriles de sección variable; dentro de la zona analizada recorre 518 m., comunica hacia el oriente con el Eje 6 Sur y hacia el poniente con la Av. Patriotismo (Circuito Interior) y con la Av. Revolución.

Vialidad Local: Conformada por las calles colectoras al interior de las colonias y comunicando a las de penetración, entre estas vialidades están; Cerradas de Arizona, Balderas, Georgia y las calles de San Antonio, Dallas, Denver, Detroit, Indiana, Indianápolis, Jordaens, Juan Cordero, Privadas de Arizona y Nueva York, entre otras.

Por sus calles circulan entre 200 y 400 vehículos por hora/sentido; las secciones transversales varían entre los 12 y los 20 m. Cuentan con 2 y 3 carriles vehiculares y la circulación se desarrolla en ambos sentidos.

Cada vialidad tiene capacidad y niveles de servicio que están relacionados con la importancia de cada una de ellas, sobre la trama vial de la ciudad, dependiendo de la cantidad de vehículos que pueden circular por hora en una vía sin provocar

congestionamientos, y la velocidad promedio a la que circulan. En la siguiente tabla, se muestran los niveles y Velocidades de servicio de las principales vialidades ubicadas dentro de los límites del Programa Parcial.

Estado de Conservación.- Las vialidades que se encuentran dentro de los límites del Programa Parcial de Desarrollo Urbano presentan condiciones de conservación aceptables, solamente hay pequeños tramos en que la carpeta asfáltica está agrietada, esto debido a la acción de las lluvias. Las banquetas que conforman las circulaciones peatonales están hechas de concreto; el material con el que están construidos los arroyos vehiculares es asfalto de tipo rígido y flexible.

En la zona de estudio se ubican 6 pasos a desnivel, que corresponden a las siguientes intersecciones:

- Viaducto Miguel Alemán al cruce con la Av. de los Insurgentes; en este punto la Av. de los Insurgentes libra el cruce con el Viaducto Miguel Alemán pasando por encima, y comunicándose con la colonia Roma Sur de la Delegación Cuauhtémoc. Este es un crucero conflictivo por el gran número de fases del semáforo y por el aforo vehicular intenso, que se agrava por la cercanía de la gasolinera de Av. Nuevo León y Av. de los Insurgentes.
- Viaducto Miguel Alemán al cruce con Nebraska; esta calle cruza por encima del Viaducto, comunicando a la colonia Nápoles de la Delegación Benito Juárez con la colonia Escandón de la Delegación Miguel Hidalgo.
- Existen conflictos por la falta de fases de semáforo para vueltas izquierdas, para lograr la incorporación a las vías laterales del Viaducto Río Becerra.
- Viaducto Río Becerra al cruce con Filadelfia; este cruce también se le llama "Puente de la Morena", aquí la Av. Filadelfia cruza por debajo del Viaducto comunicando a la colonia Nápoles con la colonia 8 de Agosto, ambas pertenecientes a la Delegación Benito Juárez. En este punto se interrumpe la continuidad vial en las vías laterales del Viaducto.
- Viaducto Río Becerra esquina con Texas; en este punto la calle Texas cruza por debajo del Viaducto, comunicando a la Colonia Nápoles con la colonia 8 de Agosto, ambas de la Delegación Benito Juárez. En este entronque se presenta acumulación de vehículos sobre la calle Texas, bloqueando la continuidad en la lateral poniente de Río Becerra, ya que el semáforo existente da preferencia a la Av. Patriotismo.
- Viaducto Río Becerra al cruce con Alabama; en este punto la calle Alabama cruza por debajo del Viaducto, comunicando a la colonia Ampliación Nápoles con la colonia San Pedro de los Pinos, ambas en la Delegación Benito Juárez. En este crucero se tiene el problema de estacionamiento continuo bajo el puente, debido a la presencia de camiones escolares, los cuales llegan a estacionarse en doble fila.
- Viaducto Río Becerra al cruce con la Av. Augusto Rodin; esta arteria es alimentada por vehículos provenientes de la lateral poniente del Viaducto Río Becerra y por vehículos que vienen de la calle 17, ligándose por debajo del puente; de esta manera se tiene comunicación de la colonia San Pedro de los Pinos con la colonia Ampliación Nápoles, a través de la calle de Georgia, ambas en la Delegación Benito Juárez. En este cruce son frecuentes los accidentes de tránsito, debido a vehículos provenientes de Augusto Rodin, ya que la geometría de la vialidad es muy cerrada en este punto, además de lo deficiente del alumbrado nocturno, que impide una clara visión en este tramo.

No obstante que la zona de estudio presenta una red vial eficiente, existen diversos cruceros viales conflictivos que generan inconvenientes a los peatones y automovilistas y se deben en gran medida a la falta de alguna alternativa de diseño dentro de la estructura vial, así como, a la carencia o la deficiente sincronización de los semáforos o algunas vueltas a la izquierda o derecha prohibidas.

Los cruceros conflictivos que se presentan son:

- Augusto Rodin - Porfirio Díaz
- Augusto Rodin – Holbein
- Holbein – Eje 6 sur - Atlanta
- Balderas - Carolina
- Holbein – Eje 6 sur – Indiana
- Indiana – Maximino Ávila Camacho
- Eje 5 Sur Augusto Rodin
- Georgia - Pennsylvania – Dakota
- Georgia – Nueva York
- Pennsylvania – Alabama
- Alabama – Nueva York
- Dakota – Louisiana – Nueva York

- Dakota – Filadelfia – Texas – Minnesota
- Nueva York – Filadelfia – Arizona
- Filadelfia – Pennsylvania
- Chicago – Nebraska
- Chicago – Dakota – Ohio.

A pesar de que la zona de estudio cuenta con una amplia red vial, existen puntos conflictivos en sectores determinados, que generan problemas entre los automovilistas y los vecinos de las inmediaciones, destacando la señalización, entronques sin semaforizar e irregularidad en el trazo geométrico, principalmente.

Derechos de vía

Existen vialidades dentro de la zona del Programa Parcial en las que los derechos de vía no son respetados, sobre todo en banquetas, en las cuales se colocan elementos que van desde letreros y anuncios, hasta instalaciones de restaurantes que impiden y dificultan el paso de peatones, deteriorando la fisonomía urbana. Este tipo de problemas se localiza sobre las siguientes vías:

- *Av. de los Insurgentes.* Sobre esta vialidad los establecimientos comerciales y de servicios, y sobre todo los que expenden alimentos, ocupan parte de las banquetas para colocar letreros y bancos de los llamados "burritos" para impedir el estacionamiento, hasta grandes anuncios que sobresalen de las fachadas y banquetas. También los propietarios de los negocios que se ubican a los costados del arroyo vehicular han construido terrazas y salientes en construcciones, así como toldos y cobertizos que irrumpen sobre el derecho de vía, que por norma debieran dejar libre en una distancia de 5 m. contados a partir del alineamiento oficial.
- *Eje 6 Sur Holbein.* En esta arteria los establecimientos comerciales y de servicios han colocado toldos y cobertizos en las fachadas de las terrazas, ocupando el derecho de vía.

La demanda de espacios para estacionamientos, propicia que se reduzca la capacidad de sección vial hasta en un 50% en toda la zona, lo que trae como consecuencia la afectación del flujo en el tránsito vehicular, la disminución de la velocidad, la reducción en el número de carriles para circular, puntos de conflictos por maniobras de vehículos, e inseguridad del peatón al cruzar entre vehículos detenidos.

Transporte

El área de estudio se encuentra servida por las diferentes modalidades de transporte, haciéndola atractiva para la generación de diversas actividades de comercio y servicios hasta las de tipo recreativo y cultural. Por ejemplo, en su entorno inmediato se encuentra integrada por la línea 7 del Metro (Rosario - Barranca del Muerto), con las estaciones San Antonio y Mixcoac, las cuales están a una distancia de 300 metros aproximadamente de la Avenida Patriotismo.

En lo referente a las rutas de la Red de Transporte de Pasajeros (RTP), existen 6 rutas (sin puntos de intercambio modal con otros sistemas de transporte), el cual se complementa con las rutas de servicio privado de taxis y microbuses. Sin embargo, este último medio de transporte presenta fallas en su operación, identificadas por rutas no definidas, ascenso y descenso de pasaje en cualquier sitio de la vialidad, estacionamiento en doble fila y paradas en lugares no autorizados.

Otro componente del transporte lo constituye la Línea No. 1 del Metrobús, puesto en operación en el año 2006 y que cuenta con 5 estaciones: La Piedad, Polyforum, Nápoles, Colonia del Valles, Ciudad de los Deportes y Parque Hundido dentro de la zona del Programa Parcial.

Estacionamiento

Derivado de la transformación urbano-económica de la zona en los últimos diez años, especialmente por el cambio de uso de suelo de habitacional a habitacional con oficinas y comercio, existe un déficit de cajones de estacionamiento, afectando la movilidad interna y externa de la zona. Este fenómeno tiende a acentuarse en las inmediaciones del *World Trade Center* y Av. de los Insurgentes y sus alrededores, ya que los establecimientos circundantes no cuentan con estacionamiento propio y optan por contratar el servicio de acomodadores de autos en la vía pública llamado "valet parking", el cual en la mayoría de los casos, se realiza a través de compañías privadas, lo que trae consigo la saturación de calles y avenidas aledañas. En términos más específicos se observa lo siguiente:

Estacionamiento en vía pública

Este tipo de estacionamiento comprende el espacio existente en ambos costados de las vialidades, donde los automovilistas dejan temporalmente su vehículo. Este tipo de estacionamiento en vía pública se estima en 3,612 cajones, correspondiendo 3,243 cajones en cordón (90%), y 369 cajones en batería (10%) y su situación actual por colonia es la siguiente:

- En la Colonia Nápoles se ocupa en los costados de sus vialidades 1,583 cajones de estacionamiento en cordón.
- La Colonia Ampliación Nápoles presenta en sus vialidades 470 cajones de estacionamiento en cordón y 36 cajones en batería.
- La Colonia Ciudad de los Deportes tiene en sus vialidades 495 cajones de estacionamiento en cordón y 128 cajones en batería.
- En la Colonia Nochebuena se ocupa los costados de sus vialidades con 695 cajones de estacionamiento en cordón y 205 cajones en batería.

Estacionamientos Privados

En la zona de estudio se localizan 20 estacionamientos privados integrados a almacenes, centros comerciales y encierro de vehículos particulares, estos ofrecen un total de 7,925 cajones y sus servicios tanto a la población residente como a la población flotante que desempeña alguna labor económica o que va de visita. Por su parte el equipamiento urbano existente y las tiendas departamentales, no cuentan con los espacios suficientes para estacionamientos y sólo en determinadas instalaciones como: hospitales, y áreas administrativas proporcionan el servicio al personal directivo.

La Colonia Nápoles cuenta con 13 estacionamientos privados, con un total de 830 cajones de estacionamiento, más el estacionamiento del *World Trade Center* con 6,200 cajones, que arrojan un total de 7,030 cajones.

La Colonia Ampliación Nápoles cuenta con dos estacionamientos, con un total de 200 cajones. Sobresale el inmueble de 6 niveles ubicado sobre el Eje vial 5 Sur, San Antonio. La colonia Ciudad de los Deportes cuenta con 3 estacionamientos, que suman un total de 650 cajones y la colonia Nochebuena cuenta con sólo un estacionamiento público con 45 cajones.

Una característica que predomina en la mayoría de estos estacionamientos es que se encuentran en predios no acondicionados para tal fin. Son estacionamientos que funcionan para algún uso en específico pero que comparten los cajones con el público en general. Están instalados en lotes chicos y casi todos funcionan solo a nivel banqueta.

Como se indicó anteriormente, el *World Trade Center* cuenta con un total de 6,200 cajones de estacionamiento, destinando 5,800 cajones para uso exclusivo del inmueble y los 400 cajones restantes disponibles para uso de los vecinos, oficinas y comercios que quieran contratar el servicio, (en tanto el *WTC* no los requiera).

Derivado de las características socioeconómicas de la población de la zona de estudio y de la población flotante, existe actualmente una gran demanda de estacionamientos, ya que la mayoría de las vialidades se encuentran saturadas de tráfico al reducir los carriles de circulación por situar los vehículos en ambos lados y con frecuencia en doble fila. Además, se presentan diversos problemas viales alrededor de los espacios públicos que carecen de estacionamientos para vehículos y camiones que transportan mercancías, al utilizar la vialidad como área de carga y descarga.

Cuadro N° 8. Cajones de Estacionamientos en Vía Pública y Privados

Colonia	Estacionamiento en vía pública[13]	Estacionamientos privados	
	Cajones	N°	Cajones
Nápoles	1,583	14	7,030
Ampliación Nápoles	506	2	200
Cd. de los Deportes	623	3	650
Nochebuena	900	1	45
Total	**3,612**	**20**	**7,925**

Fuente: Levantamiento en campo, 2010 Delegación Benito Juárez.

[13] Estimación, derivada de levantamiento en campo, 2010 Delegación Benito Juárez.

1.12. Infraestructura

La infraestructura y servicios son indicadores básicos del nivel de desarrollo alcanzado por la comunidad, ya que junto con el equipamiento urbano son el soporte del desarrollo social y sustentable. Si bien, la zona de estudio tiene una cobertura satisfactoria, su capacidad se ha visto afectada por el auge inmobiliario producto de la política redensificadora de la ciudad central, iniciada en el año 2000, sin que estos servicios se hayan modernizado y/o ampliado su capacidad del servicio.

Agua Potable

De acuerdo con información proporcionada por la entonces Dirección General de Operación Hidráulica, hoy Sistema de Aguas de la Ciudad de México, la zona de estudio se encuentra dotada al 100% de agua potable entubada.

Asimismo, ha sido rediseñada a través de sectores que funcionan de manera autónoma y autosuficiente, siendo los siguientes: Sector 6 que incluye a las Colonias Nochebuena y Ciudad de los Deportes, en su tramo colindante con Avenida Patriotismo. Sector 8 que abarca la Colonia Nápoles. Sector 9 que abarca las Colonias Ampliación Nápoles y Ciudad de los Deportes y Sector 10 que abarca la Colonia Nochebuena.

Con este sistema de abastecimiento de agua por sectores cada uno de ellos funciona de manera automatizado a través de sistemas computarizados que distribuye el agua según sea la demanda de consumo. Así, la aportación se reduce y en horas pico la aportación aumenta.

Las obras para conformar los sectores incluyen cajas de bombas y seccionamientos; sin embargo, no se cambiaron las tuberías ni válvulas existentes, por lo que al sistema le falta la modernización en las líneas de conducción.

El primer ramal de la red primaria se localiza en la zona norte del área de análisis y se encuentra sobre la calle Yosemite, desde la Av. Insurgentes a la Av. Dakota, continuando por ésta misma, hasta entroncar con la calle Texas, hasta prolongarse al poniente de la ciudad por la calle 9.

El segundo ramal se ubica en la parte sur y proviene de la Av. Ángel Urraza Eje 6 Sur, y continúa por la Av. Holbein Eje 6 Sur, desde la Av. de los Insurgentes hasta la Av. Patriotismo.

La red secundaria de tuberías se distribuye en toda la zona por el arroyo de las vialidades, donde el diámetro varía de 2 a 4 pulgadas. Estos diámetros de las redes de distribución garantizan una capacidad adecuada, y son suficientes para lograr la distribución de agua a cada uno de los predios, de acuerdo a los usos requeridos.

Por lo que se refiere al nivel de cobertura del servicio de agua potable el 96% de las viviendas dentro del área de estudio (7,183 unidades), cuentan con el servicio de agua entubada hasta el lote. Este porcentaje es ligeramente mayor que el que presenta la misma Delegación Benito Juárez.

Drenaje

El nivel de cobertura del servicio de drenaje sanitario representando el 97.8% del total de las viviendas que cuentan con drenaje conectado al sistema de la red pública. Este porcentaje es similar al que presenta la Delegación en su conjunto.

En lo referente al drenaje pluvial, este funciona en la misma línea del sistema del drenaje sanitario, por lo que el nivel de cobertura abarca a toda la zona de estudio. En época de lluvias los diámetros de la tubería no son lo suficientemente anchos para desalojar plenamente tanto las aguas residuales como las aguas pluviales, generándose encharcamientos, debido al taponamiento de coladeras y tuberías por basura que arrastran las aguas pluviales, a lo que se añaden los problemas por asentamientos del terreno, provocados por pequeños sismos (movimientos) que dañan las tuberías y contribuyen a la disminución en la eficiencia ya que algunos colectores trabajan actualmente en contrapendiente. En términos generales, el desalojo de aguas negras y pluviales no presenta complicaciones en época de estiaje, no así, cuando llueve.

El área de estudio está dotada de una red primaria de colectores, cuyo diámetro es mayor de 60 cm., localizándose éstos de la siguiente manera:

- Colector 14 con diámetro de 76 cm.

Llega a la zona poniente por la calle 9, continuando por la calle Texas, donde da vuelta a la izquierda por la Av. Pennsylvania, para de ahí tomar la calle Arizona hasta llegar a la Av. Dakota, continuando por ésta hasta llegar a la calle Yosemite, cruza la Av. de los Insurgentes, donde aumenta el diámetro del colector de 76 a 152 cm., de aquí se prolonga por la calle de Romero de Terreros al oriente de la Ciudad.

El desalojo de las aguas residuales del complejo comercial y de oficinas del W.T.C., se realiza a este mismo colector; sin embargo, se ha considerado construir a futuro en estas instalaciones, una planta de tratamiento de aguas negras, lo cual permitirá reutilizar parte de las aguas tratadas en las mismas instalaciones del W.T.C., y otra parte para el riego de los parques Esparza Oteo y Luis G. Urbina.

- Colector 16 con diámetro de 76 cm.

Inicia en la calle Nueva York, frente al parque Esparza Oteo, da vuelta izquierda para continuar al oriente por la Av. Eugenia, cruzando la Av. de los Insurgentes y prolongándose por ésta misma arteria hacia el colector denominado Ejido Iztacalco Sur, con diámetro de 152 cm.

- Colector 18 con diámetro de 107 cm.

Su trazo proviene de la Av. Revolución, tomando la Av. Holbein y dando vuelta derecha en la calle Cleveland hasta la Calz. Porfirio Díaz, continuando a la izquierda por esta arteria, donde cruza la Av. Insurgentes y prolongándose por la Av. Patricio Sáenz, en la cual aumenta su diámetro a 152 cm.

- Colector Augusto Rodin con diámetro de 152 cm.

Su trazo se prolonga por esta avenida, cruzando las colonias Nochebuena y Ciudad de los Deportes, hasta descargar en el colector Río de la Piedad.

- Colector Insurgentes Sur, con diámetro de 152 cm.

Su trazo proviene de la parte sur del área de estudio sobre la misma Av. de los Insurgentes, hasta descargar en el colector 18 Ejido Iztacalco Sur en la intersección con la calle de Eugenia.

Sobre el Viaducto Río Becerra, existen 2 colectores con diámetros de 152 cm., los cuales posteriormente se enlazan en uno sólo, a la altura de la calle Nueva York, aumentando su diámetro a 220 cm., en este mismo punto se integran dos colectores que provienen del poniente, siendo el Colector 11 de Abril y el Colector Puente de la Morena, con diámetro de 152 cm cada uno.

Al integrarse la sección de estos colectores, aumenta el diámetro a 220 cm., continuando su trazo paralelo al del colector Río Becerra, hasta interceptarse e integrarse en una sola sección de 3 colectores sobre el Viaducto Río de la Piedad, con diámetros de 220 cm. cada uno de ellos, prolongándose hacia el oriente de la Ciudad.

En la Delegación Benito Juárez, el colector de Río de la Piedad opera entubado desde el año de 1960; tiene una capacidad de conducción de 15 m3/s y una longitud de 10.7 km, de los cuales 6.5 km se localizan en el límite del área de estudio.

Energía eléctrica

El servicio de energía eléctrica tiene cubierta la zona de estudio, no existiendo inconveniente para recibir una mayor demanda, producto del aumento de la densidad de población. El alumbrado público existe en las cuatro colonias que conforman el Programa Parcial.

El sistema de distribución de energía eléctrica se realiza por medio de una red aérea que tiende cables por todas las vialidades. Este sistema se basa en la utilización de postes de concreto para el soporte de los cables y la ubicación de los transformadores.

No obstante que el nivel de cobertura del servicio representa el 98 % de las viviendas, el suministro de la corriente eléctrica es uno de los sistemas de infraestructura con más rezagos ya que son frecuentes las pérdidas de corriente (apagones) debido al propio funcionamiento del sistema, es decir una red abierta.

Alumbrado público

El sistema de alumbrado público presenta rezagos en su nivel de cobertura y de servicio. La ubicación de las luminarias sigue un patrón de emplazamiento en línea por banqueta. La colocación de las luminarias no presenta un orden en su separación, se pueden tener luminarias muy cercanas (menos de 4 metros entre luminarias) o muy separadas (más de 25 metros entre luminarias), con lo cual el radio de cobertura de iluminación es muy disparejo y en la mayoría de las calles es deficiente, es decir no están bien iluminadas.

El sistema presenta la falta de un adecuado programa de mantenimiento del mobiliario correspondiente, por lo que existen luminarias en mal estado, deterioradas y que la mayoría de las veces no dan iluminación. Con lo cual se propician zonas inseguras para el peatón.

El sistema de iluminación se forma de una gran variedad de tipos de luminarias que su estilo depende de la colonia o de la zona en particular donde se encuentre. Existen luminarias de todo tipo, tanto en diseño como en tecnología. Con relación al diseño existen desde farolas y candiles de diseño antiguo como luminarias contemporáneas. En relación con la tecnología de las luminarias las hay de vapor de sodio, con aditivos metálicos y otros.

El tipo de soporte de las luminarias es igual de disímbolo, hay poste bajo, poste alto, poste de concreto, poste metálico, luminaria adosada a la pared de las edificaciones e iluminación de piso. Los postes tienen varios colores y diseños. El tipo de iluminación en la zona de estudio provoca un caos visual que en nada ayuda a constituir una imagen urbana integral y adecuada.

Fibra Óptica

La zona de estudio requiere de nueva infraestructura relacionada con las tecnologías de la información, especialmente la relacionada con el tendido de la fibra óptica, misma que constituye parte de la infraestructura que garantiza una mejor articulación de las actividades económicas y de servicios, permitiendo agilizar la velocidad de los intercambios económicos a escala vecinal, local y regional. Dicha infraestructura se ha implementado, principalmente en seis zonas de la Colonia Nápoles. Ver cuadro N° 9.

Cuadro N° 9. Zonas con fibra óptica en funcionamiento

Colonia	Calle	Tramo	
		De:	Hasta:
Nápoles	Av. Insurgentes Sur	Alabama	Montana
	Av. Insurgentes Sur	Esq. Ohio	
	Av. Insurgentes Sur	Ohio	Vermont
	Av. Insurgentes Sur	Altadena	Georgia
	Montecitos	Esq. Av. Insurgentes Sur	
	Altadena	Esq. Av. Insurgentes Sur	
Ampl. Nápoles	Av. Insurgentes Sur	Georgia	San Antonio Eje 5 Sur
	Georgia	Esq. Av. Insurgentes Sur	
Ciudad De Los Deportes	Av. Insurgentes Sur	Esq. California	
	Av. Insurgentes Sur	San Antonio Eje 5 Sur	Holbein
	Manuel Ávila Camacho	Milwaukee	Av. Insurgentes Sur
	Av. Patriotismo	Eje 6 Sur Holbein	San Antonio Eje 5 Sur
	Holbein	Atlanta	Av. Insurgentes Sur
Nochebuena	Av. Insurgentes Sur	Esq. Porfirio Díaz	
	Av. Insurgentes Sur	Holbein	Porfirio Díaz
	Eje 6 Sur Holbein	Av. Patriotismo	Tiepolo
	Eje 6 Sur Holbein	Atlanta	Av. Patriotismo

Fuente: Delegación Benito Juárez, 2011.

1.13. Equipamiento y Servicios

El equipamiento se localiza en toda el área de estudio, con cobertura regional y local, abarcando los subsistemas de: Educación, Cultura, Salud, Asistencia social, Comercio y abasto, Comunicación, Recreación y Deportes, Administración pública y Servicios urbanos.

Educación

Este subsistema contempla desde jardín de niños, primario, secundario y escuelas de capacitación para el trabajo, tanto del sector oficial como privado, atendiendo población de la zona y de otras colonias de la misma Delegación. En este caso se pueden señalar la escuela secundaria ubicada en la calle de Filadelfia y Nueva York, así como el colegio Británico localizado en la calle de Kansas, Illinois e Indiana.

En el subsistema de equipamiento cultural se localizan los museos y centros culturales, como el museo de la feria taurina y el centro cultural (casa de la cultura) Polyforum Cultural Siqueiros.

Salud

Se localizan diversos centros de salud y hospitalarios, de cobertura regional y de carácter privado. Estos equipamientos atienden población interna y de otras Colonias aledañas a la zona de estudio como el Hospital Infantil Privado, Hospital en la calle de Boston, Servicios de ambulancia en Av. Porfirio Díaz y diversas clínicas de salud y consultorios médicos.

Asistencia social

En la zona se encuentra un Centro de Desarrollo Infantil del sistema DIF localizado en la calle de Carolina en la Colonia Ciudad de los Deportes.

Comercio y Abasto

El subsistema de comercio y abasto se conforma de tres tianguis, dos supermercados, tres tiendas departamentales y comercio de barrio, con cobertura local y regional.

En lo que se refiere a los tianguis uno se localiza en la calle de Carolina (se instala un día a la semana) y cuenta con cerca de 450 puestos, en donde predominan los de comida preparada. El segundo tianguis se ubica en las calles del Parque Esparza Oteo, cuenta con aproximadamente 400 puestos y predominan regularmente los de comida preparada. El tercer tianguis se ubica en la calle de Filadelfia, funciona el día domingo y cuenta con cerca de 400 puestos y las zonas de comida preparada atienden a la población trabajadora de la zona de estudio. La instalación periódica de los tianguis ocasiona el cierre de calles al tránsito vehicular.

Es importante señalar que no se cuenta con un mercado fijo establecido en la zona de estudio; sin embargo, este servicio se cumple con el mercado que se localiza en la Colonia San Pedro de los Pinos. Se ubican dos supermercados de la cadena *Wall Mart*, uno en la Colonia Ciudad de los Deportes y el segundo en la calle de Georgia en la Colonia Ampliación Nápoles. Estos supermercados además de cumplir con la función de mercados abarcan también el comercio de barrio. Ambas tiendas cuentan con estacionamiento para su función. Los horarios para el abasto de las mercancías están regulados en horas matutinas y nocturnas.

En la calle de Holbein e Insurgentes se localiza la tienda departamental *Suburbia* que ofrece una cobertura a nivel regional, cuenta con dos niveles de estacionamiento y cerca de 500 cajones. Por otro lado se localiza otra tienda departamental en las instalaciones del *WTC* en la calle de Insurgentes, es una tienda Sears que cumple una función de cobertura regional y que tiene estacionamiento dentro del complejo del *WTC*. Otro Establecimiento de comercio departamental es la tienda Viana, localizada en la calle de San Antonio y lateral de Río Becerra, se enfoca al comercio especializado de muebles y enseres domésticos. Tiene un rango de cobertura regional y cuenta con estacionamiento dentro del mismo lote.

Dentro del complejo de *WTC* se localiza un centro de exposiciones y exhibiciones de bienes y servicios. Cuenta con diversos salones para exposiciones y otros para cursos. El estacionamiento que le da servicio se localiza en el mismo complejo ya señalado. El acceso a este centro se da por la calle de Filadelfia.

Recreación

En equipamiento recreativo se cuenta con parques, jardines y algunos remanentes que se utilizan como espacios jardinados, como los Parques "Esparza Oteo y "José Clemente Orozco" y un jardín en la calle de Boston y A. Rodin. Estos se encuentran en mal estado por falta de mantenimiento.

Con respecto a los cines se cubre por una cadena comercial, que se localiza dentro del polígono del *WTC* y cuenta con cerca de 10 salas y un área de comida preparada. Forman parte del equipamiento recreativo la Plaza de Toros y el Estadio Azul. En el caso de la Plaza de Toros, está funciona también como foro para espectáculos artísticos y tribuna pública, es decir para eventos políticos. La capacidad de estos equipamientos son de 45 mil y 40 mil espectadores respectivamente, muchos de los cuales llegan haciendo uso del Sistema de Transporte Colectivo "Metro" y "Metrobús".

Deporte

Se cuenta con canchas de basquetbol y voleibol, localizadas en el Parque Esparza Oteo.

Administración pública

En la zona del Programa Parcial se ubican instalaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes Federal, con varios edificios en la zona de estudio, uno de ellos localizado en la Avenida de los Insurgentes, casi esquina con Porfirio Díaz y el Tribunal de Superior de Justicia, localizado en Av. Insurgentes, entre Nueva York y Kansas. En ambos casos cada edificio cuenta con estacionamiento para empleados.

Comunicación y Transporte

Se localizan cinco estaciones del sistema Metrobús con cobertizos para ascenso y descenso de pasajeros, en el polígono de aplicación del Programa Parcial.

↗ 1.14. Vivienda

El Distrito Federal mantiene una tendencia constante de crecimiento habitacional; la Delegación Benito Juárez ocupa el séptimo lugar con respecto al Distrito Federal y presenta una tendencia similar a la de la zona de estudio, decreciendo ligeramente en 1995, para posteriormente continuar con un crecimiento sostenido al 2010.

A nivel delegacional el número de unidades disminuyó entre 1990 y 1995; de un total de 114, 002 unidades decrecieron 985 viviendas, siendo la etapa con menos vivienda. Sin embargo, de 1995 al 2000 la vivienda aumentó ligeramente con 724 unidades adicionales que representan el 0.63% y; en el período comprendido del año 2000 al 2005, aumento 895 unidades que representan el 0.78%; finalmente, en el período comprendido entre 2005 y 2010 se presentó el aumento más representativo de vivienda en la Delegación con 26, 567 viviendas que representan el 23.17 %.

En 1990 la zona de estudio tenía un total de 7,288 viviendas, para 1995 decreció 213 unidades representando el 2.9%; para el año 2000 se incrementaron 899 viviendas adicionales, representando el 12.7% con un total de 7,974 viviendas, para el año 2005 continuo la tendencia en aumento con 762 unidades más, representando el 8.7 % y para el 2010 se estima que la vivienda aumento en 496 unidades y un 5.6 %. La normatividad es un factor determinante en la producción de vivienda y un elemento detonante en el desarrollo de una zona, por lo que se considera que no obstante que la zona de estudio está en un proceso de transición de usos habitacionales a comerciales y de servicios, se mantienen la tendencia de crecimiento.

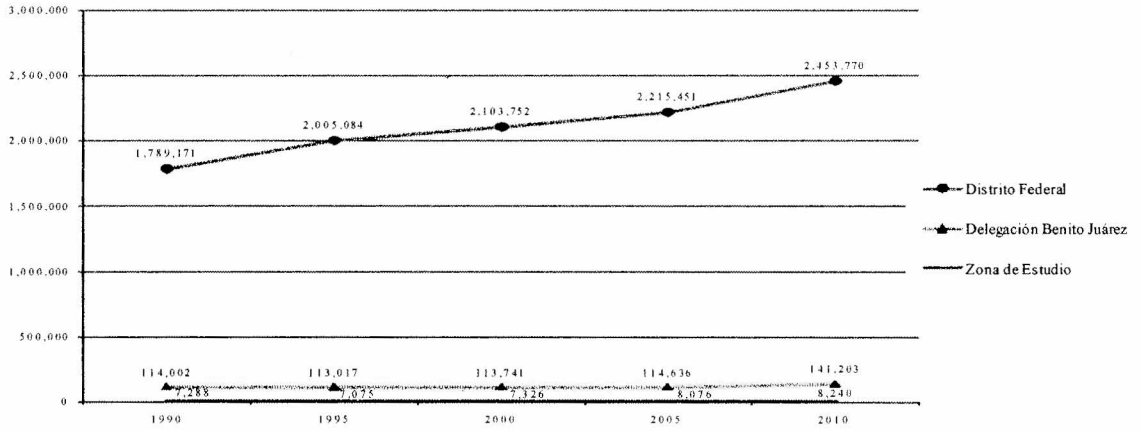
La pérdida de vivienda en la zona de estudio fue propiciada principalmente por los cambios al uso del suelo y la concentración de actividades económicas, además de la tendencia en la disminución en la densidad de vivienda, es decir, mientras en 1990 en el área de estudio se tenía una ocupación de 3.3 habitantes por vivienda, para 1995, sólo se tienen 3.0 ocupantes por cada unidad; en el 2000 eran 2.6 hab./viv.; y en el 2005 de 2.4 hab./ viv.

Cuadro N° 10. Proceso de Poblamiento y Ocupación de la Vivienda

Año	Dato	Distrito Federal	Del. Benito Juárez	Zona de Estudio
1990	Población total	8,235,744	407,811	23,738
	Total de viviendas habitadas	1,789,171	114,002	**7,288**
	Promedio de ocupantes por vivienda	4.6	3.6	3.3
1995	Población total	8,489,007	369,956	21,114
	Total de viviendas habitadas	2,005,084	113,017	**7,075**
	Promedio de ocupantes por vivienda	4.2	3.3	3.0
2000	Población total	8,605,239	360,478	20,552
	Total de viviendas habitadas	2,103,752	113,741	**7,974**
	Promedio de ocupantes por vivienda	4.1	3.2	2.6
2005	Población total	8,720,916	355,017	20,826
	Total de viviendas habitadas	2,215,451	114,636	**8,736**
	Promedio de ocupantes por vivienda	3.9	3.1	2.4
2010	Población total	8,851,080	385,439	20,898
	Total de viviendas habitadas	2,453,770	141,203	**8,240**
	Promedio de ocupantes por vivienda	3.6	2.7	2.5

Fuente: INEGI, Censos y Conteos de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000 y 2005. El dato de 2010 corresponde a una estimación.

Gráfico Nº 4. Proceso de Poblamiento y Ocupación de la Vivienda



Fuente: INEGI, Censos y Conteos de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000, 2005 y 2010.

Calidad de la vivienda

De acuerdo a los últimos datos del Conteo de Población y Vivienda 2005, el área de estudio registro un total de 8,736 viviendas, de las cuales, en materia de servicios básicos, el 88.3% tiene agua potable entubada a la vivienda, el 88.3% cuenta con drenaje sanitario; y el 88.14% cuenta con energía eléctrica; en promedio existe una cobertura de servicios básicos del 87.21%; promedio que está por debajo de la cobertura a nivel delegacional, que es de 91.67%.

Cuadro Nº 11. Cobertura de servicios básicos en las Colonias del PPDU, por AGEB 2005

Colonia	AGEB	Población Total	Total de Viviendas habitadas	Viviendas que disponen de agua entubada en la red pública	Viviendas que no disponen de agua entubada en la red pública	Viviendas que disponen de drenaje	Viviendas que no disponen de drenaje	Viviendas particulares que disponen de energía eléctrica	Viviendas que disponen de Agua entubada a la red pública, drenaje y energía eléctrica	Viviendas que no disponen de Agua entubada a la red pública, drenaje y energía eléctrica
Nápoles	0191	18.3	17.5	87.1	0.0	86.9	0.0	86.7	85.9	0.0
Nápoles	0204	16.5	17.6	89.5	0.0	89.6	0.0	89.6	89.4	0.0
Nápoles	0219	10.2	10.3	79.6	0.0	79.7	0.0	78.7	78.6	0.0
Nápoles y Ampliación Nápoles	037A	9.6	9.3	89.9	0.0	89.6	0.0	90.3	88.0	0.0
Nápoles y Ampliación Nápoles	0384	12.6	12.6	89.9	0.0	89.7	0.0	89.4	87.9	0.0
Ciudad de los Deportes	0562	8.9	8.3	95.5	0.0	95.3	0.0	95.2	94.5	0.0
Ciudad de los Deportes y Noche Buena	0577	23.8	24.6	88.0	0.5	95.3	0.0	95.2	94.5	0.0
Total PPDU		100.0	100.0	88.3	0.1	88.3	0.0	88.1	87.2	0.0

Fuente: INEGI, Conteo de Población y Vivienda 2005.

De acuerdo a la delimitación por AGEB de las colonias que integran el Programa Parcial, al año 2005 se observa, que la Colonia Nápoles concentra el 45.4% de la vivienda y tiene una cobertura de los servicios básicos del 84.6%; las AGEB que abarcan el territorio de Ciudad de los Deportes y Nochebuena tienen una participación del 32.8% en vivienda y una

cobertura de servicios básicos del 94.9%; finalmente la colonia Nápoles y Ampliación Nápoles concentran el menor medida a la vivienda con un 21.8% y cubre el 87.9% de servicios.

En cuanto a las características constructivas de la vivienda, por tipos de pisos, según datos del 2005, existen un total de 82.5% de viviendas con piso de madera, mosaico y otros recubrimientos y otro 12.9% de viviendas con piso de cemento o firme. Cabe destacar, que dichas características constructivas sólo corresponden al área de la Colonia Nápoles; véase cuadro N° 12.

Cuadro N° 12. Características constructivas de la vivienda, tipos de pisos, 2005

Colonia	AGEB	Viviendas con piso de tierra	Viviendas con piso de cemento o firme	Viviendas con piso de madera, mosaico y otros recubrimientos
Nápoles	0191	0.05	2.5	12.7
Nápoles	0204	-	0.7	14.9
Nápoles	0219	-	0.6	7.5
Nápoles y Ampliación Nápoles	037A	0.00	0.6	7.8
Nápoles y Ampliación Nápoles	0384	0.04	0.6	10.9
Ciudad de los Deportes	0562	0.00	0.0	0.0
Ciudad de los Deportes y Noche Buena	0577	0.00	0.0	0.0
Total PPDU		0.0	12.9	82.5

Fuente: INEGI, Conteo de Población y Vivienda 2005.

Cuadro N° 13. Registro de construcciones de vivienda del 2000 al 2010 en la zona de estudio

Colonia	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Nápoles	-	80	223	474	496	446	130	45	196	47	32
Ampliación Nápoles	6	-	16	-	66	54	20	-	-	-	-
Cd. de los Deportes	2	14	7	60	46	139	25	35	41	26	-
Nochebuena	-	-	24	15	-	-	30	6	-	-	-
Subtotales	8	94	270	549	608	639	205	86	237	73	32
Total 2,801 viviendas											

Fuente: Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Benito Juárez, 2010.

La colonia Nápoles cuenta con el registro de mayor construcción de viviendas en el lapso de 2000 a 2005, con 1,719 viviendas, posiblemente por la política de reciclamiento planteada para las delegaciones centrales. Sin embargo, el menor registro de vivienda nueva se tiene en la colonia Noche Buena.

Predomina la vivienda unifamiliar sobre la plurifamiliar, la primera está conformada por predios menores a los 450 m2 de superficie. La vivienda en renta es una alternativa para la obtención de la misma, modelo que seguramente persistirá en las nuevas construcciones, con lo cual se abre un mercado potencial para un sector de la población muy importante.

Alturas de construcción

El perfil de edificación de la zona de estudio es heterogéneo, predominan las construcciones de 3 a 5 niveles en las cuatro colonias; asimismo, las manzanas localizadas al nororiente entre la Av. Insurgentes y el Viaducto Miguel Alemán intermedias entre la Av. Insurgentes y la calle Filadelfia prevalecen más de 5 niveles; en la mayoría de las manzanas se encuentra al menos una construcción de más de 5 niveles y en los principales corredores urbanos, como los Viaductos Río Becerra y Miguel Alemán, Av. de los Insurgentes y la Calz. Porfirio Díaz.

1.15. Asentamientos Humanos Irregulares

La ocupación irregular es un problema general en la Ciudad de México a causa de la falta de acceso a la vivienda, sin embargo la zona de estudio, según reportes de la Delegación Benito Juárez, no presenta esta situación.

1.16. Reserva Territorial y predios sin construcción

Dentro del área que abarcan las colonias no se identifica suelo clasificado como reserva territorial, en su totalidad el espacio privado está ocupado y el público se destina a vialidad y espacio abierto. No existe reserva territorial propiedad del Gobierno de la Ciudad, que se pueda destinar a usos públicos o espacios abiertos.

Ahora bien se puede señalar que existe un suelo que se pude considerar como potencial para el desarrollo en tanto que su modelo de ocupación permitirá que a largo plazo se modifique.

Actualmente existen un total de 162 lotes que constituyen la reserva potencial de suelo ocupando una superficie de 21.7 hectáreas equivalente al 19% del total lotificado de la zona de estudio en donde en los siguientes años se podrán ir construyendo más desarrollos habitaciones de vivienda plurifamiliar, así como, usos comerciales y de servicios.

Estos lotes se han considerado reserva de suelo potencial, ya que presentan las siguientes características: son predios mayores a los 450 m2, con uno o dos niveles de edificación y una gran viabilidad de potenciar su construcción.

1.17. Tenencia de la Tierra

El régimen de propiedad de la tierra en la zona analizada es de tipo privado, a excepción de un predio del Gobierno del Distrito Federal ubicado en la calle Arizona esquina con Pennsylvania, en la Colonia Nápoles.

1.18. Patrimonio Cultural Urbano

La zona que comprende el Programa Parcial de Desarrollo Urbano reconoce un Área de Conservación Patrimonial, que se delimita por las calles de Yosemite, Insurgentes, Montecito y Dakota. Tiene una extensión de 4.15 has. Y se conforma por tres manzanas con 700 lotes. Su traza es ortogonal.

Por otro lado se tienen identificados 16 edificaciones de diferentes características, épocas y estilos arquitectónicos, todos ellos ubicados en la Avenida de los Insurgentes y otro en la calle de Holbein No. 62, considerados de valor patrimonial (catalogados por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI).

Ahora bien resalta el hecho de que esta clasificación y valoración realizada por la SEDUVI, son sólo 7 los edificios que han conservado su valores por los cuales fueron considerados, el resto ya perdieron parte de sus valores o ya han sido demolidos, tal es el caso de la casa estilo "californiano" de Insurgentes no. 828 y que ahora el predio donde ésta se ubicaba es un inmueble de 20 niveles lo cual es evidencia de que están fuera de la protección de la normatividad.

Al respecto, de acuerdo con la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal vigente, se definen en el Artículo 3 fracción II: "Áreas de Conservación Patrimonial: Las que por sus características forman parte del patrimonio cultural urbano, así como, las que sin estar formalmente clasificadas como tales, presenten características de unidad formal, que requieren atención especial para mantener y potenciar sus valores patrimoniales y que serán definidas en los programas;...".

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano, plantea llevar a cabo una estrategia para dignificar el valor patrimonial actual, por medio del rescate, mejoramiento y funcionalidad de los edificios señalados anteriormente y que están en condiciones de preservar sus características formales y por medio de la ratificación del Área de Valor Patrimonial.

1.19. Fisonomía Urbana

Derivado de los cambios en la dinámica urbana que experimenta la zona del Programa Parcial, la fisonomía urbana refleja una transformación en sus construcciones, en parte derivado por los cambios de uso de suelo de habitacional a comercial, oficinas y servicios, por los incrementos en los niveles de construcción, en su mayoría por los nuevos desarrollos inmobiliarios.

Algunas fracciones de las colonias del presente Programa Parcial, muestran aspectos particulares de imagen formal; de esta manera se observa en la colonia Nápoles y Ampliación Nápoles reminiscencias de los años 40's y 50's, con arquitectura de tipo californiano, que reflejan el estatus de aquella época y que hoy coexisten con la arquitectura contemporánea, donde los requerimientos funcionales y las expresiones estéticas son muy diversos.

Sin embargo, el proceso dinámico que vienen experimentando las colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Ciudad de los Deportes y Nochebuena en conjunto, reflejan el proceso de penetración de áreas comerciales y de servicios en zonas habitacionales, transformando el uso y aprovechamiento del espacio público y así como las edificaciones, a fin de adaptarlas a los requerimientos de la actividad comercial y de oficinas.

El déficit de cajones de estacionamiento, ocasiona apropiación de banquetas y calles, impactando al tránsito local, al medio ambiente y a la fisonomía urbana. Asimismo, los "tianguis" utilizan las banquetas y áreas de circulación peatonal, instalando estructuras y cubiertas con diversos materiales, formas y colores. La zona de comidas es muy demandada por empleados que trabajan en la zona, éstos comen parados sobre el arroyo y en pésimas condiciones higiénicas. Todo esto conforma una mala imagen perceptiva.

El contenido de la imagen de la ciudad se refiere a las formas físicas, mismas que se clasificaran dentro de cinco tipos de elementos que son: sendas, bordes, barrios, nodos e hitos. Estos elementos se definen de la siguiente forma:

Sendas.- Son los conductos que sigue el observador normalmente, ocasionalmente o potencialmente. La gente observa la ciudad mientras va a través de ella y conforme a estas sendas se organizan y conectan los demás elementos ambientales, identificándose las siguientes: Av. de los Insurgentes, Eje 5 Sur San Antonio, calles Porfirio Díaz, Pennsylvania, Dakota, Holbein, Augusto Rodin, Georgia y Alabama.

Bordes.- Los bordes son los elementos lineales que el observador no usa o considera sendas. Son los límites entre dos fases, rupturas lineales de la continuidad. Estos bordes pueden ser más o menos penetrables, que separan una región de otra o bien pueden ser suturas, líneas según las cuales se relacionan y unen dos regiones, como los Viaductos Río Becerra y Miguel Alemán.

Barrios.- Los Barrios son secciones de la ciudad cuyas dimensiones oscilan entre medianas y grandes, concebidas como de un alcance bidimensional y que son reconocibles. En el caso de la zona de estudio, cada una de las cuatro colonias constituye un barrio.

Nodos.- Los nodos son los puntos estratégicos de una ciudad o zona en los que se reúne la gente, como el Edificio del *World Trade Center,* Polyforum Cultural Siqueiros, Hospital infantil privado, Iglesia de San Antonio de Padua, Edificio de la S.H.C.P., Tienda comercial "*Superama*", Estadio de fútbol Ciudad de los Deportes, Plaza de Toros, Tiendas comerciales "*Sumesa*", "*Suburbia*" y Parque Esparza Oteo, entre otros.

Hitos.- Los hitos son otro tipo de punto de referencia y se les utiliza como referencias radiales. Se trata de claves de identidad e incluso de estructura usadas frecuentemente, por ejemplo, el Polyforum Cultural Siqueiros, el *WTC*, edificio de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Hospital Infantil Privado, Edificio de Ingenieros Civiles Asociados (ICA), Iglesia de San Antonio de Padua, Estadio Azul y la Plaza de Toros México, quizá el elemento más relevante de referencia en el ámbito local y a nivel metropolitano.

El mobiliario urbano que se ha identificado en las cuatro colonias es muy escaso y nunca en función de un sistema. En las calles que conforman la estructura urbana del área de estudio se localizan unos cuantos elementos, estos son botes para basura, cobertizos de ascenso y descenso, buzones del Servicio Postal Mexicano, entre otros.

Cabe resaltar que en los dos parques de la zona de estudio el mobiliario urbano se compone de bancas, arriates, botes para basura y rejas. El espacio público para el peatón funciona de manera moderada. Sin embargo en el resto de la estructura urbana el mobiliario urbano, es escaso dificultando las actividades del peatón.

Aunado a la falta de un sistema organizado de mobiliario urbano se carece de un buen sistema de señalización, tanto horizontal como vertical. Se observa que en la mayoría de los cruceros viales la señalización horizontal es inexistente, así como, la señalización en calles secundarias para el vehículo.

En señalización horizontal el único sistema que funciona es el referente a las placas de los nombres de las calles, aparte de este, las señales en las vialidades de carácter preventivo, prohibido o restrictivo son mínimas.

Una característica de la señalización horizontal que se encuentra en las calles es que está instalada de forma irregular. El posterío es a base de un perfil tubular de 4 pulgadas y casi siempre hay un poste para una señal, ocasionando con esto una alta densidad de tubos en los sitios donde se encuentra dicha señalización. El estado de conservación es deficiente, falta mantenimiento y muchas señales ya están destruidas o en muy mal estado.

1.20. Riesgos y Vulnerabilidad

Los principales riesgos que se pueden presentar en la zona de estudio se clasifican en agentes perturbadores de origen geológico, hidrometeorológico, químico-tecnológico, y socio-organizativo.

Por lo que se refiere a los riesgos de origen geológico, pueden considerarse menores o nulos ya que en la zona no existe ningún tipo de falla geológica.

Los riesgos hidrológicos, se presentan cuando hay un rezago y /o falta de canalización de los escurrimientos pluviales. En este sentido, el área de estudio presenta zonas de inundación ocasionados por el rezago en el sistema de drenaje, esto principalmente en la colonia Nápoles. Aquí los riesgos se manifiestan por la saturación de la red.

Los riesgos químico-tecnológicos, se presentan por el manejo, procesamiento, almacenamiento y transporte de volúmenes importantes de sustancias químicas peligrosas, situación que en las colonias que conforman el área del Programa Parcial no ocurre, ya que no se cuenta con instalaciones de tipo industrial, de laboratorios farmacéuticos o algún otro establecimiento similar. En este caso se podría considera un riesgo las gasolineras, sin embargo estas cuentan con todas las medidas de seguridad requeridas.

Los riesgos socio-organizativos, se presentan en lugares de afluencia masiva, como el Estadio Azul; la Plaza de Toros y los tianguis itinerantes que además de la concentración de personas sus áreas de comida preparada hacen uso de tanques de gas sin ningún control y, casi siempre en relación directa con los automóviles estacionados.

Ahora hay que señalar que hay diferentes causas y zonas de riesgo en la zona de estudio, ninguno de ellos representa un peligro grave, no obstante si potencial para la población. En el caso del Estadio Azul y la Plaza de Toros, las concentraciones son una vez a la semana y siempre está la presencia de la Secretaría de Seguridad que además de vigilar por la integridad de los concurrentes, lleva a cabo programas de manejo de tráfico vial particular para los días de eventos en estos lugares.

Por lo general los riesgos que se presentan se tratan de situaciones que la ciudad en su conjunto puede presentar cotidianamente. Todos ellos se consideran controlables si, se aplican correctamente los programas y acciones instrumentados por Protección Civil, y se sigue la normatividad en materia de desarrollo urbano y construcción; así como, una adecuada política de mejoramiento y mantenimiento de las redes hidráulicas, especialmente las de drenaje pluvial y sanitario.

Los elementos de riesgo en la zona de estudio son los siguientes:

Riesgo químico

Gasolineras: Existen dos en la colonia Nápoles; Una de ellas ubicada en las calles Georgia y Nebraska, y la otra en la calle Dakota esquina con Vermont.

Industria: Se localizan dos fábricas de productos con materiales químicos, una en la colonia Nápoles y la otra en Ampliación Nápoles, así como un taller de costura en Ciudad de los Deportes.

Contaminación. El paradero y encierro de autobuses de la empresa UTEP, que se localiza en la calle Georgia, esquina con Viaducto Río Becerra, es una fuente de contaminación atmosférica y auditiva, debido a la emisión de gases y ruido por sus vehículos, los cuales están en constante operación la mayor parte del día.

Riesgo sísmico: La zona del Programa se ubica en la zona de transición, con depósitos profundos que se encuentran a 20 metros de profundidad, o menos, y que está constituida predominantemente por estratos arenosos y limo arenoso intercalados en capas de arcilla lacustre. Cualquier inmueble o construcción que se pretenda realizar o modificar, y cuya obra esté ubicada dentro del polígono del Programa Parcial, se deberán tomar en consideración las Normas Técnicas Complementarias del Reglamento de Construcciones para el D.F., donde se establecen los criterios a seguir para la seguridad de las edificaciones.

Riesgo socio urbano: Se considera los riesgos a que están sujetos los conjuntos de viviendas plurifamiliares. Para contrarrestarlo, tanto la Delegación Benito Juárez como el Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con los propietarios y sus habitantes, deberán de implementar programas de protección civil, dando prioridad a la atención y prevención de emergencias urbanas, según las disposiciones de la Ley de Protección Civil del Distrito Federal.

También se considera dentro de esta clasificación a los grandes equipamientos ubicados al interior del área del Programa Parcial, es decir, al Estadio Azul y a la Plaza de Toros México, debido a las concentraciones de personas que se generan en los días que operan al público, ocasionando conflictos viales y en algunos casos, inseguridad y actos de vandalismo, que afectan a los visitantes y vecinos del lugar. En este caso, se requiere diseñar acciones de protección civil en conjunto con los propietarios de los inmuebles y los organizadores de los eventos, sujetándose a las disposiciones en la materia que aplique la autoridad correspondiente.

1.21. Evaluación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano (2002)

1.21.1. Normatividad

La zona de estudio se rige actualmente por la zonificación y normas de ordenación, establecidas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Ciudad de los Deportes y Nochebuena, publicado en la GODF el pasado 27 de agosto de 2002.

- La imagen objetivo del Programa Parcial no se ha conseguido del todo, debido entre otros factores, a la falta de implementación de las acciones e instrumentos planteados en el citado Programa Parcial.
- El primer objetivo de evitar el despoblamiento y propiciar el arraigo, mediante la redensificación de áreas subutilizadas, se ha llevado a cabo parcialmente y es a partir de 1995, que la zona de estudio muestra una fase de estabilización de su población. Asimismo, se ha incrementado un proceso de obsolescencia de las construcciones.
- Las alturas propuestas sobre los corredores urbanos no se han consolidado, en parte por el costo elevado del suelo propiciado por su ubicación estratégica dentro del territorio de la Delegación.
- Con respecto a promover el reciclamiento urbano en áreas deterioradas, el Programa Parcial vigente plantea, el tramo de la Av. Augusto Rodin, comprendido entre el Eje 5 Sur (San Antonio) a la calle Holbein, y aplicando la Norma No. 1, con la zonificación H 6/20/120, se ha cumplido parcialmente; sin embargo, si se dió un incremento de nuevos desarrollos de vivienda plurifamiliar, en zonas con uso habitacional unifamiliar.
- El objetivo de crear opciones de estacionamiento público, mediante la utilización de baldíos urbanos, adquisición de predios, utilización del subsuelo en área públicas, no se ha concretado, derivado de que están prohibidos en el uso habitacional; además, de que no se llevó a cabo el programa de parquímetros y de que no fueron implementadas las propuestas enunciadas en las acciones estratégicas.
- Con respecto al uso HC (Habitacional con Comercio), asignado a los corredores urbanos de las vialidades internas, no corresponde, derivado de que este se ha semiespecializado, en función de atender las demandas de las actividades generadas por el uso de oficinas y financieras haciendo incongruente dicha zonificación.
- La Av. de los Insurgentes a pesar de contar con una infraestructura instalada y una zonificación de HM 11/30 (Habitacional Mixto, con 11 niveles de construcción y 30 % de área libre), no se ha aprovechado su potencial constructivo. Asimismo, las manzanas localizadas al nororiente de la zona de estudio entre la Av. Insurgentes y la calle de Dakota han modificado el uso de suelo de HC (Habitacional con Comercio) a uso (Habitacional con Oficinas), por efecto influencia del *WTC*.
- En cuanto a la restricción de 5.00 metros sobre la Av. de los Insurgentes, no se cumple totalmente ya que existen generalmente restaurantes que ocupan los cinco metros.
- Con la construcción del distribuidor vial San Antonio en 2005, los corredores urbanos de los Ejes 5 y 6 Sur, tuvieron un efecto negativo en la fisonomía urbana y en la dinámica de mercado inmobiliario, especialmente desalentado, por un lado, la vivienda en renta y, por otro, perdiendo dinamismo las actividades comerciales y de servicios.

1.21.2 Operatividad

La normatividad planteada no ha sido alcanzada en parte por la falta de implementación de las acciones e instrumentos de ordenamiento territorial planteados en el Programa Parcial. Asimismo, algunas manzanas con uso habitacional unifamiliar van transformando la asignación de las intensidades de construcción, no obedeciendo a la lógica planteada de impulsar el desarrollo urbano sobre los principales corredores urbanos y a la preservación de los usos habitacionales al interior de las zonas.

La aplicación de alguna de las diversas normas de ordenación generales y particulares incluidas en este Programa Parcial, no se han respetado, por ejemplo los usos Habitacional Mixto (HM) o Habitacional con Comercio (HC), que no cumplen con las disposiciones legales en cuanto al número mínimo de cajones que deben de tener sus estacionamientos propios. Por

otro lado, en las zonas habitacionales se observa que no existe una vigilancia estricta en la atención de la normatividad, ya que paulatinamente se han ido cambiando los usos del suelo de manera clandestina.

Operativamente, han surgido irregularidades en la vigilancia y aplicación de la norma que establece el Programa Delegacional, ya que cuando un particular que quiere establecer una actividad en un uso no permitido, como es el caso de las oficinas, generalmente lo hace de manera subrepticia.

En el caso de los restaurantes, éstos se establecen sin cumplir con la norma de estacionamientos; para ello recurren a la renta de predios baldíos o al servicio de acomodadores ("*vallet parking*"), quienes reciben los vehículos para luego ser llevados a una dos calles adelante y, estacionarlos sobre la misma vía pública o sobre las banquetas, creando malestar e irritación de la población residente.

El Centro de Barrio determinado como normatividad en la periferia del Parque Esparza Otero, no cumplió con la diversidad de usos tradicionales, ya que predominan los usos de comercio y servicios semiespecializados.

El Programa Delegacional establece como política, que se deberá dar impulso y desarrollo de las actividades económicas; sin embargo, esta situación ha provocado el despoblamiento paulatino de la población residente, ya que al no existir zonas específicas para las actividades comerciales y de servicios, éstas ocupan zonas de uso habitacional.

↗ 1.22. Otras disposiciones normativas y operativas que inciden en el polígono de aplicación del PPDU

Los ordenamientos específicos de planeación que inciden en el área de estudio son:

- El Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
- El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Benito Juárez, versión 2005, vigente.
- Programa Integral de Transporte y Vialidad.
- Plan de Acciones Hidráulicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- Programa de Protección Ambiental del Distrito Federal. Plan Verde.

Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal

El Nuevo Orden Urbano es un esfuerzo del Gobierno del Distrito Federal que tiene como objetivo principal transformar a la ciudad de México en un verdadero espacio de integración social.

La recuperación del espacio público es el eje de la política de desarrollo de este nuevo orden, y la estrategia de trabajo es la coordinación de los recursos, programas y acciones de todas las instancias de gobierno a favor del desarrollo sustentable, mediante el trabajo conjunto de las secretarías que integran el Gabinete de Desarrollo Sustentable (GDS), Medio Ambiente, Obras y Servicios, Transporte y Vialidad y Desarrollo Urbano y Vivienda.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) plantea como parte del Nuevo orden urbano una visión estratégica que protege el suelo de conservación y potencia el suelo urbano del DF por medio del desarrollo de proyectos estratégicos con distintas vocaciones y dimensiones. Los objetivos del nuevo orden urbano son:

- Frenar la expansión del área urbana.
- Proteger los recursos naturales.
- Aprovechar la infraestructura que ya existe en el DF y mejorarla para crear nuevas zonas de desarrollo.
- Impulsar la inversión pública y privada para generar nuevas fuentes de empleo.
- Fomentar la integración metropolitana.
- Posicionar a la ciudad de México a nivel metropolitano, regional e internacional como una metrópoli con equidad, sustentabilidad y competitividad.

Los conceptos rectores son:

Equidad.- Una ciudad donde se avance hacia una sociedad más justa, en donde todos los grupos sociales tengan acceso a la vivienda, la educación, la infraestructura, buenos servicios, espacios de recreación y oportunidades de empleo.

Sustentabilidad.- Se quiere una ciudad que deje de crecer de manera horizontal y comience a crecer en forma vertical. Una ciudad que proteja sus bosques, parques, plazas y calles. Una ciudad en donde se cuiden los recursos como el agua y se usen de forma racional.

Competitividad.- Una ciudad donde las empresas y la industria quieran invertir para con ello tener nuevas fuentes de empleo bien remuneradas. Una ciudad donde las normas y reglamentos sean transparentes y la gestión de trámites ágil.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Benito Juárez

A partir de la visión general que establece el PGDUDF 2003 y del diagnóstico y pronóstico, el Programa Delegacional en Benito Juárez define al territorio como parte de la Ciudad que se impulsará en los próximos años, esquematizando la imagen objetivo en convertir a Benito Juárez en la Delegación con el mayor crecimiento económico, igualdad de oportunidades, seguridad y bienestar para sus habitantes en un marco de respeto al medio ambiente bajo los siguientes lineamientos de política urbana:

- Propiciar la creación de nuevos espacios para la construcción de estacionamientos públicos en derechos de vía y espacios públicos entre otros; así como estacionamientos privados en condominios y subterráneos.
- Establecer programas financieros - administrativos que impulsen la redensificación habitacional propuesta.
- Contar con el equipamiento urbano necesario, acorde a las necesidades de la población residente.
- Rehabilitar y en su caso sustituir las redes de agua potable a fin de proporcionar un mejor servicio a la comunidad.

En su capítulo de Estrategia de Desarrollo Urbano el Programa señala:

La estrategia de desarrollo urbano para Benito Juárez está basada en evitar la expulsión de la población residente; reciclar áreas que cuentan con todos los servicios; revitalizar las áreas de conservación patrimonial; mejorar el funcionamiento de la estructura vial y promover la autosuficiencia de las colonias y barrios.

Objetivos Generales:

- Generar empleos, a través del impulso de proyectos productivos sobre vías principales.
- Revertir la tendencia actual de emigración de población, mediante incentivos concretos a proyectos para vivienda en zonas netamente habitacionales y sobre los corredores propuestos para tal fin.
- Fomentar la autosuficiencia en barrios y colonias fortaleciendo la estructura urbana de éstos.
- Adecuar la estructura vial para asegurar la comunicación expedita, tanto interna como a nivel metropolitano.
- Establecer programas financieros y administrativos que impulsen la construcción de estacionamientos públicos y privados en condominio a nivel de banqueta y subterráneos.

Objetivos Particulares

- Fortalecer a la Av. de los Insurgentes (del Viaducto Miguel Alemán al Eje 8 sur Félix Cuevas), como corredor financiero, de comercio, servicios, y turismo, a través de nuevos proyectos de desarrollo.
- Permitir el desarrollo de vivienda plurifamiliar en los corredores urbanos así como en el interior de las colonias, observando las debidas restricciones con relación a la superficie mínima construida y los requerimientos de cajones de estacionamiento.
- Adecuar la estructura vial que resuelva los cruceros conflictivos.
- Espacios urbanos consolidados
- Área de Equipamiento Metropolitano.
- A fin de asegurar el libre acceso de la población, y atender los impactos sobre la habitabilidad de la zona, donde se localizan el Estadio de Fútbol y la Plaza de Toros en la Colonia Ciudad de los Deportes, las acciones de mejoras a la cobertura y calidad del servicio que se prevean implementar en el área, deberán estar soportadas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes.

Áreas de Actuación

Con Potencial de Desarrollo

En la zona de estudio se configuran los corredores urbanos en los que se localizan terrenos subutilizados que cuentan con accesibilidad vial y en su entorno existen servicios de infraestructura, donde pueden desarrollarse proyectos integrales, determinándose como tales a los predios con frente a la Av. de los Insurgentes (de Viaducto Miguel Alemán a Barranca del Muerto) en una superficie aproximada de 29.62 ha.

De Conservación Patrimonial

En el polígono de aplicación del PPDU "Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes" (Publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 27 de agosto del 2002), se incrementa una superficie de tres manzanas delimitadas por la Calle Yosemite; Av. De los Insurgentes; Montecitos y Dakota, las cuales incluyen un conjunto de Casas Californianas con valor artístico y cultural; abarcando una superficie de 3.21 ha.

Vialidades de acceso controlado

Anillo Periférico en tramo del Circuito Interior a Río de Churubusco, y el Viaducto Miguel Alemán, en las que, dada la importante afluencia de vehículos, requieren la modificación y/o construcción de distribuidores viales en sus cruceros más conflictivos.

Estacionamientos

Se plantea la construcción de estacionamientos subterráneos que permitan el acceso de autobuses y la conexión, en su caso, con estaciones del Metro, en Av. de los Insurgentes, Av. San Antonio, en las inmediaciones de la Plaza de Toros México y World Trade Center.

De las acciones estratégicas e instrumentos de ejecución el Programa señala:

Derivado del diagnóstico del Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez y para alcanzar la imagen objetivo y estrategia de desarrollo urbano planteadas, a continuación se presentan las Acciones estratégicas e Instrumentos de Ejecución que deberán vincularse con la programación anual del presupuesto delegacional.

Acciones

Los tiempos establecidos para la ejecución de las acciones se definen con base en los periodos que señala el artículo 25 de la Ley de Desarrollo Urbano respecto a la revisión, modificación y actualización de los Programas de Desarrollo Urbano, a partir de su aprobación.

Equivalencia de plazos de ejecución de acciones, que en su momento señala el Programa son:

- Corto, 3 años, a partir de 2011
- Mediano, 6 años, a partir de 2014
- Largo, 9 años, a partir de 2017

Estructura urbana

Fomentar la autosuficiencia de los barrios y colonias fortaleciendo su estructura urbana mediante la consolidación de su equipamiento e infraestructura, así como de los centros de barrio ya existentes y de la estructura vial.

Identificar las solicitudes prioritarias para vivienda y apoyar a los solicitantes, organizaciones sociales y promotores públicos y privados, en el proceso de gestión para llevar a cabo proyectos integrales.

Vialidad y transporte

Adecuar la estructura vial y el sistema de transporte, con la finalidad de asegurar una comunicación eficiente, tanto interna como a nivel metropolitano, sin que se perjudique la armonía al interior de las colonias.

Desarrollar los proyectos ejecutivos para la construcción de soluciones viales, en los diversos puntos conflictivos de la Delegación, principalmente en vialidades como Viaducto Miguel Alemán y Av. de los Insurgentes, entre otras.

Establecer programas financieros y administrativos (asociaciones público-privadas) de viabilidad para la construcción de estacionamientos públicos y privados, tanto subterráneos como en condominio.

Medio ambiente y paisaje urbano

Dar el mantenimiento necesario a las áreas verdes y subsanar la escasez de parques y jardines (espacios abiertos), con acciones de reforestación de banquetas y camellones.

Realizar los proyectos y obras necesarias para salvaguardar la imagen urbana de los principales corredores urbanos y áreas de conservación patrimonial, así como para conservar y mejorar los parques, plazas y jardines.

Rehabilitar el mobiliario urbano, los señalamientos viales, la nomenclatura y cambiar el pavimento en los corredores urbanos.

Prohibir el estacionamiento en vía pública a lo largo de las vialidades señaladas con zonificación HC, HO y/o HM, a fin de no entorpecer o complicar la circulación en las mismas.

Así de la manera anteriormente señalada es como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Benito Juárez plantea la estrategia a seguir para el Programa Parcial de desarrollo urbano de las colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Ciudad de los Deportes y Nochebuena.

Programa Integral de Transporte y Vialidad (PITV)

Es un documento rector para la planeación de la movilidad y su infraestructura en el Distrito Federal. Su diseño tiene una perspectiva de equidad social y urbana, recuperación del medio ambiente y visión metropolitana. En su concepción se incorporaron principios básicos de planeación estratégica, pues la planeación, como proceso dinámico debe observar y adaptarse a desafíos y oportunidades externas e internas así como a la dinámica demanda social que enfrenta el gobierno. Por lo anterior, el PITV se articula en torno a cuatro Líneas Estratégicas que resumen los propósitos básicos que orientan el Programa en su conjunto y dos principios metodológicos fundamentales, a saber:

- Mantener un elevado grado de flexibilidad en los componentes del Programa, pero conservando gran congruencia con sus Líneas Estratégicas.
- Las Líneas Estratégicas son sustantivas y en ese sentido inflexibles y son cuatro:
  a) Impulso a la movilidad colectiva y disminución de emisiones contaminantes por transporte público.
  b) Derecho a la movilidad incluyente y hacia la sustentabilidad.
  c) Transporte y su infraestructura para un nuevo orden urbano.
  d) Modernización del servicio a usuarios, la gestión y eficiencia tecnológica.

La aplicación de estas Líneas Estratégicas constituyen no solo una política pública de optimizar el transporte y su infraestructura, sino que incida también en el mejoramiento de la ciudad y en la calidad de vida de sus habitantes, al implicar, entre otras cosas, lo siguiente:

- La promoción de una movilidad sustentable, que posibilite la equidad y el desarrollo social.
- Priorizar el transporte público de última generación, sustentable y accesible para los que menos tienen y los más desfavorecidos, con visión metropolitana.
- Que las opciones de transporte promuevan el reordenamiento urbano y el incremento de la calidad de vida.
- Facilitar alternativas de movilidad para el conjunto de los habitantes de la Ciudad de México y que permitan sustentar los desplazamientos metropolitanos.
- Avanzar en el logro a la plena accesibilidad al transporte público de todas las personas, mejorando especialmente las condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad y de la tercera edad.
- Priorizar el uso de los recursos públicos para apoyar y promover el transporte colectivo.
- Dirigir los esfuerzos de los sectores social y privado hacia los objetivos del Programa, encauzando positivamente las iniciativas y recursos que éstos propongan en materia de transportes y vialidad.
- Promover la modernización integral del sector bajo una perspectiva de corresponsabilidad de los transportistas, usuarios, autoridades y comunidad.
- Que las inversiones en infraestructura y equipo prioricen a la infraestructura de la circulación y equipamiento del transporte colectivo, la vialidad de las zonas menos dotadas de la ciudad y a las infraestructuras viales primarias fundamentales de alcances metropolitano y regional que dan servicio al conjunto de la comunidad, así como de aquellos tramos que presentan gran conflictividad que "atascan" la movilidad de corredores y zonas estratégicas.

Por su carácter sectorial, el PITV está diseñado para permitir la Evaluación y Seguimiento permanente del propio Programa, de sus objetivos, así como de las áreas responsables de los subprogramas. Una característica relevante de este programa es que la información de los subprogramas principales se presenta en formas sintéticas y concretas que facilitarán las tareas mencionadas, e incluso las posibles modificaciones, que de acuerdo con la Ley puede tener el Programa.

Plan de Acciones Hidráulicas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México. Programa de Manejo Sustentable del Agua para la Ciudad de México, 2007-2012

Consumo de Agua Potable: Campañas de Uso Eficiente del Agua: Se llevará a cabo la sustitución de componentes de instalaciones domiciliarias, sustitución de muebles de bajo consumo, entre otros, con la finalidad de concientizar a la población sobre el valor natural y económico del agua, así como reducir la demanda de agua en un 10%

Detección y Supresión de Fugas: Tiene que ver con la red de distribución de agua potable de la zona de aplicación del Programa Parcial y los problemas relacionados con el deterioro de la infraestructura, las pérdidas por fugas, la inequidad en la distribución, el déficit del suministro, entre otros. Entre las acciones propuestas para reducir el índice de fugas (35% del caudal suministrado), mejorar el servicio y garantizar el abastecimiento destacan las siguientes:

- Sectorización de la Red de Distribución:
- Sustitución y rehabilitación de tuberías
- Detección y supresión de fugas

Drenaje, Tratamiento y Reuso de Agua Residual Tratada: Muestra las necesidades en cuanto a infraestructura para el tratamiento y reutilización de las aguas residuales que se generan en la Ciudad de México, así como para prevenir futuras inundaciones. El objetivo consiste en ampliar la capacidad de desalojo de aguas residuales y pluviales en 110 m3/seg, así como dar un mayor reuso del agua residual.

Inversión – Drenaje, Tratamiento y Reuso en las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR's) que se tiene proyectado construir dentro del polígono de aplicación del Programa Parcial.

Programa de Protección Ambiental del Distrito Federal

A través de este instrumento la Secretaría del Medio Ambiente expresa el compromiso gubernamental de promover la sustentabilidad de la Ciudad de México y sienta las bases para la conservación y buen uso de los recursos naturales, así como para la protección del medio ambiente en beneficio de la calidad de vida de los habitantes actuales y futuros del Distrito Federal.

Para lograr lo anterior, establece los siguientes objetivos: a) Conservar y aprovechar de manera sustentable el Suelo de Conservación; b) Mejorar el Paisaje Urbano y Promover el Crecimiento de las Áreas Verdes; c) Lograr el Control de la Contaminación y el Mejoramiento de la Calidad del Entorno; d) Realizar un Manejo Sustentable del Acuífero; e) Fomentar la Educación Ambiental y la Corresponsabilidad Social entre los Habitantes y los Funcionarios del Gobierno del DF; y, f) Mejorar el Marco Legal e Institucional para la Gestión de los Problemas Ambientales

Plan Verde

Como parte del Programa de Protección Ambiental del DF, es un mecanismo de comunicación para que los ciudadanos, de manera ágil y sencilla, puedan conocer la valoración que hace el gobierno en los temas de relevancia ambiental, así como los objetivos a alcanzar y las estrategias y acciones de alto impacto para lograrlo.

Para esto define objetivos y estrategias en los temas de Suelo de Conservación, Habitabilidad y Espacio Público, Agua, Movilidad, Aire, Residuos, Cambio Climático y energía.

Habitabilidad y Espacio Público. Objetivo: Rescatar y crear espacios públicos, para hacer de la ciudad un lugar de integración social que ofrezca mejor habitabilidad, confort y equidad.

Estrategia

- Implementar proyectos ordenadores con espacios públicos amplios, diseñados con criterios de sustentabilidad y habitabilidad.
- Rescatar y consolidar espacios públicos existentes en los Corredores de Integración y Desarrollo con vocaciones recreativas y ambientales.
- Incrementar las áreas verdes y dotar de infraestructura, mobiliario urbano y elementos de accesibilidad a los espacios públicos.

Agua. Objetivo: Lograr la autosuficiencia hídrica y gestión integral del agua en el Distrito Federal.

Estrategia

- Alcanzar el equilibrio del acuífero
- Reducir el consumo de agua de uso doméstico
- Reducir las pérdidas en la red
- Incrementar la reutilización y el tratamiento del agua

Movilidad. Objetivo: Recuperar las vialidades para el transporte colectivo eficiente, menos contaminante y de calidad y promover la movilidad no motorizada.

Estrategia

- Privilegiar el transporte colectivo eficiente, no contaminante y de calidad y recuperar el uso de las vialidades para la mayoría.
- Reducir el número de vehículos en circulación
- Incentivar la movilidad no motorizada
- Agilizar la movilidad vial
- Fortalecer la cultura vial para una convivencia más armónica

Aire. Objetivo: Controlar los contaminantes atmosféricos que tienen mayor presencia y afectación a la salud de la población (ozono y partículas finas) y consolidar la reducción de las emisiones de contaminantes tóxicos.

Estrategia

- Reducción de las emisiones de contaminantes
- Incremento en la eficiencia pasajero/carga transportado
- Apoyar las acciones de los planes de movilidad y energía y medir los beneficios del Plan Verde en la calidad del aire.

Residuos. Objetivo: Instrumentar un sistema integral y sostenible de manejo de residuos sólidos urbanos

Estrategia

- Impulsar la regulación de los materiales de empaque y embalaje para disminuir la generación de residuos.
- Fortalecer el programa de separación y reciclaje de la basura desde su origen, en los hogares, establecimientos de servicios, comerciales e industriales.
- Crear y promover las oportunidades de mercado para incrementar el aprovechamiento de los materiales reciclados.
- Modernizar los métodos de recolección, concentración, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos.

Cambio Climático y energía. Objetivo: Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsar y fortalecer el mercado de las energías renovables y realizar acciones de adaptación al cambio climático para la población.

Estrategia

- Elaborar el Plan de Acción Climática de la Ciudad de México
- Apoyar las acciones de los planes de movilidad, agua, aire, espacio público, residuos, y energía que redituán en la disminución de emisiones de gases de efecto invernadero.
- Reducir la vulnerabilidad de la Ciudad de México ante el cambio climático y contar con medidas de adaptación para la población en general.

1.23. Síntesis de la situación actual

De acuerdo con las líneas de diagnóstico del presente capítulo se advierten distintos procesos de carácter urbano, demográficos, sociales y económicos que se puede sintetizar a partir del análisis de Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas, que a continuación se describen:

Fortalezas

1. Marco Normativo actualizado

El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Benito Juárez vigente, es un instrumento que da seguridad jurídica y permite la aplicación de acciones y programas estratégicos, dentro de un marco de corresponsabilidad sectorial entre los

diferentes órdenes de gobierno. Asimismo, la nueva Ley de Desarrollo Urbano, viene a dar un vigoroso impulso y fundamento normativo para fortalecer la propuesta del Programa Parcial, con el fin de garantizar una calidad de vida a sus habitantes.

2. Localización estratégica e infraestructura para la movilidad

La zona de estudio se localiza en la Ciudad Central, lo que le otorga una situación privilegiada de conectividad y accesibilidad. Este atributo le confiere una alta rentabilidad y una plusvalía considerable, indicadores de que esta zona se encuentra completamente integrada al ámbito metropolitano. Esta centralidad se ha fortalecido por la Línea 1 del Metrobús.

3. Fuerte economía de servicios a escala metropolitana

La zona de estudio es una de las áreas urbanas dentro de la Delegación Benito Juárez que presenta un alto grado de concentración de actividades económicas y financieras. Participa con el 15% de toda las unidades económicas con sólo el 8% del territorio urbano delegacional lo cual indica una alta densidad de unidades económicas por hectárea. Esta diversidad de usos de suelo permite una coexistencia de actividades habitacionales con usos comerciales, de servicios y de carácter recreativo. Destaca el *WTC* como el principal nodo y eje estructurador de la actividad económica de la zona. Dicha mixtura evita desplazamientos de la población residente a otras áreas de la ciudad.

4. Equipamiento con cobertura regional

El equipamiento urbano en el subsistema de recreación y deportes posiciona a la zona de estudio en un rol de primacía dentro de la estructura de la ciudad. Además cuenta con una cobertura satisfactoria de equipamiento educativo de nivel básico, medio básico y medio superior.

5. Población con buen nivel adquisitivo y con altos niveles de escolaridad

La población económicamente activa de la zona de estudio, cuenta con el indicador más alto en la captación de recursos económicos, es una población que supera los 5 salarios mínimos. De igual modo la población residente cuenta con uno de los índices más altos en lo que se refiere al perfil escolar. El nivel de formación académica supera la media delegacional y se sitúa en la formación profesional. Esto representa una oportunidad de mercado cautivo para el desarrollo de nuevos nichos económicos con personal altamente capacitado.

Oportunidades

1. Bono demográfico derivado de la transición demográfica

La transformación del perfil habitacional que la zona ha experimentado en los últimos diez años, indica que actualmente 7 de cada diez habitantes, entre 15 y 59 años, constituyen uno de los principales atractivos para los emplazamientos productivos que se han concentrado en la zona de estudio. Adicionalmente, dicha estructura demográfica tiene la ventaja de no exigir por parte de la autoridad una mayor inversión pública en la construcción de nuevo equipamiento; sin embargo, estos recursos pueden canalizarse al mejoramiento del equipamiento e infraestructura existente de la zona y en la incorporación de infraestructura acorde a los imperativos de la economía global que requieren de cuantiosas inversiones, por ejemplo, en tecnologías de la información a través del tendido de redes de fibra óptica.

2. Refuncionalización y asignación de nuevos usos para la generación de economías de escala

Reconocimiento de las nuevas actividades productivas que en los últimos años se han llevado a cabo en la zona y que requiere de certeza normativa que las ordene y fomente, por ejemplo existe una propensión a que los corredores urbanos internos transiten hacia usos semiespecializados, con mezcla de usos habitacionales con comercio y servicios.

La posibilidad de diversificar los usos del suelo e incrementar su potencial que se localizan en las calles de Dakota, Pennsylvania y Nueva York, entre otras. Asimismo, la Av. de los Insurgentes, puede continuar con su tendencia de consolidación como corredor de carácter regional y, por ende, aprovechar su potencial constructivo, que sin duda representa un nicho de oportunidad para la inversión inmobiliaria.

3. Modernización del equipamiento recreativo y cultural

El Estadio Azul, la Plaza de Toros México y el Polyforum "Cultural Siqueiros", son los principales nodos de actividades culturales y recreativas con cobertura metropolitana y regional, contando con capacidad aproximada de 100,000 personas. Para este tipo de equipamientos la nueva normatividad urbana ofrece alternativas y beneficios para recualificar la zona a partir de un Plan Maestro, que permita definir los usos más adecuados y de mayor potencial y en donde se establezca por

parte del inversionista el compromiso para el mejoramiento del espacio público, así como la distribución de cargas para la adecuación de la infraestructura y equipamientos públicos. En estos términos se abre un panorama promisorio para promover la inversión en infraestructura y equipamientos a través de asociaciones público privadas.

Debilidades

1. Limitaciones del actual marco normativo

El Programa Parcial, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de Agosto de 2002, es un instrumento que ha sido superado por las características del desarrollo urbano de los últimos nueve años. Especialmente no se cumplió con algunos de los objetivos que plantea el Programa Parcial por ejemplo; no se consolidaron los usos y alturas propuestas sobre corredores urbanos; más que reciclar promovió la construcción de vivienda plurifamiliar atomizada; no se dió solución a los problemas de movilidad interna, específicamente para satisfacer la demanda de cajones de estacionamiento; el uso HC (Habitacional con Comercio), no se consolidó derivado de una estructura económica más especializada sustentada en actividades complementarias para los servicios financieros y de negocios, así como la generalización de los sistemas de información a distancia (tecnologías de la información), que impactan en el aprovechamiento y usos del espacio; finalmente el corredor más importante, Av. de los Insurgentes, no aprovecho su potencial constructivo, por dos factores: 1) por el tamaño de los predios que hicieron poco atractivas las fusiones y 2) por el alto costo del suelo.

2. Infraestructura obsoleta y con necesidades de modernización

Se dispone de los sistemas de la red de agua potable, drenaje sanitario y de energía eléctrica, que están abasteciendo las demandas al día, pero no cuentan con capacidad para abastecer las nuevas demandas en un futuro. Actualmente, el rezago se presenta en el mal funcionamiento de estos sistemas y en la incapacidad de poder servir nuevos incrementos a la demanda, por lo que estarían en duda posibles inversiones inmobiliarias si no se realizan las obras necesarias para ampliar la cobertura y calidad de dichos sistemas. Por su parte, el sistema de iluminación con los niveles de cobertura deficiente, no es garante de la seguridad pública.

En síntesis los servicios de infraestructura son los sistemas más débiles del desarrollo de las colonias y representan actualmente las amenazas más evidentes, para que las inversiones inmobiliarias empiecen a disminuir. El estacionamiento es uno de los servicios que mayor vulnerabilidad representan para la estructura urbana de la zona de estudio. Por un lado el excesivo uso de las calles para estacionamiento, provoca conflictos en la circulación, tránsito y por lo tanto tiempo perdido, traducido en horas, laborable perdido e inconformidad y malestar entre los colonos residentes.

Amenazas

1. Estabilización y paulatino envejecimiento de la población

Un aspecto que hay que considerar para el mediano y largo plazos, será la transformación de la composición demográfica de la población residente y trabajadora de la zona de estudio. Las necesidades irán cambiando y estas estructuras de equipamiento urbano tendrán que ajustarse a estos cambios, existe la posibilidad de tener equipamientos subutilizados, sobre todos los de educación básica y media básica y se incrementará la demanda de otros tipos de servicios como son estancias y/o guarderías para adultos mayores, así como los equipamientos de salud de alta especialidad.

2. Pérdida del equilibrio de los usos de suelo

No existe una reserva de suelo, ya que toda el área se encuentra urbanizada, situación que imposibilita la construcción de obra pública para el fortalecimiento del equipamiento urbano y los espacios públicos. Bajo esta circunstancia, debe preservarse el uso de suelo habitacional al interior de la manzanas y orientar el desarrollo y consolidación del comercio y los servicios hacia los corredores urbanos, a fin de evitar la terciarización de las actividades y generar zonas exclusivamente de servicios, que hagan insustentable el mantenimiento de la infraestructura y equipamiento.

3. Deterioro del espacio público e incremento de la inseguridad pública

Se cuenta con 2.17 ha de espacio público (incluye parques, jardines y camellones) que equivalen al 3.96 % de la zona de estudio, índice que está por debajo de la norma establecida por SEDESOL y que en caso de no fortalecer su mantenimiento, se generará abandono, deterioro y zonas de exclusión social, que propiciarán la modificación de elementos del contexto urbano y por lo tanto, facilitan la comisión de actos delictivos. Asimismo, el espacio para el peatón se ve alterado permanentemente por la permanencia constante de automóviles estacionados en banquetas, jardines, calles y camellones.

Cuadro Nº 14. Síntesis del Diagnóstico y Análisis FODA

Fortalezas	Oportunidades	Debilidades	Amenazas
Marco Normativo actualizado	Bono demográfico derivado de la transición demográfica	Limitaciones del actual marco normativo	Estabilización y paulatino envejecimiento de la población
Localización estratégica e infraestructura para la movilidad	Refuncionalización y asignación de nuevos usos para la generación de economías de escala	Infraestructura obsoleta y con necesidades de modernización	Pérdida del equilibrio de los usos de suelo
Fuerte economía de servicios a escala metropolitana	Modernización del equipamiento recreativo y cultural		Deterioro del espacio público e incremento de la inseguridad pública
Equipamiento con cobertura regional	-	-	-
Población con buen nivel adquisitivo y con altos niveles de escolaridad	-	-	-

FUENTE: Delegación Benito Juárez, 2011.

Derivado de lo anterior, se advierte que el territorio del Programa Parcial es un espacio donde predominan las fortalezas y oportunidades. Esto significa que es un espacio con alto potencial de desarrollo urbano a nivel local y regional. Si bien las debilidades y amenazas no son un factor determinante que pueda inhibir la calidad de su desarrollo son aspectos que deberán atenderse, para darle viabilidad a la zona bajo una perspectiva de corto y mediano plazo.

1.24. Pronóstico

Esta sección ofrece una visión integral sobre el escenario tendencial de orden demográfico, de vivienda, equipamiento e infraestructura y de comportamiento económico esperado en los próximos 20 años. En este sentido la prospectiva es punto de partida para proponer los escenarios alternativos y programáticos, mismos que quedarán reflejados en los capítulos de Imagen Objetivo y Ordenamiento Territorial. Al respecto, de continuar con el mismo crecimiento en términos económicos, se prevé que las actividades del sector terciario predominen, ocasionando una terciarización de la economía y por lo tanto, su mono funcionalización al transitar hacia una zona de servicios, con mayor demanda en la infraestructura instalada, apropiación del espacio público, saturación de vialidades, y déficit de cajones de estacionamiento, entre otros.

Estabilización demográfica y nuevas necesidades de infraestructura y equipamiento

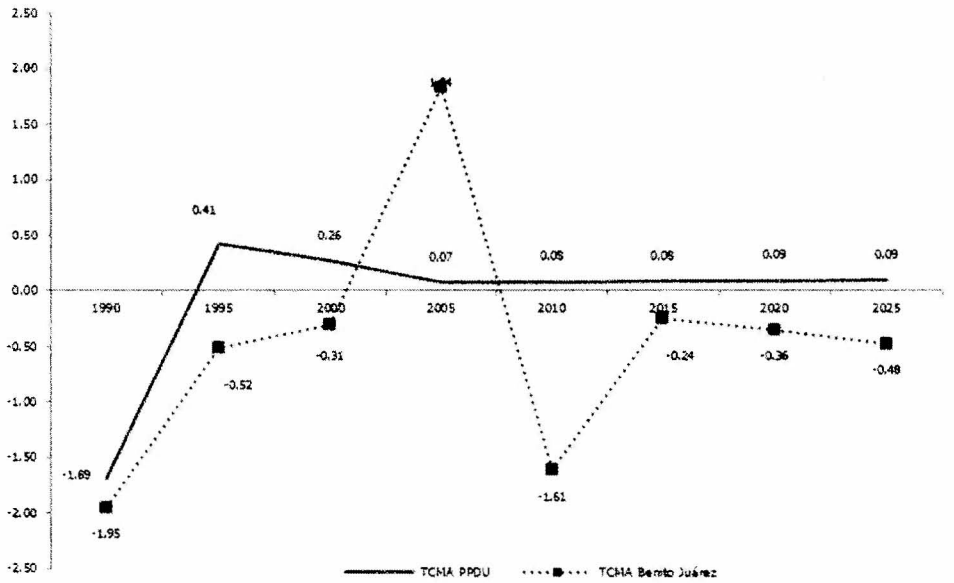
- Población estimada de 21,249.9 habitantes.
- El escenario tendencial en materia de población indica una fase de estabilización o incremento mínimo moderado en la población residente con respecto a los datos registrados en 2005 al pasar de 0.26 al 0.069 en el 2010, 0.0751 en el 2015, 0.0807 en el 2020, 0.0862 en el 2025 y de 0.0917 al 2030.
- La población entre 0 y 14 años tendrá una disminución. De ahí que la demanda de equipamiento educativo de nivel preescolar, primaria y secundaria disminuirán, lo cual requerirá ampliar la oferta de equipamiento especializados en los subsistemas de asistencia social, salud, cultural y recreación, para la atención a los adultos mayores.

Cuadro Nº 15. Proyección de Población del 2010 al 2030 de la Zona de Estudio

Año	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020	2025	2030
Zona de Estudio	21,909	20,131	20,552	20,826	20,898.3	20,976.9	21,061.7	21,152.7	21,249.9
TCMA		-1.69	0.41	0.26	0.0696	0.0751	0.0807	0.0862	0.0917

Fuente: INEGI, Conteo de Población y Vivienda 1990, 1995,2000 y 2005; estimación de población del 2010 al 2030 y cálculo de la TCMA.

Gráfico Nº 6. TCMA 1995-2030 de la zona de aplicación del Programa Parcial y de la Delegación Benito Juárez



Fuente: INEGI, Conteo de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000 y 2005; cálculo de la TCMA

Predominio de un modelo de usos de suelo mixtos altamente especializados y pérdida de usos habitacionales

- Consolidación de usos comerciales semiespecializados, mixtos u oficinas, sobre todo en la sección de las calles Dakota, Nueva York e Insurgentes.
- Cambio de usos habitacionales a comerciales y de servicios en el tramo comprendido en las calles de Wisconsin y Carolina.
- La población flotante se incrementará en los próximos 20 años, de mantenerse estas tendencias la demanda de cajones de estacionamiento aumentará en aproximadamente 20,000 cajones, adicionales que es el doble de la capacidad actual.
- La infraestructura de tipo hidráulica (agua y drenaje), tendrá que mejorar su cobertura toda vez que la población flotante tenderá a incrementarse en el futuro inmediato.

Incremento moderado y deterioro del parque habitacional existente

- La zona experimentará un proceso de desarrollo habitacional moderado, derivado del alto costo del suelo y de la falta de reserva territorial.
- La vivienda unifamiliar pudiera advertir un proceso de optimización de su potencial y cambio a uso de oficinas, principalmente en al sur de la Colonia Ciudad de los Deportes entre las calles de Augusto Rodin hasta la Av. Patriotismo y en la colonia Nochebuena, entre las calles de Augusto Rodin a Florida.
- El mercado de vivienda en renta experimentará un auge, principalmente al norte de la colonia Nápoles entre el Viaducto Miguel Alemán y Filadelfia.
- Las más de 8,000 viviendas existentes requerirá de políticas de atención específicas para su mejoramiento y posibilidades de reciclamiento, especialmente en la parte central de las colonia Nápoles y Ampliación Nápoles.

Consolidación de un sector de servicios especializados financiero y de negocios

- La zona incrementará su participación económica en la producción bruta total en la demarcación, derivado de la consolidación de su perfil económico de comercio y servicios, que son especializados y de alto nivel de capitalización.
- El *WTC* continuará manteniendo su hegemonía y, en torno a éste, se incrementará el turismo de negocios, demandando servicios hoteleros. Asimismo, habrá una nueva propensión a la generación de economías de escala, de servicios de comunicación de internet con zonas Wi Fi, que permitan una mejor conectividad con los mercados regionales y globales.

- La oferta recreativa y cultural a través de la Plaza de Toros y Estadio Azul continuará siendo muy importante en el ámbito metropolitano; sin embargo, debido a la falta de cajones de estacionamiento y la modernización de sus instalaciones, pueden perder competitividad
- Los usos Habitacional con Comercio y Servicios experimentarán un auge, ya que se consideran actividades complementarias a la economía de negocios y servicios que en los últimos años ha adquirido la zona, sobre todo en los corredores urbanos de Filadelfia, Dakota, Pennsylvania y Nueva York.

Déficit y deterioro del Espacio Público

- La zona experimenta un fuerte déficit de espacio público con fuertes presiones del incremento de la población flotante. Sus parques Esparza Oteo y José Clemente Orozco pueden presentar un proceso de franco deterioro de no formularse una política de rescate y modernización de sus espacios de acuerdo a la nueva dinámica urbana y económica.

II. IMAGEN OBJETIVO

Partiendo del reconocimiento de las actividades que se llevan a cabo en las Colonias que conforman el Programa Parcial de Desarrollo Urbano, se plantea la consolidación de las actividades existentes (comercio y servicios semiespecializados) y el reordenamiento de los usos de suelo acorde a la nueva dinámica urbana y económica, a fin de hacer de esta zona un Distrito de excelencia a nivel regional.

Por estas razones, se pretende armonizar y fortalecer las distintas actividades de uso habitacional, comercial y de servicios. De ahí que la tesis central del presente instrumento sea avanzar hacia una ciudad más compacta, donde las relaciones sociales de todos los agentes urbanos estén en un sitio que reduzca a un mínimo sus desplazamientos, donde la vivienda, las actividades económicas y los servicios para la comunidad se encuentren mezclados y cuenten con una infraestructura básica de buena calidad. Dentro de los objetivos que persigue este instrumento de planeación destacan los siguientes:

- Aprovechar la estabilización de las tasas de crecimiento poblacional que presenta la zona de estudio, a fin de mejorar y modernizar la infraestructura históricamente acumulada, con el propósito de atender las demandas futuras y garantizar un crecimiento económico sostenido, brindando oportunidades de bienestar a la población residente y flotante.
- Establecimiento de coeficientes de utilización del suelo que indiquen de manera directa y transparente el límite máximo de los potenciales constructivos.
- Incrementar el área libre al interior de los predios permitiendo una utilización vertical, a fin de compensar el déficit de espacios abiertos.
- Preservar el uso habitacional en virtud de que es un eje estructurador determinante del ordenamiento territorial, así como consolidar e impulsar los usos comerciales y de servicios en los corredores urbanos, a efecto de evitar su expansión hacia los zonas habitacionales.
- Fortalecer de manera integral la movilidad, conectividad y accesibilidad en la zona, con sistemas de transporte público, así como impulsar formas de movilidad más sustentables basadas en la peatonalización de algunos corredores y la incorporación de ciclovías.
- Promover inversiones públicas y privadas para ampliar la cobertura de fibra óptica y redes inalámbricas con la intensión de consolidar un espacio de conectividad que den viabilidad a la economía de negocios a escala regional e internacional.
- Afianzar el mercado inmobiliario en su vertiente de vivienda plurifamiliar y de oficinas, aprovechando su potencial constructivo subutilizado.
- Impulsar el fortalecimiento del tejido urbano a partir del mejoramiento del espacio público y de su imagen urbana (parques, plazas y jardines) a partir de la liberación de la vía pública mediante la construcción de estacionamientos subterráneos y el ordenamiento de la publicidad exterior.
- Propiciar que las actividades de orden recreativo y cultural, a partir del Estadio Azul, la Plaza de Toros y Polyforum Cultural Siqueiros, se consoliden como nodos de carácter regional a partir de su modernización.
- Preservar el Área de Conservación Patrimonial, con usos que no vulneren los inmuebles e imagen urbana y permitan su integración a la dinámica económica de la zona.

III. ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO Y ECONÓMICA

El territorio que conforma el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes forma parte de la ciudad central. Está totalmente consolidada y debido a su localización estratégica se considera con un gran potencial para realizar y reforzar su carácter de zona concentradora de comercio y servicios de tipo financiero, cultural y recreativo, protegiendo los usos habitacionales. Estos atributos representan una considerable ventaja y plusvalía para la zona.

La Estrategia de Desarrollo Urbano del presente Programa Parcial está orientada a optimizar la infraestructura urbana acumulada históricamente; sobre todo, potencializando sus corredores urbanos como elementos integradores con el resto de la Ciudad, especialmente la Av. de los Insurgentes, los Viaductos Río Becerra y Miguel Alemán, además de los Ejes Viales 5 y 6 Sur, que se complementan con un conjunto de vialidades secundarias que estructuran la dinámica de movilidad intra-urbana, siendo éstas; Av. Pennsylvania, Av. Dakota, Filadelfia, Nueva York, Porfirio Díaz y Augusto Rodin, propiciando que éstos se conviertan en receptores de los mayores potenciales constructivos.

Se estimulará el desarrollo de vivienda de tipo medio y residencial y se impulsarán corredores denominados de comercio y servicios semiespecializados, que hoy son fundamentales en los encadenamientos productivos del área de estudio. Se reforzará la importancia de los nodos concentradores de bienes y servicios a escala regional, como son el *Word Trade Center "WTC"*, la zona del Estadio Azul, Plaza de Toros "México", y el Parque Esparza Oteo.

También se consolidará la articulación integral de las diversas modalidades de transporte público, a través de la Línea 1 del Metrobús y su interconexión con la Línea 2, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, microbuses y sitios de taxis, complementado con una serie de circuitos peatonales y ciclovías.

Derivado de lo anterior se proponen las siguientes estrategias:

3.1. Estrategia de Integración al Ámbito Metropolitano

En reconocimiento a las características funcionales de la Zona del PPDU como zona concentradores de comercio y de servicios de tipo financiero, culturales y recreativos de alcance metropolitano, la movilidad recobra importancia, toda vez que se cuenta con infraestructura a través de las dos líneas del Metrobús, Línea Uno que va del Monumento al Caminero (Salida a Cuernavaca, Morelos) al Metro Indios Verdes (Salida a Pachuca, Hidalgo), y conexión con la Línea Dos; del ramal que conecta la estación Colonia del Valle a Tepalcates (La línea A del Metro Férreo, que corre de Pantitlán a La Paz, prácticamente con la Salida a Puebla, Ixtapaluca y Texcoco). Además, de los Eje Viales 5 y 6 Sur conectando de oriente a poniente. Esta infraestructura de carácter regional brinda una localización estratégica que representa una ventana de oportunidad para la generación de nuevas economías de escala, reforzando el papel de prestadora de comercio, servicios, equipamiento cultural y recreativo, que históricamente ha ofrecido esta zona de la ciudad.

3.2. Estrategia Físico Natural

La estrategia ambiental que establece el presente Programa, pretende contrarrestar los elementos que incrementan los índices de contaminación, hecho que repercute directamente en la salud de la población y por consiguiente, en su calidad de vida, a través de la aplicación de las siguientes acciones:

- Llevar a cabo la implementación de las acciones propuestas a fin de mitigar el impacto vial y el déficit de cajones de estacionamiento, principalmente en los días en los que se realizan eventos en la Plaza de Toros, Estadios Azul y *World Trade Center*.
- Reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera, a través del descongestionamiento de vialidades, haciendo eficientes los sistemas de control de tráfico vehicular (semáforos) y con la utilización de otros medios de transporte como el Metrobús y bicicletas.
- Promover la reforestación y creación de áreas verdes en parques y jardines, así como en banquetas, andadores y camellones.
- Utilizar materiales permeables en pavimentos de parques y jardines públicos, con objeto de equilibrar la recarga del manto acuífero que se ha ido perdiendo.
- Llevar a cabo la recolección y desalojo de desechos sólidos generados por el Estadio Azul, la Plaza de Toros, el Polyforum Cultural Siqueiros y por el *World Trade Center*.
- Reubicar y/o clausurar actividades que generen contaminación ambiental, tanto al suelo, como al aire y al sistema de drenaje.

- Fomentar el reciclaje de la basura, mejorando los sistemas de recolección y disposición final.

3.3. Estrategia Demográfica y Estructura Urbana

La estrategia demográfica está soportada en la tendencia de estabilización de sus tasas de crecimiento y paulatino envejecimiento de su población. Así como, un cambio en la estructura y composición de las familias que se caracterizan por un número reducido de miembros. En tal sentido, será fundamental por un lado, la adecuación y modernización de equipamientos y servicios para la atención de los adultos mayores y por otro lado, promover el desarrollo de programas de vivienda destinados a familias monoparentales, jóvenes y ejecutivos, entre otros.

Respecto a la Estructura Urbana, se plantea para las Colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, mejorar su integración física y espacial mediante la interconexión de los dos nodos identificados, *Word Trade Center* - El Estadio Azul y Plaza de Toros, mediante el mejoramiento de la vialidad secundaria (señalamiento, balizamiento, carpeta asfáltica, banquetas, etc.), combinando con alternativas de movilidad no motorizada (corredores peatonales y ciclovías). Así como la recuperación de la vía pública a través de la construcción de estacionamientos públicos y privados.

1. *Estadio Azul – Plaza de Toros.*- Dentro de este distrito es necesario conservar las características de fisonomía predominantes, además, se debe permitir el desarrollo de actividades económicas, sin afectar la vida vecinal. En este sentido deberán reducirse las externalidades negativas, que producen estos equipamientos, a partir de la construcción de estacionamientos, complementado con acciones de mejoramiento de la vía pública.
2. *WTC.*- Este distrito va dirigido a las actividades económicas de alto índice de capitalización. Se pretende su consolidación como un distrito especializado en aspectos financieros y de negocios de alto nivel nacional e internacional. Asimismo, todo lo relacionado con las tecnologías de información y de su infraestructura como es la fibra óptica, deberá ampliarse en la totalidad de la zona del Programa Parcial.
3. *Espacio Público y Movilidad Interna.*- Con la finalidad de incrementar la comunicación entre estos dos distritos (Estadio Azul–Plaza de Toros y *WTC*), se plantea una estrategia de conexión que favorezca el flujo de bicicletas, mediante la implementación del sistema de transporte Eco Bici. Se impulsará, el desarrollo de una estrategia de rescate de los espacios públicos como elemento estructurador del territorio, a fin de fortalecer la vida vecinal y facilitar el flujo de peatones en las inmediaciones de las Colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes. Para lo cual, se deberán llevar a cabo acciones para el mejoramiento del mobiliario urbano (iluminación, bancas, rampas y casetas telefónicas, entre otros).

3.4. Usos del Suelo

La estrategia de uso de suelo está enfocada en lograr un equilibrio derivado de la variedad de usos existentes; sin embargo, se buscará preservar el uso habitacional al interior de las colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, sin que ello implique un obstáculo para promover nuevas inversiones en la zona.

Se privilegiaran los usos mixtos (HM) en los corredores urbanos de Av. Insurgentes, Av. Patriotismo y los Ejes 5 y 6 Sur; se consolidará el uso habitacional con oficinas (HO) en los corredores de Viaducto Río Becerra y Miguel Alemán. También, se reconocerán aquellos usos comerciales y de servicios semi especializados (HC), que hoy en día no corresponden a la normatividad vigente, en los corredores de las vialidades secundarias de las avenidas Pennsylvania, Dakota, Nueva York, Filadelfia, Augusto Rodin y Porfirio Díaz.

Finalmente, se reconocerán aquellos inmuebles destinados a los equipamientos públicos (E) que no estaban considerados y se ratificarán los privados (Estadio Azúl y Plaza de Toros) y los usos de espacios abiertos (EA), para parques, plazas, jardines, camellones y glorietas.

3.5. Estructura Vial, Transporte y Estacionamientos

Con el propósito de subsanar los problemas viales que se presentan en la zona de estudio, la estrategia plantea mejorar los niveles de movilidad de la población, mejorando sus condiciones de seguridad, confort y rapidez, a través de realizar adecuaciones viales (obras, geométricas) para mejorar los niveles de servicio de algunos entronques; cambios en los sentidos de circulación formando pares viales que comuniquen hacia las diferentes áreas de la zona. Asimismo, se plantean acciones para recuperar alineamientos de calles y banquetas, así como derechos de vía, en sitios que actualmente se encuentren ocupados, garantizando la accesibilidad y libre circulación peatonal y vehicular.

Adicionalmente, es prioritario contar con los cajones de estacionamientos requeridos en la zona del citado Programa Parcial, particularmente en las zonas con mayor desarrollo comercial y de servicios, así como mayores restricciones al estacionamiento es vía pública. Se plantea una estrategia de conexión que favorezca el flujo de bicicletas, mediante la implementación del sistema de transporte Eco Bici.

3.6. Infraestructura y Equipamiento y Servicios

La zona de aplicación del PPDU, cuenta con dotación completa de servicios y niveles de calidad aceptables. Sin embargo, se requiere intensificar los programas de detección y eliminación de fugas en las redes de distribución; continuar con el programa permanente de control de calidad del agua potable; así como el de rehabilitación y sustitución de pozos para el abastecimiento de este elemento; mantener el programa de desazolve y limpieza en redes de drenaje y alcantarillado; seguir implementando el programa de uso racional y eficiente el agua y reforzar los programas de instalación y restitución de luminarias en vía pública. Se promoverá la renovación y mantenimiento periódico de las redes de infraestructura como agua, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica, etc. Además, deberá fortalecerse la infraestructura de fibra óptica y propiciar un distrito que cuente con interconexión Wi Fi.

Respecto al equipamiento se plantea Impulsar la creación de un centro de desarrollo comunitario para la atención de jóvenes, mujeres y adultos mayores en el Parque Esparza Oteo; propiciar la construcción de estacionamientos públicos y privados (que eviten los constantes conflictos de vialidad), así como la ejecución de proyectos de áreas comunes de esparcimiento y recreación en las espacios abiertos (que permitan el desarrollo digno e integral de las actividades humanas) y el surgimiento de centros de desarrollo comunitario, en donde los adultos mayores de 65 años encuentren espacios de esparcimiento y recreación, mediante la enseñanza de actividades manuales, etc.; o la integración de estas personas a alguna actividad productiva.

En lo relativo a la dotación de áreas verdes, se considera que con el incremento respectivo de poblacional esperado, se tendrá la necesidad de aumentar la dotación de estos elementos.

3.7. Vivienda

Uno de los objetivos del Programa Parcial es mantener el uso habitacional y proponer nuevas alternativas para la inversión inmobiliaria dirigida principalmente hacia los principales corredores urbanos y la zona comprendida entre Dakota, Georgia, Av. de los Insurgentes y el Viaducto Miguel Alemán. En este sentido se ofrecen nuevas opciones de asignación directa a través de la implementación del coeficiente de utilización del suelo, lo que permitirá al inversionista conocer de manera directa el potencial constructivo que ofrecen las distintas colonias. Asimismo, se propiciará que los nuevos desarrollos inmobiliarios de la zona se apeguen a criterios de sustentabilidad urbana y ambiental, sin soslayar la factibilidad de los servicios de infraestructura como agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica, vialidad y estacionamientos.

3.8. Asentamientos Humanos Irregulares

En la zona del Programa Parcial no se presentan casos de ocupación irregular, según datos de la Delegación Benito Juárez.

3.9. Patrimonio Cultural Urbano

En la zona de estudio se presentan inmuebles con un estilo característico de la clase media alta de la época del fin del Porfiriato y principios del México moderno, que son las casas del llamado estilo "Californiano", que le han dado identidad a la zona, a las cuales se propone preservar como inmuebles con valor estético.

El estilo "Californiano" es un híbrido; tiene sus raíces de la arquitectura mexicana de las casas de las haciendas y de los

pueblos, fue llevada al sur de los Estados Unidos y se puso de moda en California, donde se mezcló con los estilos italianos y españoles que también copiaron los estadounidenses, y de allí volvió a México, en la época en que los nuevos ricos preferían todo lo que viniera del extranjero. Ya en México, se le adicionaron arcos ojivales con rejas coloniales. Una característica de este estilo, son sus molduras formadas a base de cantera labrada.

La estrategia en este rubro, tiene como objetivo realizar a través de la Dirección de Sitios Patrimoniales de la SEDUVI, un Catálogo de construcciones de este estilo y con ello, reglamentar su presencia en la zona de estudio a fin de preservarlas.

La estrategia para el Patrimonio Cultural Urbano se enfoca en dotar de las condiciones de usos de suelo compatibles con los inmuebles patrimoniales para dotarlos de vigencia funcional y mejorar sus posibilidades de conservación.
Reordenar la instalación de anuncios en las edificaciones que se ubican en la poligonal del Área de Conservación Patrimonial, con la finalidad de contribuir a rescatar y mejorar la calidad en la percepción del paisaje urbano.

↗ 3.10. Paisaje Urbano y Espacio Público

Espacio Público

Contar con un programa de gestión integral del espacio público, entendiendo por espacio público las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como: plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques urbanos, parques públicos y demás de naturaleza análoga.

IV. ORDENAMIENTO TERRITORIAL

4.1. Estructura Urbana

La propuesta de estructura urbana del "PPDU Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes", se basa en el concepto "Hacia un Nuevo Orden Urbano", de acuerdo con las políticas establecidas en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal "2007-2012", cuyo objeto es la unificación del conjunto de esfuerzos de todos los actores del desarrollo para transformar a la Ciudad en un verdadero espacio de integración social; a través de la definición de tres elementos fundamentales para la Ciudad: la Equidad, la Sustentabilidad y la Competitividad.

La aplicación efectiva de estos tres elementos del Nuevo Orden Urbano, deben tener como consecuencia un avance significativo en la corrección de las desigualdades que existen en la ciudad, teniendo como eje fundamental la recuperación del espacio público, ya que es éste, el articulador de todas las actividades y el principal espacio de integración social.

Proyectos Urbanos Estratégicos

Comparten los principios rectores de rescatar el espacio público, fortalecer el desarrollo de la sociedad, proteger nuestros recursos naturales y ofrecer zonas urbanas atractivas para la inversión pública y privada. Para lo cual, se proponen los siguientes tipos:

- Proyectos Ordenadores
- Corredores Urbanos Estratégicos
- Zonas de Regeneración Urbana
- Zonas de Equipamiento Social y Centros de Barrio

Proyectos Ordenadores.- Son zonas de la Ciudad que requieren ser intervenidas bajo una visión integral que garantice su regeneración, recualificación, revitalización urbana y ambiental, protegiendo y fomentando el patrimonio cultural urbano y espacio público, a través de la intervención gubernamental y privada.

Corredores Urbanos Estratégicos.- Son los elementos de la estructura urbana, que tienen una mayor capacidad en infraestructura, dotación de servicios y transporte público, por lo que presentan, un potencial mayor que otras zonas de la ciudad para absorber crecimiento, mantener una capacidad instalada suficiente para intensificar las actividades sociales y económicas, y que incidan, se realicen o se relacionen con el conjunto de la Ciudad o tengan impactos en dos o más delegaciones.

Zonas de Regeneración Urbana.- Son Polígonos urbanos cuyo objetivo es lograr el máximo aprovechamiento del potencial de desarrollo de su infraestructura, bienes y servicios en ellos contenidos, para ordenar su desarrollo a través de la regeneración, optimización de la densidad y reciclamiento de áreas y elementos urbanos y/o arquitectónicos y que incidan, se realicen o se relacionen con el conjunto de la Ciudad o tengan impacto en dos o más delegaciones.

Zonas de Equipamiento Social y Centros de Barrio.- Son aquellos sitios con potencial para la ejecución, remodelación y mantenimiento del equipamiento urbano social, que permitan dar estructura poli nuclear a la ciudad, propiciando el desarrollo de zonas con servicios básicos suficientes, que desarrollen identidad y pertenencia, y que eviten el desplazamiento de la población para este fin.

4.2. Polígono de Aplicación del Programa Parcial

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes ocupa una superficie total de 182.82 hectáreas, representando el 6.86% del territorio de la Delegación Benito Juárez. Se encuentra delimitada, por el Viaducto Río Becerra – Miguel Alemán, Av. de los Insurgentes Sur Calle Porfirio Díaz; Calle Augusto Rodin; calle Holbein, Av. Patriotismo (Circuito Interior).

4.3. Zonificación y Distribución de Usos del Suelo

El modelo de utilización del espacio físico, dentro del área del Programa Parcial, se define a través de la zonificación secundaria que determina los usos y destinos aplicables a los predios comprendidos en el área de estudio.

La zonificación secundaria se ha clasificado de la siguiente manera:

Habitacional (H).- Reconoce el uso predominantemente habitacional localizado al interior de la colonia Nochebuena, al norte y poniente de la colonia Ciudad de los Deportes y Ampliación Nápoles y finalmente al poniente de la colonia Nápoles, constituida por vivienda unifamiliar y plurifamiliar.

Habitacional con Oficinas (HO).- El uso habitacional con oficinas, permite una mezcla moderada de usos del suelo complementarios a esta actividad. Se asignó principalmente al oriente de la Colonia Nápoles al interior del polígono comprendido entre las calles de Insurgentes, Ohio, Dakota y Nueva York, así como a los predios con frente al Viaducto Miguel Alemán y Viaducto Río Becerra.

Habitacional con Comercio (HC).- Esta zonificación reconoce el uso habitacional, comercial y de servicios semi especializados, localizados sobre los corredores urbanos locales de Av. Pennsylvania, Nueva York, Dakota, Porfirio Díaz y Filadelfia y en una fracción de las calles Augusto Rodin y Georgia.

Habitacional Mixto (HM).- Permite la mezcla del uso habitacional con comercio, oficinas y servicios, asignándose principalmente a los predios con frente a la Av. Insurgentes Sur, Ejes 5 y 6 Sur y la Av. Patriotismo.

Equipamiento (E).- Comprende inmuebles públicos destinados a proporcionar a la población diferentes servicios de educación, salud, cultura, abasto, recreación y/o de culto.

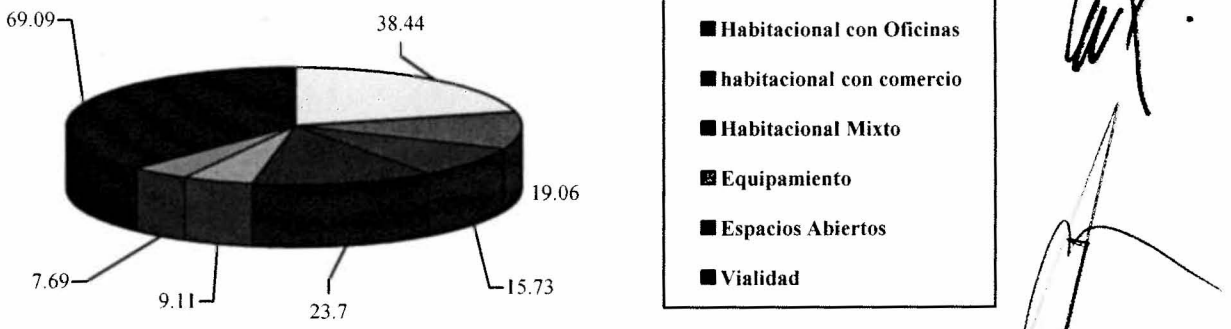
Espacio abierto (EA).- Zonificación en la que se incluyen plazas, parques, juegos infantiles, jardines públicos, instalaciones deportivas y áreas jardinadas en vialidades como espacios que deberán conservarse.

Cuadro N° 16. Dosificación de Usos del Suelo

Usos del Suelo	Sup. Ha	%
Habitacional (H)	38.44	21.03
Habitacional con comercio (HC)	15.73	8.61
Habitacional con Oficinas (HO)	19.06	10.43
Habitacional Mixto (HM)	23.70	12.96
Equipamiento (E)	9.11	4.98
Espacios Abiertos (EA)	7.69	4.20
Vialidad[14]	69.09	37.79
Total	182.82	100

Fuente: Delegación Benito Juárez, 2011.

Gráfico N° 6. Dosificación de Usos del Suelo de la zona de estudio



Fuente: Delegación Benito Juárez, 2011.

[14] No es un uso de suelo; sin embargo, para efectos de análisis se cuantificó.

Tabla N° 1. Usos del Suelo

SIMBOLOGÍA

Uso Permitido

Uso Prohibido

NOTAS

1. Los usos que no están señalados en esta Tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3°-fracción IX- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO				**H** Habitacional	**HO** Habitacional con Oficinas	**HM** Habitacional Mixto	**HC** Habitacional con Comercio	**E** Equipamiento	**EA** Espacios Abiertos
Habitación	Vivienda		Habitacional Unifamiliar.						
			Habitacional Plurifamiliar.						
Comercio	Comercio al por menor	Comercio vecinal de productos alimenticios frescos o semiprocesados	Carnicerías, pollerías, recauderías, lecherías, venta de lácteos, embutidos, salchichonería, rosticerías, tamalerías, bienes alimenticios elaborados a partir de la materia prima ya procesada, entre otros; panaderías, paleterías, neverías y dulcerías.						
		Comercio vecinal de productos básicos, de uso personal y doméstico	Minisupers, tiendas naturistas, perfumerías, ópticas, farmacias, zapaterías, tiendas de telas y ropa; paqueterías y joyería; tiendas de equipos electrónicos, discos, música, regalos, deportes, librerías y papelerías; fotocopias, florerías.						
			Misceláneas, tiendas de abarrotes, materias primas, artículos para fiestas, estanquillos, boticas y droguerías; boneterías, decoración, y juguetes, venta de mascotas y artículos para mascotas con servicios veterinarios, tlapalerías, mercerías y venta de ataúdes; expendios de pan y venta de productos manufacturados.						
		Comercio al por menor de especialidades	Vinaterías.						
			Tienda Acuario						
			Ferreterías, material eléctrico, vidrierías y mueblerías.						
			Venta de enseres eléctricos, línea blanca, computadoras y equipos y muebles de oficina.						
			Venta de vehículos, refaccionarías, y accesorios con instalación.						
			Llanteras con instalación.						
		Comercio al por menor en establecimientos múltiples	Mercados						
			Bazar						
			Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas, centros comerciales y tiendas departamentales.						
		Comercio al por menor de materiales de construcción	Tiendas de materiales de construcción: tablaroca, material para acabados, muebles para baño, cocinetas, pintura y azulejo.						

SIMBOLOGÍA

Uso Permitido

Uso Prohibido

NOTAS

1. Los usos que no están señalados en esta Tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3º-fracción IX- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO

				H Habitacional	**HO** Habitacional con Oficinas	**HM** Habitacional Mixto	**HC** Habitacional con Comercio	**E** Equipamiento	**EA** Espacios Abiertos
Comercio	Comercio al por mayor	Comercio al por menor de combustibles.	Venta de gasolina, diesel o gas LP en gasolineras y estaciones de gas carburante con o sin tiendas de conveniencia, sin servicio de lavado y engrasado de vehículos, encerado y lubricación.						
		Comercio al por mayor de productos alimenticios, de uso personal, doméstico y para oficinas	Venta de productos alimenticios, bebidas y tabaco.						
		Comercio al por mayor de productos alimenticios, de uso personal, doméstico y para oficinas	Venta de productos de uso personal y doméstico.						
			Venta de maquinaria y equipo para laboratorios, hospitales, anaqueles y frigoríficos.						
			Venta y renta de maquinaria y equipo pesado; grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y motobombas.						
Servicios	Servicios técnicos, profesionales y sociales	Servicios básicos en oficinas, despachos y consultorios a escala vecinal	Consultorios para: odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos.						
			Edición y desarrollo de software.						
		Servicios básicos en oficinas y despachos	Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles; renta de vehículos y agencia automotriz.						
			Oficinas de instituciones de asistencia social, asilo de ancianos y personas con capacidades diferentes; servicios de adopción, orfelinatos, casas de cuna y centros de integración familiar y juvenil.						
		Servicios básicos en oficinas y despachos	Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal.						

SIMBOLOGÍA

Uso Permitido

Uso Prohibido

NOTAS

1. Los usos que no están señalados en esta Tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3°-fracción IX- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO

				H Habitacional	**HO** Habitacional con Oficinas	**HM** Habitacional Mixto	**HC** Habitacional con Comercio	**E** Equipamiento	**EA** Espacios Abiertos
Servicios	Servicios técnicos, profesionales y sociales	Servicios básicos en oficinas y despachos	Agencias de protección, seguridad y custodia de personas, bienes e inmuebles.						
		Oficinas de gobierno en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosos	Oficinas de gobiernos en general, de organismos gremiales y organizaciones civiles, políticas, culturales, deportivas, recreativas y religiosos.						
		Estaciones de bomberos	Estaciones de bomberos						
		Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares	Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales.						
		Servicios especializados de salud	Hospitales generales, de urgencias, de especialidades y centros médicos y de salud.						
			Clínicas generales y de urgencias, clínicas de corta estancia (sin hospitalización), bancos de sangre o de órganos, centros de socorro y centrales de ambulancias.						
			Laboratorios de análisis clínicos, dentales y radiografías, especializados (genéticos), taller médico dental.						
			Centros antirrábicos, clínicas y hospitales veterinarios.						
		Servicios de educación preescolar y cuidado de menores	Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil						
		Servicios de capacitación, deportivos, culturales y recreativos a escala vecinal	Capacitación técnica y de oficios; academias de belleza, idiomas, contabilidad, computación, manejo, danza, teatro, música y bellas artes; gimnasios, centros de adiestramiento físico en yoga, artes marciales, físico culturismo, natación y pesas.						
			Bibliotecas, hemerotecas, ludotecas, centros comunitarios y culturales.						
	Servicios técnicos, profesionales y sociales	Servicios de capacitación, educación e investigación en general	Escuelas primarias, secundarias técnicas.						
			Preparatorias, vocacionales y normales, institutos tecnológicos, politécnicos, universidades y postgrados; centros de investigación científica y tecnológica.						
			Laboratorio para análisis de mecánica de suelo, laboratorio para análisis de alimentos, laboratorio de pruebas de calidad de equipos y materiales en general.						

SIMBOLOGÍA

Uso Permitido

Uso Prohibido

NOTAS

1. Los usos que no están señalados en esta Tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3°-fracción IX- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO

				H Habitacional	**HO** Habitacional con Oficinas	**HM** Habitacional Mixto	**HC** Habitacional con Comercio	**E** Equipamiento	**EA** Espacios Abiertos
Servicios	Servicios técnicos, profesionales y sociales	Servicios deportivos, culturales, recreativos y religiosos en general	Auditorios, teatros, cines, salas de concierto y cinetecas, centros de convenciones, centros de exposiciones, galerías de arte y museos.						
			Jardines botánicos, zoológicos y acuarios, planetarios, observatorios o estaciones meteorológicas.						
			Video juegos, juegos electromecánicos,						
			Billares, boliche, pistas de patinaje, juegos de mesa.						
			Centros deportivos, albercas y canchas deportivas bajo techo y descubierta, práctica de golf y squash.						
			Parques, plazas, jardines y juegos infantiles						
			Estadios, arenas taurinas.						
			Templos y lugares de culto, instalaciones religiosas, seminarios y conventos.						
	Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones	Servicios de alimentos y bebidas a escala vecinal	Restaurantes sin venta de bebidas alcohólicas, cafés, fondas, loncherías, taquerías, fuentes de sodas, antojerías, torterías y cocinas económicas.						
			Comida para llevar o para suministro por contrato a empresas e instituciones sin servicio de comedor.						
		Servicios de alimentos y bebidas en general	Salones de baile y peñas.						
			Restaurante con venta de bebidas alcohólicas, restaurante-bar, cantinas, bares, video-bares, centros nocturnos, discotecas, cervecerías y pulquerías.						
		Servicios de Hospedaje.	Hoteles, moteles						
			Albergues, hostales, casas de huéspedes, tiempos compartidos.						

SIMBOLOGÍA

Uso Permitido

Uso Prohibido

NOTAS

1. Los usos que no están señalados en esta Tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3°-fracción IX- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO

				H Habitacional	**HO** Habitacional con Oficinas	**HM** Habitacional Mixto	**HC** Habitacional con Comercio	**E** Equipamiento	**EA** Espacios Abiertos
Servicios	Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones	Servicio, reparación y mantenimiento a escala vecinal.	Salas de belleza, clínicas de belleza sin cirugía, peluquería y sastrería en general; estudios fotográficos; lavanderías, tintorerías, recepción de ropa para lavado y planchado, alquiler de ropa (trajes y smokings) y renta de computadoras con o sin servicio de internet; reparación y mantenimiento de bicicletas; teléfonos, celulares, relojes y joyería; de calzado, electrodomésticos; equipos de precisión, computo y video; tapicería y reparación de muebles y asientos; cerrajería; servicios de afiladuría, electrónicos, alquiler y reparación de artículos en general.						
			Agencias de correos, telégrafos y teléfonos.						
		Servicios de inhumación e incineración	Velatorios, agencias funerarias, agencias de inhumación con crematorio.						
		Servicios personales en general.	Servicios de jardinería; lavado y teñido de alfombra, cortinas y muebles.						
			Sala de masajes, spa, cama de bronceado y baño sauna.						
		Servicios de mensajería, correos, teléfonos y telecomunicaciones en general.	Centrales de mensajería y paquetería, telefónicas, correos y telégrafos; estaciones de radio y televisión.						
			Estaciones repetidoras de comunicación celular y servicios satelitales, de télex y radiolocalización en general; estaciones proveedoras de servicios de internet.						
		Servicios financieros, bancarios y fiduciarios, de seguros y similares	Bancos, cajeros automáticos y casas de cambio.						
			Casas de bolsa, aseguradoras, sociedades de inversión.						
			Cajas de ahorro, casas de préstamo y casas de empeño.						
		Servicios de transporte masivos de carga y pasajeros	Helipuertos						
		Estacionamientos públicos y privados	Estacionamientos públicos, privados y pensiones						
		Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general	Reparación, mantenimiento, renta de maquinaria y equipo en general, talleres de soldadura; tapicería de automóviles y camiones, talleres de reparación de autoestéreos y equipos de cómputo						

SIMBOLOGÍA

Uso Permitido

Uso Prohibido

NOTAS

1. Los usos que no están señalados en esta Tabla, se sujetarán al procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.
2. Los equipamientos públicos existentes, quedan sujetos a lo dispuesto por el Art. 3°-fracción IX- de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; así como las disposiciones aplicables sobre bienes inmuebles públicos.

CLASIFICACIÓN DE USOS DEL SUELO

				H Habitacional	**HO** Habitacional con Oficinas	**HM** Habitacional Mixto	**HC** Habitacional con Comercio	**E** Equipamiento	**EA** Espacios Abiertos
Servicios	Servicios técnicos, profesionales, financieros, de transporte y telecomunicaciones	Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo pesado	Reparación, mantenimiento y renta de maquinaria y equipo pesado						
		Reparación, mantenimiento automotriz y servicios relacionados	Verificentros.						
			Vulcanizadoras, centros de diagnóstico sin reparación del vehículo y lavado manual, servicio de alineamiento y balanceo.						
		Reparación, mantenimiento automotriz y servicios relacionados	Talleres automotrices y de motocicletas; reparación de motores, equipos y partes eléctricas, vidrios y cristales, hojalatería y pintura, cámaras, lavado mecánico, lubricación, mofles y convertidores catalíticos.						
Industria	Producción manufacturera en general	Producción artesanal o microindustrial de productos alimenticios, de uso personal y para el hogar	Producción artesanal y microindustrial de alimentos (tortillerías, panaderías); confección de prendas de vestir; confección de otros artículos textiles a partir de telas, cuero y piel; producción de artículos de madera; carpintería y ebanistería; producción de artículos de papel, cartón o cartoncillo; producción de artículos de vidrio y cerámicos no estructurales; envasado de aguas purificadas o de manantial, producción de velas y jabones.						
		Producción artesanal o microindustrial de artículos, productos y estructuras metálicos	Herrerías, elaboración de piezas de joyería y orfebrería, lámparas y candiles de uso doméstico y ornamental; juguetes de diversos tipos; instrumentos musicales; artículos y aparatos deportivos y otras manufacturas metálicas, cancelarías, torno y suajados.						
			Ensamble de equipos, aparatos, accesorios y componentes de informática a nivel microindustrial.						
		Producción, reproducción y distribución de bienes audiovisuales	Producción reproducción y distribución de bienes audiovisuales.						
Infraestructura			Plantas de tratamiento de aguas residuales.						

4.4. Normas de Ordenación

De conformidad con lo señalado en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, este Programa Parcial determina las Normas de Ordenación con base en la estrategia de desarrollo urbano propuesta, cuyo objeto es lograr el ordenamiento del territorio del PPDU "Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes".

4.4.1 Normas de Ordenación que aplican en Áreas de Actuación señaladas en el Programa General de Desarrollo Urbano del D.F.

Áreas de Actuación en Suelo Urbano

Únicamente aplicará el Área de Actuación de Conservación Patrimonial. Se delimita por las calles de Yosemite, Insurgentes, Montecito y Dakota, y sobre los predios que comprende en sus tres manzanas, mismos que por su estilo arquitectónico, características y la época en que se construyeron, representan un valor patrimonial a preservar, catalogados por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI.

La Norma 4 en Áreas de Conservación Patrimonial, señala lo siguiente:

Las Áreas de Conservación Patrimonial son los perímetros en donde aplican normas, y restricciones especificas con el objeto de salvaguardar su entorno fisonomía para conservar, mantener y mejorar el patrimonio arquitectónico y ambiental, la imagen urbana y las características de la traza y del funcionamiento de barrios calles históricas o típicas, sitios arqueológicos o históricos y sus entornos tutelares, los monumentos nacionales y todos aquellos elementos que sin estar formalmente catalogados merecen tutela en su conservación y consolidación.

Cualquier trámite referente a uso del suelo, licencia de construcción, autorización de anuncios y/o publicidad en Áreas de Conservación Patrimonial, se sujetará a las siguientes normas y restricciones y a las que sobre esta materia establece el Programa Delegacional para todas o para alguna de las Áreas de Conservación Patrimonial:

4.1. Para inmuebles o zonas sujetas a la normatividad del Instituto Nacional de Antropología e Historia y/o del Instituto Nacional de Bellas Artes, es requisito indispensable contar con la autorización respectiva

4.2. La rehabilitación y restauración de edificaciones existentes, así como la construcción de obras nuevas se deberá realizar respetando las características del entorno y de las edificaciones que dieron origen al área patrimonial; estas características se refieren a la altura, proporciones de sus elementos, aspecto y acabado de fachadas, alineamiento y desplante de las construcciones.

4.3. No se permite demoler edificaciones que forman parte de la tipología o temática arquitectónica-urbana característica de la zona; la demolición total o parcial de edificaciones que sean discordantes con la tipología local en cuanto a temática, volúmenes, formas, acabados y texturas arquitectónicas de los inmuebles en las áreas patrimoniales, requieren, como condición para solicitar la licencia respectiva, del dictamen del área competente de la Subdirección de Sitios Patrimoniales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de un levantamiento fotográfico de la construcción que deberán enviarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda para su dictamen junto con un anteproyecto de la construcción que se pretenda edificar, el que deberá considerar su integridad al paisaje urbano del Área.

4.4. No se autorizan cambios de uso o aprovechamiento de inmuebles construidos, cuando se ponga en peligro o modifique la estructura y forma de las edificaciones originales y/o de su entorno patrimonial urbano.

4.5. No se permiten modificaciones que alteren el perfil de los pretiles y/o de las azoteas. La autorización de instalaciones mecánicas, eléctricas; hidráulicas, sanitarias, de equipos especiales, tinacos, tendederos de ropa y antenas de todo tipo requiere la utilización de soluciones arquitectónicas para ocultarlos de la visibilidad desde la vía pública y desde el paramento opuesto de la calle al mismo nivel de observación. De no ser posible su ocultamiento, deben plantearse soluciones que permitan su integración a la imagen urbana tomando en consideración los aspectos que señala el punto 2 de esta norma.

4.6. No se permite la modificación del trazo y/o sección transversal de las vías públicas ni de la traza original; la introducción de vías de acceso controlado, vialidades primarias o ejes viales se permitirán únicamente cuando su trazo resulte tangencial a los límites del área de conservación patrimonial y no afecte en modo alguno la imagen urbana o la integridad física y/o patrimonial de la zona. Los proyectos de vías o instalaciones subterráneas, garantizarán que no se afecte la firmeza del suelo del área de conservación patrimonial y que las edificaciones no sufrirán daño en su estructura; el Reglamento de Construcciones especificará el procedimiento técnico para alcanzar este objetivo.

4.7. No se autorizará en ningún caso el establecimiento en las vías públicas de elementos permanentes o provisionales que impidan el libre tránsito peatonal o vehicular; tales como casetas de vigilancia, guardacantones, cadenas u otros similares.

4.8. En la realización de actividades relacionadas con mercados provisionales, tianguis, ferias y otros usos similares de carácter temporal, no se permitirán instalaciones adosadas a edificaciones de valor patrimonial o consideradas monumentos arquitectónicos históricos o artísticos o la utilización de áreas jardinadas con estos fines.

Cuando la ocupación limite el libre tránsito de peatones y/o vehículos, deberán disponerse rutas alternas señaladas adecuadamente en los tramos afectados; en los puntos de desvío deberá disponerse de personal capacitado que agilice la circulación e informe de los cambios, rutas alternas y horarios de las afectaciones temporales.

Cuando la duración de la ocupación de dichas áreas sea mayor a un día, se deberá dar aviso a la comunidad, mediante señalamientos fácilmente identificables de la zona afectada, la duración, el motivo, el horario, los puntos de desvío de tránsito peatonal y vehicular, así como de las rutas alternas y medidas adicionales que se determinen. Estos señalamientos deberán instalarse al menos con 72 horas de anticipación al inicio de los trabajos que afecten las vías públicas.

4.9. Los estacionamientos de servicio público se adecuarán a las características de las construcciones del entorno predominantes en la zona en lo referente a la altura, proporciones de sus elementos, texturas, acabados y colores, independientemente de que el proyecto de los mismos los contemple cubiertos o descubiertos.

4.10. Los colores de los acabados de las fachadas deberán ser aquellos cuyas gamas tradicionales en las edificaciones patrimoniales de la zona se encuentren en el catálogo que elabore y publique la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

4.11. Los locales comerciales deberán adaptar sus aparadores a las dimensiones y proporciones de los vanos de las construcciones, además de no cruzar el paramento de la edificación, de tal manera que no compitan o predominen en relación con la fachada de la que formen parte.

4.12. La superficie de rodamiento de las vialidades se construirá con materiales similares a los que son característicos de los rasgos tradicionales de la zona, pudiendo en su caso, utilizarse materiales moldeables cuyo acabado en formas y colores igualen las características y texturas de los materiales originales. Los pavimentos en zonas aledañas a edificios catalogados o declarados, deberán garantizar el tránsito lento de vehículos. Las zonas peatonales que no formen parte de superficies de rodamiento vehicular deberán recubrirse con materiales permeables.

4.13. Para el abasto y suministro de servicios no se permite la utilización de vehículos de carga con un peso máximo vehicular de cinco toneladas o cuya dimensión longitudinal exceda de seis metros.

4.14. El Jefe Delegacional deberá celebrar convenios para que los propietarios de edificaciones que sean discordantes con la tipología local a que alude la Fracción 4.3, puedan rehabilitarlas poniéndolas en armonía con el entorno urbano.

4.15. Para promover la conservación y mejoramiento de las áreas de conservación patrimonial que son competencia de Distrito Federal, la Delegación, previa consulta al Consejo Técnico, designará un profesionista competente, a cuyo cuidado estén dichas áreas; este profesionista actuará además como auxiliar de la autoridad para detectar y detener cualquier demolición o modificación que no esté autorizada en los términos de este Programa.

No aplican las siguientes Áreas de Actuación: Potencial de Reciclamiento, Potencial de Desarrollo, Potencial de Mejoramiento e Integración Metropolitana.

4.4.2 Normas Generales de Ordenación

Las Normas Generales de Ordenación números: 2, 4, 5, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 26, 28 y 29 aplican dentro del polígono del PPDU "Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes", en los términos de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 8 de abril de 2005 y 10 de agosto de 2010, respectivamente.

- Norma 2. Terrenos con pendiente natural en suelo urbano
- Norma 4. Área libre de construcción y recarga de aguas pluviales al subsuelo.
- Norma 5. Área construible en zonificación denominada Espacios Abiertos (EA).
- Norma 8 Instalaciones permitidas por encima del número de niveles.
- Norma 9. Subdivisión de predios.
- Norma 12. Sistema de Transferencia de Potencialidad de desarrollo urbano
- Norma 13. Locales con uso distinto al habitacional en zonificación Habitacional (H).
- Norma 14. Usos del suelo dentro de los Conjuntos Habitacionales.
- Norma 15. Zonas Federales y Derechos de Vía.
- Norma 18. Ampliación de construcciones existentes.
- Norma 19. Estudio de Impacto Urbano.
- Norma 26. Para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable", de Interés Social y Popular.

- Norma 27. De los requerimientos para la captación de aguas pluviales y descargas de aguas residuales.
- Norma 28. Zonas y Usos de Riesgo.
- Norma 29. Mejoramiento de las condiciones de equidad y competitividad del abasto público.

No aplican las Normas Generales de Ordenación números: 1, 3, 6, 7, 10, 11, 16, 17, 20, 21,22 y 27.

4.4.3 Normas de Ordenación Particular

Las siguientes Normas de Ordenación Particulares aplican en todo el territorio del PPDU "Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes".

Norma de Ordenación Particular para Proyectos Urbanos Estratégicos, en sus 4 Tipos: Proyectos Ordenadores, Corredores Urbanos Estratégicos, Zonas de Regeneración Urbana y/o Zonas de Equipamiento Social y Centros de Barrio

Norma de Ordenación Particular para Proyectos Urbanos Estratégicos, en sus 4 tipos: Proyectos Ordenadores, Corredores Urbanos Estratégicos, Zonas de Regeneración Urbana y/o Zonas de Equipamiento Social y Centros de Barrio.

Para el territorio del Programa Parcial solo aplican:

- Proyectos Ordenadores: Plaza de Toros y Estadio Azul
- Zonas de Equipamiento Social: Entorno inmediato de los Parques Esparza Oteo y José Clemente Orozco.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano, tendrá la atribución de definir los lineamientos y las áreas determinadas como Proyectos Urbanos Estratégicos (Proyectos Ordenadores, Corredores Urbanos Estratégicos, Zonas de Regeneración Urbana y/o Zonas de Equipamiento Social), en términos del uso del suelo, coeficiente de ocupación del suelo (COS), coeficiente de utilización del suelo (CUS), de altura o alturas máximas permitidas, de área libre de construcción mínima, restricciones a la construcción, del rescate y preservación del patrimonio cultural urbano para estos últimos, con base en los lineamientos que determine la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano; de la aplicación de otras normas de ordenación particulares y lineamientos que los proyectos deberán respetar para la consecución de los objetivos del desarrollo urbano ordenado.

Los usos de suelo permitidos en estas áreas sujetas a Proyectos Urbanos Estratégicos, serán los indicados en la zonificación secundaria, pudiendo optar por los definidos en la zonificación HM; es decir, Habitacional Mixto de la Tabla de Usos del Suelo del presente Programa Parcial.

Para los fines del uso eficiente del suelo, mejor aprovechamiento del potencial constructivo permitido e inserción adecuada del proyecto o proyectos a las características particulares de cada área sujeta a Proyectos Urbanos Estratégicos, a solicitud del promovente o de alguna dependencia de gobierno se permitirá aplicar los instrumentos para el Desarrollo Urbano establecidos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento.

Cuando el Proyecto Urbano Estratégico, coincida con un Área de Conservación Patrimonial (ACP) o en parte de ella, los predios o inmuebles no catalogados ubicados en toda el área del proyecto, incluyendo los que se encuentren en la parte correspondiente al Área de Conservación Patrimonial, podrán ser receptores del potencial constructivo a través del Sistema de Transferencia de Potencialidades del Desarrollo Urbano, acorde con los lineamientos antes mencionados; además, los recursos que en su caso se generen mediante la aplicación de dicho Sistema deberán aplicarse en el Área de Conservación Patrimonial con el propósito de rehabilitarla, mejorarla y conservarla. Para ello, la Secretaría determinará un mayor porcentaje de los recursos generados, al rescate, restitución o restauración de los valores patrimoniales de los predios o espacios públicos emisores que para tales fines se definan, en apego a lo indicado por el Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

En el área delimitada para el Proyecto Urbano Estratégico, la Secretaría elaborará e inscribirá, en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano, el Plan Maestro (documento y planos), correspondientes a cada caso. Los proyectos que se pretendan desarrollar mediante la aplicación de la presente Norma de Ordenación Particular, deberán apegarse a los lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Las áreas sujetas a Proyectos Urbanos serán las designadas en el presente Programa, y se enmarcarán de acuerdo a la política y principios de equidad, sustentabilidad y competitividad enunciados en el Nuevo Orden Urbano.

La presente norma no exime del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

Norma de Ordenación Particular para Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General

Con la aplicación de esta Norma de Ordenación Particular se estará en posibilidad de: Promover la construcción de nuevo Equipamiento Social y/o de Infraestructura, de Utilidad Pública y de Interés General (ESIUPIG), y/o consolidar y reconocer los existentes, a través de la implementación de actividades complementarias, situaciones que permitirán garantizar la prestación de estos servicios de manera eficiente a la población, alcanzando con ello, un Desarrollo Urbano con Equidad, Sustentabilidad y Competitividad.

Los predios considerados como ESIUPIG promovidos por el Gobierno del Distrito Federal, obtendrá el Uso de Suelo requerido, sin importar la zonificación en que se ubique. En caso de que se ubiquen en Áreas de Actuación de Conservación Patrimonial, previa opinión de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI, se sujetará a los siguientes lineamientos:

En el caso de nuevo ESIUPIG, se podrá optar por la sustitución de la zonificación existente a zonificación E (Equipamiento) en Suelo Urbano, considerando el número de niveles y porcentaje de área libre de acuerdo al proyecto requerido; siempre y cuando sea de utilidad pública, de interés general y genere un beneficio público a la Ciudad y que corresponda a acciones o proyectos de gobierno que se inscriban en una perspectiva de mejoramiento de la calidad de vida de la población en general y en inmuebles propiedad del Gobierno del Distrito Federal.

En el caso de consolidación y reconocimiento del ESIUPIG, se plantea el mejoramiento y la modernización de los inmuebles dedicados a estos usos, que se localizan en el plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación", así como aquellos que no lo están pero que operan como tal, sin importar la zonificación en que se encuentren, podrán optar por la modernización de sus edificaciones, realizar ajustes parciales y/o totales e incluso seleccionar cualquier Uso del Suelo permitido, correspondiente a la clasificación E (Equipamiento) en Suelo Urbano, de la Tabla de Usos de Suelo del presente Programa.

Ambos casos, obra nueva o mejoramiento, podrán modificar el coeficiente de utilización del suelo (CUS), siempre dando cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias; así como, del dictamen de estudio de impacto urbano o urbano-ambiental que el proyecto en su caso requiera, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, ambos ordenamientos vigentes.

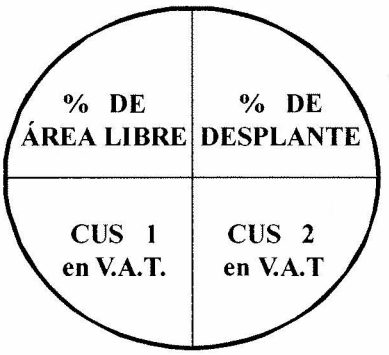
Norma de Ordenación Particular para la Optimización del Potencial Constructivo

Objeto: Identificación del potencial constructivo del *volumen virtual normativo* acorde con las capacidades de carga de la infraestructura instalada, dirigidas a optimizar los usos de suelo en la poligonal del Programa Parcial, en especial en los principales corredores urbanos de la zona.

La zonificación secundaria en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Nápoles, Ampliación Nápoles, Noche Buena y Ciudad de los Deportes, se expresa a través de cuatro componentes fundamentales:

1. *Uso del Suelo*, determinado en el plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación", en donde se establece la nomenclatura de usos del suelo: Habitacional (H), Habitacional con Comercio (HC), Habitacional con Oficinas (HO), Habitacional Mixto (HM), Espacio Abierto (EA) y Equipamiento (E), mismos que se encuentran identificados por distintos colores.
2. *Ideograma circular* en el que se especifican:
   a) El porcentaje mínimo de área libre, que sólo podrá ser modificado a la baja a través de la aplicación de la Norma de Ordenación General N° 12.
   b) Porcentaje de desplante.
   c) Coeficiente de Utilización del Suelo CUS 1, que representa el potencial constructivo asignado de forma directa a cada predio en Veces Área del Terreno (V.A.T.).
   d) Coeficiente de Utilización del Suelo CUS 2, que se refiere al potencial constructivo adicional expresado en V.A.T. y, que sólo podrá aprovecharse, a través de la aplicación de la Norma de Ordenación General N° 12.

   En los casos, en los que el potencial constructivo determinado por el CUS 2, supere la altura máxima establecida por el presente Programa en los corredores urbano regionales (conforme al cuadro de alturas máximas), su aprovechamiento quedará sujeto a la constitución de un Polígono de Actuación.



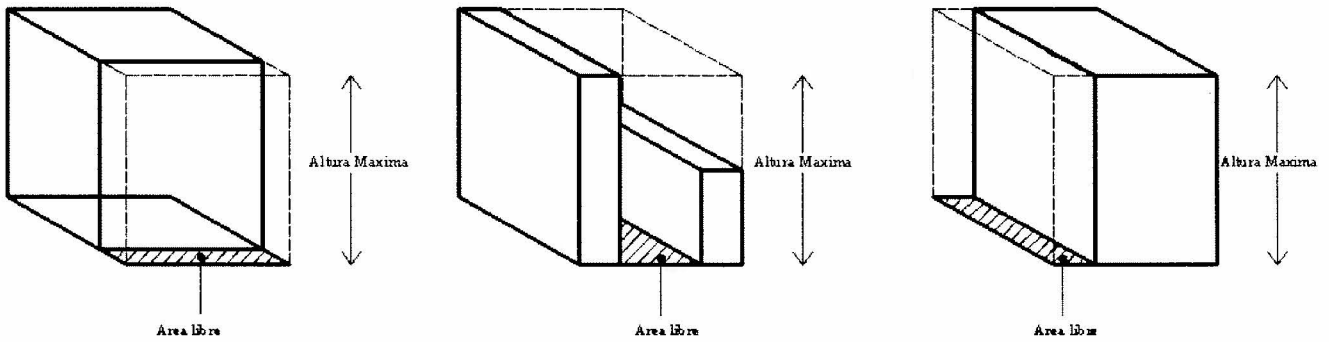
3. *Alturas Máximas*
   a) Se especifican en metros lineales y éstas no podrán ser modificadas, salvo la excepción indicada para los corredores urbano regionales, a partir de la constitución de un Polígono de Actuación.
   b) La Altura máxima de entrepiso para uso habitacional será de 4.50 m. de piso terminado a piso terminado.
   c) Cuando los predios tengan más de un frente, podrán optar por la altura máxima de las calles con las que tenga frente y que mejor se adapte a las necesidades del proyecto.
   d) Los predios que actualmente cuentan con dos o más frentes sin estar en esquina, las alturas aplicables se determinarán a través del Dictamen que al respecto emita la Dirección General de Desarrollo Urbano.
   e) El número de niveles no podrá rebasar la altura máxima permitida.

Cuadro de Alturas Máximas

Corredor/Vialidades	Alturas Máximas (metros)
Corredores Urbano Regionales	
Av. Insurgentes	92
Viaducto Miguel Alemán	136
Viaducto Río de Becerra	100
Patriotismo (San Antonio a Tintoreto)	72
Patriotismo (Tintoreto a Holbein)	52
Eje 5 Sur San Antonio	60
Eje 6 Sur Tintoreto	66
Vialidades Secundarias	
Filadelfia (Nebraska a Insurgentes) y Dakota (Ohio a Oklahoma)	38
Augusto Rodin (Holbein a Eje 6 Sur), Nueva York	40
Dakota (Oklahoma a Rodin)	48
Augusto Rodin (Tintoreto a J. Clemente Orozco), Pennsylvania, Filadelfia(Pennsylvania a Nebraska) y Av. Porfirio Díaz	50
Augusto Rodin (San Antonio a Georgia)	54
Augusto Rodin (J C Orozco a San Antonio)	80
Vialidades Internas	
Cerrada Georgia, Privada Nueva York, 2da Cerrada Arizona	15
Kentucky Carolina (Eje 5 Sur a Kansas), Carolina (Kansas a Georgia) Jordaens, Juan Cordero, Pablo Uccello.	20
Cerrada San Antonio, Indiana, Tennessee, Privada Arizona, Vermont y Wisconsin, Colorado, Corregio, Detroit, Florida, Galveston, Idaho, Illinois, Miami, Milwaukee, Missouri, Nueva Jersey, Altadena, Arizona, Indianápolis, José Clemente Orozco, Louisiana, Maricoapa, Montecito, Oklahoma, Rochester, Texas y Tiepolo.	26

Corredor/Vialidades	Alturas Máximas (metros)
Alabama, Arkansas, Dallas, Denver, Minnesota, Montana y Nebraska, Baltimore, Boston, Cerrada Balderas, Chicago y Cleveland, Atlanta, Carolina (Porfirio Díaz a Eje 6 Sur), Cincinnati, Kansas, Yosemite y Holbein (Patriotismo a Augusto Rodin).	30
A Balderas, Eugenia, Ohio, Carolina (Eje 6 Sur a Eje 5 Sur) y Av. Del Parque, Georgia y Maximino Ávila Camacho.	40
Holbein(Augusto Rodin a Baltimore) y Holbein (Baltimore a Insurgentes)	62

4. *Volumen virtual normativo.*- Se constituye a partir de la superficie de desplante, el porcentaje de área libre y la altura máxima. Es el volumen que establece la envolvente normativa máxima permitida, en la que deberán estar contenidas las propuestas arquitectónicas que pueden darse al interior de este como se ilustra en los gráficos siguientes.



Norma de Ordenación Particular para Fusión de predios

a) Cuando dos o más predios se fusionen y, en dicha fusión se incluyan las alturas y/o usos y/o CUS 1 distintos, se mantendrá la normatividad asignada por cada uno de los predios indicados en el presente Programa, motivo de fusión, debiendo garantizar que el acceso y salida se desarrollen por la vialidad con mayor sección vial.

b) En los casos en los que la fusión incluya predios con frente a los corredores urbano regionales y/o a las vialidades secundarias, que se pretendan fusionar con predios que cuentan con otra normativa, se mantendrá para cada predio lo que establece el presente Programa y sólo se podrá transferir la altura máxima a dichos predios.

c) Los predios que se sujeten a la presente Norma, deberán cumplir con las disposiciones normativas que en su caso se determinan para inmuebles catalogados, Áreas de Conservación Patrimonial y/o Normas de Ordenación General.

Norma de Ordenación Particular para incentivar los Estacionamientos Públicos y/o Privados

Con el fin de incentivar los cajones de estacionamiento en la zona de aplicación del presente Programa, se permite el establecimiento de estacionamientos públicos y/o privados subterráneos y sobre nivel de banqueta en cualquier zonificación, debiendo apegarse a lo señalado en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas Complementarias, a través de la aplicación de los siguientes lineamientos:

- Los proyecto de edificaciones dedicadas exclusivamente para cajones de estacionamiento sobre nivel de banqueta podrán construir el número de niveles especificados por la zonificación del predio (CUS 1), pudiendo ocupar el 100% de la superficie del terreno como desplante, considerando para ello, el cumplimiento de las restricciones de las Normas Generales de Ordenación, que en su caso, apliquen.
- Para el caso de edificaciones en las que se requiere dotar de cajones de estacionamiento para su uso, siempre respetarán el porcentaje de área libre indicado en el plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación" y los cajones de estacionamiento que se construyan por consideraciones técnicas por encima del nivel de banqueta, no contabilizarán

como potencial constructivo.

- Para obras nuevas o ampliaciones de construcción de estacionamientos públicos y/o privados en predios con zonificaciones HO, HM y E, no se requerirá de la presentación del Estudio de Impacto Urbano; sin embargo, se deberá buscar el mejoramiento de la imagen e infraestructura urbana a la zona inmediata.
- En el caso de Manifestaciones de Construcción para obras nuevas o ampliaciones de construcción de estacionamientos públicos y/o privados, los cajones de estacionamiento deberán acreditarse dentro del mismo predio donde se ejecute la obra.
- Los vehículos de visitantes y del personal que ocupe o labore en inmuebles con uso comercial y/o de servicios, deberán utilizar los cajones de estacionamiento acreditados en la manifestación. Una vez cubierta esta demanda, si existieran espacios de estacionamiento excedentes, podrán ser de uso público, en los términos de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el Reglamento de Estacionamientos Públicos.
- En caso de los Avisos de Declaración de Apertura y solicitudes de Licencia de Funcionamiento, el interesado podrá acreditar los cajones de estacionamiento en un predio distinto al del uso, siempre y cuando no se ubique a más de 300 metros de distancia del establecimiento y no se atraviesen vialidades confinadas.
- En los casos de obra nueva para los estacionamientos públicos y/o privados subterráneos establecidos en zonificación EA, se deberá garantizar que no alteren las áreas superficiales o a nivel de banqueta destinadas a dichos usos.

Norma de Ordenación Particular para inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano con frente a Av. de los Insurgentes

Para todos aquellos inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano, que tengan frente a la Av. de los Insurgentes, la zonificación (Uso del Suelo, Ideograma circular, alturas máximas y envolvente virtual normativa) aplicará de la siguiente forma:

- El uso de suelo será de acuerdo a lo que indica el Plano E-3 "Zonificación y Normas de Ordenación".
- En cuanto a las literales establecidas, en el *ideograma circular*, que indican área libre, desplante, CUS 1 y CUS 2, éstas serán de acuerdo a lo que establece el Plano E-3, para todo el corredor urbano regional de la Av. Insurgentes.
- Cualquier intervención de carácter administrativo o normativo en dichos predios, deberán contar con la opinión previa de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, tales como, fusiones, subdivisiones, relotificaciones, constitución de Polígonos de Actuación y aplicación del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano.

Con el objeto de salvaguardar el patrimonio cultural urbano del Distrito Federal, en especial el ubicado al interior de la poligonal del presente Programa, se establece que:

a) Para aquellos inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano con frente a la Av. de los Insurgentes y que cuenten con hasta tres niveles construidos, su base normativa será exclusivamente aquella ya construida y no podrán obtener el beneficio de la normativa establecida para dicha avenida.

b) En aquellos casos en los que se constituyan Polígonos de Actuación para dos o más predios y que al menos uno de ellos sea de valor patrimonial de hasta tres niveles construidos, dicho inmueble afecto al patrimonio cultural urbano, podrá ceder, a tasa cero, el CUS 2 (potencial constructivo adicional) establecido en su zonificación, al interior de los predios que conforman el Polígono de Actuación. El Polígono de Actuación, condicionará la presentación de un proyecto de conservación (rehabilitación, restauración, adecuación, etc.) del inmueble afecto al patrimonio cultural urbano, el cual deberá estar aprobado por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, previo a la resolución del Polígono de Actuación.

c) En los casos en los que se pretenda aplicar la Norma de Ordenación General No. 12 (Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano) en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano, dicho inmueble, transferirá el CUS 2 (potencial constructivo adicional) de acuerdo a su zonificación con tasa cero, condicionado a la presentación de un proyecto de conservación (rehabilitación, restauración, adecuación, etc.) del inmueble afecto al patrimonio cultural urbano, el cual deberá estar aprobado por la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, previo a la resolución del Sistema de Transferencia de Potencialidad de Desarrollo Urbano.

d) En los casos de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano, que ya hayan perdido sus cualidades constitutivas, derivado de intervenciones anteriores, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, podrá negar el beneficio de la presente Norma, con base en el catálogo y los expedientes erradicados por dicha Dirección.

En cualquier caso, cuando el inmueble afecto al patrimonio cultural urbano sea demolido, se perderán los beneficios del CUS 1 y CUS 2 y sólo podrá construirse la misma volumetría con la que contaba dicho inmueble antes de su demolición.

Asimismo, cuando se tengan dos o más inmuebles de valor en la conformación de un Polígono de Actuación, sólo uno de ellos, el que más convenga, podrá ceder el CUS 2.

En todos aquellos inmuebles de valor patrimonial, previo a cualquier intervención, se deberá obtener el dictamen técnico o la opinión de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

Edificaciones del Patrimonio Cultural Urbano

Promover el desarrollo de acciones en materia de protección, conservación, consolidación, recuperación y preservación del Patrimonio Cultural urbano.

En las edificaciones con catalogación, cualquier intervención estará condicionada a la aprobación de la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI. Se deberá observar primordialmente una política de conservación de estas edificaciones y realizar acciones de mantenimiento y mejoramiento del inmueble.

Se deberá observar y realizar acciones de mantenimiento y mejoramiento de estos inmuebles.

Normas de Ordenación Particular para la protección de las edificaciones del patrimonio cultural urbano

Mecanismos

Se trata de visualizar la valorización de los inmuebles de valor patrimonial más como posibilidad que como problema, al transformarlos en boutiques, hostales, entre otros usos.

En los inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano, a diferencia de los demás, independientemente de la zonificación que tengan, podrán optar por cualquier uso permitido en la Tabla de Usos de Suelo de este Programa, siempre y cuando se conserve el inmueble, teniendo opción a realizar adecuaciones que no afecten sus características arquitectónicas relevantes.

Permitir que el Área de Conservación Patrimonial sea emisor y receptor de potencialidad, para lograr mayor potencial en el corredor de calle Dakota y Av. Insurgentes, cuyos recursos que se obtengan se destinarán a la conservación y restauración de elementos del patrimonio cultural urbano, incluyendo espacios públicos del polígono del Programa Parcial.

Los predios del paramento poniente de Av. Insurgentes Sur, en el tramo de calle Montecitos a calle Yosemite, podrán tener dos niveles más, únicamente a través de Transferencia de Potencialidad; y el paramento oriente de calle Dakota, en el tramo de calle Montecito a calle Yosemite, podrán tener dos niveles más, únicamente a través de Transferencia de Potencialidad.

Lineamientos en materia de Ordenamiento del Paisaje Urbano

El mejoramiento de la imagen urbana tiene como objeto fundamental coadyuvar a la preservación de las áreas urbanas, evitando que los intereses de los particulares se antepongan a la conservación general de las mismas, asimismo complementan la normatividad del Programa Parcial de Desarrollo Urbano.

Adicionalmente, para el caso del Programa Parcial se plantean las siguientes propuestas:

- Retirar la publicidad que no cumpla con la normatividad establecida;
- Promover el retiro de obstáculos en banqueta y avenidas;
- Realizar limpieza de las principales calles y avenidas;
- Implementar un programa intensivo de reforestación y conservación en calles y banquetas;
- Realizar proyectos específicos de mejoramiento de la imagen urbana para las principales avenidas;
- Formular proyectos urbanos para los principales nodos, que enfaticen su importancia;
- Aplicación de la normatividad en materia de instalaciones aéreas para evitar la contaminación visual;
- Promover programas de sustitución de instalaciones aéreas por subterráneas;

Imagen Urbana

Con respecto a la normatividad sobre colocación de anuncios y publicidad exterior, el presente Programa Parcial se sujetará a lo que indique la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del D.F., el 20 de agosto de 2010, en cuanto al paisaje urbano, el espacio público y la publicidad exterior. La citada Ley es de orden público y de interés general y tiene por objeto regular la instalación de publicidad exterior para garantizar la protección, conservación, recuperación y enriquecimiento del paisaje urbano del Distrito Federal.

Asimismo, tomará en cuenta las disposiciones contenidas en el Capítulo Octavo del Ordenamiento Territorial, establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del D.F., vigente y las conferidas en el Decreto por el que se reforman los Artículos 198 A, 198 B, 198 C y 198 D del Reglamento Interior de la Administración Pública del D.F., para los temas del mobiliario urbano, vegetación, espacios públicos, paisaje urbano y pavimentos, entre otros.

V. ACCIONES ESTRATÉGICAS

En este capítulo se concretan las acciones derivadas del análisis territorial y las condiciones existentes en las Colonias Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes de las cuales se busca reforzar o corregir su tendencia, organizadas en tres programas (Programa Integral para la competitividad urbano regional, Programa de Mejoramiento y modernización de infraestructura vial e hidráulica y, Programa para el mejoramiento de la movilidad, equipamiento urbano y rescate del espacio público) y 13 acciones específicas, jerarquizadas en tiempos para su ejecución, conforme al siguiente cuadro.

Cuadro Nº 17. Plazos de Ejecución

Plazo	Número de Años	Año
Corto	3	2014
Mediano	6	2017
Largo	9	2020

Programa Integral para la competitividad urbana regional

Proyecto Ordenador (Plaza de Toros y Estadio Azul); y Zonas de Equipamiento Social (entorno del parque Esparza Oteo). Los proyectos urbanos estratégicos, requieren la elaboración de un Plan Maestro.

Plan Maestro: Es un instrumento de planeación urbana, que permite integrar acciones de ordenamiento e intervención sobre un territorio, propiciando condiciones de regeneración, mejoramiento, impulso y conservación, entre otros; que estará conformado por un Modelo Territorial y un Modelo de Gestión.

Programa de Mejoramiento y modernización de infraestructura vial e hidráulica

Modernización del servicio de energía eléctrica

Se deberá llevar a cabo un programa de sustitución del sistema de energía eléctrica, por un modelo que trabaje por circuitos: es decir, contar con una infraestructura básica de alta calidad para el soporte de las actividades y funciones de la zona. Actualmente la capacidad productiva, en todos los rubros y sectores, requiere un sistema de energía eléctrica de alta eficiencia. Este programa contemplará el cambio de todos los componentes actuales de la energía eléctrica, esto es: Sustituir el cableado aéreo por uno subterráneo, de la misma forma eliminar los transformadores aéreos por transformadores de pedestal en subterráneo.

La forma de suministro será en base a un sistema redundante de líneas y transformadores generales. Cada circuito trabajará con varias acometidas de suministro de energía. Con este sistema se evitarán los cortes de energía eléctrica. La propuesta comprende la creación de seis grandes circuitos, que en lo general representan 34,721 ml de cableado y 108 transformadores de alta capacidad en pedestal.

Substitución de Drenaje pluvial y alcantarillado

El programa de drenaje pluvial, consiste en dotar a las colonias del área de estudio de un sistema alterno de captación de aguas pluviales que libere al sistema de drenaje de aguas residuales de los usos habitacionales, servicios y comercio. Al liberar la carga hídrica en las tuberías actuales se evitarán taponamientos y, por lo tanto, anegaciones e inundaciones. Este sistema contempla la construcción de tanques cisterna para captación, potabilización primaria y aprovechamiento del agua pluvial.

La red de líneas que cubrirá las cuatro colonias será a base de tubería de polietileno de alta densidad, con un diámetro promedio de 90 cm. Los tanques cisterna se ubicarán en subterráneo en los lugares más apropiados para este servicio y su ubicación se determinará en el proyecto ejecutivo correspondiente. El programa contempla la introducción de 35,630 ml de nuevas tuberías y siete plantas cisternas.

Red de agua tratada

El programa plantea utilizar el agua que se capte del drenaje pluvial para su uso secundario en servicios de mantenimiento urbano como el riego a los espacios abiertos públicos o destinarla para los usos urbanos como las oficinas y los comercios, entre otros.

Asimismo, contempla la construcción de un sistema independiente de agua, que tendrá su fuente emisora en las plantas de captación y tratamiento del drenaje pluvial. La red para este sistema será a base de tubería de polietileno de alta densidad, con un diámetro promedio de 60 cm. Los tanques cisterna para rebombeo se ubicarán en subterráneo en los predios más apropiados para este servicio, mismos que se especificarán en el proyecto ejecutivo correspondiente. La red tendrá una longitud de 34,867 ml en las cuatro colonias y siete plantas de rebombeo.

Programa para el mejoramiento de la movilidad, equipamiento urbano y rescate del espacio público

Diseño urbano integral en vialidades

Este programa representa una de las acciones estratégicas para el mejoramiento de la estructura urbana de la zona del Programa Parcial y tiene por objeto mejorar el espacio público, realizando acciones de mejoramiento de vialidades, mobiliario urbano, pavimentos, señalización, iluminación y vegetación.

El programa debe llevarse a cabo en las siguientes vialidades: Pennsylvania, Dakota, Texas, Alabama, Holbein, Filadelfia, Augusto Rodin, Insurgentes, Nebraska, Carolina, Viaducto Miguel Alemán Camacho, Viaducto Río Becerra y Tintoreto.

La reconstrucción debe realizarse con nuevos acabados y materiales en banquetas, guarniciones, arroyo vial y la construcción de camellones centrales y ampliación de banquetas. Los materiales para las banquetas y camellones están propuestos para lograr una superficie resistente y de fácil circulación para el peatón. En el diseño se prevén los detalles para conformar un espacio socialmente responsable, esto es el manejo y utilización de elementos de diseño para las personas con capacidades distintas. Por su parte el pavimento en arroyo vial será de un material que resalte. Asimismo, este programa de diseño considerará la instalación de mobiliario urbano, señalética, instalación de luminarias y nomenclatura.

El proyecto de señalización vertical, deberá utilizar posterío modular para indicar y lograr cruceros seguros e indicaciones para automovilistas y peatones. Un aspecto de carácter normativo en estas vialidades, es la reconformación de la sección vehicular de todas las calles señaladas anteriormente, propiciando carriles con anchos mínimos recomendables por norma y prohibiendo el estacionamiento en la vialidad, de tal forma que se tengan carriles francos de circulación.

Por lo que se deberán pavimentar banquetas y camellones (116 mil metros cuadrados) y guarniciones (33 mil 300 ml), pavimentar 144 mil 700 m2 de arroyo vehicular y la instalación de 559 luminarias, bajo el criterio de emplazamiento en "tres bolillo".

Adecuaciones a intersecciones viales

Como parte del diseño urbano integral, se deberán corregir las intersecciones viales más conflictivas, modificando el trazo geométrico para controlar la velocidad de tráfico y lograr una mejor conectividad y accesibilidad. Asimismo, se rediseñará el espacio público, para generar cruceros seguros para el peatón y automovilista. Se plantea la reconformación de 9 intersecciones viales en: Dakota y Georgia, Dakota y Alabama, Dakota y Louisiana, Dakota y Filadelfia, Dakota y Ohio, Filadelfia y New York, Filadelfia y Pennsylvania, San Antonio y A. Rodin y Dakota y Holbein y Rodin.

Puentes peatonales

El programa, tiene como propósito lograr la seguridad del peatón en el cruce de avenidas principales, en este caso, en el Eje 6 Sur Holbein y Tintoreto, en las esquinas de Carolina y Augusto Rodin y Río Becerra con Nueva York. Asimismo, se contemplan tres puentes para el cruce peatonal, incluyendo el uso de elevador para personas con capacidades diversas y personas de la tercera edad. La pasarela del puente estará protegida para evitar accidentes de los peatones, teniendo en cuenta el diseño urbano de la zona de influencia del puente. Así se diseñarán las plazas de ascenso y descenso, con las medidas de protección necesarias, el mobiliario urbano, la señalización vertical y horizontal que provean todas las indicaciones de seguridad para los usuarios. Se contará con iluminación tanto en los espacios urbanos como en el propio puente (escaleras y pasarela).

Estacionamientos públicos

Construcción de Estacionamiento público en la zona de aplicación del Programa Parcial y en particular en parque Esparza Oteo, que incluya sanitarios públicos.

Mobiliario urbano y Reordenamiento del comercio en vía pública

Este programa contempla los elementos físicos que deberán instalarse para lograr un buen sistema de información, comunicación y legibilidad del espacio público. La colocación de los elementos se plantea en las calles y avenidas principales como; Pennsylvania, Dakota, Texas, Alabama, Holbein, Filadelfia, Augusto Rodin, Insurgentes, Nebraska,

Carolina, Viaducto Miguel Alemán Camacho y Viaducto Río Becerra. Como parte de los elementos del mobiliario están: buzones, botes para basura, cobertizos para ascenso y descenso de usuarios de transporte público, tableros para información y propaganda, señalización vertical y bolardos de protección. En lo referente al proyecto se estiman: 32 piezas de buzón, 32 botes de basura, 12 cobertizos para el transporte, 300 bolardos y 12 tableros para señalización.

Así como la reubicación de tres tianguis a un predio con uso de suelo mixto, el proyecto contempla una plaza para comercio semifijo, con una capacidad para 180 puestos, tanto de venta de artículos generales, como para alimentos. Los puestos serán removibles y para esto se propone un puesto tipo modular en estructura desmontable en acero, con dimensiones de 1.50 de ancho por 2.25 de largo, con su barra mostrador y paneles de rejilla para colgar la mercancía, contará con sanitarios públicos y será un espacio abierto, porticado hacia el parque.

Equipamiento

La propuesta es concentrar diversos usos y actividades en un mismo espacio, en este sitio se generará un centro de servicios mixtos con estacionamiento, comercio y canchas deportivas. Este nodo de servicios urbanos se plantea que se realice en el parque Esparza Oteo y que hasta ahora únicamente se utiliza como cancha deportiva y de juegos infantiles. El predio cuenta con una superficie de 3,500 M2.

El estacionamiento se construirá en tres niveles subterráneos, el comercio se instalará a nivel banqueta así como las canchas con juegos infantiles. El conjunto contará con sanitarios públicos y escaleras de comunicación. La función del estacionamiento será dar un servicio público las 24 horas del día. La zona comercial está destinada para la reubicación de los tres tianguis que operan en las colonias y las canchas deportivas y juegos infantiles se reconstruirán principalmente para los residentes de las colonias. El estacionamiento tendrá una capacidad para 300 cajones, 100 cajones por nivel. Contará con dos rampas para acceso y salida de vehículos, sobre la calle de Nueva York.

El programa de canchas deportivas prevé dos espacios plurifuncionales para actividades deportivas y una zona para juegos infantiles. Estos espacios contendrán iluminación para seguridad y poder utilizarlas en la tarde.

Rescate de espacios públicos

El objeto de este programa es la remodelación de los siguientes parques y espacios públicos: parque ubicado en la calle Boston con una superficie de 510 M2; parque José Clemente Orozco con superficie de 5,154 M2; parque Esparza Oteo con una superficie 12,665 M2; parque San Antonio con superficie de 1,260 M2. y el camellón de la avenida Tintoreto con una superficie 3,500 M2.

Las acciones a realizar en estos espacios públicos son: remodelación de pavimentos 23 mil 583 m2, poda de arbustos y árboles en 13 mil 172 m2, instalaciones de redes de agua tratada para riego, 21 mil 954 ml, instalación de 203 luminarias, e instalación de mobiliario urbano con bancas, botes para basura y tableros para propaganda y publicidad.

Cuadro 18. Acciones y Corresponsabilidad

Programa	Subprograma	Acción	Unidad de medida	Corresponsables	Plazos de Ejecución
Programa Integral para la competitividad urbano regional	*Proyecto Ordenador:* Plaza de Toros y Estadio Azul	Diseño del Plan Maestro	Plan	• Delegación Política • Iniciativa Privada • SEDUVI	2014
	Zonas de Equipamiento Social: Entorno del Parque Esparza Oteo				
	Inversión productiva para el desarrollo de los corredores urbanos	Implementar los usos mixtos (HM y HC) en los principales corredores urbanos	Certificados de usos de suelo y Licencias de Usos de Suelo	• Delegación Política • SEDUVI)	
	Programa de fomento para el desarrollo inmobiliario y de nuevas actividades económicas				

Programa	Subprograma	Acción	Unidad de medida	Corresponsables	Plazos de Ejecución
Programa de Mejoramiento y modernización de infraestructura vial e hidráulica	Modernización del servicio de Energía Eléctrica	• Canalización subterránea • de cableado y sustitución de transformadores • Ampliación de la cobertura de fibra óptica	• 34.721 ml de cableado • 108 Transformadores	• Delegación Política • CFE • Iniciativa Privada	2014-2017
	Sustitución de Drenaje pluvial y alcantarillado	Inducción de tubería para drenaje e instalación de cisterna para captación de agua pluvial	• 35,630 ml de tubería • 1 cisterna • 7 plantas	• Delegación Política • SACM • Iniciativa Privada	
	Red de agua tratada	Inducción de tubería para agua tratada e instalación de plantas de rebombeo	• 34,867 ml de tubería • 7 plantas de rebombeo		
	Diseño urbano integral en vialidades	Pavimentación de arroyos, cambio de guarnición y banquetas, construcción de camellón, nomenclatura, señalización e instalación de luminarias en las calles de Pennsylvania, Dakota, Texas, Alabama, Holbein, Filadelfia, Augusto Rodin, Insurgentes, Nebraska, Carolina y M. A. Camacho	• 144,768.16 m2 de arroyo • 116.183 m2 para camellones y banquetas • 33,338 ml para cambio de guarniciones • 559 Luminarias • Señalización	• Delegación Política • Secretaría de Obras Públicas • Iniciativa Privada	2014-2017
		Adecuaciones geométricas en: Dakota y Georgia, Dakota y Alabama, Dakota y Luisiana, Dakota y Filadelfia, Dakota y Ohio, Filadelfia y New York, Filadelfia y Pennsylvania, San Antonio y A. Rodin y Dakota Holbein y Rodin	9 intersecciones	• Delegación Política • Secretaría de Transportes y Vialidad • Iniciativa Privada	
		Iluminación y Señalización, Bordos de protección en Arroyo Vehicular en: 1)Holbein y Carolina, 2)Eje 6 Sur y Tintoreto y 3)Rio Becerra y N. York	1 Proyecto ejecutivo	• Delegación Política • Secretaría de Transportes y Vialidad • Iniciativa Privada	

Programa	Subprograma	Acción	Unidad de medida	Corresponsables	Plazos de Ejecución
Programa para el mejoramiento de la movilidad, equipamiento urbano y rescate del espacio público	Estacionamientos públicos	Construcción de Estacionamiento público subterráneo en predio de parque Esparza Oteo, en una superficie 3,500 m2.	Construcción 10,500 m2 y 300 cajones de estacionamiento	• Delegación Política • Secretaría de Transportes y Vialidad • Iniciativa Privada	2014
	Mobiliario Urbano	Instalación de buzones, botes para basura, cobertizos, tableros de propaganda y anuncios, señalización y bolardos, en las calles: Texas, Alabama, Holbein, Filadelfia, A. Rodin, Insurgentes, Nebraska, M. A. Camacho y Carolina	32 Buzones 32 Botes de basura 12 Cobertizos para transporte 300 Bolardos 12 tableros para señalización	• Delegación Política • Autoridad del Espacio Público	
	Reordenamiento del Comercio informal y Tianguis	Reubicación de tres tianguis	Proyecto que contempla 180 puestos semifijos a nivel de banqueta con servicios sanitarios	• Delegación Política	
	Equipamiento deportivo	Construcción de dos Canchas deportivas de uso Múltiple, con servicios mixtos en el Parque E. Oteo Superficie de predio 3,500 M2	Proyecto Construcción canchas 3,500 m2 22 Luminarias	• Delegación Política	
	Rescate de espacios abiertos	• Programa de gestión integral del espacio público • Parques: Boston, J. C Orozco y E Oteo • Poda Sup. 1,260 M2. y Tintoreto • Luminarias • Mobiliario urbano • Bancas, botes de basura	Proyecto de rescate de espacios abiertos Sup. Remodelación de pavimentos 23, 583 m2 Sup. Para poda 13, 172 m2 203 Luminarias Línea de red para riego 21,954 metros lineales	• Delegación Política • Autoridad del Espacio Público	2014-2017

VI. ESTRATEGIA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO

A fin de garantizar que las estrategias del desarrollo urbano y acciones propuesta se lleven a cabo, se plantean estrategias de Administración urbana, participación ciudadana y financiera, adicionalmente, para garantizar la máxima eficiencia y eficacia de la normatividad y de las acciones propuestas, se cuenta con instrumentos que aseguran su ejecución, los cuales se dividen en jurídicos, administrativos y financieros; en los términos que se describen a continuación:

6.1. Administración Urbana

En la Administración Urbana intervienen organismos e instituciones que se vinculan directamente con la población y el sector económico, llegando a ser el agente regulador entre ambas partes, esto requiere de medidas que permitan el consenso.

La autoridad delegacional a fin de llevar a cabo las acciones específicas propuestas y dar cumplimiento al Programa Parcial, deberá coordinarse con las diferentes instancias del Gobierno local, como son: la Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Obras y Servicios, Secretaría de Transportes y Vialidad, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Económico, Sistema de Aguas de la Ciudad de México y demás que resulten competentes, así como de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal.

Para efectos de la ejecución de las propuestas contenidas en el presente Programa Parcial, corresponde al Órgano Político Administrativo instrumentar y vigilar el cumplimiento de todas las normas determinadas en el presente instrumento.

A estos instrumentos se integran otros instrumentos de Ordenamiento Territorial y de Planeación cuyas prescripciones regulatorias están consignadas en las mismas, cuyo objeto es regular los usos e intensidades del suelo y características de las edificaciones en las diferentes zonas del territorio que integran su área de aplicación.

Acciones:

- Canalizar al Programa Operativo Anual (POA) de la Delegación Benito Juárez, todos los programas, acciones y proyectos urbanos estratégicos, que se deriven del presente Programa Parcial.
- Incorporar a la SETRAVI en los programas y acciones de vialidad, estacionamientos y transporte público.
- Participación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, en la ejecución de las acciones y proyectos en materia de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Llevar a cabo la recuperación de los Espacios públicos, a través de programas en coordinación con la Autoridad del Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal y la Delegación.
- Participación del Sistema de Aguas de la Ciudad de México en la realización de acciones y proyectos, estableciendo los mecanismos para el buen funcionamiento y mantenimiento de la infraestructura del área del Programa Parcial.

6.2. Participación Ciudadana

Los instrumentos de participación ciudadana están previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y en la Ley de Participación Ciudadana, con la finalidad de legalizar, legitimar y democratizar las acciones que realice la autoridad delegacional dentro del polígono de aplicación del presente Programa Parcial.

6.3. Estrategia Financiera

La estrategia financiera posibilita la realización de las acciones, involucrando a diversas instancias de gobierno y a la iniciativa privada, o la combinación de ambos, lo que requiere definir fuentes de financiamiento y mecanismos acordes a los proyectos establecidos como prioritarios en la zona de estudio. La estrategia requerirá evaluar la factibilidad en el corto, mediano y largo plazos, con el fin de que las acciones establecidas en el Programa Parcial se puedan llevar a cabo

La propuesta de programas requerirá de una gran inversión, la cual en principio deberá provenir de fondos mixtos, los cuales serán aportados por diferentes instancias. La parte que debe ser financiada por la Delegación Benito Juárez, deberá incluirse en el Programa Operativo Anual (POA) para los diferentes ejercicios fiscales, a fin de que se cuente con recursos que permitan iniciar los trabajos determinados con antelación. Los POA, contendrán la vinculación entre los programas y el presupuesto de egresos del Distrito Federal. Asimismo, se deben generar los instrumentos de tipo financiero necesarios con el objeto de hacer participar a los propietarios de grandes desarrollos privados, en el financiamiento de obras de beneficio colectivo, especialmente en aquellos donde se observe un impacto urbano importante.

VII INSTRUMENTOS DE EJECUCIÓN

Con base en las acciones y programas derivados del presente estudio, a continuación se definen los mecanismos que fundamentan la realización de dichas estrategias, estableciendo para ello, instrumentos que permiten garantizar su factibilidad y operación.

7.1. Instrumentos Jurídicos

Instrumentos de Planeación

1. El Programa General de Desarrollo 2007-2012.
2. El Programa General de Desarrollo Urbano del D.F., 2003
3. El Programa Delegacional de Desarrollo Urbano en Benito Juárez, 2005.
4. Las Normas de Ordenación Generales y Particulares establecidas en el presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano y otros que resulten aplicables.
5. La Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y su Reglamento, así como la Ley de Establecimientos Mercantiles, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de Protección Civil, Ley de Transportes y Vialidad, Ley del Instituto de Verificación Administrativa y su Reglamento, Ley de Publicidad Exterior, Reglamento de Construcciones y sus Normas Técnicas Complementarias y demás ordenamiento vigentes y aplicables en el Distrito Federal, son instrumentos jurídicos que ayudan y complementan la aplicación del PPDU Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes.

Instrumentos de Fomento

Los instrumentos de fomento son normas y procedimientos que permiten articular las acciones del gobierno y del sector privado, para orientar el desarrollo urbano, así como las acciones específicas acordes con los objetivos del presente programa. Dichos instrumentos sirven para generar recursos, desregular, simplificar trámites administrativos y promover acciones concertadas corresponsables en favor de la ciudad. En este sentido se reconocen los siguientes instrumentos:

Asociaciones Público Privadas (APP)

Se refiere a los proyectos que involucran la participación conjunta de los sectores público y privado para el desarrollo de proyectos de infraestructura básica y equipamientos urbanos. Bajo este esquema se pueden financiar proyectos para construcción, operación y modernización de sistemas de transporte multimodal; construcción de plantas para el tratamiento de aguas residuales; instalaciones recreativas y creación de espacios públicos, entre otros.

Existen varias modalidades entre las que destacan:

Construir, rentar y transferir (CRT).- Bajo este esquema el inversionista privado construye el proyecto requerido. Una vez terminado y listo para operar la entidad gubernamental recibe el activo para su operación y se compromete al pago de una renta.

Construir, operar y transferir (COT).- El inversionista privado obtiene la concesión para construir y operar un equipamiento con sus recursos a cambio del cobro de una cuota o contraprestación.

Diseñar, construir, financiar y transferir (DCFT).- En este esquema el inversionista privado se encarga de diseñar y construir un proyecto sin utilizar financiamiento público. Posteriormente transfiere el uso a la entidad gubernamental quien realiza un pago por la obra ejecutada. La propiedad nunca es del inversionista privado. Con respecto a este instrumento y con apoyo del gobierno federal, pueden impulsarse por ejemplo la construcción de puentes.

Proyectos por prestación de servicios (PPS).- La dependencia gubernamental licita y contrata a un inversionista privado para que proporcione un servicio específico desde su diseño, construcción, equipamiento y mantenimiento durante la vigencia del contrato sin disponer en ningún momento del financiamiento público, cubriendo una serie de lineamientos y características específicas de acuerdo al servicio requerido y a la normatividad vigente.

Contribución de Mejoras (CM).- Se trata de aportaciones para solventar parcial o totalmente los costos generados por obras de infraestructura que beneficien particularmente a determinados predios. El tipo de obra para el que aplica la contribución, el porcentaje máximo de los costos que pueden repercutirse a los beneficiarios, los criteriosa para determinar a dichos

beneficiarios, el método de distribución de la contribución, y los niveles y órdenes de gobierno facultados para su cobro varían en cada caso, sin que ello repercuta en la naturaleza del gravamen.

Estas aportaciones son de carácter temporal y se refieren a las mejoras por pavimentación e introducción de servicios públicos como alcantarillado, drenaje, alumbrado público, mejoramiento de espacios abiertos, entre otros. Este instrumento y tiene un potencial para ser aplicado en donde se desarrollen proyectos de esta naturaleza. Una de las ventajas de este instrumento es que permite la recuperación de la inversión pública.

Asimismo, el Programa General de Desarrollo Urbano vigente señala la posibilidad de concertar acciones entre los sectores público y privado, la posibilidad de constituir entidades desarrolladoras y la aplicación de otros instrumentos como los Polígonos de Actuación, el Sistema de Actuación por Cooperación, la creación de estímulos fiscales que permitan llevar a cabo las estrategias acordadas y el Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano, entre otros.

Para la instrumentación de los ***Proyectos Urbanos Estratégicos*** y en particular para la delimitación de los Corredores Urbanos Estratégicos, el criterio básico es la inclusión del espacio público de la vía que lo conforma y de los predios con frente a esa vía. El segundo criterio de delimitación es la inclusión de algún inmueble o inmuebles colindantes a los mismos, mediante solicitud y aplicación del instrumento para el desarrollo urbano "Polígono de Actuación". El tercer criterio, para los Proyectos Ordenadores, Zonas de Regeneración Urbana y/o Zonas de Equipamiento Social y/o Centros de Barrio, es la inclusión de inmuebles dentro de áreas delimitadas por poligonales, sujetas a la aplicación de estrategias de intervención específicas.

La delimitación resultante de estos ámbitos estará indicada en el Plan Maestro (documentos y planos) de cada Proyecto Urbano Estratégico (Proyectos Ordenadores y/o Zonas de Equipamiento Social), que serán inscritos en el Registro de los Planes y Programas siendo de carácter público y estarán disponibles para su consulta.

Los proyectos de ejecución de construcciones, obras o instalaciones que se pretendan ubicar en los ámbitos definidos, podrán ser sujetos de Facilidades y Beneficios siguientes:

1. Facilidades Administrativas, que permitirán reducir el tiempo de gestión mediante la simplificación de los procedimientos necesarios para que mediante un Formato Universal se emitan las autorizaciones del proyecto y el registro de la manifestación de construcción, en un solo trámite. La Secretaría expedirá los Lineamientos correspondientes para su aplicación.

2. Beneficios de Desarrollo: que permiten mejorar el aprovechamiento de predios, su uso y la infraestructura de manera eficiente, establecidos en el marco normativo vigente de desarrollo urbano, que se enlistan pero no se limitan a: Incremento en el potencial constructivo, la redistribución del potencial y los usos del suelo, la liberación de niveles o altura, la Relotificación, entre otros instrumentos que serán otorgados a proyectos que: 1) pretendan invertir en la ejecución de proyectos integrales, sustentables y que mejoren la operación actual del sector urbano donde se pretenden insertar, 2) reduzcan los efectos negativos en el entorno y propicien mejores ámbitos en términos sociales y económicos, sin que por ello se limiten ni condicionen los derechos de los propietarios de inmuebles o predios, con esta base se podrá optar y disponer de forma combinada o separada de:

   Incremento al Potencial Constructivo:

   El interesado deberá aportar en su proyecto, principios de sustentabilidad relativos al ahorro de agua, energía, dotación de estacionamientos, mayor área libre de construcción, mezcla de usos, entre otros, que permiten a la ciudad la conformación de ámbitos con mayor capacidad para albergar actividades sociales, y económicas y con responsabilidad ambiental. El costo que represente lo anterior podrá ser compensado mediante derechos de construcción que otorgará el Gobierno del Distrito Federal.

   El cálculo se hará a partir del potencial constructivo que permite la zonificación, incrementándose en un porcentaje del mismo, por cada principio de sustentabilidad incorporado, cada uno de ellos establece un requerimiento de ahorro o incremento o la incorporación de equipos, o bien usos o equipamiento y servicios complementarios, dependiendo del rubro y del tipo de uso de suelo solicitado.

   Se determinan cuatro principios de sustentabilidad, divididos en dos grupos: el primero, definido por tres conceptos de aplicación directa al proyecto con carácter obligatorio (Bloque 1), que permitirán que las cargas inherentes al proyecto sean mitigadas y, el segundo, con un principio con carácter opcional que puede o no estar integrado al proyecto y que permite su adecuada inserción en el entorno (Bloque 2).

Los requerimientos de sustentabilidad están definidos para cinco tipos de usos del suelo, se señala para cada uno de ellos el porcentaje óptimo para el logro del máximo potencial, estos porcentajes pueden ser graduados proporcionalmente en función de las necesidades de potencial del proyecto.

Los conceptos obligatorios pueden ser incorporados parcialmente en función de su requerimiento por tipo de uso, en la medida que se reduzcan cambiará proporcionalmente el porcentaje de incremento en el potencial constructivo.

Los conceptos opcionales, pueden incrementar el potencial constructivo indicado para el proyecto en la medida en que se incorpore alguno de ellos. Estos no tienen requerimiento mínimo, por lo que no puede variar el porcentaje de incremento.

Para proyectos de usos mixtos, los principios de sustentabilidad obligatorios se aplicarán separadamente por cada uso, los principios opcionales se aplicarán por proyecto.

La incorporación de los principios de sustentabilidad al proyecto, no exime del cumplimiento de medidas de mitigación urbanas y/o ambientales, o de lo indicado en esta materia en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal y sus Normas Técnicas complementarias. Se debe asegurar el mantenimiento de estos principios en la etapa de operación del proyecto, debiendo ser responsabilidad del interesado el comprobar la permanencia a través de responsivas correspondientes, que serán integradas en el Visto Bueno de Seguridad y Operación.

Cuadro N° 19. Requerimientos de Sustentabilidad por Usos de Suelo

	N°	Principio de Sustentabilidad	Requerimientos de sustentabilidad por Usos de Suelo					Incremento del potencial constructivo
			Vivienda	Comercio	Servicios	Equipamiento	Industria	
Bloque 1	1	**Reduce** El consumo de agua, mediante el reciclaje	60%	60%	60%	60%	60%	20%
		El consumo de energía eléctrica	40%	40%	30%	30%	50%	20%
		La generación de desechos sólidos (2)	100%	60%	60%	100%	100%	10%
							Subtotal	***50.00%***
	2	**Proporciona** Estacionamiento más allá de la demanda reglamentaria	20%	30%	50%	30%	30%	15%
		Área libre adicional a la zonificación 3	10%	10%	10%	10%	10%	10%
							Subtotal	***25.00%***
	3	**Genera** Proyectos con mezcla de usos de suelo complementarios	El porcentaje o dosificación de usos debe compensar la demanda de equipamiento y servicios					5
		Proyectos de industria de alta tecnología						10%
							Subtotal obligatorios	***15.00%***
Bloque 2	4	**Genera** **a.** Servicios de autotransporte						3 %
		b. Infraestructura de servicios públicos						3 %
		c. Programas de mantenimiento de espacios y de la vía pública.(4)						4 %
							Subtotal opcionales hasta el	***10.00%***
							Total	**100%**

Notas:

Bloque 1, obligatorio: Principios 1-3, incremento máximo del 90% del potencial constructivo.

Bloque 2, opcional: Principio 4, incremento máximo del 10% del potencial constructivo.

1. Para proyectos de vivienda de interés social y popular que involucren el costo por vivienda con rango de 15 a 30 v.s.m., los requerimientos en términos de la tabla anterior serán los determinados por la Normatividad en la materia.

2. Se deben proporcionar los equipos y mecanismos para el reciclamiento de los desechos sólidos.
3. El área libre adicional debe ser proporcionada de manera que permita el acceso público para actividades comunitarias.
4. El mantenimiento de los espacios y vía pública incluye la dotación de mobiliario urbano, de vegetación, de pavimentos, señalización vertical y horizontal (incluyendo la nomenclatura), y/o remozamiento de fachadas de acuerdo al proyecto integral de arquitectura de paisaje del espacio, así como el programa para el mantenimiento que se presente y de acuerdo a los Lineamientos y Criterios de Sustentabilidad para Obra Pública que emitirá la SEDUVI.

Sistema de Transferencia de Potencialidades de Desarrollo Urbano

Los recursos que se generen vía transferencia de potencialidades deberán destinarse preferentemente para el mejoramiento de la infraestructura y del espacio público dentro del polígono del presente Programa. Para tal efecto, la Delegación solicitará al Fideicomiso *F- 54 Sistema de Transferencia de Potencialidad del Desarrollo Urbano,* los recursos necesarios conforme a los proyectos ejecutivos que la propia Delegación desarrolle y presente, garantizando que dichas asignaciones sean programadas y ejecutadas parcial o totalmente dentro de cada ejercicio fiscal. Las acciones de mejoras estarán sujetas a la cartera de proyectos que se encuentran en el Capítulo V. Acciones Estratégicas, del presente instrumento.

7.2 Instrumentos Administrativos

Cambio de uso del suelo

Los cambios de uso del suelo podrán realizarse sino hasta en tanto no se lleve a cabo la siguiente revisión y se apruebe un nuevo PPDU Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, por lo cual no podrán tramitarse ni aprobarse modificaciones al presente Programa en términos de los artículos 39, 40 y 41 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal ni los cambios de uso del suelo por artículo 42 del ordenamiento en cita.

Control y Vigilancia

Los instrumentos de control y vigilancia establecidos en el presente Programa Parcial, se apoyan en el cumplimiento de la legislación y reglamentación en materia: de Desarrollo Urbano, de Construcción, Ambiental, y de Publicidad vigentes para el Distrito Federal, entre otros.

Además, a través del Programa Operativo Anual (POA) se deben integrar las obras y proyectos que este Programa Parcial ha definido como necesarias, como se señala en el Artículo 21 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, que indica que: "Los programa anuales de desarrollo contendrán la vinculación entre los Programas y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal".

Control del Desarrollo Urbano

El control del desarrollo urbano en la Delegación, se realizará mediante los Certificados de Uso del Suelo, así como por las licencias y manifestaciones de construcción, entre otros, por lo que en virtud de los posibles traslapes con otros permisos otorgados en las diversas oficinas del Distrito Federal, como aquellos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda en el marco de sus atribuciones.

Existen otros instrumentos relacionados con el desarrollo urbano, como son las Constancias de Alineamiento y Número Oficial, los certificados de usos del suelo, las manifestaciones de construcción, así como las autorizaciones para realizar fusiones, subdivisiones, relotificaciones, etc.

Permisos administrativos temporales revocables (PATR)

Este tipo de instrumentos son de gran utilidad en el desarrollo de actividades específicas mediante el otorgamiento o concesión de servicios regulados para su explotación por un determinado tiempo. Jurídicamente a un PATR se le define como un acto administrativo, en virtud del cual la administración pública otorga a una persona física o moral la prestación de un servicio y/o la utilización de bienes inmuebles del dominio público o privado. Vía su fiscalización pueden obtenerse recursos extraordinarios que podrán ser utilizados para mejoras de infraestructura y equipamientos básicos.

Este tipo de instrumentos son utilizados principalmente en parques urbanos. Deben contener medidas de rendición de cuentas y transparencia en la asignación de PATR's para evitar discrecionalidad en su manejo.

7.3 Instrumentos Financieros

Estímulos Financieros

En el PPDU Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes, resulta aplicable el esquema de estímulos fiscales que prevé el artículo 273 del Código Fiscal del Distrito Federal relacionado con los Certificados de Restauración y Rehabilitación que coordina la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano de la SEDUVI, para la exención de pagos de derechos y otros en el caso de llevar a cabo restauraciones en inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano. Cabe señalar, que este esquema resulta muy oportuno en el PPDU Nápoles, Ampliación Nápoles, Nochebuena y Ciudad de los Deportes ya que existen 41 inmuebles afectos al patrimonio cultural.

La Secretaría promoverá que las reducciones contenidas en el Artículo 273 del Código Fiscal para el Distrito Federal, puedan ser aplicables a los inmuebles catalogados por la misma y que se ubiquen dentro del ámbito territorial del presente Programa Parcial. Dicha reducción corresponderá al ejercicio fiscal del año en el que se realice la restauración del inmueble, pudiendo ampliarse mediante prórrogas del Certificado Provisional de Restauración, por los ejercicios fiscales que dure dicha restauración. El monto de la inversión deberá ser cuando menos el 10% del valor de mercado del inmueble y las reducciones no excederán la tercera parte de la inversión.

Se promoverá también una reducción del Impuesto Predial a los propietarios de los inmuebles catalogados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda que los destinen para vivienda o usos mixtos incluyendo vivienda y que los mantengan habitados; presentando para ello la Opinión de la Condición Patrimonial emitida por la Secretaría, un comprobante a satisfacción de la autoridad que acredite que el inmueble es habitado y la declaración fiscal que corresponda.

Estrategia Financiera

La zona se encuentra en una ubicación privilegiada, por lo que a través de la recuperación del espacio público y de la regeneración urbana del polígono, se pretende despertar interés para que el sector privado invierta en la zona, propiciando el aumento de la plusvalía.

La zona requiere de inversión pública, a fin de que la inversión privada se interese por participar en la zona. Cabe señalar que el capital privado va a utilizar el esquema financiero que más le convenga, por lo que existe una estrategia de autofinanciamiento.

Estímulos Fiscales

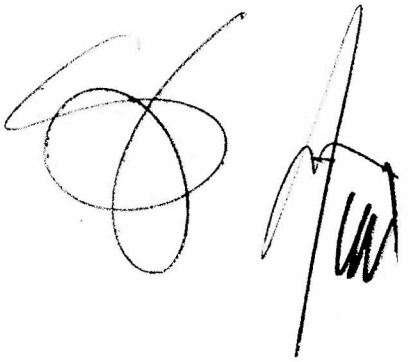
Los estímulos fiscales que se planteen, deberán sujetarse a las disposiciones del Código Fiscal del Distrito Federal vigente y al Presupuesto de Egresos del Distrito Federal. Éstos serán otorgados previo análisis y resolución, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, ambas del Distrito Federal.

Fideicomisos públicos y privados (FPP)

A través de esta instancia se pueden gestionar y promover la ejecución de obras de mejoramiento, conservación, restauración, mantenimiento de inmuebles y edificios incluso catalogados como históricos. Si se trata de un fideicomiso privado puede gestionar recursos privados y de asociaciones civiles internacionales.

Presupuestos participativos (PP)

Bajo este sistema no participan únicamente los técnicos y las autoridades del gobierno delegacional y central, decidiendo sobre la recaudación de impuestos y el gasto de los fondos públicos, es la población a través de un proceso de debates, consultas que determinan y deciden la cuantía de los ingresos y los gastos, así como dónde y cuándo son los planes y acciones que deben llevar a cabo las autoridades antes citadas.



VIII. INFORMACION GRÁFICA

IX Listado de inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano de la Zona Patrimonial de Tacubaya

Id	Calle	No. oficial	Colonia	Cuenta catastral	Nombre del edificio	INBA	SEDUVI	ACP
1	ALTADENA	16	NÁPOLES	038_277_19				
2	ALTADENA	20	NÁPOLES	038_277_18				
3	ALTADENA	26	NÁPOLES	038_277_17	INTERNET			
4	ALTADENA	27	NÁPOLES	038_276_06				
5	ALTADENA	44	NÁPOLES	038_277_14				
6	ALTADENA	50	NÁPOLES	038_277_13				
7	ALTADENA	54	NÁPOLES	038_277_12				
8	BALDERAS, CDA.	131	CD. DE LOS DEPORTES	039_332_02	EDIFICIO DE DEPARTAMENTOS EN AUGUSTO RODIN			
9	HOLBEIN	62	CD. DE LOS DEPORTES	039_021_08				
10	HOLBEIN	227	NOCHE BUENA	039_343_10				
11	INSURGENTES, AV.	559	NÁPOLES	038_271_01				
12	INSURGENTES, AV.	577	NÁPOLES	038_271_07				
13	INSURGENTES, AV.	587	NÁPOLES	038_272_04				
14	INSURGENTES, AV.	605	NÁPOLES	038_272_10	CONDOMINIO ACNA			
15	INSURGENTES, AV.	611	NÁPOLES	038_272_12				
16	INSURGENTES, AV.	619	NÁPOLES	038_275_04				
17	INSURGENTES, AV.	635	NÁPOLES	038_276_01				
18	INSURGENTES, AV.	649	NÁPOLES	038_277_01	BANORTE			
19	INSURGENTES, AV.	659	NÁPOLES	038_277_02	CLÍNICA MOA MÉXICO			
20	INSURGENTES, AV.	701	NÁPOLES	038_279_02	POLIFORUM CULTURAL SIQUEIROS (PLAZA DE ACCESO AL POLIFORUM Y MURALES)			
21	INSURGENTES, AV.	753	NÁPOLES	038_282_01				
22	INSURGENTES, AV.	797	AMPLIACIÓN NÁPOLES	038_288_07				
23	INSURGENTES, AV.	825	AMPLIACIÓN NÁPOLES	038_288_01	CITY BANK/ DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN S. C. T.			

Id	Calle	No. oficial	Colonia	Cuenta catastral	Nombre del edificio	INBA	SEDUVI	ACP
24	INSURGENTES, AV.	881	AMPLIACIÓN NÁPOLES	038_335_05				
25	INSURGENTES, AV.	905	AMPLIACIÓN NÁPOLES	038_335_30	RESTAURANTE "BARRACA ORRACA"			
26	INSURGENTES, AV.	949	CD. DE LOS DEPORTES	039_014_05				
27	INSURGENTES, AV.	1027	NOCHE BUENA	039_343_11				
28	INSURGENTES, AV.	1105	NOCHE BUENA	039_325_12	HOTEL EL DIPLOMÁTICO			
29	MARICOPA	11	NÁPOLES	038_277_23	RESTAURANTE BAR "LA STREGA"			P
30	MARICOPA	16	NÁPOLES	038_278_23				P
31	MARICOPA	19	NÁPOLES	038_277_03				
32	MARICOPA	32	NÁPOLES	038_278_19				
33	MONTANA	13	NÁPOLES	038_323_01	TAMBIÉN AV. DE LOS INSURGENTES Nº 771			
34	MONTECITO	21	NÁPOLES	038_278_05				
35	MONTECITO	38	NÁPOLES	038_279_01	WORLD TRADE CENTER			
36	PENNSYLVANIA	258	AMPLIACIÓN NÁPOLES	038_289_29	TEMPLO DE SAN ANTONIO DE PADUA			
37	RODIN AUGUSTO	241	CD. DE LOS DEPORTES	039_348_01	PLAZA DE TOROS MÉXICO			
38	SAN ANTONIO, AV.	4	CD. DE LOS DEPORTES	039_014_04				
39	YOSEMITE	25	NÁPOLES	038_275_09				
40	YOSEMITE	38	NÁPOLES	038_276_16				
41	YOSEMITE	40	NÁPOLES	038_276_15				
42	YOSEMITE	45	NÁPOLES	038_324_09				

Fuente: Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, SEDUVI.

*La información correspondiente al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), deberá ser ratificada con dicha dependencia, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano únicamente realiza el proceso de captura de la información recabada, sin tener competencia en las actualizaciones, modificaciones e inconsistencias que puedan presentarse dentro de cada listado o catálogo.

Listado de elementos aislados afectos al patrimonio cultural urbano

Id	Calle	No. oficial	Colonia	Otra localización	Nombre del elemento	INAH	INBA	SEDUVI	ACP
1	INSURGENTES, AV.	S/N	AMPLIACIÓN NÁPOLES	ACCESO AL INMUEBLE INSURGENTES No. 825	ESMO 21				
2	INSURGENTES, AV.	S/N	AMPLIACIÓN NÁPOLES		ESCULTURA SIN NOMBRE				
3	INSURGENTES, AV.	S/N	CD. DE LOS DEPORTES	ACCESO AL INMUEBLE INSURGENTES No. 933	EL ESCLAVO				
4	JORDAENS	S/N	CD. DE LOS DEPORTES	ESQ. TIÉPOLO	KIOSKO		3		

Fuente: Dirección del Patrimonio Cultural Urbano, SEDUVI.

*La información correspondiente al Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA), deberá ser ratificada con dicha dependencia, la Dirección del Patrimonio Cultural Urbano únicamente realiza el proceso de captura de la información recabada, sin tener competencia en las actualizaciones, modificaciones e inconsistencias que puedan presentarse dentro de cada listado o catálogo.

LA C. PRESIDENTA. Gracias Diputada. Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 36 fracciones V y VII y 89 de la Ley Orgánica, 28, 29 y 146 de Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se instruye su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turna para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Esta Presidencia informa que se recibió un Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente y de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura.

Proceda la Secretaría a dar lectura del Acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA. Por instrucciones de la Presidencia se procede a dar lectura al Acuerdo de la Comisión de Gobierno para la designación de los integrantes de la Diputación Permanente y la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Segundo Receso del Segundo Año del Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA.

CONSIDERANDOS

I. *Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Gobierno es el órgano de gobierno permanente de la Asamblea encargado de optimizar el ejercicio de las funciones de la misma.*

II. *En la Comisión de Gobierno se encuentran representados a través de sus Coordinadores todos los Grupos Parlamentarios de esta Asamblea Legislativa, quienes de conformidad con el Artículo 44 fracción II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tienen la facultad de proponer a los integrantes de las Comisiones y Comités.*

III. *Con fundamento en los Artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 81, 82, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es órgano deliberativo que sesionará durante los recesos.*

IV. *De conformidad con el Artículo 45 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día de la clausura de cada Período Ordinario de Sesiones el Pleno de la Asamblea nombrará una Diputación Permanente y su Mesa Directiva, mismas que deberán instalarse cuando finalice el Período Ordinario de Sesiones.*

V. *Con fundamento en el Artículo 47 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la Diputación Permanente estará conformada por el 20 por ciento del total de los Diputados integrantes del Pleno y se integrará de manera proporcional conforme al número de Diputados que cada Grupo Parlamentario posea en el Pleno.*

VI. *En concatenación con el considerando anterior y de conformidad con lo ordenado por el Artículo 82 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, habrá en igual número y en forma proporcional un listado de Diputados suplentes que actuarán en ausencia de algún integrante de la Diputación Permanente, por orden de prelación por Grupo Parlamentario.*

VII. *Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 48 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los Diputados que hubieren sido nombrados como integrantes de la Diputación Permanente se reunirán inmediatamente a la clausura de las sesiones ordinarias a efecto de declarar formal y legalmente instalado el órgano deliberativo.*

VIII. *Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Diputación Permanente sesionará los días y la hora en que señale el Presidente de la convocatoria respectiva, sesionando por lo menos una vez a la semana, salvo caso fortuito de fuerza mayor o por acuerdo del Pleno de la Asamblea o de la Diputación Permanente.*

IX. *Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47 de la Ley Orgánica, en la sesiones de trabajo del órgano deliberativo sólo podrán participar los Diputados que hayan sido designados por el Pleno como titulares o sustitutos.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Gobierno tienen a bien suscribir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. *El Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal acuerda que los integrantes de la Diputación Permanente, así como la lista de sustitutos para el Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sean los siguientes Diputados.*

DIPUTADOS TITULARES
Diputado Guillermo Orozco Loreto, PRD.
Diputada Valentina Valia Batres Guadarrama, PRD.
Diputada Karen Quiroga Anguiano, PRD.

Diputado Carlos Augusto Morales López, PRD.
Diputada Abril Jannette Trujillo Vázquez, PRD.
Diputada Lizbeth Eugenia Rosas Montero, PRD.
Diputado Leonel Luna Estrada, PRD.
Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas, PAN.
Diputado Jorge Palacios Arroyo, PAN.
Diputado Rafael Calderón Jiménez, PAN.
Diputado Alan Cristian Vargas Sánchez, PRI.
Diputada Alicia Virginia Téllez Sánchez, PRI.
Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez, PT.

DIPUTADOS SUSTITUTOS
Diputado Maximiliano Reyes Zúñiga, PRD.
Diputado Erasto Ensástiga Santiago, PRD.
Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, PRD.
Diputado Julio César Moreno Rivera, PRD.
Diputado Armando Jiménez Hernández, PRD.
Diputado José Luis Muñoz Soria, PRD.
Diputado Guillermo Sánchez Torres, PRD.
Diputado Sergio Israel Eguren Cornejo, PAN.
Diputado Guillermo Octavio Huerta Ling, PAN.
Diputado Juan Carlos Zárraga Sarmiento, PAN.
Diputado Israel Betanzos Cortes, PRI.
Diputado Emiliano Aguilar Esquivel, PRI.
Diputado Juan Pablo Pérez Mejía, PT.

Los Diputados sustitutos ejercerán funciones en la Diputación Permanente sólo en la ausencia de los propietarios y de preferencia con la prelación con la que se encuentran enlistados.

En la Sesión correspondiente sólo podrá participar el Diputado titular o sustituto que pase lista al inicio de la Sesión de referencia.

No podrá participar ningún otro Diputado que no haya sido designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante el presente acuerdo.

***SEGUNDO**. Se designa como integrante de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Diputación Permanente de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura, a los siguientes Diputados:*

Diputado Guillermo Orozco Loreto	*Presidente*
Diputado Carlo Fabián Pizano Salinas	*Vicepresidente*
Diputada Abril Jannette Trujillo Vázquez	*Secretaria*
Diputada Ana Estela Aguirre y Juárez	*Secretaria*

***TERCERO**. La Sesión en la que se instalará la Diputación Permanente se efectuará el día jueves 28 de abril del 2011 en el salón de Plenos del Recinto Legislativo, una vez que finalice la Sesión en que se clausure el segundo período de sesiones ordinarias del Pleno de la Asamblea Legislativa y será presidida por la Mesa Directiva que a su efecto haya sido nombrada por el Pleno y se desarrollará de la siguiente manera:*

1. Se pasará lista de asistencia de los Diputados integrantes de la Diputación Permanente.

2. Comprobando el quórum necesario, el Presidente de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente dará cuenta de la designación de los integrantes de la Mesa Directiva hecha por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, durante la última Sesión Ordinaria.

3. El Presidente de la Diputación Permanente hará la siguiente declaratoria: La Diputación Permanente correspondiente al Segundo Receso del Segundo Año de Ejercicio de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se declara legalmente instalada.

4. Se levantará la Sesión de instalación y se citará para la siguiente que se llevará a cabo el día miércoles 4 de mayo del 2011 a las 11:00 horas.

***CUARTO**. La Diputación Permanente sesionará en el salón de Plenos o en el Salón Heberto Castillo del Recinto Legislativo preferentemente los días miércoles de cada semana del receso, a las 11:00 horas, salvo aquellos casos en que por disposición de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente en consulta con la Comisión de Gobierno se acuerde sesionar en día diverso.*

***QUINTO**. De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 36 fracción II y IV, 44 fracción XI y XII, así como los Artículos 92 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Orden del Día se hará de manera conjunta entre la Comisión de Gobierno y la Mesa Directiva de la Diputación Permanente durante la reunión de trabajo del órgano de gobierno permanente de la Asamblea, previo a cada Sesión y para la inscripción de asuntos, se seguirán los lineamientos establecidos en la acuerdo de la Comisión de Gobierno para el funcionamiento de la Gaceta Parlamentaria de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.*

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno, a los 28 días del mes de abril de 2011 por la Comisión de Gobierno.

POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO

Dip. María Alejandra Barrales Magdaleno
Presidenta

Dip. Mariana Gómez del Campo Gurza
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

Dip. Israel Betanzos Cortes
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raúl Antonio Nava Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Adolfo Uriel González Monzón
Integrante

Dip. Julio César Moreno Rivera
Integrante

Dip. Maximiliano Reyes Zúñiga
Integrante

Dip. Alelandro Carbajal González
Integrante

Dip. Rafael Miguel Medina Pederzini
Integrante

Cumplida su instrucción, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Gracias, Diputada. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si es de aprobarse el acuerdo de referencia.

LA C. SECRETARIA DIPUTADA MARÍA NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ. Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se consulta a la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de referencia Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Se aprueba el acuerdo, Diputada Presidenta.

LA C. PRESIDENTA. Hágase del conocimiento de los Diputados designados para integrar la Diputación Permanente y la Mesa Directiva.

Se les cita para la Sesión de Instalación de la Código Penal que tendrá verificativo el día de hoy, 28 de abril, al clausurar la presente Sesión, en el Salón de Plenos de este Órgano de Gobierno.

Esta Presidencia informa que con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 36 y 44 de la Ley Orgánica, y en acuerdo con los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios y esta Mesa Directiva, las Proposiciones con Punto de Acuerdo que se encontraban enlistadas en el Orden del Día de la presente Sesión se trasladan a la segunda Sesión de la Diputación Permanente donde serán turnadas a las Comisiones Dictaminadoras o bien se someterán a discusión de dicho órgano deliberativo.

Antes de proceder a clausurar los trabajos de este Período Ordinario de Sesiones, se les pide a los compañeros Diputados que fueron electos para integrar la Diputación Permanente se sirvan permanecer en el Salón de Pleno al finalizar la presente Sesión, con objeto de que se lleve a cabo la instalación de la misma.

Se solicita a todos los presentes ponerse de pie para hacer la Declaratoria de Clausura del Segundo Período de Sesiones Ordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura y entonar el Himno Nacional.

Solicitamos a los Diputados presentes ponerse de pie, por favor.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, declara el día de hoy 28 de abril del año 2011 concluidos los trabajos correspondientes al Segundo Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la V Legislatura.

(Entonación del Himno Nacional)

LA C. PRESIDENTA DIPUTADA ROCÍO BARRERA BADILLO. Se levanta la Sesión.

A las 15:55 horas.